

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Alborada, para constituirse en asociación religiosa

Circular por la que se instruye el procedimiento que deberá seguir el Instituto Nacional de Migración en la detención, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de mayo de 2011, Tomo DCXCII

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Rubén Alejandro Lara Limón, como corredor público número 4 en la plaza del Estado de Puebla

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán

Modificaciones a la Relación Unica de Normas Administrativas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-75-00.00 hectáreas, Municipio de Mazatepec, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-93.00 hectáreas, Municipio de Mazatepec, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-85-00.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-95-56.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-72-68.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-65-53.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-85-00.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-14-59.01 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-39.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-09.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-00-28.50 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-85-00.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-65-00.00 hectáreas, Municipio de Mazatepec, Mor.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Olinthla, Puebla

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Buctzotz, Yucatán

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Akil, Yucatán

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2011

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se ordena la publicación de la sentencia emitida el veintiséis de noviembre de dos mil diez, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso número 12.449, Cabrera García y Montiel Flores vs. México

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, ambos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nayarit

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social Federal 3x1 para Migrantes, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las entidades federativas, en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, el inmueble con superficie de 9,692.70 metros cuadrados, identificado como lote 1 de la manzana 1 de la zona 6 del poblado de Santa Isabel y San Carlos, Municipio de Parras de la Fuente, Estado de Coahuila, ubicado en la carretera nacional Matamoros-Mazatlán, tramo Saltillo-Torreón km 128-900, a efecto de que lo continúe utilizando a través de su órgano desconcentrado Policía Federal, con la Unidad de Seguridad Preventiva y Subestación Paila

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Interactivos para Laboratorio, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona moral Microset Servicios, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de cosméticos

Acuerdo que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 13.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado

Lineamientos por los que se establece el proceso para la emisión de instrumentos normativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna

AVISOS

Judiciales y generales

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tablitas, con una superficie aproximada de 03-24-65.1 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION Y DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE LA "SEGOB" Y LA "SHCP", REPRESENTADAS POR JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, SECRETARIO DE GOBERNACION ASISTIDO POR LAURA GURZA JAIDAR, COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y GUSTAVO NICOLAS KUBLI ALBERTINI, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA DE MANERA CONJUNTA EL "GOBIERNO FEDERAL", Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General de Protección Civil establece en sus artículos 13, 30 y 31 que le competirá a la Federación coordinarse con las entidades federativas para destinar recursos del Fondo de Desastres Naturales en la atención de emergencias y desastres, apoyando las acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios.

Asimismo, en su artículo 32, primer párrafo, el ordenamiento legal en cita establece que esa Ley, el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, de conformidad con el principio de inmediatez.

- II. El artículo 22 y Cuarto transitorio de las REGLAS GENERALES DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (REGLAS) establece que las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público suscribirán convenios de coordinación con cada una de las entidades federativas, en los que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al Fondo de Desastres Naturales, en adelante "FONDEN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA", por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

I. Declara el GOBIERNO FEDERAL:

- a) La SEGOB, que:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 27, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- III. Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- IV. Atentos a las disposiciones del artículo 2, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para el desahogo de los asuntos de su competencia, esta dependencia de la Administración Pública Federal cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Coordinación General de Protección Civil.

- V. De conformidad con el artículo 10, fracción I, del ordenamiento referido en el numeral inmediato anterior, a la Coordinación General de Protección Civil le corresponde apoyar al Secretario del Ramo en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, articulando los propósitos y coordinando la aplicación de los recursos de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como de organizaciones sociales y privadas, destinados a la protección de la sociedad contra los peligros y riesgos que se generen por la presentación de desastres;
- VI. Lo anterior le permite sustentar la toma de decisiones en la materia y en la coordinación de acciones, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- VII. Con fundamento en el artículo 9, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Coordinación General de Protección Civil está debidamente legitimada para comparecer en el presente instrumento, y
- b) La SHCP, que:
- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2o., 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. En términos del artículo 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación, y
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, le corresponde llevar a cabo el seguimiento y control de los recursos del FONDEN, y
- IV. Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en los artículos 62 y 107, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, que:

- a) En términos de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene una forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre;
- b) Está facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Colima y el 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley General de Protección Civil y 22 de las REGLAS, "LAS PARTES", se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El convenio tiene por objeto establecer los términos generales para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y al "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" con cargo a sus recursos por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los gobiernos locales.

Las obras y acciones a cargo de "LAS PARTES" y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo específico (anexo) por cada sector afectado y para cada desastre natural declarado, mismos que formarán parte del presente convenio, los cuales serán suscritos exclusivamente por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN y por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA", a más tardar en los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.

Las obras y acciones serán consideradas indivisibles, respecto de los bienes sujetos de apoyo, cuando así sea posible, con la finalidad de que se lleve a cabo la distribución a que hace referencia el primer párrafo de la presente cláusula.

“LAS PARTES” suscribirán los anexos en tiempo y forma, en el entendido que de no hacerlo no se podrá tener acceso al apoyo del FONDEN para la reconstrucción de la infraestructura estatal y municipal a cargo del GOBIERNO FEDERAL.

SEGUNDA.- DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES.- El “GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA” otorgará las facilidades necesarias a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del FONDEN, para que puedan llevar a cabo la ejecución de las obras y acciones a que se refiere el presente convenio.

TERCERA.- DE LA COORDINACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.- El GOBIERNO FEDERAL designa, para efectos de coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, a la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, para esos mismos efectos designa a la Unidad Estatal de Protección Civil, como sus dependencias ejecutoras.

El control, vigilancia y seguimiento de los recursos y acciones referidos en este instrumento se sujetarán a las REGLAS, los Lineamientos de Operación Específicos y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Las PARTES se comprometen a:

- I. Adoptar las medidas necesarias para prever que la infraestructura pública federal y local, así como las viviendas dañadas o destruidas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, sean construidas o reconstruidas en los términos establecidos por los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y
- II. Que en los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se incluyan, en la medida de lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL.- Proporcionará a través de la Coordinación General de Protección Civil de la SEGOB, asesoría en materia de atención de desastres al GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

El GOBIERNO FEDERAL cuando así le sea requerido, se compromete a brindar asesoría al GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, para el desarrollo de una estrategia de gestión integral de riesgos, de conformidad con las REGLAS y los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- INFORMES TRIMESTRALES.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada sector sujeto de apoyo del FONDEN y el GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, proporcionarán de manera trimestral ante la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la SEGOB la información con respecto a los avances físicos y financieros de las obras y acciones que les correspondió a cada una ejecutar.

SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las PARTES deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

SEGOB:	Bucareli Número 99 P.B., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal.
SHCP:	Av. de los Constituyentes No. 1001, Edificio B, Piso 6, Colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01110, Distrito Federal.
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA:	Reforma e Hidalgo s/n Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACION.- Las PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna discrepancia, derivado de la aplicación del presente instrumento, corresponderá al GOBIERNO FEDERAL, interpretar el contenido del presente convenio, escuchando, en su caso, la opinión del GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA conforme a la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, cualquier controversia que resulte en la aplicación de este convenio será resuelta de común acuerdo entre las PARTES.

Se firma en tres ejemplares, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Colima, Colima, a los treinta días del mes de marzo de dos mil once.- Por la SEGOB: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora.- Rúbrica.-** La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar.- Rúbrica.-** Por la SHCP: el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Gustavo Nicolás Kubli Albertini.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Colima, **Mario Anguiano Moreno.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostés Alborada, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. AMADO BUENO RUBIO Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "IGLESIA PENTECOSTES ALBORADA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA PENTECOSTES ALBORADA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Fernando Montes de Oca número 204, Colonia Lucio Blanco, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88777.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble susceptible de ser propiedad de la asociación para cumplir con su objeto, denominado y ubicado en: "Iglesia Pentecostés Alborada"; Calle Fernando Montes de Oca número 204, Colonia Lucio Blanco, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88777.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de JESUCRISTO. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional. Mantener relaciones con otras Asociaciones Religiosas o cualquier tipo de Asociaciones o Sociedades cuyas actividades se desarrollen con afinidad o en forma complementarias con las propias. Concienciar y orientar a la sociedad en general en aspectos Espirituales, morales, de bienestar familiar, mediante cultos públicos y privados, eventos culturales y deportivos; mesas redondas, conferencias, programas de desarrollo integral para la sociedad, actividades evangélicas y conciertos públicos".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Amado Bueno Rubio.

VI.- Relación de asociados: Amado Bueno Rubio, Florisela García García y Margarita García Becerra.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Amado Bueno Rubio, Presidente; Florisela García García, Secretaria; y Margarita García Becerra, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Amado Bueno Rubio.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se instruye el procedimiento que deberá seguir el Instituto Nacional de Migración en la detención, identificación y atención de personas extranjeras víctimas del delito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

CIRCULAR No. 001/2011

CC. DELEGADOS REGIONALES,
SUBDELEGADOS REGIONALES,
DELEGADOS LOCALES, SUBDELEGADOS LOCALES,
DIRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.
PRESENTES.

SALVADOR BELTRAN DEL RIO MADRID, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, en relación con los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7 y 149 de la Ley General de Población; 11, 93, 113 y 133, fracción III, de la Ley de Migración; 1, 2, 134, 136, 200, 204, 205, 206 y 208 del Reglamento de la Ley General de Población; 55, 56, 57 fracciones I y III y 62 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 3o., fracción II del Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, en favor del Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008, reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 Constitucional, en el Apartado C establece los derechos de la víctima o del ofendido del delito, entre los que se encuentran los de recibir asesoría jurídica; ser informado de sus derechos y del desarrollo del procedimiento penal; coadyuvar con el Ministerio Público tanto en la investigación como en el proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; al resguardo de su identidad y otros datos personales salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

Que nuestro país ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales relacionados con la protección de las víctimas de los delitos;

Que con fecha 8 de enero de 2001, nuestro país suscribió la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", así como el "Protocolo para Prevenir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños", la cual establece que cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, mediante el suministro de alojamiento adecuado, asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; asistencia médica y psicológica; así como la posibilidad de adoptar medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio temporal o permanentemente, cuando proceda;

Que el 10. de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación;

Que con fecha 27 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, cuyo objeto es la prevención y sanción de dicho ilícito, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior, y que las autoridades federales, como el Instituto Nacional de Migración, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la protección y asistencia a las víctimas u ofendidos del delito de trata de personas;

Que con fecha 17 de febrero de 2009, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Nacional de Desarrollo Social y la Procuraduría General de la República, suscribieron el Convenio Marco que tiene por objeto establecer las bases para una actuación coordinada e intercambio de información a fin de fortalecer y consolidar las redes de atención a las víctimas del delito a nivel nacional en cumplimiento a los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad;

Que en dicho Convenio se establece que, de conformidad con la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985 y aprobada por los Estados Unidos Mexicanos, se entiende por víctimas a: "las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente. También se considera víctima a una persona independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima";

Que el 27 de febrero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, el cual establece que el Instituto Nacional de Migración deberá implementar mecanismos a efecto de otorgar facilidades a las víctimas del delito de trata de personas para permanecer en el país mientras dure el procedimiento penal; así como facilidades para las víctimas que manifiesten su voluntad de ser repatriadas;

Que con fecha 30 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno;

Que con fecha 27 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, que tiene por objeto regular la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención y asistencia a los refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos, y

Que corresponde al Instituto Nacional de Migración ejercer las facultades que, sobre asuntos migratorios confieren a la Secretaría de Gobernación la Ley General de Población, su Reglamento y las que de manera expresa le estén atribuidas por otras leyes y reglamentos, así como los decretos, acuerdos y demás disposiciones del Ejecutivo Federal, he tenido a bien expedir la siguiente:

**CIRCULAR POR LA QUE SE INSTRUYE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERA SEGUIR EL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION EN LA DETECCION, IDENTIFICACION Y
ATENCION DE PERSONAS EXTRANJERAS VICTIMAS DEL DELITO**

Artículo 1.- El objeto de esta Circular es instruir el procedimiento que deberá seguir el Instituto Nacional de Migración en la detección, identificación y asistencia migratoria de personas extranjeras víctimas del delito.

Ante la identificación de una persona extranjera víctima, el Instituto Nacional de Migración emitirá un acuerdo en el que se le reconozca tal circunstancia. Dicho acuerdo no prejuzgará sobre la comisión o no de actos delictivos y se emitirá con el único objeto de que la persona extranjera víctima tenga acceso a la protección que el Estado mexicano otorga a las víctimas de delitos.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Circular se entenderá por:

- I. Asistencia Migratoria, al derecho que tienen las personas extranjeras víctimas del delito a ser informados y auxiliados por la autoridad migratoria para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado si existe una necesidad de protección internacional o un temor de regresar al país de origen; del derecho a la protección consular, excepto en los supuestos de ser solicitantes de la condición de refugiado; y de los derechos de ser repatriado a su lugar de origen o permanecer en territorio nacional con la calidad, característica y modalidad que más le convenga a sus intereses con apego a la normatividad aplicable, y al acceso a la administración de justicia, facilitando para ello todos los medios con los que se cuente;
- II. COMAR, a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;
- III. INM, al Instituto Nacional de Migración;
- IV. Persona extranjera, a toda persona que no sea de nacionalidad mexicana;
- V. Red Nacional de Atención a Víctimas, Red publicada en la página electrónica oficial de la Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. SNDIF, Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Víctima, a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador y de la relación familiar que exista entre el perpetrador y la víctima.

Artículo 3.- Independientemente de la situación migratoria de la persona extranjera víctima, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su protección y asistencia, así como solicitar la coadyuvancia necesaria por parte de las autoridades competentes.

Artículo 4.- En todo momento se deberá brindar a las personas extranjeras víctimas la protección a su integridad y el respeto a sus derechos humanos, por lo que se les otorgarán:

- I. Facilidades para su atención médica y psicológica;
- II. Información sobre sus derechos, poniendo especial énfasis en el derecho de acceso a la justicia y de los procedimientos respectivos;
- III. Protección a su identidad y datos personales, y
- IV. Asistencia Migratoria.

Artículo 5.- En ningún caso se podrá obligar a la persona extranjera víctima a denunciar los hechos posiblemente constitutivos del delito, ni se podrá ejercer ningún tipo de presión, ni forzarlo a acudir a la realización de cualquier diligencia de carácter ministerial o judicial; si la persona extranjera decide denunciar los hechos ante el Ministerio Público, se deberá garantizar su acceso a la administración de justicia, facilitando todos los medios con los que se cuente para tal efecto.

En el supuesto de delitos que deban perseguirse por oficio, la autoridad migratoria está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, conforme a lo establecido en el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 6.- Cuando la autoridad migratoria detecte que alguna persona extranjera es víctima de cualquier delito, se procederá conforme a lo siguiente:

- A) En el caso de que se encuentre de manera regular en el país:
 - I. Se le solicitará que acredite su legal estancia, misma que se verificará conforme a la normatividad aplicable;

- II. Se practicará una entrevista a fin de identificarla como víctima y, en caso de ser procedente, se emitirá el acuerdo señalado en el artículo 1 de este ordenamiento y se procederá a entregarle la documentación que le garantice la calidad, característica y modalidad migratoria que mejor convenga a sus intereses;
 - III. Se le informarán los derechos que emanan de la normatividad en la materia, haciendo énfasis en recibir atención integral y la posibilidad de ser canalizada a un albergue, así como acudir ante el Ministerio Público a denunciar hechos posiblemente constitutivos de un delito, y
 - IV. Si así lo desea, se le podrá canalizar a algún albergue que pertenezca a la Red Nacional de Atención a Víctimas, a través del enlace correspondiente.
- B)** En el caso de que se encuentre de manera irregular en el país:
- I. Será trasladada a las instalaciones de la delegación del INM que corresponda, con el fin de analizar y resolver su situación migratoria;
 - II. En las instalaciones de la delegación del INM se realizará la entrevista respectiva a fin de que la autoridad migratoria, en su caso, dicte el acuerdo referido en el artículo 1 de este ordenamiento. En caso de que la persona extranjera víctima sea menor de edad será preferentemente entrevistada y atendida por un Oficial de Protección a la Infancia de conformidad con la Circular 001/2010 por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010;
 - III. La autoridad migratoria deberá informar de forma clara a las personas extranjeras víctimas respecto del derecho que tienen a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado si existe una necesidad de protección internacional o un temor de regresar al país de origen; del derecho a la protección consular, excepto en los supuestos de ser solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado; y de los derechos a permanecer legalmente en el territorio nacional; a participar en el procedimiento penal respectivo y a ser repatriado a su lugar de origen;
 - IV. Si manifiesta su voluntad de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, el INM deberá notificar de inmediato a la COMAR para que se inicie el procedimiento respectivo. La persona extranjera que se encuentre en este supuesto deberá ser referido a algún albergue que pertenezca a la Red Nacional de Atención a Víctimas del Delito mientras se resuelve su situación migratoria;
 - V. En los demás supuestos, tendrá derecho a ser referida a algún albergue que pertenezca a la Red Nacional de Atención a Víctimas y se actuará conforme a su decisión. En todo caso se hará constar en el expediente administrativo que la persona extranjera víctima tuvo pleno conocimiento del referido derecho;
 - VI. En caso de niños, niñas y adolescentes, preferentemente serán canalizados de forma inmediata a algún albergue o refugio especializado en donde recibirán atención en tanto se resuelve su situación migratoria. La canalización se hará mediante oficio en el que se detallará cuando menos lo siguiente:
 - a) Si el niño, niña o adolescente es solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso el albergue o refugio especializado receptor no podrá contactar a la autoridad consular, y
 - b) Si es su voluntad denunciar los hechos ante la autoridad ministerial, en cuyo caso el INM deberá garantizar el acompañamiento del niño, niña o adolescente ante el Ministerio Público, así como solicitar el acompañamiento consular, excepto en los casos de solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado o de asilo. En caso contrario, el albergue o refugio especializado no podrá hacer contacto con las autoridades ministeriales.
 - VII. Todas las decisiones relacionadas con los niños, niñas y adolescentes deben tomarse considerando el principio del interés superior del niño;

VIII. El procedimiento administrativo migratorio por el que se resuelva la situación migratoria del extranjero víctima deberá sustanciarse conforme a lo previsto en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Población, y

IX. En el caso de víctimas de trata de personas, se deberá asegurar que éstas no sean alojadas en una estación migratoria, ni en lugares habilitados para tal efecto, tal y como lo establecen la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y su Reglamento.

En todo caso, conforme al artículo 8 de la Ley de Migración, las personas extranjeras independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.

Cuando con motivo de sus funciones el INM detecte personas víctimas de nacionalidad mexicana, se le informarán los derechos que emanan de la normatividad aplicable en la materia, haciendo énfasis en recibir atención integral y la posibilidad de ser canalizada a un albergue, así como acudir ante el Ministerio Público a denunciar hechos posiblemente constitutivos de un delito; y si así lo desea, se le podrá canalizar a algún albergue que pertenezca a la Red Nacional de Atención a Víctimas a través del enlace correspondiente.

Artículo 7.- La resolución de la situación migratoria de las personas extranjeras víctimas podrá consistir en cualquiera de los siguientes supuestos, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable:

- I. Repatriación voluntaria.** Mediante la cual se garantizará, sí así lo desean, el retorno a su país de origen o residencia;
- II. Regularización, cambio de calidad o característica migratoria.** A través de las cuales se le garantizará sí así lo desean, la regularización de su situación migratoria, o bien, el cambio de calidad o característica migratoria. En estos casos la persona extranjera víctima será documentada como No Inmigrante, característica de Visitante y modalidad de Protección Internacional y Razones Humanitarias, en términos del Acuerdo por el que se expide el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010, o
- III. Reconocimiento de la condición de refugiado u otorgamiento de protección complementaria.** En caso de que la COMAR reconozca a la persona extranjera víctima la condición de refugiado o le conceda protección complementaria, se le otorgará residencia permanente en el país.

Artículo 8.- En aquellos casos en los que de la entrevista efectuada a la persona extranjera víctima se desprenda que se encuentra en un estado emocional que transitoriamente no le permita tomar una decisión respecto a si desea retornar a su país de residencia habitual o permanecer en México, será canalizada a algún albergue que pertenezca a la Red Nacional de Atención a Víctimas, a fin de que reciba atención médica y psicológica.

Artículo 9.- En caso de que la persona extranjera víctima haya solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado, se agotará el procedimiento respectivo y si se determina no reconocerle dicha condición, ni se le otorga Protección Complementaria, la víctima será documentada como No Inmigrante, característica de Visitante y modalidad de Protección Internacional y Razones Humanitarias, en términos del Acuerdo por el que se expide el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del INM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010.

Artículo 10.- En las resoluciones que determinen la repatriación voluntaria de las personas extranjeras víctimas, se observará lo siguiente:

- I.** Se emitirá oficio de salida definitiva del país, garantizando que en caso de ser necesario, pueda permanecer en territorio nacional hasta su estabilización física y/o psicológica;
- II.** Se solicitará a la Coordinación de Control y Verificación Migratoria su traslado internacional;
- III.** Cuando sea procedente, se solicitará salvoconducto a su representación consular y se informará que se trata de la repatriación voluntaria de una víctima, ello a fin de privilegiar un mecanismo de recepción que garantice una adecuada reintegración social y/o familiar, asimismo se deberá acordar la fecha, lugar y hora de recepción en su país de origen o de residencia;

- IV. Se custodiará a la persona extranjera víctima que así lo haya requerido hasta su país de origen o de residencia, y
- V. En caso de que la persona extranjera víctima sea menor de edad o no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, para su repatriación voluntaria se atenderá a lo establecido en la Circular 001/2010, por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010 así como lo dispuesto por el artículo 12 del presente ordenamiento.

Artículo 11.- En las resoluciones que determine la regularización o cambio de calidad o característica migratoria de la persona extranjera víctima, se observará lo siguiente:

- I. Se emitirá Acuerdo que funde y motive la necesidad de otorgarle legal estancia, o bien, la causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su regularización o su cambio de calidad o característica migratoria, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo por el que se expide el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010;
- II. Se emitirá la resolución de regularización migratoria o cambio de calidad o característica migratoria de conformidad con lo siguiente:
 - a) En aquellos casos en los que la persona extranjera víctima decida participar en el proceso se documentará con fundamento en la fracción 1.2.1 del apartado L) de la primera sección del Acuerdo por el que se expide el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del INM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010;
 - b) En aquellos casos en los que la persona extranjera víctima no desee participar del proceso se documentará con fundamento en la fracción 1.2.3 del apartado L) de la primera sección del Acuerdo por el que se expide el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del INM, antes citado.
- III. Tratándose de menores de edad, una vez emitida la resolución sobre su situación migratoria, inmediatamente se deberá canalizar por oficio al SNDIF para que éste ejerza su guarda.

Artículo 12.- Para el caso de que la persona extranjera víctima, sea menor de edad o no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, el consentimiento para su repatriación será sustituido por una investigación profesional en la que se determine la probabilidad de revictimización derivada del regreso a su país.

La investigación profesional a que hace referencia el párrafo anterior se realizará por expertos en materia de determinación del interés superior del niño, para lo cual se designará una persona responsable que vele por los intereses del niño, dicha investigación podrá ser solicitada por el INM a la COMAR o la autoridad competente del país de origen a través de los Consulados, siempre que no se trate de solicitantes de la condición de refugiado.

En caso de que la investigación concluya que existe riesgo de revictimización, se regularizará la situación jurídica migratoria del niño, niña o adolescente y mediante oficio será canalizado al SNDIF.

De no existir riesgo de revictimización se iniciará la repatriación voluntaria del niño, niña o adolescente de conformidad con la Circular 001/2010, por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Circular.

Dada en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once.- El Comisionado,
Salvador Beltrán del Río Madrid.- Rúbrica.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCXCII MAYO DE 2011

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aclaración a la Trigésima Octava Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicada el 29 de abril de 2011

12 May.- No. 8.- 6

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que establecen las directrices para la aplicación de recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado el 31 de enero de 2011

2 May.- No. 1.- 2

Acuerdo por el que se reforman las Reglas de Operación del Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, publicadas el 10 de marzo de 2008

18 May.- No. 12.- 13

Anexo de Ejecución número 05/10, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato, con la finalidad de formalizar las acciones relativas al Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, para sentar las bases para la consolidación de una política de Estado en materia de derechos humanos

12 May.- No. 8.- 2

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes

25 May.- No. 17.- 34

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado

de Durango

2 May.- No. 1.- 16

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero

2 May.- No. 1.- 23

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo

(Tercera Sección)

2 May.- No. 1.- 80

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco

18 May.- No. 12.- 6

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México

11 May.- No. 7.- 2

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo

25 May.- No. 17.- 42

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el

fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Morelos

11 May.- No. 7.- 9

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nayarit

(Tercera Sección)

2 May.- No. 1.- 88

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Nuevo León

(Tercera Sección)

2 May.- No. 1.- 96

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla

(Tercera Sección)

2 May.- No. 1.- 104

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí

25 May.- No. 17.- 49

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sinaloa

4 May.- No. 3.- 5

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora

4 May.- No. 3.- 12

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tabasco

4 May.- No. 3.- 19

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas

25 May.- No. 17.- 56

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tlaxcala

6 May.- No. 4.- 7

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz

6 May.- No. 4.- 14

Convenio de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Zacatecas

6 May.- No. 4.- 21

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y el Consejo de la Judicatura Federal

18 May.- No. 12.- 2

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes
9 May.- No. 5.- 2

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur
10 May.- No. 6.- 4

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche
10 May.- No. 6.- 18

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Distrito Federal
2 May.- No. 1.- 3

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México
26 May.- No. 18.- 3

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo
24 May.- No. 16.- 3

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Puebla
24 May.- No. 16.- 15

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro
26 May.- No. 18.- 16

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo
26 May.- No. 18.- 28

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí
24 May.- No. 16.- 29

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas
16 May.- No. 10.- 2

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán
10 May.- No. 6.- 32

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de granizada severa el día 15 de mayo de 2011, en 6 municipios del Estado de Tlaxcala
27 May.- No. 19.- 2

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Federal de Procedimientos Civiles
24 May.- No. 16.- 2

Decreto por el que se expide la Ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, y de la Ley General de Turismo
25 May.- No. 17.- 2

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción II y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
26 May.- No. 18.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Nueva Vida en Cristo, para constituirse en asociación religiosa
6 May.- No. 4.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana El Río de Dios, para constituirse en asociación religiosa
6 May.- No. 4.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Agua Viva Victoria, para constituirse en asociación religiosa
10 May.- No. 6.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Evangélica Totonaca Bethel en el Estado de Puebla, para constituirse en asociación religiosa

19 May.- No. 13.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Sión Visión Internacional de Restauración, para constituirse en asociación religiosa

19 May.- No. 13.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Acrópolis, La Iglesia Al Dios no Conocido, para constituirse en asociación religiosa

19 May.- No. 13.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Centro Cristiano Roca Eterna, para constituirse en asociación religiosa

20 May.- No. 14.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Bautista Independiente El Manantial en Etzatlán, para constituirse en asociación religiosa

20 May.- No. 14.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Presbiteriana del Lago, para constituirse en asociación religiosa

20 May.- No. 14.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Odres Nuevos en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa

27 May.- No. 19.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, La Estancia, San Juan del Río, Qro., para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R.

4 May.- No. 3.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora del Rosario, Bravo Corregidora, Qro., para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R.

4 May.- No. 3.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Congregacional

de Mazatlán, para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Junta General de Iglesias Cristianas Congregacionales de México, A.R.

4 May.- No. 3.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia La Natividad del Señor, San Juan del Río, Qro., para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R.

6 May.- No. 4.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Cristo Profeta, Querétaro, Qro., para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R.

6 May.- No. 4.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa María de Guadalupe, Banthí San Juan del Río, Qro., para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R.

10 May.- No. 6.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerios Poder y Gloria IPUM, para constituirse en asociación religiosa, derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

27 May.- No. 19.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Palabra Viva IPUM, para constituirse en asociación religiosa, derivada de Iglesia Pentecostal Unida de México, A.R.

27 May.- No. 19.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna Parroquia del Espíritu Santo, Zacatecas, Zac., para constituirse en asociación religiosa, derivada de la Diócesis de Zacatecas, A.R.

6 May.- No. 4.- 6

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de abril de 2011, Tomo DCXCI

9 May.- No. 5.- 49

Trigésima Octava Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación)

(Tercera Sección)

2 May.- No. 1.- 1

Trigesima Novena Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera,
Cuarta y Quinta Secciones)
16 May.- No. 10.- 1

Trigésima Novena Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación).

(Tercera Sección)
(Continúa en la Cuarta,
Quinta y Sexta Secciones)
17 May.- No. 11.- 1

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de la Autorización Definitiva número Ocho expedida al señor Shoujian Gao, Cónsul General de la República Popular China en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Chihuahua

26 May.- No. 18.- 41

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace Estatal con la Secretaría de Relaciones Exteriores, que suscriben dicha Secretaría y el Estado de Chihuahua

6 May.- No. 4.- 28

Decreto por el que se concede permiso al C. Juan José Sabines Guerrero, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala

19 May.- No. 13.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano José Gabriel Yurrieta Valdés, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

31 May.- No. 21.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de los Países Bajos

31 May.- No. 21.- 3

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano César Olivares Acosta, pueda aceptar y usar la Medalla Especial y Cinta Especial que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos

31 May.- No. 21.- 4

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Jorge Armando Barriguet Meléndez, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

31 May.- No. 21.- 2

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Francisco González Galindo, pueda aceptar y usar la Medalla que le otorga el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

31 May.- No. 21.- 5

Decreto por el que se concede permiso para que la ciudadana Claudia Olvera González, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

31 May.- No. 21.- 2

Decreto por el que se concede permiso para que la ciudadana Julia Genoveva Villegas Villarreal, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Francesa

31 May.- No. 21.- 3

Decreto por el que se concede permiso para que la ciudadana María de Lourdes Aranda Bezaury, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España

31 May.- No. 21.- 5

Decreto Promulgatorio del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Australia sobre Servicios Aéreos, hecho en la Ciudad de México el nueve de abril de dos mil diez

13 May.- No. 9.- 2

Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hecho en Viena el veintinueve de marzo de dos mil cuatro

4 May.- No. 3.- 26

Exequátur número dos expedido a favor del señor Constantine Apostolos Galanis, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Chipre en la ciudad de Toluca, con circunscripción consular en el Estado de México

4 May.- No. 3.- 58

Exequátur número tres expedido a favor de la señora Claudia Patricia Zaldaña de Sifontes, para

ejercer las funciones de Cónsul General de la República de El Salvador en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán

4 May.- No. 3.- 58

Exequátur número uno expedido a favor del señor Guy Vleugels, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en la ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sinaloa y Sonora

4 May.- No. 3.- 58

Fe de erratas al Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, hecho en Viena el veintinueve de marzo de dos mil cuatro, publicado el 4 de mayo de 2011

20 May.- No. 14.- 5

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación del señor Edgar Ruano Najarro como Cónsul General de la República de Guatemala en Tuxtla Gutiérrez, Chis.

3 May.- No. 2.- 2

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación del señor Luis Antonio Ramirez-Maisonet como Agente Consular Honorario de los Estados Unidos de América en Mazatlán, Sin.

3 May.- No. 2.- 2

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación del señor Wilhelm Lee Kraft Wilpers, como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Ixtapa-Zihuatanejo, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero

26 May.- No. 18.- 41

Oficio mediante el cual se comunica que el día 19 de abril de 2011, terminó la comisión del señor Benjamín Hernández Gutiérrez como Cónsul Honorario de la República de Guatemala, en Oaxaca, Oax.

3 May.- No. 2.- 2

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo 02/2011 del Secretario de Seguridad Pública por el que se establece el formato de Boleta

de Infracción para la aplicación de sanciones que deriven de la violación a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales

2 May.- No. 1.- 29

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

31 May.- No. 21.- 6

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1612 a la ciudadana Martha Guadalupe Pérez Santiago, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Puerto Palomas como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Miguel Agustín Pérez Frías

18 May.- No. 12.- 16

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica y Superior

20 May.- No. 14.- 5

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2011 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del primer trimestre de 2011

30 May.- No. 20.- 2

Acuerdo por el que se delega la facultad que se indica en el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 1

Anexo 6 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 24 de mayo de 2011

(Segunda Sección)

26 May.- No. 18.- 1

Anexos 4, 7, 9, 10, 11 y 14 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 24 de mayo de 2011

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 1

Anexos que forman parte de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicadas el 11 de abril de 2011

12 May.- No. 8.- 11

Circular Modificatoria 09/11 de la Unica de Fianzas

3 May.- No. 2.- 4

Circular Modificatoria 24/11 de la Unica de Seguros

3 May.- No. 2.- 7

Circular Modificatoria 26/11 de la Unica de Seguros

13 May.- No. 9.- 13

Circular Modificatoria 27/11 de la Unica de Seguros

23 May.- No. 15.- 2

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Durango, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

17 May.- No. 11.- 2

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y sus anexos 1 y 1-A

(Segunda Sección)
24 May.- No. 16.- 1

Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010

27 May.- No. 19.- 6

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito

31 May.- No. 21.- 30

Oficio Circular por el que se da a conocer la revocación de la autorización del intermediario de reaseguro Benfield México, Intermediario de

Reaseguro, S.A. de C.V.

18 May.- No. 12.- 17

Oficio mediante el cual se modifica íntegramente la autorización otorgada a Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V., para constituirse y operar como casa de cambio, a efecto de contemplar, entre otros, el aumento de su capital mínimo fijo

11 May.- No. 7.- 17

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Compañía de Seguros, S.A., por la ampliación de su objeto social para incluir en la operación de daños el ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos

2 May.- No. 1.- 32

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., por disminución de su capital social

2 May.- No. 1.- 32

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., por aumento de su capital social

3 May.- No. 2.- 3

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., por reducción de su capital social

3 May.- No. 2.- 3

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., por aumento de su capital social

4 May.- No. 3.- 60

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., por disminución de su capital social

4 May.- No. 3.- 60

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., por reducción de su capital social

6 May.- No. 4.- 33

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., por disminución de su capital social

6 May.- No. 4.- 34

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., por disminución de su capital social y por cambio de la institución financiera del exterior de la cual es filial

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 4

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., por aumento de su capital social

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 5

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., por reducción de su capital social y cambio en la institución financiera del exterior de la cual es filial

10 May.- No. 6.- 50

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., por cambio de la institución financiera del exterior de la cual es filial

10 May.- No. 6.- 51

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., por cambio de la institución financiera del exterior de la cual es filial

11 May.- No. 7.- 16

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Crediopportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

(Segunda Sección)

26 May.- No. 18.- 126

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Whitney National Bank, N.A., para establecer una oficina de representación en la Ciudad de México, Distrito Federal

(Segunda Sección)

26 May.- No. 18.- 124

Oficio mediante el cual se revoca la autorización que le fue otorgada a FMEAC, S.C. de R.L., para operar como Federación

(Segunda Sección)

24 May.- No. 16.- 127

Resolución mediante la cual se autoriza la fusión de las entidades financieras subsidiarias de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., denominadas Mifel 3, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel, como sociedad fusionada y Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel, como sociedad fusionante

(Segunda Sección)

26 May.- No. 18.- 120

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Agrofinanzas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo

4 May.- No. 3.- 59

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo

17 May.- No. 11.- 4

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a efecto de reflejar el aumento de su capital mínimo fijo

20 May.- No. 14.- 8

Resolución por la que se dan a conocer los coeficientes de cargo por riesgo de mercado que deberán aplicar las instituciones de crédito durante el año 2011

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 2

Resolución por la que se dan a conocer los coeficientes de cargo por riesgo de mercado que deberán aplicar las casas de bolsa durante el año 2011

10 May.- No. 6.- 47

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de abril de 2011

16 May.- No. 10.- 15

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 1

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el

Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima

11 May.- No. 7.- 19

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 11

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro

16 May.- No. 10.- 17

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala

12 May.- No. 8.- 34

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Huixtla, Ocozocoautla de Espinosa, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Villaflores, Cintalapa, Tuxtla Gutiérrez, Arriaga, Berriozábal, Ocosingo, Suchiapa, Venustiano Carranza, Pichucalco, Teopisca, Las Margaritas, Las Rosas, Motozintla y Yajalón de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 6

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez de dicha entidad federativa

2 May.- No. 1.- 33

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo y Santiago Papasquiaro de dicha entidad federativa

11 May.- No. 7.- 29

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Abasolo, Acámbaro, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Salamanca, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de La Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao y Uriangato de dicha entidad federativa

12 May.- No. 8.- 21

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec de dicha entidad federativa.

3 May.- No. 2.- 16

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y los

municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Santa Cruz Xoxocotlán, San Antonio de la Cal, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Santiago Pinotepa Nacional, Salina Cruz, Santo Domingo Tehuantepec, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, San Juan Bautista Tuxtepec y Loma Bonita de dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

31 May.- No. 21.- 1

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez e Isla Mujeres de dicha entidad federativa

4 May.- No. 3.- 61

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena de Kino, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Benito Juárez de dicha entidad federativa

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 22

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Yucatán y los municipios de Mérida, Kanasín, Umán, Tizimín, Valladolid, Progreso, Hunucmá, Ticul, Motul, Izamal y Tekax de dicha entidad federativa

4 May.- No. 3.- 70

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Calera, Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto, Nochistlán de Mejía, Ojocaliente, Río Grande, Sombrerete, Valparaíso y Zacatecas de dicha entidad federativa

16 May.- No. 10.- 28

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Oaxaca de Juárez de dicha entidad federativa

25 May.- No. 17.- 63

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal

3 May.- No. 2.- 10

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Guanajuato y San Miguel de Allende de dicha entidad federativa

11 May.- No. 7.- 38

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y el municipio del mismo nombre

6 May.- No. 4.- 35

Acuerdo General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en el Estado de Campeche, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa

30 May.- No. 20.- 51

Decreto por el que se crea la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

30 May.- No. 20.- 35

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que el Titular de la Comisión Nacional del Agua delega atribuciones a los directores de las Direcciones Locales de la Comisión Nacional del Agua, para suscribir convenios de coordinación con los estados, respecto del Programa de Cultura del Agua

25 May.- No. 17.- 70

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil

3 May.- No. 2.- 26

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional El Tepozteco

9 May.- No. 5.- 15

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 32,174.18 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar, y obras existentes ubicada en colindancia con el Estero de Urías y con la antigua termoeléctrica Rafael Buelna y vía del ferrocarril, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Maz Industrial S.A. de C.V.

3 May.- No. 2.- 38

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,506.30 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, ubicada en carretera nacional Acapulco-Barra Vieja, playa Aeromar, colindante a los lotes 9-D y 9-E, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Susana Palazuelos Rosenzweig

30 May.- No. 20.- 57

Aviso mediante el cual se informa al público en general que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha concluido la propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

3 May.- No. 2.- 40

Convenio de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso dirigido a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Valle de México, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Social, los estados de México e Hidalgo y el Gobierno del Distrito Federal

30 May.- No. 20.- 59

Decreto por el que se reforma el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales

24 May.- No. 16.- 41

Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales

27 May.- No. 19.- 10

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera

mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011

31 May.- No. 21.- 59

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía actualiza los valores de los parámetros μ^d , μ^m , δ^d y δ^m , en términos de las disposiciones 4.2 y 11.3 de la Directiva sobre la determinación de los precios máximos de gas natural objeto de venta de primera mano, DIR-GAS-001-2009

24 May.- No. 16.- 42

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba las Normas de Distribución-Construcción de Sistemas Subterráneos Versión 2008, de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el artículo 3, fracción V, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones

20 May.- No. 14.- 9

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable durante mayo de 2011, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 29 de abril de 2011

24 May.- No. 16.- 43

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la Resolución por la que se modifican los numerales 2, 3, 4.2, 4.15, 4.19, 4.33, 4.38, 4.45, 4.46, 4.48, 4.55, 4.57, 4.59, Apartado 9 Información Comercial y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2003, Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 12 de septiembre de 2003

25 May.- No. 17.- 81

Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para el Registro de los Talleres Familiares ante la Secretaría de Economía

17 May.- No. 11.- 5

Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos

6 May.- No. 4.- 42

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de contratación a los servidores públicos que se indican

30 May.- No. 20.- 70

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de junio de 2011

(Segunda Sección)

31 May.- No. 21.- 1

Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el programa para que los gobiernos locales garanticen contribuciones en la importación definitiva de vehículos automotores usados destinados a permanecer en la franja y región fronteriza norte

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 31

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Laura Adriana Pérez Cornejo como corredor público número 5 en la plaza del Estado de Guanajuato

13 May.- No. 9.- 15

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Teresa de Jesús Muñoz Uscanga, como corredor público con número 17 en la plaza del Estado de Veracruz

9 May.- No. 5.- 101

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-004-SCFI-2011, PROY-NMX-F-042-SCFI-2011 y PROY-NMX-F-074-SCFI-2011

9 May.- No. 5.- 101

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-436-SCFI-2011, PROY-NMX-F-476-SCFI-2011, PROY-NMX-F-495-SCFI-2011, PROY-NMX-F-496-SCFI-2011 y PROY-NMX-F-498-SCFI-2011

17 May.- No. 11.- 14

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-284-SCFI-2011, PROY-NMX-F-297-SCFI-2011, PROY-NMX-F-305-SCFI-2011, PROY-NMX-F-316-SCFI-2011 y PROY-NMX-F-392-SCFI-2011

25 May.- No. 17.- 79

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-F-499-SCFI-2011, PROY-NMX-F-501-SCFI-2011, PROY-NMX-F-503-SCFI-2011, PROY-NMX-F-504-SCFI-2011 y PROY-NMX-F-526-SCFI-2011

25 May.- No. 17.- 80

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana NMX-F-173-SCFI-2011

19 May.- No. 13.- 44

Aviso por el que se da a conocer la entrada en vigor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del

Mercado Común del Sur

20 May.- No. 14.- 15

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur

24 May.- No. 16.- 47

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 32

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 38

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 45

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Puebla

25 May.- No. 17.- 71

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 52

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2010

20 May.- No. 14.- 26

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-15504-3-NYCE-2011, NMX-I-15504-4-NYCE-2011, NMX-I-15504-5-NYCE-2011, NMX-I-12207-NYCE-2011 y NMX-I-059/02-NYCE-2011

20 May.- No. 14.- 19

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-010-ANCE-2011, NMX-J-503-ANCE-2011, NMX-J-593/10-ANCE-2011 y NMX-J-645-ANCE-2011

20 May.- No. 14.- 22

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-643/1-ANCE-2011, NMX-J-643/2-ANCE-2011, NMX-J-643/3-ANCE-2011, NMX-J-643/5-ANCE-2011, NMX-J-643/7-ANCE-2011, NMX-J-643/9-ANCE-2011, NMX-J-643/10-ANCE-2011 y NMX-J-643/11-ANCE-2011

20 May.- No. 14.- 16

Decreto por el que se adiciona un artículo 29 BIS a la Ley Federal de Protección al Consumidor

26 May.- No. 18.- 42

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, del Código Penal Federal y del Código Fiscal de la Federación

10 May.- No. 6.- 52

Extracto de la Ampliación al Acuerdo de Reconocimiento Mutuo que se celebró entre la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), ubicado en México y Canadian Standards Association (CSA) ubicado en Canadá, para la aceptación de resultado de pruebas de laboratorio para productos eléctricos y electrónicos

13 May.- No. 9.- 17

Extracto del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre Factual Services, S.C. (FACTUAL) ubicado en México, y TUV Rheinland of North America Inc. (TUV) ubicado en Estados Unidos de América, para la aceptación de resultados de evaluación de la conformidad en productos eléctricos y electrónicos

13 May.- No. 9.- 15

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2011

11 May.- No. 7.- 46

Resolución en la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a Rafael Castellanos, corredor público número 4 en la plaza del Estado de Jalisco

11 May.- No. 7.- 45

Resolución en la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones a Gamill Abelardo Arreola Leal, corredor público número 4 en la plaza del Estado de Baja California Sur

11 May.- No. 7.- 45

Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria sobre las importaciones de ciertos clavos de acero para concreto originarias de

la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7317.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Sexta Sección)

16 May.- No. 10.- 1

Resolución por la que se declara el inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hongos del género *agaricus*, originarias de la República Popular China y de la República de Chile, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

17 May.- No. 11.- 8

Resolución por la que se declara el inicio de los procedimientos de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hule sintético polibutadieno estireno en emulsión, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4002.19.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

27 May.- No. 19.- 12

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico, originarias de la República Popular de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 8548.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Segunda Sección)

31 May.- No. 21.- 8

Título de asignación minera del lote El Coyote.- Exp. Núm. 1/3/00087

(Segunda Sección)

18 May.- No. 12.- 59

Título de asignación minera del lote El Cuervo.- Exp. Núm. 1/3/00087

(Segunda Sección)

18 May.- No. 12.- 60

Título de asignación minera del lote El Chapo.- Exp. Núm. 1/2/00093

19 May.- No. 13.- 35

Título de asignación minera del lote Fernández Leal.- Exp. Núm. 1/2/00093

19 May.- No. 13.- 37

Título de asignación minera del lote Gallo de Oro.- Exp. Núm. 108/00122

(Segunda Sección)
18 May.- No. 12.- 61

Título de asignación minera del lote La Cañada.- Exp. Núm. 108/00123

(Segunda Sección)
18 May.- No. 12.- 63

Título de asignación minera del lote Mary.- Exp. Núm. 1/2/00093

19 May.- No. 13.- 38

Título de asignación minera del lote Reducción Juárez Fracción Uno.- Exp. Núm. 1/2/00093

19 May.- No. 13.- 5

Título de asignación minera del lote Reducción Juárez.- Exp. Núm. 1/4/00091

(Segunda Sección)
18 May.- No. 12.- 1

Título de asignación minera del lote Reducción Juárez.- Exp. Núm. 1/3/00087

(Segunda Sección)
18 May.- No. 12.- 30

Título de asignación minera del lote Sierra Rica-Picacho.- Exp. Núm. 1/2/00093

19 May.- No. 13.- 40

Título de asignación minera del lote Zaachila.- Exp. Núm. 062/09875

19 May.- No. 13.- 42

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos específicos de operación del proyecto estratégico de tecnificación de riego 2011

(Segunda Sección)
2 May.- No. 1.- 1

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos específicos de operación, del Componente Manejo Postproducción

3 May.- No. 2.- 41

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos para la operación del Proyecto Transversal Trópico Húmedo

(Segunda Sección)
4 May.- No. 3.- 1

Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y

zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994

23 May.- No. 15.- 4

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas el 31 de diciembre de 2010

(Segunda Sección)
2 May.- No. 1.- 9

Aviso de inscripción de revocación de un título de obtentor de variedad vegetal protegida

(Segunda Sección)
19 May.- No. 13.- 1

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2011

9 May.- No. 5.- 105

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima

13 May.- No. 9.- 18

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas

24 May.- No. 16.- 54

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Distrito Federal

13 May.- No. 9.- 30

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato

24 May.- No. 16.- 65

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo

23 May.- No. 15.- 6

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación y el Estado de Jalisco

24 May.- No. 16.- 76

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México

25 May.- No. 17.- 83

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit

16 May.- No. 10.- 37

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León

25 May.- No. 17.- 94

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca

16 May.- No. 10.- 50

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo

16 May.- No. 10.- 63

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco

25 May.- No. 17.- 106

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán

26 May.- No. 18.- 43

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Camarón de Tejeda, Carrillo Puerto, Cazonas, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzintla, Colipa, Comapa, Córdoba, Coscomatepec, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuitláhuac, Emiliano Zapata, Espinal, Fortín, Gutiérrez Zamora, Huatusco, Ignacio de la Llave,

Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Jalcomulco, Jamapa, Jilotepec, La Antigua, Landero y Coss, Las Minas, Manlio Fabio Altamirano, Martínez de la Torre, Medellín, Misantla, Naojinco, Nautla, Papantla, Paso de Ovejas, Paso de Macho, Perote, Puente Nacional, San Rafael, Soledad del Doblado, Tierra Blanca, Tlacotalpan, Tlalixcoyan, Tlapacoyan, Totutla, Ursulo Galván, Veracruz, Xalapa, Xico y Zentla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

9 May.- No. 5.- 102

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la helada atípica que afectó a los municipios de Alpatláhuac, Calchahualco, Comapa, Coscomatepec, Huatusco, Perote, Sochiapa, Tenampa, Tomatlán y Totutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

10 May.- No. 6.- 68

Decreto por el que se reforma el artículo 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

26 May.- No. 18.- 43

Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Transversal de Apoyo al Ingreso de Productores Agrícolas del Estado de Sinaloa

27 May.- No. 19.- 17

Lineamientos Generales de Operación del Sistema Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria

3 May.- No. 2.- 68

Norma Oficial Mexicana NOM-067-ZOO-2007, Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas

20 May.- No. 14.- 28

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ZOO-1994, Grasa, hígado, músculo y riñón en aves, bovinos, caprinos, cérvidos, equinos, ovinos y porcinos. Residuos tóxicos. Límites máximos permisibles y procedimientos de muestreo

12 May.- No. 8.- 46

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal

10 May.- No. 6.- 70

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

Acuerdo delegatorio de facultades a favor del Oficial Mayor, Subsecretarios y Titulares de órganos desconcentrados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

4 May.- No. 3.- 79

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Quintana Roo, por conducto del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública de dicho Estado

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal

4 May.- No. 3.- 80

Decreto por el que se reforman los incisos a. y c. de la fracción IV del artículo 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

26 May.- No. 18.- 56

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Aura Elena Guerrero Jiménez

(Tercera Sección)

11 May.- No. 7.- 1

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Mérida, Municipio de Mérida, Kanasín, Municipio de Kanasín, Conkal, Municipio de Conkal, y Umán, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán, otorgado en favor de USA Telecom, S. de R.L. de C.V.

12 May.- No. 8.- 77

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Acapulco de Juárez, municipio del mismo nombre, en el Estado de Guerrero, otorgado en favor de USA Telecom, S. de R.L. de C.V.

12 May.- No. 8.- 78

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de

telecomunicaciones, otorgado en favor de Kbleosjv, S.A. de C.V.

16 May.- No. 10.- 76

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Carmen Coba Javier

17 May.- No. 11.- 16

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Cuauhtémoc Unda Argüelles

19 May.- No. 13.- 45

Resolución mediante la cual se modifica de manera permanente el horario de operación del Aeródromo Internacional de servicio general Cabo San Lucas, ubicado en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur

10 May.- No. 6.- 78

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble con superficie de 319.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Luis Echeverría sin número, colonia Deportiva, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 7

Acuerdo por el que se destina al Consejo de la Judicatura Federal un inmueble, con superficie de 171.875 metros cuadrados, ubicado en la calle Cedros 101, interior 4 del fraccionamiento Lidia Esther, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a efecto de que continúe proporcionando su uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casa habitación

9 May.- No. 5.- 107

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble ubicado en Boulevard 5 de Febrero número 1650, entre las calles de Durango y México, colonia Los Olivos, ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con una superficie de 900.00 metros cuadrados, a efecto de que lo continúe utilizando a través de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, para uso de patio fiscal, almacén y oficinas

23 May.- No. 15.- 20

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 4,035.79 metros cuadrados, ubicado en la 4a. Avenida Oriente, entre las calles 2a. Oriente, Central Sur y 3a. Avenida Sur Oriente en el poblado de Puerto Madero, Municipio de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Estado de Chiapas, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades militares

23 May.- No. 15.- 21

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble localizado en la manzana 80, lotes 1 al 8, Región Segunda, con ubicación en las calles 7 Manuel Arista, 8 Ignacio Ramírez y Avenida Jalisco y 18 Sinaloa (antes Michoacán), colonia Benito Juárez, Ciudad de Puerto Peñasco, Estado Sonora, con una superficie de 7,000.00 metros cuadrados, a efecto de que lo continúe utilizando en la construcción de casas habitación, necesarias para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 6

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, una fracción de terreno con superficie de 209-13-16.10 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el kilómetro 135 de la carretera Federal Champotón número 135, Ejido Villamar, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, a efecto de que la continúe utilizando en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 8

Acuerdo por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dos fracciones de terreno denominadas La Escalera y El Porvenir, con superficies de 298-37-95.00 y 408-10-13.00 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, ubicadas en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a efecto de que las utilice en la construcción del Aeropuerto Internacional de la Riviera Maya

4 May.- No. 3.- 82

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la fracción de terreno con superficie de 17,423.13 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Calzada Azcapotzalco-La Villa número 311, en la colonia Santo Tomás, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, a efecto de que la continúe utilizando con oficinas administrativas de la Junta

Federal de Conciliación y Arbitraje

9 May.- No. 5.- 108

Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso a favor del Sindicato Marte R. Gómez de Ingenieros Agrónomos Prestadores de Servicios en la Agricultura, Ganadería, Forestal y Agroindustrial, de Martínez de la Torre, Veracruz, de tres fracciones de terreno localizadas en la ciudad de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, a efecto de utilizarlas para fines de vivienda

23 May.- No. 15.- 18

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el terreno con construcción denominado Campamento Calvillo, ubicado en la carretera federal 70, Aguascalientes-Jalpa, zona 1, manzana 150, lote 1, número 52, Municipio Calvillo, en el Estado de Aguascalientes, con superficie de 273.83 metros cuadrados

10 May.- No. 6.- 84

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado en la calle de Rosales sin número, esquina con las calles José María Avila y Pedro Moreno, colonia Las Palmas, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, con superficie de terreno de 4,892.50 metros cuadrados

26 May.- No. 18.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Management Center México, A.C.

6 May.- No. 4.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Hemi, S.A. de C.V.

6 May.- No. 4.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Atos Tecnología, S.A. de C.V.

10 May.- No. 6.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Transportes Blindados Tameme, S.A. de C.V.

20 May.- No. 14.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la interposición del recurso de revisión formulado por la C. Mónica García Piña, en contra de la ejecutoria dictada por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 9/2011 interpuesto por la referida quejosa en contra de la resolución administrativa emitida dentro del procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS/578/2007, a través del cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa e inhabilitación

3 May.- No. 2.- 73

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el auto dictado por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 764/10-16-01-5, por el cual se informa sobre la sentencia interlocutoria pronunciada en el incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto número 1056/2010-V promovido por la empresa Condelsu Material Eléctrico S.A. de C.V., en contra del mandamiento de ejecución u orden de requerimiento de pago y embargo número de control 400-97-00-03-01-9014 en contra de la quejosa, derivado de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1381/2010 dictada dentro del

Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores número PISI-A-YUC-NC-DS-0627/2006 y 629/2006

3 May.- No. 2.- 74

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en cumplimiento a la ejecutoria dictada por el C. Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en el juicio de amparo 480/2010, confirmada por el Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región en el Recurso de Revisión R.A. 249/2010, se concedió el amparo al quejoso y se instruyó para que dejará insubsistente la resolución 18/164/CFE/CI/AR-S/0103/2010, y con libertad de criterio, de ser procedente, emita otra debidamente fundada y motivada; por tanto, se deja insubsistente la referida resolución a través de la cual se inhabilitó a la empresa Crac Industrial, S.A. de C.V., para presentar propuestas y celebrar contratos con la Administración Pública Federal y las entidades federativas, por el plazo de tres meses y multa

4 May.- No. 3.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Irineo Filio Torres

4 May.- No. 3.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Alma Rosa Domínguez Valenzuela

6 May.- No. 4.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Jaime Esteban González Hernández

9 May.- No. 5.- 109

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cabea Tecnologías Avanzadas, S.A. de C.V.

9 May.- No. 5.- 110

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Gabriel González Hernández

9 May.- No. 5.- 111

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jasman Automotriz, S.A. de C.V.

10 May.- No. 6.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Moravi, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)

11 May.- No. 7.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Sistemas Constructivos Cóndor, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Garner

Enviromental Services, Inc.

19 May.- No. 13.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa B Water Company, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con las empresas Garner Servicios Ambientales de México, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Suministros y Construcciones Truoca, S.A. de C.V.

19 May.- No. 13.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Didactimex, S.A. de C.V.

20 May.- No. 14.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la ejecutoria y acuerdo dictados por el Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo número 1698/2009, promovido por la empresa Laboratorios Silanes, S.A. de C.V., en contra de la resolución emitida en el expediente PISI-A-SUR D.F.-NC-DS-0128/2006 y acumulado 268/2006

20 May.- No. 14.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnologías de Información América, S.A. de C.V.

20 May.- No. 14.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la proveedora C. Mónica García Piña

20 May.- No. 14.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo dictado por el Juzgado Decimosexto en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 554/2011, promovido por la empresa Durfa, S.A. de C.V.

24 May.- No. 16.- 87

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa The Odiseus Group, S.A. de C.V.

24 May.- No. 16.- 88

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo por el que se dan a conocer normas internas administrativas del Instituto Mexicano de la Juventud

23 May.- No. 15.- 22

Acuerdo SE/I-11/03.01,S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprobó el Estándar de Competencia que se indica

20 May.- No. 14.- 65

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e

información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos y se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de septiembre de 2011

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 18

Aviso referente a la venta de la segunda edición del Suplemento para Dispositivos Médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos

(Segunda Sección)

20 May.- No. 14.- 56

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

(Cuarta Sección)

26 May.- No. 18.- 2

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, para el desarrollo de la infraestructura física en salud, que permita a la entidad fortalecer la oferta de servicios de salud

30 May.- No. 20.- 77

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para el desarrollo de la infraestructura física en salud, que le permita a la entidad fortalecer la oferta de servicios de salud

(Tercera Sección)

31 May.- No. 21.- 10

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para el desarrollo de la infraestructura física en salud, que permita a la entidad fortalecer la oferta de servicios de salud

30 May.- No. 20.- 93

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

(Tercera Sección)

25 May.- No. 17.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila

30 May.- No. 20.- 75

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que

celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 30

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 25

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 36

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 42

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

(Tercera Sección)
25 May.- No. 17.- 14

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

(Tercera Sección)
25 May.- No. 17.- 19

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

(Segunda Sección)
20 May.- No. 14.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal

2 May.- No. 1.- 43

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

2 May.- No. 1.- 64

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)
3 May.- No. 2.- 19

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

(Segunda Sección)
3 May.- No. 2.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)
3 May.- No. 2.- 37

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

(Segunda Sección)
3 May.- No. 2.- 58

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

(Segunda Sección)
3 May.- No. 2.- 78

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

(Segunda Sección)
6 May.- No. 4.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

(Segunda Sección)
6 May.- No. 4.- 22

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

(Segunda Sección)
6 May.- No. 4.- 45

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

(Tercera Sección)
31 May.- No. 21.- 22

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)
6 May.- No. 4.- 67

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
6 May.- No. 4.- 91

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

(Segunda Sección)
11 May.- No. 7.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

(Segunda Sección)
11 May.- No. 7.- 27

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

(Segunda Sección)
12 May.- No. 8.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí

(Segunda Sección)
12 May.- No. 8.- 22

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la

Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa
(Segunda Sección)
12 May.- No. 8.- 49

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora
(Segunda Sección)
13 May.- No. 9.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco
(Segunda Sección)
13 May.- No. 9.- 29

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas
(Segunda Sección)
13 May.- No. 9.- 56

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala
(Segunda Sección)
13 May.- No. 9.- 83

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz
18 May.- No. 12.- 17

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán
18 May.- No. 12.- 44

Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas
(Segunda Sección)
20 May.- No. 14.- 25

Convenio que modifica al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que

celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur

30 May.- No. 20.- 71

Convenio que modifica al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

30 May.- No. 20.- 73

Decreto por el que se adicionan el artículo 125 Bis y el Capítulo V al Título Cuarto del Reglamento de Insumos para la Salud

(Cuarta Sección)

26 May.- No. 18.- 1

Lineamientos para el otorgamiento de prórroga de los registros otorgados por tiempo determinado, de conformidad con el Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos

(Segunda Sección)

20 May.- No. 14.- 54

Modificación de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba

30 May.- No. 20.- 109

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-SSA2-2002, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama para quedar como NOM-041-SSA2-2009, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, publicado el 19 de noviembre de 2010

(Tercera Sección)

24 May.- No. 16.- 1

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los asuntos a cargo de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante los periodos que se indican

9 May.- No. 5.- 112

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Baja California

24 May.- No. 16.- 89

Convocatoria para que los sindicatos de trabajadores y de patrones, así como los patrones independientes, elijan a las personas que integrarán el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para el periodo 2011-2015

13 May.- No. 9.- 42

Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo para la Capacitación de ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro

3 May.- No. 2.- 75

Modificación de los numerales 1.4, 2, 3.2, 3.10, 3.12, 3.17, 3.18, 3.19, 3.36, 3.44 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba

(Segunda Sección)

10 May.- No. 6.- 124

Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura

6 May.- No. 4.- 47

Norma Oficial Mexicana NOM-031-STPS-2011, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo

(Segunda Sección)

4 May.- No. 3.- 32

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector; para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2009, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector, publicado

el 4 de noviembre de 2009

Segunda Sección)

10 May.- No. 6.- 1

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-10-00 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 8

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-17-60 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

18 May.- No. 12.- 70

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-11-00 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

18 May.- No. 12.- 71

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-09-00 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

18 May.- No. 12.- 72

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-25-00 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. .

18 May.- No. 12.- 72

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-20-24 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

18 May.- No. 12.- 73

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-17-15 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

18 May.- No. 12.- 74

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-15-18.15 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

30 May.- No. 20.- 114

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 42-24-05 hectáreas, Municipio

de Cárdenas, Tab.

30 May.- No. 20.- 115

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 15-45-26.688 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.

(Tercera Sección)

31 May.- No. 21.- 53

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 102-00-00 hectáreas, Municipio de Tecozautla, Hgo.

(Tercera Sección)

31 May.- No. 21.- 56

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 04-00-74.05 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

(Tercera Sección)

31 May.- No. 21.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Delicias, con una superficie aproximada de 79-70-20 hectáreas, Municipio de Altar, Son.

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Paredones, con una superficie aproximada de 40-23-05.74 hectáreas, Municipio de Benito Juárez, Son.

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Divisadero, con una superficie aproximada de 03-19-43 hectáreas, Municipio de Yécora, Son.

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 33

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sahuayuca, con una superficie aproximada de 03-65-69 hectáreas, Municipio de Bavispe, Son.

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tecolotes, con una superficie aproximada de 03-56-81 hectáreas, Municipio de Rayón, Son.

(Segunda Sección)

9 May.- No. 5.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ramireña, con

una superficie aproximada de 05-20-28.649 hectáreas, Municipio de Rayón, Son.

(Segunda Sección)
9 May.- No. 5.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alamo, con una superficie aproximada de 03-23-83.286 hectáreas, Municipio de Rayón, Son.

(Segunda Sección)
9 May.- No. 5.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tetapechi, con una superficie aproximada de 03-68-00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

(Segunda Sección)
9 May.- No. 5.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tierra de Quintero, con una superficie aproximada de 01-58-33 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

(Segunda Sección)
9 May.- No. 5.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tierra del Alto, con una superficie aproximada de 01-46-26.00 hectáreas, Municipio de Aconchi, Son.

(Segunda Sección)
9 May.- No. 5.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 19-95-02.763 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

(Segunda Sección)
9 May.- No. 5.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Rosas, con una superficie aproximada de 04-86-48.13 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Segunda Sección)
9 May.- No. 5.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Macuilis, con una superficie aproximada de 05-72-34.77 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Segunda Sección)
9 May.- No. 5.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Flores, con una superficie aproximada de 16-32-61.46 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Segunda Sección)
9 May.- No. 5.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 9-16-28.92 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Segunda Sección)
9 May.- No. 5.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caborquense, con una superficie aproximada de 1,014-96-14.50 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

(Tercera Sección)
10 May.- No. 6.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Churea, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Son.

(Tercera Sección)
10 May.- No. 6.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tanque, con una superficie aproximada de 03-85-54 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

(Tercera Sección)
10 May.- No. 6.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Veneros, con una superficie aproximada de 08-02-21 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

(Tercera Sección)
10 May.- No. 6.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 05-43-04 hectáreas, Municipio de Altar, Son.

(Tercera Sección)
10 May.- No. 6.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Valle, con una superficie aproximada de 02-38-70.8 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

(Tercera Sección)
10 May.- No. 6.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recodo, con una superficie aproximada de 01-00-20.933 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

(Tercera Sección)
10 May.- No. 6.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recodo, con una superficie aproximada de 03-64-35 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Demasías de la Salada 2, con una superficie aproximada de 200-07-97.58 hectáreas, Municipio de Tubutama, Son.

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Demasías de la Salada 3, con una superficie aproximada de 266-79-18.564 hectáreas, Municipio de Tubutama, Son.

(Tercera Sección)

10 May.- No. 6.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Felipe y Arroyo del Espíritu Santo Fracción Sur, con una superficie aproximada de 280-23-99.20 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

11 May.- No. 7.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tejabán, con una superficie aproximada de 04-81-95.00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

11 May.- No. 7.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jecotal 2, con una superficie aproximada de 03-31-90 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

11 May.- No. 7.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Luis Donaldo Colosio, con una superficie aproximada de 145-00-00 hectáreas, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Son.

11 May.- No. 7.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Isla, con una superficie aproximada de 160-00-96.400 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

11 May.- No. 7.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Monte de las Cabras, con una superficie aproximada de 23-25-38.20 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

11 May.- No. 7.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Abuelo, con una superficie aproximada de 650-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

11 May.- No. 7.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Orégano, con una superficie aproximada de 29-00-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

11 May.- No. 7.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sahuayuca, con una superficie aproximada de 07-40-40 hectáreas, Municipio de Bavispe, Son.

11 May.- No. 7.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Catarideca, con una superficie aproximada de 03-20-47 hectáreas, Municipio de Huasabas, Son.

11 May.- No. 7.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Dátil, con una superficie aproximada de 10-66-57.5 hectáreas, Municipio de Bavispe, Son.

12 May.- No. 8.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chanza III, con una superficie aproximada de 859-50-00 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

12 May.- No. 8.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Viejo No. 1, con una superficie aproximada de 264-73-90.260 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

12 May.- No. 8.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Urbano Hoy San Luisito, con una superficie aproximada de 07-93-03.5 hectáreas, Municipio de Benjamín Hill, Son.

12 May.- No. 8.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregoso, con una superficie aproximada de 09-63-52 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

12 May.- No. 8.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Chorrera, con una superficie aproximada de 1,072-00-47.598 hectáreas, Municipio de Cajeme, Son.

12 May.- No. 8.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Difuntos, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de Bacanora, Son.

12 May.- No. 8.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colonia Luz Molina, con una superficie aproximada de 104-78-20.978 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son.

12 May.- No. 8.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aliso, con una superficie aproximada de 02-54-09.5 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

12 May.- No. 8.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aliso, con una superficie aproximada de 03-70-02 hectáreas, Municipio de Villa Hidalgo, Son.

12 May.- No. 8.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Puerto, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Pitiquito, Son.

12 May.- No. 8.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Calera (I), con una superficie aproximada de 16-15-56 hectáreas, Municipio San Francisco de Borja, Chih.

13 May.- No. 9.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cristo, con una superficie aproximada de 13-99-80.75 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

13 May.- No. 9.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Badenia, con una superficie aproximada de 00-79-60.774 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

16 May.- No. 10.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huanacastle, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

16 May.- No. 10.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Guanacastle, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

16 May.- No. 10.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Caireles, con una superficie aproximada de 25-31-55 hectáreas, Municipio de Acapetahua, Chis.

16 May.- No. 10.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cairo, con una superficie aproximada de 00-46-92 hectáreas, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

16 May.- No. 10.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 103-00-00 hectáreas, Municipio de Comitán, Chis.

16 May.- No. 10.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 11-96-51.62 hectáreas, Municipio de Comitán de Domínguez, Chis.

16 May.- No. 10.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pantanal, con una superficie aproximada de 2,202-46-38 hectáreas, Municipio de Huixtla, Chis.

16 May.- No. 10.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emancipación, con una superficie aproximada de 2,933-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chis.

16 May.- No. 10.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro Las Flores, con una superficie aproximada de 18-40-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

16 May.- No. 10.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Robles, con una superficie aproximada de 450-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

16 May.- No. 10.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cañón de Los Llanos, con una superficie aproximada de 40-02-92.433 hectáreas, Municipio de Tecate, B.C.

16 May.- No. 10.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado CRS Morelos, con una superficie aproximada de 103-05-84 hectáreas, Municipio de Coatlán del Río, Mor.

16 May.- No. 10.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Coco de Agua, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Arroyo, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, Municipio de Motozintla, Chis.

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis.

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Castaño, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ceiba, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cañaveral del Río, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Camino Real, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Chicano, con una superficie aproximada de 08-07-50 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ramón, con una superficie aproximada de 08-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cuatro Hermanos, con una superficie aproximada de 00-07-20 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 00-17-60 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

18 May.- No. 12.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista Cahua, con una superficie aproximada de 00-43-07.15 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

18 May.- No. 12.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Naranja, con una superficie aproximada de 01-09-80 hectáreas, Municipio de Tuxtla Chico, Chis.

18 May.- No. 12.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Primavera, con una superficie aproximada de 09-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

18 May.- No. 12.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Huanacastle, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

18 May.- No. 12.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Fernando, con una superficie aproximada de 00-60-00 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

19 May.- No. 13.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Bonita, con una superficie aproximada de 01-67-43.48

hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

19 May.- No. 13.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Española, con una superficie aproximada de 06-23-31.34 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

19 May.- No. 13.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción IX El Manguito, con una superficie aproximada de 62-48-95 hectáreas, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

19 May.- No. 13.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Granja San Máximo, con una superficie aproximada de 6,783-90-83 hectáreas, Municipio de Torreón, Coah.

19 May.- No. 13.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montecristo II, con una superficie aproximada de 203-44-30 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

20 May.- No. 14.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tikín Fracción 6, con una superficie aproximada de 17-34-53.707 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

20 May.- No. 14.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Tikín Fracción 12, con una superficie aproximada de 17-22-52.248 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

20 May.- No. 14.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Laureles, con una superficie aproximada de 199-04-01.74 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

20 May.- No. 14.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Viuda, con una superficie aproximada de 222-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

20 May.- No. 14.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Vivero, con una superficie aproximada de 19-78-10 hectáreas,

Municipio de Campeche, Camp.

20 May.- No. 14.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faisán, con una superficie aproximada de 106-05-42 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

20 May.- No. 14.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 189-76-22 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

20 May.- No. 14.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 100-01-15.746 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

20 May.- No. 14.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 100-01-15.746 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

20 May.- No. 14.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Maculis, con una superficie aproximada de 198-41-27.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

20 May.- No. 14.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie aproximada de 196-94-93 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

20 May.- No. 14.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. 9 de Agosto, con una superficie aproximada de 45-00-00.00 hectáreas, Municipio de Jiutepec, Mor.

20 May.- No. 14.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 57 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 14-85-03 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

23 May.- No. 15.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 58 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 15-50-77.252 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

23 May.- No. 15.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 59

de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-45-78.034 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

23 May.- No. 15.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 60 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 12-98-81 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

23 May.- No. 15.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 61 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

23 May.- No. 15.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 62 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

23 May.- No. 15.- 27

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 63 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 5-04-73.00 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

23 May.- No. 15.- 28

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 64 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 14-64-64.00 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

23 May.- No. 15.- 28

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 65 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 48-31-73.033 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

23 May.- No. 15.- 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 66 de Real de Abajo, con una superficie aproximada de 11-25-87.299 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

23 May.- No. 15.- 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 67 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 16-91-76.824 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 68 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 12-87-10.040 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 69 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 86-70-52.395 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 70 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-26-09.811 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 16

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 71 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 01-67-50.00 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 16

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 72 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 06-56-21.00 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 17

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 73 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-45-02.156 hectáreas, Municipio de Cusihiuriachi, Chih.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 18

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 74 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-15-98.884 hectáreas, Municipio de Cusiuhiriachi, Chih.

(Cuarta Sección)
24 May.- No. 16.- 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 75 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-13-40.601 hectáreas, Municipio de Cusiuhiriachi, Chih.

(Cuarta Sección)
24 May.- No. 16.- 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 76 del Real de Abajo, con una superficie aproximada de 00-13-15.191 hectáreas, Municipio de Cusiuhiriachi, Chih.

(Cuarta Sección)
24 May.- No. 16.- 20

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lomas, con una superficie aproximada de 11-57-00.57 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estrella, con una superficie aproximada de 05-62-70.34 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bodega, con una superficie aproximada de 00-41-76.59 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encino, con una superficie aproximada de 08-52-32.53 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Fernando, con una superficie aproximada de 08-44-87.21 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 35-27-41.93 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 04-22-66.30 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Bari, con una superficie aproximada de 28-38-50.05 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Andrés, con una superficie aproximada de 20-51-14.17 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Delicias, con una superficie aproximada de 02-57-92.34 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Zarzas, con una superficie aproximada de 00-12-34.73 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 10-04-13.16 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

(Cuarta Sección)
26 May.- No. 18.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gardenia, con una superficie aproximada de 12-54-13.71 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

27 May.- No. 19.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Concepción, con una superficie aproximada de 03-90-27.12 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

27 May.- No. 19.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 10-45-65.9 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

27 May.- No. 19.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Norobabi, con una superficie aproximada de 1,458-64-79 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

27 May.- No. 19.- 27

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pelao, con una superficie aproximada de 19-75-64.1 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

30 May.- No. 20.- 111

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Huevo, con una superficie aproximada de 43-38-57.66 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

30 May.- No. 20.- 111

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Juanito Fracción I y II, con superficies aproximadas de 14-23-85.51 y 08-39-65 hectáreas, respectivamente, Municipio de Balancán, Tab.

30 May.- No. 20.- 112

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Playa, con una superficie aproximada de 21-96-21.82 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

30 May.- No. 20.- 113

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Playita II, con una superficie aproximada de 01-32-00 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

30 May.- No. 20.- 116

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Desengaño, con una superficie aproximada de 19-09-46.00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

30 May.- No. 20.- 116

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 18-64-92.78 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

30 May.- No. 20.- 117

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 14-63-23.62 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

30 May.- No. 20.- 118

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 30-59-30.01 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

30 May.- No. 20.- 119

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 25-97-78.5 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

30 May.- No. 20.- 120

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 00-94-92.77 hectáreas, Municipio de Comalcalco, Tab.

30 May.- No. 20.- 120

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenaventura, con una superficie aproximada de 05-04-06.18 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.

30 May.- No. 20.- 121

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paraíso, con una superficie aproximada de 04-84-44.511 hectáreas, Municipio de Centro, Tab.

30 May.- No. 20.- 122

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San José, con una superficie aproximada de 15-27-72.97 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

30 May.- No. 20.- 123

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 09-08-53.478 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab.

(Tercera Sección)

31 May.- No. 21.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Roblral, con una superficie aproximada de 83-92-42.00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Tercera Sección)

31 May.- No. 21.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Nuevo, con una superficie aproximada de 43-45-90.90 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Tercera Sección)

31 May.- No. 21.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 85-50-90.02 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

(Tercera Sección)
31 May.- No. 21.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 44-83-51.16 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

(Tercera Sección)
31 May.- No. 21.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sacrificio, con una superficie aproximada de 155-00-00 hectáreas, Municipio de Centla, Tab.

(Tercera Sección)
31 May.- No. 21.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 16-61-67 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

(Tercera Sección)
31 May.- No. 21.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión, con una superficie aproximada de 4-13-38.53 hectáreas, Municipio de Cunduacán, Tab.

(Tercera Sección)
31 May.- No. 21.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Ysidoro, con una superficie aproximada de 00-60-00 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

(Tercera Sección)
31 May.- No. 21.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Totolandia, con una superficie aproximada de 00-30-00 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

(Tercera Sección)
31 May.- No. 21.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Comunidad Las Varas, con una superficie aproximada de 00-22-44 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

(Tercera Sección)
31 May.- No. 21.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tapias, con una superficie aproximada de 34-41-64 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

(Tercera Sección)
31 May.- No. 21.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Riego, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

(Tercera Sección)
31 May.- No. 21.- 61

Fe de erratas a la Resolución que declara como terreno nacional el predio La 36, expediente número 739217, Municipio de Hermosillo, Son., publicada el 14 de abril de 2011

16 May.- No. 10.- 87

Resolución que declara como terreno nacional el predio Baquiriachi, expediente número 140820, Municipio de Carichi, Chih.

(Cuarta Sección)
24 May.- No. 16.- 6

Resolución que declara como terreno nacional el predio Dzitnup, expediente número 738827, Municipio de Chemax, Yuc.

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 66

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Limonar, expediente número 739203, Municipio de Balancán, Tab.

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Maguechi Fracción I, expediente número 508696, Municipio de Mexicali, B.C.

(Cuarta Sección)
24 May.- No. 16.- 1

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Maguechi Fracción II, expediente número 508696, Municipio de Mexicali, B.C.

(Cuarta Sección)
24 May.- No. 16.- 2

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Maguechi Fracción III, expediente número 508696, Municipio de Mexicali, B.C.

(Cuarta Sección)
24 May.- No. 16.- 3

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Olvidado, expediente número 739191, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 59

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Progreso, expediente número 739190, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 56

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Progreso Fracción B, expediente número 739190, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 57

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Aduana, expediente número 739055, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 12

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Colorada, expediente número 739205, Municipio de Santa Catarina, N.L.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 8

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Martineña, expediente número 739206, Municipio de Santa Ana, Son.

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Milpa del Cuajilote, expediente número 739177, Municipio de San Ignacio, Sin.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 9

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote 118-A, expediente número 739193, Municipio de Minatitlán, Ver.

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 63

Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote No. 116 FG, expediente número 739195, Municipio de Minatitlán, Ver.

(Segunda Sección)

25 May.- No. 17.- 65

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tierra Colorada la Pimienta, expediente número 739207, Municipio de Cintalapa, Chis.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 5

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 739188, Municipio de Sinaloa, Sin.

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 10

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Campeche

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 21

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Colima

19 May.- No. 13.- 55

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua

20 May.- No. 14.- 80

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Durango

20 May.- No. 14.- 91

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Zacatecas

19 May.- No. 13.- 65

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/042/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo Específico A/250/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de la persona que en el mismo se indica, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima

(Tercera Sección)

25 May.- No. 17.- 24

Convenio de Colaboración para la adopción como instrumento de referencia de los criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León

16 May.- No. 10.- 88

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche

10 May.- No. 6.- 87

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado de Coahuila

9 May.- No. 5.- 113

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas

10 May.- No. 6.- 90

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Fiscalía General del Estado de Durango

9 May.- No. 5.- 117

Convenio de Colaboración para la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito, que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas

9 May.- No. 5.- 120

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico

(Tercera Sección)
(Continúa en la Cuarta
y Quinta Secciones)
9 May.- No. 5.- 1

Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera,
Cuarta, Quinta y Sexta Secciones)
23 May.- No. 15.- 1

Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación

(Tercera Sección)
(Continúa en la Cuarta Sección)
6 May.- No. 4.- 1

Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

(Tercera Sección)
(Continúa en la
Cuarta Sección)
13 May.- No. 9.- 1

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2011

6 May.- No. 4.- 101

Nota Aclaratoria a la Resolución CNH.12.001/10 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los procedimientos, requerimientos técnicos y condiciones necesarias en materia de seguridad industrial, que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios (PEMEX), para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas, publicada el 11 de enero de 2011

6 May.- No. 4.- 102

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-020-2011, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones V, X y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de servicios de interconexión en la República Mexicana

13 May.- No. 9.- 55

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Acuerdo por el que se delegan facultades en el Vicepresidente Jurídico y Director General de Servicios Legales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

3 May.- No. 2.- 82

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

31 May.- No. 21.- 60

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

13 May.- No. 9.- 56

COMISION NACIONAL FORESTAL

Revocación de la asignación de apoyos otorgados a los beneficiarios del Programa ProArbol 2008

27 May.- No. 19.- 28

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

10 May.- No. 6.- 94

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

11 May.- No. 7.- 73

Acuerdo de Coordinación para atender el Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas

(Tercera Sección)

25 May.- No. 17.- 32

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Rayón, Chiapas

19 May.- No. 13.- 94

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Motozintla de Mendoza, Chiapas

19 May.- No. 13.- 99

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el organismo público desconcentrado de la Administración Pública Estatal denominado Banchiapas

19 May.- No. 13.- 104

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Muna, Yucatán

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 32

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cenotillo, Yucatán

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 37

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 15

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Dzilam González, Yucatán

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 20

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Dzemul, Yucatán

31 May.- No. 21.- 63

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Villa Purificación, Jalisco, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el Ejercicio Fiscal 2011

11 May.- No. 7.- 78

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Jitotol, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

(Segunda Sección)
20 May.- No. 14.- 57

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

(Segunda Sección)
20 May.- No. 14.- 67

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Acatepec, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

23 May.- No. 15.- 31

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y los municipios de Axtla de Terrazas, Coxcatlán, Matlapa y Tamazunchale de dicha entidad federativa, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

23 May.- No. 15.- 36

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de La Huerta, Jalisco, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

23 May.- No. 15.- 43

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

(Tercera Sección)
25 May.- No. 17.- 26

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de La Concordia, Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

(Tercera Sección)
25 May.- No. 17.- 37

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

26 May.- No. 18.- 58

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

26 May.- No. 18.- 63

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

26 May.- No. 18.- 68

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

27 May.- No. 19.- 36

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Totolapan, Morelos, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

27 May.- No. 19.- 41

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Pahuatlán, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

27 May.- No. 19.- 46

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

(Segunda Sección)
30 May.- No. 20.- 9

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Baja California, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

31 May.- No. 21.- 68

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

31 May.- No. 21.- 75

Acuerdo de Coordinación que en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas

(Segunda Sección)

20 May.- No. 14.- 62

Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) en el Estado de México

(Séptima Sección)

17 May.- No. 11.- 9

Lineamiento para el Proyecto Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas Indígenas

19 May.- No. 13.- 75

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

16 May.- No. 10.- 91

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 10.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento para el Financiamiento de Unidades Prestadoras de Servicios de Salud a través de Acuerdos de Gestión del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(Segunda Sección)

18 May.- No. 12.- 65

Acuerdo 12.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

27 May.- No. 19.- 54

Acuerdo 14.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del SuperISSSTE

(Tercera Sección)

31 May.- No. 21.- 62

Acuerdo 15.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE

27 May.- No. 19.- 100

Decreto por el que se reforman los artículos 6 y 134 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 64 y 84 de la Ley del Seguro Social

27 May.- No. 19.- 52

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Resolución por la que se reforman las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 25

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.270411/120.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión celebrada el 27 de abril de 2011, relativo a la aprobación para utilización de la Firma Electrónica Avanzada y su respectivo certificado digital, expedido por el Servicio de Administración Tributaria para que los contadores públicos autorizados en dictaminar el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social, realicen los trámites correspondientes a su registro

4 May.- No. 3.- 85

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Acuerdo por el que se modifican y adicionan las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011, publicadas el 30 de diciembre de 2010

(Segunda Sección)

19 May.- No. 13.- 1

Acuerdo por el que se modifican y adicionan las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2011, publicadas el 30 de diciembre de 2010

(Segunda Sección)

19 May.- No. 13.- 3

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General Conjunto emitido por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que regula el Proceso Contable de dichos órganos

26 May.- No. 18.- 73

Acuerdo General número 5/2011, de veintitrés de mayo de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la resolución de los amparos en revisión en los que subsista el análisis de constitucionalidad del decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, publicado el veinticuatro de diciembre de dos mil ocho; relacionado con el diverso 14/2009, de siete de diciembre de dos mil nueve

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 53

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos

10 May.- No. 6.- 95

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 42

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2007, promovida por los Diputados Integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de San Luis Potosí

(Segunda Sección)

2 May.- No. 1.- 83

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito

(Segunda Sección)

12 May.- No. 8.- 74

Acuerdo General 12/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 18/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán

(Segunda Sección)

12 May.- No. 8.- 90

Acuerdo General 13/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 20/2009, que crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán

(Segunda Sección)

12 May.- No. 8.- 93

Acuerdo General 14/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso Acuerdo General 32/2005, que regula el Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral

(Segunda Sección)

12 May.- No. 8.- 96

Acuerdo General 15/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el horario de operación del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito

(Segunda Sección)

2 May.- No. 1.- 126

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma la fracción XXVI, del artículo 80, del diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

(Segunda Sección)

12 May.- No. 8.- 73

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 145, inciso c), del diverso Acuerdo General que reglamenta el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial

23 May.- No. 15.- 48

Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal

11 May.- No. 7.- 83

Convocatoria al vigesimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito

(Cuarta Sección)

6 May.- No. 4.- 95

Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal.

(Continúa en la Segunda Sección)

17 May.- No. 11.- 17

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios para conceder licencias de maternidad y paternidad al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

(Segunda Sección)

27 May.- No. 19.- 1

Lineamientos del Programa de Servicio Social

23 May.- No. 15.- 57

Lineamientos generales para la edición, distribución, venta y control de las publicaciones elaboradas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

(Segunda Sección)

27 May.- No. 19.- 103

Lineamientos para el Otorgamiento de Viáticos, Transportación y Hospedaje

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 74

Lineamientos para la asignación, uso y control de vehículos del Tribunal Electoral

23 May.- No. 15.- 63

Lineamientos para la Cobertura de Eventos, Monitoreo de Medios y Producción de Programas de Radio, Televisión y Spots Promocionales

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 65

Lineamientos para la operación de los servicios de protección institucional en los inmuebles ocupados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

23 May.- No. 15.- 74

Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

(Tercera Sección)

27 May.- No. 19.- 24

Lineamientos para la remuneración de los Secretarios autorizados para desempeñar las funciones de Magistrados de Salas Regionales

23 May.- No. 15.- 54

Lineamientos para otorgar anticipo de sueldos al personal del Tribunal Electoral

(Tercera Sección)

27 May.- No. 19.- 34

Lineamientos que regulan las licencias y vacaciones para los Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

23 May.- No. 15.- 51

Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 42

Manual de Organización Específico de la Coordinación de Comunicación Social

(Segunda Sección)

27 May.- No. 19.- 70

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Sistemas

(Cuarta Sección)

24 May.- No. 16.- 49

Manual de Procedimientos de la Unidad de Enlace y Transparencia

(Segunda Sección)

27 May.- No. 19.- 82

Manual de Procedimientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal

(Segunda Sección)

30 May.- No. 20.- 55

Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparaciones en Instalaciones de las Salas Regionales

(Tercera Sección)

27 May.- No. 19.- 1

Manual de Procedimientos para la Organización y Control del Acervo Documental

(Segunda Sección)
27 May.- No. 19.- 4

Manual de Procedimientos para la Verificación de la Autenticidad de las Cédulas y Títulos Profesionales de los Servidores Públicos adscritos al Tribunal Electoral

(Cuarta Sección)
24 May.- No. 16.- 59

Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

(Segunda Sección)
25 May.- No. 17.- 68

BANCO DE MEXICO

Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

31 May.- No. 21.- 82

Circular 10/2011, dirigida a las instituciones de Banca Múltiple, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas relativa a la Modificación a las Reglas de Tarjetas de Crédito

10 May.- No. 6.- 98

Circular 11/2011, dirigida a las Casas de Bolsa; Instituciones de Crédito; Sociedades de Inversión y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro relativa a la abrogación de disposiciones

(Tercera Sección)
11 May.- No. 7.- 4

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 May.- No. 8.- 87

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 May.- No. 17.- 121

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 May.- No. 17.- 121

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 May.- No. 17.- 121

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2011

6 May.- No. 4.- 107

Indice nacional de precios al consumidor

10 May.- No. 6.- 97

Indice nacional de precios al consumidor

(Tercera Sección)
26 May.- No. 18.- 2

Indice nacional de precios al consumidor quincenal

25 May.- No. 17.- 120

Reformas y Derogación al Reglamento Interior del Banco de México

6 May.- No. 4.- 105

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 May.- No. 6.- 97

Valor de la unidad de inversión

25 May.- No. 17.- 120

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como lote 11 de la manzana 259, zona 67, colonia Ejido Tomatlán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 10, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 140.56 metros cuadrados de terreno y 177.40 de construcción

31 May.- No. 21.- 89

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del predio particular identificado registralmente como lotes tres y ocho de la manzana "A" del predio número 875 de la Calzada México Iztapalapa, colonia Isabel, actualmente Calzada Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur) número 875, colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 52.08 metros cuadrados de terreno

31 May.- No. 21.- 91

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble identificado registralmente como Predio constituido por la fracción de la Hacienda La Soledad, ubicado en la municipalidad de Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente conocido como calle Silos número 6, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 417.12 metros cuadrados de terreno y 783.66 de construcción, así como las construcciones existentes en la misma

2 May.- No. 1.- 89

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble identificado registralmente como Predio constituido por la fracción de la Hacienda La Soledad, ubicado en la municipalidad de Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente conocido como calle Silos número 6, colonia Los Cipreses, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 417.12 metros cuadrados de terreno y 783.66 de construcción, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 98

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble identificado registralmente como Casa número 5 del inmueble marcado con el número 5,359 de la calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 5359-5, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 68.04 metros cuadrados de terreno y 105.45 de construcción, así como las construcciones existentes en la misma

2 May.- No. 1.- 91

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble identificado registralmente como Casa número 5 del inmueble marcado con el número 5,359 de la calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 5359-5, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 68.04 metros cuadrados de terreno y 105.45 de construcción, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 100

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6232, colonia La Conchita Zapotitlán, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 6232, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 80.89 metros cuadrados de terreno y 266.01 de construcción, así como las construcciones existentes en la misma

2 May.- No. 1.- 94

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6232, colonia La Conchita Zapotitlán, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 6232, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 80.89 metros cuadrados de terreno y 266.01 de construcción, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 103

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6277-A, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 6277-A, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 42.44 metros cuadrados de terreno y 58.29 de construcción, así como las construcciones existentes en la misma

2 May.- No. 1.- 96

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6277-A, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 6277-A, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 42.44 metros cuadrados de terreno y 58.29 de construcción, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 105

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble identificado como avenida Tláhuac número 6277, lote 08, manzana 229, colonia La Conchita Zapotitlán, Delegación Tláhuac; actualmente conocido como avenida Tláhuac número 6277, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 45.08 metros cuadrados de terreno y 97.84 metros cuadrados de construcción

17 May.- No. 11.- 75

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble identificado como avenida Tláhuac número 6277, lote 08, manzana 229, colonia La Conchita Zapotitlán, Delegación Tláhuac; actualmente conocido como avenida Tláhuac número 6277, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 45.08 metros cuadrados de terreno y 97.84 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

18 May.- No. 12.- 78

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como lote 83, manzana 07, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente conocido como avenida Tláhuac número 3634, Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 446.55 metros cuadrados de terreno y 233.82 de construcción

17 May.- No. 11.- 77

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como lote 83, manzana 07, colonia Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; actualmente conocido como avenida Tláhuac número 3634, Pueblo Culhuacán, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 446.55 metros cuadrados de terreno y 233.82 de construcción. (Segunda publicación)

18 May.- No. 12.- 80

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como predio número 6056 de la calle Emilio Carranza (Calzada México Tláhuac), colonia Ex Hacienda San Nicolás Tolentino, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente conocido como Avenida Tláhuac número 6056, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 4,633.02 metros cuadrados de terreno y 1,640.91 de construcción

25 May.- No. 17.- 122

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como predio número 6056 de la calle Emilio Carranza (Calzada México Tláhuac), colonia Ex Hacienda San Nicolás Tolentino, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente conocido como Avenida Tláhuac número 6056, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 4,633.02 metros cuadrados de terreno y 1,640.91 de construcción. (Segunda publicación)

26 May.- No. 18.- 83

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral por el que se establecen criterios de interpretación a lo dispuesto en los artículos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales respecto de la presentación de sus informes

17 May.- No. 11.- 72

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011

20 May.- No. 14.- 101

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar como Vocal Ejecutivo a quienes resultaron ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar diversas plazas en ese cargo

(Cuarta Sección)

26 May.- No. 18.- 57

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se autoriza al Secretario Ejecutivo expedir poder especial para actos de dominio al C. licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, para la realización de los actos necesarios relacionados con la formalización de la permuta realizada con el Gobierno del Estado, respecto del predio Tepango, ubicado en el Estado de Guerrero, a fin de que el mismo se escriture a favor del Instituto Federal Electoral

(Cuarta Sección)

26 May.- No. 18.- 66

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales para el año 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional

(Cuarta Sección)

26 May.- No. 18.- 69

Extracto de la resolución mediante la cual la Contraloría General del Instituto Federal Electoral impuso a la empresa Century Seguridad, Servicios y Administración, S.A. de C.V., sanciones administrativas consistentes en multa e inhabilitación temporal para participar en procesos de contratación o celebrar contratos regulados tanto por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

(Segunda Sección)

3 May.- No. 2.- 97

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10204. Con corte al 31 de marzo de 2011)

(Cuarta Sección)

26 May.- No. 18.- 73

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10204. Con corte al 31 de diciembre de 2010)

(Cuarta Sección)

26 May.- No. 18.- 74

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10164)

(Cuarta Sección)

26 May.- No. 18.- 74

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Y GEOGRAFIA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, a la Procuraduría General de la República y a las entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Candelario Córdova Salinas

20 May.- No. 14.- 107

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL
Y ADMINISTRATIVA**

Acuerdo E/JGA/16/2011, que establece los lineamientos técnicos y formales para la sustanciación del juicio en línea

4 May.- No. 3.- 96

Acuerdo G/JGA/11/2011, mediante el cual se da a conocer la adscripción del Magistrado Supernumerario de Sala Regional Francisco Cárdenas Elizondo a la Sala Regional del Norte-

Centro I, Tercera Ponencia

(Segunda Sección)

2 May.- No. 1.- 127

Acuerdo G/JGA/12/2011, que establece los sistemas para investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos señalados en las fracciones I a X del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

4 May.- No. 3.- 88

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e
Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTICULO 40 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Artículo Único.- Se adiciona un inciso y se reforma el último párrafo del artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 40. Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

El plan de manejo deberá contener:

- a) Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito.
- b) Información biológica de la o las especies sujetas a plan de manejo.
- c) La descripción física y biológica del área y su infraestructura.
- d) Los métodos de muestreo.
- e) El calendario de actividades.
- f) Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares.
- g) Las medidas de contingencia.
- h) Los mecanismos de vigilancia.

i) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

El plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El titular del Poder Ejecutivo Federal en un plazo no mayor de 120 días hábiles, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá publicar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

México, D.F., a 29 de abril de 2011.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Renan Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Balfre Vargas Cortez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Rubén Alejandro Lara Limón, como corredor público número 4 en la plaza del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Rubén Alejandro Lara Limón para ejercer la función de Corredor Público con número 4 en la plaza del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Rubén Alejandro Lara Limón podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.- El Director de Correduría Pública, **Ernesto Alcaraz Vásquez Mellado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSE FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DOCTOR RAUL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como necesidades del sistema educativo nacional y junto con el logro de la cobertura: alcanzar niveles de calidad más altos. Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 propone como objetivos sectoriales:

Una mejor calidad de la educación.- Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas.- Ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación.- Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Una política pública en estricto apego al Artículo Tercero Constitucional.- Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Una educación relevante y pertinente que promueva el desarrollo sustentable, la productividad y el empleo.- Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Una democratización plena del sistema educativo.- Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

III.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a reglas de operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas

públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los programas a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los PROGRAMAS, cuyos objetivos generales son:

Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a mejorar el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Contribuir a la ampliación de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro de los alumnos con necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial; otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

Programa de Escuela Segura: Contribuir a mejorar el logro académico que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

Programa Nacional de Lectura: Contribuir a elevar la calidad de la educación con el mejoramiento del logro educativo de los estudiantes de educación básica con acceso a Bibliotecas Escolares y de Aula, a través del fortalecimiento de las competencias comunicativas.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento de su logro académico.

Programa Habilidades Digitales para Todos: Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana.

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural: Contribuir a mejorar el nivel del logro educativo de las niñas y niños que asisten a escuelas de Educación Básica Indígena, mediante la atención educativa con pertinencia lingüística y cultural creando condiciones pertinentes, para mejorar la calidad de la educación además de proporcionarles los medios para tener acceso a un mayor bienestar contribuyendo así a un desarrollo personal y por tanto nacional.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de Figuras Educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS se encuentran sujetos a las Reglas de Operación

que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2011, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	clave presupuestaria
Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 3 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 2 11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 000 2 0 01 00 010 S033 43831 1 1
Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 000 2 0 01 00 016 S221 43831 1 1
Programa de Escuela Segura.	11 310 000 2 0 01 00 016 S222 43831 1 1
Programa Nacional de Lectura.	11 311 000 2 0 01 00 010 S128 43831 1 1
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 000 2 0 01 00 016 S152 43831 1 1 11 311 000 2 0 01 01 016 S152 43831 1 1
Programa Habilidades Digitales para Todos.	11 311 000 2 0 01 00 016 S223 43831 1 1
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 000 2 0 01 00 016 S108 43831 1 1
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	11 313 000 2 0 01 00 003 S119 43831 1 1
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 000 2 0 01 00 010 S127 43831 1 1 11 314 000 2 0 01 00 016 S127 43831 1 1

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad número 507, 6o. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que es parte del Poder Público del Estado de Yucatán, conforme a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán

II.2.- Que el Gobernador del Estado de Yucatán es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Que entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentra, entre otras, la Secretaría de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4.- Que corresponde a los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, conforme al artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.5.- Que los titulares de las Dependencias tienen, entre otras facultades, la de intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la Dependencia que les corresponda, conforme a lo establecido por los artículos 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 11, Apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, éste en vigor desde el 7 de julio del año de 2008.

II.6.- Que a la Secretaría de Educación le corresponde despachar entre otros asuntos la coordinación de las políticas públicas y actividades de la Administración Pública relativas al fomento y servicios de educación, cultura, recreación, deporte y el desarrollo científico y tecnológico, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, del Código de la Administración Pública de Yucatán

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes.

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2011 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10.- Que adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para dentro de un marco de coordinación, optimizar la operación y desarrollo de los mismos y, consecuentemente, sus "Reglas de Operación".

II.11.- Que ha constituido en el Banco Bancomer el fideicomiso denominado Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán (PEC) con número de fideicomiso 432542, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de "LA SEP", para el Programa Escuelas de Calidad.

II.12.- Que el domicilio de la Secretaría de Educación se encuentra en el predio número 101-A de la calle 34 por 25 de la colonia García Ginerés, código postal 91070, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS, y

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se optimicen las “Reglas de Operación”.

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las “Reglas de Operación” se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las “Reglas de Operación” determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las “Reglas de Operación”, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera, y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de “LA SEP”: “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la cantidad de \$197,705,334.99 (ciento noventa y siete millones setecientos cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la distribución indicada en el Anexo 2 de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS como se prevé en las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarán con base en el presente convenio mediante una carta compromiso por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la cual se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique “LA SEP”.

SEXTA.- Destino: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar los recursos que reciba de “LA SEP” exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las “Reglas de Operación” para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEPTIMA.- Aportación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad total de \$7'706,471.00 (siete millones setecientos seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se transferirán por “LA SEP” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos de las “Reglas de Operación”, obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas “Reglas de Operación” establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con “LA SEP”, de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente convenio;

H).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP” a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DECIMA de este convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DECIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Educación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de “LA SEP” referidas;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice

la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus "Reglas de Operación",

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación en el Sistema Educativo de la entidad federativa en el establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

DECIMA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS": Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Area Responsable
Programa Escuelas de Calidad	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Escuela Segura	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa Nacional de Lectura	Dirección General de Materiales Educativos
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Habilidades Digitales para Todos	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	Dirección General de Educación Indígena
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	Dirección General de Educación Indígena
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los funcionarios que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

DECIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y sus anexos; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y **d).-** Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

DECIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA CUARTA.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

DECIMA QUINTA.- Contraloría Social: Las partes acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las

comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DECIMA SEPTIMA.- Modificación: Conviene las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGESIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Raúl Humberto Godoy Montañez.-** Rúbrica.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL PODER EJECUTIVO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE ANEXO COPIA FOTOSTATICA DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTIENEN LAS "REGLAS DE OPERACION" DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Programa Escuelas de Calidad

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Programa de Escuela Segura

Programa Nacional de Lectura

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

Programa Habilidades Digitales para Todos

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL PODER EJECUTIVO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

MONTOS BASE QUE APORTA “LA SEP”

CUADRO DE DISTRIBUCION

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Importe Base	Calendario de Ministración
Programa Escuelas de Calidad	\$23,119,413.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	\$8,431,525.59	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$7,000,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Escuela Segura	\$5,799,011.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Nacional de Lectura	\$560,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	\$16,629,129.50	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Habilidades Digitales para Todos	\$102,967,190.60	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	\$1,820,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	\$18,469,643.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	\$11,814,692.80	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la	\$1,094,729.50	De acuerdo a disponibilidad

Violencia hacia las Mujeres (se incluye en el programa S127).		presupuestaria
Total	\$197,705,334.99	

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Educación, **Raúl Humberto Godoy Montañez**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES a la Relación Unica de Normas Administrativas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Al margen un logotipo, que dice: Canal 22.- Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Conaculta.

MODIFICACIONES A LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

IRMA PIA GONZALEZ LUNA CORVERA, Directora General de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 17, 22 fracciones I y II, y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero del Acuerdo Presidencial por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Relación Unica de la normativa de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Que mediante oficio 1101.2.-2070 del 8 de abril de 2011 la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, opinó procedente la emisión de los proyectos: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. sustentados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente. Por ubicarse en el supuesto de excepción previsto en la fracción II del artículo segundo del Acuerdo citado en antecedente.

Que mediante oficio 1101.2.- 2993 del 13 de mayo de 2011, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, opinó procedente la emisión de 4 proyectos normativos por ubicarse en el supuesto de excepción previsto en la fracción IV del artículo segundo del Acuerdo Presidencial.

He tenido a bien expedir las siguientes modificaciones a la Relación Unica de la Normativa de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

ADICION A LA RELACION UNICA DE LA NORMATIVA DE TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

1. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
2. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
3. Proceso para Determinación de Sanciones por Acumulación de Retardos.
4. Proceso para Efectuar Disposición Final y Baja de Bienes Instrumentales por inutilidad.
5. Proceso para Inventario Físico Anual de Bienes Muebles.
6. Proceso para Recepción de Bienes Instrumentales y Alta en Inventario.

**ABROGACION DE NORMATIVA DE LA RELACION UNICA DE
TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V. POR ACTUALIZACION**

1. Proceso para Determinación de Sanciones por Acumulación de Retardos. Emitido el 15 de septiembre de 2003.
2. Proceso para Efectuar Disposición Final y Baja de Bienes Instrumentales por inutilidad. Emitido el 29 de septiembre de 2008.
3. Proceso para Levantamiento del Inventario Físico Anual de Bienes Muebles. Emitido el 29 de septiembre de 2008.
4. Proceso para Recepción de Bienes Instrumentales. Emitido el 29 de septiembre de 2008.

México, D.F., a 6 de junio de 2011.- La Directora General, **Irma Pía González Luna Corvera**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-75-00.00 hectáreas, Municipio de Mazatepec, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/093, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-75-00.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANGEL ORIHUELA

AL SUR: APANTLE

AL ESTE: MANUEL ORIHUELA

AL OESTE: APANTLE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-93.00 hectáreas, Municipio de Mazatepec, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO

DEM/FONORDE/2011/094, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-93.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDAD PARTICULAR

AL SUR: CAMINO SIN NOMBRE

AL ESTE: PROPIEDAD PARTICULAR

AL OESTE: PROPIEDAD PARTICULAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-85-00.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/097, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-85-00.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEQUEÑA PROPIEDAD

AL SUR: PEQUEÑA PROPIEDAD

AL ESTE: PEQUEÑA PROPIEDAD

AL OESTE: PEQUEÑA PROPIEDAD

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-95-56.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/098, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-95-56.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SILVERIO BRITO

AL SUR: MARTIN ARELLANO

AL ESTE: SANTOS QUEVEDO

AL OESTE: RIO CHALMA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE

FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-72-68.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/100, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-72-68.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO A CUAUTLITA

AL SUR: FELIX CORIA

AL ESTE: RAMONA ROSARIO

AL OESTE: AVELINO ORIHUELA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-65-53.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/101, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-65-53.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: A. ROSARIO

AL SUR: TOMAS GAONA

AL ESTE: MARIA GAONA

AL OESTE: ANGEL TOLEDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-85-00.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/102, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION

DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-85-00.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEQUEÑA PROPIEDAD
AL SUR: PEQUEÑA PROPIEDAD
AL ESTE: PEQUEÑA PROPIEDAD
AL OESTE: PEQUEÑA PROPIEDAD

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-14-59.01 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/103, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-14-59.01 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CANAL DE RIEGO
AL SUR: PEDRO GAONA NAVA
AL ESTE: CARRETERA A CUAUTLITA
AL OESTE: ARMANDO TAPIA CABRERA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A

LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-39.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/104, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-39.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LUIS TREJO TAPIA

AL SUR: APANTLE

AL ESTE: APANTLE

AL OESTE: APANTLE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-09.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/105, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-09.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DELFINO RUIZ

AL SUR: CALLEJON

AL ESTE: MIGUEL TAPIA JAIME

AL OESTE: MIGUEL TAPIA JAIME

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-00-28.50 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/107, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO

EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-00-28.50 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO CARNALLA
AL SUR: LEOBARDO GAONA
AL ESTE: CAMINO DE SACA
AL OESTE: CONRRADO TOLEDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-85-00.00 hectáreas, Municipio de Miacatlán, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/111, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-85-00.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEQUEÑA PROPIEDAD
AL SUR: PEQUEÑA PROPIEDAD
AL ESTE: PEQUEÑA PROPIEDAD
AL OESTE: PEQUEÑA PROPIEDAD

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI

COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-65-00.00 hectáreas, Municipio de Mazatepec, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157723 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO DEM/FONORDE/2011/112, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-65-00.00 HAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUEL TAPIA

AL SUR: ARMANDO TAPIA

AL ESTE: ARMANDO TAPIA

AL OESTE: CAMINO A CUAUTLITA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL ING. HECTOR LARIOS CORDOVA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. ALEJANDRO A. LOPEZ CABALLERO, EL SECRETARIO DE ECONOMIA, EL LIC. MOISES GOMEZ REYNA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, EL LIC. CARLOS TAPIA ASTIAZARAN Y EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION DE FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE SONORA, EL C.P. JAVIER TAPIA CAMOU; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Mtra. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.4 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos: 68 y 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2 y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 Que de conformidad con los artículos: 3, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III y VII, 23, 24, 26 y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y, 10, 14, 18 y 19, de la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 14 de diciembre del 2006, este Convenio es también suscrito por los secretarios de: Gobierno; Hacienda; Economía; y, de la Contraloría General, así como por el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.
- II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el incrementar la infraestructura turística básica de los destinos de Sonora, a través de la aportación de recursos y esfuerzos de la Federación, el Estado y los Municipios.
- II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Comonfort y Dr. Paliza, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como los artículos: 68 y 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 22 fracciones I, II, III y VII, 23, 24, 26 y 30, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 10, 14, 18 y 19, de la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de

programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2011; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos de desarrollo turístico, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	\$139'500,000.00
TOTAL	\$139'500,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$70'750,000.00 (setenta millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos: 82 fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$68'750,000.00 (sesenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turísticos; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y de programas de promoción.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento; se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos previstos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2011.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio; de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación, que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados, serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 31 de marzo de 2011.- Por el Ejecutivo Federal, Sector: la Secretaría de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora: el Gobernador Constitucional, **Guillermo Padrés Elías.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Larios Córdova.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro A. López Caballero.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Moisés Gómez Reyna.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Carlos Tapia Astiazarán.-** Rúbrica.- El Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, **Javier Tapia Camou.-** Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS EJERCICIO 2011**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA****PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO Y DE ESTRATEGIA SECTORIAL****ANEXO No. 1**

No.	Proyecto	Monto		
		Federal	Estatat	Total
1	2a. Etapa Imagen Urbana en la Bahía de Kino, municipio de Hermosillo.	\$6,500,000	\$6,500,000	\$13,000,000
2	1a. Etapa de Imagen Urbana de Puerto Peñasco, Construcción de camino de acceso a Zona Turística.	\$5,000,000	\$5,000,000	\$10,000,000
3	2a. Etapa de Proyectos de Turismo Rural	\$7,500,000	\$7,500,000	\$15,000,000
4	2a. Etapa de Imagen Urbana de la Laguna del Nainari, municipio de Cajeme.	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
5	2a. Etapa Regeneración Urbana Paseo del Mar (corredor turístico de cruceros) en el municipio de Guaymas.	\$7,500,000	\$7,500,000	\$15,000,000
6	1a. Etapa Construcción del Centro de Convenciones "Peñasco Expocenter", municipio de Puerto Peñasco.	\$30,000,000	\$30,000,000	\$60,000,000
7	2a. Etapa habilitación de Frente de Carretera de Santa Ana (accesos).	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
8	6a. Etapa Pueblo Mágico de Alamos, Mejoramiento de Imagen Urbana, Iluminación de Edificios y Sitios Históricos en el Centro Histórico.	\$2,500,000	\$2,500,000	\$5,000,000
9	4a. Etapa Implementación y funcionamiento de museografía para el Centro de Visitantes de la Reserva de la Biosfera "El Pinacate" y Gran Desierto de Altar, municipio de Puerto Peñasco.	\$2,750,000	\$2,750,000	\$5,500,000
10	2a. Etapa del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística PICCT.	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
11	Tematización diferenciadora para destinos de cruceros	\$2,000,000		\$2,000,000
12	Señalización turística y/o módulos de información turística	\$1,000,000	\$1,000,000	\$2,000,000
12	TOTAL	\$70,750,000	\$68,750,000	\$139,500,000

ANEXO No. 2

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
SONORA	85126	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2011	\$70'750,000.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL:	\$70'750,000

ANEXO No. 3

CALENDARIO DE APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
SONORA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2011	\$68'750,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL:	\$68'750,000

ANEXO No. 4

INDICADORES DE GESTION

I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación – Revisión.	Monto de aportaciones, fechas y programas de trabajo.	Instancias involucradas.
Autorización	Convenio revisado	Autoridades involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación.	Instancias involucradas.
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo: Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance físico.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.
Resultados esperados.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance financiero.	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Olintla, Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANAHI ROMERO ALONSO EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE OLINTLA, REPRESENTADO POR EL C. DANIEL BALDEMAR LECONA SOTERO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR MATIAS SALAZAR DOMINGO Y CUTBERTO SANCHEZ ARROYO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SINDICO Y TESORERO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala en su artículo 13 que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la Mtra. Anahí Romero Alonso, en su carácter de Delegada en Puebla tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 83,775 libro 2, 437 de fecha 17 de junio de 2008 pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para aportar los recursos materia del presente Acuerdo, se cuenta con el oficio de autorización número CGPPE/0525/10 de fecha 27 de abril del 2010 expedido por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI.
- I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, Puebla, Pue., C.P. 72000.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Que el C. Daniel Baldemar Lecona Sotero, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, representatividad que acredita mediante la constancia de mayoría de la elección de miembros del ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha 14 de noviembre de 2007, y se identifica con credencial de elector número de folio 0000039576555; documentos que en copia se agregan al presente acuerdo como anexo No. 1.
- II.3 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Presidencia Municipal S/N, domicilio conocido, Olinthla, Puebla, C.P. 73400.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
 - Presentar en el CCDI o la Delegación correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.
 - Presentar, junto con la solicitud la siguiente documentación:
 - ✓ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.
 - ✓ Escrito libre dirigido a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI por conducto de su representante donde manifieste el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).
 - ✓ Documento técnico del proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético).
 - ✓ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
 - ✓ Lista de Beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 12 fracción VIII y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 44 y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado Puebla; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Equipamiento de un Centro de Acopio, Transformación y Comercialización de Café y Pimienta" que se agrega al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'020,000.00 (un millón veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$510,000.00 (quinientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al: C. Daniel Baldemar Lecona Sotero.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Delegación de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de veinte días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los catorce días del mes de julio de dos mil diez, en la ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Anahí Romero Alonso**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Olintla, Puebla, **Daniel Baldemar Lecona Sotero**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento, **Matías Salazar Domingo**.- Rúbrica.- El Tesorero del H. Ayuntamiento, **Cutberto Sánchez Arroyo**.- Rúbrica.

(R.- 326194)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Buctzotz, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, ASISTIDA POR FEDERICO SANTANA SONDA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE VALLADOLID, YUCATAN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN, REPRESENTADO POR JOSE FRANCISCO RIVERO LIZAMA Y SANTIAGO CAMPOS QUIÑONES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la Calle 72 (Avenida Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":**II. 1 DEL MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATAN:**

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que José Francisco Rivero Lizama, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 104 de la Calle 21 x 20 y 22 de la localidad de Buctzotz, Yucatán.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 fracción I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Producción y Comercialización de Ganado Bovino", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$881,250.00 (son: ochocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$413,625.00 (son: cuatrocientos trece mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$467,625.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Francisco Antonio Arguez Cruz, Tesorero Municipal.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diez.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- El Director del CCDI de Valladolid, Yucatán, **Federico Santana Sonda**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **José Francisco Rivero Lizama**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Santiago Campos Quiñones**.- Rúbrica.

(R.- 326193)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Akil, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, CON LA PARTICIPACION DE ROBERTO CARLOS TOLOSA PENICHE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE PETO, YUCATAN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE AKIL, YUCATAN, REPRESENTADO POR DOMITILLO CARBALLO CAMARA Y JULIA MARIA NOVELO CASTILLO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que el Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas garantizarán, protegerán y promoverán el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la calle 72 (Avenida Reforma) Planta Alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2 Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.
- II.3. Que el cargo que ostenta el señor Domitilo Carballo Cámara, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo de la señora Julia María Novelo Castillo, se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1
- II.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el palacio municipal, domicilio conocido Akil, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Servicio de Mototaxis y Publicidad Móvil de Akil", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$672,500.00 (Son: seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$326,250.00 (trescientos veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$346,250.00 (trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será 0658848670 del Banco Banorte proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a Sergio Denier Yah Montalvo, Tesorero Municipal.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los once días del mes de octubre de dos mil diez, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- El Director del CCDI de Peto, Yucatán, **Roberto Carlos Tolosa Peniche**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Domitilo Carballo Cámara**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal, **Julia María Novelo Castillo**.- Rúbrica.

(R.- 326198)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.6983 M.N. (once pesos con seis mil novecientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8300 y 4.8900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 6 de Junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2011

El Banco de México, con fundamento en los artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o., primero, segundo y tercer párrafos, 10, primer párrafo, del Reglamento Interior del Banco de México y Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

I. Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de mayo de 2011.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01388
Argentina	Peso	0.24479
Australia	Dólar	1.06650
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50365
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14265
Brasil	Real	0.63123
Canadá	Dólar	1.03455
Chile	Peso	0.00215
China	Yuan	0.15435
Colombia	Peso (2)	0.55547
Corea del Sur	Won (2)	0.92666
Costa Rica	Colon	0.00198
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.19317
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.16834
El Salvador	Colon	0.11429
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03577
Fidji	Dólar	0.56770
Filipinas	Peso	0.02312

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2010 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.64790
Guatemala	Quetzal	0.12825
Guyana	Dólar	0.00487
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12856
Hungría	Forint	0.00541
India	Rupia	0.02219
Indonesia	Rupia (2)	0.11705
Irak	Dinar	0.00086
Israel	Shekel	0.29150
Jamaica	Dólar	0.01174
Japón	Yen	0.01228
Kenia	Chelín	0.01168
Kuwait	Dinar	3.63544
Malasia	Ringgit	0.33195
Marruecos	Dirham	0.12716
Nicaragua	Córdoba	0.04479
Nigeria	Naira	0.00640
Noruega	Corona	0.18563
Nueva Zelanda	Dólar	0.82380
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.24845
Perú	Nuevo Sol	0.36054
Polonia	Zloty	0.36393
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.05868
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.14638
Rep. Dominicana	Peso	0.02618
Rumania	Leu	0.34872
Singapur	Dólar	0.81110
Suecia	Corona	0.16209
Suiza	Franco	1.17137
Tailandia	Baht	0.03297
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03490
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15748
Turquía	Lira	0.62657
Ucrania	Hryvnia	0.12507
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.44080
Uruguay	Peso	0.05391
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.23285
Vietnam	Dong (2)	0.04864

1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas

3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

México, D.F., a 2 de junio de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se ordena la publicación de la sentencia emitida el veintiséis de noviembre de dos mil diez, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso número 12.449, Cabrera García y Montiel Flores vs. México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracciones II, III, XII, XIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, 26 y 32 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 3o. fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; y 1o., 2o., 3o. y 5 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el máximo órgano jurisdiccional en materia de derechos humanos en la región. Es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados regionales concernientes al tema;

Que México ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 24 de marzo de 1981 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de diciembre de 1998. Desde esta última fecha, los fallos de ese Tribunal Internacional son jurídicamente vinculantes para el Estado Mexicano;

Que el 20 de diciembre 2010, la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó al Estado mexicano la sentencia del 26 de noviembre de 2010, en el caso "Cabrera García y Montiel Flores vs. México";

Que el resolutivo 13 de dicha sentencia, ordena que el Estado debe, en el plazo de seis meses, realizar las publicaciones dispuestas, de conformidad con el párrafo 217 de la sentencia, el cual establece que el Estado debe publicar, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, la sentencia con los respectivos títulos y subtítulos, sin las notas al pie de página, así como la parte resolutive de la misma, y ordena también que el Estado deberá publicar el resumen oficial de la sentencia elaborado por la Corte en un diario de amplia circulación nacional;

Que mediante oficio DDH-CIDH-045/11, la Secretaría de Relaciones Exteriores, hizo del conocimiento de esta Secretaría, la sentencia definitiva del caso Cabrera García y Montiel Flores vs México;

Que el Decreto que aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2008, establece entre sus líneas de acción la siguiente: "Difundir con la participación de los medios de comunicación, la información relativa a las sentencias y resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de otros Organismos Internacionales";

Que esta Secretaría está en aptitud legal para dar cumplimiento al punto resolutivo 13, de la sentencia emitida el 26 de noviembre de 2010, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso número 12.449, Cabrera García y Montiel Flores vs México;

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 2o., de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, "El Diario Oficial de la Federación es el órgano de Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente y de interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente";

Que el artículo 3o. fracción III, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, dispone la publicación de los acuerdos y órdenes de las Dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 27, fracciones II, III y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Gobernación le corresponde publicar las resoluciones y disposiciones que por ley deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como administrar y publicar el mismo, y

Que en términos de los artículos 27, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción VIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, es facultad del Secretario de Gobernación vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales, dictando al efecto las medidas administrativas procedentes, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO NÚMERO 12.449, CABRERA GARCÍA Y MONTIEL FLORES VS. MEXICO

Primero.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez, con los respectivos títulos y subtítulos, sin las notas al pie de página, así como la parte resolutive de la sentencia emitida el veintiséis de noviembre de dos mil diez, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso número 12.449, Cabrera García y Montiel Flores vs. México.

Segundo.- Publíquese en un diario de amplia circulación nacional el resumen oficial elaborado por la Corte, de la sentencia emitida el veintiséis de noviembre de dos mil diez, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México.

Tercero.- Una vez hecho lo anterior, infórmese a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos conducentes.

Cuarto.- Se instruye a las unidades administrativas correspondientes de esta Secretaría de Gobernación realicen todas y cada una de las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil once.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
CASO CABRERA GARCÍA Y MONTIEL FLORES VS. MÉXICO
SENTENCIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2010
(Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)**

En el caso *Cabrera García y Montiel Flores*,

la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la Corte" o "el Tribunal"), integrada por los siguientes jueces:

Diego García-Sayán, Presidente;
Leonardo A. Franco, Vicepresidente;
Manuel E. Ventura Robles, Juez;
Margarette May Macaulay, Jueza;
Rhadys Abreu Blondet, Jueza;
Alberto Pérez Pérez, Juez;
Eduardo Vio Grossi, Juez, y
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez *ad hoc*;

presentes, además,

Pablo Saavedra Alessandri, Secretario, y
Emilia Segares Rodríguez, Secretaria adjunta,

de conformidad con los artículos 62.3 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "la Convención" o "la Convención Americana") y con los artículos 30, 32, 38, 56, 57, 58 y 61 del Reglamento de la Corte (en adelante "el Reglamento"), dicta la presente Sentencia que se estructura en el siguiente orden:

I. INTRODUCCIÓN DE LA CAUSA Y OBJETO DE LA CONTROVERSIA	párrs. 1-6
II. PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE	párrs. 7-11
III. EXCEPCION PRELIMINAR DE “CUARTA INSTANCIA”	párrs. 12-22
IV. COMPETENCIA	párr. 23
V. PRUEBA	párr. 24
1. Prueba testimonial y pericial	párrs. 25-26
2. Admisión de la prueba documental	párrs. 27-36
3. Valoración de las declaraciones de las presuntas víctimas, de la prueba testimonial y pericial	párrs. 37-48
4. Consideraciones sobre alegada “prueba superviniente”	párrs. 49-51
VI. CONSIDERACIONES PREVIAS	
1. Hechos no planteados por la Comisión en su demanda	párrs. 52-60
2. Alegados hechos de contexto	párrs. 61-65
VII. DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS	
1. Descripción general de los procesos e instancias que valoraron los hechos en el ámbito interno	párr. 66
1.1. Hechos no controvertidos en relación con la detención de los señores Cabrera y Montiel	párrs. 67-68
1.2. Proceso judicial que condujo a la condena de los señores Cabrera y Montiel	párrs. 69-70
1.3. Procesos de amparo iniciados por los señores Cabrera y Montiel mediante los cuales se impugnó la decisión del Primer Tribunal Unitario	párrs. 71-73
1.4. Investigación iniciada por las denuncias de actos de tortura en contra de las presuntas víctimas. Actuaciones del Ministerio Público Militar y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	párrs. 74-76
2. Alegada violación del derecho a la seguridad personal	párrs. 77-89
3. Falta de remisión sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales	párrs. 90-102
4. Alegada falta de información de las razones de detención y de notificación sin demora del cargo o cargos formulados	párrs. 103-106
VIII. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA	párrs. 107-110
1. Hechos probados	
1.1 Declaraciones rendidas por las víctimas	párrs. 111-113
1.2 Certificados médicos obrantes en el expediente	párrs. 114-120
1.3 Peritajes dirigidos específicamente a verificar los alegados actos de tortura	párrs. 121-125
2. Deber de investigar alegados actos de tortura	párrs. 126-132
3. Calificación jurídica	párrs. 133-137
IX. GARANTÍAS JUDICIALES Y PROTECCIÓN JUDICIAL EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS, EL DEBER DE ADOPTAR DISPOSICIONES DE DERECHO INTERNO Y LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA	párrs. 138-151
A. Proceso penal llevado a cabo en contra de los señores Cabrera y Montiel	
1. Derecho a la defensa	párrs. 152-162
2. Exclusión de las pruebas obtenidas mediante coacción	párrs. 163-177
3. Principio de presunción de inocencia	párrs. 178-186

B. Proceso penal para investigar la alegada tortura sufrida por los señores Cabrera y Montiel	párrs. 187-189
1. La investigación de oficio en el fuero ordinario	párrs. 190-193
2. Competencia de la jurisdicción penal militar	párrs. 194-201
3. Recurso judicial efectivo en la jurisdicción penal militar	párrs. 202-204
4. Adecuación del derecho interno mexicano respecto a la intervención de la jurisdicción penal militar	párrs. 205-207
X. REPARACIONES	párrs. 208-210
A. Parte lesionada	párrs. 211-212
B. Obligación de investigar los hechos e identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables	párrs. 213-215
C. Medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición	
c.1 Medidas de satisfacción	
i) Publicación de la Sentencia	párrs. 216-217
c.2 Medidas de Rehabilitación	
i) Atención médica y psicológica	párrs. 218-221
ii) Eliminar los nombres de las víctimas de todo registro de delincuentes	párrs. 222-223
c.3 Garantías de no repetición	
i) Adecuación del derecho interno a los estándares internacionales en materia de justicia	párrs. 224-235
ii) Adecuación del derecho interno a los estándares internacionales en materia de tortura	párr. 236
iii) Adopción de un mecanismo de registro de detenidos público y accesible	párrs. 237-243
iv) Programas de formación de funcionarios	párrs. 244-245
v) Otras medidas solicitadas	párrs. 246-247
D. Indemnizaciones compensatorias	
D.1 Daño material	párrs. 248-254
D.2 Daño inmaterial	párrs. 255-261
E. Costas y gastos	párrs. 262-267
F. Modalidad de cumplimiento de los pagos ordenados	párrs. 268-273
XI. PUNTOS RESOLUTIVOS	párr. 274

Voto razonado del Juez *ad hoc* Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

INTRODUCCIÓN DE LA CAUSA Y OBJETO DE LA CONTROVERSIA

1. El 24 de junio de 2009 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la "Comisión Interamericana" o la "Comisión") presentó, de conformidad con los artículos 51 y 61 de la Convención, una demanda en contra de México (en adelante, el "Estado", el "Estado mexicano", o "México") en relación con el caso 12.449. La petición inicial fue presentada ante la Comisión el 25 de octubre de 2001 por Ubalda Cortés Salgado, Ventura López y las organizaciones Sierra Club, Greenpeace International, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez – PRODH y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. El 27 de febrero de 2004 la Comisión adoptó el Informe 11/04, en el cual declaró la admisibilidad del caso. El 30 de octubre de 2008 la Comisión aprobó el Informe de Fondo 88/08, elaborado en observancia del artículo 50 de la Convención. Tras considerar que México no había adoptado las recomendaciones incluidas en dicho informe, la Comisión decidió someter el presente caso a la jurisdicción de la Corte. La Comisión designó como delegados a los señores Florentín Meléndez, Comisionado, y a Santiago A. Cantón, Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana, y como asesores legales a Elizabeth Abi-Mershed, Secretaria Ejecutiva Adjunta, y a Isabel Madariaga, Juan Pablo Albán Alencastro y Marisol Blanchard, especialistas de la Secretaría Ejecutiva.

2. La demanda se relaciona con la alegada responsabilidad del Estado por el sometimiento de los señores Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores (en adelante, los señores “Cabrera García” y “Montiel Flores” o “los señores Cabrera y Montiel”) “a tratos crueles, inhumanos y degradantes, mientras se encontraban detenidos y bajo custodia de miembros del Ejército mexicano, por su falta de presentación sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado para ejercer funciones judiciales que controlara la legalidad de la detención, y por las irregularidades acaecidas en el proceso penal que se adelantó en su contra”. Además, la demanda se refiere a la supuesta falta de debida diligencia en la investigación y sanción de los responsables de los hechos, la falta de investigación adecuada de las alegaciones de tortura, y la utilización del fuero militar para la investigación y juzgamiento de violaciones a los derechos humanos. La detención de los señores Cabrera y Montiel tuvo lugar el 2 de mayo de 1999.

3. La Comisión solicitó a la Corte que declarara al Estado mexicano responsable de la violación de los derechos consagrados en los artículos 5.1 y 5.2 (Integridad Personal), 7.5 (Libertad Personal), 8.1, 8.2.g, 8.3 (Garantías Judiciales) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana; del incumplimiento de las obligaciones generales establecidas en los artículos 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) y 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno) del mismo instrumento; y del incumplimiento de las obligaciones bajo los artículos 1, 6, 8 y 10 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio de los señores Cabrera y Montiel. Asimismo, la Comisión solicitó al Tribunal que ordenara al Estado la adopción de varias medidas de reparación.

4. El 2 de noviembre de 2009 el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. (en adelante también “Centro Prodh”), el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (en adelante también “CEJIL”) y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan A.C. (todos ellos en adelante “los representantes”) presentaron su escrito de solicitudes, argumentos y pruebas (en adelante, “escrito de solicitudes y argumentos”). Además de los derechos alegados por la Comisión, los representantes alegaron que en el presente caso existió tortura, la violación del artículo 5 (Integridad Personal) en perjuicio de los familiares de las presuntas víctimas, por “el sufrimiento causado por las violaciones en perjuicio de sus seres queridos y la impunidad en que éstas se mantienen”; la violación del artículo 16 (Libertad de Asociación) de la Convención Americana en perjuicio de los señores Cabrera y Montiel, debido a que las violaciones cometidas en su contra se dieron como “una represalia a su participación en una organización dedicada a la defensa del medio ambiente y porque el Estado no garantizó que pudieran llevar a cabo su labor en condiciones de seguridad”. En el marco de lo anterior extendieron la violación del artículo 7 (Libertad Personal) a los incisos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 de la Convención Americana. Finalmente, los representantes solicitaron al Tribunal que ordenara al Estado la adopción de varias medidas de reparación.

5. El 7 de febrero de 2010 el Estado presentó su escrito de interposición de excepción preliminar, contestación de la demanda y observaciones al escrito de solicitudes y argumentos (en adelante, “contestación de la demanda”). En dicho escrito el Estado interpuso la excepción preliminar relativa a la “[i]ncompetencia de la Corte para conocer de los méritos de la [...] demanda a la luz del principio de cuarta instancia”. Asimismo, el Estado negó su responsabilidad internacional respecto de la violación de los derechos alegados por las demás partes. El Estado designó a la señora Embajadora Zadalinda González y Reynero como Agente.

6. De conformidad con el artículo 38.4 del Reglamento, el 2 de abril de 2010 la Comisión y los representantes presentaron sus alegatos a la excepción preliminar interpuesta por el Estado.

II

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE

7. La demanda de la Comisión fue notificada a los representantes y al Estado el 2 de septiembre de 2009. Ese mismo día, siguiendo instrucciones de la Presidencia de la Corte y de acuerdo con el Reglamento de la Corte aplicable, se consultó al Estado sobre su propósito de designar un juez *ad hoc* para el presente caso. El 15 de octubre de 2009 el Estado designó a Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot en tal calidad.

8. Mediante Resolución de 2 de julio de 2010 el Presidente de la Corte (en adelante “el Presidente”) convocó a una audiencia pública en el presente caso y ordenó requerir ciertas declaraciones a través de fedatario público y otras en dicha audiencia. Las partes tuvieron oportunidad de presentar observaciones a las declaraciones rendidas ante fedatario público.

9. Por otra parte, el Tribunal recibió doce escritos en calidad de *amicus curiae* de las siguientes personas, instituciones y organizaciones: La Clínica de Derechos Humanos del Programa de Derechos Humanos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard, respecto a la admisibilidad de los argumentos de presuntas víctimas relativos a la duración de la detención ilegal y los abusos sufridos durante su detención; la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Texas, sobre la vulnerabilidad de las personas detenidas sin orden judicial y la necesidad de ser llevados sin demora ante un juez; Gustavo Fondevila, profesor del

Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), respecto a las detenciones ilegales del Ejército mexicano y la legalización de la tortura bajo la figura de la confesión coaccionada; la Asociación para la Prevención de la Tortura, respecto a la exclusión de pruebas obtenidas mediante tortura; Miguel Sarre, profesor del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), respecto a la obligación del Estado de reglamentar un registro de detención como medida de no repetición; la Clínica de Derechos Humanos de la Escuela Libre de Derecho, sobre el deber de protección, garantía y de proporcionar un recurso efectivo a los defensores de derechos humanos y del medio ambiente; la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C, sobre la amplia discrecionalidad con que actúa el Ministerio Público Mexicano durante la conducción de la averiguación previa; el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) y la Asociación Interamericana para la Defensa del Medio Ambiente (AIDA), sobre la importancia de los defensores del medio ambiente en México, las agresiones sufridas y su derecho a la asociación; el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, respecto a la prohibición de valorar pruebas obtenidas bajo tortura y sin control judicial; el Programa Internacional Forense de Physicians for Human Rights, sobre el no cumplimiento de los requisitos internacionales respecto a las pruebas de rodizonato de sodio; EarthRights International, sobre abusos de derechos humanos en el contexto de resistencia de comunidades contra las industrias de extracción, y el Environmental Defender Law Center, sobre la grave situación de los defensores ambientales mexicanos, el reconocimiento internacional de los defensores ambientales y la violación de los derechos de los señores Cabrera y Montiel.

10. La audiencia pública fue celebrada los días 26 y 27 de agosto de 2010 durante el LXXXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Corte, en la Sede del Tribunal. Durante la celebración de la audiencia pública los jueces hicieron diversas preguntas y solicitaron prueba para mejor resolver.

11. El 11 de octubre de 2010 la Comisión Interamericana, los representantes y el Estado remitieron sus alegatos finales escritos, los cuales fueron transmitidos a las partes para que hicieran las observaciones que estimaran pertinentes sobre determinados documentos acompañados por México y por los representantes con aquellos escritos. En dichos alegatos finales las partes presentaron alegatos y prueba en relación con las preguntas y prueba para mejor resolver solicitadas por la Corte.

III

EXCEPCIÓN PRELIMINAR DE “CUARTA INSTANCIA”

1. Alegatos de las partes

12. El Estado opuso como excepción preliminar la “incompetencia” de la Corte “para conocer de los méritos de la presente demanda a la luz del principio de cuarta instancia”. El Estado sostuvo que “la Corte no puede determinar si los tribunales nacionales aplicaron correctamente el derecho interno o si el fallo emitido fue equivocado o injusto” y que sólo “debe[ría] determinar” si el proceso judicial penal “se apegó a los principios de garantía y protección judicial consagrados en la Convención Americana o si existe algún error judicial comprobable y comprobado que acredite una grave injusticia”. El Estado afirmó que esto último no habría sucedido en el presente caso dado que los señores Cabrera y Montiel interpusieron “un recurso para inconformarse por la formal prisión en su contra, recurso con el que obtuvieron resultados parcialmente favorables”, y que “también tuvieron acceso a instancias en las que pudieron apelar el fallo condenatorio de primera instancia y a otras más para recurrir las determinaciones posteriores, recursos con los que también fueron beneficiados”, incluso mediante la aceptación de una prueba presentada en forma extemporánea. En efecto, México sostiene que “la totalidad de los actos u omisiones del Estado” aducidos como “violatorios de la Convención Americana, incluso los de carácter procesal y procedimental, ya han sido valorados y determinados por órganos judiciales mexicanos independientes e imparciales a través de recursos efectivos y eficaces” y “con pleno respeto al derecho de garantía y protección judicial”.

13. El Estado añadió que la Corte “ha sido constante en declarar improcedentes las excepciones preliminares sustentadas en un criterio de cuarta instancia”. Sin embargo, este caso sería excepcional porque en los casos anteriores los demandantes no habían pretendido obtener “la revisión de los fallos o decisiones de los tribunales internos”, sino la determinación de “si un acto u omisión del Estado ha[bía] resultado violatorio de un derecho protegido por la Convención Americana”, mientras que en el presente caso “se buscaría revisar lo ya decidido por los tribunales domésticos”, pues éstos habrían ejercido “efectivamente el ‘control de convencionalidad’ *ex officio*, que debe imperar para ser procedente una excepción de cuarta instancia”. En consecuencia, el Estado solicitó a la Corte declararse incompetente debido a que “la totalidad de los méritos del caso [...] fueron analizados judicialmente” en instancias judiciales en las que se “determinó la inexistencia de tortura” y “en juicio apegado al respeto de las garantías judiciales [...] acreditó la responsabilidad penal de [las presuntas víctimas]”. Por último, solicitó que, en caso de declararse improcedente esta excepción, la Corte se pronuncie “sobre los criterios, fundamentos jurídicos y condiciones en las que, aun cuando los tribunales nacionales ejerzan un control de convencionalidad”, la Corte “puede conocer de los asuntos sometidos a su jurisdicción”.

14. La Comisión alegó que “no pretende presentar cuestiones vinculadas con la interpretación o aplicación del derecho interno del Estado a los hechos” de este juicio, “sino que solicita que la Corte declare que el Estado mexicano es responsable de la violación” de algunos derechos estipulados en instrumentos interamericanos. Además, la Comisión resaltó que ella habría analizado “oportuna y debidamente las cuestiones de admisibilidad en el presente caso”, y que en el informe de fondo y en la demanda, concluyó la “falta de investigación y substanciación de la denuncia interpuesta por los alegados actos de tortura” y “las irregularidades acaecidas dentro del proceso penal en contra de las [presuntas] víctimas”. Por último, señaló que “la excepción interpuesta por el Estado de México es infundada, puesto que los argumentos estatales presuponen una evaluación de la materia de fondo de la demanda y de las evidencias presentadas en relación con el sistema judicial y las decisiones de los tribunales internos en este caso”.

15. Por su parte, los representantes señalaron que “el argumento estatal no puede ser considerado como una excepción preliminar, en tanto el mismo se basa en la compatibilidad de las actuaciones de sus órganos internos con la Convención Americana”, razón por la cual “constituye un alegato de fondo”. Además, sostuvieron que no solicitan revisar “la manera en que los tribunales mexicanos aplicaron su legislación interna o sus decisiones” sino “alegadas violaciones de instrumentos interamericanos”, teniendo en cuenta que el Estado es internacionalmente responsable por los actos u omisiones de cualquiera de sus poderes u órganos, incluidos los tribunales. Agregaron que también se solicita declarar la “incompatibilidad de la competencia de los tribunales militares para investigar los hechos denunciados de tortura con las disposiciones convencionales mencionadas”. Frente al argumento de que la excepción de “cuarta instancia” procede porque todas las violaciones alegadas ante la Corte ya habían sido valoradas y consideradas por órganos judiciales, los representantes afirman que ello no sería efectivo, pues “varias de las violaciones de derechos humanos objeto de estudio en el presente caso nunca fueron valoradas por tribunales internos o, si lo [fueron], fue de manera [in]adecuada”, como habría sucedido con la alegada tortura. Respecto al alegato de que procedería la excepción preliminar de “cuarta instancia” porque el Poder Judicial interno habría ejercido “el control de convencionalidad *ex officio* que debe imperar para hacer procedente [dicha] excepción”, los representantes señalaron que la evaluación del cumplimiento de dicho control “compete, al igual que la del resto de las obligaciones que emanan del tratado, a la Corte Interamericana”. Además, hicieron presente que “no es cierto que dicho ‘control de convencionalidad’ realmente se haya hecho”.

2. Consideraciones de la Corte

16. Este Tribunal ha establecido que la jurisdicción internacional tiene carácter subsidiario, coadyuvante y complementario, razón por la cual no desempeña funciones de tribunal de “cuarta instancia”. Ello implica que la Corte no es un tribunal de alzada o de apelación para dirimir los desacuerdos que tengan las partes sobre algunos alcances de la valoración de prueba o de la aplicación del derecho interno en aspectos que no estén directamente relacionados con el cumplimiento de obligaciones internacionales en derechos humanos. Es por ello que esta Corte ha sostenido que, en principio, “corresponde a los tribunales del Estado el examen de los hechos y las pruebas presentadas en las causas particulares”. Lo anterior implica que al valorarse el cumplimiento de ciertas obligaciones internacionales, como la de garantizar que una detención fue legal, existe una intrínseca interrelación entre el análisis de derecho internacional y de derecho interno.

17. La Corte ha afirmado que las excepciones preliminares son actos que buscan impedir el análisis del fondo de un asunto cuestionado, mediante la objeción de la admisibilidad de una demanda o la competencia del Tribunal para conocer de un determinado caso o de alguno de sus aspectos, ya sea en razón de la persona, materia, tiempo o lugar, siempre y cuando dichos planteamientos tengan el carácter de preliminares. Si estos actos no pudieran ser revisados sin entrar a analizar previamente el fondo de un caso, no pueden ser analizados mediante una excepción preliminar.

18. Atendido lo anterior, puede afirmarse que, si se pretendiera que la Corte ejerza como tribunal de alzada sobre los alcances de la prueba y del derecho interno, se le estaría sometiendo una materia sobre la cual, en virtud de la competencia subsidiaria de un tribunal internacional, no podría pronunciarse y es incompetente. No obstante, para que esta excepción fuese procedente, sería necesario que el solicitante busque que la Corte revise el fallo de un tribunal interno en virtud de su incorrecta apreciación de la prueba, los hechos o el derecho interno, sin que, a la vez, se alegue que tal fallo incurrió en una violación de tratados internacionales respecto de los que tenga competencia el Tribunal.

19. Por el contrario, sí compete a la Corte verificar si en los pasos efectivamente dados a nivel interno se violaron o no obligaciones internacionales del Estado derivadas de los instrumentos interamericanos que le otorgan competencia al Tribunal. Por ello, la jurisprudencia reiterada de la Corte señala que la determinación de si las actuaciones de órganos judiciales constituyen o no una violación de las obligaciones internacionales del Estado, puede conducir a que la Corte deba ocuparse de examinar los respectivos procesos internos para establecer su compatibilidad con la Convención Americana. Ello sucede porque, si se reclama que un fallo ha sido incorrecto en virtud de la violación del debido proceso, la Corte no podrá referirse a esta solicitud en la forma de una excepción preliminar, ya que deberá considerar el fondo del asunto y determinar si este derecho convencional fue o no violado.

20. Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte observa que la excepción preliminar presentada por el Estado toma como punto de partida que no ha existido ninguna violación de derechos humanos en el presente caso, cuando es precisamente ello lo que se debatirá en el fondo del asunto. Al valorar el mérito de la petición la Corte determinará si los procedimientos internos, tal como alega el Estado, respondieron a la totalidad de los actos reclamados por la Comisión y los representantes ante este Tribunal y si en ese ejercicio se respetaron las obligaciones internacionales del Estado.

21. De otra parte, la conclusión anterior no se modifica por el hecho de que el Estado alegue que los tribunales nacionales hayan ejercido *ex officio* un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana. En efecto, será en la etapa de fondo en la que se determinará si el presunto control de convencionalidad que alegó el Estado involucró un respeto de las obligaciones internacionales del Estado, a la luz de la jurisprudencia de este Tribunal y del derecho internacional aplicable.

22. En razón de todo lo dispuesto anteriormente, la Corte desestima la excepción preliminar interpuesta por México.

IV

COMPETENCIA

23. La Corte Interamericana es competente, en los términos del artículo 62.3 de la Convención, para conocer el presente caso, en razón de que México es Estado Parte en la Convención Americana desde el 24 de marzo de 1981 y reconoció la competencia contenciosa de la Corte el 16 de diciembre de 1998. El 2 de noviembre de 1987 México ratificó la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (en adelante “CIPST”).

V

PRUEBA

24. Con base en lo establecido en los artículos 46 y 47 del Reglamento, así como en la jurisprudencia del Tribunal respecto de la prueba y su apreciación, la Corte procederá a examinar y valorar los elementos probatorios documentales remitidos por las partes en diversas oportunidades procesales, así como las declaraciones rendidas mediante *affidávit* y las recibidas en audiencia pública. Para ello, el Tribunal se atenderá a los principios de la sana crítica, dentro del marco legal correspondiente.

1. Prueba testimonial y pericial

25. El Tribunal recibió las declaraciones rendidas ante fedatario público (*affidávit*) por los siguientes testigos y peritos:

1) *Teodoro Cabrera García*, presunta víctima, testigo propuesto por los representantes, quien declaró sobre: i) “el proceso organizativo de la Organización de Campesinos Ecologistas de la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán (OCESP), y su participación en esa organización”; ii) los hechos de las presuntas violaciones cometidas, “así como las [alegadas] persistentes afectaciones en su salud física y psicológica”; iii) “las [presuntas] afectaciones a los miembros de su familia derivadas de las violaciones denunciadas”, y iv) “las medidas que el Estado tendría que adoptar para reparar el daño”;

2) *Miguel Olivar López*, hijo de crianza del señor Cabrera García, testigo propuesto por los representantes, quien declaró sobre: i) las presuntas afectaciones a la familia Cabrera López derivadas de “la [alegada] detención ilegal y arbitraria, tortura, encarcelamiento, proceso penal y falta de justicia en el caso de su padre”; ii) la forma cómo “las [presuntas] violaciones de derechos humanos denunciadas impactaron en la capacidad de la familia de ganarse la vida sembrando la tierra de su antigua parcela en [la] comunidad”; iii) las alegadas afectaciones en la salud y bienestar en los miembros de la familia; iv) “la [presunta] imposibilidad de que regresen a su comunidad”; v) “la [alegada] persistente afectación [a su] familia, debid[o] tanto a la [supuesta] falta de reconocimiento de la inocencia de su padre como a la [alegada] inefectiva investigación de los actos de tortura y otros abusos cometidos en su contra”; vi) “la situación actual de Teodoro Cabrera y su familia”, y vii) “las medidas que el Estado debe adoptar para reparar el daño en el presente caso”;

3) *Ubalda Cortés Salgado*, esposa de Rodolfo Montiel Flores, testigo propuesta por los representantes, quien declaró sobre: i) “el proceso organizativo de la OCESP[,] así como el trabajo y su lucha en defensa de los bosques, en particular de los señores [Cabrera García y Montiel Flores]”; ii) “las circunstancias de la [alegada] detención ilegal y arbitraria de [las presuntas víctimas] y detall[ó] las afectaciones en la salud de su esposo a raíz de [los presuntos hechos acaecidos]”; iii) “las afectaciones que en su propio bienestar y de los miembros de su familia tuvieron las [alegadas] violaciones”, y iv) “las medidas de reparación necesarias y adecuadas en el presente caso”;

4) *Mario Ernesto Patrón Sánchez*, abogado de las presuntas víctimas en el proceso interno, testigo propuesto por los representantes, quien declaró sobre: i) los supuestos vicios e irregularidades que se presentaron en el proceso penal interno, seguido en contra de los señores Cabrera y Montiel, a los cuales representó como abogado y defensor de derechos humanos; ii) la forma cómo las instancias judiciales locales supuestamente obstaculizaron la presentación o consideración de pruebas de la alegada tortura sufrida por las dos presuntas víctimas; iii) los alegados impedimentos jurídicos y prácticos que enfrentó durante el ejercicio de su defensa, y iv) “la [supuesta] fabricación de pruebas que constató en los procesos penales internos, tanto locales y federales como militares”;

5) *Celsa Valdovinos Ríos*, defensora de los bosques de Petatlán y acreedora del premio ambiental “Chico Mendes” por su labor en pro del medio ambiente en el estado de Guerrero, testigo propuesto por los representantes, quien declaró sobre: i) “el contexto de devastación ambiental en los bosques de la región”; ii) “el proceso de fundación de la OCESP, haciendo alusión al [supuesto] hostigamiento y a los ataques en contra de los defensores del medio ambiente”; iii) las actividades de la OCESP, incluidas las de las presuntas víctimas del presente caso; iv) los alegados ataques y actos de hostigamiento posteriores a la detención y encarcelamiento de los señores Cabrera y Montiel, y v) las presuntas afectaciones que estos hechos tuvieron en el “proceso organizativo de la OCESP y en la capacidad de sus miembros de asociarse libremente”;

6) *Héctor Magallón Larson*, coordinador de la Campaña de Bosques y Selvas de Greenpeace, México, experto en temas ambientales y en materia de deforestación, testigo propuesto por los representantes, quien declaró sobre: i) el “conocimiento que Greenpeace-México tuvo sobre la [supuesta] deforestación de los bosques del [e]stado de Guerrero y, en particular, en la región de la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán”; ii) las razones que motivaron el involucramiento de Greenpeace en la campaña de liberación de los señores Cabrera y Montiel, y iii) “[el] panorama sobre las [alegadas] adversidades que enfrentan en México los defensores comunitarios del medio ambiente, enfatizando la [supuesta] desprotección de campesinos e indígenas que luchan por preservar los ecosistemas de sus comunidades”;

7) *Miguel Carbonell Sánchez*, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México, perito propuesto por la Comisión Interamericana, quien declaró sobre: i) “la intervención de la justicia militar en la investigación y juzgamiento de delitos que no son de función y/o que podrían constituir violaciones a los derechos humanos”; ii) “las tesis de la Suprema Corte de Justicia mexicana en relación con [el] ámbito de aplicación de la justicia militar en México”, y iii) “la regulación constitucional y legal del ámbito de aplicación de la justicia militar en México”;

8) *Ernesto López Portillo Vargas*, experto en políticas de seguridad pública, Director Ejecutivo del Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (Insyde) y Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, perito propuesto por los representantes, quien declaró sobre: i) “las políticas de seguridad implementadas por el Estado [...] mediante las cuales se ha [supuestamente] involucrado a las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública y la [alegada] falta de controles adecuados, internos o civiles, sobre la actuación de dichas fuerzas”; ii) “el perfil que debería reunir una instancia de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, y iii) los estándares mínimos de control necesarios para garantizar una adecuada rendición de cuentas por parte de dichas corporaciones, las consecuencias en la actuación de las mismas y el respeto por los derechos humanos de la población civil ante la falta de un control adecuado;

9) *José Luis Piñeyro*, sociólogo e investigador, Profesor Titular del Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma Metropolitana Plantel Azcapotzalco, perito propuesto por los representantes, quien declaró sobre: i) “el contexto particular de la militarización [en el estado] de Guerrero”; ii) “el motivo y el impacto de la presencia de las Fuerzas Armadas en las comunidades rurales guerrerenses y en el movimiento campesino, destacando los [alegados] patrones de violaciones a los derechos humanos cometidas por los elementos castrenses a los civiles”; iii) “los aspectos de la [alegada] militarización en Guerrero que son particulares al contexto de ese [e]stado y que [serían] fundamentales para entender los motivos de los elementos militares para [presuntamente] detener, torturar y fabricar delitos en contra de las [presuntas] víctimas y la manera [en] la cual tuvieron lugar los hechos descritos”; iv) “la situación actual en Guerrero en lo referente a la [alegada] militarización y los efectos de la lucha antinarcoóticos en las comunidades rurales”, y v) “las medidas de reparación que el Estado mexicano debería adoptar en el presente caso”;

10) *Ana C. Deutsch*, experta en Psicología Clínica con experiencia en la evaluación de víctimas de tortura, perito propuesto por los representantes, quien declaró sobre: i) “los resultados de una evaluación psicológica practicada a los señores Montiel y Cabrera, detallando los efectos persistentes de las violaciones de las cuales [alegadamente] fueron víctimas”, y ii) los resultados de las evaluaciones realizadas a algunos de los familiares de los señores Cabrera y Montiel, a fin de evidenciar las afectaciones causadas por las supuestas violaciones de derechos humanos padecidas por las presuntas víctimas;

11) *José Quiroga*, Co-fundador y Director Médico del Programa de Rehabilitación de Víctimas de Tortura en Los Ángeles, California, y Vicepresidente del Consejo Internacional de Rehabilitación de Víctimas de Tortura, perito propuesto por los representantes, quien declaró sobre: i) “una evaluación del estado de salud física de [los señores Cabrera y Montiel], detallando los [supuestos] persistentes efectos de las torturas y demás violaciones de derechos humanos [alegadamente] sufrid[os]”, y

12) *Carlos Castresana Fernández*, ex Comisionado de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y ex Fiscal del Tribunal Supremo de España, perito propuesto por la Comisión Interamericana, quien declaró sobre: i) “[e]l principio de inmediatez en materia procesal penal”; ii) “la obtención de confesiones mediante el uso de tratos crueles, inhumanos y degradantes o tortura”, y iii) “la validez de tales confesiones como prueba en procesos judiciales”.

26. En cuanto a la prueba rendida en audiencia pública, la Corte escuchó las declaraciones de las siguientes personas:

1) *Rodolfo Montiel Flores*, presunta víctima, testigo propuesto por los representantes, quien declaró sobre: i) “su labor como defensor de los bosques, describiendo el proceso organizativo de la [OCESP] para frenar la [alegada] tala inmoderada de la región por empresas trasnacionales y locales”; ii) “el contexto de ataques contra los miembros de la OCESP en la década de los noventa”; iii) las presuntas “violaciones concretas [que habrían sido] padecidas por él y por el señor Teodoro Cabrera[,] a partir de mayo de 1999” y “los efectos de dichas [alegadas] violaciones en su salud física y psicológica”; iv) “las [supuestas] afectaciones a los miembros de su familia derivadas de los hechos descritos”, y v) “las medidas que el Estado tendría que adoptar para reparar el daño”;

2) *Fernando Coronado Franco*, especialista en derecho penal mexicano y consultor general de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, perito presentado por los representantes, quien declaró sobre: i) la forma “cómo el marco legal mexicano [alegadamente] permitía y permite que se otorgue valor probatorio a declaraciones y confesiones rendidas en ausencia de control judicial”; ii) “los efectos prácticos del marco legal referido en el actuar de las autoridades ministeriales y judiciales”, comentando las líneas de jurisprudencia interna más relevantes sobre el tema; iii) “la [supuesta] práctica de [...] detenciones arbitrarias e ilegales y la [alegada] falta de controles adecuados en la cadena de custodia y puesta a disposición [ante los jueces] de las personas detenidas”; iv) “la [supuesta] práctica de omisión o falsificación de datos en los certificados médicos oficiales emitidos en relación a las personas detenidas”; v) la alegada distancia entre el diseño normativo del proceso penal en México y las prácticas recurrentes; vi) la forma “cómo el carácter escrito de los procesos penales mexicanos, sus aspectos inquisitoriales y las amplias facultades del [M]inisterio [P]úblico, [aparentemente] posibilitan y alientan la fabricación de diligencias y que se otorgue valor probatorio a pruebas o diligencias obtenidas sin controles adecuados[, y] sin llevar a cabo una investigación de cualquier denuncia de tortura hecha por personas imputadas en procesos penales”; vii) “las implicaciones de la reforma Constitucional en materia de justicia penal aprobada en junio de 2008 para las [supuestas] prácticas violatorias referidas”, y viii) “las reformas actualmente necesarias para poner fin a la admisión de las declaraciones obtenidas sin control judicial en procesos penales”;

3) *Christian Tramsen*, antiguo asesor de la organización *Physicians for Human Rights – Denmark* (PHR), quien realizó un examen a las presuntas víctimas, en julio de 2000, para determinar si habían sido objeto de tortura, perito presentado por los representantes, quien emitió una opinión técnica sobre: i) el estado de salud física y psicológica de los señores Cabrera y Montiel en julio de 2000; ii) “la relación entre los síntomas encontrados y los hechos que las [presuntas] víctimas expusieron a los médicos de PHR”; iii) la metodología empleada para realizar el examen médico y cómo dicho método alegadamente permite detectar la tortura un año después de ocurridos los supuestos hechos; iv) “la metodología aceptada internacionalmente que se debe seguir para la determinación de la tortura”, y v) “los estándares mínimos en las revisiones médicas realizadas a personas detenidas bajo la jurisdicción del Estado en un proceso penal, analizando desde esa óptica el contenido de los certificados médicos emitidos sobre el estado de salud de los señores Montiel y Cabrera por médicos legistas del Estado”, y

4) *Juana Ma. del Carmen Gutiérrez Hernández*, perita médica legista oficial de la Procuraduría General de la República, perita presentada por el Estado, quien emitió una opinión técnica en materia médico forense sobre las siguientes valoraciones médicas: i) los exámenes practicados a las presuntas víctimas, durante los días siguientes a la ocurrencia de los hechos del presente caso; ii) el examen que sirvió de base para la excarcelación de las presuntas víctimas, y iii) el examen realizado por la organización *Physicians for Human Rights – Denmark*, así como sobre la relación que estas valoraciones médicas guardan con el trámite penal del asunto en cuestión.

2. Admisión de la prueba documental

27. En el presente caso, como en otros, el Tribunal admite el valor probatorio de aquellos documentos remitidos por las partes en la debida oportunidad procesal, que no fueron controvertidos ni objetados, ni cuya autenticidad fue puesta en duda. En relación con los documentos remitidos como respuesta a solicitud de prueba para mejor resolver (*supra* párr. 10), la Corte los incorpora al acervo probatorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento.

28. Por otra parte, la Corte examinará, en primer lugar, las observaciones realizadas por México respecto de algunos documentos ofrecidos en la demanda y en el escrito de solicitudes y argumentos y luego se pronunciará sobre aquellos que fueron aportados por los representantes y el Estado con posterioridad a sus escritos de solicitudes y argumentos y de contestación de la demanda, respectivamente.

29. El Estado solicitó que “cualquier anexo o constancia que la C[omisión] o los peticionarios hayan agregado a sus respectivos escritos, relacionados con el referido proceso, sean cotejados contra las constancias certificadas [del proceso penal]” para así “evitar todo tipo de descontextualizaciones de los hechos o actos relativos al proceso”. El Estado indicó que “toda aquella constancia que haga referencia al proceso penal y que no esté integrado a las constancias del mismo, deberá ser tomada en consideración como una mera interpretación u opinión personal”. Sobre este punto, la Corte observa que el Estado no impugnó la admisibilidad de la prueba y considera que el alegato sobre los alcances de la documentación que no se encuentra incorporada en el expediente penal interno es una cuestión que se relaciona con el peso probatorio de dicha documentación, asunto que corresponde dirimir en el fondo teniendo en cuenta lo alegado por el Estado y la demás prueba obrante en el expediente.

30. El Estado solicitó a la Corte que “otorgue a las publicaciones e informes de particulares, el valor que proceda [con] base en los estándares internacionales procurando que el contenido de las mismas se apegue a la justa dimensión del asunto que nos ocupa”. Este Tribunal observa que el Estado no impugnó la admisibilidad de dichos informes de particulares y ponderará lo derivado de ellos con el resto del acervo probatorio.

31. Respecto a los documentos presentados por los representantes en relación con “la cuestión ecológica o ecologista”, el Estado solicitó a la Corte “que se ciña al motivo primordial de la litis, que sería corroborar que el actuar de las autoridades mexicanas se ajustó a los estándares internacionales en materia de derechos humanos”. Además, el Estado “cuestión[ó] la consideración de pruebas y de elementos ajenos al caso” y solicitó que sean “desechadas de plano” aquellas “probanzas” respecto a “la situación general de los derechos humanos en Guerrero, ni la situación o actividad” que los señores Cabrera y Montiel “realizaran como ecologistas u otras cuestiones”. La Corte observa que corresponde determinar en la consideración previa de esta Sentencia (*infra* párr. 60) si los hechos relacionados con esos documentos hacen parte o no del objeto del caso. Para ello tendrá en cuenta los alegatos del Estado y el resto del acervo probatorio.

32. Por otra parte, en cuanto a los documentos aportados por los representantes y el Estado con posterioridad a la remisión del escrito de solicitudes y argumentos y de la contestación de la demanda, respectivamente, la Corte estima oportuno recordar que el artículo 46 del Reglamento, que regula la admisión de la prueba, establece que:

1. Las pruebas promovidas por las partes sólo serán admitidas si son ofrecidas en la demanda de la Comisión, en las solicitudes y argumentos de las presuntas víctimas, y en la contestación de la demanda y observaciones a las solicitudes y argumentos presentada por el Estado, y en su caso, en el escrito de excepciones preliminares y en su contestación.

[...]

3. Excepcionalmente la Corte podrá admitir una prueba si alguna de las partes alegare fuerza mayor, un impedimento grave o hechos supervinientes en momento distinto a los antes señalados, siempre que se garantice a las partes contrarias el derecho de defensa.

33. Durante el transcurso de la audiencia pública los representantes entregaron cierta documentación en relación con las controversias en el presente caso. Por resultar pertinente y útil para la determinación de los hechos del presente caso y sus eventuales consecuencias, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento, la Corte decide admitir dicha documentación.

34. Asimismo, también en el transcurso de la audiencia pública, el perito Coronado Franco y la perito Gutiérrez Hernández entregaron por escrito sus dictámenes. Además, la perito Gutiérrez Hernández presentó documentos anexos a su peritaje. Por su parte, el perito Tramsen y la perito Gutiérrez Hernández entregaron las presentaciones en power point correspondientes a las exposiciones que desarrollaron durante la audiencia. Los anteriores documentos fueron distribuidos a las partes. El Tribunal admite estos documentos en lo que se refieran al objeto oportunamente definido, porque son complementarios y se enmarcan dentro de los parámetros de tiempo y forma del objeto para el cual fueron convocados.

35. Por otra parte, tanto el Estado como los representantes remitieron documentos acompañando sus alegatos finales escritos. Algunos de ellos se dirigían a responder a las preguntas formuladas por el Tribunal como prueba para mejor resolver (*supra* párr. 10), razón por la cual se incorporan al conjunto del acervo probatorio, así como las observaciones que las partes formularon a los mismos. Por su parte, los representantes remitieron, entre otros documentos, comprobantes de gastos correspondientes a erogaciones posteriores a su escrito de solicitudes y argumentos. Estas pruebas fueron sometidas a observaciones del Estado y su admisibilidad no fue rechazada, razón por la cual se incorporan al expediente.

36. Los representantes indicaron que uno de los anexos presentados por el Estado a su escrito de alegatos finales, relacionado con una “tarjeta de identificación” de los doctores Christian Tramsen y Morris Tidball Binz, se presenta en forma “extemporánea”. Al respecto, la Corte admite dicha prueba por considerarla útil y la ponderará con el resto del acervo probatorio, particularmente al valorar los diversos alegatos del Estado en relación con el peritaje del señor Tramsen.

3. Valoración de las declaraciones de las presuntas víctimas, de la prueba testimonial y pericial

37. En cuanto a las declaraciones de las presuntas víctimas, de los testigos y a los dictámenes rendidos en la audiencia pública y mediante declaraciones juradas, la Corte los estima pertinentes sólo en lo que se ajusten al objeto que fue definido por el Presidente del Tribunal en la Resolución en la cual se ordenó recibirlos (*supra* párr. 8) y en conjunto con los demás elementos del acervo probatorio, tomando en cuenta las observaciones formuladas por las partes.

38. En lo que atañe a las declaraciones de las presuntas víctimas, el Estado expresó, de manera general, que los testigos Cabrera García y Olivar López y la testigo Cortés Salgado incurrir en “múltiples y considerables contradicciones, e incluso adiciones, que se presentan no solo respecto a los supuestos actos de tortura infringidos en contra de los peticionarios, sino también sobre los hechos planteados por los representantes”. Respecto al testigo Montiel Flores el Estado también alegó que existirían numerosas contradicciones. Al respecto, el Tribunal valorará en el fondo del asunto si lo dicho por estos testigos encuentra sustento probatorio.

39. Conforme a la jurisprudencia de este Tribunal, las declaraciones rendidas por las presuntas víctimas, por tener un interés directo en el caso, no pueden ser valoradas aisladamente sino dentro del conjunto de las pruebas del proceso, ya que son útiles en la medida en que pueden proporcionar mayor información sobre las presuntas violaciones y sus consecuencias. La Corte observa que las objeciones del Estado apuntan a desacreditar el valor probatorio de las declaraciones de las presuntas víctimas rendidas en el presente proceso. Fundamentalmente, refiere que las mismas presentarían diferencias con las declaraciones anteriores rendidas en el derecho interno, o bien, que dos presuntas víctimas no presenciaron determinados hechos sobre los cuales deponen o que se refieren a hechos que no forman parte del objeto del caso. El Tribunal considera que dichas objeciones no impugnan la admisibilidad de dichas pruebas, sino que apuntan a cuestionar su entidad probatoria. Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte admite las declaraciones mencionadas, sin perjuicio de que su valor probatorio sea considerado únicamente respecto de aquello que efectivamente se ajuste al objeto delimitado oportunamente por el Presidente de la Corte (*supra* párrs. 25 y 26), por lo que se considerará el conjunto del acervo probatorio, las observaciones del Estado y las reglas de la sana crítica.

40. En cuanto a la declaración del testigo Patrón Sánchez, el Estado señaló que “la parte inicial de [su] declaración” era “absolutamente parcial” ya que refiere “hechos y circunstancias que como el mismo manifiesta no le constan”. Por ello, el Estado solicitó que el Tribunal “las desestime en su totalidad”. Asimismo, en relación con las demás consideraciones hechas por el testigo, el Estado, de manera general, “se limit[ó] a remitir a los expedientes judiciales para corroborar la falsedad con la que se conduce el declarante” y agregó que “las irregularidades referidas debieron ser presentadas en el escrito de argumentos, solicitudes y pruebas y no como meras observaciones sin sustento y fundamento” además de que “en el sistema jurídico existen los recursos para impugnar las irregularidades aludidas por el testigo”. Al respecto, el Tribunal valorará en el fondo del asunto si lo dicho por este testigo encuentra sustento probatorio. De otra parte, la Corte recuerda que la evaluación sobre parcialidad o imparcialidad no se predica en relación con los testigos, respecto de quienes corresponde evaluar la fuerza probatoria de su dicho, lo cual se realizará en la etapa de fondo al ponderar la declaración con el restante acervo probatorio.

41. En relación con la declaración de la testigo Valdovino Ríos, el Estado señaló que “hace referencia a hechos que no guardan relación con el presente caso, concretamente, en lo relacionado con experiencias presuntamente vividas por el señor Felipe Arreaga en fechas previas y posteriores a la detención” de los señores Cabrera y Montiel. Por esta razón, solicitó se desestimen los pronunciamientos no relacionados con el caso. De otra parte, el Estado señaló que la testigo “realiza diversas consideraciones en relación a diversas actividades desarrolladas por el señor Felipe Arreaga y los señores Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera que no

le constan y de las cuales no tuvo conocimiento directo”. Además, el Estado señaló que la señora Valdovinos reconoció que “su conocimiento sobre las circunstancias en las que se dio la detención” de los señores Cabrera y Montiel “ha[bía] sido adquirido por fuentes meramente referenciales”. Concluyó el Estado que las declaraciones de la testigo “se aprecian sumamente generales y sin fundamento alguno”. Por ello el Estado solicitó a la Corte que “desestime las alegaciones de la señora Valdovinos respecto a la condición legal actual” de los señores Cabrera y Montiel. Al respecto, el Tribunal valorará en el fondo del asunto si lo dicho por la testigo encuentra sustento probatorio.

42. En cuanto a la declaración del testigo Magallón Larson, el Estado señaló que “formula ciertas aseveraciones poco documentadas en relación al nivel de deforestación en México y, particularmente, sobre la situación que vive la comunidad de Petatlán”. En cuanto a la “supuesta complicidad de las autoridades gubernamentales en lo relativo a la tala clandestina en la sierra de Petatlán”, el Estado alegó que “el testigo no proporciona fundamento alguno para sus afirmaciones”. De otra parte, el Estado señaló que el “testigo reconoce que no tuvo un involucramiento directo con los hechos del caso y que la labor de asesoría brindada por la organización *Greenpeace* a las presuntas víctimas inició mucho tiempo después”, razón por la cual el Estado solicitó se tome en cuenta “única y exclusivamente” las afirmaciones relacionadas con el período en el que “el testigo tuvo participación [directa] en el caso”. Respecto a estos aspectos, la Corte considera que no comprometen la admisibilidad del testimonio, dado que el mismo Estado reconoce la participación del testigo en el caso. El alcance de la declaración testimonial será ponderado, en lo pertinente, con el resto del acervo probatorio, teniendo en cuenta lo señalado por el Estado y teniendo en cuenta el objeto de la litis.

43. La Corte observa que el Estado impugnó algunas de las declaraciones testimoniales principalmente con base en que los testigos se refieren a hechos que serían ajenos al objeto del presente caso, o bien que obraría prueba en contra de sus afirmaciones. Dichas observaciones se refieren al fondo de la controversia, por lo que la Corte apreciará, en el apartado correspondiente de la Sentencia, el contenido de las declaraciones de los testigos en cuanto se ajusten al objeto que fue definido oportunamente por el Presidente del Tribunal (*supra* párr. 8), de conformidad con el objeto del litigio, teniendo en cuenta el conjunto del acervo probatorio, las observaciones del Estado y las reglas de la sana crítica.

44. En cuanto a los peritajes, en relación con el del señor Tramsen, el Estado consideró que no era admisible recabarlos dado que ya había sido valorado por las diversas instancias judiciales, en decisiones que no fueron recurridas por los representantes de los ahora peticionarios, que lo anterior implicaría una revisión de las actuaciones de las autoridades judiciales nacionales, y que no tiene metodología, entre otros argumentos sobre sus insuficiencias. La Corte resalta que el Estado reiteró argumentos sobre la admisibilidad del peritaje que ya han sido valorados por el Tribunal en la resolución que rechazó la solicitud de reconsideración al respecto (*supra* párr. 26.3). En consecuencia, la Corte ya dirimió la controversia sobre la admisibilidad de este peritaje y valorará los demás argumentos en contra de esta prueba al resolver sobre el fondo del caso.

45. Respecto del peritaje del señor Carbonell, el Estado señaló que “fue elaborado con motivo de otro caso” que “no guard[a] relación alguna” con el presente. Según el Estado, “esta práctica propicia la repetición innecesaria de argumentos”, por lo cual solicitó que el testimonio de este perito sea desestimado “al no haberse formulado específicamente para el caso que nos ocupa y, por tanto, al no contar con la especificidad necesaria que requiere todo análisis pericial”. Además, se solicitó no considerar la declaración “toda vez que los planteamientos desarrollados en la misma ya han sido valorados *in extenso*” en el caso *Radilla Pacheco*. Al respecto, la Corte observa que dichos argumentos no impiden la admisibilidad del peritaje y el Tribunal determinará en el fondo del caso hasta qué punto el dictamen es relevante para resolver algunos temas de la controversia.

46. En lo que atañe al peritaje del señor Castresana, el Estado indicó que “las manifestaciones vertidas por el declarante en el capítulo VIII de su escrito no sólo se encuentran evidentemente fuera del objetivo para el que se solicitó su declaración, sino demuestran la parcialidad y falta de objetividad del documento”, razón por la cual se solicitó el rechazo de esas manifestaciones. El Estado agregó que “el perito introdujo alevosamente su punto de vista sobre los informes que ha emitido el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas” lo cual “no se ajust[a] al propósito de su declaración” y la “vici[a] aún más”. Con relación al perito Piñeyro, el Estado indicó que “en el peritaje se hacen afirmaciones que no cuentan con sustento alguno [...]”, hace generalizaciones que muestran una seria falta de objetividad” y que “el perito hace imputaciones graves a las Fuerzas Armadas las cuales tampoco tienen sustento ya que no se acreditan con ningún elemento de convicción”. Respecto al peritaje del señor López Portillo Vargas el Estado señaló que “es falso” y que “el país cuenta con estándares de control necesarios para sancionar y castigar cualquier abuso de cualquier autoridad, incluidas las de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad”.

47. En cuanto a los peritajes de la señora Deutsch y del señor Quiroga, el Estado presentó diversos alegatos sobre la metodología que emplearon, alegadas insuficiencias y errores en los que incurrirían, entre otros temas dirigidos a desvirtuar su peso probatorio.

48. Respecto a los alegatos contra los peritos respecto a los problemas en la metodología que emplean y sus demás insuficiencias, el Tribunal considera pertinente señalar que, a diferencia de los testigos, quienes deben evitar dar opiniones personales, los peritos proporcionan opiniones técnicas o personales en cuanto se relacionen con su especial saber o experiencia. Además, los peritos se pueden referir tanto a puntos específicos de la *litis* como a cualquier otro punto relevante del litigio, siempre y cuando se circunscriban al objeto para el cual fueron convocados y sus conclusiones estén suficientemente fundadas. En primer lugar, el Tribunal nota que los peritajes se refieren al objeto para los cuales fueron ordenados (*supra* párrs. 25 y 26). Adicionalmente, sobre los peritajes de los señores Castresana, López Portillo, Piñeyro, Quiroga y de la señora Deutsch, la Corte observa que las manifestaciones de México se refieren al fondo del caso y al peso probatorio de los dictámenes, asuntos que serán considerados, en lo pertinente, en los apartados correspondientes de la Sentencia, en el marco específico del objeto para el cual fueron convocados y teniendo en cuenta lo señalado por el Estado.

4. Consideraciones sobre alegada “prueba superviniente”

49. El 28 de mayo de 2010 los representantes remitieron como prueba superviniente tres documentos: las Observaciones Finales emitidas el 7 de abril de 2010 por el Comité de Derechos Humanos respecto al informe presentado por México en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Informe emitido el 27 de mayo de 2009 sobre la visita a México del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y una Resolución emitida el 24 de marzo de 2010 por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública mediante la cual se ordenó la publicación del informe del mencionado Subcomité.

50. El Estado alegó que dichos documentos “no guardan relación alguna con la *litis* del asunto”, “ni aportan elemento alguno” para “mejor resolver este procedimiento contencioso internacional”. Agregó que en dichos informes no se hace ningún pronunciamiento “sobre una práctica sistemática y reiterada de la tortura” en México. Respecto a las Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos, el Estado señaló que no hace “referencia al caso de los señores” Cabrera y Montiel “o a algún otro caso específico”. Respecto al informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura, el Estado alegó que “se limitó a detectar posibles factores de riesgo para la comisión de tortura” a través de “visitas a algunos centros de detención” y “no así a formular conclusiones sobre la situación de *todos* los centros de detención” en México. En particular, el Estado resaltó que el Subcomité “no realizó su estudio en el estado de Guerrero y mucho menos en los centros de detención a los que fueron remitidos las presuntas víctimas del presente caso”.

51. La Corte ha utilizado diversos pronunciamientos de los Comités y demás mecanismos de supervisión del Sistema de Naciones Unidas en lo que sea pertinente para un determinado caso. Ello se relaciona con aspectos del fondo de cada caso concreto y el Tribunal no tiene ningún tipo de restricción formal para incorporar al expediente información que constituya hechos notorios o de público conocimiento. Por tal motivo, la Corte incorpora estos documentos no como prueba superviniente sino como información que considera complementaria y de utilidad según lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento. El Tribunal resalta que hubo contradictorio para las partes en relación con dichos pronunciamientos y considerará la información allí indicada en lo que sea pertinente para el presente caso y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el Estado respecto al contenido de dichos documentos.

VI

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Hechos no planteados por la Comisión en su demanda

52. Los representantes alegaron que los señores Cabrera y Montiel “a causa de su activismo” en defensa del medio ambiente, fueron “ilegal y arbitrariamente detenidos, y luego torturados”. Precizaron que estas agresiones “no han podido ser sino una represalia por su activismo ambientalista”. Además, señalaron que dicha represalia se enmarcaba en un patrón de ataques contra defensores del medio ambiente y, en particular, contra la Asociación Civil *Organización de Campesinos Ecológicos de la Sierra de Petatlán y Coyuca de Catalán* (en adelante “OCESP”). A partir de ello, de acuerdo con los representantes, “los militares de la zona tenían información sobre el paradero” del señor Montiel Flores y sus acompañantes. De otra parte, los representantes indicaron que “[l]a forma en que ocurrió la detención, el abuso físico y mental al que fueron sometid[o]s [l]o[s] [señores Cabrera y Montiel], la prolongación en la detención y la falta de información sobre [su] paradero [...], provocó en sus familiares sentimientos de desesperación y angustia profunda que continúan afectándoles al día de hoy”.

53. En su informe de fondo la Comisión, al valorar diversos alegatos de los representantes respecto a si lo ocurrido a los señores Cabrera y Montiel constituía una represalia por sus actividades en defensa de los bosques y si ello se insertaría en un patrón de similares represalias y ataques contra defensores del medio ambiente, “observ[ó] que las presuntas violaciones a los derechos consagrados en los artículos 13 [libertad de expresión], 15 [derecho de reunión] y 16 [libertad de asociación] no fueron alegad[a]s por los peticionarios durante la etapa de admisibilidad”. Así, en su demanda, la Comisión sólo mencionó que en 1998 los señores Cabrera y Montiel establecieron, junto con otros campesinos, la OCESP “para detener las operaciones de tala en los bosques de las montañas de Guerrero que, en su opinión, amenaza[ba]n el medio ambiente y el sustento de las comunidades campesinas locales”.

54. El Estado alegó que la Comisión “jamás h[izo] alusión a actos de hostigamiento en contra de miembros de [la OCESP]” y que “[e]sta cuestión nunca fue señalada en el informe de la [Comisión]” y tampoco “fue señalada por los peticionarios durante la etapa de admisibilidad”. Además, el Estado indicó que “conscientes de que las supuestas amenazas en contra de los miembros de la OCESP no se encuentran circunscritas dentro de la *litis* del caso *sub judice*”, los representantes “realizaron dolosamente valoraciones sin sustento alguno para procurar relacionar el proceso penal abierto” con los “supuestos actos de violencia y hostigamiento en contra de la OCESP”, a pesar de que “en ninguno de los expedientes judiciales” se sostiene que ello “haya ocurrido con motivo de su participación como miembros de [dicha organización]” y que, además, “no existe en las instancias internas ninguna denuncia relacionada con amenazas en contra de las presuntas víctimas”. Asimismo, el Estado señaló que “tampoco es posible alegar que los supuestos actos de hostigamiento son hechos supervinientes”.

55. Los representantes señalaron que “[c]ontrariamente a lo alegado por el Estado, la demanda de la Comisión refiere que las víctimas directas del presente caso eran miembros de la OCESP” y “además refiere que las víctimas han sido premiadas por su labor en defensa del medio ambiente [...]”. Asimismo, “no solicita[ron] que la Corte “decida sobre la base del contexto en que sucedieron los hechos del caso”, sino que tal como lo ha hecho en otros casos “tenga en cuenta el contexto para apreciar los hechos”. En este sentido, sostuvieron que “se equivoca el Estado al señalar que [los representantes buscan] incluir en la *litis* del caso actos de violencia y hostigamiento en contra de los miembros de la OCESP”, pues su intención al referirse al contexto del caso no es introducir “hechos diversos a los señalados por la Comisión en su demanda, sino solo desarro[llarlos], expli[carlos] y acia[rarlos]”. Además, alegaron que “el modo en que se llevó a cabo la detención (incluidos los tratos durante la misma) y el proceso penal contra las víctimas”, y tales hechos, “así como las circunstancias en que ocurrieron, surgen de la demanda de la Comisión”.

56. Es jurisprudencia reiterada de la Corte que las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes en los procesos contenciosos ante este Tribunal pueden invocar la violación de otros derechos distintos a los ya comprendidos en la demanda, mientras no aleguen hechos nuevos a los ya contenidos en ella, dado que constituye el marco fáctico del proceso. A su vez, puesto que un caso contencioso es sustancialmente un litigio entre un Estado y un peticionario o presunta víctima, éstas pueden referirse a hechos que permitan explicar, contextualizar, aclarar o desestimar los que han sido mencionados en la demanda, o bien, responder a las pretensiones del Estado, en función de lo que aleguen y la prueba que aporten, sin que ello perjudique el equilibrio procesal o el principio del contradictorio, pues el Estado cuenta con las oportunidades procesales para responder a esos alegatos en todas las etapas del proceso. Por otro lado, en cualquier estado del proceso anterior al dictado de la sentencia se podrán señalar al Tribunal hechos supervinientes, siempre que se encuentren ligados a los hechos del proceso. Corresponde a la Corte determinar en cada caso la necesidad de establecer los hechos, tal como fueron presentados por las partes o tomando en cuenta otros elementos del acervo probatorio, siempre que se respete el derecho de defensa de las partes y el objeto de la *litis*.

57. En el presente caso, la Corte constata que en su informe de admisibilidad la Comisión reseñó expresamente que los peticionarios alegaban que todas las presuntas violaciones que habrían sufrido eran consecuencia de su trabajo en defensa del medio ambiente. Sin embargo, en su informe de fondo, la Comisión consideró que esos alegatos “no estaban conectados legal ni fácticamente con su informe de admisibilidad”. Posteriormente, en su demanda —que fija el marco fáctico del caso—, la Comisión sólo mencionó como hechos del caso que los señores Cabrera y Montiel pertenecían a la OCESP, que habían ganado cuatro premios relacionados con la defensa del medio ambiente, que, tras su liberación, las presuntas víctimas no habrían regresado a Guerrero, y que una de ellas habría solicitado asilo en un país extranjero.

58. Además, a diferencia de otros referentes de contexto que sí fueron alegados por la Comisión y que serán valorados posteriormente (*infra* párr. 65), la Comisión no asumió que el trabajo de los señores Cabrera y Montiel, las amenazas que habrían sufrido y la represión a defensores del medio ambiente se relacionasen con el objeto de la controversia o fueran un asunto a dirimir por la Corte y, por consiguiente, que las violaciones alegadas tengan como fundamento dichas amenazas y represión. De otra parte, en su demanda, la Comisión no incluyó hechos relacionados con la desesperación y angustia que habrían sufrido los familiares de las presuntas víctimas como consecuencia de las violaciones alegadas. Bajo ningún concepto la Comisión incluyó a los familiares como presuntas víctimas ni en su informe de fondo ni en la demanda.

59. Al respecto, en ocasiones anteriores el Tribunal ha dirimido en el fondo la cuestión de si un determinado caso se inserta en un contexto, llegando a considerar que “no hay antecedentes suficientes en el expediente para que el Tribunal pueda decidir que el [...] caso se inscrib[a] en la situación [de contexto] aludida” por la Comisión. Sin embargo, para llevar a cabo un análisis de ese tipo, es necesario que la Comisión haya desarrollado alegatos específicos según los cuales el caso respectivo se inserta en un contexto particular, cuestión que no ocurrió en el presente asunto en cuanto a los hechos de amenaza y represión por la defensa del medio ambiente. Por tal motivo, en otro caso, la Corte rechazó pronunciarse sobre ciertos hechos que si bien se habían presentado como un “antecedente contextual concerniente a la historia de la controversia”, fue verificado que no fueron presentados ante el Tribunal “como una cuestión para resolver por la Corte”. Distinto es el caso cuando frente a un hecho que toma como probado el Tribunal, la Comisión considera que no genera una determinada violación u omite pronunciarse sobre si genera alguna violación. En esos casos, la Corte ha aplicado el principio *iura novit curia* para declarar una violación no alegada por la Comisión.

60. Por todo lo anterior, el Tribunal considera que no le corresponde pronunciarse respecto a hechos alegados por los representantes que no fueron planteados como hechos en la demanda de la Comisión, esto es, respecto a las amenazas que habrían sufrido los señores Cabrera y Montiel antes de su detención y después de su salida de la cárcel, la presunta represión que habrían sufrido por su trabajo en defensa del medio ambiente y el sufrimiento que habrían tenido los familiares de las presuntas víctimas. En similar sentido, no procede pronunciarse respecto a las alegadas violaciones a los artículos 5 y 16 de la Convención Americana en relación con dichos hechos.

2. Alegados hechos de contexto

61. La Comisión y los representantes aludieron a diversos hechos de contexto, particularmente a “los abusos cometidos por las fuerzas militares destacadas en el Estado de Guerrero”, algunos patrones de uso de la tortura en México y el impacto que ello tiene en los procesos judiciales, así como la “utilización del fuero militar para la investigación y juzgamiento de violaciones de derechos humanos”.

62. El Estado negó la relación del presente caso con el contexto mencionado e indicó que se encuentra fuera del objeto del presente caso. Solicitó que la Corte se basara únicamente en el expediente judicial del proceso penal seguido contra las presuntas víctimas como única referencia objetiva para determinar lo ocurrido respecto a los señores Cabrera y Montiel. Indicó que “cualquier otra caracterización” de lo ocurrido “no es más que la búsqueda inapropiada de la apertura de la *litis* a cuestiones que escapan de los hechos del asunto”. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de que la Corte considerara valorar dicho contexto, el Estado presentó diversos argumentos para desvirtuar lo que considera generalizaciones sin fundamento que no tendrían proyección específica en los hechos concretos del caso.

63. La Corte ha considerado que en casos de alta complejidad fáctica en los que se alega la existencia de patrones o prácticas de violaciones de derechos humanos de carácter masivo, sistemático o estructural, es difícil pretender una delimitación estricta de los hechos. De tal manera, el litigio presentado ante el Tribunal no puede estudiarse de manera fragmentada o pretendiendo excluir aquellos elementos contextuales que puedan ilustrar al juez internacional acerca de las circunstancias históricas, materiales, temporales y espaciales en que ocurrieron los hechos alegados. Tampoco es necesario realizar una distinción o categorización de cada uno de los hechos alegados, pues la *litis* planteada sólo puede ser dirimida a partir de una valoración conjunta de todas las circunstancias propuestas, a la luz del acervo probatorio.

64. Asimismo, el Tribunal ha considerado que, al valorar elementos de contexto, en términos generales, no pretende emitir un pronunciamiento sobre los fenómenos globales relacionados con un determinado caso, ni juzgar las diversas circunstancias comprendidas en ese contexto. Tampoco le corresponde pronunciarse sobre la variedad de hechos, alegados tanto por el Estado como por los representantes, o de políticas públicas adoptadas en diferentes momentos para contrarrestar aspectos que escapan a lo ocurrido en un determinado caso. Por el contrario, la Corte toma en consideración estos hechos como parte de lo alegado por las partes en función de su litigio.

65. La Corte observa que tanto en su informe de fondo como en la demanda, la Comisión enmarcó las violaciones de derechos ocurridas en el presente caso en un contexto sobre alegados abusos de las fuerzas militares en Guerrero, algunos patrones sobre el uso de tortura y su impacto en los procesos judiciales, así como la utilización del fuero militar para la investigación de casos por violación de derechos humanos. Por consiguiente, dicho contexto es materia de la presente *litis* y guarda relación con los hechos alegados. En el mérito del caso y la eventual etapa de reparaciones, la Corte analizará los alcances de este contexto planteado y los complementos respectivos presentados por los representantes.

VII

DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS**1. Descripción general de los procesos e instancias que valoraron los hechos en el ámbito interno**

66. Con el fin de determinar si se vulneró el artículo 7, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, a lo largo de los próximos capítulos la Corte expondrá en detalle las controversias de hecho entre las partes y las diligencias llevadas a cabo dentro de los procesos relacionados con el presente caso. Sin embargo, a manera introductoria se expondrán: 1.1) los hechos no controvertidos relacionados con la detención de las presuntas víctimas; 1.2.) el proceso judicial penal que condujo a la condena de las presuntas víctimas; 1.3) los procesos de amparo iniciados por los señores Cabrera y Montiel, y 1.4) las actuaciones de los tribunales militares y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto a las denuncias sobre la posible tortura.

1.1. Hechos no controvertidos en relación con la detención de los señores Cabrera y Montiel

67. El 2 de mayo de 1999 el señor Montiel Flores se encontraba fuera de la casa del señor Cabrera García, junto con éste y tres personas más, además de su esposa e hija, en la comunidad de Pizotla, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, estado de Guerrero. Ese mismo día, alrededor de las 9:30 horas, aproximadamente 40 miembros del 40° Batallón de Infantería del Ejército Mexicano entraron en la comunidad, en el marco de un operativo de lucha contra el narcotráfico, que verificaba información respecto a un grupo señalado como "gavilla" presuntamente encabezado por Ramiro "N" y Eduardo García Santana. En dicho contexto, un disparo proveniente de una de las armas de los efectivos militares impactó en el señor Salomé Sánchez, quien perdió la vida en el acto. Los señores Cabrera y Montiel se escondieron entre arbustos y rocas, y permanecieron allí por varias horas. Aproximadamente a las 16:30 horas de ese mismo día fueron detenidos.

68. Las fuerzas militares mantuvieron detenidos a los señores Cabrera y Montiel a orillas del Río Pizotla hasta el 4 de mayo. Ese día, pasado el mediodía, los trasladaron en un helicóptero hasta las instalaciones del 40° Batallón de Infantería, ubicado en la ciudad de Altamirano, Estado de Guerrero.

1.2. Proceso judicial que condujo a la condena de los señores Cabrera y Montiel

69. A raíz de la denuncia presentada por ciertos miembros del Ejército en contra de los señores Cabrera y Montiel por la comisión de los presuntos delitos de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército y sin licencia y siembra de amapola y marihuana, el Ministerio Público del Fuero Común de Arcelia, Guerrero, inició una investigación penal. El 4 de mayo de 1999 dicho órgano decretó la legal retención de los señores Cabrera y Montiel. Por tratarse de delitos del orden federal, el Ministerio Público del Fuero Común de Arcelia, estado de Guerrero, remitió la indagatoria al Ministerio Público Federal de Coyuca de Catalán. El 12 de mayo de 1999 el proceso pasó por incompetencia al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, el cual notificó el auto de formal prisión a los señores Cabrera y Montiel. Este juzgado de Mina declinó su competencia y el proceso pasó al Juez Quinto de Distrito del Vigésimo Primer Circuito en Coyuca de Catalán (en adelante "el Juez Quinto de Distrito"). El 28 de agosto de 2000 este juzgado dictó sentencia contra los señores Cabrera y Montiel, y los condenó a penas privativas de libertad de 6 años y 8 meses de duración en el caso del señor Cabrera García y de 10 años de duración en el caso del señor Montiel Flores.

70. El señor Montiel Flores fue condenado por los delitos de porte de armas de fuego sin licencia y de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y por el delito contra la salud en la modalidad de siembra de marihuana. Por su parte, el señor Cabrera García fue condenado por porte de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Después de interponer recursos de apelación, el 26 de octubre de 2000 el Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito (en adelante "el Primer Tribunal Unitario") confirmó los fallos condenatorios en contra de los señores Cabrera y Montiel. En el año 2001 fueron liberados para continuar cumpliendo la sanción que se les impuso en su domicilio, debido a su estado de salud (*infra* párr. 117).

1.3. Procesos de amparo iniciados por los señores Cabrera y Montiel mediante los cuales se impugnó la decisión del Primer Tribunal Unitario

71. El 9 de marzo de 2001 las presuntas víctimas presentaron una demanda de amparo ante el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito (en adelante, "el Segundo Tribunal Colegiado"), con el objeto de impugnar la decisión establecida por el Primer Tribunal Unitario. En dicha demanda, entre los varios argumentos que expusieron los defensores, se alegó que la sentencia de apelación no tuvo en cuenta un dictamen médico que concluía la comisión de tortura contra los señores Cabrera y Montiel. Este dictamen médico fue emitido por los expertos forenses Christian Tramsen y Morris Tidball-Binz por encargo de la sección danesa de la organización "Médicos por los Derechos Humanos" (*Physicians for Human Rights-Denmark*).

72. El 9 de mayo 2001 el Segundo Tribunal Colegiado otorgó el amparo, y ordenó al Primer Tribunal Unitario emitir una nueva sentencia de apelación en la que admitiera dicha prueba pericial ofrecida por la defensa. El 16 de julio de 2001, luego de valorar dicha prueba, ésta instancia judicial confirmó la sentencia condenatoria que había dictado el Juez Quinto de Distrito contra los señores Cabrera y Montiel. Contra esta sentencia, el 24 de octubre de 2001 la defensa de los señores Cabrera y Montiel presentó una nueva demanda de amparo directo.

73. El 14 de agosto de 2002 el Segundo Tribunal Colegiado resolvió este amparo y lo negó en relación al señor Cabrera García. Respecto al señor Montiel Flores, se rechazó el amparo en relación con las alegadas irregularidades en la condena por porte de armas, razón por la cual quedó firme su condena. Sin embargo, dicho Tribunal Colegiado ordenó que se “determine que las probanzas aportadas al juicio natural son insuficientes e ineficaces para acreditar los elementos del delito” de siembra de marihuana y del delito de portación de arma sin licencia respecto a un rifle.

1.4. Investigación iniciada por las denuncias de actos de tortura en contra de las presuntas víctimas. Actuaciones del Ministerio Público Militar y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

74. En el proceso penal llevado a cabo en contra de los señores Cabrera y Montiel, el 26 de agosto de 1999 su defensa solicitó al Juez Quinto de Distrito que ordenara al Ministerio Público investigar las denuncias de tortura, incomunicación y detención ilegal que habrían sufrido en las instalaciones del Ejército. Como consecuencia de la anterior solicitud, el 31 de agosto de 1999 el Juez Quinto de Distrito ordenó al Ministerio Público investigar los hechos denunciados. El 1 de octubre de 1999 el Ministerio Público Federal adscrito a Coahuila de Zaragoza, estado de Guerrero, dio entonces inicio a la Averiguación Previa por las denuncias presentadas por los señores Cabrera y Montiel. El 5 de noviembre de 1999 la Procuraduría General de la República (en adelante “PGR”) se declaró incompetente para investigar el delito de tortura y cedió la competencia a la Procuraduría General de Justicia Militar (en adelante “PGJM”), ya que se argumentó que los posibles responsables eran militares actuando en servicio. El 13 de junio de 2000 la Procuraduría Militar resolvió la indagación sobre tortura con un “auto de reserva de archivo”, bajo el criterio del investigador militar de que no existían elementos que acreditaran la tortura.

75. Paralelo a lo anterior, los señores Cabrera y Montiel presentaron el 14 de mayo de 1999 un escrito de queja sobre los hechos del presente caso ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante “CNDH”). El 14 de julio de 2000 la CNDH determinó que el “personal militar trasgredió a los señores Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera García, el principio de legalidad y su derecho a la libertad; [...] [y debido] al silencio reiterado [de la PGJM], tuvo por ciertos los alegados hechos de tortura de acuerdo con los artículos 38 y 70 de la Ley de la CNDH, por lo que se recomendó que “la Unidad de Inspección y Contraloría del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana inici[ara] una investigación administrativa en contra de los miembros del Ejército [m]exicano que autorizaron, supervisaron, implementaron y ejecutaron el operativo del 1 al 4 de mayo de 1999”. También recomendó a la Procuraduría General de Justicia Mexicana que iniciara una investigación previa en contra de los miembros del Ejército mexicano que autorizaron, supervisaron, implantaron y ejecutaron el operativo. En igual sentido, exhortó al Procurador General de Justicia Militar a dictar las medidas correspondientes, tendientes a que se integrara y se emitiera a la brevedad la resolución que correspondiera dentro de la averiguación previa relativa a la investigación de los presuntos actos tortura.

76. En virtud de las recomendaciones de la CNDH, el 29 de septiembre de 2000 la PGJM inició una nueva Averiguación Previa por los presuntos delitos de tortura, detención prolongada y otros. El 3 de noviembre de 2001 el Ministerio Público Militar resolvió remitir la indagatoria al Procurador General de Justicia Militar “proponiendo el no ejercicio de la acción penal y el archivo de la indagatoria con las reservas de ley”, en atención a que en la investigación no se determinaron hechos de tortura infringidos en contra de los señores Cabrera y Montiel.

2. Alegada violación del derecho a la seguridad personal

77. Los representantes alegaron “que el derecho a la seguridad personal, aun íntimamente ligado a la libertad personal, tiene un contenido específico” relacionado con “crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas”. Según los representantes, “[m]ientras los incisos 2 a 7 del citado artículo 7 constitu[irían] garantías específicas que establecen pautas en relación al modo en que válidamente puede privarse de la libertad a un individuo, el derecho a la seguridad tutela[ría] las condiciones en que la libertad física se encuentra asegurada, o libre de amenazas”. Al respecto, los representantes indicaron que “el papel ejercido por el Ejército en tareas de seguridad pública [...] propició un ambiente contrario a una efectiva protección de derechos humanos”. De esta forma, los representantes sostuvieron “que la manera en que el ejército mexicano operaba en Guerrero al momento de los hechos del caso, implicó una acción o política estatal que conllevó la generación de un riesgo a la libertad física de [las presuntas] víctimas, [...] violentando en forma conjunta los artículos 1.1 y 7.1 de la Convención Americana”.

78. La Comisión y el Estado no presentaron alegatos referidos a la violación del derecho a la seguridad personal. Sin perjuicio de ello, el Estado alegó que la participación de las fuerzas armadas en la estrategia integral de seguridad se encuentra respaldada por el marco jurídico mexicano, que ha determinado que esa “participación es de carácter subsidiario, temporal y únicamente a petición de autoridades civiles”, a fin de “prevenir, disuadir, investigar y perseguir delitos de alto impacto, como el narcotráfico, la delincuencia organizada y la utilización de armas de fuego de alto calibre”.

79. Este Tribunal recuerda que, respecto al artículo 7 de la Convención Americana, la Corte ha reiterado que éste tiene dos tipos de regulaciones bien diferenciadas entre sí, una general y otra específica. La general se encuentra en el primer numeral: “[t]oda persona tiene el derecho a la libertad y a la seguridad personales”. Mientras que la específica está compuesta por una serie de garantías que protegen el derecho a no ser privado de la libertad ilegalmente (art. 7.2) o arbitrariamente (art. 7.3), a conocer las razones de la detención y los cargos formulados en contra del detenido (art. 7.4), al control judicial de la privación de la libertad (art. 7.5) y a impugnar la legalidad de la detención (art. 7.6). Cualquier violación de los numerales 2 al 7 del artículo 7 de la Convención acarrearía necesariamente la violación del artículo 7.1 de la misma.

80. De otra parte, el Tribunal ha señalado que la seguridad también debe entenderse como la protección contra toda interferencia ilegal o arbitraria de la libertad física. Asimismo, con la protección de la libertad se pueden salvaguardar tanto la libertad física de los individuos como la seguridad personal, en un contexto en el que la ausencia de garantías puede resultar en la subversión de la regla de derecho y en la privación a los detenidos de las formas mínimas de protección legal. Por su parte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha declarado que la seguridad personal implica la protección respecto a la libertad física. A su vez, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha señalado que el derecho a la seguridad no puede interpretarse en forma restringida, lo cual implica que no pueden ignorarse las amenazas a la seguridad de personas no detenidas o presas.

81. Los hechos del presente caso se producen en un contexto de importante presencia militar en el estado de Guerrero en los años 90, como respuesta estatal al narcotráfico y a grupos armados como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y el Ejército Popular Revolucionario (EPR). Dicha respuesta consistió en el despliegue de fuerzas armadas en los estados en los cuales operaban estos grupos y donde se desarrollaban actividades de narcotráfico. Por esta razón, y teniendo en cuenta algunas de las controversias entre las partes (*infra* párrs. 90 a 92), el Tribunal considera relevante precisar algunos alcances de las obligaciones convencionales en este tipo de circunstancias.

82. En el marco de lo anterior, a partir de dicha década, las Fuerzas Armadas asumieron funciones y tareas de seguridad pública en algunos estados, entre ellos Guerrero, a través del establecimiento de patrullajes en carreteras y caminos, instalación de retenes, ocupación de poblados, detenciones e interrogatorios y cateo de domicilios en busca de uniformes, armas y documentos. Guerrero es “de [l]os poc[os] [estados] que concentra dos zonas militares del total de 41” y, además, incluye una región militar, “la IX, del total de XII regiones, región cuyo presupuesto tuvo un incremento porcentual de 50.14% del año 2000 al 2009, aumento superior a todas las otras regiones a excepción de la I”.

83. En el caso concreto, la Corte observa que en el operativo militar en la localidad de Pizotla realizado el 2 de mayo de 1999, en forma previa a la detención de los señores Cabrera y Montiel, el grupo militar que intervino estuvo constituido por 43 elementos de tropa. Al respecto, la CNDH constató que esta comisión militar se trasladó a dicha localidad con la finalidad de verificar una información referida a una “gavilla” (*supra* párr. 67). La CNDH consideró acreditado que “el poblado [...] fue sitiado”, “se manten[ía] en vigilancia” y que “personal militar [...] efectu[ó] disparos de arma de fuego, atemorizando a la población civil de la comunidad de Pizotla[,] además de haber tratado con violencia a las mujeres y niños, manteniendo incomunicada durante dos días la citada comunidad”. La CNDH estableció que “la conducta desplegada [por los militares] encargados de dirigir, supervisar y autorizar el citado operativo, lesionaron los [d]erechos [h]umanos de los habitantes de la comunidad [...] al impedirles, e incluso limitarles [...] ejercer su [d]erecho a la [l]ibertad de [t]ránsito”.

84. Por su parte la defensa de las presuntas víctimas en el ámbito interno señaló que el Ejército mexicano no es autoridad competente para la investigación y persecución de los delitos y “será el Ministerio Público, la Policía Judicial a su mando o los auxiliares del propio Representante Social quienes podrán verificar [las] molestias [y la privación a la libertad]”. Al respecto, el Segundo Tribunal Colegiado consideró que el Ejército estaba facultado para detener a las presuntas víctimas “con motivo de la portación de las armas de fuego de uso exclusivo para las Fuerzas Armadas”.

85. Teniendo en cuenta estos elementos, el Tribunal considera que el presente caso tiene relación con jurisprudencia previa donde, a partir de un documento oficial del Estado, se constató que la presencia del Ejército cumpliendo labores policiales en Guerrero ha sido un tema controvertido en relación con los derechos y libertades individuales y comunitarias, y ha colocado a la población en una situación de vulnerabilidad.

86. Al respecto, la Corte considera que, en algunos contextos y circunstancias, la alta presencia militar acompañada de intervención de las Fuerzas Armadas en actividades de seguridad pública, puede implicar la introducción de un riesgo para los derechos humanos. Así, por ejemplo, organismos internacionales que han analizado las implicaciones de permitir que cuerpos militares realicen funciones de policía judicial, como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, han manifestado su preocupación por el hecho de que los militares ejerzan funciones de investigación, arresto, detención e interrogatorio de civiles, y han indicado que “[l]as funciones de la policía judicial deberían estar exclusivamente a cargo de una entidad civil. [...] De esta forma se respetaría la independencia de las investigaciones y se mejoraría mucho el acceso a la justicia por parte de las víctimas y testigos de violaciones de derechos humanos, cuyas denuncias suelen ser investigadas actualmente por las mismas instituciones a las que acusan de perpetrar esas violaciones”.

87. De otra parte, esta Corte ya ha señalado que si bien el Estado tiene el derecho y la obligación de garantizar su seguridad y mantener el orden público, su poder no es ilimitado, pues tiene el deber, en todo momento, de aplicar procedimientos conformes a Derecho y respetuosos de los derechos fundamentales, a todo individuo que se encuentre bajo su jurisdicción”. Así, el Tribunal ha enfatizado en el extremo cuidado que los Estados deben observar al utilizar las Fuerzas Armadas como elemento de control de la protesta social, disturbios internos, violencia interna, situaciones excepcionales y criminalidad común.

88. Tal como ha señalado este Tribunal, los Estados deben limitar al máximo el uso de las Fuerzas Armadas para el control de la criminalidad común o violencia interna, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar un objetivo legítimo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales. El deslinde de las funciones militares y de policía debe guiar el estricto cumplimiento del deber de prevención y protección de los derechos en riesgo a cargo de las autoridades internas.

89. La Corte considera que la posibilidad de otorgar a las Fuerzas Armadas funciones dirigidas a la restricción de la libertad personal de civiles, además de atender a los requisitos de estricta proporcionalidad en la restricción de un derecho, debe responder, a su vez, a criterios estrictos de excepcionalidad y debida diligencia en la salvaguarda de las garantías convencionales, teniendo en cuenta, como ha sido señalado (*supra* párrs. 86 y 87), que el régimen propio de las fuerzas militares al cual difícilmente pueden sustraerse sus miembros, no se concilia con las funciones propias de las autoridades civiles.

3. Falta de remisión sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales

90. La Comisión señaló que “una vez detenid[a]s las [presuntas víctimas] debieron ser llevad[a]s [...] sin demora ante el Ministerio Público para que éste l[a]s entregara a un juez”, lo cual “no sucedió sino hasta al menos cuatro días después de su detención”, sin que “del expediente ni de los argumentos del Estado se desprendan razones suficientes que justifiquen [esta tardanza]”. Por otra parte, la Comisión expresó en la audiencia pública que “no incorporó [en su informe de fondo y en su demanda] una conclusión fáctica sobre la ocurrencia de la flagrancia”.

91. Para los representantes, las presuntas víctimas estuvieron detenidas “por 48 horas en el puesto de mando militar que se improvisó a orillas del río Pizotla [...], luego fueron trasladad[a]s al Batallón [donde estuvieron] dos días más, hasta el viernes 7 de mayo [que] fueron puest[a]s a disposición de un juez”. De acuerdo con los representantes, “esta demora resulta a todas luces injustificada puesto que desde la detención de las [presuntas] víctimas estaba disponible un helicóptero para su traslado”. Adicionalmente, los representantes hicieron notar que “los militares nunca pusieron a las [presuntas] víctimas a disposición del Ministerio Público del Fuero Común ni tampoco estuvieron en Arcelia, sino que en algún momento ciertos funcionarios de tal localidad se apersonaron en el Batallón para levantar un acta de armas y posiblemente expedir otros documentos que luego serían presentados en el proceso penal[,] como por ejemplo la prueba de rodizonato de sodio”. Por ello, “tomando en cuenta que [el Ministerio Público en Coyoacán de Catalán] no recibió a las [presuntas] víctimas sino hasta el jueves 6 según los documentos oficiales, como mínimo [sería posible] concluir que duraron en el Batallón hasta ese mismo día”. Los representantes agregaron que “la intervención del Ministerio Público [...] no supe ni equivale a la autoridad judicial”. Igualmente, los representantes indicaron que los señores Cabrera y Montiel fueron detenidos de modo ilegal sin orden de aprehensión y sin que estuvieran cometiendo delito alguno. Además, que la causa de la detención se realizó “a manera de represalia en contra de [éstos] por su defensa de los bosques”, “con uso excesivo de la fuerza” y “para torturarlos y obligarles a firmar confesiones falsas”, sin que los militares tuvieran autorización de funcionarios civiles para estar en la zona.

92. Por su parte, el Estado subrayó que “1) desde que los peticionarios atacaron con armas de fuego a elementos de las fuerzas armadas y antes de que tuviera verificativo su detención, el personal militar informó al Cuartel General de la 35ª Zona Militar sobre la situación; 2) al poblado de Pizotla en donde ocurrieron los hechos se trasladaron diversas autoridades, distintas a la militar, el día 3 de mayo. Estas autoridades fueron: un subprocurador de la Procuraduría General de Justicia del [e]stado de Guerrero, un auxiliar del Ministerio Público de Coyuca de Catalán y un perito en materia de criminalística de campo, quienes pudieron constatar las condiciones de la detención de los peticionarios; 3) que la ubicación geográfica del poblado de Pizotla, la inseguridad imperante en la región y la hora en que se consumó la detención no permitían el traslado de los detenidos a las oficinas de la autoridad competente o de ésta al lugar de los hechos [sino] hasta la noche del 3 de mayo”, y “4) como los expedientes muestran, durante todo el tiempo que los peticionarios estuvieron resguardados por elementos militares, estuvieron a la vista de sus familiares e incluso tuvieron comunicación con ellos”. Por otra parte, el Estado indicó que para establecer el plazo en que un detenido debe ser puesto a disposición de autoridad judicial, se debe analizar “la conducta a la luz de los preceptos previstos en la Constitución [mexicana], así como el marco normativo general en la materia”. De esta manera, el Estado enfatizó que las presuntas víctimas “fueron custodiad[a]s por los elementos militares del 2 de mayo de 1999 a las 16:30 horas al 4 de mayo a las 18:00 horas, hasta ser puest[a]s formalmente a disposición de la autoridad competente” y alegó que el Ministerio Público, como autoridad competente, “consignó la investigación al órgano judicial el 6 de mayo de 1999 a las 18:06 horas, excediendo por [sólo] seis minutos el plazo constitucional”. Por último, el Estado indicó que “los señores Montiel y Cabrera fueron detenidos en posesión flagrante de armas prohibidas [utilizadas] por ellos en contra de sus aprehensores”.

93. Respecto a los anteriores alegatos, el Tribunal recuerda que la parte inicial del artículo 7.5 de la Convención dispone que la detención de una persona debe ser sometida sin demora a revisión judicial. En este sentido, la Corte ha señalado que el control judicial inmediato es una medida tendiente a evitar la arbitrariedad o ilegalidad de las detenciones, tomando en cuenta que en un Estado de Derecho corresponde al juzgador garantizar los derechos del detenido, autorizar la adopción de medidas cautelares o de coerción cuando sea estrictamente necesario y procurar, en general, que se trate al inculpado de manera consecuente con la presunción de inocencia.

94. En relación con las formalidades que deben cumplirse al realizar una detención, el artículo 16 de la Constitución Mexicana, al momento de los hechos del caso, establecía lo siguiente:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

[...]

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

[...]

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

[...]

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial. [...]

95. En el supuesto de flagrancia, según el texto constitucional, “cualquier persona” podría detener a otra, siempre que ponga al indiciado sin demora a disposición de la autoridad más cercana. Por su parte, el artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, concerniente al aseguramiento del inculpado, establece que:

Artículo 193.- Cualquier persona podrá detener al indiciado:

I. En el momento de estar cometiendo el delito;

II. Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito, o

III. Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos.

[...]

La detención por flagrancia deberá ser registrada de inmediato por la autoridad competente.

96. Al margen de si en el presente caso existió o no flagrancia, en dicho supuesto, cuando la detención ocurre por parte de una autoridad, el derecho mexicano distingue entre dos momentos para valorar el alcance del control sobre la detención. El primer momento se relaciona con la remisión inmediata ante autoridad competente por parte de la autoridad que detiene. El segundo momento corresponde a la remisión que debe efectuar el Ministerio Público a un juez en el plazo de 48 horas.

97. En el presente caso de acuerdo con la documentación en el expediente judicial y sin adelantar un juicio sobre las alegadas irregularidades en relación con algunas pruebas que sustentarían los siguientes hechos (*infra* párrs. 143 a 149), la cronología de la detención de los señores Cabrera y Montiel y la posterior presentación de los mismos ante la autoridad competente se habría desarrollado de la siguiente manera:

- a) el domingo 2 de mayo de 1999 a las 16:30 horas, los señores Cabrera y Montiel fueron privados de su libertad, cuando supuestamente se encontraban en flagrancia respecto a la comisión de los delitos de portación de armas prohibidas y sin licencia, y siembra y posesión de amapola y marihuana;
- b) el martes 4 de mayo de 1999 a las 08:00 horas, la autoridad del Ministerio Público de Arcelia se presentó al lugar de los hechos para dar fe del cadáver de Salomé Sánchez Ortiz, sin tomar custodia de las presuntas víctimas. Posteriormente, pasado el mediodía, miembros del Ejército trasladaron a los señores Cabrera y Montiel en un helicóptero de la misma institución hasta las instalaciones del 40º Batallón de Infantería ubicado en la ciudad de Altamirano. Según el expediente judicial a las 18:00 horas de ese mismo día los señores Cabrera y Montiel habrían sido puestos a disposición de la respectiva autoridad del Ministerio Público de Arcelia;
- c) el miércoles 5 de mayo de 1999 a las 16:00 horas, el Ministerio Público de Arcelia remitió la indagatoria al Ministerio Público Federal de Coahuila de Zaragoza por incompetencia;
- d) el jueves 6 de mayo de 1999 los señores Cabrera y Montiel habrían sido transportados hasta las oficinas del Ministerio Público Federal, en la ciudad de Coahuila de Zaragoza. Ese mismo día, a las 03:00 y a las 04:00 horas, las presuntas víctimas habrían realizado una segunda declaración ante el Ministerio Público. De esta manera, el Agente del Ministerio Público consignó la averiguación previa 33/CC/999, mediante la cual resolvió que existían elementos para acreditar la probable responsabilidad penal de las presuntas víctimas. A las 18:06 horas habrían quedado a disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, el cual inició el expediente 03/999 y calificó como legal la detención de los señores Cabrera y Montiel, y
- e) el viernes 7 de mayo de 1999 el Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina ordenó el traslado de las presuntas víctimas a su despacho para que rindieran las declaraciones preparatorias.

98. Al respecto, en la Recomendación 8/2000 la CNDH cuestionó la alegada imposibilidad de los agentes militares para poder llevar a las presuntas víctimas sin demora ante la autoridad competente, ya que constaban las bitácoras de vuelo de helicópteros de la Fuerza Aérea durante el 3 y 4 de mayo de 1999 que brindaron apoyo a la 35/a Zona Militar, así como por el hecho de que el personal militar que partió hacia Pizotla disponía de una estación de radio y 4 vehículos orgánicos. Así, a modo de conclusión, la CNDH señaló que si los agentes militares realmente se hubiesen encontrado impedidos física y materialmente de trasladar a las presuntas víctimas “pud[ieron] suplir esa deficiencia al momento en que el agente del Ministerio Público del Fuero Común llegó a esa comunidad auxiliado por elementos de la Policía Judicial a su mando; o en su defecto, se los pudo dejar a disposición cuando llegaron a sus instalaciones militares en Ciudad Altamirano, Guerrero”.

99. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la defensa de las presuntas víctimas, en el marco del proceso penal interno, planteó el incumplimiento del plazo razonable para remitir a éstas ante la autoridad competente y que los señores Cabrera y Montiel en ningún momento estuvieron en la sede del Ministerio Público del Fuero Común de Arcelia, por lo que cuestionaron la autenticidad del registro de dicho hecho en el expediente judicial (*infra* párr. 149). Concretamente, los representantes sostuvieron que las autoridades “simularon realizar actuaciones para justificar a posteriori la detención de los [señores Cabrera y Montiel] e imputarles delitos que no cometieron”, en particular lo que concierne “a las actuaciones realizadas por el agente del Ministerio Público del Fuero Común [de Arcelia el 4 de mayo de 1999], ya que los [señores Cabrera y Montiel] nunca [habrían sido] llevados físicamente a las dependencias de tal autoridad”.

100. La Corte observa que en el ámbito interno algunos jueces se pronunciaron sobre dichos alegatos. Con independencia de lo mencionado por los jueces internos, el Tribunal considera que el argumento estatal basado en la especial orografía de Pizotla como justificación para la demora en la remisión de los detenidos a la autoridad competente no resulta contundente ya que: i) constan las bitácoras de vuelo de algunos helicópteros de la Fuerza Aérea que realizaron actividades en la zona el 3 de mayo de 1999; ii) el personal

militar responsable del operativo contó con una estación de radio y 4 vehículos orgánicos, y iii) dada la presencia militar en Pizotla debieron ser mayores las exigencias de mecanismos de control respecto a las actividades de detención que pudieran llevar a cabo los agentes militares.

101. Consecuentemente, la Corte constata que desde el momento de la detención de las presuntas víctimas los agentes del Ejército contaron con más de un medio para transportarlas y llevarlas sin demora, primero ante el Ministerio Público y, posteriormente, ante la autoridad judicial, por lo menos el día 3 de mayo de 1999. Además, cabe reiterar que la autoridad del Ministerio Público de Arcelia se presentó al lugar de los hechos a las 08:00 horas del 4 de mayo de 1999 y, no obstante ello, no asumió la custodia de las presuntas víctimas (*supra* párr. 97).

102. Siguiendo la jurisprudencia del Tribunal (*supra* párr. 93) en lo que concierne a la autoridad competente para la remisión sin demora, este Tribunal reitera que los señores Cabrera y Montiel debieron ser llevados ante el juez lo más pronto posible y, en este caso, ello no ocurrió sino hasta casi 5 días después de su detención. En ese sentido, el Tribunal observa que los señores Cabrera y Montiel fueron puestos a disposición de la autoridad competente excediendo el término establecido en la Convención Americana, que claramente exige la remisión “sin demora” ante el juez o funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales sobre control de la libertad. Al respecto, la Corte reitera que en zonas de alta presencia militar, donde los miembros de la institución militar asumen control de la seguridad interna, la remisión sin demora ante las autoridades judiciales cobra mayor importancia con el fin de minimizar cualquier tipo de riesgo de violación a los derechos de la persona (*supra* párr. 89). *En consecuencia, la Corte considera que se vulneró el artículo 7.5 de la Convención Americana en perjuicio de los señores Cabrera y Montiel. Además, dada la falta de remisión sin demora ante la autoridad competente, el Tribunal considera que esta irregularidad en el control de la detención la transformó en arbitraria y no estima pertinente hacer ningún tipo de pronunciamiento sobre la causa que originó la misma. Por tanto, la Corte declara la violación del artículo 7.3, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana.*

4. Alegada falta de información de las razones de detención y de notificación sin demora del cargo o cargos formulados

103. Los representantes señalaron que “[n]o ha sido controvertido que Teodoro Cabrera y Rodolfo Montiel no fueron informados de las razones de su detención cuando ésta se realizó. Asimismo, como ha quedado probado, las víctimas no [habrían sido] informadas del derecho que les asiste, [...] de ‘establecer contacto con una tercera persona, por ejemplo, un familiar [o] un abogado’”.

104. En sus alegatos sobre la presunta violación del derecho a la defensa, el Estado alegó que las víctimas fueron informadas de los motivos de detención y de los cargos en su contra.

105. Esta Corte ha establecido que, a la luz del artículo 7.4 de la Convención Americana, la información de los “motivos y razones” de la detención debe darse “cuando ésta se produce”, lo cual constituye un mecanismo para evitar detenciones ilegales o arbitrarias desde el momento mismo de la privación de libertad y, a su vez, garantiza el derecho de defensa del individuo. Asimismo, esta Corte ha señalado que el agente que lleva a cabo la detención debe informar en un lenguaje simple, libre de tecnicismos, los hechos y bases jurídicas esenciales en los que se basa la detención. No se satisface el artículo 7.4 de la Convención si sólo se menciona la base legal.

106. Al respecto, la Corte observa que el artículo 7.4 de la Convención alude a dos aspectos: i) la información en forma oral o escrita sobre las razones de la detención, y ii) la notificación, que debe ser por escrito, de los cargos. *En el expediente no consta que al efectuar la detención se haya informado a las víctimas sobre las razones en las que se fundamentó su detención, razón por la cual se vulneró el artículo 7.4 de la Convención Americana en perjuicio de los señores Cabrera y Montiel.*

VIII

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA

107. En relación con el artículo 5 de la Convención Americana, la Comisión consideró en su demanda que “la prueba respecto de la [...] comisión de actos de tortura en perjuicio de las víctimas no es concluyente”, aunque señaló que “no afirma ni [...] niega [su] existencia”. Sin embargo, indicó que “existen suficientes elementos de convicción que permiten inferir [...] que las víctimas fueron objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes”. En sus alegatos finales la Comisión señaló que “con base en los elementos probatorios aportados en el proceso ante la Corte [se] puede determinar con mayor precisión los actos contrarios a la integridad personal” de los señores Cabrera y Montiel.

108. Los representantes indicaron que existe tortura porque se trató de un conjunto de actos perpetrados sistemáticamente durante varios días con el propósito de hacer que las víctimas aceptaran los cargos que se les presentaron y que firmaran confesiones autoinculpatorias, lo cual les ocasionó un grave sufrimiento. A su vez, agregaron que “las instancias nacionales descartaron las denuncias de tortura” basándose en certificados médicos que “no cumple[n] con ningún estándar, mucho menos [d]el Protocolo de Estambul”. La Comisión y los representantes señalaron que las declaraciones de los señores Cabrera y Montiel fueron constantes, coincidentes, y no se contradicen.

109. El Estado alegó que diversos certificados médicos y peritajes “son idóne[o]s y suficientes para desacreditar las pretensiones de los peticionarios”. Asimismo, indicó que las autoridades judiciales internas desvirtuaron exhaustivamente las denuncias de las presuntas víctimas, y que éstas incurrieron en inconsistencias que “son sustanciales y no se deben al mero uso del lenguaje”. Igualmente, agregó que “los quince certificados médicos” fueron practicados “en los momentos ideales para, en su caso, determinar la existencia de alguna irregularidad”. Asimismo, subrayó “que quizá [...] por las condiciones en que e[ll] examen [de los señores Tramsen y Tidball-Binz] fue realizado [su] opinión [...] no cumple con los estándares científicos técnicos básicos [y no] cuestiona el cúmulo de valoraciones médicas presentadas”, a lo cual agregó la falta de parcialidad por parte de dichos médicos.

110. La Corte se referirá a continuación, en primer lugar, a algunos hechos probados en relación con: i) las declaraciones rendidas por las víctimas; ii) los certificados médicos obrantes en el expediente, y iii) los peritajes que en el proceso interno y ante la Corte tuvieron como objetivo analizar si existió tortura en el presente caso. En segundo lugar, se analizará el cumplimiento de la obligación de investigar en relación con dichos hechos, y por último se determinará la calificación jurídica de los hechos del presente caso.

1. Hechos probados

1.1 Declaraciones rendidas por las víctimas

111. A lo largo del proceso penal interno, ante la Comisión y ante la Corte Interamericana, los señores Cabrera y Montiel hicieron declaraciones sobre los alegados hechos de tortura cometidos en su contra. Se trata de las siguientes declaraciones: i) ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Arcelia, Guerrero; ii) ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Federal en Coyoacán de Catalán, Guerrero; iii) declaración preparatoria ante el Juez de Primera Instancia en Mina, Guerrero; iv) la 1ª ampliación de declaración preparatoria ante el Juez Quinto de Distrito; v) la 2ª ampliación de declaración preparatoria ante el Juez Quinto de Distrito, y vi) las declaraciones ante la Comisión y la Corte Interamericana. En dichas declaraciones los señores Cabrera y Montiel hicieron mención a supuestos tratos crueles, inhumanos y degradantes o alegados actos de tortura de los que habrían sido víctimas durante los días en que permanecieron bajo detención.

112. Del análisis de dichas declaraciones de los señores Cabrera y Montiel en el transcurso del proceso penal, en términos generales, consta que se denunciaron: i) jalones en los testículos; ii) toques eléctricos; iii) golpes en distintas partes del cuerpo, como los hombros, el abdomen y la cabeza; iv) que fueron vendados y amarrados; v) que fueron situados en forma de cruz según la ubicación del sol; vi) que fueron encandilados por una luz brillante; vii) que recibieron amenazas mediante armas, y viii) que se utilizó el “tehuacán” para introducirles agua gaseosa en las fosas nasales.

113. La Corte observa que los tribunales internos consideraron incoherentes entre sí los testimonios de los señores Cabrera y Montiel y por tanto les restaron valor a los mismos. Sin embargo, el Tribunal considera que las diferencias entre cada testimonio rendido por los señores Cabrera y Montiel no pueden ser consideradas como contradicciones que denotan falsedad o falta de veracidad en el testimonio. En particular, la Corte observa que, dentro de las distintas declaraciones rendidas por los señores Cabrera y Montiel, las circunstancias principales coinciden. En este sentido, lo que observa este Tribunal es que, a medida que se fueron ampliando las declaraciones, las víctimas señalaron más detalles de la alegada tortura, pero el marco general de su recuento es consistente a partir de las declaraciones realizadas el 7 de mayo de 1999 ante el juez de instancia. Por tanto, con el objetivo de examinar cada una de las alegadas torturas que fueron denunciadas por los señores Cabrera y Montiel durante sus declaraciones, la Corte continúa con el análisis de los certificados médicos y peritajes que obran en el expediente.

1.2. Certificados médicos obrantes en el expediente

114. La Corte destaca que en el presente caso se emitieron 14 certificados médicos respecto a los señores Cabrera y Montiel en tres momentos: al inicio de la investigación penal, durante el proceso penal desarrollado en contra de aquellos y cuando se concedió la liberación a las víctimas por razones humanitarias. Dichos certificados tuvieron tres objetivos: la certificación de la integridad física, la verificación del estado físico y mental en el cumplimiento de la pena y la compatibilidad entre la edad, salud y constitución física de los señores Cabrera y Montiel con el cumplimiento de la pena impuesta.

115. En efecto, como parte del proceso penal seguido contra las víctimas, determinados funcionarios civiles y militares emitieron certificados médicos o constancias sobre la integridad física de aquéllas. A continuación, se hace un recuento de los certificados: a) certificado de 4 de mayo de 1999 emitido por un auxiliar médico cirujano militar adscrito al Hospital Militar Regional de Chilpancingo, Guerrero y por un médico legista del Distrito Judicial en Arcelia, Guerrero; b) certificado de 6 de mayo de 1999 emitido por un médico legista adscrito al Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyuca de Catalán, Guerrero; c) constancia de 15 de mayo de 1999 emitida por una visitadora de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Guerrero (Coddehum), y d) certificado de 4 de junio de 1999 emitido por un perito médico de la CNDH que se hizo presente en las instalaciones del Centro Preventivo de Coyuca de Catalán, Guerrero.

116. Durante el proceso penal en el que fueron condenados los señores Cabrera y Montiel se expidieron tres (3) certificaciones en relación con su situación de salud: a) de 23 de septiembre de 1999 de un perito médico de la CNDH respecto del señor Montiel Flores; b) de 19 de mayo de 2000 de un perito médico de la CNDH, y c) de 6 de julio de 2000 de un perito médico de la CNDH respecto del señor Montiel Flores.

117. Finalmente, con base "en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política [...], 75 y 77 del Código Penal Federal, 26 y 30 [...] de la Ley Orgánica de la Administración Federal [y] del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública", el 7 de octubre de 2001 cuando los señores Cabrera y Montiel continuaban cumpliendo su pena en el Centro de Internamiento de Prevención y Readaptación Social, un médico cirujano del Servicio Médico de aquel Centro realizó un (1) nuevo examen a cada uno e indicó que su estado de salud resultaba incompatible con el cumplimiento de sus respectivas sentencias. En virtud de los resultados de dicho examen, el 8 de noviembre de 2001 el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, otorgó la libertad a los señores Cabrera y Montiel.

118. En relación lo expuesto, cabe destacar que la perito Gutiérrez Hernández, en su dictamen rendido en audiencia pública en el presente caso, señaló que

"cuando [...] la persona [es] detenida o las personas [son] detenidas, el Ministerio Público [...] gira una petición para llevar a cabo un[a certificación] de integridad física o de lesiones de la persona, en ese sentido el médico lo que tiene que hacer es certificar a la persona, que le conste lo que él está viendo en cuanto a lesiones y describirlas". "Ahora bien, si derivado de una declaración ya por parte de estas personas o cualquier otra se hace la denuncia de tortura entonces el Ministerio Público [...] solicita específicamente que se indague sobre las lesiones que se presentan, pero con el enfoque de documentación médico legal y entonces es cuando ya [se] [tiene] que cumplir con las directrices que marcan los estándares internacionales para documentar tortura. A manera de resumen, los quince certificados médicos [sic] que se hicieron fueron únicamente para certificar [la] integridad física [de las víctimas] y no para documentar tortura".

119. Dicho pronunciamiento coincide con lo indicado por el propio Estado, según el cual existe una diferencia con "[o]tro tipo de intervención que tiene el médico legista o forense en México, [...] respecto a la dictaminación pericial de tortura física, cuyas directrices de investigación y documentación se encuentran contenidas en el Acuerdo A/057/2003, vigente desde el mes de septiembre de 2003, con motivo de la Contextualización del Protocolo de Estambul [...] en el país. Esta intervención médica, para su ejecución, al igual que en todas las que llev[a] a cabo el médico legista o forense, requiere de la petición expresa por escrito de la autoridad solicitante, judicial y/o ministerial, y de los supuestos para su aplicación".

120. Por tanto, la Corte concluye que, dada su finalidad, los 14 certificados médicos mencionados no son suficientes, por sí solos, para fundamentar el rechazo o la aceptación de los alegatos de tortura en el presente caso. No obstante, en relación con la posible violación del derecho a la integridad personal, el Tribunal resalta ciertos certificados médicos como el emitido el 15 de mayo de 1999, en el cual se dejó constancia de la presencia de hematomas que presuntamente habían sido el resultado de los golpes recibidos por los señores Cabrera y Montiel durante su detención o el certificado expedido el 4 de junio de 1999, en el que se aseveró que las lesiones habían sido producidas aproximadamente 30 días atrás.

1.3. Peritajes dirigidos específicamente a verificar los alegados actos de tortura

121. La Corte observa que el 29 de julio de 2000, cuando las víctimas ya se encontraban en el Centro de Rehabilitación Social de Iguala, los doctores Christian Tramsen y Morris Tidball-Binz, a nombre de la Organización "Médicos por los Derechos Humanos-Dinamarca", llevaron a cabo una pericia médica con la específica finalidad de determinar si los señores Cabrera y Montiel habían sido víctimas de tortura. Dicho dictamen fue emitido más de un (1) año después de la detención de los señores Cabrera y Montiel. Así, concluyeron que "[l]os resultados físicos coinciden de manera contundente con las declaraciones en cuanto al tiempo y métodos de la tortura sufrida [por los señores Cabrera y Montiel]. Más aún la historia médica de los examinados coincide con el desarrollo correspondiente de los síntomas descritos por la ciencia médica". No obstante ello, recomendaron que "de cualquier manera [...] se realicen exámenes adicionales a ambos individuos con el objeto de establecer [...] la repercusión total del daño físico y psicológico producido por la tortura y proponer el tratamiento correspondiente".

122. Los tribunales internos y el Estado consideraron que dicho peritaje era insuficiente para acreditar la tortura, ya que: i) se alegó la ausencia de imparcialidad de los médicos Tramsen y Tidball-Binz al haber sido reconocidos por las víctimas como defensores de confianza y que “para lograr al acceso al centro de reclusión, los representantes “[los] acreditaron [...] como integrantes del área jurídica de su organización [lo cual no era necesario, ya que] existen procedimientos de autorización para la valoración médica [...] de personas recluidas”; ii) las conclusiones de los peritos constituían apreciaciones imprecisas y generalizadas, no se habían tomado en cuenta los elementos de prueba existentes en el procedimiento penal, además de que las conclusiones del peritaje no se sustentaron con algún estudio científico sino sólo en una revisión corporal, y iii) se efectuó un año más tarde. Respecto al primer alegato, la Corte reitera lo establecido en su Resolución de 23 de agosto de 2010, en el sentido de que “en el derecho mexicano la sola designación de ‘persona de confianza’ no implica necesariamente la ‘realización material de la defensa’” y que “no existe constancia que acredite alguna actuación de defensa por parte del señor Tramsen, y en cambio sí se demuestra que la actuación se limitó a emitir una opinión como médico” (*supra* párr. 26). En segundo lugar, la Corte considera que los señores Tramsen y Tidball-Binz cumplieron con las exigencias mínimas establecidas en el Protocolo de Estambul respecto a que redactaron un informe fiel que contenía las circunstancias de la entrevista, historial, examen físico y psicológico, opinión y autoría. Finalmente, la Corte hace notar que el citado Protocolo señala que “[e]s particularmente importante que [el] examen se haga en el momento más oportuno” y que “[d]e todas formas debe realizarse independientemente del tiempo que haya transcurrido desde el momento de la tortura”, con lo cual la realización del examen a más de un año de los hechos no cuestiona su validez.

123. Además de escuchar en audiencia pública al señor Tramsen, la Corte recibió tres dictámenes relacionados con los alegatos de tortura, presentados por los peritos Gutiérrez Hernández y Deutsch y el perito Quiroga (*supra* párrs. 25 y 26). En relación con el dictamen emitido por los peritos Tramsen y Tidball-Binz, la perito Gutiérrez Hernández concluyó que aquél “es básicamente una opinión que prescindió del necesario sustento científico, que solo aportó elementos irreales y subjetivos referentes a la materia que les fue solicitada” y que “tampoco cumplió con las directrices internacionales que establece el Protocolo de Estambul”.

124. Por su parte, el perito Quiroga concluyó que “[l]os métodos violentos usados durante [la] detención e interrogación [de los señores Cabrera y Montiel] y los hallazgos en el examen físico son consistentes entre sí, y consistentes con tortura”. El Estado alegó que esta investigación médica se habría efectuado “11 años con 28 días después de los hechos”, “no tomó en cuenta los informes o certificados médicos preexistentes y contemporáneos a los hechos de la detención de los hoy inculpados”, y no valoró ciertos factores como “[l]a probable resistencia física llevada a cabo por los detenidos durante la detención” y las contradicciones en sus declaraciones.

125. En el informe psicológico de la perito Ana Deutsch rendido ante fedatario público se diagnosticó que los señores Cabrera y Montiel tenían síntomas de estrés post traumático y de depresión mayor, presuntamente vinculados al daño físico derivado de la alegada tortura de la cual habrían sido víctimas.

2. Deber de investigar alegados actos de tortura

126. La Corte ha señalado que, de conformidad con el artículo 1.1 de la Convención Americana, la obligación de garantizar los derechos reconocidos en los artículos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana implica el deber del Estado de investigar posibles actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esta obligación de investigar se ve reforzada por lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención contra la Tortura, que obligan al Estado a “tomar[...] medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción”, así como a “prevenir y sancionar [...] otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de esta Convención, los Estados Parte garantizarán:

[...] a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura en el ámbito de su jurisdicción el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente[y]

[c]uando exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura en el ámbito de su jurisdicción, [...] que sus respectivas autoridades procederán de oficio y de inmediato a realizar una investigación sobre el caso y a iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal.

127. Esta obligación de investigar se sustenta en los hechos analizados previamente (*supra* párrs. 111 a 125). En efecto, respecto a la alegada tracción de los testículos de las víctimas, en sus declaraciones en el proceso penal interno, tanto el señor Cabrera García como el señor Montiel Flores indicaron que agentes militares se los habían jaloneado mientras estuvieron detenidos a orillas del río de Pizotla. Sobre el particular, la Corte observa que si bien en los certificados médicos emitidos por las autoridades mexicanas respecto a la integridad física de las víctimas se hace mención a alguna lesión en los testículos de éstas como

consecuencia de la detención (*supra* párrs. 114 a 120), el peritaje de los señores Tramsen y Tidball-Binz concluyó respecto al señor Cabrera García que “[e]l testículo derecho está retraído y reducido a la mitad del tamaño del testículo izquierdo”, mientras que en el caso del señor Montiel Flores señaló que sus testículos se encontraban en estado normal. Asimismo, cabe resaltar que las conclusiones del dictamen de los peritos Tramsen y Tidball-Binz coinciden de manera significativa con aquéllas contenidas en el examen emitido al liberar a los señores Cabrera y Montiel (*supra* párr. 117) y con el dictamen pericial presentado por el perito Quiroga, ya que este último indicó que “el examen médico demuestra una atrofia del testículo derecho que fue previamente descrita en el examen físico de Physicians for Human Rights en julio de 2000”. No obstante lo anterior, la perito Gutiérrez Hernández asoció estas últimas conclusiones a problemas degenerativos propios de la edad de las víctimas y a problemáticas relacionadas con el colesterol.

128. Por otra parte, la Corte observa que en el proceso penal interno sólo el señor Montiel Flores indicó “que lo mojaban para darle toques [eléctricos] por períodos cortos”. No obstante lo anterior, los representantes manifestaron que el señor Cabrera García recibió choques eléctricos en el muslo izquierdo. Al respecto, el Tribunal resalta que los toques eléctricos son un método de tortura que se diferencia de otros debido a que es difícil determinar la realización de los mismos, ya que es posible utilizar mecanismos para que no queden huellas visibles del hecho. En el examen médico que se le realizó a las víctimas al salir de la cárcel, se indicó que en el caso del señor Montiel Flores existe una “zona de dermatoma con insensibilidad”, de “5 cm” en el muslo derecho”. Asimismo, en el dictamen de los señores Tramsen y Tidball-Binz se indicó que “[e]n el centro del lado superior lateral del muslo derecho [del señor Montiel Flores existe] un tumor subcutáneo de 5 cm. de largo por 3 cm. de ancho, sin despigmentación cutánea. No hay sensibilidad en esta área”. Por otra parte, respecto al señor Cabrera García certificaron que en el “muslo izquierdo existe un tumor subcutáneo de aproximadamente 3 cm. de largo por 2 cm de ancho”. La perito Gutiérrez Hernández no se pronunció en relación con los alegados toques eléctricos. Además, la Corte observa que en la declaración ante fedatario público rendida por el perito José Quiroga, éste aludió a la disminución de sensibilidad en el muslo del señor Montiel Flores.

129. Sobre los alegados golpes en diferentes partes del cuerpo y las amenazas, los señores Cabrera y Montiel describieron diferentes momentos en los que esto habría ocurrido. Los exámenes llevados a cabo por las autoridades mexicanas respecto a la integridad de las víctimas encontraron, en su mayoría, que su estado de salud física era bueno o normal (*supra* párrs. 115 a 117). No obstante ello, el peritaje de los señores Tramsen y Tidball-Binz concluyó que las víctimas presentaban cicatrices y dolor localizado en varias partes del cuerpo. En relación con este tipo de argumentos y pruebas relacionadas con el dolor generado por algunos golpes y el efecto de las amenazas, la perito Gutiérrez Hernández señaló que “el dolor [...] es un dato subjetivo que no se ve”. Respecto a la anterior afirmación, este Tribunal se remite a lo señalado en el Protocolo de Estambul, según el cual el dolor es un síntoma y se debe anotar “la intensidad, frecuencia y duración” del mismo”.

130. Por último, la Corte observa que en las instancias nacionales e interamericanas las víctimas y otros testigos declararon que mientras los señores Cabrera y Montiel estuvieron detenidos en el municipio de Pizotla, no habrían tenido oportunidad de comunicarse con su familia para informar en qué estado se encontraban o hacia dónde serían trasladados. Asimismo, en el proceso ante este Tribunal las víctimas indicaron que “a la noche de [el día de la detención] no toma[ron] agua, no [les] dieron de comer, no dejaban pasar a los que llevaban comida, todo eso en el río”.

131. A pesar de lo expuesto, el Tribunal constata que en el presente caso la investigación fue iniciada más de tres meses después de que se hiciera la primera mención sobre las alegadas torturas cometidas en contra de los señores Cabrera y Montiel el día 7 de mayo de 1999 (*supra* párr. 74). Además, la Corte observa que se dio inicio a dicha investigación por petición expresa de los denunciantes realizada el 26 de agosto de 1999 dentro del proceso penal que se llevó a cabo en su contra. Si bien en el transcurso del proceso penal desarrollado en contra de los señores Cabrera y Montiel los tribunales internos valoraron y estudiaron tanto los certificados médicos como los peritajes realizados con el fin de analizar las alegadas torturas, la Corte observa que dicho proceso poseía un objeto distinto al de investigar a los presuntos responsables de la denuncia, ya que paralelamente se estaba juzgando a los señores Cabrera y Montiel. Por tanto, el no haber llevado a cabo una investigación autónoma contra los presuntos responsables en la jurisdicción ordinaria impidió disipar y aclarar los alegatos de tortura. Por todo lo anterior, para el Tribunal es claro que el Estado incumplió su deber de investigar *ex officio* los hechos violatorios de los derechos humanos de los señores Cabrera y Montiel. En el presente caso, resultaba imprescindible que las distintas instancias judiciales internas ordenasen nuevas diligencias para esclarecer la relación entre los signos encontrados en los cuerpos de las víctimas y los hechos que ellos alegaron hacer sufrido como tortura.

132. Asimismo, el Tribunal considera que esa obligación de investigar los alegados actos de tortura era aún más relevante si se tiene en cuenta el contexto que antecedía al presente caso respecto a la obtención de confesiones y declaraciones mediante coacción y los deberes de debida diligencia estricta que deben operar en zonas de alta presencia militar (*supra* párrs. 86 a 89). Al respecto, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura ha señalado que “por regla general, tanto los jueces como abogados, Ministerio Público y la propia policía judicial están abrumados de trabajo, con lo que puede existir la tendencia a recurrir a la confesión como manera rápida de resolver los casos”. Por otra parte, el Relator Especial de Naciones Unidas sostuvo que, “[...] en la práctica ordinaria, [existe] un gran margen de discrecionalidad para la aplicación de la ley y, por tanto, el gran riesgo de que las averiguaciones estén falseadas, elaboradas mediante coacción, integradas fuera de los términos legales, sin considerar elementos que pudieran ser determinantes o bien, la consideración para afectar o beneficiar a alguien, llegando incluso a desaparecer evidencias de manera intencionada”.

3. Calificación jurídica

133. Ahora bien, la Corte ha señalado que la infracción del derecho a la integridad física y psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos (duración de los tratos, edad, sexo, salud, contexto, vulnerabilidad, entre otros) que deberán ser demostrados en cada situación concreta. Asimismo, el Tribunal ha indicado que todo uso de la fuerza que no sea estrictamente necesario por el propio comportamiento de la persona detenida constituye un atentado a la dignidad humana en violación del artículo 5 de la Convención Americana.

134. En el presente caso, la falta de una investigación dirigida contra los presuntos responsables de la violación a la integridad personal limita la posibilidad de concluir sobre los alegatos de la presunta tortura cometida en contra de los señores Cabrera y Montiel. Sin perjuicio de ello, la Corte ha señalado que el Estado es responsable, en su condición de garante de los derechos consagrados en la Convención, de la observancia del derecho a la integridad personal de todo individuo que se halla bajo su custodia. La jurisprudencia de este Tribunal también ha señalado que siempre que una persona es detenida en un estado de salud normal y posteriormente aparece con afectaciones a su salud, corresponde al Estado proveer una explicación creíble de esa situación. En consecuencia, existe la presunción de considerar responsable al Estado por las lesiones que exhibe una persona que ha estado bajo la custodia de agentes estatales. En dicho supuesto, recae en el Estado la obligación de proveer una explicación satisfactoria y convincente de lo sucedido y desvirtuar las alegaciones sobre su responsabilidad, mediante elementos probatorios adecuados. Por lo tanto, la Corte resalta que de la prueba aportada en el caso es posible concluir que se verificaron tratos crueles, inhumanos y degradantes en contra de los señores Cabrera y Montiel.

135. A la luz de lo anterior este Tribunal reitera que, en todo caso en que existan indicios de la ocurrencia de tortura, el Estado deberá iniciar de oficio y de inmediato una investigación imparcial, independiente y minuciosa que permita determinar la naturaleza y el origen de las lesiones advertidas, identificar a los responsables e iniciar su procesamiento. Es indispensable que el Estado actúe con diligencia para evitar alegados actos de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes, tomando en cuenta, por otra parte, que la víctima suele abstenerse, por temor, de denunciar los hechos. Asimismo, a las autoridades judiciales corresponde el deber de garantizar los derechos del detenido, lo que implica la obtención y el aseguramiento de toda prueba que pueda acreditar alegados actos de tortura. El Estado debe garantizar la independencia del personal médico y de salud encargado de examinar y prestar asistencia a los detenidos de manera que puedan practicar libremente las evaluaciones médicas necesarias, respetando las normas establecidas en la práctica de su profesión.

136. Por otra parte, la Corte desea resaltar que en los casos que la persona alegue dentro del proceso que su declaración o confesión ha sido obtenida mediante coacción, los Estados tienen la obligación de verificar, en primer lugar, la veracidad de dicha denuncia a través de una investigación llevada a cabo con la debida diligencia. Asimismo, la carga probatoria no puede recaer en el denunciante, sino que el Estado debe demostrar que la confesión fue voluntaria.

137. De esta manera, la Corte concluye que el Estado es responsable: a) por la violación del derecho a la integridad personal, consagrado en los artículos 5.1 y 5.2, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, por los tratos crueles, inhumanos y degradantes que fueron infringidos a los señores Cabrera y Montiel, y b) el incumplimiento de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, respecto de la obligación de investigar los alegados actos de tortura, en perjuicio de los mismos.

IX

GARANTÍAS JUDICIALES Y PROTECCIÓN JUDICIAL EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS, EL DEBER DE ADOPTAR DISPOSICIONES DE DERECHO INTERNO Y LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA

138. Respecto a la presunta violación de los artículos 8, 25 y 2 de la Convención Americana, la Comisión y los representantes alegaron que en el proceso penal seguido contra los señores Cabrera y Montiel se otorgó valor probatorio a declaraciones y confesiones autoinculpatorias obtenidas mediante coacción. Los representantes añadieron como irregularidades, la inversión de la carga de la prueba en perjuicio de los inculpadados; la presunción de su culpabilidad vinculada a la admisión de una serie de pruebas viciadas o insuficientes, y la ausencia de defensa adecuada y recursos efectivos. Sobre esto último, los representantes alegaron que la impugnación a través del amparo directo fue inefectiva, entre otros elementos, por la errónea aplicación del principio de inmediación, la no exclusión de la prueba obtenida mediante tortura y porque no fue posible controvertir tanto la detención como la incomunicación de los señores Cabrera y Montiel ya que el juez consideró que “no era el momento procesal oportuno”. Además, la Comisión y los representantes alegaron que la denuncia de las víctimas por los alegados actos de tortura en su contra no generó averiguaciones de oficio, que el proceso fue conducido por una jurisdicción incompetente, en un plazo irrazonable, que se omitió llevar a cabo diligencias fundamentales, y que no se ofreció un recurso efectivo para que las víctimas impugnaran el ejercicio de la jurisdicción militar.

139. El Estado indicó que en el proceso contra las víctimas se respetaron estrictamente todas las garantías judiciales y que la defensa tuvo a su alcance y utilizó exhaustivamente diversos recursos sencillos y expeditos. Agregó que los recursos fueron efectivos, ya que a través de ellos lograron la exoneración en algunos cargos y, además, que se valorara prueba que inicialmente no fue tenida en cuenta. Indicó que “el hecho de que las impugnaciones intentadas por la defensa no fueran resueltas, en general, de manera favorable”, no implica que las víctimas “no h[ayan] tenido acceso a recursos efectivos”. En cuanto a la investigación por la alegada tortura, el Estado señaló que los recursos interpuestos por la defensa ante órganos judiciales competentes, independientes e imparciales propiciaron un espacio de profundo debate para dilucidar la presunta tortura y que no existe elemento alguno que haga suponer la voluntad del juzgador o de algún otro agente estatal de generar el retardo en la investigación.

140. El artículo 8.1 de la Convención consagra los lineamientos del llamado “debido proceso legal”, que implica, entre otras cosas, el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley para la determinación de sus derechos.

141. Por su parte, el artículo 25.1 de la Convención establece, en términos amplios, la obligación a cargo de los Estados de ofrecer, a todas las personas sometidas a su jurisdicción, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales. En particular, este Tribunal ha considerado que los Estados tienen la obligación de proveer recursos judiciales efectivos a las personas que aleguen ser víctimas de violaciones de derechos humanos (artículo 25), recursos que deben ser sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal (artículo 8.1), todo ello dentro de la obligación general, a cargo de los mismos Estados, de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención a toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción (artículo 1.1).

142. En el mismo sentido, la Corte ha señalado que los Estados tienen la responsabilidad de consagrar normativamente y de asegurar la debida aplicación de los recursos efectivos y de las garantías del debido proceso legal ante las autoridades competentes, que amparen a todas las personas bajo su jurisdicción contra actos que violen sus derechos fundamentales o que conlleven a la determinación de los derechos y obligaciones de éstas. También ha establecido que para que el Estado cumpla con lo dispuesto en el artículo 25 de la Convención no basta con que los recursos existan formalmente, sino que es preciso que tengan efectividad en los términos del mismo, es decir que den resultados o respuestas a las violaciones de derechos reconocidos, ya sea en la Convención, en la Constitución o en la ley. La Corte ha reiterado que dicha obligación implica que el recurso sea idóneo para combatir la violación y que sea efectiva su aplicación por la autoridad competente.

143. Sobre el particular, el Tribunal resalta que se ha aludido a diversas irregularidades generales con las que se afectarían algunas garantías judiciales. Los representantes alegaron que aquéllas se relacionan con la prueba producida respecto al porte y uso de armas de fuego y estupefacientes (*inter alia*, algunos dictámenes periciales y una prueba de rodizónato de sodio), y otras alegadas en las declaraciones que inicialmente formularon las víctimas. La Corte estima oportuno reseñar las conclusiones finales de las instancias judiciales en torno a estos temas.

144. En relación con las controversias sobre el porte de armas de fuego, la Corte observa que la sentencia del Segundo Tribunal Colegiado rechazó cada uno de los alegatos de la defensa de las víctimas indicando, *inter alia*, que:

- a) en relación con el dictamen en materia de identificación de las presuntas armas, “si bien [los peritos] no formularon por escrito su aludido dictamen”, “no por dicha razón carece de validez” dado que comparecieron y describieron las armas;
- b) “carece de trascendencia jurídica el que los [...] peritos [...] hubiesen empleado un tiempo breve”, “lo que seguramente es producto de la pericia que tienen” por su pertenencia a la Policía Judicial Federal;
- c) “por lo general las armas de fuego tienen grabados [sus] datos” lo cual “facilita la clasificación legal de las mismas sin que se requiera exponer las operaciones o experimentos en que hayan sustentado su opinión”;
- d) “no es dable imputar al personal castrense no haber puesto sin demora a los detenidos”, “menos aún resultaba factible poner a disposición los instrumentos y objetos del delito”, y
- e) “de ninguna manera” la alegada negligencia “puede acarrear la inexistencia de las armas”.

145. La Corte resalta que este Segundo Tribunal Colegiado exoneró al señor Montiel Flores del delito de portación del “rifle calibre 22 marca Remington”, dado que en una de sus declaraciones “negó enfáticamente” llevar dicho rifle y porque el testimonio del señor Cabrera García no le inculcaba al respecto. Pese a ello, el Segundo Tribunal Colegiado confirmó la responsabilidad penal de los señores Cabrera y Montiel por el delito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea respecto a las armas que sí reconocieron portar en su declaración del 6 de mayo de 1999.

146. Respecto a la prueba de rodizonato de sodio que arrojó positivo en las manos de las víctimas, el Primer Tribunal Unitario indicó que esta prueba se había practicado según los requisitos legales y que no había sido “desvirtuada”. En cuanto a que “los [encausados] estuvieron tirados en las aguas del río”, el Juzgado indicó que “solo [e]stos lo señalan sin que al efecto exista dato alguno que así lo acredite, pues si bien los militares aluden que los tuvieron tirados, [...] en modo alguno exponen que hayan estado durante ese tiempo en contacto con el agua del citado río”. Posteriormente, el mismo Tribunal reiteró que solo las víctimas mencionaban que habían estado en contacto con el agua del río mientras estuvieron detenidos ese día.

147. De otra parte, en relación con la posesión y siembra de estupefacientes, el Primer Tribunal Unitario constató diversas irregularidades relacionadas con la existencia y la destrucción del plantío de marihuana. Dicho tribunal indicó que no se “aportaron las pruebas idóneas que demostraran su existencia material y jurídica, sino que por el contrario quedó desvirtuada la [...] confesión del acusado, con las restantes probanzas rendidas en el procedimiento natural”. Finalmente, el tribunal concluyó que “no está demostrado en autos con prueba idónea alguna que las diligencias que conforman la averiguación previa, se hubieran ‘prefabricado’ sin la intervención de los inculcados de referencia; sino que en la especie lo que sucedió es que resultó deficiente la integración de las averiguaciones previas”. Teniendo en cuenta lo anterior, se revocó la sentencia condenatoria contra el señor Montiel Flores por el delito de siembra de marihuana.

148. Además de las presuntas irregularidades relacionadas con la posesión y uso de armas de fuego, estupefacientes y la prueba de rodizonato de sodio, los representantes solicitaron que se tomen como inexistentes las declaraciones emitidas por las víctimas el 4 y el 6 de mayo de 1999, alegando que los señores Cabrera y García jamás salieron del batallón militar en el que presuntamente habrían sido detenidos durante esos días. En este sentido, el alegato implica que además de las otras posibles irregularidades respecto a las armas y el rodizonato de sodio, la flagrancia se habría acreditado con base en estas declaraciones que serían fraudulentas y, además, obtenidas bajo supuesta tortura. Por esta razón los representantes criticaron la Recomendación de la CNDH, afirmando que ésta “asentó sin análisis alguno la versión de los hechos de los motivos de la detención [de los señores Cabrera y Montiel] narrada por los militares captores”, “descart[ando] la totalidad de [las] evidencias [en contrario,] sin valoración ni explicación, para retomar la versión de los propios agentes señalados como responsables [en el presente caso]”.

149. Además de la alegada tortura, el Tribunal observa que las irregularidades específicas que los representantes resaltaron en relación con dichas declaraciones son:

- a) la alegada inexistencia de defensa de oficio, es decir, que los defensores de oficio firmaron esas declaraciones para avalar esos documentos irregulares. Esta presunta irregularidad será analizada por el Tribunal en el acápite relacionado con el derecho a la defensa (*infra* párrs. 152 a 162);

- b) uno de los testigos de asistencia de la declaración ministerial realizada el día 4 de mayo de 1999, a quien el señor Montiel Flores reconoció como uno de sus presuntos torturadores y el cual durante el careo constitucional realizado en el marco del proceso penal llevó consigo una nota en la que se indicaban los detalles específicos tanto de la declaración ministerial así como la manera de identificar a los señores Cabrera y Montiel. Sobre esta irregularidad los tribunales internos manifestaron que lo anterior no restaba veracidad al testigo, por cuanto el señor Montiel Flores lo había efectivamente reconocido y el testigo es uno de los empleados del Ministerio Público de Arcelia;
- c) las alegadas contradicciones entre dos militares que participaron en la detención y que no concuerdan en señalar si se remitió a las víctimas ante el Ministerio Público de Arcelia y en el calibre de las armas que se les incautaron. Al respecto, los tribunales internos consideraron que si bien los militares no concordaban en si los habían o no trasladado a Arcelia, en el expediente judicial constaban las actuaciones procesales realizadas ese día por el Ministerio Público, y
- d) el alegado lenguaje formal que habrían usado los señores Cabrera y Montiel, a pesar de que al momento de los hechos no sabrían leer ni escribir, razón por la cual esas declaraciones no podrían atribuírseles. Sobre este alegato, los tribunales internos no hicieron referencia expresa.

150. En el análisis sobre el derecho a la libertad personal, el Tribunal señaló previamente que no considera pertinente hacer ningún tipo de pronunciamiento sobre las causas que originaron la detención de las víctimas (*supra* párr. 102). A continuación, y en lo pertinente, se analizará en algunas garantías el específico impacto que pudieron haber tenido estas alegadas irregularidades.

151. Con el fin de analizar las alegadas violaciones a los artículos 8 y 25 de la Convención Americana y supuestos incumplimientos de obligaciones previstas en otros instrumentos interamericanos relacionados con aquéllas la Corte analizará, respecto al proceso penal que se adelantó en contra de los señores Cabrera y Montiel, 1) el derecho a la defensa; 2) la obligación de no considerar pruebas obtenidas mediante coacción, y 3) el principio de presunción de inocencia. En relación, con el proceso de investigación de la alegada tortura que se desarrolló en la jurisdicción penal militar el Tribunal estudiará: 1) la investigación de oficio; 2) la competencia de la jurisdicción penal militar; 3) el recurso judicial efectivo en la jurisdicción penal militar, y 4) la adecuación del derecho interno mexicano respecto a la intervención de la jurisdicción penal militar.

A. Proceso penal llevado a cabo en contra de los señores Cabrera y Montiel

1. Derecho a la defensa

152. Los representantes alegaron que los defensores de oficio i) “[n]o presentaron pruebas a favor de los [detenidos] ni [que] contrarrest[en] las [...] presentadas en su contra”; ii) “[n]o les aconsejaron no declarar”; iii) “[n]o impugnaron la falta de diligencia de los militares”; iv) “[n]o se opusieron a los interrogatorios realizados [...] en las horas posteriores a la detención sin presencia de abogado”; v) “[n]o impugnaron los dictámenes periciales realizados por personas [no] especializa[da]s en la materia”; vi) “[n]o exigieron las medidas necesarias para que se certificaran las lesiones [en contra de las víctimas]”; vii) no se entrevistaron previamente con ellos, y viii) no denunciaron la supuesta tortura cometida en contra de los señores Cabrera y Montiel. Asimismo, indicaron que no se impugnó el auto que declaró como legal la detención de las víctimas, por más que se había excedido el plazo de 48 horas para presentarlos ante una autoridad judicial.

153. La Comisión no se pronunció respecto a este tema. El Estado señaló que los señores Cabrera y Montiel “contaron con la correspondiente asesoría y asistencia jurídica pública”. Agregó que las víctimas siempre mantuvieron contacto con los abogados para la preparación de su defensa.

154. La Corte ha establecido anteriormente que el derecho a la defensa debe poder ejercerse desde que se señala a una persona como posible autor o partícipe de un hecho punible y sólo culmina cuando finaliza el proceso, incluyendo, en su caso, la etapa de ejecución de la pena. Impedir que la persona ejerza su derecho de defensa desde que se inicia la investigación en su contra y la autoridad dispone o ejecuta actos que implican afectación de derechos es potenciar los poderes investigativos del Estado en desmedro de derechos fundamentales de la persona investigada. El derecho a la defensa obliga al Estado a tratar al individuo en todo momento como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido de este concepto, y no simplemente como objeto del mismo.

155. En especial, la Corte resalta que la defensa suministrada por el Estado debe ser efectiva, para lo cual el Estado debe adoptar todas las medidas adecuadas. Si el derecho a la defensa surge desde el momento en que se ordena investigar a una persona, el investigado debe tener acceso a la defensa técnica desde ese mismo momento, sobre todo en la diligencia en la que se recibe su declaración. Impedir a éste contar con la asistencia de su abogado defensor es limitar severamente el derecho a la defensa, lo que ocasiona desequilibrio procesal y deja al individuo sin tutela frente al ejercicio del poder punitivo. Sin embargo, el nombrar un defensor de oficio con el sólo objeto de cumplir con una formalidad procesal, equivaldría a no contar con defensa técnica, por lo que es imperante que dicho defensor actúe de manera diligente con el fin de proteger las garantías procesales del acusado y evite así que sus derechos se vean lesionados.

156. Por otra parte, este Tribunal considera que una de las garantías inherentes al derecho de defensa es contar con el tiempo y los medios adecuados para preparar la defensa, lo cual obliga al Estado a permitir el acceso del inculcado al conocimiento del expediente llevado en su contra.

157. En el presente caso, el 4 de mayo de 1999 se habrían tomado las declaraciones ante el Ministerio Público de los señores Cabrera y Montiel en presencia de su abogado defensor de oficio y testigos de asistencia. Posteriormente, el 6 de mayo de 1999 los señores Cabrera y Montiel habrían rendido una segunda declaración ante la autoridad de Ministerio Público en la que habría estado presente una defensora de oficio del fuero federal. El 12 de mayo de 1999 el juez de primera instancia dictó el auto de formal prisión en contra de los señores Cabrera y Montiel, el cual fue impugnado al día siguiente por las víctimas en un recurso donde también nombraron a otro defensor de oficio. Posteriormente, el 13 de julio de 1999 un defensor particular los acompañó a una ampliación de declaración. El 20 de agosto de 1999 los señores Cabrera y Montiel designaron como defensores particulares a los abogados Digna Ochoa y Plácido, María del Pilar Noriega y José Cruz Lavanderos Yañez. A partir de este momento, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez asumió la defensa de los señores Cabrera y Montiel y presentó diversos alegatos y recursos al respecto.

158. Los representantes rechazan las actuaciones de los defensores de oficio durante las diligencias del proceso, teniendo en cuenta que al no haber impugnado ciertos eventos probatorios, estos habrían adquirido un papel esencial para condenarlos posteriormente. En el ámbito interno la defensa de las víctimas alegó que las declaraciones del 4 y 6 de mayo de 1999 no se habrían realizado ante el Ministerio Público sino que habrían sido firmadas en el batallón militar y que las víctimas siempre estuvieron bajo control de los militares durante esos días. Los representantes alegaron entonces “que en algún momento ciertos funcionarios de tal localidad se apersonaron en el Batallón para levantar un acta de armas y posiblemente expedir otros documentos que luego serían presentados en el proceso penal” y a los cuales los jueces darían validez. Se indicó que todo lo anterior se habría dado con la connivencia de los defensores de oficio. Los jueces internos valoraron estos alegatos y, por tal razón, el defensor y la defensora y los testigos de asistencia que fueron parte de estas declaraciones ante el Ministerio Público fueron llamados a rendir testimonio. Además, tuvieron careos procesales con las víctimas en los que sostuvieron que los habían asesorado adecuadamente.

159. En las declaraciones que se habrían rendido el 4 de mayo de 1999 las víctimas aceptaron los hechos que los militares presentaron en su informe de denuncia contra ellos. No obstante ello, las instancias judiciales internas consideraron que en esa declaración los señores Cabrera y Montiel “estuvieron debidamente enterados de sus garantías individuales, las que correspondió a su defensor de oficio velar que se acataran como el mismo [defensor] lo manifestó”. Respecto a las declaraciones rendidas el 6 de mayo de 1999 la defensora de oficio precisó que sí habló con el señor Montiel Flores sin recordar qué tiempo aproximado duró tal comunicación, que le formuló preguntas en relación a la forma en que fue detenido y cuál fue el trato que recibió por parte de los militares que lo arrestaron. Las instancias judiciales internas consideraron que estas declaraciones del 6 de mayo de 1999 fueron apegadas a la ley “y con la asistencia” de la defensora de oficio “a quien los propios encausados designaron” y que “en las propias diligencias se contienen las intervenciones que tuvo a favor de los acusados”. Concretamente, la sentencia emitida el 21 de agosto de 2002 por el Primer Tribunal Unitario consideró que:

“el [señor Montiel] fu[e] asistid[o] en todas sus comparecencias ante el Ministerio Público y Juez de Distrito, con los que estuvo debidamente comunicad[o] y se le hicieron saber las causas de la acusación formulada en su contra, se le concedió el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa, fue asesorado por sus defensores o personas de su confianza con los que tuvo la libre comunicación; se l[e] hizo de su conocimiento que podía defenderse por sí mismo o si no contaba con los recursos necesarios o de no tener un defensor particular que designar se le nombraría uno Público Federal, tuv[o] el derecho de interrogar a los testigos presentes en el Tribunal y se le otorgó ayuda para lograr la comparecencia de todas aquellas personas que podían arrojar luz al esclarecimiento de los hechos, tan es así que tal beneficio lo adoptó también su defensor quien interrogó a los testigos que depusieron en su contra, a los defensores que lo asistieron ministerialmente y en vía de preparatoria y a los testigos de asistencia que presenciaron las primeras, se le hizo también de su conocimiento que no estaba obligado a declarar en su contra, ni a declararse culpable, de igual forma estuv[o] debidamente enterad[o] de que podí[a] recurrir los fallos del Juez ante el Tribunal Superior”.

160. A partir de ello, el Tribunal Unitario consideró que los señores Cabrera y Montiel contaron con la defensa necesaria, ya que “el hecho de que estos aludieran que no reconocían a sus defensores de oficio [...], no resta eficacia probatoria a las diligencias en las cuales estos intervinieron, en virtud de que fueron contundentes en afirmar que s[í] los asesoraron y que velaron porque no se les violaran sus garantías individuales”. Los tribunales internos que conocieron el caso respondieron a las denuncias por irregularidades de la defensa de oficio en similar sentido a lo dispuesto por dicho Tribunal Unitario.

161. De otra parte, en el expediente judicial interno consta que en la declaración ante el Ministerio Público rendida por los señores Cabrera y Montiel el 7 de mayo de 1999 intervinieron tanto un defensor de oficio como uno particular. El 12 de mayo de 1999 se dictó auto de formal prisión en contra de las víctimas y al día siguiente éstas apelaron dicho auto y designaron un defensor de oficio para que los representara en este incidente procesal (*supra* párr. 69). El 29 de junio de 1999 el Primer Tribunal Unitario resolvió el recurso de apelación y confirmó parcialmente el auto en contra del señor Montiel Flores, ya que revocó por falta de elementos para procesar lo concerniente a las imputaciones por estupefacientes. En cuanto al señor Cabrera García, el Tribunal confirmó en su totalidad el auto de formal prisión. Por lo anterior, este Tribunal observa que los señores Cabrera y Montiel sí contaron con una defensa que impugnó esta decisión procesal y que dicha apelación surtió algunos efectos positivos para los intereses de las víctimas.

162. Teniendo en cuenta los elementos anteriores, *la Corte considera que no existe suficiente prueba para concluir que, por sí solas, las actuaciones de los defensores de oficio en las diligencias del 4, 6 y 7 de mayo de 1999 hayan configurado una violación del derecho a la defensa.*

2. Exclusión de las pruebas obtenidas mediante coacción

163. La Comisión y los representantes indicaron que las víctimas, “al realizar sus declaraciones autoinculpatorias ante el Ministerio Público Federal y el Juez del Distrito Judicial de Mina[,] todavía se encontraban bajo los efectos del miedo, la angustia y sentimientos de inferioridad, puesto que sólo habían pasado unos cuantos días desde su detención y maltratos físicos”. La Comisión consideró que la falta de “una investigación seria, exhaustiva e imparcial de los alegados hechos de tortura” generó que no se subsanaran “los posibles vicios de las confesiones rendidas [...], y por tanto, el Estado no podía hacer uso de dichas declaraciones como medio probatorio”. Además, la Comisión y los representantes señalaron que la práctica de tortura se ve aumentada por la fuerza jurídica otorgada a la primera declaración del inculcado, la cual es realizada por el Ministerio Público y no por un juez, a lo que añadió el valor primario otorgado a esta declaración por los tribunales mexicanos. Por su parte, los representantes señalaron que “las confesiones de las víctimas debieron haber sido excluidas del proceso penal” y que no debió tenerse en cuenta la ratificación de las declaraciones ante el Juzgado, puesto que los señores Cabrera y Montiel “aún se encontraban bajo los efectos de la tortura y amenazas y sin entender qué significado o alcances tenía la ratificación”.

164. El Estado indicó que la sentencia condenatoria “no había sido fundada exclusivamente en las confesiones hechas por los sentenciados”. Agregó que el juez de la causa “conoció, valoró y adminiculó la totalidad de las pruebas y constancias integradas al expediente” y que si se demostrara que la sentencia “contra las [...] víctimas se fundó en la confesión obtenida en las circunstancias destacadas, ello traería como consecuencia que la autoridad competente le reste eficacia probatoria y resuelva conforme al demás caudal probatorio lo que en derecho corresponda y determine entonces si tal violación dejó sin defensas al indiciado y trascendió al resultado del fallo”.

165. Al respecto, la Corte observa que la regla de exclusión de pruebas obtenidas mediante la tortura o tratos crueles e inhumanos (en adelante “regla de exclusión”) ha sido reconocida por diversos tratados y órganos internacionales de protección de derechos humanos que han establecido que dicha regla es intrínseca a la prohibición de tales actos. Al respecto, la Corte considera que esta regla ostenta un carácter absoluto e inderogable.

166. En este sentido, la Corte ha sostenido que la anulación de los actos procesales derivados de la tortura o tratos crueles constituye una medida efectiva para hacer cesar las consecuencias de una violación a las garantías judiciales. Además, el Tribunal considera necesario recalcar que la regla de exclusión no se aplica sólo a casos en los cuales se haya cometido tortura o tratos crueles. Al respecto, el artículo 8.3 de la Convención es claro al señalar que “[l]a confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza”, es decir que no se limita el supuesto de hecho a que se haya perpetrado un acto de tortura o trato cruel, sino que se extiende a cualquier tipo de coacción. En efecto, al comprobarse cualquier tipo de coacción capaz de quebrantar la expresión espontánea de la voluntad de la persona, ello implica necesariamente la obligación de excluir la evidencia respectiva del proceso judicial. Esta anulación es un medio necesario para desincentivar el uso de cualquier modalidad de coacción.

167. Por otra parte, este Tribunal considera que las declaraciones obtenidas mediante coacción no suelen ser veraces, ya que la persona intenta aseverar lo necesario para lograr que los tratos crueles o la tortura cesen. Por lo anterior, para el Tribunal, aceptar o dar valor probatorio a declaraciones o confesiones obtenidas mediante coacción, que afecten a la persona o a un tercero, constituye a su vez una infracción a un juicio justo. Asimismo, el carácter absoluto de la regla de exclusión se ve reflejado en la prohibición de otorgarle valor probatorio no sólo a la prueba obtenida directamente mediante coacción, sino también a la evidencia que se desprende de dicha acción. En consecuencia, la Corte considera que excluir la prueba que haya sido encontrada o derivada de la información obtenida mediante coacción, garantiza de manera adecuada la regla de exclusión.

168. Algunos de estos elementos del derecho internacional se ven reflejados en el derecho mexicano. El artículo 20 de la Constitución vigente al momento de los hechos establecía que “[q]ueda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio”.

169. Sin perjuicio de lo anterior, este Tribunal observa que el Comité contra la Tortura, a partir de una visita realizada a México en 2001, indicó que “[n]o obstante las perentorias disposiciones constitucionales y legales [mexicanas] sobre la inadmisibilidad probatoria de una declaración coaccionada, en los hechos resulta extraordinariamente difícil para el inculcado lograr la exclusión del acervo probatorio de la confesión obtenida forzosamente. En la práctica los tribunales, ante la retractación del procesado de la confesión invocada por el Ministerio Público como fundamento de la consignación, denunciando la tortura o coacción mediante la cual se le obligó a prestarla, no disponen ningún procedimiento independiente para establecer si la confesión fue voluntaria”.

170. Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, procede analizar si en el presente caso se utilizó una confesión coaccionada. Cabe señalar que los señores Cabrera y Montiel, que no sabrían leer ni escribir (*supra* párr. 149), estamparon sus huellas dactilares al pie de declaraciones en las que se confesaban actividades delictivas en tres oportunidades procesales:

- En la declaración ante el Ministerio Público de 4 de mayo de 1999, el señor Montiel Flores aceptó: i) el porte de un arma de uso privativo del Ejército, específicamente una pistola semiautomática de calibre 45; ii) portar sin licencia un rifle calibre 22, y iii) la portación y siembra de marihuana. Por su parte, el señor Cabrera García confesó: i) portar un arma de fuego de uso privativo del Ejército, en particular un rifle MI calibre 7.62 mm, así como un cargador, ii) haber accionado un arma contra el Ejército, y iii) pertenecer a un grupo armado ilegal (el EPR).
- En la declaración ante el Ministerio Público de 6 de mayo de 1999, el señor Montiel Flores modificó la confesión inicial, por lo que sólo ratificó el porte del arma de fuego de uso privativo del Ejército (pistola calibre .45) y la siembra de marihuana. Por otra parte, el señor Cabrera García cambió el contenido de su declaración inicial, ya que sólo aceptó el porte de un arma de fuego (rifle MI calibre 7.62).
- En la declaración preparatoria de 7 de mayo de 1999 ante el Juez de Primera Instancia, el señor Montiel Flores sólo aceptó el porte del arma de fuego, mientras que el señor Cabrera García ratificó el porte del rifle y un cargador.

171. Con posterioridad a esas declaraciones, las víctimas nunca volvieron a reconocer el haber cometido un hecho punible. La defensa en el proceso interno alegó que:

“[...] se desprende que mi[s] representado[s] fue[ron] obligado[s] a firmar papeles, sin saber el contenido de los mismos, los cuales resultaron ser sus declaraciones ministeriales autoinculpatorias, después de que fue[ron] incomunicado[s], torturado[s], física y psicológicamente con la amenaza de causar daño a su[s] familia[s] si no lo hacían, solicito a esta autoridad juzgadora no otorgue valor probatorio alguno al momento de resolver la presente causa”.

172. La Corte observa que los tribunales que resolvieron sobre el presente caso indicaron que: i) no se comprobó la existencia de malos tratos o tortura con el fin de obtener la confesión de los señores Cabrera y Montiel; ii) si bien no se demostró que las declaraciones ante el Ministerio Público fueran inválidas por ser el resultado de un trato cruel, tortura o por la incomunicación, los señores Cabrera y Montiel aceptaron ante el juez competente el día 7 de mayo de 1999 varios de los delitos por los cuales fueron condenados, razón por la cual su confesión sería válida, y iii) por lo anterior, se le otorgó valor probatorio a las declaraciones realizadas dicho día. No obstante, la Corte considera que al realizarse una comparación entre los delitos aceptados por los señores Cabrera y Montiel durante las tres declaraciones, y la sentencia final que los condenó, se puede concluir que fueron sentenciados por los mismos delitos que confesaron durante la declaración del 7 de mayo de 1999. En efecto, el señor Montiel Flores fue condenado por el porte de arma de fuego, mientras que el señor Cabrera García por el porte del rifle y el cargador.

173. Para analizar la relación entre las tres declaraciones, la Corte observa que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el caso *Harutyunyan v. Armenia*, indicó que en caso de existir evidencia razonable de que una persona ha sido torturada o tratada de manera cruel e inhumana, el hecho de que ratifique la confesión ante una autoridad distinta a la que realizó la acción, no conlleva automáticamente que dicha confesión sea válida. Lo anterior, debido a que la confesión posterior puede ser la consecuencia del maltrato que padeció la persona y específicamente, del miedo que subsiste después de este tipo de hechos.

174. La Corte comparte el criterio anteriormente descrito, y reitera que la situación de indefensión y vulnerabilidad en la que se encuentran las personas a quienes en el momento de ser detenidas se les somete a tratos crueles, inhumanos y degradantes, con el objeto de suprimir su resistencia psíquica y forzarla a autoinculparse, pueden producir sentimientos de miedo, angustia e inferioridad capaz de humillar y devastar a una persona y posiblemente quebrar su resistencia física y moral.

175. Al respecto, la Corte ya constató que los señores Cabrera y Montiel fueron objeto de tratos crueles e inhumanos los días en que estuvieron detenidos en Pizotla sin ser remitidos oportunamente ante una autoridad judicial competente (*supra* párr. 134). De lo anterior, es posible concluir que los señores Cabrera y Montiel fueron objeto de tratos crueles con el fin de doblegar su resistencia psíquica y obligarlos a autoinculparse o a confesar determinadas conductas delictivas. Los tratos crueles proyectaron sus efectos en las primeras declaraciones rendidas ante el Ministerio Público, así como a la declaración de 7 de mayo de 1999. En consecuencia, el juez de instancia debió valorar este hecho y no descartar de plano los alegatos presentados por las víctimas.

176. Por el contrario, uno de los fundamentos que utilizaron los jueces de instancia para no excluir la prueba del proceso se basó en que “no basta que alguien alegue que fue violentado física o moralmente, para que deba liberársele, puesto que, en principio debe probar que esa violencia existió y luego, demostrar que la misma sirvió de medio para arrancarle una confesión lo cual a lo mucho la invalidaría [...]”. Igualmente, el perito Coronado indicó que “si una confesión alegada de haber sido obtenida mediante tortura no se demuestra en un juicio que efectivamente hay un torturador, la confesión va a pasar”. Como mencionó anteriormente, este Tribunal reitera que la carga probatoria de este tipo de hechos recae en el Estado (*supra* párr. 136), por lo que no es válido que se argumente que el denunciante no probó plenamente su denuncia para descartarla.

177. Por todo lo anteriormente expuesto, la Corte concluye que los tribunales que conocieron la causa en todas las etapas del proceso debieron excluir totalmente las declaraciones ante el Ministerio Público y la confesión rendida el 7 de mayo de 1999, por cuanto la existencia de tratos crueles e inhumanos inhabilitaba el uso probatorio de dichas evidencias, de conformidad con los estándares internacionales anteriormente expuestos. *Por tanto, la Corte declara la violación del artículo 8.3, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio de los señores Cabrera y Montiel.*

3. Principio de presunción de inocencia

178. La Comisión no alegó la violación de esta garantía. Los representantes alegaron que “[l]a forma en que se realizó la integración y valoración de la prueba [...] muestra que el proceso penal estuvo destinado desde el inicio a que se probara [la] culpabilidad [de las víctimas]”. Señalaron que se “fragment[ó] el acervo probatorio dando valor únicamente a aquellas evidencias, que aunque fueran producidas de manera irregular, servían para sostener [su] participación [...] en un hecho ilícito, desechando aquellas que necesariamente llevaban a la conclusión de que las evidencias de cargo habían sido fabricadas y las confesiones, arrancadas bajo tortura”. Adicionalmente, los jueces habrían trasladado la carga de la prueba a las víctimas y habrían asumido que no era un deber del Estado “constatar que [sus] confesiones” fueran no coaccionadas.

179. Por su parte, el Estado indicó que “aún cuando la detención de los señores [Cabrera y Montiel] tuvo verificativo durante la comisión de un delito flagrante y los propios detenidos confesaron haber incurrido en determinados hechos ilícitos”, los jueces se avocaron a “acreditar la existencia del tipo penal y consecuentemente su responsabilidad criminal”. Asimismo, el Estado “destac[ó] que en ningún momento se obstaculizó la defensa [...] y cada uno de los argumentos y probanzas por ellos ofrecidas fueron objeto de valoración jurídica”. Además, “la carga de la prueba de la culpabilidad recayó en el [M]inisterio [P]úblico, el cual debió de acreditar plenamente los elementos constitutivos del delito basándose en diversas evidencias que administradas y correlacionadas entre sí probaron la responsabilidad penal de los señores Montiel y Cabrera”.

180. En el presente caso la sentencia de primera instancia estableció que “[se] ponder[ó] lo que les beneficia[ba] y les perjudica[ba], la puesta en peligro de la salud, la tranquilidad, paz y seguridad pública, [...] determin[ándose] que el grado de culpabilidad” de los señores Cabrera y Montiel “e[ra] mínimo, y [que] deb[ía] imponérseles las penas mínimas, máxime que no se acreditó concluyentemente que [...] pertene[cieran] a un grupo armado”.

181. Por su parte, la sentencia de 21 de agosto de 2002 refirió que el principio de inocencia “queda[ba] revalidado al haberse demostrado con todo el contexto probatorio [la] responsabilidad penal en la comisión del delito [lo cual] se [...] d[io] por comprobado, [con las pruebas] que resultaron aptas y suficientes para ello”. En todo caso, la ejecutoria previa a dicha sentencia enfatizó que “[el] Tribunal Federal estimó ineficaces las probanzas que el Ministerio Público recabó en la etapa de averiguación previa, respecto a los delitos de portación de arma de fuego sin licencia y contra la salud en la modalidad de siembra de marihuana”.

182. Esta Corte ha señalado que el principio de presunción de inocencia constituye un fundamento de las garantías judiciales. La presunción de inocencia implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el *onus probandi* corresponde a quien acusa. Así, la demostración fehaciente de la culpabilidad constituye un requisito indispensable para la sanción penal, de modo que la carga de la prueba recae en la parte acusadora y no en el acusado.

183. Asimismo, el Tribunal ha sostenido que tal y como se desprende del artículo 8.2 de la Convención, dicho principio exige que una persona no pueda ser condenada mientras no exista prueba plena de su responsabilidad penal. Si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no es procedente condenarla, sino absolverla. Así, la falta de prueba plena de la responsabilidad penal en una sentencia condenatoria constituye una violación al principio de presunción de inocencia, el cual es un elemento esencial para la realización efectiva del derecho a la defensa y acompaña al acusado durante toda la tramitación del proceso hasta que una sentencia condenatoria que determine su culpabilidad quede firme.

184. De acuerdo con lo establecido por el Tribunal Europeo, el principio de presunción de inocencia implica que los juzgadores no inicien el proceso con una idea preconcebida de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa, por lo que la carga de la prueba está a cargo de quien acusa y cualquier duda debe ser usada en beneficio del acusado. La presunción de inocencia se vulnera si antes de que el acusado sea encontrado culpable una decisión judicial relacionada con él refleja la opinión de que es culpable.

185. En el presente caso la Corte observa que en la primera etapa del proceso contra los señores Cabrera y Montiel se admitieron pruebas impugnadas por la defensa como irregulares y fraudulentas. Estos cuestionamientos fueron analizados por las diferentes instancias comprometidas en el proceso y, en algunos casos, se reconoció lo alegado por la defensa. En efecto, conforme lo estableció la ejecutoria de 14 de agosto de 2002, “[el] Tribunal Federal estimó ineficaces las probanzas que el Ministerio Público recabó en la etapa de averiguación previa respecto a los delitos de portación de arma de fuego sin licencia y contra la salud en la modalidad de siembra de marihuana” (*supra* párr. 73), con lo cual una parte de la prueba cuestionada por la defensa no fue valorada al momento de determinar la condena de las víctimas.

186. La Corte observa que no encuentra prueba suficiente para considerar que a las víctimas se les haya tratado como culpables. En efecto, a pesar de que se les asoció con una situación de flagrancia, en términos generales, las instancias judiciales internas actuaron respecto a ellos como si fuesen personas cuya responsabilidad penal estaba aún pendiente de determinación clara y suficiente. *Por ello, esta Corte estima que no se ha comprobado que el Estado violó el artículo 8.2 de la Convención, en perjuicio de las víctimas, en relación con el juicio seguido en su contra.*

B. Proceso penal para investigar la alegada tortura sufrida por los señores Cabrera y Montiel

187. La Comisión sostuvo que la jurisdicción militar “no era la autoridad competente para investigar los hechos, debido a que la justicia militar debe aplicarse únicamente cuando se atente contra bienes jurídicos castrenses [...]”. Así, consideró que la denuncia sobre tortura “sobrepas[a] cualquier función de defensa y seguridad [del Estado]”, y por lo tanto “no p[odría] ser considerada [como un] delito de función y [que] la investigación de estos hechos debió adelantarse [en el] fuero ordinario”. Los representantes concordaron con la Comisión y agregaron que “el juicio de amparo, que por definición constituye el mecanismo de garantía jurídica de los derechos fundamentales en México, resulta ineficaz para impugnar la extensión del fuero militar, al establecer supuestos de legitimación sumamente limitados cuando las víctimas o los ofendidos del delito pretenden acudir a los tribunales”. Por otra parte, los representantes adujeron que la investigación de tortura no fue iniciada de oficio por las autoridades judiciales que recibieron la denuncia de los presuntos hechos.

188. El Estado señaló que el presente caso “no guarda relación alguna con la justicia militar en México”, ya que “la valoración y determinación sobre la presunta comisión de tortura, fue considerada por tribunales independientes e imparciales, pertenecientes al Poder Judicial del Estado mexicano, subsanando cualquier violación que, [...], pudiera implicar una investigación efectuada por una autoridad ministerial militar”. Además, aclaró que aunque “las actuaciones de la Procuraduría Militar [...] concluyeron la inexistencia de tortura, no fueron tomadas en cuenta por el Poder Judicial para emitir sus respectivas determinaciones”. Por otro lado, el Estado indicó que “la defensa [...] tuvo a su alcance y utilizó exhaustivamente diversos recursos sencillos y expeditos que jurídicamente le permitieron alegar ante las instancias judiciales competentes los presuntos actos de tortura”. Resaltó que “[d]ichos recursos resultaron ser efectivos y eficaces para la defensa toda vez que en un primer momento, [...], el Tribunal Colegiado ordenó la valoración jurídica de una prueba pericial que pudo haber acreditado la inocencia de las [...] víctimas[y] en un segundo momento, el Tribunal Unitario otorgó la absolución del señor Rodolfo Montiel por la comisión del delito contra la salud y consecuentemente la disminución de la pena”.

189. La investigación promovida por las víctimas respecto a los alegados actos de tortura en su contra fueron conducidas por autoridades militares debido a que el artículo 57, romano II, literal a) del Código de Justicia Militar establece que son delitos contra la disciplina militar aquellos que fueren cometidos por militares en momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo.

1. La investigación de oficio en el fuero ordinario

190. Durante las primeras etapas de la detención, los señores Cabrera y Montiel presentaron diferentes denuncias por los alegados actos de tortura cometidos en su contra. Ha sido señalado que si bien en sus declaraciones ante el Ministerio Público de 4 de mayo de 1999 no hicieron ninguna referencia a dichos actos, el 6 de mayo de 1999 sí denunciaron ante el Ministerio Público de la Federación el haber sufrido golpes mientras se encontraban en las instalaciones del Ejército. Igualmente, el 7 de mayo de 1999 describieron ante el Juez Penal del Distrito Judicial de Mina, distintas clases de vejámenes que habrían sufrido mientras estuvieron bajo custodia del Ejército. Posteriormente, el 13 de julio de 1999 las víctimas rindieron una ampliación a sus declaraciones preparatorias, reiterando que habían sufrido un trato degradante y las amenazas que habrían recibido por parte de los agentes estatales con el fin de que aceptaran firmar una confesión (*supra* párrs. 134 y 175). Dichas declaraciones fueron ampliadas, a su vez, el 23 de diciembre de 1999 ante el Juzgado Quinto de Distrito.

191. No obstante dichas declaraciones, el 26 de agosto de 1999 la defensa tuvo que solicitar al Juez Quinto de Distrito que ordenara al Ministerio Público investigar las alegaciones de tortura, incomunicación y detención ilegal que habrían sufrido los señores Cabrera y Montiel en las instalaciones del Ejército. Así, el 31 de agosto de 1999 el Juez Quinto de Distrito ordenó al Ministerio Público investigar los hechos denunciados y el 1 de octubre de 1999 el Ministerio Público Federal adscrito a Coyuca de Catalán, del estado de Guerrero, dio inicio a la correspondiente Averiguación Previa (*supra* párr. 74).

192. La Corte ha señalado que del artículo 8 de la Convención se desprende que las víctimas de violaciones de derechos humanos, o sus familiares, deben contar con amplias posibilidades de ser oídos y actuar en los respectivos procesos, tanto en procura del esclarecimiento de los hechos y del castigo de los responsables, como en busca de una debida reparación. Igualmente, se ha señalado que el artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura establece claramente que, “cuando exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura en el ámbito de su jurisdicción, los Estados partes garantizarán que sus respectivas autoridades procederán de oficio y de inmediato a realizar una investigación sobre el caso y a iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal”. Asimismo, el Tribunal ha señalado que la obligación de investigar y el correspondiente derecho de la presunta víctima o de los familiares no sólo se desprende de las normas convencionales de derecho internacional imperativas para los Estados Parte, sino que además se deriva de la legislación interna que hace referencia al deber de investigar de oficio ciertas conductas ilícitas y a las normas que permiten que las víctimas o sus familiares denuncien o presenten querellas, pruebas o peticiones o cualquier otra diligencia, con la finalidad de participar procesalmente en la investigación penal con la pretensión de establecer la verdad de los hechos.

193. Este Tribunal constata que la investigación contra los presuntos perpetradores de tortura fue iniciada más de tres meses después de que se hiciera la primera mención sobre dichos actos cometidos en contra de los señores Cabrera y Montiel. Además, la Corte observa que se dio inicio a dicha investigación por petición expresa de los denunciantes realizada el 26 de agosto de 1999 (*supra* párr. 74). Por todo lo anterior, para el Tribunal es claro que el Estado incumplió su deber de investigar *ex officio* los hechos violatorios de los derechos humanos de los señores Cabrera y Montiel y, por lo tanto, *la Corte concluye que el Estado violó el artículo 8.1 de la Convención Americana, así como el artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.*

2. Competencia de la jurisdicción penal militar

194. Además de lo mencionado en relación con la investigación de oficio respecto a los alegados actos de tortura, la Corte constata que el 10 de octubre de 1999 el agente del Ministerio Público Federal realizó una consulta de incompetencia por materia al Agente del Ministerio de la Federación y Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero, ya que consideró que “los inculpados se encontraban desempeñando servicio de armas cuando cometieron los hechos delictivos[s] y por lo mismo deben considerarse como delitos contra la disciplina militar”. El 5 de noviembre de 1999 el Agente del Ministerio Público Federal determinó declinar la competencia para continuar con las investigaciones correspondientes al Agente del Ministerio Público Militar, debido a que los probables responsables se encontraban en funciones como elementos pertenecientes al Ejército mexicano el día de los hechos. El 14 de diciembre de 1999 dicho Representante Social de la Federación turnó por incompetencia a su homólogo militar en la 35/a Zona Militar. Finalmente, el 13 de junio de 2000 la Procuraduría General de Justicia Militar habría emitido un auto de reserva de archivo al considerar que no existían elementos que acreditaran la tortura.

195. También ha sido señalado que (*supra* párr. 75), paralelamente, los señores Cabrera y Montiel presentaron el 14 de mayo de 1999 un escrito de queja sobre los hechos del presente caso ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de Guerrero, donde se inició el expediente CODDEHUM-CRTC/031/99-I, que en su oportunidad fue remitido por razón de competencia a la CNDH, la cual inició una investigación para corroborar la ocurrencia de los mismos. De esta manera, la CNDH emitió la Recomendación 8/2000, en la cual determinó que “ante el silencio reiterado de[] Instituto Armado” dicha institución tuvo “por ciertos los [alegados] actos de tortura”, de acuerdo con los artículos 38 y 70 de la Ley de la CNDH (*supra* párr. 75). Asimismo, en una de sus recomendaciones dispuso que “se dé intervención a la Procuraduría General de Justicia Militar, para que inicie una averiguación previa en contra de los miembros del Ejército [m]exicano que autorizaron, supervisaron, implementaron y ejecutaron el operativo del 1º al 4º de mayo de 1999”.

196. En virtud de lo señalado por la CNDH, el Estado dispuso el inicio de la averiguación previa SC/304/2000/VII-I. El 10 de febrero de 2001 el Ministerio Público Militar se presentó al Penal de Iguala de la Independencia, en donde guardaban prisión las víctimas, para ratificar las denuncias que estos presentaron. Ese mismo día los señores Cabrera y Montiel presentaron un escrito a la PGJM, en el cual exigían que dicha institución declinara su competencia, devolviendo la Averiguación Previa a la jurisdicción del Procurador General de la República. En el expediente ante la Corte no consta una respuesta a esta solicitud. El 3 de noviembre de 2001 el Ministerio Público Militar recomendó el archivo de la causa penal, ya que determinó que:

“del acervo probatorio que obra en la presente indagatoria no se observan elementos de prueba suficientes para acreditar que los civiles RODOLFO MONTIEL FLORES Y TEODORO CABRERA GARCIA hayan sido objeto de actos de tortura durante el tiempo que permanecieron detenidos a disposición del personal militar.

[...]

Remítase la presente indagatoria al C. Procurador General de la Justicia Militar, con informe justificado, proponiendo el no ejercicio de la acción penal y el archivo de la indagatoria con las reservas de ley, a efecto de que previa opinión de sus Agentes Adscritos, resuelva si confirma o no dicha propuesta [...].”

197. Sobre la intervención de la jurisdicción militar para conocer hechos que constituyen violaciones a derechos humanos, este Tribunal recuerda que se ha pronunciado al respecto en relación con México en la Sentencia del caso Radilla Pacheco, precedente que ha reiterado en los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú. Teniendo en cuenta lo anterior y lo señalado por el Estado (*supra* párr. 188), a efectos del presente caso el Tribunal estima suficiente reiterar que:

[e]n un Estado democrático de derecho, la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados a las funciones propias de las fuerzas militares. Por ello, el Tribunal ha señalado anteriormente que en el fuero militar sólo se debe juzgar a militares activos por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar.

Asimismo, [...] tomando en cuenta la naturaleza del crimen y el bien jurídico lesionado, la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos sino que el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria. En tal sentido, la Corte en múltiples ocasiones ha indicado que “[c]uando la justicia militar asume competencia sobre un asunto que debe conocer la justicia ordinaria, se ve afectado el derecho al juez natural y, a *fortiori*, el debido proceso”, el cual, a su vez, se encuentra íntimamente ligado al propio derecho de acceso a la justicia. El juez encargado del conocimiento de una causa debe ser competente, además de independiente e imparcial.

[F]rente a situaciones que vulneren derechos humanos de civiles bajo ninguna circunstancia puede operar la jurisdicción militar.

La Corte [ha] destaca[do] que cuando los tribunales militares conocen de actos constitutivos de violaciones a derechos humanos en contra de civiles ejercen jurisdicción no solamente respecto del imputado, el cual necesariamente debe ser una persona con estatus de militar en situación de actividad, sino también sobre la víctima civil, quien tiene derecho a participar en el proceso penal no sólo para efectos de la respectiva reparación del daño sino también para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia [...]. En tal sentido, las víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares tienen derecho a que tales violaciones sean conocidas y resueltas por un tribunal competente, de conformidad con el debido proceso y el acceso a la justicia. La importancia del sujeto pasivo trasciende la esfera del ámbito militar, ya que se encuentran involucrados bienes jurídicos propios del régimen ordinario.

198. En resumen, es jurisprudencia constante de esta Corte que la jurisdicción militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de alegadas vulneraciones de derechos humanos, sino que el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria. Esta conclusión aplica no solo para casos de tortura, desaparición forzada y violación sexual, sino a todas las violaciones de derechos humanos.

199. Los tratos crueles, inhumanos y degradantes cometidos en contra de una persona por parte de personal militar, son actos que no guardan, en ningún caso, relación con la disciplina o la misión castrense. Por el contrario, los actos alegados cometidos por personal militar contra los señores Cabrera y Montiel afectaron bienes jurídicos tutelados por el derecho penal interno y la Convención Americana, como la integridad y la dignidad personal de las víctimas. Es claro que tal conducta es abiertamente contraria a los deberes de respeto y protección de los derechos humanos y, por lo tanto, está excluida de la competencia de la jurisdicción militar. Con base en las anteriores consideraciones, la Corte concluye que la intervención del fuero militar en la averiguación previa de la tortura contrarió los parámetros de excepcionalidad y restricción que lo caracterizan e implicó la aplicación de un fuero personal que operó sin tomar en cuenta la naturaleza de los actos involucrados.

200. Esta conclusión resulta válida en el presente caso, aun cuando el hecho no superó la etapa de investigación del Ministerio Público Militar. Como se desprende de los criterios señalados, la incompatibilidad de la Convención Americana con la intervención del fuero militar en este tipo de casos no se refiere únicamente al acto de juzgar a cargo de un tribunal, sino fundamentalmente a la propia investigación, dado que su actuación constituye el inicio y el presupuesto necesario para la posterior intervención de un tribunal incompetente.

201. Ahora bien, respecto a los alegatos del Estado en el sentido de que se subsanarían las falencias relacionadas con la intervención de la justicia penal militar debido a que en la investigación contra los señores Cabrera y Montiel en el fuero ordinario se ventilaron los alegatos de tortura con el fin de establecer si se debía excluir cierta evidencia, es claro que el objetivo exclusivo de dicho proceso no era investigar, juzgar y eventualmente sancionar a los presuntos responsables de la tortura. Por tanto, no es posible subsanar o convalidar los efectos de una investigación judicial iniciada en virtud de una denuncia específica de torturas o malos tratos, con las decisiones que se hayan tomado dentro de un proceso judicial cuya línea investigativa no fue la de esclarecerlos, sino por el contrario, investigar a los denunciantes. Con base en lo anterior, *la Corte concluye que el Estado violó el derecho a las garantías judiciales previsto en el artículo 8.1, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio de los señores Cabrera y Montiel*. Como lo ha hecho en casos anteriores, ante la conclusión de que la justicia penal militar no resulta competente, el Tribunal considera que no es necesario pronunciarse respecto de otros alegatos sobre independencia o imparcialidad del fuero militar o la eventual violación, con base en los mismos hechos, de otros instrumentos interamericanos.

3. Recurso judicial efectivo en la jurisdicción penal militar

202. En lo referente a la alegada inexistencia de un recurso efectivo para impugnar la competencia militar, la Corte ha señalado que el artículo 25.1 de la Convención contempla la obligación de los Estados Partes de garantizar, a todas las personas bajo su jurisdicción, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales.

203. Como se indicó previamente (*supra* párr. 196), durante el transcurso de la averiguación previa SC/304/2000/VII-I, el 10 de febrero de 2001 los señores Cabrera y Montiel presentaron un escrito ante la PGJM, mediante el cual intentaron que dicha institución declinara su competencia y que, por tanto, se devolviera el proceso a la jurisdicción civil. Sin embargo, dicha solicitud no fue contestada. Al respecto, los representantes alegaron que “ante esta omisión” las víctimas “quedaron imposibilitadas para impugnar la extensión del fuero militar sobre la investigación de la tortura infligida en su contra”. El Estado no controvertió la falta de respuesta a la mencionada solicitud ni se refirió a este alegato.

204. En aplicación de los estándares señalados anteriormente respecto a la efectividad de los recursos judiciales, y teniendo en cuenta las mencionadas decisiones en la jurisdicción militar, este Tribunal concluye que los señores Cabrera y Montiel no pudieron impugnar efectivamente la competencia de aquélla para conocer de asuntos que, por su naturaleza, deben corresponder a las autoridades del fuero ordinario. En consecuencia, los señores Cabrera y Montiel no contaron con recursos efectivos para impugnar el conocimiento de la alegada tortura por la jurisdicción militar. Con base en lo anterior, *la Corte concluye que el Estado violó el derecho a la protección judicial previsto en el artículo 25.1, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana, en perjuicio de los señores Cabrera y Montiel*.

4. Adecuación del derecho interno mexicano respecto a la intervención de la jurisdicción penal militar

205. Por otra parte, el Tribunal observa que la intervención del fuero militar se basó en el artículo 57.II.a del Código de Justicia Militar (*supra* párr. 189). Al respecto, la Corte reitera que dicha norma:

es una disposición amplia e imprecisa que impide la determinación de la estricta conexión del delito del fuero ordinario con el servicio castrense objetivamente valorado. La posibilidad de que los tribunales castrenses juzguen a todo militar al que se le imputa un delito ordinario, por el sólo hecho de estar en servicio, implica que el fuero se otorga por la mera circunstancia de ser militar. En tal sentido, aunque el delito sea cometido por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo no es suficiente para que su conocimiento corresponda a la justicia penal castrense.

206. En el caso *Radilla Pacheco* el Tribunal consideró que la disposición contenida en el mencionado artículo 57 opera como una regla y no como una excepción, característica ésta última indispensable de la jurisdicción militar para ser conforme a los estándares establecidos por esta Corte. Al respecto, la Corte resalta que el cumplimiento de dichos estándares se da con la investigación de todas las vulneraciones de derechos humanos en el marco de la jurisdicción penal ordinaria, por lo que no puede limitar su campo de aplicación a violaciones específicas, tales como la tortura, la desaparición forzada o la violación sexual. El Tribunal recuerda que el artículo 2 de la Convención Americana establece la obligación general de todo Estado Parte de adecuar su derecho interno a las disposiciones de la misma para garantizar los derechos en ella reconocidos, lo cual implica que las medidas de derecho interno han de ser efectivas (principio de *effet utile*). En consecuencia, *la Corte concluye que el Estado incumplió la obligación contenida en el artículo 2, en conexión con los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, al extender la competencia del fuero castrense a delitos que no tienen estricta relación con la disciplina militar o con bienes jurídicos propios del ámbito castrense.*

207. Por último, los representantes señalaron, respecto a la tipificación del delito de tortura a nivel federal, que el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura de México restringe el móvil de la tortura a la hipótesis de “obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada”, lo cual no cumpliría con la definición consagrada en los artículos 2 de la Convención Americana y 1 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Del mismo modo, resaltaron que, en el Código Penal del estado de Guerrero no existe un tipo penal para el delito de tortura. Por su parte, el Estado indicó que tanto la Convención como la CIPST “establecen una obligación general para el Estado de tipificar el delito de tortura, pero no la obligación de estipular una definición basada literalmente en [lo establecido] por la CIPST”. Además, el Estado mexicano argumentó que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, “el delito de tortura se encuentra regulado en todas las entidades federativas, ya sea en los códigos penales o en leyes especiales”. Al respecto, la Corte observa que los representantes formularon el mencionado alegato de violación al artículo 2 de la Convención Americana, sin que se expresaran las razones por las cuales lo anterior tenía un efecto en el presente caso. Por tanto y como lo ha señalado el Tribunal en otras oportunidades, la Corte no puede hacer análisis en abstracto de normatividad que no se aplicó o no tuvo efectos en el caso en concreto.

X

REPARACIONES

(Aplicación del artículo 63.1 de la Convención Americana)

208. Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Convención Americana, la Corte ha indicado que toda violación de una obligación internacional que haya producido daño comporta el deber de repararlo adecuadamente y que esa disposición “recoge una norma consuetudinaria que constituye uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional contemporáneo sobre responsabilidad de un Estado”.

209. Este Tribunal ha establecido que las reparaciones deben tener un nexo causal con los hechos del caso, las violaciones declaradas, los daños acreditados, así como con las medidas solicitadas para reparar los daños respectivos. Por lo tanto, la Corte deberá observar dicha concurrencia para pronunciarse debidamente y conforme a derecho.

210. En consideración de las violaciones declaradas en los capítulos anteriores, el Tribunal procederá a analizar las pretensiones presentadas por la Comisión y los representantes, así como los argumentos del Estado, a la luz de los criterios fijados en la jurisprudencia de la Corte en relación a la naturaleza y alcance de la obligación de reparar, con el objeto de disponer las medidas dirigidas a reparar los daños ocasionados a las víctimas. En cuanto a los argumentos del Estado, la Corte observa que sólo presentó alegatos específicos sobre algunas medidas de reparación pretendidas. Por lo demás, de manera general, México solicitó al Tribunal que desestime cualquier pretensión de reparación presentada por la Comisión o los peticionarios.

A Parte lesionada

211. Se considera parte lesionada, en los términos del artículo 63.1 de la Convención Americana, a quien ha sido declarado víctima de la violación de algún derecho consagrado en la misma. Las víctimas en el presente caso son los señores Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores, quienes serán considerados beneficiarios de las reparaciones que ordene este Tribunal.

212. Por otro lado, si bien los representantes presentaron algunas pruebas respecto de presuntos daños sufridos por los familiares de los señores Cabrera y Montiel como supuesta consecuencia de las violaciones declaradas, la Corte observa que la Comisión no alegó en su informe de fondo ni en la demanda que dichas personas fueron víctimas de alguna violación a un derecho consagrado en la Convención Americana (*supra* párr. 60). En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal, la Corte no considera como “parte lesionada” a los familiares de las víctimas en el presente caso y precisa que serán acreedores a reparaciones únicamente en calidad de derechohabientes, es decir, cuando la víctima haya fallecido, y de conformidad con lo establecido en la legislación interna.

B) Obligación de investigar los hechos e identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables

213. La Comisión y los representantes coincidieron al señalar que “una reparación integral exige que el Estado mexicano investigue con la debida diligencia, en forma seria, imparcial y exhaustiva, las violaciones a los derechos humanos sufridas por los señores Cabrera y Montiel con el propósito de esclarecer la verdad histórica de los hechos, procesar y sancionar a todos los responsables, no solo materiales sino intelectuales”. Así, solicitaron a la Corte que ordenara al Estado “localizar, juzgar y sancionar a todos los partícipes de los hechos”, incluyendo los responsables de las irregularidades y omisiones cometidas en los procesos judiciales.

214. La Corte ha establecido en la presente Sentencia que el Estado ha violado los derechos a la integridad y libertad personales, a las garantías judiciales y a la protección judicial reconocidos en los artículos 5, 7, 8 y 25 de la Convención Americana, respectivamente (*supra* párrs. 137, 177, 193, 201 y 204), así como los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST. El Tribunal analizó la forma como los tribunales del fuero ordinario evaluaron los alegatos sobre tortura presentados por las víctimas. Sin embargo, la Corte observa que el único proceso judicial con el objetivo exclusivo de investigar las denuncias por la alegada tortura y tratos crueles e inhumanos cometidos en contra de los señores Cabrera y Montiel, fue seguido por los órganos de investigación penal militar, los cuales no eran competentes para conocer de este caso (*supra* párr. 201).

215. Por esta razón, como lo ha dispuesto en otras oportunidades, es necesario que dichos hechos sean efectivamente investigados por los órganos y jurisdicción ordinaria en un proceso dirigido contra los presuntos responsables de los atentados a la integridad personal ocurridos. En consecuencia, el Tribunal dispone que el Estado debe conducir eficazmente la investigación penal de los hechos del presente caso, en particular por los alegados actos de tortura en contra de los señores Cabrera y Montiel, para determinar las eventuales responsabilidades penales y, en su caso, aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea. Esta obligación debe ser cumplida en un plazo razonable, considerando los criterios señalados sobre investigaciones en este tipo de casos, lo cual incluye la debida diligencia en la investigación de las diversas hipótesis sobre los motivos que habrían originado los atentados a la integridad personal de los señores Cabrera y Montiel. Al respecto, la Corte observa que el Protocolo de Estambul ya ha sido incorporado al derecho interno (*supra* párr. 119) y es importante que se utilicen sus estándares para fortalecer la debida diligencia, idoneidad y eficacia de la investigación respectiva. Asimismo, corresponderá adelantar las acciones disciplinarias, administrativas o penales pertinentes en el evento de que en la investigación de los mencionados hechos se demuestren irregularidades procesales e investigativas relacionadas con los mismos.

C. Medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición**c.1 Medidas de satisfacción****i) Publicación de la Sentencia**

216. La Comisión solicitó a la Corte que ordene al Estado la publicación de la Sentencia en un medio de circulación nacional. Los representantes precisaron que dicha publicación se debe llevar a cabo “tanto en el Diario Oficial de la Federación como en dos de los periódicos de mayor circulación en el país elegidos de común acuerdo con las víctimas”. Asimismo, solicitaron que se publiquen extractos de la sentencia en “el Periódico Oficial del [e]stado de Guerrero y en los medios de difusión internos de la Procuraduría General de la República, del Poder Judicial de la Federación, de la Defensoría Pública Federal, de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)”. Por otro lado solicitó que, “[e]n vista de que los medios radiofónicos son los más utilizados en el [e]stado de Guerrero, la publicación de la sentencia [se haga] también por [dicho] medio”, particularmente en los de “cobertura en los municipios de Petatlán y Coyuca de Catalán”.

217. Tal y como se ha ordenado en otras oportunidades, la Corte estima que, como medida de satisfacción, el Estado debe publicar, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la presente Sentencia, con los respectivos títulos y subtítulos, sin las notas al pie de página, así como la parte resolutive de la misma. Asimismo, el Estado deberá: i) publicar el resumen oficial de la Sentencia elaborado por la Corte en un diario de amplia circulación nacional y en uno de amplia circulación en el estado de Guerrero; ii) publicar íntegramente la presente Sentencia en un sitio *web* oficial del Estado federal y del estado de Guerrero, tomando en cuenta las características de la publicación que se ordena realizar, la cual debe permanecer disponible durante, al menos, un período de un año, y iii) emitir el resumen oficial, por una sola vez, en una emisora radial que tenga cobertura con alcance en los municipios de Petatlán y Coyuca de Catalán. Para realizar las publicaciones y las emisiones indicadas anteriormente se fija el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la presente Sentencia.

c.2 Medidas de rehabilitación

i) Atención médica y psicológica

218. La Comisión solicitó a la Corte que ordene al Estado adoptar medidas de rehabilitación médica y psicológica a favor de las víctimas. Por su parte, los representantes agregaron que dicha atención debe ser realizada “por profesionales competentes, que incluya la provisión de medicamentos que requieran”. También solicitaron a la Corte que declare que el Estado debe hacerse cargo de “otros gastos que genere la provisión del tratamiento, tales como el transporte, entre otras necesidades que puedan presentarse”. Cabe destacar que para los representantes la “atención médica [debe ser] de calidad vitalicia [...] en razón de la [alegada] tortura que [se] les [habría] inflingi[do a los señores Cabrera y Montiel]”. Además, en sus alegatos finales escritos, solicitaron se lleve a cabo “mediante un esquema de reembolso que permita a las víctimas escoger a médicos y psicólogos de su confianza”.

219. En el informe psicológico de la perito Ana Deutsch se diagnosticó que las víctimas tenían síntomas de estrés post traumático y de depresión mayor, vinculados al daño físico derivado de los atentados a la integridad personal que sufrieron (*supra* párr. 125). Por su parte, el perito Quiroga indicó que los atentados a la integridad personal ocurridos habían generado síntomas que permanecen hasta el día de hoy y que justifican atención médica.

220. La Corte estima, como lo ha hecho en otros casos, que es preciso disponer una medida de reparación que brinde una atención adecuada a los padecimientos físicos y psicológicos sufridos por las víctimas, atendiendo a sus especificidades. Por lo tanto, habiendo constatado las violaciones y los daños sufridos por las víctimas, el Tribunal considera necesario ordenar medidas de rehabilitación en el presente caso. Asimismo, la Corte observa que actualmente el señor Montiel Flores no reside en México y que el señor Cabrera García no reside en el estado de Guerrero y desea que su sitio de residencia no sea revelado por razones de seguridad.

221. Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte considera necesario que México proporcione a los señores Cabrera y Montiel una suma destinada a sufragar los gastos de tratamiento médico y psicológico especializado, así como otros gastos conexos, en el lugar en que residan. Al respecto, la Corte reitera que para la implementación de estas medidas el Estado debe obtener el consentimiento de las víctimas brindando información previa, clara y suficiente. En consecuencia, dispone que el Estado debe otorgar por una sola vez a cada una de las víctimas, en un plazo de dos meses contados a partir de la notificación de esta Sentencia, la suma de US\$ 7.500,00 (siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de tratamiento médico y psicológico especializado, así como por medicamentos y otros gastos conexos.

ii) Eliminar los nombres de las víctimas de todo registro de delincuentes

222. Los representantes sostuvieron que los señores Cabrera y Montiel “son inocentes” de los cargos por los que fueron condenados. Por eso solicitaron a la Corte que ordenara al Estado mexicano “que tome todas las medidas necesarias, de manera inmediata, para remover los nombres de los señores Montiel y Cabrera de cualquier registro de personas condenadas por delitos, así como para eliminar permanentemente cualquier antecedente penal generado por los hechos denunciados en el presente caso”. El Estado señaló que en el presente caso no procedía eliminar los antecedentes penales de los peticionarios, reiterando la no existencia de violaciones a la Convención Americana como causa y que su liberación se debió “a consideraciones de humanidad y no [a] faltas en el procedimiento”.

223. La Corte ha señalado en diversos casos que no es un tribunal penal que analiza la responsabilidad criminal de los individuos y que resolver sobre la culpabilidad o inocencia de las personas es materia de la jurisdicción penal interna respectiva. A la luz de lo anterior, y de las violaciones declaradas en la presente Sentencia, este Tribunal considera que no es posible ordenar una reparación en los términos de lo solicitado.

c.3 Garantías de no repetición**i) Adecuación del derecho interno a los estándares internacionales en materia de justicia**

224. La Comisión solicitó a la Corte que ordene a México limitar el alcance de la jurisdicción militar. Los representantes solicitaron “que se ordene al Estado [...] reformar el artículo 57 del Código de Justicia Militar, con el fin de que establezca de manera clara, precisa y sin ambigüedades, que la justicia militar debe abstenerse en cualquier supuesto de conocer sobre violaciones a derechos humanos presuntamente cometidas por miembros de las fuerzas armadas mexicanas, encontrándose o no en servicio”. Asimismo, solicitaron el establecimiento de un “recurso efectivo para impugnar la decisión de traslado de un proceso a la jurisdicción militar”. Finalmente, ante la información estatal en cuanto a una propuesta de reforma del artículo 57 del Código de Justicia Militar en cumplimiento de la Sentencia de la Corte en el caso Radilla Pacheco, los representantes señalaron que “la información difundida por la Presidencia hace suponer que la iniciativa de reforma [...] no cumplirá con [lo establecido en dicha Sentencia]” y que, en todo caso, “la reforma [...] no se ha producido”.

225. Este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que es consciente de que las autoridades internas están sujetas al imperio de la ley y, por ello, están obligadas a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos sus órganos, incluidos sus jueces, también están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin. Los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer *ex officio* un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.

226. Así, por ejemplo, tribunales de la más alta jerarquía en la región se han referido y han aplicado el control de convencionalidad teniendo en cuenta interpretaciones efectuadas por la Corte Interamericana. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica ha señalado que:

debe advertirse que si la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano natural para interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos [...], la fuerza de su decisión al interpretar la convención y enjuiciar leyes nacionales a la luz de esta normativa, ya sea en caso contencioso o en una mera consulta, tendrá –de principio– el mismo valor de la norma interpretada.

227. Por su parte, el Tribunal Constitucional de Bolivia ha señalado que:

En efecto, el Pacto de San José de Costa Rica, como norma componente del bloque de constitucionalidad, está constituido por tres partes esenciales, estrictamente vinculadas entre sí: la primera, conformada por el preámbulo, la segunda denominada dogmática y la tercera referente a la parte orgánica. Precisamente, el Capítulo VIII de este instrumento regula a la C[orte] Interamericana de Derechos Humanos, en consecuencia, siguiendo un criterio de interpretación constitucional “sistémico”, debe establecerse que este órgano y por ende las decisiones que de él emanan, forman parte también de este bloque de constitucionalidad.

Esto es así por dos razones jurídicas concretas a saber: 1) El objeto de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y, 2) La aplicación de la doctrina del efecto útil de las sentencias que versan sobre Derechos Humanos.

228. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de República Dominicana ha establecido que:

en consecuencia, es de carácter vinculante para el Estado dominicano, y, por ende, para el Poder Judicial, no sólo la normativa de la Convención Americana sobre Derechos Humanos sino sus interpretaciones dadas por los órganos jurisdiccionales, creados como medios de protección, conforme el artículo 33 de ésta, que le atribuye competencia para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes.

229. De otro lado, el Tribunal Constitucional del Perú ha afirmado que:

La vinculatoriedad de las sentencias de la C[orte Interamericana] no se agota en su parte resolutive (la cual, ciertamente, alcanza sólo al Estado que es parte en el proceso), sino que se extiende a su fundamentación o *ratio decidendi*, con el agregado de que, por imperio de la [Cuarta Disposición Final y Transitoria (CDFT)] de la Constitución y el artículo V del Título Preliminar del [Código Procesal Constitucional], en dicho ámbito la sentencia resulta vinculante para todo poder público nacional, incluso en aquellos casos en los que el Estado peruano no haya sido parte en el proceso. En efecto, la capacidad interpretativa y aplicativa de la Convención que tiene la C[orte Interamericana], reconocida en el artículo 62.3 de dicho tratado, aunada al mandato de la CDFT de la Constitución, hace que la interpretación de las disposiciones de la Convención que se realiza en todo proceso, sea vinculante para todos los poderes públicos internos, incluyendo, desde luego, a este Tribunal.

230. Dicho Tribunal también ha establecido que:

se desprende la vinculación directa entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y este Tribunal Constitucional; vinculación que tiene una doble vertiente: por un lado, *reparadora*, pues interpretado el derecho fundamental vulnerado a la luz de las decisiones de la Corte, queda optimizada la posibilidad de dispensársele una adecuada y eficaz protección; y, por otro, *preventiva*, pues mediante su observancia se evitan las nefastas consecuencias institucionales que acarrearán las sentencias condenatorias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la seguridad jurídica del Estado peruano.

231. La Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina ha referido que las decisiones de la Corte Interamericana “resulta[n] de cumplimiento obligatorio para el Estado Argentino (art. 68.1, CADH)”, por lo cual dicha Corte ha establecido que “en principio, debe subordinar el contenido de sus decisiones a las de dicho tribunal internacional”. Igualmente, dicha Corte Suprema estableció “que la interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos debe guiarse por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” ya que se “trata de una insoslayable pauta de interpretación para los poderes constituidos argentinos en el ámbito de su competencia y, en consecuencia, también para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los efectos de resguardar las obligaciones asumidas por el Estado argentino en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”.

232. Además, la Corte Constitucional de Colombia ha señalado que en virtud de que la Constitución colombiana señala que los derechos y deberes constitucionales deben interpretarse “de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”, se deriva “que la jurisprudencia de las instancias internacionales, encargadas de interpretar esos tratados, constituye un criterio hermenéutico relevante para establecer el sentido de las normas constitucionales sobre derechos fundamentales”.

233. De tal manera, como se indicó en los Casos Radilla Pacheco, Fernández Ortega y Rosendo Cantú, es necesario que las interpretaciones constitucionales y legislativas referidas a los criterios de competencia material y personal de la jurisdicción militar en México, se adecuen a los principios establecidos en la jurisprudencia de este Tribunal que han sido reiterados en el presente caso y que aplican para toda violación de derechos humanos que se alegue hayan cometido miembros de las fuerzas armadas. Ello implica que, independientemente de las reformas legales que el Estado deba adoptar (*infra* párr. 234), en el presente caso corresponde a las autoridades judiciales, con base en el control de convencionalidad, disponer inmediatamente y de oficio el conocimiento de los hechos por el juez natural, es decir el fuero penal ordinario.

234. Por otra parte, este Tribunal recuerda que ya consideró, en el Caso Radilla Pacheco, reiterado en los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú, que no es necesario ordenar la modificación del contenido normativo que regula el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cambio, como ha sido declarado en el Capítulo IX de esta Sentencia, el artículo 57 del Código de Justicia Militar es incompatible con la Convención Americana (*supra* párr. 206). En consecuencia, la Corte reitera al Estado su obligación de adoptar, en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar la citada disposición con los estándares internacionales en la materia y de la Convención Americana, de conformidad con lo establecido en esta Sentencia.

235. Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX de este Fallo, los señores Cabrera y Montiel no contaron con un recurso adecuado y efectivo a través del cual fuera posible impugnar la intervención de la jurisdicción militar en el proceso seguido por aquellos contra los alegados actos de tortura en su contra (*supra* párr. 204). En consecuencia, como se estableció en los Casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú, México debe adoptar, también en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para permitir que las personas que se vean afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo para impugnar su competencia.

ii) Adecuación del derecho interno a los estándares internacionales en materia de tortura

236. La Comisión solicitó a la Corte que ordenara al Estado “que adopte medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole, con el objeto de adecuar la legislación y las prácticas mexicanas a los estándares interamericanos en materia de tortura”. Por su parte, los representantes llamaron la atención sobre la omisión de la tipificación del delito de tortura en el estado de Guerrero, lo que según ellos “constituye una violación flagrante al párrafo segundo del artículo 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura”. Al respecto, la Corte concluyó en párrafos anteriores (*supra* párr. 207) que los alegatos presentados sobre este tema no configuraban una violación del artículo 2 de la Convención Americana, razón por la cual no procede ordenar una reparación sobre el particular.

iii) Adopción de un mecanismo de registro de detenidos público y accesible

237. La Comisión solicitó la “adop[ci]ón de] las medidas necesarias a fin de asegurar la presentación sin demora de toda persona detenida ante un juez u otro funcionario con la autoridad suficiente para controlar la legalidad de la detención”.

238. Los representantes solicitaron “la creación de un registro de detenidos público, accesible e inmediato”, en todos los sitios “donde las personas a quienes se imputa un delito son detenidas antes de ser presentadas ante el juez competente”. Dicho registro debería especificar el nombre del servidor público a cargo de la investigación; pues si bien reconocieron la actual existencia de registros de detención, también señalaron que “éstos en muchos casos carecen de información completa y fidedigna[y que t]ampoco se realizan de forma inmediata, prerequisite fundamental para la tutela efectiva de los derechos del detenido”. Este registro deberá contener con especificidad “[l]a hora, lugar, circunstancias de la detención; lugar [d]onde será llevada la persona detenida y probable hora de llegada; hora de llegada; situación procesal del detenido; nombres de las personas que en cada momento ostentan la custodia física inmediata, y nombres de las personas que ostentan la custodia legal del detenido”.

239. En sus alegatos finales escritos los representantes informaron que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública “establece un registro administrativo de detenciones así como los datos que debe contener, recabar o actualizar”; pero también sostuvieron que el referido registro “se limita a recabar datos de identificación de la persona e información sobre la detención en sí, más el lugar a dónde la autoridad captora dice que finalmente será trasladado el detenido, lo cual deja sin registra[r] la cadena de custodia de la persona a partir de la detención. Tampoco garantiza acceso a la información sobre el paradero físico del detenido”. Finalmente agregaron que “no existe una contradicción entre un registro público de detenidos y los derechos de los mismos [(privacidad y dignidad)]”, ya que existirían “varias técnicas” para conciliar ambos derechos y superar el obstáculo mencionado por el Estado.

240. Frente a ello, el Estado hizo presente que los representantes reconocen la existencia de un registro de detenidos en México, con “características que salvaguardan la privacidad”. Sostuvo que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento determinan que “las autoridades no se encuentran autorizadas para revelar la información consistente en datos personales, salvo que medie aceptación expresa del interesado”, y que “[b]ajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar información contenida en [tal registro] a terceros”. Asimismo, enfatizó que la citada ley prevé como reservada aquella información que “pueda impedir u obstruir las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de [delitos], o bien, las atribuciones que ejerce el Ministerio Público durante la averiguación previa y ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación”. Además de lo anterior, se refirió al “Registro Administrativo de Detenciones”, su contenido, la necesidad de actualizar la información contenida en él, y la disposición relevante que señala que “[e]l Ministerio Público y la policía deberán informar a quien lo solicite de la detención de una persona y, en su caso, la autoridad a cuya disposición se encuentre”.

241. Como se desprende de los anexos presentados por el Estado, la reforma constitucional del año 2008 se refiere a un registro de detenciones, cuya existencia no es alcanzada por el período de ocho años de *vacatio legis* establecida en las disposiciones transitorias de dicha reforma constitucional. Asimismo, consta en autos que en el Estado de México ya existe un sistema de registro que debe servir para “informar a quien lo solicite de la detención de una persona”. Sobre la pertinencia de impulsar un mayor acceso público a este registro y su debida actualización, el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura, en 2010, recomendó:

[Q]ue las Procuradurías confeccionen un sistema de cadena de custodia de las personas detenidas con un registro normalizado para anotar, en el instante preciso y de forma completa, la información esencial acerca de la privación de libertad de una persona y de los funcionarios bajo cuya responsabilidad se encuentra en cada momento, así como de los médicos responsables de certificar su integridad física y mental. Ello debe permitir que los funcionarios responsables y las personas interesadas tengan acceso a esta información, preservándose desde luego los derechos a la intimidad, al honor y a la vida privada de las personas bajo custodia. Todas las entradas en el registro deberían estar firmadas por un oficial y validadas por un superior.

242. Asimismo, la Corte observa que según la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los datos contenidos en el registro pueden ser entregados a quienes soliciten información sobre una persona actualmente detenida, lo que permite que se cumpla con la finalidad de auxiliar en la defensa de los derechos de los detenidos. El Tribunal considera pertinente que se adopten las medidas para evitar que un mayor acceso público a esta información afecte el derecho a la vida privada, entre otros derechos de los detenidos.

243. Teniendo en cuenta lo expuesto, la Corte considera que, en el marco del registro de detención que actualmente existe en México, es procedente adoptar las siguientes medidas complementarias para fortalecer el funcionamiento y utilidad de dicho sistema: i) actualización permanente; ii) interconexión de la base de datos de dicho registro con las demás existentes, de manera que se genere una red que permita identificar fácilmente el paradero de las personas detenidas; iii) garantizar que dicho registro respete las exigencias de acceso a la información y privacidad, y iv) implementar un mecanismo de control para que las autoridades no incumplan con llevar al día este registro.

iv) Programas de formación de funcionarios

244. La Comisión solicitó a la Corte que ordene al Estado de México que desarrolle “programas de formación para los funcionarios estatales que tenga en cuenta las normas internacionales establecidas en el Protocolo de Estambul, con el fin de que dichos funcionarios cuenten con los elementos técnicos y científicos necesarios para evaluar posibles situaciones de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. La Comisión también solicitó a la Corte que ordene al Estado implementar, “programas permanentes de educación en derechos humanos dentro de las Fuerzas Armadas mexicanas, en todos los niveles jerárquicos”. Por su parte, el Estado afirmó que “[l]a Procuraduría General de la República se encuentra trabajando en la implementación del Protocolo de Estambul en todo el país, capacitando a los servidores públicos adscritos a las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades del país”. A mayor abundamiento, manifestó que la Secretaría de Seguridad Pública, “a través de la Dirección General de Derechos Humanos lleva a cabo talleres y cursos de capacitación desarrollados para prevenir la tortura en el ejercicio de las funciones propias de seguridad pública y mejorar la implementación del Protocolo de Estambul”. Por su parte, el Estado señaló que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012 se hallaba capacitando servidores públicos de la Policía Federal Ministerial. Asimismo, indicó que la capacitación en materia de derechos humanos se realiza mediante el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH), en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos; el Taller de Derechos Humanos y Principios Humanitarios aplicables en la función policial en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, y mediante cursos, talleres, seminarios internacionales y videoconferencias.

245. La Corte valora positivamente la existencia de diversas acciones y cursos de capacitación desarrollados por el Estado. Al respecto, considera que los mismos deben incluir, en lo pertinente, el estudio de las disposiciones previstas en el Protocolo de Estambul. Por tanto, y como lo ha hecho anteriormente, el Tribunal dispone que el Estado continúe implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes y tortura. Dichos cursos deberán impartirse a los funcionarios federales y del estado de Guerrero, particularmente a integrantes del Ministerio Público, del Poder Judicial, de la Policía así como a personal del sector salud con competencia en este tipo de casos y que por motivo de sus funciones sean llamados a atender víctimas que alegan atentados a su integridad personal. Además, este Tribunal considera importante fortalecer las capacidades institucionales del Estado mediante la capacitación de funcionarios de las Fuerzas Armadas sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y sobre los límites a los que deben estar sometidos, a fin de evitar que hechos como los ocurridos en el presente caso se repitan.

v) Otras medidas solicitadas

246. La Comisión y los representantes solicitaron la realización de un acto de reconocimiento público de responsabilidad estatal por los daños causados a las víctimas. Por su parte, los representantes solicitaron las siguientes medidas adicionales de reparación: i) realización de una campaña de concientización y sensibilización sobre la importancia de la labor que realizan los defensores de los derechos humanos en México; ii) establecimiento de un centro educativo en las inmediaciones de Petatlán y Coyuca de Catalán dedicado a la formación técnica en materia forestal y gestión comunitaria de recursos naturales; iii) cambio de la denominación del actual “Premio al Mérito Ecológico – Categoría Social” a “Premio al Mérito Ecológico – Campesinos Ecologistas de Guerrero”, y iv) adopción de medidas para reunificar a la familia Montiel Cortés.

247. En primer lugar, respecto a estas solicitudes, la Corte considera que la emisión de la presente Sentencia y las reparaciones ordenadas en este capítulo resultan suficientes y adecuadas para remediar las violaciones sufridas por las víctimas. Por otro lado, el Tribunal ha considerado que diversos temas planteados por los representantes no fueron incluidos por la Comisión en su demanda, razón por la cual, por razones procesales, no fueron valorados durante el fondo del asunto. Finalmente, en este punto, la Corte reitera que las reparaciones deben tener un nexo causal con los hechos del caso y las violaciones declaradas (*supra* párr. 209) Por lo tanto, el Tribunal no se pronuncia respecto a la solicitud de reparaciones relacionadas con hechos que, por razones procesales, la Corte no abordó en la presente Sentencia.

D. Indemnizaciones compensatorias**D.1 Daño material**

248. La Corte ha desarrollado en su jurisprudencia el concepto de daño material y ha establecido que éste supone “la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso”.

249. La Comisión sostuvo que, “[s]in perjuicio de las pretensiones que presenten en el momento procesal oportuno los representantes de las víctimas”, la Corte “fije en equidad el monto de la indemnización correspondiente al daño emergente y lucro cesante, en uso de sus amplias facultades en la materia”.

250. Los representantes señalaron que como consecuencia directa de las violaciones sufridas, las víctimas perdieron las tierras de cultivo que utilizaban junto a sus familiares. De acuerdo con los representantes, el señor Cabrera García se dedicaba a la agricultura, tenía una casa y una parcela de dos (2) hectáreas que utilizaba para la siembra y cuyo producto se destinaba al consumo familiar y a la venta. Si bien los terrenos estaban sujetos a un régimen de propiedad colectiva (el “ejido”), los representantes afirmaron que “para todos los efectos prácticos, eran [del señor Cabrera García]”. En cuanto al señor Montiel Flores indicaron que éste se dedicaba a la siembra de las tierras que tenía por permiso otorgado de la comunidad ejidal, actividad que complementaba con la venta de ropa que realizaba junto a su esposa los días domingos y la crianza de cerdos para la venta. Estas actividades significaban ingresos variables, pero en general suponía \$ 800.00 pesos al mes por la venta de cerdos y \$ 2500.00 por la venta de ropa, esto es, \$ 3,300.00 pesos mexicanos, es decir, a \$ 39,600.00 pesos mexicanos anuales, equivalentes a US\$ 2995.18 dólares americanos. Agregaron que el abandono de las tierras también se debió al miedo sufrido por actos de amedrentamiento causados no sólo por los caciques locales, sino también por los militares. Adicionalmente, solicitaron el reembolso por gastos de transporte y visitas a los centros de reclusión, incurridos en particular por las esposas de las víctimas, que de acuerdo a los representantes ascendían aproximadamente a US\$ 1,905.49 dólares americanos, lo que aunado a la pérdida de las tierras habría ocasionado daños al patrimonio familiar.

251. El Estado resaltó que en el presente caso no existieron violaciones a la Convención, por lo que no procedería conceder reparaciones indemnizatorias. Además, indicó que “todos y cada uno de los montos solicitados por concepto de daño material por los peticionarios [...] son derivados única y exclusivamente del hecho de que los señores Montiel y Cabrera fueron encarcelados”, razón por la cual no cabría ordenar dichas reparaciones por inexistencia de nexo causal. Asimismo, indicó que el abandono de las tierras ejidales, habría sido, según afirmarían los mismos familiares, consecuencia del miedo a la acción de caciques locales. Para el Estado, “la interrupción de las actividades de las víctimas se [habría dado] por su participación en varios delitos graves y su detención en flagrancia” y “no así por una violación del Estado mexicano”.

252. La Corte observa que los representantes no presentaron prueba documental sobre los supuestos daños emergentes o la pérdida de ingresos sufridos por los señores Cabrera y Montiel. La principal prueba en esta materia es de carácter testimonial, aspecto razonable en el marco de las circunstancias del presente caso, relacionado con víctimas que desarrollaban su trabajo en el campo, cuestión que puede explicar cierto tipo de informalidad. Además, la Corte considera que es previsible que los efectos de las violaciones a la integridad personal sufridas generaran diversos grados de inactividad por algún periodo.

253. Los representantes únicamente informaron respecto a los ingresos del señor Montiel Flores, los cuales ascenderían a \$ 3,300.00 pesos mexicanos al mes, es decir, \$ 39,600.00 pesos mexicanos anuales, equivalentes a US\$ 2995.18 dólares americanos (*supra* párr. 250). Sin embargo, consta en el expediente que en su declaración ante el Ministerio Público Federal, el señor Cabrera García refirió tener ingresos de aproximadamente \$ 50 pesos mexicanos diarios, es decir, \$ 18,250.00 pesos mexicanos anuales, equivalente a US\$ 1380.18 dólares americanos. Por lo anterior, y teniendo en cuenta las violaciones de derechos sufridas por los señores Cabrera y Montiel durante su detención y en el proceso judicial seguido en su contra, y el hecho de que estuvieron privados de su libertad durante poco más de dos años y medio, la Corte decide fijar para cada uno, en equidad, la cantidad de US\$ 5,500.00 (cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en pesos mexicanos, por concepto de pérdida de ingresos. Esta cantidad deberá ser entregada a los señores Cabrera y Montiel, en el plazo que la Corte fije para tal efecto (*infra* párr. 268).

254. Como se ha establecido anteriormente, las reparaciones deben tener un nexo causal con los hechos del caso, las violaciones declaradas, los daños acreditados, así como con las medidas solicitadas para reparar los daños respectivos (*supra* párr. 209). Por lo tanto, el Tribunal no se pronunciará respecto a los alegatos de los representantes que no responden a dicha concurrencia.

D.2 Daño inmaterial

255. La Corte ha desarrollado en su jurisprudencia el concepto de daño inmaterial y ha establecido que éste comprende “tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a la víctima directa y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia”.

256. La Comisión solicitó a la Corte que, “atendiendo a la naturaleza del caso y a la gravedad de los daños sufridos por las víctimas, [...] fije en equidad el monto de la compensación por concepto de daños inmatrimales”.

257. Los representantes indicaron que “[l]a detención ilegal y tortura, así como la falta de justicia y reparación, causaron severos daños físicos, psicológicos y emocionales a Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, pero además, tuvo un impacto dramático en su proyecto de vida”, cuyos efectos se mantienen hasta la fecha. De acuerdo con los representantes, las víctimas del presente caso han experimentado síntomas emocionales muy graves, como “períodos de profunda tristeza, ansiedad, depresión, dolores de cabeza, y cambios de humor, entre otros”, así como la presencia de síntomas relacionados al Síndrome de Estrés Post-Traumático. Por otro lado, la separación de sus familias les habría producido “una severa angustia”, ya que “pensaron que podían haberles hecho algún daño”. Adicionalmente, sostuvieron que “[el supuesto] contexto de criminalización y represión a sus colegas en la OCESP” implicó que tuvieran que abandonar dicha organización. Asimismo, los representantes hicieron referencia al tiempo en el que las víctimas habrían estado injustamente en prisión con malas condiciones de confinamiento, cuestión que debiera ser reparada.

258. El Estado sostuvo que, en caso de que la Corte determine la existencia de violaciones, “los hechos del presente caso por ningún motivo podrían dar lugar a la generación de daños inmatrimales susceptibles de ser reparados mediante una cantidad monetaria”. El Estado afirmó que “no niega la loable labor que pudieran desempeñar los peticionarios en la protección del medio ambiente, pero dicha cuestión no se encuentra de forma alguna *sub judice* en el presente caso”.

259. Las víctimas desarrollaban actividades en el marco de la OCESP, organización de la cual el señor Montiel Flores era uno de sus fundadores. En su declaración ante fedatario Público, el señor Cabrera García señaló que la OCESP estaba integrada por unas 45 personas, y que siempre se reunían “[p]rincipalmente [...] para parar a los camiones que se llevaban la madera ilegalmente, sin permiso”. En la audiencia pública celebrada en el presente caso, el señor Montiel Flores se pronunció en el mismo sentido precisando que “[desde] 1995, [cuando una] compañía extranjera [...] llegó al estado de Guerrero [...] a explotar inmoderadamente, [ellos] vi[eron] que era un riesgo para todos los habitantes de la región y [...] entonces empez[aron] a organizar[se]”.

260. La jurisprudencia internacional ha establecido reiteradamente que la Sentencia puede constituir *per se* una forma de reparación. No obstante, considerando las circunstancias del caso *sub judice*, los sufrimientos que las violaciones cometidas causaron a las víctimas y la denegación de justicia, así como el cambio en las condiciones de vida y las restantes consecuencias de orden inmaterial o no pecuniario que éstas últimas sufrieron, la Corte estima pertinente fijar una cantidad, en equidad, como compensación por concepto de daños inmatrimales.

261. En consecuencia, la Corte estima pertinente fijar, en equidad, la cantidad de US\$ 20.000,00 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) a favor de cada una de las víctimas en el presente caso, como compensación por concepto de daño inmaterial.

E. Costas y gastos

262. Como ya lo ha señalado la Corte en oportunidades anteriores, las costas y gastos están comprendidos dentro del concepto de reparación consagrado en el artículo 63.1 de la Convención Americana.

263. La Comisión solicitó “el pago de las costas y gastos razonables y necesarios debidamente probados, que se hayan originado y se originen de la tramitación del presente caso”.

264. Los representantes solicitaron a la Corte que ordene al Estado el pago de las siguientes cantidades: i) a favor de CEJIL, US\$ 25,012.37 (veinticinco mil doce dólares de los Estados Unidos de América con treinta y siete centavos) por los gastos realizados desde el 2001 hasta la presentación del escrito de solicitudes y argumentos y US\$ 17.803,725 (diecisiete mil ochocientos tres dólares de los Estados Unidos de América con setecientos veinticinco centavos) por los gastos realizados con posterioridad a esa fecha; y ii) a favor del Centro Prodh, US\$ 13,062.13 (trece mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos) por los gastos realizados del año 1999 hasta el 31 de octubre del 2009 y US\$ 18.566,51 (dieciocho mil quinientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos) por los

gastos realizados con posterioridad a esa fecha. Además, los representantes de CEJIL indicaron que realizaron gastos en fotocopias, papelería y llamadas telefónicas por un monto estimado de US\$ 250 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). Por último, solicitaron que la Corte fije una cantidad por concepto de gastos futuros relacionados con el cumplimiento de la sentencia. Esto determina un monto total de US\$ 74,694.74 (setenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cuatro centavos).

265. El Estado solicitó “se analice y autentifique con la debida diligencia y cautela para, de ser el caso, [...] determina[r] las] costas procesales”.

266. En cuanto al reembolso de las costas y gastos, corresponde al Tribunal apreciar prudentemente su alcance, el cual comprende los gastos generados ante las autoridades de la jurisdicción interna, así como los generados en el curso del proceso ante el Sistema Interamericano, teniendo en cuenta las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la jurisdicción internacional de protección de los derechos humanos. Esta apreciación puede ser realizada con base en el principio de equidad y tomando en cuenta los gastos señalados por las partes, siempre que su *quantum* sea razonable.

267. La Corte observa que los representantes incurrieron en diversos gastos ante este Tribunal relativos a honorarios, recolección de prueba, transporte, servicios de comunicación, entre otros, en el trámite interno e internacional del presente caso. Sin embargo, de los comprobantes de gastos aportados por los representantes, la Corte advierte que algunos no se encuentran relacionados con el presente caso y que otros no corresponden a gastos incurridos exclusivamente con propósito de este caso. De esta manera, y atendiendo a la prueba presentada, la Corte determina que el Estado debe entregar la cantidad de US\$ 20,658.00 (veinte mil seiscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América), a favor de CEJIL y US\$ 17,307.00 (diecisiete mil trescientos siete dólares de los Estados Unidos de América) a favor del Centro Prodh por concepto de honorarios. Igualmente, de conformidad con la prueba aportada por los representantes el Tribunal determina que el Estado debe entregar la cantidad de US\$ 17,708.00 (diecisiete mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América), a favor de CEJIL y US\$ 10,042.00 (diez mil cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) a favor del Centro Prodh por concepto de gastos incurridos durante el proceso. Dichas cantidades deberán ser entregadas dentro del plazo de un año a partir de la notificación del presente Fallo (*infra* párr. 268). En el procedimiento de supervisión de cumplimiento de la presente Sentencia, el Tribunal podrá disponer el reembolso por parte del Estado a las víctimas o sus representantes de los gastos razonables debidamente comprobados.

F. Modalidad de cumplimiento de los pagos ordenados

268. El Estado deberá efectuar el pago de las indemnizaciones por concepto de daño material e inmaterial directamente a sus beneficiarios, y el pago por concepto de costas y gastos directamente a los representantes legales de las organizaciones CEJIL y Centro Prodh, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, en los términos de los párrafos siguientes.

269. En caso de que los beneficiarios fallezcan antes de que les sea entregada la indemnización respectiva, ésta se efectuará directamente a sus derechohabientes, conforme al derecho interno aplicable.

270. El Estado debe cumplir sus obligaciones mediante el pago en dólares de los Estados Unidos de América o en una cantidad equivalente en moneda mexicana, utilizando para el cálculo respectivo el tipo de cambio entre ambas monedas que esté vigente en la plaza de Nueva York, Estados Unidos de América, el día anterior al pago.

271. Si por causas atribuibles a los beneficiarios de las indemnizaciones o a sus derechohabientes, respectivamente, no fuese posible que éstos las reciban dentro del plazo indicado, el Estado consignará dichos montos a su favor en una cuenta o certificado de depósito en una institución financiera mexicana, en dólares estadounidenses y en las condiciones financieras más favorables que permitan la legislación y la práctica bancaria. Si al cabo de 10 años la indemnización no ha sido reclamada, las cantidades serán devueltas al Estado con los intereses devengados.

272. Las cantidades asignadas en la presente Sentencia como indemnización deberán ser entregadas a las víctimas en forma íntegra conforme a lo establecido en esta Sentencia. Las cantidades asignadas en la presente Sentencia como reintegro de costas y gastos deberán ser entregadas directamente a los representantes legales de las organizaciones CEJIL y Centro Prodh. Estas cantidades deben ser otorgadas sin reducciones derivadas de eventuales cargas fiscales.

273. En caso de que el Estado incurriera en mora, deberá pagar un interés sobre la cantidad adeudada, correspondiente al interés bancario moratorio en los Estados Unidos Mexicanos.

XI
PUNTOS RESOLUTIVOS

274. Por tanto,

LA CORTE

DECIDE,

por unanimidad,

1. Desestimar la excepción preliminar de “cuarta instancia” interpuesta por el Estado, de conformidad con los párrafos 16 a 22 de la presente Sentencia.

DECLARA,

por unanimidad, que:

2. El Estado es responsable por la violación del derecho a la libertad personal, reconocido en los artículos 7.3, 7.4 y 7.5, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los señores Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 93 a 102; 105 y 106, y 133 a 137 de la presente Sentencia.

3. El Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, establecido en los artículos 5.1 y 5.2, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por los tratos crueles, inhumanos y degradantes infligidos a los señores Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 110 a 125 de la presente Sentencia.

4. El Estado ha incumplido la obligación de investigar los alegados actos de tortura, en los términos de los artículos 5.1 y 5.2, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio de los señores Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 126 a 132 de la presente Sentencia.

5. El Estado es responsable por la violación de la garantía judicial reconocida en el artículo 8.3, en relación con el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los señores Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 165 a 177 de la presente Sentencia.

6. El Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1, respectivamente, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al haberse sometido el conocimiento de las alegadas torturas a la jurisdicción penal militar, en perjuicio de los señores Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 197 a 201; 203 y 204, y 205 y 206 de la presente Sentencia.

7. No corresponde emitir un pronunciamiento sobre las alegadas violaciones de los derechos a la integridad personal y a la libertad de asociación, reconocidos en los artículos 5.1 y 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los familiares de los señores Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores y de estos, respectivamente, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 56 a 60 de la presente Sentencia.

8. El Estado ha incumplido la obligación contenida en el artículo 2, en conexión con los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al extender la competencia del fuero castrense a delitos que no tienen estricta relación con la disciplina militar o con bienes jurídicos propios del ámbito castrense, de conformidad con lo expuesto en el párrafo 206 de la presente Sentencia.

9. El Estado no es responsable por la violación del derecho a la defensa, reconocido en el artículo 8.2.d) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los señores Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores en los términos de los párrafos 154 a 162 de la presente Sentencia.

10. El Estado no es responsable por la violación del principio de presunción de inocencia, reconocido en el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los señores Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores en los términos de los párrafos 182 a 186 de la presente Sentencia.

Y DISPONE,

por unanimidad, que:

11. Esta Sentencia constituye *per se* una forma de reparación.

12. El Estado debe, en un plazo razonable, conducir eficazmente la investigación penal de los hechos del presente caso, en particular por los alegados actos de tortura en contra de los señores Cabrera y Montiel, para determinar las eventuales responsabilidades penales y, en su caso, aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea; así como adelantar las acciones disciplinarias, administrativas o penales pertinentes en el evento de que en la investigación de los mencionados hechos se demuestren irregularidades procesales e investigativas relacionadas con los mismos, de conformidad con el párrafo 215 de la presente Sentencia.

13. El Estado debe, en el plazo de seis meses, realizar las publicaciones dispuestas, de conformidad con el párrafo 217 de la presente Sentencia.

14. El Estado debe, en un plazo de dos meses, otorgar por una sola vez a cada una de las víctimas, la suma fijada en el párrafo 221 de la presente Sentencia, por concepto de tratamiento médico y psicológico especializado, así como por medicamentos y otros gastos conexos.

15. El Estado debe, en un plazo razonable, adoptar las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como adoptar las reformas legislativas pertinentes para permitir que las personas que se vean afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo para impugnar su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 235 de la presente Sentencia.

16. El Estado debe, en un plazo razonable y en el marco del registro de detención que actualmente existe en México, adoptar las medidas complementarias para fortalecer el funcionamiento y utilidad del mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 243 de la presente Sentencia.

17. El Estado debe continuar implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes y tortura, así como fortalecer las capacidades institucionales del Estado mediante la capacitación de funcionarios de las Fuerzas Armadas sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y sobre los límites a los que deben estar sometidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 245 de la presente Sentencia.

18. El Estado debe pagar, dentro del plazo de un año, las cantidades fijadas en los párrafos 253 y 261 de la presente Sentencia, por concepto de indemnización por daño material e inmaterial y por el reintegro de costas y gastos, según corresponda, en los términos de los párrafos 260 y 261 de la misma.

19. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes, conforme a lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Dentro del plazo de un año a partir de la notificación de esta Sentencia el Estado deberá rendir al Tribunal un informe sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento.

El Juez *ad hoc* Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot hizo conocer a la Corte su voto razonado, el cual acompaña esta Sentencia.

Redactada en español y en inglés, haciendo fe el texto en español, en San José, Costa Rica, el día 26 de noviembre de 2010.

Diego García-Sayán
Presidente

Leonardo A. Franco
Margarette May Macaulay
Alberto Pérez Pérez

Manuel E. Ventura Robles
Rhadys Abreu Blondet
Eduardo Vio Grossi

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
Juez ad hoc

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario

Comuníquese y ejecútese,

Diego García-Sayán
Presidente

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario

**VOTO RAZONADO DEL JUEZ AD HOC EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT
EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS EN EL CASO CABRERA GARCÍA Y MONTIEL FLORES VS. MÉXICO,
DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2010**

I. INTRODUCCIÓN

1. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH” o “Tribunal Interamericano”) ha reiterado en el presente caso, por unanimidad de votos, su doctrina jurisprudencial sobre el “control de convencionalidad”. He considerado oportuno emitir el presente voto razonado para resaltar las nuevas consideraciones y precisiones que sobre dicha doctrina se vierten en esta Sentencia, así como para enfatizar su trascendencia para el sistema jurisdiccional mexicano y, en general, para el futuro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

2. Los jueces que integramos la Corte IDH en el presente asunto, deliberamos sobre diversos aspectos del “control de convencionalidad” en dos momentos, reflejados en sendos apartados de la Sentencia pronunciada en el *Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México* (en adelante “la Sentencia”). En primer lugar, al desestimar la excepción preliminar planteada por el Estado demandado, relativa a la alegada incompetencia de la Corte IDH como “tribunal de alzada” o de “cuarta instancia”; en segundo término, al establecer las medidas de reparación derivadas de las violaciones a determinadas obligaciones internacionales, especialmente en el capítulo de “Garantías de no repetición” y particularmente en el acápite sobre la necesaria “Adecuación del derecho interno a los estándares internacionales en materia de justicia”.

3. Para una mayor claridad, abordaremos por separado: a) la excepción preliminar opuesta por considerar incompetente a la Corte IDH por motivos de “cuarta instancia” al haber realizado los tribunales nacionales el “control de convencionalidad” (párrs. 4 a 12); b) las principales características del “control difuso de convencionalidad” y sus precisiones en el presente caso (párrs. 13 a 63); c) las implicaciones de esta doctrina jurisprudencial en el ordenamiento jurídico mexicano (párrs. 64 a 84), y d) algunas conclusiones generales sobre la trascendencia de esta fundamental doctrina de la Corte IDH, que de manera progresiva está creando un *ius constitutionale commune* en materia de derechos humanos para el continente americano o, por lo menos, para América Latina (párrs. 85 a 88).

II. EXCEPCIÓN PRELIMINAR DE “CUARTA INSTANCIA”

Y “CONTROL DE CONVENCIONALIDAD”

4. El Estado demandado hizo valer como excepción preliminar la incompetencia de la Corte IDH debido a que estimó que lo pretendido ante esa instancia internacional consistía en revisar el proceso penal que fue seguido por todas las instancias jurisdiccionales competentes en sede nacional, donde incluso se interpusieron recursos (apelaciones) y se presentaron juicios de amparo; además, se afirma, fue ejercido el “control de convencionalidad” *ex officio*, lo que a su entender hace incompetente al Tribunal Interamericano al no poder “revisar” lo juzgado y decidido previamente por los jueces domésticos que aplicaron parámetros convencionales. Este alegato sobre el ejercicio previo del “control de convencionalidad” en sede nacional, como excepción preliminar, resulta novedoso y fue motivo de especial atención por los jueces integrantes de la Corte IDH.

5. En principio, es necesario recordar que la Corte IDH, ha considerado que “si el Estado ha violado o no sus obligaciones internacionales en virtud de las actuaciones de sus órganos judiciales, puede conducir a que este Tribunal [Interamericano] deba ocuparse de examinar los respectivos procesos internos para establecer su compatibilidad con la Convención Americana, lo cual incluye, eventualmente, las decisiones de tribunales superiores”.

6. En tal sentido, si bien existe jurisprudencia constante relativa a los planteamientos de excepciones preliminares por motivos de “cuarta instancia”, es la primera vez que se alega que los tribunales nacionales efectivamente ejercieron el “control de convencionalidad” en un proceso ordinario que fue seguido en todas sus instancias, incluyendo los recursos ordinarios y extraordinarios respectivos, por lo que no puede nuevamente analizarse por los jueces interamericanos al implicar una revisión de lo decidido por los tribunales nacionales que aplicaron normatividad interamericana. Al respecto, la Corte IDH reitera que si bien la protección internacional resulta “de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos”, como se expresa en el Preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (principio de subsidiariedad que también ha sido reconocido desde el inicio de su propia jurisprudencia), lo cierto es que para poder realizar un análisis valorativo del cumplimiento de determinadas obligaciones internacionales “existe una intrínseca interrelación entre el análisis del derecho internacional y de derecho interno” (párr. 16 de la Sentencia).

7. Esta “interacción” se convierte, en realidad, en una “viva interacción” con intensos vasos comunicantes que propician el “diálogo jurisprudencial”, en la medida en que ambas jurisdicciones (la doméstica y la internacional) necesariamente deben atender a la normatividad “nacional” y a la “convencional” en determinados supuestos. Así sucede, en vía de ejemplo, con la valoración sobre la legalidad de una detención. La actuación de los órganos nacionales (incluidos los jueces), además de aplicar la normatividad que los rige en sede doméstica, tienen la obligación de seguir los lineamientos y pautas de aquellos pactos internacionales que el Estado, en uso de su soberanía, reconoció expresamente y cuyo compromiso internacional asumió. A su vez, la jurisdicción internacional debe valorar la legalidad de la detención a la luz de la normatividad interna, debido a que la propia Convención Americana remite a la legislación nacional para poder examinar la convencionalidad de los actos de las autoridades nacionales, ya que el artículo 7.2 del Pacto de San José remite a las “Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas” para poder resolver sobre la legalidad de la detención como parámetro de convencionalidad. Los jueces nacionales, por otra parte, deben cumplir con los demás supuestos previstos en el propio artículo 7 para no violentar el derecho convencional a la libertad personal, debiendo atender de igual forma a la interpretación que la Corte IDH ha realizado de los supuestos previstos en dicho numeral.

8. De tal manera que para poder determinar si las actuaciones de los jueces nacionales resultan compatibles con el Pacto de San José, en determinados casos se tendrá que analizar su actuación a la luz de la propia normatividad interna y siempre atendiendo a la Convención Americana, especialmente para valorar lo que podríamos denominar el “debido proceso convencional” (en sentido amplio). Dicho análisis, por consiguiente, no puede constituir una “cuestión preliminar”, sino fundamentalmente representa una “decisión de fondo”, donde precisamente se analizaría, *inter alia*, si un determinado ejercicio del “control de convencionalidad” por parte de los tribunales nacionales resultó compatible con las obligaciones contraídas por el Estado demandado y a la luz de la propia jurisprudencia interamericana.

9. Las anteriores consideraciones, por supuesto, no otorgan competencia absoluta a la Corte IDH para revisar en cualquier caso y condición la actuación de los jueces nacionales a la luz de la propia legislación interna, toda vez que ello implicaría examinar nuevamente los hechos, valorar las pruebas y emitir una sentencia que eventualmente pudiera tener por efecto confirmar, modificar o revocar el veredicto nacional; cuestión que claramente excedería la competencia propia de esa jurisdicción internacional al sustituirse a la jurisdicción interna y violentar el carácter subsidiario y complementario esencial de aquella. En efecto, las garantías convencionales descansan en el “principio de subsidiariedad” antes referido, reconocido expresamente en los artículos 46.1.a) de la propia Convención Americana, previendo de manera clara como requisito de actuación de los órganos interamericanos “que se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna, conforme los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos”; regla que a su vez complementa el dispositivo 61.2 del mismo Pacto, al prever de manera explícita como condición de actuación de la Corte IDH el “que sean agotados los procedimientos previstos en los artículos 48 a 50” (referido al procedimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

10. La Corte IDH no tiene competencia para convertirse en una “nueva y última instancia” para resolver los planteamientos originales de las partes en un proceso nacional. Esto lo tiene claro el Tribunal Interamericano como no puede ser de otra manera. Cobran relevancia las lúcidas reflexiones de un destacado juez interamericano al referirse precisamente sobre esta cuestión:

La Corte Interamericana, que tiene a su cargo el “control de convencionalidad” fundado en la confrontación entre el hecho realizado y las normas de la Convención Americana, no puede, ni pretende --jamás lo ha hecho--, convertirse en una nueva y última instancia para conocer la controversia suscitada en el orden interno. La expresión de que el Tribunal interamericano constituye una tercera o cuarta instancia, y en todo caso una última instancia, obedece a una percepción popular, cuyos motivos son comprensibles, pero no corresponde a la competencia del Tribunal, a la relación jurídica controvertida en éste, a los sujetos del proceso respectivo y a las características del juicio internacional sobre derechos humanos. (Subrayado añadido).

11. De lo expuesto se concluye que la jurisdicción interamericana será competente, en determinados casos, para revisar las actuaciones de los jueces nacionales, incluido el correcto ejercicio del “control de convencionalidad”, siempre y cuando el análisis se derive del examen que realice de la compatibilidad de la actuación nacional a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de sus Protocolos adicionales y de su propia jurisprudencia convencional; sin que ello implique convertir al Tribunal Interamericano en un “tribunal de alzada” o de “cuarta instancia”, *ya que su actuación se limitará al análisis de determinadas violaciones de los compromisos internacionales asumidos por el Estado demandado en el caso particular, y no de todas y cada una de las actuaciones de los órganos jurisdiccionales domésticos*, lo que evidentemente en este último supuesto equivaldría a sustituir a la jurisdicción interna, quebrantando la esencia misma de la naturaleza coadyuvante o complementaria de los tribunales internacionales.

12. Por el contrario, la Corte IDH es competente para conocer “de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes”; siendo precisamente el objetivo principal del Tribunal Interamericano “la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”, de donde deriva su competencia también para analizar el debido ejercicio del “control de convencionalidad” por el juez nacional *cuando existan violaciones al Pacto de San José*, análisis que el juez convencional realizará, necesariamente, al resolver el “fondo” del asunto y no como “excepción preliminar”, al ser en aquel momento donde se efectúa el “examen de convencionalidad” de la actuación interna a la luz de la Convención Americana y de la interpretación que se realice a la misma por la Corte IDH.

III. LA DOCTRINA DEL “CONTROL DIFUSO DE CONVENCIONALIDAD”

Y SUS PRECISIONES EN EL PRESENTE CASO

A. SURGIMIENTO Y REITERACIÓN DE LA DOCTRINA

13. La doctrina del “control de convencionalidad” surge en el año 2006, en el *Caso Almonacid Arellano vs. Chile*:

123. La descrita obligación legislativa del artículo 2 de la Convención tiene también la finalidad de facilitar la función del Poder Judicial de tal forma que el aplicador de la ley tenga una opción clara de cómo resolver un caso particular. Sin embargo, cuando el Legislativo falla en su tarea de suprimir y/o no adoptar leyes contrarias a la Convención Americana, el Judicial permanece vinculado al deber de garantía establecido en el artículo 1.1 de la misma y, consecuentemente, debe abstenerse de aplicar cualquier normativa contraria a ella. El cumplimiento por parte de agentes o funcionarios del Estado de una ley violatoria de la Convención produce responsabilidad internacional del Estado, y es un principio básico del derecho de la responsabilidad internacional del Estado, recogido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el sentido de que todo Estado es internacionalmente responsable por actos u omisiones de cualesquiera de sus poderes u órganos en violación de los derechos internacionalmente consagrados, según el artículo 1.1 de la Convención Americana.

124. La Corte es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana. (Subrayado añadido).

125. En esta misma línea de ideas, esta Corte ha establecido que “[s]egún el derecho internacional las obligaciones que éste impone deben ser cumplidas de buena fe y no puede invocarse para su incumplimiento el derecho interno”. Esta regla ha sido codificada en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.”

14. El precedente anterior fue reiterado con ciertos matices, dos meses después, en el *Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú*. En efecto, en este fallo se invoca el criterio del *Caso Almonacid Arellano* sobre el “control de convencionalidad” y lo “precisa” en dos aspectos: (i) procede “de oficio” sin necesidad de que las partes lo soliciten; y (ii) debe ejercerse dentro del marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes, considerando otros presupuestos formales y materiales de admisibilidad y procedencia.

15. Desde entonces se ha venido consolidando la esencia de esta doctrina, al aplicarse en los casos contenciosos siguientes: *La Cantuta vs. Perú* (2006); *Boyce y otros vs. Barbados* (2007); *Heliodoro Portugal vs. Panamá* (2008); *Rosendo Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos* (2009); *Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia* (2010); *Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay* (2010); *Fernández Ortega y Otros vs. México* (2010); *Rosendo Cantú y Otra vs. México* (2010); *Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia* (2010); *Vélez Loor vs. Panamá* (2010); *Gomes Lund y Otros (Guerrilha do Araguaia) vs. Brasil* (2010), y ahora, *Cabrera García y Montiel Flores vs. México* (2010).

16. Además, la doctrina jurisprudencial también se aplicó en la resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia, en los *Casos Fermín Ramírez, y Raxcacó Reyes*, así como en la solicitud de “ampliación de medidas provisionales” de *Raxcacó Reyes y Otros*, todos *vs. Guatemala*. Y también ha sido motivo de profundas reflexiones por parte de algunos de los jueces de la Corte IDH al emitir sus votos razonados, como los ex presidentes García Ramírez, y Cançado Trindade, así como del juez *ad hoc* Roberto de Figueiredo Caldas, a los que nos referiremos más adelante.

B. APORTACIONES EN EL CASO CABRERA GARCÍA Y MONTIEL FLORES

17. En la Sentencia a que se refiere el presente voto razonado, se reitera la esencia de la doctrina del “control de convencionalidad” con algunas precisiones de relevancia, en los siguientes términos:

225. Este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que es consciente que las autoridades internas están sujetas al imperio de la ley y, por ello, están obligadas a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana, todos sus órganos, incluidos sus jueces, también están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin. Los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer *ex officio* un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, los jueces y órganos judiciales vinculados a la administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana. (Subrayado añadido).

18. Como puede apreciarse, la Corte IDH aclara su doctrina sobre el “control de convencionalidad”, al sustituir las expresiones relativas al “Poder Judicial” que aparecían desde el *leading case Almonacid Arellano vs. Chile* (2006), para ahora hacer referencia a que “todos sus órganos” de los Estados que han ratificado la Convención Americana, “incluidos sus jueces”, deben velar por el efecto útil del Pacto, y que “los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles” están obligados a ejercer, de oficio, el “control de convencionalidad”.

19. La intencionalidad de la Corte IDH es clara: definir que la doctrina del “control de convencionalidad” se debe ejercer por “todos los jueces”, independientemente de su formal pertenencia o no al Poder Judicial y sin importar su jerarquía, grado, cuantía o materia de especialización.

20. Así, no existe duda de que el “control de convencionalidad” debe realizarse *por cualquier juez o tribunal que materialmente realice funciones jurisdiccionales*, incluyendo, por supuesto, a las Cortes, Salas o Tribunales Constitucionales, así como a las Cortes Supremas de Justicia y demás altas jurisdicciones de los veinticuatro países que han suscrito y ratificado o se han adherido a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y con mayor razón de los veintiún Estados que han reconocido la jurisdicción contenciosa de la Corte IDH, de un total de treinta y cinco países que conforman la OEA.

C. CARACTERIZACIÓN DEL “CONTROL DIFUSO DE CONVENCIONALIDAD” A LA LUZ DE SU DESARROLLO JURISPRUDENCIAL

a) Carácter “difuso”: todos los jueces nacionales “deben” ejercerlo

21. Se trata, en realidad, de un “control difuso de convencionalidad”, debido a que *debe ejercerse por todos los jueces nacionales*. Existe, por consiguiente, una asimilación de conceptos del Derecho Constitucional, lo cual está presente desde el origen y desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, especialmente al crearse las “garantías” y “órganos” internacionales de protección de los derechos humanos. Se advierte claramente una “internacionalización del Derecho Constitucional”, particularmente al trasladar las “garantías constitucionales” como instrumentos procesales para la tutela de los derechos fundamentales y salvaguarda de la “supremacía constitucional”, a las “garantías convencionales” como mecanismos jurisdiccionales y cuasi jurisdiccionales para la tutela de los derechos humanos previstos en los pactos internacionales cuando aquéllos no han sido suficientes, por lo que de alguna manera se configura también una “supremacía convencional”.

22. Una de las manifestaciones de este proceso de “internacionalización” de categorías constitucionales es, precisamente, la concepción difusa de convencionalidad que estamos analizando, ya que parte de la arraigada connotación del “control difuso de constitucionalidad” en contraposición con el “control concentrado” que se realiza en los Estados constitucionales por las altas “jurisdicciones constitucionales”, teniendo la última interpretación constitucional los Tribunales, Cortes o Salas Constitucionales o en algunos casos, las Cortes Supremas y otras altas jurisdicciones. En este sentido, el “control concentrado de convencionalidad” lo venía realizando la Corte IDH desde sus primeras sentencias, sometiendo a un examen de convencionalidad los actos y normas de los Estados en un caso particular. Este “control concentrado” lo realizaba, fundamentalmente, la Corte IDH. Ahora se ha transformado en un “control difuso de convencionalidad” al extender dicho “control” a todos los jueces nacionales como un deber de actuación en el ámbito interno, si bien conserva la Corte IDH su calidad de “intérprete última de la Convención Americana” cuando no se logre la eficaz tutela de los derechos humanos en el ámbito interno.

23. Se trata de un “sistema de control extenso (vertical y general)” como acertadamente lo ha puesto de relieve el ex juez interamericano Sergio García Ramírez. Al respecto, resultan ilustrativas sus reflexiones vertidas en el voto razonado que formuló con motivo de la Sentencia emitida en el *Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú*:

4. En otras ocasiones he cotejado la función de los tribunales internacionales de derechos humanos con la misión de las cortes constitucionales internas. Estas tienen a su cargo velar por el Estado de Derecho a través del juzgamiento sobre la subordinación de actos de autoridades a la ley suprema de la nación. En el desarrollo de la justicia constitucional ha aparecido una jurisprudencia de principios y valores --principios y valores del sistema democrático-- que ilustra el rumbo del Estado, brinda seguridad a los particulares y establece el derrotero y las fronteras en el quehacer de los órganos del Estado. Desde otro ángulo, el control de constitucionalidad, como valoración y decisión sobre el acto de autoridad sometido a juicio, se encomienda a un órgano de elevada jerarquía dentro de la estructura jurisdiccional del Estado (control concentrado) o se asigna a los diversos órganos jurisdiccionales en lo que respecta a los asuntos de los que toman conocimiento conforme a sus respectivas competencias (control difuso).

12. Este “control de convencionalidad”, de cuyos buenos resultados depende la mayor difusión del régimen de garantías, puede tener --como ha sucedido en algunos países-- carácter difuso, es decir, quedar en manos de todos los tribunales cuando éstos deban resolver asuntos en los que resulten aplicables las estipulaciones de los tratados internacionales de derechos humanos.

13. Esto permitiría trazar un sistema de control extenso --vertical y general-- en materia de juridicidad de los actos de autoridades --por lo que toca a la conformidad de éstos con las normas internacionales sobre derechos humanos--, sin perjuicio de que la fuente de interpretación de las disposiciones internacionales de esta materia se halle donde los Estados la han depositado al instituir el régimen de protección que consta en la CADH y en otros instrumentos del *corpus juris* regional. Me parece que ese control extenso --al que corresponde el “control de convencionalidad”-- se halla entre las más relevantes tareas para el futuro inmediato del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. (Subrayado añadido).

24. El “control difuso de convencionalidad” convierte al juez nacional en juez interamericano: en un primer y auténtico guardián de la Convención Americana, de sus Protocolos adicionales (eventualmente de otros instrumentos internacionales) y de la jurisprudencia de la Corte IDH que interpreta dicha normatividad. Tienen los jueces y órganos de impartición de justicia nacionales la importante misión de salvaguardar no sólo los derechos fundamentales previstos en el ámbito interno, sino también el conjunto de valores, principios y derechos humanos que el Estado ha reconocido en los instrumentos internacionales y cuyo compromiso internacional asumió. Los jueces nacionales se convierten en los primeros intérpretes de la normatividad internacional, si se considera el carácter subsidiario, complementario y coadyuvante de los órganos interamericanos con respecto a los previstos en el ámbito interno de los Estados americanos y la nueva “misión” que ahora tienen para salvaguardar el *corpus juris* interamericano a través de este nuevo “control”.

25. Este proceso evolutivo de recepción nacional del derecho internacional de los derechos humanos se manifiesta claramente en reformas legislativas trascendentales en los Estados nacionales, al incorporar diversas cláusulas constitucionales para recibir el influjo del Derecho Internacional. Así sucede con el reconocimiento de la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos, o incluso aceptando su carácter de supraconstitucionalidad cuando resulten más favorables; el reconocimiento de su especificidad en esta materia; la aceptación de los principios *pro homine* o *favor libertatis* como criterios hermenéuticos nacionales; en la incorporación de “cláusulas abiertas” de recepción de otros derechos conforme a la normatividad convencional; o en cláusulas constitucionales para interpretar los derechos y libertades “conforme” a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, entre otros supuestos. De esta forma las normas convencionales adquieren carácter constitucional.

26. El desarrollo descrito de incorporación del derecho internacional de los derechos humanos en sede nacional, también se debe a las propias jurisdicciones domésticas, especialmente a las altas jurisdicciones constitucionales, que progresivamente han privilegiado interpretaciones dinámicas que favorecen y posibilitan la recepción de los derechos humanos previstos en los tratados internacionales. Se forma un auténtico “bloque de constitucionalidad”, que si bien varía de país a país, la tendencia es considerar dentro del mismo no sólo a los derechos humanos previstos en los pactos internacionales, sino también a la propia jurisprudencia de la Corte IDH. Así, en algunas ocasiones el “bloque de convencionalidad” queda subsumido en el “bloque de constitucionalidad”, por lo que al realizar el “control de constitucionalidad” también se efectúa “control de convencionalidad”.

27. Precisamente la Corte IDH en los párrs. 226 a 232 de la Sentencia a que se refiere el presente voto razonado, ha querido ejemplificar la manera en que tribunales de la “más alta jerarquía” han aplicado y aceptado el “control de convencionalidad” considerando la jurisprudencia interamericana. Representa una manifestación clara de este interesante proceso de “recepción nacional del derecho internacional de los derechos humanos” y sin lugar a dudas “constituye uno de los rasgos positivos sobresalientes en la hora actual, que conviene reconocer, sostener y acrecentar”.

28. Al respecto, en la sentencia que motiva el presente voto razonado se transcriben pasajes de diversos fallos de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Costa Rica; del Tribunal Constitucional de Bolivia; de la Corte Suprema de Justicia de República Dominicana; del Tribunal Constitucional del Perú; de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina; y de la Corte Constitucional de Colombia. Son algunos ejemplos que permiten comprender esta dinámica de recepción jurisdiccional del derecho internacional de los derechos humanos y de la jurisprudencia convencional.

29. Si observamos con detenimiento los fallos referidos, puede apreciarse que algunos de los criterios fueron adoptados con anterioridad a la creación pretoriana del "control de convencionalidad" en el *Caso Almonacid Arellano vs. Chile* de 2006, como sucedió con los precedentes de Argentina (2004) Costa Rica (1995), Colombia (2000), República Dominicana (2003) o Perú (2006). Resulta evidente que la Corte IDH crea la doctrina del "control difuso de convencionalidad" advirtiendo la tendencia de la "constitucionalización" o, si se prefiere, "nacionalización" del "derecho internacional de los derechos humanos" y particularmente la aceptación de su jurisprudencia convencional como elemento "hermenéutico" y de "control" de la normatividad interna por parte de los propios tribunales internos; es decir, la Corte IDH recibió el influjo de la práctica jurisprudencial de los jueces nacionales para crear la nueva doctrina sobre el "control difuso de convencionalidad".

30. A su vez, se advierte que varias altas jurisdicciones nacionales incorporaron los parámetros del "control difuso de convencionalidad" debido al reconocimiento de la jurisprudencia de la Corte IDH a partir de la creación de dicha doctrina en el año 2006. Especial mención es el trascendental precedente de la Corte Suprema de Justicia de Argentina del año 2007 (Caso "Mazzeo"), donde expresa el deber del Poder Judicial local de ejercer el "control de convencionalidad", reproduciendo prácticamente lo expresado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso Almonacid Arellano vs. Chile*. En efecto, en el párr. 21 del referido fallo de la Corte Suprema de Argentina se dice textualmente:

21) Que, por su parte, la Corte Interamericana ha señalado que "es consciente que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, y que desde un inicio carecen de efectos jurídicos". En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer una especie de "control de convencionalidad" entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana -CIDH Serie C N- 154, caso "Almonacid", del 26 de septiembre de 2006, párraf. 124-.

31. Se produce un interesante influjo entre la Corte IDH y las jurisdicciones nacionales que propicia el "diálogo jurisprudencial". Diálogo que incide en la debida articulación y creación de estándares en materia de protección de los derechos humanos en el continente americano o, por lo pronto, en latinoamérica. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos se conjuga con el Derecho Constitucional o, si se prefiere, se enlazan el Derecho Constitucional Internacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; lo anterior implica, necesariamente, una capacitación y actualización permanente de los jueces nacionales sobre la dinámica de la jurisprudencia convencional.

32. En este sentido, cobra relevancia las consideraciones del ex presidente de la Corte IDH, Antônio Augusto Cançado Trindade (actualmente juez de la Corte Internacional de Justicia), al reflexionar sobre el "control de convencionalidad" en su voto razonado con motivo del *Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú*:

3. O sea, los órganos del Poder Judicial de cada Estado Parte en la Convención Americana deben conocer a fondo y aplicar debidamente no sólo el Derecho Constitucional sino también el Derecho Internacional de los Derechos Humanos; deben ejercer ex officio el control tanto de constitucionalidad como de convencionalidad, tomados en conjunto, por cuanto los ordenamientos jurídicos internacional y nacional se encuentran en constante interacción en el presente dominio de protección de la persona humana. (Subrayado añadido).

33. La doctrina del "control difuso de convencionalidad" establecida por la Corte IDH tiene como destinatarios a *todos los jueces nacionales*, que deben ejercer dicho "control" con independencia de su jerarquía, grado, cuantía o materia de competencia que la normatividad interna les otorgue.

b. Intensidad del "control difuso de convencionalidad": de mayor grado cuando se tiene competencia para inaplicar o declarar la invalidez de una norma general

34. Todos los jueces y órganos que realicen funciones jurisdiccionales desde una perspectiva material "deben" ejercer el "control de convencionalidad". Es el mensaje claro que la Corte IDH envía en la Sentencia relativa al *Caso Cabrera García y Montiel Flores*, materia del presente voto razonado. Lo anterior no excluye a los jueces que no pueden realizar "control de constitucionalidad".

35. En efecto, la precisión de la doctrina relativa a que los jueces deben realizar “de oficio” el control de convencionalidad “evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes”, no puede interpretarse como limitante para ejercer el “control difuso de convencionalidad”, sino como una manera de “graduar” la intensidad del mismo. Esto es así, debido a que este tipo de control no implica necesariamente optar por aplicar la normativa o jurisprudencia convencional y dejar de aplicar la nacional, sino implica además y en primer lugar, tratar de armonizar la normativa interna con la convencional, a través de una “interpretación convencional” de la norma nacional.

36. Así, en los llamados sistemas “difusos” de control de constitucionalidad donde todos los jueces tienen competencia para dejar de aplicar una ley al caso concreto por contravenir la Constitución nacional, el grado de “control de convencionalidad” resulta de mayor alcance, al tener todos los jueces nacionales la atribución de inaplicar la norma inconvencional. Este supuesto es un grado intermedio de “control”, que operará sólo si no existe una posible “interpretación conforme” de la normatividad nacional con el Pacto de San José (o de algunos otros tratados internacionales como veremos más adelante) y de la jurisprudencia convencional. A través de esta “interpretación conforme” se salva la “convencionalidad” de la norma interna. El grado de intensidad máximo del “control de convencionalidad” se puede realizar por las altas jurisdicciones constitucionales (normalmente los últimos intérpretes constitucionales en un determinado sistema jurídico) que generalmente tienen además la facultad de declarar la invalidez de la norma inconstitucional con efectos *erga omnes*. Se trata de una declaración general de invalidez por la inconvencionalidad de la norma nacional.

37. En cambio, el grado de intensidad del “control difuso de convencionalidad” disminuirá en aquellos sistemas donde no se permite el “control difuso de constitucionalidad” y, por consiguiente, no todos los jueces tienen la facultad de dejar de aplicar una ley al caso concreto. En estos casos es evidente que los jueces que carecen de tal competencia, ejercerán el “control difuso de convencionalidad” con menor intensidad, *sin que ello signifique que no puedan realizarlo* “en el marco de sus respectivas competencias”. Lo anterior implica que no podrán dejar de aplicar la norma (al no tener esa potestad), debiendo, en todo caso, realizar una “interpretación convencional” de la misma, es decir, efectuar una “interpretación conforme”, no sólo de la Constitución nacional, sino también de la Convención Americana y de la jurisprudencia convencional. Esta interpretación requiere una actividad creativa para lograr la compatibilidad de la norma nacional conforme al parámetro convencional y así lograr la efectividad del derecho o libertad de que se trate, con los mayores alcances posibles en términos del principio *pro homine*.

38. En efecto, al realizarse el “examen de compatibilidad convencional”, el juez nacional debe siempre aplicar el *principio pro homine* (previsto en el artículo 29 del Pacto de San José), que implica, *inter alia*, efectuar la interpretación más favorable para el efectivo goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales; pudiendo incluso optar por la interpretación más favorable *en caso de aplicabilidad de la Convención Americana y otros tratados internacionales sobre derechos humanos*. Así lo ha interpretado la propia Corte IDH, al señalar que:

51. A propósito de la comparación entre la Convención Americana y los otros tratados mencionados, la Corte no puede eludir un comentario acerca de un criterio de interpretación sugerido por Costa Rica en la audiencia del 8 de noviembre de 1985. Según ese planteamiento en la hipótesis de que un derecho recogido en la Convención Americana fuera regulado de modo más restrictivo en otro instrumento internacional referente a los derechos humanos, la interpretación de la Convención Americana debería hacerse tomando en cuenta esas mayores limitaciones porque:

De lo contrario tendríamos que aceptar que lo que es lícito y permisible en el ámbito universal, constituiría una violación en el continente americano, lo que parece evidentemente una afirmación errónea. Más bien pensamos que en cuanto a interpretación de tratados, puede sentarse el criterio de que las reglas de un tratado o convención deben interpretarse en relación con las disposiciones que aparezcan en otros tratados que versen sobre la misma materia. También puede definirse el criterio de que las normas de un tratado regional, deben interpretarse a la luz de la doctrina y disposiciones de los instrumentos de carácter universal. (Subrayado añadido).

En verdad, frecuentemente es útil, como acaba de hacerlo la Corte, comparar la Convención Americana con lo dispuesto en otros instrumentos internacionales como medio para poner de relieve aspectos particulares de la regulación de un determinado derecho, pero tal método no podría emplearse nunca para incorporar a la Convención criterios restrictivos que no se desprendan directamente de su texto, por más que estén presentes en cualquier otro tratado internacional.

52. La anterior conclusión se deduce claramente del artículo 29 de la Convención, que contiene las normas de interpretación, cuyo literal b) indica que ninguna disposición de la Convención, puede ser interpretada en el sentido de:

limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados.

En consecuencia, si a una misma situación son aplicables la Convención Americana y otro tratado internacional, debe prevalecer la norma más favorable a la persona humana. Si la propia Convención establece que sus regulaciones no tienen efecto restrictivo sobre otros instrumentos internacionales, menos aún podrán traerse restricciones presentes en esos otros instrumentos, pero no en la Convención, para limitar el ejercicio de los derechos y libertades que ésta reconoce.

39. En caso de incompatibilidad absoluta, donde no exista “interpretación convencional” posible, si el juez carece de facultades para desaplicar la norma, se limitará a señalar la inconventionalidad de la misma o, en su caso, “plantear la duda de inconventionalidad” ante otros órganos jurisdiccionales competentes dentro del mismo sistema jurídico nacional que puedan ejercer el “control de convencionalidad” con mayor intensidad. Así, los órganos jurisdiccionales revisores tendrán que ejercer dicho “control” y desaplicar la norma o bien declarar la invalidez de la misma por resultar inconventional.

40. Lo que no parece razonable y estaría fuera de los parámetros interpretativos de la Corte IDH, es que ningún órgano nacional tenga competencia para ejercer el “control difuso de convencionalidad” con intensidad fuerte, es decir, dejar de aplicar la norma al caso particular o con efectos generales como resultado de la inconventionalidad de la misma, ya que de lo contrario se produciría una responsabilidad internacional del Estado. No debe perderse de vista lo estipulado en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana, relativos a la obligación de respetar los derechos humanos y el deber de adoptar disposiciones de derecho interno. Como lo ha señalado la propia Corte IDH, este último dispositivo tiene también “la finalidad de facilitar la función del Poder Judicial de tal forma que el aplicador de la ley tenga una opción clara de cómo resolver un caso particular” en situaciones que involucren derechos fundamentales. De tal manera que la Corte IDH, precisamente en el *Caso Almonacid Arellano* que da origen a la doctrina del “control difuso de convencionalidad”, es enfática al establecer en su párr. 123 que:

cuando el Legislativo falla en su tarea de suprimir y/o no adoptar leyes contrarias a la Convención Americana, el Judicial permanece vinculado al deber de garantía establecido en el artículo 1.1 de la misma y, consecuentemente, debe abstenerse de aplicar cualquier normativa contraria a ella. El cumplimiento por parte de agentes o funcionarios del Estado de una ley violatoria de la Convención produce responsabilidad internacional del Estado, y es un principio básico del derecho de la responsabilidad internacional del Estado, recogido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en el sentido de que todo Estado es internacionalmente responsable por actos u omisiones de cualesquiera de sus poderes u órganos en violación de los derechos internacionalmente consagrados, según el artículo 1.1 de la Convención Americana. (Subrayado añadido).

41. Así, el “control difuso de convencionalidad” si bien se ejerce por todos los jueces nacionales, tiene diferentes grados de intensidad y realización, de conformidad con “*el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes*”. En principio, corresponde a todos los jueces y órganos jurisdiccionales realizar una “interpretación” de la norma nacional a la luz de la Convención Americana, de sus Protocolos adicionales (y eventualmente de otros tratados), así como de la jurisprudencia de la Corte IDH y siempre con la regla interpretativa del principio *pro homine* a que refiere el artículo 29 del Pacto de San José; en ese primer grado de intensidad se escogerá la interpretación conforme con los parámetros convencionales y, por consiguiente, se desecharán aquellas interpretaciones inconventionales o que sean de menor efectividad en el goce y protección del derecho o libertad respectivo; existe, en este sentido, un parangón con la “interpretación conforme” con la Constitución que realizan los jueces nacionales, especialmente los jueces constitucionales. En segundo término, y sólo si no puede salvarse la convencionalidad de la norma interna, el “control de convencionalidad” debe realizarse con mayor intensidad, sea inaplicando la norma al caso particular, o bien declarando su invalidez con efectos generales, como resultado de su inconventionalidad, de conformidad con las respectivas competencias de cada juez nacional.

c) Debe ejercerse “de oficio”: sea invocado o no por las partes

42. Esta característica del “control difuso de convencionalidad” constituye una precisión de la doctrina original. Se estableció en el *Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y Otros) vs. Perú*, dos meses después del *Caso Almonacid Arellano vs. Chile*, y a partir de entonces se ha mantenido firme en la jurisprudencia de la Corte IDH. Consiste en la posibilidad de ejercer dicho control por los jueces nacionales, *con independencia de que las partes lo invoquen*. En realidad constituye un complemento del carácter “difuso” de dicho control. Si en la anterior característica del “control difuso de convencionalidad” se establecía la intencionalidad de la Corte IDH de que se “debe” ejercer por cualquier juez, con independencia de su jerarquía, grado, cuantía o materia de especialización (de donde deriva que sea un “control difuso”), ahora se acentúa dicho carácter al especificar que además se ejerce “de oficio”, lo que implica que en cualquier circunstancia los jueces deben realizar dicho control, ya que “esta función no debe quedar limitada exclusivamente por las manifestaciones o actos de los accionantes en cada caso concreto”.

43. Pudiera suceder, incluso, que en el ámbito interno procedan recursos o medios de defensa adecuados y eficaces para combatir la falta o inadecuado ejercicio del “control difuso de convencionalidad” por algún juez (por ejemplo, a través de una apelación, recurso de casación o proceso de amparo), al no haberse realizado *ex officio* dicho control. Se trata de una nueva vertiente del principio *iura novit curia* (el juez conoce el derecho y la jurisprudencia convencional).

D) *Parámetro del “control difuso de convencionalidad”: El “Bloque de Convencionalidad”*

44. En principio, el parámetro del “control difuso de convencionalidad” por parte de los jueces nacionales (con independencia de si ejercen o no control de constitucionalidad), es el Pacto de San José y la jurisprudencia de la Corte IDH que la interpreta. La última parte de la doctrina jurisprudencial respectiva así lo prevé:

“En esta tarea, los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia **deben tener en cuenta no solamente el tratado [Pacto de San José], sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana**, intérprete última de la Convención Americana. (Subrayado añadido).

45. No obstante, la propia “jurisprudencia” de la Corte IDH ha ido ampliando el *corpus juris* interamericano en materia de derechos humanos para fundamentar sus fallos. No debe pasar inadvertido que es el propio Pacto de San José el que permite incluir “en el régimen de protección de esta Convención otros derechos y libertades que sean reconocidos de acuerdo con los artículos 76 y 77”, lo que ha permitido que se aprueben diversos Protocolos “adicionales” (a la Convención Americana) y sean interpretados por este Tribunal Interamericano. Asimismo, el propio Pacto establece como norma interpretativa que no se puede excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y “otros actos internacionales de la misma naturaleza”.

46. Sobre el particular, resultan ilustrativas las reflexiones del juez García Ramírez, en su voto razonado emitido con motivo del *Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) vs. Perú*, precisamente al analizar el parámetro del “control de convencionalidad”:

En la especie, al referirse a un “control de convencionalidad” la Corte Interamericana ha tenido a la vista la aplicabilidad y aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José. Sin embargo, **la misma función se despliega, por idénticas razones, en lo que toca a otros instrumentos de igual naturaleza, integrantes del corpus juris convencional** de los derechos humanos de los que es parte el Estado: **Protocolo de San Salvador, Protocolo relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, Convención para Prevenir y Sancionar la Tortura, Convención de Belém do Pará para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, Convención sobre Desaparición Forzada, etcétera**. De lo que se trata es de que haya conformidad entre los actos internos y los compromisos internacionales contraídos por el Estado. (Subrayado añadido).

47. Lo anterior refleja que, en realidad, el parámetro del “control difuso de convencionalidad” no sólo comprende la Convención Americana, sino también los “Protocolos” adicionales a la misma, así como otros instrumentos internacionales que han sido motivo de integración al *corpus juris* interamericano por parte de la jurisprudencia de la Corte IDH. El objeto de su mandato –dice el propio Tribunal Interamericano en un fallo reciente– “es la aplicación de la Convención Americana y de otros tratados que le otorguen competencia” y, por consiguiente, la interpretación de dichos tratados.

48. Para efectos del parámetro del “control difuso de convencionalidad”, por “jurisprudencia” debe comprenderse toda interpretación que la Corte IDH realice a la Convención Americana, a sus Protocolos adicionales, y a otros instrumentos internacionales de la misma naturaleza que sean integrados a dicho *corpus juris* interamericano, materia de competencia del Tribunal Interamericano. No debe perderse de vista que “los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales”. Precisamente en la Opinión Consultiva OC-16/99, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, sobre “El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal”, la Corte IDH estableció que:

El *corpus juris* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos **está formado por un conjunto de instrumentos internacionales de contenido y efectos jurídicos variados (tratados, convenios, resoluciones y declaraciones)**. Su **evolución dinámica** ha ejercido un impacto positivo en el Derecho Internacional, en el sentido de afirmar y desarrollar la aptitud de este último para regular las relaciones entre los Estados y los seres humanos bajo sus respectivas jurisdicciones. Por lo tanto, esta Corte **debe adoptar un criterio adecuado para considerar la cuestión sujeta a examen en el marco de la evolución de los derechos fundamentales de la persona humana en el derecho internacional contemporáneo**. (Subrayado añadido).

49. Las “interpretaciones” a esta normatividad convencional no sólo comprenden las realizadas en las sentencias pronunciadas en los “casos contenciosos”, sino también las interpretaciones efectuadas en las demás resoluciones que emita. Así, quedan comprendidas las interpretaciones realizadas al resolver sobre “medidas provisionales”; sobre “supervisión de cumplimiento de sentencias” o, incluso, sobre la instancia de

solicitud de “interpretación de la sentencia” en términos del artículo 67 del Pacto de San José. Asimismo, debe comprender las interpretaciones derivadas de las “opiniones consultivas” a que se refiere el artículo 64 del citado Pacto, debido, precisamente, a que tiene como finalidad “la interpretación de esta Convención o de otros tratados concernientes a la protección de los derechos humanos en los Estados Americanos”.

50. Se forma de esta manera un auténtico “bloque de convencionalidad” como parámetro para ejercer el “control difuso de convencionalidad”. Los jueces nacionales deben atender a este “bloque”, lo que implica, por parte de ellos, una permanente actualización de la jurisprudencia de la Corte IDH y propicia una “viva interacción” entre las jurisdicciones nacionales y la interamericana, con la finalidad última de establecer estándares en nuestra región para la protección efectiva de los derechos humanos.

51. El juez nacional, por consiguiente, debe aplicar la jurisprudencia convencional incluso la que se crea en aquellos asuntos donde no sea parte el Estado nacional al que pertenece, ya que lo que define la integración de la jurisprudencia de la Corte IDH es la interpretación que ese Tribunal Interamericano realiza del *corpus juris interamericano* con la finalidad de crear un estándar en la región sobre su aplicabilidad y efectividad. Lo anterior lo consideramos de la mayor importancia para el sano entendimiento del “control difuso de convencionalidad”, pues pretender reducir la obligatoriedad de la jurisprudencia convencional sólo a los casos donde el Estado ha sido “parte material”, equivaldría a nulificar la esencia misma de la propia Convención Americana, cuyos compromisos asumieron los Estados nacionales al haberla suscrito y ratificado o adherido a la misma, y cuyo incumplimiento produce responsabilidad internacional.

52. Así, la “fuerza normativa” de la Convención Americana alcanza a la interpretación que de la misma realice la Corte IDH, como “intérprete última” de dicho Pacto en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. La interpretación emprendida por el Tribunal Interamericano a las disposiciones convencionales *adquiere la misma eficacia que poseen éstas*, ya que en realidad las “normas convencionales” constituyen el resultado de la “interpretación convencional” que emprende la Corte IDH como órgano “judicial autónomo cuyo objetivo es la aplicación e interpretación” del *corpus juris* interamericano. Dicho en otras palabras, el resultado de la interpretación de la Convención Americana conforma la jurisprudencia de la misma; es decir, “constituyen normas que derivan de la CADH, de lo cual se obtiene que gocen de la misma eficacia (directa) que tiene dicho tratado internacional”.

e) Efectos del “control difuso de convencionalidad”: retroactivos cuando sea necesario para lograr la plena efectividad del derecho o libertad

53. Como hemos sostenido al analizar los grados de intensidad del “control difuso de convencionalidad”, el resultado del examen de compatibilidad entre la norma nacional y el “bloque de convencionalidad”, consiste en dejar “sin efectos jurídicos” aquellas interpretaciones inconvencionales o las que sean menos favorables; o bien, cuando no pueda lograrse interpretación convencional alguna, la consecuencia consiste en “dejar sin efectos jurídicos” la norma nacional, ya sea en el caso particular o con efectos generales realizando la declaración de invalidez de conformidad con las atribuciones del juez que realice dicho control.

54. Lo anterior tiene un mayor grado de complejidad cuando la normatividad nacional sólo permite la declaración general de la norma para el futuro (efectos *ex nunc*) y no hacia el pasado (*ex tunc*), ya que pareciera que la intencionalidad de la Corte IDH en el momento en que se crea la doctrina del “control difuso de convencionalidad” es que la norma inconvencional carezca de efectos jurídicos “desde un inicio”; precedente que siguió reiterando en casos posteriores, especialmente en supuestos de leyes de autoamnistía o en otros supuestos. Sin embargo, este criterio no ha sido constante por la Corte IDH y depende del caso concreto.

55. Estimamos que la Corte IDH tendrá, en el futuro, que definir con mayor precisión este delicado aspecto sobre la temporalidad de los efectos de la norma nacional inconvencional debido a que su jurisprudencia no lo aclara. No debe soslayarse que, por principio, toda violación a los derechos humanos debe tener un efecto reparador en su integridad y, por consecuencia, tener efectos hacia el pasado cuando así se requiera para lograr dicho objetivo.

56. Lo anterior se fundamenta en el artículo 63.1 de la Convención Americana, al establecer que:

Quando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. (Subrayado añadido).

57. Si bien el citado precepto se refiere a las atribuciones de la Corte IDH, *mutatis mutandi*, debe aplicarse por los jueces nacionales debido a que también son jueces interamericanos cuando realizan el “control difuso de convencionalidad”. Y ello implica garantizar, en la medida de lo posible, el efectivo goce del derecho o libertad violado. Lo anterior conduce a afirmar que, en determinados supuestos, deben repararse *las consecuencias* de la norma inconvencional, lo cual sólo se puede lograr teniendo “sin efectos” dicha norma nacional desde su vigencia y no a partir de la inaplicación o declaración inconvencional de la misma. En otras palabras, dicha retroactividad resulta indispensable en algunos casos para lograr un adecuado goce y disfrute del correspondiente derecho o libertad. Esta afirmación, además, es acorde con la propia jurisprudencia de la Corte IDH al interpretar el citado artículo 63.1 del Pacto de San José, toda vez que ha considerado que cualquier violación de una obligación internacional que haya producido daño comparte el deber de repararlo “adecuadamente”; lo cual constituye “uno de los principios fundamentales del Derecho Internacional contemporáneo sobre responsabilidad de un Estado”.

f) Fundamento jurídico del “control difuso de convencionalidad”: el Pacto de San José y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

58. Desde el comienzo de la doctrina jurisprudencial de este tipo de control, en el *Caso Almonacid Arellano vs. Chile*, se estableció:

124. (...) Pero cuando un Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin (...)

125. En esta misma línea de ideas, esta Corte ha establecido que “[s]egún el derecho internacional las obligaciones que éste impone deben ser cumplidas de buena fe y no puede invocarse para su incumplimiento el derecho interno”. Esta regla ha sido codificada en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.” (Subrayado añadido).

59. Los principios de derecho internacional relativos a la *Buena Fe* y al *Effet Utile*, que involucra a su vez al principio *Pacta Sunt Servanda*, constituyen fundamentos internacionales para que los tratados internacionales sean cumplidos por parte de los Estados nacionales, y han sido constantemente reiterados por la jurisprudencia de la Corte IDH en los casos sometidos bajo su competencia, sea en la instancia consultiva, como en casos contenciosos. Este Tribunal Interamericano ha establecido, en la Opinión Consultiva 14/94, de 9 de diciembre de 1994, sobre la responsabilidad internacional por expedición y aplicación de leyes violatorias de la Convención, los alcances interpretativos de los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Se consideró que la obligación de dictar las medidas que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades reconocidos en dicho Pacto comprende la de no dictarlas cuando ellas conduzcan a violarlos, y también a adecuar la normatividad inconvencional existente, fundamentando que descansa en un principio general del derecho internacional, relativo a que las obligaciones deben ser cumplidas de “buena fe” y no puede invocarse para su incumplimiento el derecho interno; lo cual ha sido recogido por tribunales internacionales, como la Corte Permanente de Justicia Internacional y la Corte Internacional de Justicia, y también ha sido codificado en los artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

60. La obligación del cumplimiento del derecho convencional obliga a todas las autoridades y órganos nacionales, con independencia de su pertenencia a los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, toda vez que el Estado responde en su conjunto y adquiere responsabilidad internacional ante el incumplimiento de los instrumentos internacionales que ha asumido. Como lo ha expresado García Ramírez:

27. Para los efectos de la Convención Americana y del ejercicio de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana, el Estado viene a cuentas en forma integral, como un todo. En este orden, la responsabilidad es global, atañe al Estado en su conjunto y no puede quedar sujeta a la división de atribuciones que señale el Derecho interno. No es posible seccionar internacionalmente al Estado, obligar ante la Corte sólo a uno o algunos de sus órganos, entregar a éstos la representación del Estado en el juicio --sin que esa representación repercuta sobre el Estado en su conjunto-- y sustraer a otros de este régimen convencional de responsabilidad, dejando sus actuaciones fuera del «control de convencionalidad» que trae consigo la jurisdicción de la Corte internacional. (Subrayado añadido).

61. De esta manera, los jueces de los Estados parte de la Convención Americana también se encuentran obligados al cumplimiento de la normatividad convencional y la doctrina del “control difuso de convencionalidad” les facilita esta labor, para realizar interpretaciones de las disposiciones nacionales (incluidas las del texto constitucional) que sean conforme al *corpus juris* interamericano e incluso a no aplicar aquéllas que contravengan de manera absoluta el referido “bloque de convencionalidad”, para evitar de esa forma que el Estado al que pertenecen sea responsable internacionalmente por violar compromisos internacionales adquiridos en materia de derechos humanos.

62. El “control difuso de convencionalidad”, además, tiene fundamento en el artículo 29 del Pacto de San José, en la medida en que todos los poderes u órganos de los Estados signatarios de dicho instrumento internacional, incluidos los jueces y órganos de administración de justicia que materialmente realizan funciones jurisdiccionales, se encuentran obligados, a través de sus interpretaciones, a permitir de la manera más amplia posible el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en dicho Pacto y de sus protocolos adicionales (y de otros instrumentos internacionales en los términos antes analizados), lo cual implica, a su vez, interpretaciones restrictivas cuando se trate de limitaciones a los mismos, y siempre a la luz de la jurisprudencia de la Corte IDH.

63. No pasa inadvertido que el artículo 68.1 establece que los Estados parte del Pacto de San José “se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes”. Lo anterior no puede ser limitante para que la jurisprudencia de la Corte IDH adquiera “eficacia directa” en todos los Estados nacionales que han reconocido expresamente su jurisdicción, con independencia de que derive de un asunto donde no han participado formalmente como “parte material”, ya que al ser la Corte IDH el órgano jurisdiccional internacional del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, cuya función esencial es la aplicación e interpretación de la Convención Americana, *sus interpretaciones adquieren el mismo grado de eficacia del texto convencional*. En otras palabras, la norma convencional que deben aplicar los Estados es el resultado de la interpretación de las disposiciones del Pacto de San José (y sus protocolos adicionales, así como otros instrumentos internacionales). Las interpretaciones que realiza la Corte IDH se proyectan hacia dos dimensiones: (i) en lograr su eficacia en el caso particular *con efectos subjetivos*, y (ii) en establecer la eficacia general *con efectos de norma interpretada*. De ahí la lógica y necesidad de que el fallo, además de notificarse al Estado parte en la controversia particular, deba también ser “transmitido a los Estados parte de la Convención”, para que tengan pleno conocimiento del contenido normativo convencional derivado de la interpretación de la Corte IDH, en su calidad de “intérprete última” del *corpus juris* interamericano.

IV. EL CONTROL DIFUSO DE CONVENCIONALIDAD POR LOS JUECES MEXICANOS

64. Las anteriores características de la doctrina jurisprudencial del “control difuso de convencionalidad” aplican para el sistema jurisdiccional mexicano. Hasta la fecha se ha reiterado en cuatro casos relativos a demandas contra el Estado mexicano: *Rosendo Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos* (2009); *Fernández Ortega y Otros vs. México* (2010); *Rosendo Cantú y Otra vs. México* (2010); y *Cabrera García y Montiel Flores vs. México* (2010).

65. Al haber suscrito los Estados Unidos Mexicanos la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1981) y al haber aceptado la jurisdicción contenciosa de la Corte IDH (1998), estas sentencias internacionales deben ser cumplidas, y las mismas adquieren carácter “definitivo e inapelable”; sin que pueda invocarse ninguna disposición de derecho interno o criterio jurisprudencial como justificación para su incumplimiento, toda vez que los pactos internacionales obligan a los Estados partes y sus normas deben ser cumplidas, en términos de los artículos 26 y 27 del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrito también por el Estado mexicano.

66. De esta manera, el “control difuso de convencionalidad” implica que todos los jueces y órganos mexicanos vinculados a la administración de justicia *en todos los niveles*, pertenecientes o no al Poder Judicial, con independencia de su jerarquía, grado, cuantía o materia de especialización, están obligados, de oficio, a realizar un ejercicio de compatibilidad entre los actos y normas nacionales con la Convención Americana de Derechos Humanos, sus Protocolos adicionales (y algunos otros instrumentos internacionales), así como con la jurisprudencia de la Corte IDH, formándose un “bloque de convencionalidad” en los términos analizados con antelación. Lo anterior debido a que:

(...) no sólo la supresión o expedición de las normas en el derecho interno garantizan los derechos contenidos en la Convención Americana, de conformidad a la obligación comprendida en el artículo 2 de dicho instrumento. También se requiere el desarrollo de prácticas estatales conducentes a la observancia efectiva de los derechos y libertades consagrados en la misma. En consecuencia, la existencia de una norma no garantiza por sí misma que su aplicación sea adecuada. Es necesario que la aplicación de las normas o su interpretación, en tanto prácticas jurisdiccionales y manifestación del orden público estatal, se encuentren ajustadas al mismo fin que persigue el artículo 2 de la Convención. En términos prácticos, la interpretación del artículo 13 de la Constitución Política mexicana debe ser coherente con los principios convencionales y constitucionales de debido proceso y acceso a la justicia, contenidos en el artículo 8.1 de la Convención Americana y las normas pertinentes de la Constitución mexicana. (Subrayado y resaltado añadido).

67. En este sentido, los jueces o tribunales que materialmente realicen actividades jurisdiccionales, sean de la competencia local o federal, necesariamente deben ejercer el “control difuso de convencionalidad” para lograr interpretaciones conformes con el *corpus juris* interamericano. En caso de incompatibilidad absoluta de la norma nacional con el parámetro convencional, *debe inaplicarse* para que prevalezcan aquéllas y lograr de esta manera la efectividad del derecho o libertad de que se trate. Lo anterior aplica también para los jueces locales, de conformidad con la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 133 vigente, que a la letra dispone:

Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados. (Subrayado añadido).

68. Como puede advertirse de la última parte de esta norma constitucional, los jueces locales aplicarán “la Ley Suprema de toda la Unión” (donde se encuentran los tratados internacionales) cuando exista incompatibilidad con alguna otra norma que no integre dicha “Ley Suprema”; lo que implica que los jueces del fuero local deben, incluso, desaplicar la norma incompatible con ese “bloque de constitucionalidad”. En otras palabras, es el propio texto constitucional el que otorga facultades a los jueces del fuero común para ejercer el “control difuso de constitucionalidad” y, por tanto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos válidamente puede convertirse en un parámetro de control y no sólo la Constitución. De esta forma, como lo ha sostenido la propia Corte IDH, los jueces y órganos vinculados con la impartición de justicia “deben ejercer no sólo un control de constitucionalidad, sino también “de convencionalidad” *ex officio* entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes”.

69. La última parte de esta previsión es de especial significación para el grado de intensidad del “control difuso de convencionalidad”, toda vez que los jueces deben ejercerlo “en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes”. Como lo hemos analizado con antelación (véase *supra* párrs. 34 a 41), todos los jueces deben realizar dicho “control” y el grado de intensidad lo determinará las competencias y regulaciones procesales. En principio, todos los jueces mexicanos deben partir del principio de constitucionalidad y de convencionalidad de la norma nacional y, por consiguiente, en un primer momento deben siempre realizar la “interpretación” de la norma nacional conforme a la Constitución y a los parámetros convencionales, lo que implica optar por la interpretación de la norma más favorable y de mayor efectividad en la tutela de los derechos y libertades en aplicación del principio *pro homine o favor libertatis* previsto en el artículo 29 del Pacto de San José, desechando aquellas interpretaciones incompatibles o de menor alcance protector; de tal manera que, *contrario sensu*, cuando se trate de restricción o limitaciones a derechos y libertades, debe realizarse la interpretación más estricta para dicha limitante. Y sólo cuando no pueda lograrse interpretación constitucional y convencional posible, los jueces deberán *desaplicar* la norma nacional o *declarar su invalidez*, según la competencia que la Constitución y leyes nacionales otorgue a cada juzgador, lo que provocará un grado de intensidad mayor del “control de convencionalidad”.

70. No pasa inadvertido que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el artículo 133 constitucional, en el sentido (i) que los tratados internacionales si bien forma parte de la “Ley Suprema de toda la Unión” se ubican jerárquicamente por debajo de la Constitución; y (ii) que no existe “control difuso de constitucionalidad” por parte de los jueces locales. La primera es una interpretación que no tiene carácter de precedente obligatorio al no haberse logrado la votación requerida para ello, existiendo interpretaciones distintas por otros órganos jurisdiccionales mexicanos; y la segunda, si bien constituye jurisprudencia obligatoria para todos los jueces mexicanos en términos de la normatividad aplicable, estimamos debería armonizarse para lograr un mayor grado de desarrollo del “control difuso de convencionalidad” a la luz del artículo 133 constitucional y de las cuatro sentencias que hasta el momento ha dictado la Corte IDH respecto del Estado mexicano y que han aplicado dicha doctrina.

71. Ahora bien, los anteriores criterios del máximo tribunal jurisdiccional mexicano constituyen “interpretaciones constitucionales” que eventualmente podrían cambiar, sea por nuevas reflexiones, o por motivo de una reforma constitucional.

72. En la actualidad existen dos proyectos de reformas constitucionales en trámite de la mayor relevancia, en materia de derechos humanos y del juicio de amparo, aprobadas ambas por el Senado de la República y pendientes de aprobación por la Cámara de Diputados, que llegado el caso de convertirse en texto constitucional, seguramente producirán “nuevas reflexiones” por parte de la Suprema Corte mexicana respecto de los criterios interpretativos antes referidos. Con independencia de su aprobación y de la “consulta a trámite” que el Presidente de la Suprema Corte realizó al Pleno de dicho órgano jurisdiccional el veintiséis de mayo de dos mil diez, sobre el cumplimiento por parte del Poder Judicial de la Federación de la sentencia relativa al *Caso Radilla Pacheco*; lo cierto es que en dicha sentencia internacional, como en las referidas a los *Casos Fernández Ortega, Rosendo Cantú, y Cabrera García y Montiel Flores*, existen obligaciones “directas” que deben cumplir los jueces mexicanos (como órganos del Estado mexicano) de manera “inmediata” y “de oficio” como veremos más adelante.

73. No debe soslayarse que los fallos de condena al Estado mexicano se refieren a que las normas requieren ser “interpretadas” teniendo en cuenta la finalidad perseguida por el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es decir, para “hacer efectivos” los derechos y libertades de dicho Pacto. En dicho dispositivo convencional se establece que “los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades”. De ahí que la expresión “o de otro carácter” comprendan también “interpretaciones constitucionales” que permitan la aplicabilidad de los derechos con el mayor grado de efectividad y alcance, en términos del principio *pro homine* reconocido en el artículo 29 del propio Pacto de San José. Lo anterior podría ser motivo de reflexión para superar los criterios jurisprudenciales aludidos por parte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

74. El principio *pro homine* ha sido considerado por algún tribunal mexicano de “aplicación obligatoria”, debido a que se prevé en tratados internacionales que forman parte de la Ley Suprema de la Unión en términos del reproducido artículo 133 de la Constitución federal. Así se estableció por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 202/2004, el 20 de octubre de 2004, formándose la tesis I.4º.A.464 A, cuyo rubro y texto son:

PRINCIPIO PRO HOMINE. SU APLICACIÓN ES OBLIGATORIA.

El principio *pro homine* que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio, se contempla en los artículos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, respectivamente. Ahora bien, como dichos tratados forman parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme al artículo 133 constitucional, es claro que el citado principio debe aplicarse en forma obligatoria. (Subrayado añadido).

75. Las interpretaciones “constitucionales” y “legales” que realicen los jueces y órganos de impartición de justicia mexicanos en *todos los niveles*, deben realizarse a la luz no sólo de los instrumentos internacionales cuyo compromiso adquirió el Estado mexicano, sino también de la jurisprudencia de la Corte IDH. Lo último debido a que constituye el órgano jurisdiccional del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en sede internacional, cuya competencia es la aplicación e interpretación de la Convención Americana; este órgano en realidad determina el contenido mismo del texto convencional, de tal manera que la norma interpretada adquiere eficacia directa en México, al haber sido suscrito dicho Pacto por el Estado mexicano y haberse reconocido además la jurisdicción de la Corte IDH. Como se estableció en la Sentencia del *Caso Cabrera García y Montiel Flores*, que motiva el presente voto razonado (y que aplica a los otros tres casos de condena referidos):

233. De tal manera, como se indicó en los Casos Radilla Pacheco, Fernández Ortega y Rosendo Cantú, es necesario que las interpretaciones constitucionales y legislativas referidas a los criterios de competencia material y personal de la jurisdicción militar en México, se adecuen a los principios establecidos en la jurisprudencia de este Tribunal que han sido reiterados en el presente caso y que aplican para toda violación de derechos humanos que se alegue hayan cometido miembros de las fuerzas armadas. Ello implica que, independientemente de las reformas legales que el Estado deba adoptar, en el presente caso corresponde a las autoridades judiciales, con base en el control de convencionalidad, disponer inmediatamente y de oficio el conocimiento de los hechos por el juez natural, es decir el fuero penal ordinario. (Subrayado añadido).

76. La intencionalidad de la Corte IDH al referirse a las expresiones “inmediatamente” y “de oficio”, denotan una actuación “directa” de todos los jueces mexicanos para ejercer el “control difuso de convencionalidad” sin necesidad de pronunciamiento previo por parte de algún órgano del Estado mexicano y con independencia de que lo invoquen las partes. Aquí cobra importancia el criterio del juez *ad hoc* Roberto de Figueiredo Caldas:

5. Para todos os Estados do continente americano que livremente a adotaram, a Convenção equivale a uma Constituição supranacional atinente a Direitos Humanos. Todos os poderes públicos e esferas nacionais, bem como as respectivas legislações federais, estaduais e municipais de todos os Estados aderentes estão obrigados a respeitá-la e a ela se adequar. (Subrayado añadido).

77. Los jueces mexicanos deben, por una parte, realizar interpretaciones constitucionales y legales que permitan a “las víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares [tener] derecho a que tales violaciones sean conocidas y resueltas por un tribunal competente, de conformidad con el debido proceso y el acceso a la justicia. La importancia del sujeto pasivo trasciende la esfera del ámbito militar, ya que se encuentran involucrados bienes jurídicos propios del régimen ordinario”; por lo que “esta conclusión aplica no solo para casos de tortura, desaparición forzada y violación sexual, sino a todas las violaciones de derechos humanos” (subrayado añadido). De tal manera que esa obligación hacia los jueces mexicanos resulta “inmediata” y con “independencia de las reformas legales que el Estado debe adoptar” (reforma al artículo 57 del Código de Justicia Militar). Lo anterior cobra mayor importancia si se atiende al texto del artículo 13 de la Constitución federal mexicana, precepto que estimó convencional la Corte IDH y, por ello, las interpretaciones a las normas legales secundarias deben ser conformes con el texto constitucional y la Convención Americana:

En términos prácticos, como ya lo ha establecido este Tribunal, la interpretación del artículo 13 de la Constitución Política mexicana debe ser coherente con los principios convencionales y constitucionales de debido proceso y acceso a la justicia, contenidos en el artículo 8.1 de la Convención Americana y las normas pertinentes de la Constitución mexicana.

78. Por otra parte, también implica una obligación de los jueces mexicanos de realizar siempre el “control difuso de convencionalidad” y no sólo por lo que hace a la determinación en los casos concretos sobre los criterios de competencia material y personal de la jurisdicción militar referidos en las sentencias pronunciadas por la Corte IDH, sino en general en todos los asuntos de su competencia donde el Tribunal Interamericano realice interpretaciones al *corpus juris* interamericano, al ser dicho Tribunal Interamericano el último y definitivo intérprete del Pacto de San José (dimensión objetiva de norma interpretada).

79. En efecto, como lo señalamos en su momento (*supra* párrs. 51, 52 y 63), la jurisprudencia de la Corte IDH adquiere “eficacia directa” en todos los Estados nacionales que han reconocido expresamente su jurisdicción, con independencia de que derive de un asunto donde no han participado formalmente como “parte material”. Lo anterior, debido a los efectos de la *norma convencional interpretada*, que produce “efectos expansivos” de la jurisprudencia convencional y no sólo eficacia subjetiva para la tutela del derecho y libertad en un caso particular sometido a su competencia. En este sentido, la jurisprudencia convencional no es simplemente orientadora, sino resulta obligatoria para los jueces mexicanos (en su dimensión subjetiva y objetiva); y su eficacia comienza desde que las sentencias internacionales son notificadas o transmitidas al Estado mexicano, en términos del artículo 69 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con independencia del procedimiento interno que realicen los órganos y autoridades mexicanas para coordinar su implementación y cumplimiento, así como los demás actos que se realicen para dar a conocer y adoptar la sentencia y jurisprudencia internacional.

80. El “control difuso de convencionalidad” ha iniciado su aplicación por algunos tribunales mexicanos a la luz de la jurisprudencia convencional. En efecto, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, al resolver el amparo directo 1060/2008, el 2 de julio de 2009 (meses antes de la sentencia del *Caso Radilla Pacheco*), haciendo alusión al *Caso Almonacid Arellano vs. Chile* (2006), consideró lo siguiente:

En ese orden, ha de establecerse que los tribunales locales del Estado Mexicano no deben limitarse a aplicar sólo las leyes locales sino que quedan también obligados a aplicar la Constitución, los tratados o convenciones internacionales y la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros organismos, lo cual los obliga a ejercer un control de convencionalidad entre las normas jurídicas internas y las supranacionales, como lo consideró la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 908/2006, promovido por Nahum Ramos Yescas, en sesión celebrada el dieciocho de abril de dos mil siete, cuando determinó:

“El concepto de interés superior del niño, ha sido interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia aceptó el Estado Mexicano el veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno al ratificar la Convención Interamericana de Derechos Humanos y cuyos criterios, por tanto, son obligatorios”.

(...)

Luego, al haber considerado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dado que México aceptó la Convención Americana de Derechos Humanos, también reconoció la interpretación que de dicha convención realiza la Corte Interamericana de Derechos Humanos; lo cual conduce a este tribunal colegiado a considerar que todos los tribunales del Estado están obligados a ejercer el control de convencionalidad al resolver cualquier asunto sometido a su jurisdicción, como lo estableció la citada Corte Interamericana al decidir el caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile, en la sentencia emitida el veintiséis de septiembre de dos mil seis.

De ahí que los órganos de justicia nacional quedan obligados a ejercer 'el control de convencionalidad', respecto a actos de autoridad -entre ellos, normas de alcance general- conforme a las atribuciones que les confieren los ordenamientos a los que se hallan sujetos y las disposiciones del Derecho Internacional de los derechos humanos, a las que se encuentran vinculados por la concertación, ratificación o adhesión de los tratados o convenciones del Presidente de la República; que tiene como propósito que haya conformidad entre los actos internos y los compromisos internacionales contraídos por el Estado, que generan para éste determinados deberes y reconocen a los individuos ciertos derechos; control que queda depositado tanto en tribunales internacionales -o supranacionales- como en los nacionales, a quienes mediante el mismo se les encomiendan la nueva justicia regional de los derechos humanos y adquieren, además, la obligación de adoptar en su aparato jurídico tanto las normas como la interpretación de éstas, a través de políticas y leyes, que garanticen el respeto a los derechos humanos y sus garantías, explícitas en sus constituciones nacionales y, desde luego, en sus compromisos convencionales internacionales.

Como consecuencia de lo cual, se impone establecer que las autoridades del estado mexicano tienen la ineludible obligación de observar y aplicar en su ámbito competencial interno -además de las legislativas- medidas de cualquier otro orden para asegurar el respeto de los derechos y garantías, no sólo de la Constitución y de sus normas internas sino también de las Convenciones Internacionales de las que México es parte y de las interpretaciones que de sus cláusulas llevaron a cabo los organismos internacionales; lo que conlleva a sustentar que todos los tribunales deben realizar un control difuso de convencionalidad, al resolver los asuntos sometidos a su competencia.

(...)

Eso significa que si bien los jueces y tribunales mexicanos -en principio- quedan sujetos a la observancia y aplicación del imperio de las disposiciones nacionales; cuando el Estado Mexicano ratificó un tratado internacional -como la Convención Americana- como parte del aparato del Estado que son, también quedan sometidos a ésta; por tanto, están obligados a velar porque los efectos de las disposiciones que la integran no se vean mermadas por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin; mediante el ejercicio del control de convencionalidad entre las normas jurídicas internas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos; más aún la interpretación que de esa convención hubiese realizado la Corte Interamericana, como su último intérprete. (Subrayado añadido).

81. El anterior criterio quedó reflejado en la Tesis XI.1º.A.T.47 K, cuyo rubro y texto son:

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EN SEDE INTERNA. LOS TRIBUNALES MEXICANOS ESTÁN OBLIGADOS A EJERCERLO.

Tratándose de los derechos humanos, los tribunales del Estado mexicano como no deben limitarse a aplicar sólo las leyes locales, sino también la Constitución, los tratados o convenciones internacionales conforme a la jurisprudencia emitida por cualesquiera de los tribunales internacionales que realicen la interpretación de los tratados, pactos, convenciones o acuerdos celebrados por México; lo cual obliga a ejercer el control de convencionalidad entre las normas jurídicas internas y las supranacionales, porque éste implica acatar y aplicar en su ámbito competencial, incluyendo las legislativas, medidas de cualquier orden para asegurar el respeto de los derechos y garantías, a través de políticas y leyes que los garanticen. (Subrayado añadido).

82. Asimismo, también el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal, al resolver el amparo directo 505/2009, el 21 de enero de 2010, ha sostenido la tesis I.4º.A.91 K, cuyo rubro y texto son:

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. DEBE SER EJERCIDO POR LOS JUECES DEL ESTADO MEXICANO EN LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, A FIN DE VERIFICAR QUE LA LEGISLACIÓN INTERNA NO CONTRAVENGA EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido criterios en el sentido de que, cuando un Estado, como en este caso México, ha ratificado un tratado internacional, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sus Jueces, como parte del aparato estatal, deben velar porque las disposiciones ahí contenidas no se vean mermadas o limitadas por disposiciones internas que contraríen su objeto y fin, por lo que se debe ejercer un "control de convencionalidad" entre las normas de derecho interno y la propia convención, tomando en cuenta para ello no sólo el tratado, sino también la interpretación que de él se ha realizado. Lo anterior adquiere relevancia para aquellos órganos que tienen a su cargo funciones jurisdiccionales, pues deben tratar de suprimir, en todo momento, prácticas que tiendan a denegar o delimitar el derecho de acceso a la justicia. (Subrayado añadido).

83. Lo anterior pone en evidencia el inicio de la práctica del “control difuso de convencionalidad” en el sistema jurisdiccional mexicano, en sintonía con la jurisprudencia convencional interamericana y con los ejemplos de altas jurisdicciones de países latinoamericanos, a que se refieren los párrs. 226 a 232 de la Sentencia relativa al *Caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México*, que motiva el presente voto razonado.

84. Por último, esta tendencia también se advierte en recientes reformas legislativas, como sucede en la Constitución del Estado de Sinaloa (2008). En este ordenamiento supremo local, se establecen criterios de interpretación a los derechos fundamentales y “su sentido se determinará de conformidad con los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano aplicables y atendiendo los criterios de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos por el Estado mexicano, especialmente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. (Subrayado añadido).

V. HACIA UN *IUS CONSTITUTIONALE COMMUNE* EN LAS AMÉRICAS

85. La interacción entre el derecho internacional y el derecho constitucional resulta ineludible y sus vasos comunicantes se estrechan. Por una parte, la “internacionalización” de diversas categorías existentes en el ámbito nacional de los Estados constitucionales se evidencia, especialmente con los pactos internacionales en materia de derechos humanos y con la creación de los sistemas universal y regionales de protección de los mismos, con la finalidad de que dichos instrumentos internacionales se apliquen y sean realmente efectivos por los Estados. Se transita de las tradicionales “garantías constitucionales” a las “garantías convencionales”, teniendo su máximo grado de desarrollo con las sentencias que dictan los tribunales internacionales.

86. La doctrina del “control difuso de convencionalidad” pareciera que fue adoptada por la Corte IDH en un proceso evolutivo de la referida “internacionalización”, al haber influido las prácticas de las altas jurisdicciones nacionales. (véase *supra* párr. 29). Por otra parte, el influjo que a partir de 2006 imprime el Tribunal Interamericano para “irradiar” su jurisprudencia y, por tanto, lograr la recepción nacional de los estándares internacionales en los Estados parte de la Convención Americana, produce una intensidad y profundidad de la “nacionalización” o “constitucionalización” del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, como lo demuestra la recepción de dicha doctrina por las altas jurisdicciones nacionales (véase *supra* párrs. 28 y 30).

87. En el presente 2010 se ha reiterado dicha doctrina por la Corte IDH en ocho casos contenciosos, lo que denota su consolidación. Sus elementos y rasgos distintivos seguramente seguirán siendo cuidadosamente analizados por los jueces interamericanos y nacionales. No pretende establecer qué órgano tiene la última palabra, sino fomentar el diálogo jurisprudencial creativo, responsable y comprometido con la efectividad de los derechos fundamentales. Los jueces nacionales ahora se convierten en los primeros jueces interamericanos. Son ellos los que tienen la mayor responsabilidad para armonizar la legislación nacional con los parámetros interamericanos. La Corte IDH debe velar por ello y tener plena consciencia de los estándares que irá construyendo en su jurisprudencia, teniendo en consideración, además, el “margen de apreciación nacional” que deben contar los Estados nacionales para interpretar el *corpus juris* interamericano. De los jueces interamericanos se espera mucho y “en la medida en que más se autoexija, podrá a su vez exigir más a las cortes nacionales”.

88. En definitiva, la trascendencia de la nueva doctrina sobre el “control difuso de convencionalidad” es de tal magnitud, que probablemente en ella descansa el futuro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y, a su vez, contribuirá al desarrollo constitucional y democrático de los Estados nacionales de la región. La construcción de un auténtico “diálogo jurisprudencial” —entre los jueces nacionales y los interamericanos—, seguramente se convertirá en el nuevo referente jurisdiccional para la efectividad de los derechos humanos en el siglo XXI. Ahí descansa el porvenir: en un punto de convergencia en materia de derechos humanos para establecer un auténtico *ius constitutionale commune* en las Américas.

Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

Juez *ad hoc*

Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, ambos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Aguascalientes.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS Y 3X1 PARA MIGRANTES AMBOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL LICENCIADO PEDRO VARGAS DE LA MORA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ALBERTO RUBALCAVA ARELLANO, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS Y LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes; y en los artículos 15 fracción III; 24 fracciones II, III, IX, X y XI; 25, 27, 31 fracciones V, XX, XXI, XXXIX, 41 fracciones I, IV, V, VI, XI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 5, 6 y 8 fracción III y 51 fracción V del Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$11'413,471.26 (once millones, cuatrocientos trece mil, cuatrocientos setenta y un pesos 26/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$11'413,471.26 (once millones, cuatrocientos trece mil, cuatrocientos setenta y un pesos 26/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al

calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal–50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2011, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “ESTADO” y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Gobierno del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al “ESTADO”.

La “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día dos de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de estos Programas y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los dos días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: AGUASCALIENTES

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS				TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/	-	-	-	-	-
OTROS MUNICIPIOS 3/	5,262,200.00	7	6,151,271.26	9	11,413,471.26
TOTAL	5,262,200.00	7	6,151,271.26	9	11,413,471.26

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO
COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS
RUBRICA.

LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: AGUASCALIENTES**ANEXO 2**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS				TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/	-	-	-	-	-
OTROS MUNICIPIOS 3_/	5,262,200.00	7	6,151,271.26	9	11,413,471.26
TOTAL	5,262,200.00	7	6,151,271.26	9	11,413,471.26

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO
COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS
RUBRICA.

LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: AGUASCALIENTES

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS				TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	
		PROYECTO		PROYECTO	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2/	-	-	-	-	-
OTROS MUNICIPIOS 3_/	10,524,400.00	14	12,302,542.52	18	22,826,942.52
TOTAL	10,524,400.00	14	12,302,542.52	18	22,826,942.52

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.
2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.
3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.
Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO
COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS
RUBRICA.

LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: AGUASCALIENTES**ANEXO 4**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	-	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	-	-	11,413,471.26
APORTACION ESTATAL	-	-	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	1,426,683.91	-	-	11,413,471.26
RECURSOS TOTALES	-	-	2,853,367.82	2,853,367.82	2,853,367.82	2,853,367.82	2,853,367.82	2,853,367.82	2,853,367.82	2,853,367.82	-	-	22,826,942.52

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	-	-	657,775.00	657,775.00	657,775.00	657,775.00	657,775.00	657,775.00	657,775.00	657,775.00	-	-	5,262,200.00
APORTACION ESTATAL	-	-	657,775.00	657,775.00	657,775.00	657,775.00	657,775.00	657,775.00	657,775.00	657,775.00	-	-	5,262,200.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	1,315,550.00	1,315,550.00	1,315,550.00	1,315,550.00	1,315,550.00	1,315,550.00	1,315,550.00	1,315,550.00	-	-	10,524,400.00

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL	-	-	768,908.91	768,908.91	768,908.91	768,908.91	768,908.91	768,908.91	768,908.91	768,908.91	-	-	6,151,271.26
APORTACION ESTATAL	-	-	768,908.91	768,908.91	768,908.91	768,908.91	768,908.91	768,908.91	768,908.91	768,908.91	-	-	6,151,271.26
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	1,537,817.82	1,537,817.82	1,537,817.82	1,537,817.82	1,537,817.82	1,537,817.82	1,537,817.82	1,537,817.82	-	-	12,302,542.52

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

C.P. CARLOS RUBALCAVA ARELLANO
COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION
Y PROYECTOS
RUBRICA.

LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN
SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE
FINANZAS POR MINISTERIO DE LEY,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Anexo 5**Estado: Aguascalientes****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Media Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	01002	Asientos	40547	1730
2	01010	El Llano	17115	1748

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
3	01009	Tepezalá	17372	1814
4	01004	Cosío	13687	1841
5	01008	San José de Gracia	7631	1885
6	01003	Calvillo	50183	1935
7	01007	Rincón de Romos	45471	2122
8	01011	San Francisco de los Romo	28832	2127

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
9	01005	Jesús María	82623	2188
10	01006	Pabellón de Arteaga	38912	2239
11	01001	Aguascalientes	723043	2419

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, Pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nayarit.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, OPCIONES PRODUCTIVAS Y 3X1 PARA MIGRANTES TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL LIC. DAVID RIVERA BERNAL, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, L.C. JOSUE RAUL GUTIERREZ CASILLAS; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY, ING. FELIPE PRADO HOPFNER; LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. ADELAIDA ALEJO CASTELLON; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ZINNIA MARGARITA ALCANTAR IBARRA Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ING. FLORENCIO ROMAN MESSINA; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que los programas sociales materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes; 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 4o., 30 fracción X, 31 fracciones II, III, VI, XVI y XVII, 33, 34, 37 y 41 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13, 14 y 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 2 y 3 de la Ley que Crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, 3x1 para Migrantes y Opciones Productivas, la "SEDESOL" aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$38,433,875.52 (treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$38,433,875.52.00 (treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 52/100 M.N.) y de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas Sociales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Opciones Productivas, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen

sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal–50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los Programas Sociales, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2011, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “ESTADO” a través del Coordinador General del COPLADENAY, y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la “SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la “SEDESOL” en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas sociales, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El “ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a la “SEDESOL”, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el “ESTADO” o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto del COPLADENAY del Gobierno del “ESTADO”, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la “SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al “ESTADO”.

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor; así como los logotipos del Escudo del Estado de Nayarit, el Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y el de la instancia ejecutora, deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por los programas objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la entidad federativa y el "ESTADO", de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad posible dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que los Programas Sociales objeto de este Acuerdo sean utilizados con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de estos Programas y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Nayarit, **David Rivera Bernal**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda, **Josué Raúl Gutiérrez Casillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY, **Felipe Prado Hopfner**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Adelaida Alejo Castellón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Zinnia Margarita Alcantar Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Florencio Román Messina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL "
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: NAYARIT

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS							TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	11,736,834.00	5	2,927,457.00	3	168,550.00	1	7	14,832,841.00
OTROS MUNICIPIOS 3_/	7,824,566.00	4	11,510,831.52	12	4,265,637.00	19	171	23,601,034.52
TOTAL	19,561,400.00	9	14,438,288.52	15	4,434,187.00	20	178	38,433,875.52

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. DAVID RIVERA BERNALDELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.**ING. FELIPE PRADO HOPFNER**COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL "
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: NAYARIT

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS							TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	11,736,834.00	5	2,927,457.00	3	168,550.00	1	7	14,832,841.00
OTROS MUNICIPIOS 3_/	7,824,566.00	4	11,510,831.52	12	4,265,637.00	19	171	23,601,034.52
TOTAL	19,561,400.00	9	14,438,288.52	15	4,434,187.00	20	178	38,433,875.52

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. DAVID RIVERA BERNALDELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.**ING. FELIPE PRADO HOPFNER**COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL "
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: NAYARIT

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS							TOTAL
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PROYECTO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/	23,473,668.00	10	5,854,914.00	6	337,100.00	2	14	29,665,682.00
OTROS MUNICIPIOS 3_/	15,649,132.00	8	23,021,663.04	24	8,531,274.00	38	342	47,202,069.04
TOTAL	39,122,800.00	18	28,876,577.04	30	8,868,374.00	40	356	76,867,751.04

OBSERVACIONES

1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL.

2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta.

3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. DAVID RIVERA BERNALDELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.**ING. FELIPE PRADO HOPFNER**COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: NAYARIT**ANEXO 4**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	-	-	13,525,546.00	10,569,422.00	3,769,485.00	3,769,484.00	3,399,969.00	3,399,969.52	-	-	-	38,433,875.52
APORTACION ESTATAL	-	-	-	13,525,546.00	10,569,422.00	3,769,485.00	3,769,484.00	3,399,969.00	3,399,969.52	-	-	-	38,433,875.52
RECURSOS TOTALES	-	-	-	27,051,092.00	21,138,844.00	7,538,970.00	7,538,968.00	6,799,938.00	6,799,939.04	-	-	-	76,867,751.04

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL				5,868,420.00	5,868,420.00	1,956,140.00	1,956,140.00	1,956,140.00	1,956,140.00	-	-	-	19,561,400.00
APORTACION ESTATAL				5,868,420.00	5,868,420.00	1,956,140.00	1,956,140.00	1,956,140.00	1,956,140.00				19,561,400.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	11,736,840.00	11,736,840.00	3,912,280.00	3,912,280.00	3,912,280.00	3,912,280.00	-	-	-	39,122,800.00

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL				4,331,486.00	4,331,486.00	1,443,829.00	1,443,829.00	1,443,829.00	1,443,829.52				14,438,288.52
APORTACION ESTATAL				4,331,486.00	4,331,486.00	1,443,829.00	1,443,829.00	1,443,829.00	1,443,829.52				14,438,288.52
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	8,662,972.00	8,662,972.00	2,887,658.00	2,887,658.00	2,887,658.00	2,887,659.04	-	-	-	28,876,577.04

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL				3,325,640.00	369,516.00	369,516.00	369,515.00						4,434,187.00
APORTACION ESTATAL				3,325,640.00	369,516.00	369,516.00	369,515.00						4,434,187.00
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	6,651,280.00	739,032.00	739,032.00	739,030.00	-	-	-	-	-	8,868,374.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

LIC. DAVID RIVERA BERNAL
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ING. FELIPE PRADO HOPFNER
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Anexo 5**Estado: Nayarit****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	18009	Del Nayar*	30,551	3	Sierra Poniente
2	18019	La Yesca	12,025	184	Sierra Poniente
3	18005	Huajicori	10,561	269	Sierra Poniente

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
4	18010	Rosamorada	32,217	1331
5	18011	Ruíz	20,996	1487
6	18007	Jala	16,071	1490
7	18014	Santa María del Oro	21,688	1529
8	18015	Santiago Ixcuintla	84,314	1684
9	18003	Amatlán de Cañas	10,392	1708

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
10	18012	San Blas	37,478	1754
11	18013	San Pedro Lagunillas	7,155	1783
12	18001	Acaponeta	34,665	1802
13	18016	Tecuala	37,234	1813
14	18004	Compostela	62,925	1936
15	18002	Ahuacatlán	14,114	1989
16	18018	Tuxpan	28,550	2010

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
17	18006	Ixtlán del Río	25,713	2178
18	18020	Bahía de Banderas	83,739	2214
19	18008	Xalisco	42,893	2261
20	18017	Tepic	336,403	2371

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Indices de Marginación, 2005, Pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa Social Federal 3x1 para Migrantes, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2011, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA SOCIAL FEDERAL 3X1 PARA MIGRANTES, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, EL C.P. JOSE RAMON MEDINA PADILLA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LO SUCESIVO EL "ESTADO" REPRESENTADO POR EL ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ, ASISTIDO POR EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

VI. La "SEDESOL" manifiesta que el programa social materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2011, publicado en la misma fecha; en los artículos 6, 7, 17, 22, 24, 25, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, así como lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 8, 10, 25, 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 5, 6, 8, 13, y 21 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación del Programa 3x1 para Migrantes, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En el Programa Social 3x1 para Migrantes, la "SEDESOL" aportará \$1.00 peso por cada \$1.00 peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 50% de aportación federal y 50% de aportación estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$45,203,100.29 (cuarenta y cinco millones doscientos tres mil cien pesos 29/100 M.N.), La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$45,203,100.29 (cuarenta y cinco millones doscientos tres mil cien pesos 29/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de Federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación del programa correspondiente.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de conformidad al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las instancias ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación del Programa Social.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En el Programa 3x1 para Migrantes, se decidirá en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Sociales Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. El Programa Social, objeto de este Acuerdo de Coordinación, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; a las respectivas Reglas de Operación, a la demás normatividad Federal aplicable y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2011, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se señalan en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa en Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución del programa de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación del respectivo programa social, así como con los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento del programa objeto de este Acuerdo de Coordinación, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o

entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir del vencimiento del trimestre, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del "ESTADO", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste proporcionará el informe trimestral a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre las obras y acciones materia del programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión, que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ocupar al menos, un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" se compromete a apoyar al ejecutor de cada obra o acción subsidiada por el programa objeto del presente Acuerdo, en la conformación del Comité de Contraloría Social, respectivo, asimismo se compromete a contribuir a realizar la promoción, asignación de registro y capacitación de dichos comités, por conducto de la Delegación Federal de la "SEDESOL" en la Entidad Federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su reglamento, las Reglas de Operación del Programa que corresponda y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social, en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo de Coordinación, la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo de Coordinación que al 31 de diciembre de 2011 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias por escrito a través de las instancias que suscriben el presente acuerdo.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, sus Anexos y lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en las Reglas de Operación de los programas respectivos, y demás normatividad aplicable.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación, y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en la normatividad federal aplicable, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del gobierno del "ESTADO".

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender la aportación de los recursos presupuestarios.

VIGESIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes.

Las adiciones o modificaciones deberán ser suscritas por las partes para su constancia y validez.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, y deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el "ESTADO".

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa Social objeto de este Acuerdo sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la "SEDESOL", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado de Zacatecas, **José Ramón Medina Padilla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADEZ, **José Ma. González Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: ZACATECAS**ANEXO 1**

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL	
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS				
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS			
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1 / Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2 /			36,162,480.29	120									36,162,480.29	
OTROS MUNICIPIOS 3 /			9,040,620.00	30									9,040,620.00	
TOTAL	-	-	45,203,100.29	150	-	-	-	-	-	-	-	-	45,203,100.29	

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL. 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

C.P. JOSE RAMON MEDINA PADILLA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBIRCA.

ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: ZACATECAS

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL	
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS				
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS			
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1_/ Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2_/			36,162,480.29	120									36,162,480.29	
OTROS MUNICIPIOS 3_/			9,040,620.00	30									9,040,620.00	
TOTAL	-	-	45,203,100.29	150	-	-	-	-	-	-	-	-	45,203,100.29	

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL. 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

C.P. JOSE RAMON MEDINA PADILLA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: ZACATECAS

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS												TOTAL	
	PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		3 x 1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS				
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS			
		PROYECTO		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA		
MUNICIPIOS DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION 1 / Y MUNICIPIOS PREDOMINANTEMENTE INDIGENAS 2 /	-	-	72,324,960.58	120	-	-	-	-	-	-	-	-	72,324,960.58	
OTROS MUNICIPIOS 3 /	-	-	18,081,240.00	30	-	-	-	-	-	-	-	-	18,081,240.00	
TOTAL	-	-	90,406,200.58	150	-	-	-	-	-	-	-	-	90,406,200.58	

OBSERVACIONES
1/ Se refiere a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación que conforman las Zonas de Atención Prioritaria, según la Declaratoria llevada a cabo por la Cámara de Diputados y que fuera publicada el 7 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Los municipios de Muy Alta y Alta Marginación responden a la clasificación vigente (2005) que hace el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y conforme los Criterios de Resultados para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, establecidos por el CONEVAL. 2/ Los Municipios Predominantemente Indígenas (MPI) se definen como aquellos que registran 40% y más de población mayor de cinco años como hablantes de lengua indígena (HLI). El grupo al que se refiere el apartado son todos aquellos MPI con grados de marginación diferente a alta y muy alta. 3/ En "Otros Municipios" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

C.P. JOSE RAMON MEDINA PADILLA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES - EJERCICIO FISCAL 2011

ESTADO DE: ZACATECAS

ANEXO 4

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	-	-	10,810,819.00	-	4,000,000.00	6,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	3,392,281.29	-	-	45,203,100.29
APORTACION ESTATAL	-	-	10,810,819.00	-	4,000,000.00	6,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	3,392,281.29	-	-	45,203,100.29
RECURSOS TOTALES	-	-	21,621,638.00	-	8,000,000.00	12,000,000.00	14,000,000.00	14,000,000.00	14,000,000.00	6,784,562.58	-	-	90,406,200.58

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

3x1 PARA MIGRANTES													
APORTACION FEDERAL			10,810,819.00		4,000,000.00	6,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	3,392,281.29			45,203,100.29
APORTACION ESTATAL			10,810,819.00		4,000,000.00	6,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	3,392,281.29			45,203,100.29
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	21,621,638.00	-	8,000,000.00	12,000,000.00	14,000,000.00	14,000,000.00	14,000,000.00	6,784,562.58	-	-	90,406,200.58

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL													-
APORTACION ESTATAL													-
SUBTOTAL PROGRAMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2011.

C.P. JOSE RAMON MEDINA PADILLA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

ING. JOSE MA. GONZALEZ NAVA
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL
Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEZ
RUBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Anexo 5**Estado: Zacatecas****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Alta Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional	Región
1	32021	Jiménez del Teul	4855	722	Sierra Poniente
2	32026	Mazapil	15589	1057	
3	32027	Melchor Ocampo	2506	1083	
4	32038	Pinos	66174	1115	
5	32041	El Salvador	2866	1130	
6	32015	El Plateado de Joaquín Amaro	1619	1173	
7	32002	Apulco	4801	1189	
8	32012	Genaro Codina	7369	1244	
9	32028	Mezquital del Oro	2475	1250	

Municipios de Media Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
10	32040	Sain Alto	19333	1316
11	32054	Villa Hidalgo	17195	1317
12	32037	Pánuco	14897	1363
13	32016	General Pánfilo Natera	21398	1384
14	32051	Villa de Cos	30420	1389
15	32035	Noria de Angeles	13197	1390
16	32049	Valparaíso	32499	1428
17	32003	Atolinga	2738	1458
18	32043	Susticacán	1235	1508
19	32014	General Francisco R. Murguía	21021	1542
20	32018	Huanusco	4239	1573
21	32046	Tepetongo	7080	1575
22	32001	Apozol	5898	1610
23	32031	Monte Escobedo	8855	1624
24	32033	Moyahua de Estrada	4600	1631
25	32009	Chalchihuites	10519	1649
26	32004	Benito Juárez	3904	1673
27	32058	Santa María de la Paz	2601	1681

28	32044	Tabasco	14806	1686
29	32030	Momax	2684	1702
30	32050	Vetagrande	8358	1715
31	32008	Cuauhtémoc	11272	1725
32	32045	Tepechitlán	7965	1729
33	32053	Villa González Ortega	11856	1732

Municipios de Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
34	32052	Villa García	16540	1760
35	32047	Teul de González Ortega	5279	1767
36	32036	Ojocaliente	37545	1771
37	32042	Sombrerete	58201	1793
38	32055	Villanueva	28760	1795
39	32011	Trinidad García de la Cadena	2964	1799
40	32013	General Enrique Estrada	5639	1833
41	32057	Trancoso	15362	1873
42	32024	Loreto	43411	1875
43	32025	Luis Moya	10982	1877
44	32034	Nochistlán de Mejía	26195	1900
45	32029	Miguel Auza	20683	1930
46	32019	Jalpa	22909	1968
47	32007	Concepción del Oro	11857	1972
48	32039	Río Grande	57708	1998
49	32048	Tlaltenango de Sánchez Román	21636	2002
50	32022	Juan Aldama	18498	2032
51	32010	Fresnillo	196538	2044
52	32006	Cañitas de Felipe Pescador	7893	2070
53	32023	Juchipila	11603	2099
54	32005	Calera	36106	2158
55	32032	Morelos	10543	2170

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
56	32020	Jerez	52594	2181
57	32017	Guadalupe	129387	2377
58	32056	Zacatecas	132035	2413

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2011 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y al lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación que, dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, Pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

ACUERDO General de Coordinación para la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las entidades federativas, en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa.

ACUERDO GENERAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDO POR EL MTRO. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA, JEFE DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL C.P. JESUS CONDE MEJIA, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, se ha establecido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de "EL PROGRAMA".

5.- Con fecha 24 de febrero del 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6.- En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; y como invitados permanentes con voz, un representante del Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo "EL RAN", y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo "BANOBRAS"; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC".

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

V. Que ha celebrado un convenio con "EL INEGI" para que éste elabore un diagnóstico estatal en lo sucesivo "EL DIAGNOSTICO" para la implementación de "EL PROGRAMA" en el Estado de San Luis Potosí, y en base a "EL DIAGNOSTICO", "EL INEGI", con el apoyo de "LA SEDESOL" y la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", elabore "EL PEC". Que "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" serán financiados con recursos propios de "LA SEDESOL" y no se considerarán dentro de las aportaciones de este Acuerdo.

VI. Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma, número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que es una entidad federativa integrante de la Federación.

II. Que el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, están facultados legalmente para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

III. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su interés para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido por "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO".

IV. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número GES-850101-L4A.

V. Que señalan como domicilio para los efectos del presente el ubicado en el número 11, de la calle Jardín Hidalgo, Zona Centro, código postal 78200, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Este Acuerdo, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en el desarrollo de "EL PEC" para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 2, 72, 80, fracciones XVII y XXVIII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 2, 3, 12, 13, 21, 25, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 8, fracción II, y 9 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases para que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de San Luis Potosí "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

Con objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y anexos correspondientes, así como en "EL MODELO" y en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DIAGNOSTICO DE "EL INEGI". Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su conformidad para que "EL INEGI" elabore "EL DIAGNOSTICO" que contendrá como mínimo los siguientes elementos:

1.- Catastro Estatal.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y su plan de acción correspondiente.

2.- Catastros Municipales.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y plan de acción correspondiente.

3.- Registro Público de la Propiedad.- Estructura organizativa, funciones, calidad de la información, tecnología y equipamiento.

4.- Vinculación de la Información del Catastro con el Registro Público de la Propiedad.- Universo de trabajo, indicadores de vinculación y su correspondiente plan de acción.

5.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION DEL CATASTRO "EL PEC". "EL INEGI" con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" elaborará el "EL PEC", el cual será presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA". Una vez aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", será cofinanciado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establezca en el Convenio Específico de Coordinación a que se hace referencia en la Cláusula Décima, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APORTACIONES. En caso de ser aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", con cargo a su presupuesto, aportará el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la inversión que se requiera para la ejecución de "EL PEC".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, deberá aportar el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los recursos que se requieran para la ejecución de "EL PEC" y se obligará a aportar, con recursos propios o con recursos de terceros que éste gestione, el 80% (ochenta por ciento) de los recursos necesarios para la ejecución de "EL PEC", para lo cual establecerá convenios accesorios con los municipios de su Estado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a nivel local.

"LA SEDESOL" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en caso que así lo requiera, para gestionar un crédito con "BANOBRA", para la obtención de una línea de crédito por el 80% (ochenta por ciento) del monto a que se refiere el párrafo anterior.

"LA SEDESOL" podrá otorgar un subsidio adicional, de acuerdo a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", situación que deberá quedar establecida en el propio convenio específico que suscriban en su oportunidad las partes.

QUINTA.- FACILIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará a "EL INEGI" y "LA SEDESOL" todas las facilidades e información necesarias para que "EL INEGI", lleve a cabo "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" en la entidad, tanto de la propiedad privada urbana como rural.

Del mismo modo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará apoyo necesario para que "EL INEGI" y "LA SEDESOL", lleven a cabo la actualización del catastro de la propiedad social.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebrará los convenios o acuerdos necesarios con los municipios de la entidad federativa, para que permitan a "LA SEDESOL" y "EL INEGI" el desarrollo de las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

SEXTA.- ENTREGA DE INFORMACION. Para la elaboración de "EL DIAGNOSTICO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará a "EL INEGI" y a "LA SEDESOL", cuando así lo requiera esta última, la información siguiente:

1.- Copia de las bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado.

2.- Copia de los manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.

3.- Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicitan los municipios o "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la realización de los trámites.

4.- Información de los principales indicadores de cuenta pública.

5.- Copia de la Base de Datos de Ingresos de cada municipio (donde se incluya el tipo de trámite de referencia).

6.- Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.

7.- Organigrama y estructura actual del catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.

8.- Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación).

9.- Equipamiento del catastro estatal y/o municipal por tipo y por área. (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).

10.- Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).

11.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- PROCESOS E INSPECCION. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", permitirá a "LA SEDESOL" y a "EL INEGI" observar y realizar análisis de los procedimientos que emplea para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones siguientes:

1.- Verificación del equipamiento con que cuenta Catastro y Registro Público de la Propiedad para la atención de los servicios catastrales y registrales, incluyendo sin limitar: recursos humanos, vehículos, equipo de medición, comunicación, cómputo y auxiliar.

2.- Análisis de eficiencia, cobertura y pruebas de desempeño a los sistemas de gestión y vinculación catastral y registral, de mantenimiento cartográfico y de información geográfica en su caso.

3.- Observación y documentación del flujo de información que siguen los servicios y productos catastrales y registrales desde que ingresan en ventanilla por la solicitud del contribuyente o usuario, hasta que se entrega el resultado final al mismo.

4.- Revisión de funciones, productos, procesos y procedimientos y marco jurídico que se tienen en las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad según la conformación que se tengan en cada Estado, entre las que destacan cartografía, padrón y registro, área técnica, archivo, sistemas catastrales y registrales, vinculación de Catastro con Registro Público de la Propiedad, ingresos y control y valuación.

5.- Información para la ejecución de los procedimientos de valuación catastral, actualización de tablas de valores, cálculos del impuesto predial.

6.- Vinculación e intercambio de información con otras áreas, y

7.- Toda aquella inspección o información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA.- APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES. Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodología que se emplea para la realización de sus actividades, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará con personal de las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad para la realización de las acciones siguientes:

1.- Participar coordinadamente con personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" en la verificación de campo, a fin de que el propio catastro sea quien clasifique el estado de conservación y características de los predios visitados, estime los valores correctos de Impuesto Predial en los predios que registran modificaciones con respecto a lo registrado en los padrones.

2.- Apoyo a personal de "LA SEDESOL" y/o de "EL INEGI" en la concertación de reuniones técnicas con otras áreas de los municipios que produzcan y/o utilicen información geográfica en los municipios; y

3.- Permitir que personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" acompañe a personal de los municipios y/o del Estado, que realiza trabajos técnicos de campo como actualización cartográfica, apeos y deslindes.

4.- Así como cualquier otro apoyo que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

NOVENA.- DIAGNOSTICO DEL INEGI Y DETERMINACION DEL MONTO TOTAL PARA EL DESARROLLO DE "EL PEC". Una vez que "EL INEGI" concluya "EL DIAGNOSTICO" entregará los resultados y elaborará "EL PEC", con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifestará por escrito a "LA SEDESOL" su intención de continuar con la ejecución de "EL PEC".

DECIMA.- CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION. Una vez concluidos "EL DIAGNOSTICO" y el "PEC", y aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" suscribirán un Convenio Específico de Coordinación para el desarrollo de "EL PEC", y en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, calendarios de ejecución de acciones, resultados, responsables de los trabajos y las condiciones del financiamiento público federal y local que deberá ser cumplido para el correcto desarrollo de las actividades de modernización catastral, y sus acciones de vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al servidor público señalado en el ANEXO 1 del presente instrumento.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al funcionario designado de la DIRECCION DE CATASTRO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, designación que se agrega al presente en el ANEXO 1.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO. Las partes convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación, y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", incumpla con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, para lo cual deberá cubrir los gastos erogados por "LA SEDESOL", y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización.

DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA. Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por los artículos 5, 6, y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado el día uno del mes de marzo de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad del Programa de Registro Público y Catastro, **Carlos Marcelino Borruel Baquera**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: El Secretario General de Gobierno de San Luis Potosí, **Marco Antonio Aranda Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.

ANEXO 1

RESPONSABLE DE "LA SEDESOL": LIC. MARCO ANTONIO SOTELO MESTA

RESPONSABLE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

ING. FEDERICO AGUILERA MACIAS, POR LA DIRECCION CATASTRO DEL ESTADO

LIC. JOSE ANTONIO PORTALES PEREZ, POR LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, el inmueble con superficie de 9,692.70 metros cuadrados, identificado como lote 1 de la manzana 1 de la zona 6 del poblado de Santa Isabel y San Carlos, Municipio de Parras de la Fuente, Estado de Coahuila, ubicado en la carretera nacional Matamoros-Mazatlán, tramo Saltillo-Torreón km 128-900, a efecto de que lo continúe utilizando a través de su órgano desconcentrado Policía Federal, con la Unidad de Seguridad Preventiva y Subestación Paila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un predio de 9,692.70 metros cuadrados, identificado como lote 1, de la manzana 1 de la zona 6 del Poblado de Santa Isabel y San Carlos, Municipio de Parras de la Fuente, Estado de Coahuila y ubicado en la Carretera Nacional Matamoros-Mazatlán, tramo Saltillo-Torreón Km 128+900, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Seguridad Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Policía Federal, con la Unidad de Seguridad Preventiva y Subestación Paila;

La propiedad del inmueble se acredita mediante el Título de Propiedad número 000000066284 expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional el 17 de marzo de 2009 en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, en el que se consigna la donación del inmueble mencionado a favor del Gobierno Federal, documento inscrito y convalidado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 93883 de fecha 30 de abril de 2009, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1/1, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de Seguridad Pública, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficios números PF/CSG/INF-P/1832/2010 y PF/SG/CSG/INF/0870/2011 de fechas 18 de octubre de 2010 y 18 de marzo de 2011, respectivamente, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden;

Que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Parras de la Fuente, Estado de Coahuila, mediante oficio número O.P.015/2010, de fecha 13 de octubre de 2010, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando su órgano desconcentrado Policía Federal, con la Unidad de Seguridad Preventiva y Subestación Paila.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Interactivos para Laboratorio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/3915/2011.- Expediente PISI-A-SUR-DF-NC-DS-0398/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INTERACTIVOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2, 8 y 9 primer párrafo del 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/3912/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, que se dictó en el expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0398/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Interactivos para Laboratorio, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en CompraNet de la Página Electrónica de la Secretaría de la Función Pública, con base en lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona moral Microset Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/079/2010.

CIRCULAR No. 006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL MICROSET SERVICIOS S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución número SAN 012, que se dictó en el expediente número SAN/079/2010, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Microset Servicios S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 25 de mayo de 2011.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Rogelio Aldaz Romero**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones en la citada Dirección General.- Rúbricas.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de cosméticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE COSMÉTICOS.

Artículo Único. Se reforman los artículos 17 Bis, fracción II; 194, fracción I; 257, fracción X; 269; 270; 286; 414 Bis primer párrafo y la denominación del Capítulo IX, para quedar como "Productos cosméticos", del Título Décimo Segundo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 272 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis. ...

...

I. ...

II. Proponer al Secretario de Salud la política nacional de protección contra riesgos sanitarios así como su instrumentación en materia de: establecimientos de salud; medicamentos y otros insumos para la salud; disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes; alimentos y bebidas, productos cosméticos; productos de aseo; tabaco, plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; productos biotecnológicos, suplementos alimenticios, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos anteriores; así como de prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, salud ocupacional y saneamiento básico;

III. a XIII. ...

Artículo 194. ...

...

I. Proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos cosméticos, productos de aseo, tabaco, así como de las materias primas y, en su caso, aditivos que intervengan en su elaboración;

II. y III. ...

.....

Artículo 257. ...

I. a IX. ...

X. Farmacia: El establecimiento que se dedica a la comercialización de especialidades farmacéuticas, incluyendo aquellas que contengan estupefacientes y psicotrópicos, insumos para la salud en general, así como productos cosméticos, y productos de aseo;

XI. y XII. ...

Capítulo IX

Productos cosméticos

Artículo 269. Para los efectos de esta Ley, se consideran productos cosméticos las sustancias o formulaciones destinadas a ser puestas en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos, o con los dientes y mucosas bucales con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, ayudar a modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la piel sana.

No se considerará producto cosmético una sustancia o mezcla destinada a ser ingerida, inhalada, inyectada o implantada en el cuerpo humano.

La secretaría dará a conocer mediante Acuerdo o listados todas aquellas sustancias restringidas o prohibidas para la elaboración de productos cosméticos.

En la elaboración de productos cosméticos se podrán utilizar de manera inmediata aquellas sustancias que hayan sido evaluadas y aprobadas por la Secretaría, independientemente de su posterior inclusión en el Acuerdo o listados para uso general.

Artículo 270. No podrán atribuirse a los productos cosméticos acciones propias de los medicamentos, tales como curar o ser una solución definitiva de enfermedades, regular el peso o combatir la obesidad ya sea en el nombre, indicaciones, instrucciones para su empleo o publicidad.

Los fabricantes, importadores y comercializadores de productos cosméticos deberán contar con los estudios de seguridad, eficacia y todos los demás que se establezcan en diversos ordenamientos y normas aplicables, entregándolos a la Secretaría, en caso de que los requiera.

Los responsables de la publicidad de productos cosméticos deberán presentar aviso a la Secretaría para publicitar sus productos; el aviso se dará por marca de producto en base a los requisitos establecidos en el Reglamento y deberán al menos contener la siguiente información:

Nombre y domicilio del fabricante, nombre y domicilio del importador y distribuidor, marca, nombre y Registro Federal de Contribuyentes del responsable del producto y de la publicidad.

Artículo 272. ...

Para la declaración de ingredientes se utilizarán las nomenclaturas técnicas internacionales que determine la normatividad aplicable.

Artículo 286. En materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos cosméticos, productos de aseo, así como de las materias que se utilicen en su elaboración, el Secretario de Salud, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, determinará con base en los riesgos para la salud qué productos o materias primas que requieren autorización previa de importación.

Artículo 414 Bis. Será procedente la acción de aseguramiento prevista en el artículo 414 como medida de seguridad, para el caso de que se comercialicen remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos cosméticos que indebidamente hubieren sido publicitados o promovidos como medicamentos o a los cuales se les hubiera atribuido cualidades o efectos terapéuticos, presentándolos como una solución definitiva en el tratamiento preventivo o rehabilitatorio de un determinado padecimiento, no siendo medicamentos y sin que los mismos cuenten con registro sanitario para ser considerados como tales.

...

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las referencias que las disposiciones jurídicas o administrativas hagan a los productos de perfumería y belleza, se entenderán realizadas a los productos cosméticos. Asimismo, las disposiciones emitidas con anterioridad para los productos de perfumería y belleza mantendrán su vigencia.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo Federal, a través de las instancias competentes, emitirá en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones aplicables para la verificación de las buenas prácticas de fabricación para este tipo de productos.

México, D.F., a 29 de marzo de 2011.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Maria de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de junio de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

ACUERDO que establece los lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II bis, 13, apartado A, fracción VII bis, 77 BIS 1, 77 BIS 5, apartado A, fracción XIV, y apartado B, fracción I, de la Ley General de Salud; 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; 6 y 7, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 41, fracciones III y VIII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en este sentido el Título Tercer Bis de la Ley General de Salud establece el Sistema de Protección Social en Salud, el cual es entendido como un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social;

Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud establece que, en materia de medicamentos, la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, promoverá una política tendiente a reducir los costos de adquisición, favorecer sistemas eficientes de abasto y reposición de medicamentos, así como el uso racional de los mismos en la prescripción y consumo en los establecimientos para la atención médica del Sistema;

Que de conformidad con la Estrategia 5.1 del Eje 3. Igualdad de oportunidades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se propone contar con un abasto oportuno y eficiente de medicamentos a través de la implementación de una política integral que busque: fortalecer la cadena de abasto de medicamentos; garantizar la oferta oportuna y promover la participación del mercado de medicamentos genéricos; evitar precios excesivos de medicamentos bajo patente, y optimizar el gasto en medicamentos en las instituciones públicas de salud, entre otros aspectos;

Que la Estrategia 3 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012, en su numeral 3.6, menciona que se diseñará e instrumentará una Política Nacional de Medicamentos que promueva el desarrollo de modelos para el suministro eficiente y oportuno de medicamentos e insumos para la salud;

Que, en términos de los Acuerdos de Coordinación celebrados por la Secretaría de Salud y las entidades federativas para la ejecución de las acciones del Sistema de Protección Social en Salud, la compra de medicamentos con recursos del Sistema debe limitarse a las claves señaladas en su Anexo I. y que para el caso de la compra de medicamentos genéricos, éstos deben cumplir con las obligaciones en materia de registro sanitario establecidas en los artículos 376 y 376 bis, fracción I, de la Ley General de Salud, así como estar comprendidos dentro del Catálogo de Medicamentos Genéricos a que se refiere el Capítulo VII del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud;

Que de conformidad al Acuerdo por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2008, los gobiernos de las entidades federativas y municipios que participen en el financiamiento y adquisición de medicamentos y otros insumos para la salud, como parte de la prestación de servicios de salud, podrán beneficiarse de los resultados de la negociación derivada de la aplicación de este instrumento, siempre y cuando así se hubiera acordado por la citada Comisión con el titular de la patente o el licenciatario exclusivo;

Que el artículo 41, fracciones III y VIII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, dispone que el ejercicio de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, deberá sujetarse a los precios de referencia que determine la Secretaría de Salud, los cuales deberán estar orientados a reducir los costos unitarios de adquisición, para lo cual, con el objeto de promover el aseguramiento del abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES y al FPGC a los beneficiarios del sistema, deberán, de conformidad con sus respectivas disposiciones aplicables sumarse a las estrategias consolidadas y contratos marco, siempre que ello ofrezca las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás disposiciones aplicables, y se observen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que para alcanzar una mayor eficiencia en el ejercicio de los recursos federales transferidos por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la compra de medicamentos a las entidades federativas, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICION DE
MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD,
ASI COMO AL FONDO DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS POR LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS CON RECURSOS TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE CUOTA
SOCIAL Y DE LA APORTACION SOLIDARIA FEDERAL DEL SISTEMA DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios que deben seguir las entidades federativas para el ejercicio de los recursos federales que se les transfieren por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos. Dichos criterios están orientados a reducir los costos en la compra de medicamentos y, consecuentemente, a promover el aseguramiento de su abasto eficiente, distribución, entrega al beneficiario del Sistema de Protección Social en Salud y uso racional de los mismos.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

CAUSES: Catálogo Universal de Servicios de Salud;

FPGC: Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos;

Comisión: Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

Comisión Coordinadora de Medicamentos: Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros insumos para la Salud;

Entidades federativas: Las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lineamientos: Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud así como al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos por las entidades federativas, con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud.

Ley: Ley General de Salud;

Precio de Referencia: Precio unitario de cada una de las claves asociadas al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o bien al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), determinado por la Secretaría de Salud con base en los presentes Lineamientos;

Precio Unitario: Se refiere al costo unitario del medicamento en correspondencia con la presentación definida en el CAUSES o en el FPGC, pudiendo incluir el costo de distribución o entrega a uno o varios almacenes concentradores. No incluye conceptos como administración, almacenamiento, seguros, supervisión, manejo de inventario, entrega personalizada, distribución a farmacias, centros de salud o a cualquier otro punto de entrega directa al afiliado, entre otros.

Secretaría: Secretaría de Salud, y

Sistema: Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERO.- Los Precios de Referencia que deberán observar las entidades federativas para adquirir los medicamentos asociados al CAUSES o al FPGC, ya sea por licitación pública, adjudicación directa o en cualquier otra modalidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se encuentran contenidos en los Anexos I y II de los presentes Lineamientos.

Las entidades federativas, con el objeto de promover el aseguramiento del abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES y al FPGC a los beneficiarios del sistema, deberán, de conformidad con sus respectivas disposiciones aplicables sumarse a las estrategias de compras consolidadas y contratos marco.

CUARTO.- Las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para adquirir los medicamentos asociados al CAUSES o al FPGC a precios unitarios que no excedan en un veinte por ciento a los contenidos en los Anexos I y II de los presentes Lineamientos.

Sólo en los casos de emergencias epidemiológicas, declarados por las autoridades competentes, las entidades federativas podrán adquirir medicamentos asociados al CAUSES o al FPGC a un precio unitario mayor al veinte por ciento de los precios de referencia. Las entidades federativas deberán documentar debidamente esos casos y reportarlos por escrito a la Comisión en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de realizada la adquisición de que se trate.

QUINTO.- Cuando aquellas entidades federativas adquieran medicamentos bajo algún esquema total o parcial de tercerización que, entre otros conceptos, incluya costos de administración, almacenamiento, seguros, supervisión, manejo de inventario, entrega personalizada, distribución a farmacias, centros de salud o a cualquier otro punto de entrega directa al afiliado, éstas deberán sujetarse a lo establecido en los lineamientos Tercero y Cuarto. Para ello, deberán diferenciar el precio unitario de cada una de las claves adquiridas, de cualquier costo adicional, siendo el precio unitario el que deba registrarse por lo establecido en los presentes Lineamientos.

SEXTO.- La adquisición de los medicamentos contenidos en el CAUSES o en el FPGC que realicen las entidades federativas se ajustará a los procedimientos establecidos en la normativa estatal y, en su caso, en la normativa federal aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 bis 16 de la Ley.

SEPTIMO.- Para el caso de la adquisición de medicamentos que cuenten con patente vigente y que sólo puedan ser adquiridos a través de las personas que detenten la titularidad y/o exclusividad de la patente, las entidades federativas podrán adherirse a los precios de adquisición negociados por la Comisión Coordinadora de Medicamentos, conforme a la normatividad aplicable.

Para efectos del párrafo anterior, las entidades federativas deberán solicitar por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora de Medicamentos su correspondiente adhesión, conjuntamente con la lista de los medicamentos con patente vigente y el volumen anual estimado de compra que corresponda.

Cuando se trate de medicamentos con patente vigente no incluidos en el universo de la Comisión Coordinadora de Medicamentos, los precios de referencia serán aquellos incluidos en los Anexos I y II de los presentes Lineamientos.

OCTAVO.- Para el caso de la adquisición de medicamentos genéricos, se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, deberán comprar medicamentos genéricos intercambiables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2002.

NOVENO.- Las entidades federativas proporcionarán a la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión, la información relativa al nombre del proveedor, el procedimiento de contratación que se hubiere llevado a cabo y el precio unitario de las claves de los medicamentos adquiridos, cinco meses posteriores al cierre de cada semestre. Lo anterior, con el objeto de transparentar su gestión en el manejo de los recursos federales transferidos para la adquisición de medicamentos, de conformidad con las normas aplicables en materia de acceso y transparencia a la información pública gubernamental.

La información que las entidades federativas proporcionen, en términos del párrafo anterior, se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión, de conformidad con el artículo 41 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

DECIMO.- En el caso de que las autoridades de control y supervisión interna de las entidades federativas, el órgano de fiscalización de un Congreso Local o de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que, en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conocieren que los recursos federales destinados a la adquisición de medicamentos asociados al CAUSES y al FPGC no han sido destinados a dichos fines de acuerdo a las disposiciones federales y estatales aplicables, incluyendo lo dispuesto en estos lineamientos, deberán hacerlo del conocimiento inmediato de la Secretaría de la Función Pública y de la Auditoría Superior de la Federación, según corresponda.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 bis 32 de la Ley y sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en la materia.

DECIMO PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 77 bis 32 de la Ley, las responsabilidades administrativa, patrimonial, civil o penal que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, a las aportaciones estatales y cuotas familiares en que, en su caso, incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos para fines distintos a los previstos en la Ley y los presentes Lineamientos, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Este ordenamiento abroga el Acuerdo que establece los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las Entidades Federativas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2010.

Dado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil once.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.

Anexo I

Precios de referencia para la adquisición de medicamentos asociados al CAUSES por las entidades federativas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2011.

CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO DE REFERENCIA	MONEDA
101	Acido acetilsalicílico	Tableta	500 mg	20 tabletas	3.95	Pesos
103	Acido acetilsalicílico	Tableta soluble	300 mg	20 tabletas solubles	3.77	Pesos
108	Metamizol sódico	Comprimido	500 mg	10 comprimidos	2.18	Pesos
109	Metamizol sódico	Solución inyectable	1g/2 ml	3 ampolletas con 2 ml	3.72	Pesos
104	Paracetamol	Tableta	500 mg	10 tabletas	1.61	Pesos
105	Paracetamol	Supositorio	300 mg	3 supositorios	2.31	Pesos
106	Paracetamol	Solución oral	100 mg/ml	Envase con gotero 15 ml	2.17	Pesos
514	Paracetamol	Supositorio	100 mg	6 supositorios	10.40	Pesos
3422	Ketorolaco trometamina	Solución inyectable	30 mg	3 ampolletas 1 ml	3.38	Pesos
132	Nalbúfina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolletas	11.04	Pesos
4026	Buprenorfina	Solución inyectable	0.30 mg/ml	Frasco ampula con 1 ml	112.53	Pesos
2098	Buprenorfina	Parche	20 mg	Envase con 4 parches	209.17	Pesos
2097	Buprenorfina	Parche	30 mg	Envase con 4 parches	415.47	Pesos
2100	Buprenorfina	Tableta sublingual	0.2 mg	10 tabletas	173.62	Pesos
204	Atropina	Solución inyectable	1 mg/ml	50 ampolletas con 1 ml	72.08	Pesos
262	Lidocaína	Solución inyectable al 2%	1 g/50 ml	5 frascos ampula con 50 ml	77.81	Pesos
263	Lidocaína	Solución inyectable al 5%	100 mg/2 ml	50 ampolletas con 2 ml	188.42	Pesos
264	Lidocaína	Solución al 10%	10 g/100 ml	115 ml con atomizador manual	72.42	Pesos
265	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2%	Lidocaína 1 g, Epinefrina 0.25 mg	5 frascos ampula con 50 ml	88.11	Pesos
267	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2%	Lidocaína 36 mg, Epinefrina 0.018 mg	50 cartuchos dentales con 1.8 ml	69.88	Pesos
271	Bupivacaína	Solución Inyectable	5 mg/ml	Envase con 30 ml	34.71	Pesos
4055	Bupivacaína hiperbárica	Solución inyectable	Bupivacaína 15 mg, Dextrosa 240 mg	5 ampolletas con 3 ml	101.56	Pesos
4061	Cisatracurio, besilato de	Solución Inyectable	10 mg/5 ml (2 mg/ml)	Ampolleta con 5 ml (10 mg/5 ml)	115.33	Pesos
242	Fentanilo ²	Solución inyectable	0.5 mg/10 ml	Fracos ampula con 10 ml	117.44	Pesos
4054	Flumazenil	Solución inyectable	0.5 mg/5 ml	Ampolleta con 5 ml	208.01	Pesos
226	Ketamina ²	Solución inyectable	500 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml	23.84	Pesos
302	Naloxona	Solución inyectable	0.4 mg/ml	10 ampolletas con 1 ml	118.76	Pesos
233	Sevoflurano	Líquido	250 ml	Envase con 250 ml	1,125.11	Pesos
252	Suxametonio, cloruro de	Solución Inyectable	40 mg/2 ml	5 ampolletas con 2 ml	141.31	Pesos
221	Tiopental sódico ²	Solución inyectable	0.5 g/20 ml	Frasco ampula y diluyente con 20 ml	34.96	Pesos
254	Vecuronio	Solución inyectable	4 mg/1 ml	50 frascos ampula con liofilizado y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente	850.12	Pesos
574	Captopril	Tableta	25 mg	30 tabletas	2.20	Pesos
502	Digoxina	Tableta	0.25 mg	20 tabletas	4.75	Pesos
503	Digoxina	Elixir	0.05 mg/ml	Envase con 60 ml	54.80	Pesos
504	Digoxina	Solución inyectable	0.5 mg/2 ml	6 ampolletas de 2 ml	56.31	Pesos
2501	Enalapril	Cápsula o tableta	10 mg	30 cápsulas	2.87	Pesos
611	Epinefrina	Solución inyectable	1 mg (1:1000)	50 ampolletas de 1.0 ml	162.18	Pesos
570	Hidralazina	Tableta	10 mg	20 Tabletass	6.89	Pesos
2116	Hidralazina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolletas con 1.0 ml	352.56	Pesos
4201	Hidralazina	Solución inyectable	20 mg	5 ampolletas con 1.0 ml	539.02	Pesos
592	Isosorbida	Tableta sublingual	5 mg	20 tabletas	3.68	Pesos
593	Isosorbida	Tableta	10 mg	20 tabletas	3.72	Pesos
572	Metoprolol	Tableta	100 mg	20 tabletas	5.86	Pesos
597	Nifedipino	Cápsula de gelatina blanda	10 mg	20 cápsulas	11.13	Pesos
599	Nifedipino	Comprimido de liberación prolongada	30 mg	30 comprimidos	24.78	Pesos
530	Propranolol	Tableta	40 mg	30 tabletas	5.57	Pesos
539	Propranolol	Tableta	10 mg	30 tabletas	6.71	Pesos

591	Trinitrato de glicerilo	Tableta masticable	0.8 mg	Tabletas	103.60	Pesos
5099	Adenosina	Solución inyectable	6 mg	6 frascos ampula con 2 ml	1,181.46	Pesos
4107	Amiodarona	Solución inyectable	150 mg	6 ampolletas con 3 ml	210.81	Pesos
4110	Amiodarona	Tableta	200 mg	20 Tabletas	11.26	Pesos
4246	Clopidogrel	Gragea	75 mg	28 grageas	518.07	Pesos
2101	Clonidina	Comprimido	0.1 mg	30 comprimidos	297.13	Pesos
615	Dobutamina	Solución inyectable	250 mg	Frasco ampula con 20 ml	33.79	Pesos
614	Dopamina	Solución inyectable	200 mg/5 ml	5 ampolletas con 5 ml	25.34	Pesos
4095	Irbesartán	Tableta	150 mg	28 tabletas	460.18	Pesos
4096	Irbesartán	Tableta	300 mg	28 tabletas	450.50	Pesos
261	Lidocaína	Solución inyectable al 1%	500 mg/50 ml	5 frasco ampula con 50 ml	74.77	Pesos
522	Lidocaína	Solución inyectable	100 mg/5 ml	Ampolleta con 5 ml	80.08	Pesos
2520	Losartán	Comprimido recubierto	50 mg	30 comprimidos	17.48	Pesos
566	Metildopa	Tableta	250 mg	30 Tabletas	10.07	Pesos
569	Nitroprusiato de sodio	Solución inyectable	50 mg	Frasco ampula	329.73	Pesos
2540	Telmisartán	Tableta	40 mg	30 tabletas	108.50	Pesos
2542	Telmisartán-hidroclorotiazida	Tableta	80.0 mg/12.5 mg	14 tabletas	150.16	Pesos
4111	Trinitrato de glicerilo	Parche	5 mg/día	7 parches	39.42	Pesos
4114	Trinitrato de glicerilo	Solución inyectable	50 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml	360.12	Pesos
596	Verapamilo	Tableta recubierta	80 mg	20 tabletas recubiertas	7.43	Pesos
598	Verapamilo	Solución inyectable	5 mg/2 ml	Ampolleta con 2 ml	13.06	Pesos
831	Alantoina y alquitrán de hulla	Suspensión dérmica	20 mg/ml y 9.4 mg/ml	Envase con 120 ml	27.99	Pesos
871	Alibour	Polvo	Sulfato de cobre 177 mg/g, Sulfato de zinc 619.5 mg/g, Alcanfor 26.5 mg	12 sobres con 2.2 g	17.63	Pesos
861	Bencilo	Emulsión dérmica	300 mg/ml	Envase con 120 ml	15.90	Pesos
822	Benzoilo	Loción dérmica	5 g/100 ml	Envase con 30ml	16.05	Pesos
872	Clioquinol	Crema	30 mg/g	Envase con 20 g	3.57	Pesos
813	Hidrocortisona	Crema	1 mg/g	Envase con 15 g	22.28	Pesos
2024	Isoconazol	Crema	1 g/100 g	Envase con 20 g	30.34	Pesos
891	Miconazol	Crema	20 mg/1 g	Envase con 20 g	3.36	Pesos
804	Oxido de zinc	Pasta	25 g/100 g	Envase con 30 g	3.32	Pesos
901	Podofilina	Solución dérmica	250 mg/ml	Envase con 5 ml	50.56	Pesos
904	Acido retinoico	Crema	0.05 g/100 g	Envase con 20 g	4.89	Pesos
2119	Betametasona	Ungüento	50 mg/100 g	Envase con 30 g	85.08	Pesos
4136	Clindamicina	Gel	1 g/100 g	Envase con 30 g	101.36	Pesos
4126	Sulfadiazina de Plata	Crema	1 g/100 g	Envase con 375 g	38.29	Pesos
1042	Glibenclamida	Tableta	5 mg	50 tabletas	2.38	Pesos
1050	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Frasco ampula con 10 ml	43.57	Pesos
4157	Insulina Humana de acción intermedia lenta	Suspensión inyectable	100 UI/ml	Frasco ampula con 10 ml	277.83	Pesos
1051	Insulina humana acción rápida regular	Solución inyectable	100 UI/ml	Frasco ampula con 10 ml	82.43	Pesos
472	Prednisona	Tableta	5 mg	20 tabletas	4.28	Pesos
473	Prednisona	Tableta	50 mg	20 tabletas	20.22	Pesos
1006	Calcio	Comprimido efervescente	500 mg	12 comprimidos	21.40	Pesos
1095	Calcitriol	Cápsulas de gelatina blanda	0.25 µg	50 cápsulas	16.45	Pesos
4158	Insulina Glargina ³	Solución inyectable	3.64 mg/ml	Frasco ampula con 10 ml	562.31	Pesos
4162	Insulina Lispro ⁴	Solución inyectable	100 UI/ml	Frasco ampula con 10 ml	238.44	Pesos
4148	insulina Lispro/Lispro Protamina ⁴	Suspensión inyectable	100 UI	Frasco ampula con 10 ml	328.81	Pesos
1007	Levotiroxina	Tableta	100 µg	100 tabletas	20.86	Pesos
5165	Metformina	Tableta	850 mg	30 Tabletas	4.43	Pesos
657	Pravastatina	Tableta	10 mg	30 Tabletas	11.75	Pesos
1022	Tiamazol	Tableta	5 mg	20 Tabletas	9.99	Pesos
1344	Albendazol	Tableta	200 mg	2 tabletas	0.95	Pesos
1347	Albendazol	Tableta	200 mg	100 tabletas	16.62	Pesos
1345	Albendazol	Suspensión	400 mg/20 ml	Envase con 20 ml	1.19	Pesos
2128	Amoxicilina	Cápsula	500 mg	12 cápsulas	10.27	Pesos
2127	Amoxicilina	Suspensión	500 mg/75 ml	Envase para 75 ml	11.47	Pesos
1930	Ampicilina	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase para 60 ml	4.92	Pesos
1929	Ampicilina	Cápsula	500 mg	20 Cápsulas	9.29	Pesos

2129	Amoxicilina-ácido clavulánico	Suspensión	125 mg/31.5 mg/ 5 ml	Envase con 60 ml	21.40	Pesos
2130	Amoxicilina-ácido clavulánico	Solución inyectable	500 mg/100 mg	Envase con un frasco ampula con 10 ml	99.08	Pesos
2230	Amoxicilina-ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	12 tabletas	41.11	Pesos
2510	Bencilpenicilina procaínica	Suspensión inyectable	2,400,000 UI	Frasco ampula con diluyente	15.90	Pesos
1923	Bencilpenicilina procaínica/ bencilpenicilina cristalina	Suspensión inyectable	300 000 UI/100 000 UI	Frasco ampula y diluyente con 2 ml	2.82	Pesos
1924	Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina a cristalina	Suspensión Inyectable	600,000 UI/200,000 UI	Frasco ampula y diluyente con 2 ml	3.02	Pesos
1925	Benzatina bencilpenicilina	Suspensión inyectable	1,200,000 UI	Frasco ampula y diluyente con 5 ml	7.32	Pesos
1939	Cefalexina	Cápsula	500 mg	20 cápsulas	20.01	Pesos
4255	Ciprofloxacino	Cápsula	250 mg	8 cápsulas	3.87	Pesos
2132	Claritromicina	Tableta	250 mg	10 tabletas	20.79	Pesos
2133	Clindamicina	Cápsula	300 mg	16 cápsulas	28.19	Pesos
1976	Clindamicina	Solución inyectable	900 mg/50 ml	Frasco con 50 ml	188.04	Pesos
1926	Dicloxacilina	Cápsula	500 mg	20 cápsulas	16.13	Pesos
1927	Dicloxacilina	Suspensión	250 mg/ml	Envase para 60 ml	10.50	Pesos
1940	Doxiciclina	Cápsula	100 mg	10 cápsulas	32.31	Pesos
1941	Doxiciclina	Cápsula	50 mg	28 cápsulas	167.73	Pesos
1971	Eritromicina	Cápsula	500 mg	20 cápsulas	14.90	Pesos
1972	Eritromicina	Suspensión oral	250 mg/5 ml	Envase para 100 ml	15.96	Pesos
2403	Estreptomicina	Solución inyectable	1 g	Frasco ampula y diluyente con 2 ml	24.97	Pesos
2405	Etambutol	Tableta	400 mg	50 tabletas	39.41	Pesos
1954	Gentamicina	Solución inyectable	80 mg	Ampolleta con 2 ml	3.15	Pesos
1955	Gentamicina	Solución inyectable	20 mg	Ampolleta con 2 ml	4.19	Pesos
2404	Isoniazida	Tableta	100 mg	200 tabletas	29.02	Pesos
2416	Isoniazida-etambutol	Comprimido	100 mg/300 mg	100 comprimidos	66.20	Pesos
2415	Isoniazida-rifampicina	Comprimido	200 mg/150 mg	120 comprimidos	187.24	Pesos
2417	Isoniazida-rifampicina	Tableta recubierta	400 mg/300 mg	90 Tabletetas recubiertas	384.04	Pesos
2418	Isoniazida-rifampicina-pirazinamida-etambutol	Tableta	75 mg/150 mg /400 mg/300 mg	240 tabletas	557.62	Pesos
2018	Itraconazol	Cápsula	100 mg	15 cápsulas	33.76	Pesos
2136	Mebendazol	Tableta	100 mg	6 tabletas	5.89	Pesos
1308	Metronidazol	Tableta	500 mg	30 tabletas	4.71	Pesos
1310	Metronidazol	Suspensión	250 mg/5 ml	Envase con 120 ml	5.41	Pesos
4260	Nistatina	Suspensión oral	100,000 UI/ml	Envase para 24 ml	31.79	Pesos
1911	Nitrofurantoína	Cápsula	100 mg	40 Cápsulas	16.89	Pesos
5302	Nitrofurantoína	Suspensión	25 mg/5 ml	Envase con 120 ml	124.63	Pesos
2138	Pirantel	Tableta	250 mg	6 tabletas	41.97	Pesos
2413	Pirazinamida	Tableta	500 mg	50 Tabletetas	297.25	Pesos
2040	Prazicuantel	Tableta	600 mg	25 tabletas	641.37	Pesos
2409	Rifampicina	Tableta recubierta	300 mg	1 000 Tabletetas recubiertas	1,268.63	Pesos
2410	Rifampicina	Suspensión	100 mg/5 ml	Envase con 120 ml	48.53	Pesos
2414	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida	Tableta	150 mg/75 mg/ 400 mg	240 tabletas	334.44	Pesos
1981	Tetraciclina	Tableta	250 mg	10 tabletas	2.88	Pesos
1903	Trimetoprima-sulfametoxazol	Tableta	80 mg y 400 mg	20 tabletas	3.58	Pesos
1904	Trimetoprima-sulfametoxazol	Suspensión	40mg/200 mg/5 ml	Envase con 120 ml	4.89	Pesos
4263	Aciclovir	Comprimido	200 mg	25 comprimidos	13.97	Pesos
2126	Aciclovir	Comprimido	400 mg	35 comprimidos	99.63	Pesos
4264	Aciclovir	Solución inyectable	250 mg	5 frascos ampula	430.20	Pesos
1957	Amikacina	Solución inyectable	100 mg/2 ml	Frasco ampula	2.14	Pesos
1956	Amikacina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	1 ampolleta	3.49	Pesos
1931	Ampicilina	Solución inyectable	500 mg/2 ml	Frasco ampula y diluyente con 2ml	3.94	Pesos
1921	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable	1 000 000 UI	Frasco ampula con 2 ml de diluyente	6.34	Pesos
1933	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable	5 000 000 UI	Frasco ampula	12.66	Pesos
5256	Cefalotina	Solución inyectable	1 g/5 ml	Frasco ampula y 5 ml de diluyente	15.77	Pesos

5284	Cefepima	Solución inyectable	500 mg/5 ml	Frasco ampula y 5ml de diluyente	44.07	Pesos
5295	Cefepima	Solución inyectable	1 g/ 10 ml.	Frasco ampula y 10 ml de diluyente	53.91	Pesos
1935	Cefotaxima	Solución inyectable	1 g/4 ml	Frasco ampula y 4 ml de diluyente	11.77	Pesos
1937	Ceftriaxona	Solución inyectable	1 g/10 ml	Frasco ampula y 10 ml de diluyente	10.12	Pesos
1973	Clindamicina	Solución inyectable	300 mg/2 ml	Ampolleta con 2 ml	3.93	Pesos
1928	Dicloxacilina	Solución inyectable	250 mg/5 ml	Frasco ampula y 5 ml de diluyente	5.91	Pesos
5287	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	250 mg/250 mg	Frasco ampula	353.28	Pesos
5265	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable	500 mg/500 mg	Frasco ampula	182.64	Pesos
1951	Kanamicina	Solución inyectable	1 g	Frasco ampula	39.86	Pesos
4299	Levofloxacino	Tableta	500 mg	7 tabletas	117.76	Pesos
1311	Metronidazol	Solución inyectable	500 mg/100 ml	Envase con 100 ml	8.14	Pesos
1309	Metronidazol	Solución inyectable	200 mg/10 ml	2 ampolletas con 10 ml	20.18	Pesos
4261	Ofloxacina	Tableta	400 mg	8 tabletas	42.05	Pesos
5255	Trimetoprima-sulfametoxazol	Solución inyectable	160 mg y 800 mg	6 ampolletas con 3 ml	56.11	Pesos
4251	Vancomicina	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula	37.83	Pesos
408	Clorfenamina	Jarabe	0.5 mg/ml	Envase con 60 ml	2.02	Pesos
402	Clorfenamina	Tableta	4 mg	20 Tabletetas	2.06	Pesos
2142	Clorfenamina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolletas	73.60	Pesos
464	Cromoglicato de sodio	Suspensión aerosol	3.6 g/100 g	Envase con 16 g para 112 inhalaciones	89.24	Pesos
474	Hidrocortisona	Solución inyectable	100 mg/2 ml	50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente	651.66	Pesos
2141	Betametasona	Solución inyectable	4 mg /ml	Ampolleta con 1 ml	59.57	Pesos
2144	Loratadina	Tableta	10 mg	20 tabletas	10.54	Pesos
2145	Loratadina	Jarabe	5 mg/5 ml	Envase con 60 ml	4.35	Pesos
1223	Aluminio-magnesio	Tableta masticable	Al 200 mg, Mg 200 o 447.3 mg	50 Tabletetas	8.15	Pesos
1224	Aluminio-magnesio	Suspensión oral	Al 3.7 mg, Mg 4 g o 8.9 g/ 100 ml	Envase con 240 ml	9.01	Pesos
1263	Bismuto	Suspensión oral	1.750 g/100 ml	Envase con 240 ml	15.10	Pesos
1206	Butilhioscina	Gragea	10 mg	10 grageas	3.60	Pesos
1207	Butilhioscina	Solución inyectable	20 mg/ml	3 ámpolletas con 1.0 ml	3.72	Pesos
2247	Cinitaprida	Comprimido	1 mg	25 comprimidos	199.67	Pesos
2248	Cinitaprida	Granulado	1 mg	30 sobres	61.60	Pesos
2249	Cinitaprida	Solución oral	20 mg/100 ml (1 mg/ 5 ml)	Envase con 120 ml y cucharita dosificadora	184.64	Pesos
1364	Lidocaína-hidrocortisona	Supositorio	60 mg/5 mg	6 supositorios	34.91	Pesos
1363	Lidocaína-hidrocortisona	Ungüento	50 mg/2.5 mg/1 g	Envase con 20 g y aplicador	20.20	Pesos
1242	Metoclopramida	Tableta	10 mg	20 Tabletetas	1.90	Pesos
1243	Metoclopramida	Solución	4 mg/ml	Frasco gotero con 20	5.51	Pesos
1241	Metoclopramida	Solución inyectable	10 mg/2 ml	6 ampolletas con 2 ml	6.19	Pesos
1271	Plántago psyllium	Polvo	49.7 g/100 g	Envase con 400 g	28.16	Pesos
1233	Ranitidina	Tableta	150 mg	20 Tabletetas	5.73	Pesos
2151	Ranitidina	Jarabe	150 mg/10 ml	Envase 200 ml	88.97	Pesos
1272	Senósidos A-B	Tableta	8.6 mg	20 tabletas	9.74	Pesos
1270	Senósidos A-B	Solución oral	200 mg/100 ml	Envase con 75 ml	55.50	Pesos
5186	Omeprazol	Tableta	Omeprazol 20 mg	7 tabletas	4.96	Pesos
5187	Omeprazol	Solución inyectable	Omeprazol 40 mg	Frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente	41.22	Pesos
1234	Ranitidina	Solución inyectable	50 mg	5 ampolletas con 2 ml	6.24	Pesos
5176	Sucralfato	Tableta	1 g	40 tabletas	84.47	Pesos
4504	Sulfasalazina	Tabletas con capa entérica	500 mg	60 tabletas	167.81	Pesos
1561	Metronidazol	Ovulo vaginal	500 mg	10 óvulos vaginales	3.80	Pesos
1566	Nistatina	Ovulo vaginal	100 000 UI	12 óvulos vaginales	8.74	Pesos
1562	Nitrofuril	Ovulo	6 mg	6 óvulos	4.49	Pesos
2152	Acido fólnico	Solución inyectable	15 mg/5 ml	5 ampolletas con 5 ml	252.10	Pesos
5233	Acido fólnico	Tableta	15 mg	12 tabletas	169.52	Pesos
4164	Acido alendrónico	Tableta	70 mg	4 Tabletetas	146.39	Pesos
4161	Acido alendrónico	Tableta	10 mg	30 Tabletetas	19.03	Pesos
1096	Bromocriptina	Tableta	2.5 mg	14 tabletas	11.79	Pesos
1541	Carbetocina	Solución inyectable	100 µg	Ampolleta	383.68	Pesos

4429	Dactinomicina	Solución inyectable	0.5 mg	Frasco ampula	318.68	Pesos
1093	Danazol	Cápsula	100 mg	50 cápsulas	92.35	Pesos
1544	Ergometrina (ergonovina)	Solución inyectable	0.2 mg/ml	50 ampolletas con 1 ml	562.42	Pesos
1591	Inmunoglobina anti D	Solución inyectable	0.300 mg	Frasco ampula con diluyente	1,652.55	pesos
3044	Medroxiprogesterona	Tableta	10 mg	10 tabletas	114.97	Pesos
3045	Medroxiprogesterona	Suspensión inyectable	150 mg/1 ml	Jeringa prellenada de 1 ml	68.36	Pesos
1776	Metotrexato	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula	286.71	Pesos
1759	Metotrexato	Tableta	2.5 mg	50 tabletas	102.89	Pesos
1551	Orciprenalina	Solución inyectable	0.5 mg/ml	3 ampolletas con 1 ml	20.23	Pesos
1552	Orciprenalina	Tableta	20 mg	30 tabletas	41.09	Pesos
1542	Oxitocina	Solución inyectable	5 UI/ml	50 ampolletas con 1 ml	105.87	Pesos
4163	Raloxifeno	Tableta	60 mg	28 tabletas	438.80	Pesos
1732	Fitomenadiona	Solución o Emulsión inyectable	2 mg	5 ampolletas con 0.2 ml	64.18	Pesos
1703	Sulfato ferroso	Tableta	200 mg	30 Tabletetas	3.87	Pesos
1701	Fumarato ferroso	Tableta	200 mg.	50 tabletas	2.51	Pesos
1702	Fumarato ferroso	Suspensión oral	29 mg/ml	Envase con 120 ml	3.66	Pesos
1704	Sulfato ferroso	Solución	125 mg/ml	Envase gotero con 15 ml	6.42	Pesos
624	Acenocumarol	Tableta	4 mg	20 tabletas	23.58	Pesos
4242	Enoxaparina	Solución inyectable	20 mg/0.2 ml	2 Jeringas de 0.2 ml	123.35	Pesos
4224	Enoxaparina	Solución inyectable	60 mg/0.6 ml	2 jeringas con 0.6 ml	283.88	Pesos
2154	Enoxaparina	Solución inyectable	40 mg/0.4 ml	2 jeringas con 0.4 ml	200.66	Pesos
621	Heparina	Solución inyectable	10 000 UI/10 ml (1000 UI/ml)	50 frascos ampula con 10 ml	901.01	Pesos
622	Heparina	Solución inyectable	25 000 UI/ 5 ml (5000 UI/ml)	50 frascos ampula con 5 ml	1,570.78	Pesos
1708	Hidroxocobalamina	Solución inyectable	100µg/2 ml	3 ampolletas con 2 ml	2.42	Pesos
623	Warfarina	Tableta	5 mg	25 tabletas	11.06	Pesos
2242	Carbón activado	Polvo	1 kg	Envase con 1 kg	2,899.48	Pesos
291	Neostigmina	Solución inyectable	0.5 mg/ml	6 ampolletas con 1 ml	98.10	Pesos
561	Clortalidona	Tableta	50 mg	20 tabletas	4.50	Pesos
2304	Espironolactona	Tableta	25 mg	20 tabletas	11.19	Pesos
2156	Espironolactona	Tableta	100 mg	30 tabletas	240.36	Pesos
2307	Furosemida	Tableta	40 mg	20 tabletas	3.82	Pesos
2308	Furosemida	Solución inyectable	20 mg/2 ml	5 ampolletas con 2 ml	10.06	Pesos
2301	Hidroclorotiazida	Tableta	25 mg	20 Tabletetas	7.97	Pesos
2302	Acetazolamida	Tableta	250 mg	20 tabletas	17.07	Pesos
2303	Acetazolamida	Solución inyectable	500 mg/5 ml	Frasco ampula con 5 ml	26.52	Pesos
4302	Finasterida	Tableta recubierta	5 mg	30 Tabletetas recubiertas	302.82	Pesos
2306	Manitol	Solucion inyectable al 20 %	50 g/250 ml	Envase con 250 ml	25.49	Pesos
426	Aminofilina	Solución inyectable	250 mg/10 ml	5 ampolleta de 10 ml	16.33	Pesos
477	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	10 mg/Inhalador	Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg	42.80	Pesos
2508	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol	50 mg/Inhalador	Inhalador con 200 dosis de 250 µg	281.56	Pesos
429	Salbutamol	Suspensión en aerosol	20 mg	Envase con inhalador para 200 dosis de 100 µg	30.41	Pesos
431	Salbutamol	Jarabe	2 mg/5 ml	Envase con 60 ml	2.26	Pesos
437	Teofilina	Tableta de liberación prolongada	100 mg	20 Tabletetas de liberación prolongada	19.29	Pesos
5075	Teofilina	Elíxir	533 mg/100 ml	Envase con 450 ml	73.01	Pesos
438	Terbutalina	Polvo	0.5 mg/dosis	Envase con inhalador para 200 dosis	113.86	Pesos
433	Terbutalina	Tableta	5 mg	20 tabletas	14.83	Pesos
2162	Ipratropio	Suspensión en aerosol	0.286 mg/g	Envase 15 ml	97.71	Pesos
2188	Ipratropio-Salbutamol	Solución	0.50 mg/2.50 mg/ 2.5 ml	10 ampolletas de 2.5 ml	124.83	Pesos
2190	Ipratropio-Salbutamol	Suspensión en aerosol	0.286 mg/ 1.423 mg/g	Frasco presurizado con 14 g sin espaciador	191.63	Pesos
2187	Ipratropio	Solución	0.25 mg/ml	Frasco ampula con 20 ml	88.03	Pesos
439	Salbutamol	Solución para nebulizador	0.5 g/100 ml	Envase con 10 ml	16.43	Pesos
432	Terbutalina	Solución inyectable	0.25 mg/ml	3 ampolletas	17.41	Pesos

2262	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µg	30 cápsulas y dispositivo inhalador	402.10	Pesos
2263	Tiotropio, bromuro de	Cápsula	18 µg	30 cápsulas (repuesto)	447.08	Pesos
2620	Acido valproico	Cápsula	250 mg	60 cápsulas	280.10	Pesos
2608	Carbamazepina	Tableta	200 mg	20 tabletas	3.54	Pesos
2164	Carbamazepina	Tableta	400 mg	20 tabletas	135.95	Pesos
2609	Carbamazepina	Suspensión oral	100 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml	31.46	Pesos
202	Diazepam	Solución inyectable	10 mg/2 ml	50 ampolletas con 2 ml	174.96	Pesos
3215	Diazepam	Tableta	10 mg	20 tabletas	4.54	Pesos
525	Fenitoína	Tableta	100 mg	50 tabletas	3.62	Pesos
2611	Fenitoína	Suspensión oral	37.5 mg/5 ml	Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml	13.38	Pesos
2610	Fenitoína	Tableta	30 mg	50 tabletas	30.62	Pesos
2624	Fenitoína	Solución inyectable	250 mg/5ml	Una ampolleta con 5 ml	21.96	Pesos
2602	Fenobarbital	Tableta	15 mg	10 tabletas	5.16	Pesos
2619	Fenobarbital	Elixir	20 mg/5 ml	Envase con 60 ml y dosificador de 5 ml	35.81	Pesos
2601	Fenobarbital	Tableta	100 mg	20 tabletas	46.42	Pesos
5359	Valproato de magnesio	Tableta de liberación prolongada	600 mg	30 Tabletas	45.05	Pesos
2622	Valproato de magnesio	Tableta con cubierta entérica	185.6 mg	40 tabletas	40.54	Pesos
2623	Valproato de magnesio	Solución	186 mg/ml	Envase con 40 ml	50.68	Pesos
2630	Valproato semisódico	Tableta de liberación prolongada	500 mg	30 Tabletas	436.26	Pesos
3309	Atomoxetina	Cápsula	60 mg	14 cápsulas	375.75	Pesos
3307	Atomoxetina	Cápsula	10 mg	14 cápsulas	375.75	Pesos
3308	Atomoxetina	Cápsula	40 mg	14 cápsulas	375.75	Pesos
2653	Biperideno	Solución inyectable	5 mg/ml	5 ampolletas con un ml	53.40	Pesos
2652	Biperideno	Tableta	2 mg	50 tabletas	31.20	Pesos
2612	Clonazepam ²	Tableta	2 mg	30 tabletas	23.02	Pesos
2613	Clonazepam ²	Solución	2.5 mg/ml	Envase con 10 ml y gotero integral	31.21	Pesos
2614	Clonazepam ²	Solución inyectable	1 mg/ml	5 ampolletas con un ml	417.96	Pesos
2657	Levodopa y carbidopa	Tableta de liberación prolongada	200/50 mg	50 tabletas de liberación prolongada	477.38	Pesos
2654	Levodopa y carbidopa ²	Tableta	250 mg/25 mg	100 tabletas	113.07	Pesos
5351	Metilfenidato ²	Comprimido	10 mg	30 comprimidos	62.42	Pesos
4470	Metilfenidato ²	Tableta de liberación prolongada	18 mg	30 tabletas de liberación prolongada	165.88	Pesos
4472	Metilfenidato ²	Tableta de liberación prolongada	36 mg	30 tabletas de liberación prolongada	806.67	Pesos
4471	Metilfenidato ²	Tableta de liberación prolongada	27 mg	30 tabletas de liberación prolongada	629.02	Pesos
3247	Perfenazina	Solución inyectable	5 mg/ml	3 ampolletas con un ml	202.73	Pesos
2651	Trihexifenidilo ²	Tableta	5 mg	50 tabletas	25.81	Pesos
2707	Acido ascórbico	Tableta	100 mg	20 tabletas	4.62	Pesos
1706	Acido fólico	Tableta	5 mg	20 tabletas	2.87	Pesos
1700	Acido fólico	Tableta	4 mg	90 tabletas	3.86	Pesos
1711	Acido fólico	Tableta	0.4 mg	90 tabletas	2.85	Pesos
2714	Complejo B	Tableta, comprimido o cápsula	Tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg	30 tabletas	3.80	Pesos
3	Sucedáneo de leche humana de pretérmino ⁵	Polvo	Densidad energética 0.80 a 0.81	Envase con 400 a 454 g	156.01	Pesos
12	Sucedáneo de leche humana de termino sin lactosa	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68	Envase con 375 a 400 g	83.43	Pesos
11	Sucedáneo de leche humana de término ⁵	Polvo	Densidad energética 0.66-0.68	Envase con 400 a 454 g	24.19	Pesos
4376	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Cápsula	Vitamina B1, B2, B6, B12, niacinamida, E, A, D3, Acido pantoténico, sulfato ferroso, cobre, magnesio, zinc	30 Cápsulas	12.95	Pesos
5383	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Jarabe	Vitamina A, D, E, C, B1, B2, B6, B12, nicotinamina y hierro	Envase con 240 ml	53.07	Pesos

1098	Vitamina A. C. D.	Solución	Palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg. Colecalciferol 1400- 1800 UI en un ml	Envase con 15 ml	14.19	Pesos
5395	Tiamina	Solución inyectable	500 mg	3 frascos ampula	103.55	Pesos
3835	Vitamina A	Solución	200 000 UI por dosis	Envase con 25 dosis	0.38	Pesos
2191	Vitamina A	Cápsula	50 000 UI	40 cápsulas	26.38	Pesos
2822	Cloranfenicol	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 5 g	3.88	Pesos
2175	Cloranfenicol y Sulfacetamida sódica	Suspensión Oftálmica	0.5 g/100 ml 10g/100 ml	Gotero integral con 5 ml	20.52	Pesos
2821	Cloranfenicol	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 15 ml	11.44	Pesos
2804	Nafazolina	Solución oftálmica	1 mg/ml	Gotero integral con 15 ml	22.90	Pesos
2829	Sulfacetamida	Solución oftálmica	0.1 g/ml	Gotero integral con 15 ml	33.73	Pesos
2830	Aciclovir	Ungüento oftálmico	3 g/100 g	Envase con 4.5 g	61.23	Pesos
2873	Atropina	Ungüento oftálmico	10 mg/g	Envase con 3 g	25.06	Pesos
2872	Atropina	Solución oftálmica	10 mg/ml	Gotero integral con 15 ml	24.18	Pesos
2824	Neomicina, polimixina B y bacitracina	Solución oftálmica	Neomicina 3.5 mg/g polimixina B 5000 U/g bacitracina 40 U/g	Envase con 3.5 g	5.97	Pesos
2823	Neomicina, polimixina B y gramicidina	Solución oftálmica	Neomicina 1.75 mg/ml, Polimixina B 5 000 U/ml, Gramicidina 25 µg/ml	Gotero integral con 15 ml	24.20	Pesos
2851	Pilocarpina	Solución oftálmica al 2%	20 mg/ml	Gotero integral con 15 ml	51.41	Pesos
2852	Pilocarpina	Solución oftálmica al 4%	40 mg/ml	Gotero integral con 15 ml	48.24	Pesos
2185	Prednisolona	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 3 g	39.93	Pesos
2186	Prednisolona- sulfacetamida	Suspensión oftálmica	Prednisolona 5 mg/ sulfacetamida 100 mg/ml	Gotero integral con 10 ml	111.76	Pesos
2841	Prednisolona	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 5 ml	25.55	Pesos
4407	Tetracaína	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 10 ml	24.83	Pesos
2858	Timolol	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 5 ml	49.04	Pesos
3111	Difenidol	Tableta	25 mg	30 tabletas	5.36	Pesos
3112	Difenidol	Solución inyectable	40 mg/2 ml	2 ampollitas con 2 ml	5.89	Pesos
3505	Desogestrel y etinilestradiol	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 tabletas	16.69	Pesos
3508	Etinilestradiol 0.03 mg	Tableta	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	54.51	Pesos
4526	Levonorgestrel	Gragea	0.03 mg	35 Grageas	42.60	Pesos
2210	Levonorgestrel	Comprimido	0.750 mg	2 comprimidos	32.10	Pesos
3507	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea	Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	28 Grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	24.73	Pesos
3504	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea	Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg	21 grageas	16.07	Pesos
3509	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Suspensión inyectable	Medroxiprogesterona 25 mg/Estradiol 5 mg/0.5 ml	Ampolleta prellenada con 0.5 ml	21.64	Pesos
3506	Noretisterona y etinilestradiol	Tableta	Noretisterona 0.400 mg, Etinilestradiol 0.035 mg	28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	125.11	Pesos
3510	Etonogestrel	Implante	Etonogestrel 68.0 mg	Implante y aplicador	1,463.94	Pesos
3503	Noretisterona	Solución inyectable	200 mg/ml	Ampolleta con 1 ml	33.33	Pesos
3515	Noretisterona y estradiol	Solución inyectable	50 mg/5 mg/ml	Ampolleta o jeringa	29.18	Pesos
2208	Levonorgestrel	Polvo	52 mg	Envase con un dispositivo	1,661.20	Pesos
2499	Alprazolam	Tableta	2 mg	30 tabletas	253.40	Pesos
2500	Alprazolam	Tableta	0.25 mg	30 tabletas	35.81	Pesos
3305	Amitriptilina (Psicotrónicos Lista III) ⁽²⁾	Tableta	25 mg	20 tabletas	7.06	Pesos
5487	Citalopram	Tableta	20 mg	14 tabletas	95.73	Pesos
4483	Fluoxetina	Cápsula	20 mg	14 Cápsulas	7.92	Pesos
3302	Imipramina	Gragea	25 mg	20 Grageas	8.69	Pesos

5481	Paroxetina	Tableta	20 mg	10 tabletas	9.21	Pesos
5478	Lorazepam	Tableta	1 mg	40 tabletas	63.07	Pesos
4490	Aripiprazol	Tableta	15 mg	20 tabletas	873.82	Pesos
4491	Aripiprazol	Tableta	20 mg	10 tabletas	747.75	Pesos
4492	Aripiprazol	Tableta	30 mg	10 tabletas	994.22	Pesos
3259	Clozapina ²	Comprimido	100 mg	30 comprimidos	923.40	Pesos
3251	Haloperidol ²	Tableta	5 mg	20 tabletas	11.78	Pesos
4481	Haloperidol	Solución inyectable	50 mg/ml	1 ampolletas con 1 ml	162.81	Pesos
3253	Haloperidol ²	Solución inyectable	5 mg/ml	6 ampolletas con 1 ml	105.98	Pesos
3204	Levomepromazina	Tableta	25 mg	20 tabletas	9.01	Pesos
5476	Levomepromazina	Solución inyectable	25 mg/ml	10 ampolletas de 1ml	184.52	Pesos
3255	Litio ²	Tableta	300 mg	50 tabletas	14.12	Pesos
5486	Olanzapina	Tableta	10 mg	14 tabletas	775.06	Pesos
5485	Olanzapina	Tableta	5 mg	14 tabletas	539.30	Pesos
5489	Quetiapina	Tableta	100 mg	60 tabletas	795.00	Pesos
3258	Risperidona	Tableta	2 mg	40 tabletas	334.49	Pesos
3268	Risperidona	Suspensión inyectable de liberación prolongada	25 mg	Frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente	305.72	Pesos
3262	Risperidona	Solución oral	1.0 mg/ml	Envase con 60 ml y gotero dosificador	332.20	Pesos
4484	Sertralina	Cápsula	50 mg	14 Cápsulas	139.97	Pesos
3241	Trifluoperazina ²	Tableta	5 mg	20 tabletas	31.21	Pesos
4488	Venlafaxina	Cápsula de liberación prolongada	75 mg	10 cápsulas de liberación prolongada	75.50	Pesos
5484	Zuclopentixol ²	Tableta	25 mg	20 tabletas	533.94	Pesos
5483	Zuclopentixol ²	Solución inyectable	200 mg	Ampolleta de 1 ml	533.94	Pesos
3451	Alopurinol	Tableta	300 mg	20 tabletas	9.91	Pesos
2503	Alopurinol	Tableta	100 mg	50 tabletas	129.20	Pesos
3409	Colchicina	Tableta	1 mg	30 tabletas	8.67	Pesos
3417	Diclofenaco	Cápsula de liberación prolongada	100 mg	20 cápsulas	5.86	Pesos
5501	Diclofenaco	Solución inyectable	75 mg/3 ml	2 ampolletas con 3 ml	4.70	Pesos
3407	Naproxeno	Tableta	250 mg	30 tabletas	8.78	Pesos
3419	Naproxeno	Suspensión oral	125 mg/5 ml	Envase con 100 ml	8.83	Pesos
3461	Azatiopina	Tableta	50 mg	50 tabletas	58.86	Pesos
3432	Dexametasona	Tableta	0.5 mg	30 tabletas	12.92	Pesos
4241	Dexametasona	Solución inyectable	8 mg/2 ml	Frasco ampula con 2 ml	5.62	Pesos
3412	Indometacina	Supositorio	100 mg	6 supositorios	8.00	Pesos
3413	Indometacina	Cápsula	25 mg	30 cápsulas	8.22	Pesos
4202	Indometacina	Solución inyectable	1 mg/2 ml	Frasco ampula con 2 ml	3,086.70	Pesos
3609	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9%	0.9 g/100 ml	Envase con 500 ml	7.59	Pesos
3623	Electrolitos orales	Polvo para solución	Glucosa 20 g, KCl 1.5 g, NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g	Envase con 27.9 g	2.20	Pesos
3618	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 7.5%	3.75 g/50 ml	Envase con 50 ml	34.95	Pesos
3619	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 7.5%	0.75 g/10 ml	50 ampolletas con 10 ml	145.80	Pesos
524	Cloruro de potasio	Solución inyectable	1.49 g/10 ml	50 ampolletas con 10 ml	51.84	Pesos
3620	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10%	1 gr/10 ml	50 ampolletas con 10 ml	111.28	Pesos
3629	Magnesio Sulfato de	Solución inyectable	1 g/10 ml	100 ampolletas con 10 ml	300.29	Pesos
3604	Glucosa	Solución inyectable al 10%	Glucosa anhidra 10 g/100 ml	Envase con 500 ml	7.42	Pesos
3605	Glucosa	Solución inyectable al 10%	Glucosa anhidra 10 g/100 ml	Envase con 1000 ml	8.64	Pesos
3606	Glucosa	Solución inyectable al 50%	Glucosa anhidra 50 g/100 ml	Envase con 250 ml	12.20	Pesos
3632	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial	14.61	Pesos
3624	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con 50 ml	5.77	Pesos
3625	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con 100 ml	6.13	Pesos
3631	Glucosa	Solución inyectable al 5%	Glucosa anhidra 5 g/100 ml	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial	11.26	Pesos
3847	Faboterápico polivalente antialacrán	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	166.75	pesos

3848	Faboterápico polivalente antiarácido	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	850.82	Pesos
3849	Faboterápico polivalente antiviperino	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml	362.25	pesos
3850	Faboterápico polivalente anticoralillo	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	698.48	Pesos
3833	Inmunoglobulina humana antirrábica	Solución inyectable	300 UI/2 ml	Frasco ampula o ampolleta con 2 ml	89.70	USD
3842	Suero antialacrán	Solución inyectable		Frasco ampula y diluyente con 5 ml	605.87	Pesos
3843	Suero antiviperino	Solución inyectable		Frasco ampula y diluyente con 10 ml	506.37	Pesos
3810	Toxoides tetánico y diférico (Td)	Suspensión inyectable		Frasco ampula con 5 ml (10 dosis)	34.50	pesos
3822	Vacuna antiinfluenza	Suspensión inyectable		Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	51.80	USD
2522	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diférico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b	Suspensión inyectable		Envase con 20 dosis en jeringa prellenada para la vacuna acelular y en frasco ampula con liofilizado para la vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> .	7.66	USD
146	Vacuna antineumocócica	Solución inyectable		Frasco ampula de 2.5 ml	89.70	USD
3805	Vacuna antipertussis con toxoides diférico y tetánico (DPT).	Suspensión inyectable	<i>Bordetella pertussis</i> no más de 16 UO o no menos de 4 UI Toxoide diférico no más de 30 Lf, Toxoide tetánico no más de 25 Lf	Frasco ampula con 5 ml (10 dosis)	5.20	USD
3802	Vacuna antipoliomielítica Oral trivalente tipo Sabin	Suspensión de virus atenuados		Frasco ampula de plástico depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis)	70.00	pesos
3817	Vacuna antirrábica inactivada	Solución inyectable		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente	17.68	USD
3801	Vacuna BCG	Suspensión inyectable		Frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolleta de diluyente con 1 ml	0.44	USD
150	Vacuna contra rotavirus	Suspensión oral	Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414, No menos de 10 ⁶ DICT ₅₀	Envase con frasco ampula y una jeringa prellenada con diluyente de 1 ml y con dispositivo de transferencia.	12.65	USD
3820	Vacuna triple viral SRP (Contra sarampión, rubéola y parotiditis)	Solución inyectable.		Frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente con 0.5 ml	3.22	USD
3821	Vacuna triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis	Solucion inyectable		Frasco ampula con liofilizado para 10 dosis y diluyente con 5 ml	24.20	USD
3800	Vacuna doble viral (SR) contra sarampión y rubéola	Suspensión inyectable		Envase con liofilizado para diez dosis y diluyente	13.80	USD
2511	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión inyectable	20 µg/ ml	Envase con un frasco ampula o jeringa prellenada con 1 ml	17.24	Pesos
2526	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión Inyectable	20 µg/ml	Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis)	0.73	USD
2527	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión inyectable	10 µg/0.5 ml	Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml	0.79	USD
2529	Vacuna recombinante contra la hepatitis B	Suspensión inyectable	5 µg/0.5 ml	Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5ml, con conservador	17.30	USD

Las presentaciones no incluidas en este listado, pero que correspondan a alguna de las claves del CAUSES, podrán ser adquiridas por las entidades federativas con el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

USD: Dólar estadounidense

Anexo II

**Precios de Referencia para la adquisición de medicamentos asociados al Fondo de Protección contra Gastos
Catastróficos por las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2011**

CLAVE	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO DE REFERENCIA	MONEDA
104	Paracetamol	Tableta	500 mg	10 tabletas	1.61	Pesos
101	Acido Acetilsalicílico	Tableta	500 mg	20 tabletas	3.95	Pesos
103	Acido Acetilsalicílico	Tableta soluble	300 mg	20 tabletas solubles	3.77	Pesos
2103	Morfina	Solución Inyectable	10 mg	5 ampolletas	635.03	Pesos
4029	Morfina	Tableta	30 mg	20 Tabletás	73.92	Pesos
2099	Morfina	Solución inyectable	2.5 mg	5 ampolletas con 2.5 ml	158.12	Pesos
2102	Morfina	Solución inyectable	50 mg	Ampolleta con 2 ml	381.96	Pesos
2104	Morfina	Cápsula de liberación prolongada	100 mg	20 cápsulas	874.32	Pesos
2105	Morfina	Cápsula de liberación prolongada	60 mg	20 cápsulas	778.72	Pesos
2106	Tramadol	Solución Inyectable	100 mg/2 ml	5 ampolletas	65.07	Pesos
3422	Ketorolaco trometamina	Solución Inyectable	30 mg	3 ampolletas 1 ml	3.38	Pesos
108	Metamizol sódico 1	Comprimido	500 mg	10 comprimidos	2.18	Pesos
109	Metamizol sódico	Solución inyectable	1 g/2 ml	3 ampolletas con 2 ml	3.72	Pesos
204	Atropina	Solución inyectable	1 mg/ml	50 ampolletas con 1 ml	72.08	Pesos
262	Lidocaína	Solución inyectable al 2%	1 g/50 ml	5 frascos ampula con 50 ml	77.81	Pesos
261	Lidocaína	Solución inyectable al 1%	500 mg/50 ml	5 frasco ampula con 50 ml	74.77	Pesos
263	Lidocaína	Solución inyectable al 5%	100 mg/2 ml	Ampolleta con 2 ml	80.08	Pesos
4246	Clopidogrel	Tableta	75 mg	28 tabletas	518.07	Pesos
572	Metoprolol	Tableta	100 mg	20 tabletas	5.86	Pesos
592	Isosorbida	Tableta sublingual	5 mg	20 tabletas sublinguales	3.68	Pesos
593	Isosorbida	Tableta	10 mg	20 tabletas	3.72	Pesos
591	Trinitrato de glicerilo	Tableta masticable	0.8 mg	24 tabletas	103.60	Pesos
5107	Alteplasa	Solución inyectable	50 mg	2 frascos ampula con liofilizado, 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución	9,000.12	Pesos
4123	Tirofiban	Solución inyectable	12.5 mg	Frasco ampula con 50 ml	2,119.11	Pesos
2501	Enalapril	Cápsula	10 mg	30 cápsulas	2.87	Pesos
598	Verapamilo	Solución inyectable	5 mg/2 ml	Ampolleta con 2 ml	13.06	Pesos
5104	Esmolol	Solución inyectable	100 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml	912.98	Pesos
5105	Esmolol	Solución inyectable	2.5 g/10 ml	2 ampolletas con 10 ml	3,103.59	Pesos
5117	Tenecteplasa	Solución inyectable	50.0 mg	Frasco ampula y jeringa	8,908.34	Pesos
1734	Estreptoquinasa	Solución inyectable	250 000 UI.	Frasco ampula	1,880.97	Pesos
1735	Estreptoquinasa	Solución inyectable	750 000 UI.	Frasco ampula	1,334.09	Pesos
1736	Estreptoquinasa	Solución inyectable	1 500 000 UI.	Frasco ampula	2,957.08	Pesos
502	Digoxina	Tableta	0.25 mg	20 tabletas	4.75	Pesos
503	Digoxina	Elíxir	0.05 mg/ml	Envase con 60 ml	54.80	Pesos
504	Digoxina	Solución inyectable	0.5 mg/2 ml	6 ampolletas de 2 ml	56.31	Pesos
615	Dobutamina	Solución inyectable	250 mg	Un frasco ampula con 20 ml	33.79	Pesos

614	Dopamina	Solución inyectable	200 mg/5 ml	5 ampolletas con 5 ml	25.34	Pesos
5097	Levosimendan	Solución inyectable	2.5 mg	Frasco ampula con 10 ml	8,752.66	Pesos
5100	Milrinona	Solución inyectable	20 mg	Frasco ampula con 20 ml	1,295.39	Pesos
612	Norepinefrina	Solución inyectable	4 mg/4 ml	50 ampolletas con 4 ml	3,172.21	Pesos
4107	Amiodarona	Solución inyectable	150 mg	6 ampolletas con 3 ml	210.81	Pesos
4110	Amiodarona	Tableta	200 mg	20 tabletas	11.26	Pesos
5099	Adenosina	Solución inyectable	6 mg	6 frascos ampula con 2 ml	1,181.46	Pesos
473	Prednisona	Tableta	50 mg	20 tabletas	20.22	Pesos
476	Metilprednisolona	Solución inyectable	500 mg/8 ml	50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente	4,896.72	Pesos
3433	Metilprednisolona	Suspensión inyectable	40 mg/ml	Frasco ampula con 2 ml	31.11	Pesos
1099	Desmopresina	Tableta	178 µg	30 tabletas	1,499.98	Pesos
1097	Desmopresina	Solución nasal	89 µg	Nebulizador con 2.5 ml	388.68	Pesos
5169	Desmopresina	Solución inyectable	15 µg	5 ampolletas con 1 ml	1,792.02	Pesos
3432	Dexametasona	Tableta	0.5 mg	30 tabletas	12.92	Pesos
1007	Levotiroxina	Tableta	100 µg	100 tabletas	20.86	Pesos
1005	Tiroxina/Triyodotironina	Tableta	100 µg/20 µg	50 tabletas	93.87	Pesos
5106	Atorvastatina	Tableta	20 mg	10 tabletas	312.67	Pesos
4124	Simvastatina	Tableta	20 mg	30 tabletas	3.55	Pesos
5545	Imiglucerasa	Solución inyectable	200 U	Frasco ampula con polvo liofilizado	11,029.41	Pesos
5549	Agalsidasa alfa	Solución inyectable	3.5 mg	Envase con frasco ampula con 3.5 ml (1 mg/ml)	49,456.60	Pesos
5546	Agalsidasa beta	Solución inyectable	35 mg	Frasco ampula con polvo liofilizado	49,874.66	Pesos
5547	Laronidasa	Solución inyectable	2.9 mg (500 U)	Frasco ampula con 5 ml (2.9 mg o 500 U)	9,955.73	Pesos
5550	Idursulfasa	Solución inyectable	6 mg	Envase con frasco ampula con 3 ml (6 mg/3 ml)	23,580.00	Pesos
1903	Trimetoprim/Sulfametoxazol	Tableta	80 mg y 400 mg	20 tabletas	3.58	Pesos
1904	Trimetoprim/Sulfametoxazol	Suspensión	40 mg/200 mg/5 ml	Envase con 120 ml	4.89	Pesos
1954	Gentamicina	Solución inyectable	80 mg	Ampolleta con 2 ml	3.15	Pesos
4255	Ciprofloxacino	Cápsula	250 mg	8 cápsulas	3.87	Pesos
2018	Itraconazol	Cápsula	100 mg	15 cápsulas	33.76	Pesos
1308	Metronidazol	Tableta	500 mg	30 tabletas	4.71	Pesos
5255	Trimetoprim/Sulfametoxazol	Solución inyectable	160 mg y 800 mg	6 ampolletas con 3 ml	56.11	Pesos
1956	Amikacina	Solución Inyectable	500 mg/2 ml	1 ampolleta	3.49	Pesos
1957	Amikacina	Solución Inyectable	100 mg/2 ml	Frasco ampula	2.14	Pesos
5284	Cefepima	Solución Inyectable	500 mg/5 ml	Frasco ampula y 5 ml de diluyente	44.07	Pesos
5295	Cefepima	Solución Inyectable	1 g/10 ml	Frasco ampula 10 ml de diluyente	53.91	Pesos
1935	Cefotaxima	Solución Inyectable	1 g/4 ml	Frasco ampula y 4 ml de diluyente	11.77	Pesos
4254	Ceftazidima	Solución Inyectable	1 g/3 ml	Frasco ampula y 3 ml de diluyente	9.51	Pesos
5264	Cefuroxima	Solución o suspensión inyectable	750 mg/10 ml	Frasco ampula 10 ml de diluyente	19.15	Pesos

4259	Ciprofloxacino	Solución Inyectable	200mg/100 ml	Frasco ampula	7.48	Pesos
1309	Metronidazol	Solución Inyectable	200 mg/10 ml	2 ampolletas con 10 ml	20.18	Pesos
1311	Metronidazol	Solución Inyectable	500 mg/100 ml	Envase con 100 ml	8.14	Pesos
5315	Voriconazol	Solución inyectable	200 mg	Frasco ampula	788.29	Pesos
5317	VoriconazoL	Tableta	50 mg	14 tabletas	811.48	Pesos
5318	Voriconazol	Tableta	200 mg	14 tabletas	3,246.36	Pesos
4251	Vancomicina	Solución Inyectable	500 mg	Frasco ampula	37.83	Pesos
2126	Aciclovir	Comprimido	400 mg	35 comprimidos	99.63	Pesos
4263	Aciclovir	Comprimido	200 mg	25 comprimidos	13.97	Pesos
4264	Aciclovir	Solución Inyectable	250 mg	5 frascos ampula	430.20	Pesos
2322	Acido Nalidixico	Tableta	500 mg	30 tabletas	19.04	Pesos
2135	Fluconazol	Solución inyectable	100 mg/50 ml (2 mg/ml)	Frasco ampula	44.82	Pesos
5267	Fluconazol	Tableta	100 mg	10 tabletas	9.92	Pesos
5291	Meropenem	Solución Inyectable	500 mg	1 frascos ampula	241.52	Pesos
5292	Meropenem	Solución Inyectable	1 g	1 frascos ampula	357.01	Pesos
2129	Amoxicilina-ácido clavulánico	Suspensión	125 mg/ 31.25 mg/5 ml	Envase con 60 ml	21.40	Pesos
2130	Amoxicilina-ácido clavulánico	Solución inyectable	500 mg/100 mg	Envase con un frasco ampula con 10 ml	99.08	Pesos
2230	Amoxicilina-ácido clavulánico	Tableta	500 mg/125 mg	12 tabletas	41.11	Pesos
474	Hidrocortisona	Solución Inyectable	100 mg/2 ml	50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente	651.66	Pesos
402	Clorfenamina	Tableta	4 mg	20 Tabletass	2.06	Pesos
408	Clorfenamina	Jarabe	0.5 mg/ml	Envase con 60 ml	2.02	Pesos
2142	Clorfenamina	Solución inyectable	10 mg/ml	5 ampolletas	73.60	Pesos
405	Difenhidramina	Jarabe	12.5 mg/5 ml	Envase con 60 ml	1.84	Pesos
406	Difenhidramina	Solución inyectable	100 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml	10.12	Pesos
5240	Inmunoglobulina G no modificada	Solución inyectable	6 g	Frasco ampula con 120 ml y frasco con 200 ml de solvente	8,048.85	Pesos
5244	Inmunoglobulina G no modificada	Solución inyectable	5 g	Frasco ampula con 100 ml y frasco ampula con 100 ml de diluyente	6,329.24	Pesos
4184	Loperamida.	Gragea	2 mg	12 grageas	2.59	Pesos
1233	Ranitidina	Tableta	150 mg	20 tabletas	5.73	Pesos
1241	Metoclopramida	Solución Inyectable	10 mg/2 ml	6 ampolletas con 2 ml	6.19	Pesos
1242	Metoclopramida	Tableta	10 mg	20 tabletas	1.90	Pesos
1234	Ranitidina	Solución Inyectable	50 mg	5 ampolletas con 2 ml	6.24	Pesos
5187	Omeprazol	Solución Inyectable	Omeprazol 40 mg	Frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente	41.22	Pesos
5245	Interferón alfa 2a.	Solución inyectable	9 millones UI	Frasco ampula	68.25	Pesos
4241	Dexametasona	Solución inyectable	8 mg/2 ml	Frasco ampula con 2 ml	5.62	Pesos
621	Heparina	Solución inyectable	10 000 UI/10 ml (1000 UI/ml)	50 frascos ampula con 10 ml	901.01	Pesos
622	Heparina	Solución inyectable	25 000 UI/5 ml (5000 UI/ml)	50 frascos ampula con 5 ml	1,570.78	Pesos
4239	Factor antihemofílico humano	Solución inyectable	250 UI	Frasco ampula con diluyente y equipo para administración	1,094.67	Pesos
4237	Acido aminocaproico	Solución inyectable	5 g/20 ml	Frasco ampula con 20 ml	480.16	Pesos
5238	Factor IX	Solución inyectable	400 a 600 UI	Frasco ampula y diluyente	3,984.75	Pesos

5343	Factor IX	Solución inyectable	500 UI	Frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con diluyente	7,312.70	Pesos
4218	Complejo coagulante anti-Inhibidor del factor VIII	Solución inyectable	500 U FEIBA/ 20 ml	Frasco ampula con liofilizado y frasco con 20 ml de diluyente	8,188.00	Pesos
4219	Complejo coagulante anti-Inhibidor del factor VIII	Solución inyectable	1000 U FEIBA/ 20 ml	Frasco ampula con liofilizado y frasco con 20 ml de diluyente	17,373.27	Pesos
4245	Eptacog alfa (Factor de Coagulación VII alfa recombinante)	Solución inyectable	120 000 UI (2.4 mg)/4 ml	Frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 4 ml de diluyente y equipo para su administración	29,569.84	Pesos
5252	Factor VIII recombinante	Solución inyectable	250 UI	Frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con 10 ml de diluyente o jeringa con 2.5 ml de diluyente y equipo para administración	2,394.00	Pesos
5253	Factor VIII recombinante	Solución inyectable	500 UI	Frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con 10 ml de diluyente o jeringa con 2.5 ml de diluyente y equipo para administración	1,260.40	Pesos
4242	Enoxaparina	Solución Inyectable	20 mg/0.2 ml	2 jeringas de 0.2 ml	123.35	Pesos
2154	Enoxaparina	Solución Inyectable	40 mg/0.4 ml	2 jeringas de 0.4 ml	200.66	Pesos
4224	Enoxaparina	Solución Inyectable	60 mg/0.6 ml	2 jeringas de 0.6 ml	283.88	Pesos
4247	Abciximab	Solución Inyectable	10 mg/5 ml	Frasco ampula	22,702.68	Pesos
2307	Furosemida	Tableta	40 mg	20 tabletas	3.82	Pesos
2308	Furosemida	Solución Inyectable	20 mg/2 ml	5 ampolletas con 2 ml	10.06	Pesos
5332	Eritropoyetina	Solución inyectable	2000 UI/1 ml	12 frascos ampula de 1 ml con diluyente	356.34	Pesos
5333	Eritropoyetina	Solución inyectable	4000 UI/1 ml	6 frascos ampula con diluyente	425.70	Pesos
5339	Eritropoyetina	Solución inyectable	50000 UI	Frasco y ampolleta con diluyente	3,591.55	Pesos
472	Prednisona	Tableta	5 mg	20 tabletas	4.28	Pesos
4294	Ciclosporina	Emulsión oral	100 mg	Envase con 50 ml	348.92	Pesos
4298	Ciclosporina	Cápsula de gelatina blanda	100 mg	50 cápsulas	329.11	Pesos
4306	Ciclosporina	Cápsula de gelatina blanda	25 mg	50 cápsulas	188.35	Pesos
4236	Ciclosporina	Solución inyectable	50 mg/ml	10 ampolletas con 1 ml	874.11	Pesos
2302	Acetazolamida	Tabletas	250 mg	20 tabletas	17.07	Pesos
2303	Acetazolamida	Solución Inyectable	500 mg/5 ml	Frasco ampula con 5 ml	26.52	Pesos
525	Fenitoína	Tableta	100 mg	50 tabletas	3.62	Pesos
2610	Fenitoína	Tableta	30 mg	50 tabletas	30.62	Pesos
2611	Fenitoína	Suspensión oral	37.5 mg/5 ml	120 ml y dosificador de 5 ml	13.38	Pesos
2624	Fenitoína	Solución Inyectable	250 mg/5 ml	Una ampolleta con 5 ml	21.96	Pesos
2608	Carbamazepina	Tableta	200 mg	20 Tablet	3.54	Pesos
2164	Carbamazepina	Tableta	400 mg	20 Tablet	135.95	Pesos
2814	Hipromelosa	Solución oftálmica	0.5 % 5 mg/ml	Gotero integral con 15 ml	2.30	Pesos
2893	Hipromelosa	Solución oftálmica	2% 20 mg/ml	Gotero integral 15 ml	6.52	Pesos
2185	Prednisolona	Ungüento oftálmico	5 mg/g	Envase con 3 g	39.93	Pesos

2841	Prednisolona	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 5 ml.	25.55	Pesos
2189	Tobramicina	Solución oftálmica	3 mg/ml	Gotero integral con 15 ml	9.35	Pesos
2858	Timolol	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 5 ml	49.04	Pesos
4409	Tropicamida	Solución oftálmica	1 g/100 ml	Gotero integral con 5 ml	56.30	Pesos
2176	Dexametasona	Solución oftálmica	0.1 g/100 ml	Gotero integral con 5 ml	35.93	Pesos
2871	Fenilefrina	Solución oftálmica	100 mg/ml	Gotero integral con 15 ml	16.88	Pesos
2899	Cloruro de sodio	Pomada o solución oftálmica	50 mg/g o ml	Envase con gotero integral con 10 ml	6.14	Pesos
2900	Acetilcolina cloruro de	Solución oftálmica	20 mg/ml	Frasco ampula y diluyente con 2 ml	186.31	Pesos
4407	Tetracaína	Solución oftálmica	5 mg/ml	Gotero integral con 10 ml	24.83	Pesos
2851	Pilocarpina	Solución oftálmica	al 2% 20 mg/ml	Gotero integral con 15 ml	51.41	Pesos
4402	Hialuronato de sodio	Jeringa oftálmica	10 mg/ml	Jeringa con 1 ml	887.26	Pesos
2179	Fluorometalona	Solución oftálmica	100 mg/100 ml	Gotero integral con 5 ml	148.58	Pesos
4416	Ciclosporina	Solución oftálmica	1.0 mg/ml	Frasco gotero con 5 ml	255.34	Pesos
1768	Vincristina	Solución Inyectable	1 mg/10 ml	Frasco ampula y diluyente con 10 ml	50.77	Pesos
1764	Doxorubicina	Solución Inyectable	10 mg	Frasco ampula	82.81	Pesos
1765	Doxorubicina	Solución Inyectable	50 mg	Frasco ampula	290.06	Pesos
1766	Doxorubicina	Solución Inyectable	20 mg/10 ml (2 mg/ml)	Frasco ampula con 10 ml	3,849.68	Pesos
4229	L-asparaginasa	Solución Inyectable	10 000 UI	1 frasco ampula	680.29	Pesos
4230	Etoposido	Solución Inyectable	100 mg/5 ml	10 ampolletas con 5 ml	403.31	Pesos
5428	Ondansetron	Solución Inyectable	8 mg/4 ml	3 ampolletas con 4 ml	53.15	Pesos
1759	Metotrexato	Tableta	2.5 mg	50 Tabletas	102.89	Pesos
1760	Metotrexato	Solución Inyectable	50 mg	Frasco ampula	63.47	Pesos
1776	Metotrexato	Solución Inyectable	500 mg	Frasco ampula	286.71	Pesos
2194	Metotrexato	Solución Inyectable	1 g	Frasco ampula	498.83	Pesos
1761	Mercaptopurina	Tableta	50 mg	20 Tabletas	607.15	Pesos
1751	Ciclofosfamida	Grageas	50 mg	50 grageas	148.84	Pesos
1752	Ciclofosfamida	Solución Inyectable	200 mg	5 frascos ampula	107.83	Pesos
1753	Ciclofosfamida	Solución Inyectable	500 mg	2 frascos ampula	128.12	Pesos
5432	Filgrastin	Solución inyectable	300 µg	5 frascos ampula	3,071.15	Pesos
3046	Cisplatino	Solución inyectable	10 mg	Frasco ampula	30.08	Pesos
5439	Amifostina	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula	2,725.23	Pesos
3012	Fluorouracilo	Solución inyectable	250 mg	10 ampolletas con 10 ml	150.70	Pesos
4444	Dexrazoxano	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula	2,052.45	Pesos
4432	Ifosfamida	Solución inyectable	1 g	Frasco ampula	312.12	Pesos
4433	Mesna	Solución inyectable	400 mg/4 ml	5 ampolletas con 4 ml	295.01	Pesos
4431	Carboplatino	Solución inyectable	150 mg	Frasco ampula	150.76	Pesos
5444	Irinotecan	Solución inyectable	100 mg/5 ml	Frasco ampula de 5 ml	3,649.79	Pesos
1767	Bleomicina	Solución inyectable	15 UI/5 ml	Frasco ampula y diluyente con 5 ml	192.16	Pesos
1770	Vinblastina	Solución inyectable	10 mg/10 ml	Frasco ampula con 10 ml de diluyente	115.21	Pesos
3003	Dacarbazina	Solución inyectable	200 mg	Frasco ampula	115.59	Pesos
1775	Citarabina	Solución inyectable	500 mg	Frasco ampula	174.59	Pesos

1756	Melfalán	Tabletas	2 mg	25 tabletas	298.93	Pesos
5457	Docetaxel	Solución inyectable	20 mg/1.5 ml	Frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de diluyente	2,849.10	Pesos
4429	Dactinomicina	Solución inyectable	0.5 mg	Frasco ampula	318.68	Pesos
5458	Oxaliplatino	Solución inyectable	50 mg	Frasco ampula con liofilizado	712.12	Pesos
5459	Oxaliplatino	Solución inyectable	100 mg	Frasco ampula con liofilizado	1,359.09	Pesos
1707	Acido folínico	Solución inyectable	3 mg/ml	6 frascos ampula con 1 ml	70.48	Pesos
2152	Acido folínico	Solución inyectable	15 mg/5 ml	5 ampolletas con 5 ml	252.10	Pesos
2192	Acido folínico	Solución inyectable	50 mg/4 ml	Frasco ampula con 4 ml	155.27	Pesos
5233	Acido folínico	Tableta	15 mg	12 tabletas	169.52	Pesos
5468	Acido Zoledrónico	Solución Inyectable	4.0 mg/5 ml	Frasco ampula	724.93	Pesos
4442	Aprepitant	Cápsula	125 mg y 80 mg	Envase con una cápsula de 125 mg y 2 cápsulas de 80 mg	786.69	Pesos
4226	Hidroxycarbamida	Cápsula	500 mg	100 cápsulas	1,313.70	Pesos
4225	Imatinib	Comprimido recubierto	100 mg	60 comprimidos	11,466.00	Pesos
5463	Temozolamida	Cápsulas	100 mg	10 cápsulas	7,279.86	Pesos
5465	Temozolamida	Cápsulas	20 mg	20 cápsulas	1,691.28	Pesos
1755	Busulfan	Tableta	2 mg	25 tabletas	324.67	Pesos
5438	Gemcitabina	Solución Inyectable	1 g	Frasco ampula	2,556.94	Pesos
5435	Paclitaxel	Solución Inyectable	300 mg/50 ml	Frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm	788.17	Pesos
4441	Granisetron	Solución Inyectable	3 mg/3 ml	Envase con 3 ml	238.78	Pesos
4233	Mitoxantrona	Solución inyectable	20 mg/10 ml	Frasco ampula	772.36	Pesos
4437	Palonosetrón	Solución inyectable	0.25 mg/5 ml	Frasco ampula con 5 ml	887.25	Pesos
1758	Carbustina	Solución inyectable	100 mg/3 ml	Frasco ampula y diluyente con 3 ml	744.69	Pesos
5455	Fludarabina	Comprimido	10 mg	Envase con 15 comprimidos	5,108.22	Pesos
4438	Granisetron	Solución oral	20 mg/100 ml	Envase con 30 ml y medida dosificadora	182.09	Pesos
4439	Granisetron	Tableta	1 mg	2 tabletas	163.64	Pesos
5433	Rituximab	Solución inyectable	100 mg/10 ml	2 frascos ampula con 10 ml	10,381.31	Pesos
5445	Rituximab	Solución inyectable	500 mg/50 ml	Frasco ampula con 50 ml	24,215.26	Pesos
5452	Pegfilgrastim	Solución inyectable	6 mg	Jeringa prellenada con 6 mg/0.60 ml	13,593.58	Pesos
5478	Lorazepam	Tableta	1 mg	40 tabletas	63.07	Pesos
3305	Amitriptilina	Tableta	25 mg	20 tabletas	7.06	Pesos
2503	Alopurinol	Tableta	100 mg	50 tabletas	129.20	Pesos
3451	Alopurinol	Tableta	300 mg	20 tabletas	9.91	Pesos
3407	Naproxeno	Tableta	250 mg	30 tabletas	8.78	Pesos
4228	Daunorubicina	Solución inyectable	20 mg	Frasco ampula	94.06	Pesos
5423	Trastuzumab	Solución inyectable	440 mg/20 ml	Frasco ampula con polvo y frasco ampula con 20 ml de diluyente	21,689.71	Pesos

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "SECRETARIA" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
- III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), las cuales prevén que:
 1. Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "SECRETARIA", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales a cuenta del monto anual que corresponda compensar a las entidades federativas cuando dicha recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.
 2. Cuando las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de los recursos que corresponda al FEIEF, sin carga financiera, a partir del mes siguiente a aquél en el que se les comunique el monto respectivo de dicho reintegro.
 3. Para llevar a cabo el reintegro indicado en el antecedente anterior, la "SECRETARIA" suscribirá un convenio con las entidades federativas, con fundamento en el artículo 9o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales y las cantidades relativas al monto anual que les corresponde por el FEIEF que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA LA "SECRETARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**
 1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.

3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Autónomo, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
2. Concorre a la celebración del presente Convenio, el Gobernador del Estado de Querétaro, quién se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los artículos 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones locales aplicables.
3. Las Secretarías de Gobierno y de Planeación y Finanzas son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tal y como lo establecen los artículos 1, 3, 19 fracción I y II, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Los CC. Lic. Roberto Loyola Vera y Lic. Jorge López Portillo Tostado, son titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, respectivamente, según se desprende de los nombramientos que con fecha 3 de enero de 2011 el primero de ellos y 1 de octubre de 2009 el subsecuente, les fueron otorgados y tienen facultades para suscribir el presente instrumento para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

En virtud de lo anterior, la "SECRETARIA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y; 9o., cuarto párrafo de la LCF, y la regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 1, 10 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado a la "ENTIDAD FEDERATIVA" derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir la "ENTIDAD FEDERATIVA" del FEIEF, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento, y la regla Novena, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos del FEIEF que la "SECRETARIA" entregue a la "ENTIDAD FEDERATIVA" resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique a la "ENTIDAD FEDERATIVA" el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en términos de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la "SECRETARIA", a través del FEIEF, entregará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D.F., a 11 de abril de 2011.- Por la Secretaría: En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Querétaro, **José Eduardo Calzada Roviroso.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 13.1327.2011 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SG/SJD/0919/2011.

ACUERDO 13.1327.2011

Lic. Jesús Villalobos López
Director General del Instituto.
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, se tomó el siguiente:

ACUERDO 13.1327.2011.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción VI y Tercero Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 53 y 66, fracción VI, del Estatuto Orgánico, aprueba el:

REGLAMENTO ORGANICO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, denominado PENSIONISSSTE, como órgano público desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 2. El PENSIONISSSTE estará sujeto a lo previsto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como a la normatividad aplicable. Asimismo, para el desempeño de sus funciones el PENSIONISSSTE estará dotado de facultades ejecutivas y competencia funcional propia.

El PENSIONISSSTE, a fin de impulsar y promover los servicios y beneficios que preste a los Trabajadores, podrá hacer uso de cualquiera de los derechos de Propiedad Intelectual que se consideren adecuados para su operación y funcionamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para efecto de lo establecido en el presente Reglamento se entenderá por:

- I. **AFORE.** Las administradoras de fondos para el retiro, indistintamente en singular o plural;
- II. **Comité de Comunicación y Control.** El Comité al que hacen referencia las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión;
- III. **Comité de Inversión.** El comité de inversión de cada Sociedad de Inversión al que se refiere el artículo 42 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la normatividad aplicable;
- IV. **Comité de Riesgo Financiero.** El Comité de Riesgo Financiero de cada Sociedad de Inversión, al que se refiere el artículo 42 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- V. **Comité de Riesgo Operativo.** El Comité de Riesgo Operativo del PENSIONISSSTE al que hacen referencia las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- VI. **Comisión Ejecutiva.** El Organismo de Gobierno encargado de la Dirección y Administración del PENSIONISSSTE;
- VII. **CONSAR.** La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- VIII. **Consejero Técnico o Consejero Independiente.** Aquel que forma parte del Consejo de Administración de las Sociedades de Inversión del PENSIONISSSTE u otros órganos colegiados y que cumple con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

- IX. Consejero Miembro o Consejero no Independiente.** Aquel que forma parte del Consejo de Administración de las Sociedades de Inversión del PENSIONISSSTE y es miembro de la Comisión Ejecutiva;
- X. Cuentahabiente.** El titular de una cuenta individual;
- XI. Cuenta Individual.** aquella que se abrirá para cada trabajador en el PENSIONISSSTE, para que se depositen en la misma las Cuotas y Aportaciones de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro de largo plazo, y se registren las correspondientes al Fondo de la Vivienda, así como los respectivos rendimientos de éstas y los demás recursos que puedan ser aportados a las mismas;
- XII. Cuenta SAR-ISSSTE.** Aquella que se abrirá para cada trabajador en el PENSIONISSSTE cuyos recursos se encuentren invertidos en Banco de México;
- XIII. Cuotas.** Los enteros a la seguridad social que los trabajadores deben cubrir conforme a lo dispuesto en la Ley;
- XIV. Dependencias.** Las unidades administrativas de los Poderes de la Unión, la Procuraduría General de la República, los órganos jurisdiccionales autónomos, los órganos ejecutivo, legislativo y judicial del Distrito Federal, así como las unidades administrativas de las Entidades Federativas y municipios que se incorporen al régimen de la Ley;
- XV. Director General.** El Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XVI. Empresa Operadora.** Las empresas concesionadas para operar la Base de Datos Nacional SAR a que se refiere la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XVII. Entidades.** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y demás instituciones paraestatales federales y del Gobierno del Distrito Federal, así como los organismos de las Entidades Federativas o municipales y organismos públicos que por disposición constitucional cuenten con autonomía, que se incorporen a los regímenes de la Ley;
- XVIII. Entidades Federativas.** A las partes integrantes de la Federación;
- XIX. Estados Financieros.** El documento contable que refleja la situación financiera del PENSIONISSSTE, a una fecha determinada y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma;
- XX. Estatuto Orgánico.** El Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XXI. Fuerza Comercial.** El conjunto de personas que realizan funciones de promoción, registro y traspaso de Cuentas Individuales a favor de PENSIONISSSTE, considerando aquellas responsables de realizar labores de coordinación y supervisión de dichas funciones;
- XXII. Junta.** La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XXIII. Instituto.** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XXIV. Ley.** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XXV. Ley del SAR.** La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996, con sus modificaciones y reformas;
- XXVI. Organos Colegiados.** La Junta Directiva, la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Vigilancia del Instituto y los enunciados en el Capítulo Décimo Quinto del presente Reglamento;
- XXVII. Organos Fiscalizadores.** La Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública, Organo Interno de Control y Auditor Externo, entre otros;
- XXVIII. PENSIONISSSTE.** El Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, Unidad Administrativa Desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XXIX. Programas de Corrección.** El que refiere el artículo 100 bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XXX. Provisión.** Existencia de valores suficientes para cubrir fines específicos;

- XXXI. Puntos de Atención.** Las oficinas externas al PENSIONISSSTE que ofrecen atención al público y efectúan trámites de Trabajadores y sus beneficiarios, relacionados con su Cuenta Individual;
- XXXII. Reservas.** Las provisiones que se constituyen para asegurar la operación del PENSIONISSSTE y el cumplimiento de los demás fines y obligaciones del mismo, conforme al Programa Anual de Reservas que apruebe la Junta Directiva a propuesta de la Comisión Ejecutiva;
- XXXIII. Reserva Administrativa.** La provisión que se constituye conforme al Programa Anual de Reservas;
- XXXIV. Reserva Especial.** La provisión que se constituye de acuerdo al Programa Anual de Reservas, a fin de cubrir las minusvalías que se presenten en las Sociedades de Inversión, conforme a lo previsto en la Ley del SAR;
- XXXV. Reserva Operativa.** La provisión que se constituye para asegurar la operación del PENSIONISSSTE y el cumplimiento de los demás fines y obligaciones del mismo, conforme al Programa Anual de Reservas, en un horizonte no menor a dieciocho meses y tendrá un carácter multianual;
- XXXVI. SAR-ISSSTE 92.** Las aportaciones realizadas bajo el sistema de ahorro para el retiro vigente a partir del primer bimestre de 1992 y hasta el 31 de diciembre de 2007;
- XXXVII. Sistema Central Operativo.** El sistema informático que opera el PENSIONISSSTE para la administración de las cuentas de los trabajadores que tiene registradas;
- XXXVIII. Sistemas de Ahorro para el Retiro.** Aquéllos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de Cuentas Individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas;
- XXXIX. Sociedades de Inversión.** Las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro administradas por el PENSIONISSSTE, básicas y adicionales;
- XL. Trabajador.** Los afiliados, así como cualquier otra persona que tenga derecho a la apertura de una Cuenta Individual, en los términos de la Ley del los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XLI. Unidades de Inversión.** Las obligaciones de pago denominadas en una Unidad de Cuenta, de sumas en moneda nacional convenidas en las operaciones financieras que celebren los correspondientes intermediarios, los contenidos en títulos de crédito, salvo cheques, y en general, los pactados en contratos mercantiles o en otros actos de comercio, así como aquellas que determine el Banco de México, y cuyo valor en pesos, para cada día se publica periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación;
- XLII. Valor en Riesgo.** La minusvalía que pueden tener los activos netos de una Sociedad de Inversión, dado un determinado nivel de confianza, en un periodo determinado, y
- XLIII. Vocal Ejecutivo.** El Vocal Ejecutivo del PENSIONISSSTE.

Artículo 4. El PENSIONISSSTE cumplirá sus facultades y conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas, lineamientos y demás disposiciones normativas que, para el logro de los objetivos institucionales, determinen la Junta, el Director General, la Comisión Ejecutiva, los Organos Colegiados y el Vocal Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5. Para los efectos de interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, la Unidad Administrativa Central competente será la Dirección Jurídica del Instituto en los términos del Estatuto Orgánico.

Artículo 6. El PENSIONISSSTE, además de las facultades previstas en el Estatuto Orgánico, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Planear, programar, organizar, controlar y administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le correspondan, ejerciendo las partidas que le sean asignadas o autorizadas en su presupuesto anual;
- II. Constituir y operar las Sociedades de Inversión que autorice la Junta a propuesta de la Comisión Ejecutiva;
- III. Constituir y mantener las Reservas Administrativa y Operativa, así como las Reservas que resulten necesarias para asegurar la operación del PENSIONISSSTE y el cumplimiento de los demás fines y obligaciones del mismo, con cargo a los ingresos que, en su caso, reciba para su constitución e inicio de operaciones, así como a los provenientes de las comisiones que se cobren una vez cubiertos los gastos de su administración y operación;

- IV. Constituir y mantener las Reservas establecidas en los términos de la normatividad aplicable a los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- V. Destinar las comisiones que cobre para cubrir los gastos de su administración y operación que sean inherentes a sus funciones. Estas comisiones deberán establecerse en términos de lo previsto en la fracción VI del artículo 105 de la Ley. La Junta podrá ordenar que se reinvierta el remanente de operación en las Cuentas Individuales administradas por el PENSIONISSSTE, favoreciendo a los Trabajadores de menores ingresos, una vez satisfechos sus costos de administración y operación, necesidades de inversión de corto, mediano y largo plazo, la constitución y mantenimiento de Reservas a que se refiere la fracción III del presente artículo;
- VI. Celebrar los convenios necesarios para ofrecer servicios de ventanilla, difusión, orientación, información y atención a los Trabajadores de acuerdo con los planes y programas de atención al público y comercialización del PENSIONISSSTE;
- VII. Establecer las oficinas, módulos de atención y representaciones del PENSIONISSSTE en las Entidades Federativas que determine el Vocal Ejecutivo, conforme a la estrategia que al efecto apruebe la Comisión Ejecutiva, para brindar los servicios al público;
- VIII. Llevar el registro, individualización e inversión de los recursos de fondos de previsión social, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables, y
- IX. Realizar los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA COMISION EJECUTIVA

Artículo 7. Las sesiones de la Comisión Ejecutiva serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias deberán celebrarse cada dos meses, en caso necesario se celebrarán sesiones extraordinarias por acuerdo del Presidente de la Comisión Ejecutiva, del Vocal Ejecutivo, del Contralor Normativo o a petición de cuando menos tres de sus demás miembros que provengan de las diferentes organizaciones de Trabajadores, las Dependencias o el Banco de México.

Las convocatorias para las sesiones, deberán hacerse a los miembros de la Comisión Ejecutiva, en los plazos que al efecto ésta apruebe a propuesta del Vocal Ejecutivo. En el caso de sesiones extraordinarias, las convocatorias deberán hacerse al menos con un día hábil de anticipación a la fecha señalada para la misma.

A las sesiones de la Comisión Ejecutiva podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, servidores públicos del PENSIONISSSTE de las Dependencias y Entidades, así como aquellas personas del sector público o privado de las que se requiera su asistencia, debido a la naturaleza o relevancia de los asuntos a tratar.

La designación de los miembros de la Comisión Ejecutiva se hará del conocimiento de los miembros de la misma, a través del Secretario Técnico, quien se auxiliará de un Prosecretario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Corresponde a la Comisión Ejecutiva el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Aprobar:
 - a) El Programa de Autorregulación del PENSIONISSSTE y sus modificaciones conforme a la Ley del SAR;
 - b) El modelo de contrato de distribución y recompra de acciones entre el PENSIONISSSTE y las Sociedades de Inversión, así como cualquier otro contrato que celebre con Entidades con las que tenga vínculos patrimoniales;
 - c) El modelo de contrato de administración de fondos para el retiro que en su caso se celebre entre el PENSIONISSSTE y los Trabajadores;
 - d) Los prospectos de información y folletos explicativos de las Sociedades de Inversión;
 - e) El Manual de Inversiones;
 - f) La estructura de comisiones del PENSIONISSSTE, y
 - g) La estrategia del PENSIONISSSTE para establecer las oficinas, centros de operación y módulos de atención y servicio al público, y representación en las Entidades Federativas.

- II. Nombrar y remover al Secretario Técnico atendiendo a la propuesta que para tal efecto formule el Vocal Ejecutivo;
- III. Recibir del Vocal Ejecutivo el informe bimestral sobre la situación detallada de la Reserva Operativa y, en su caso, sobre la aplicación de sus recursos, para hacerlo del conocimiento de la Junta;
- IV. Proponer a la Junta la estrategia anual de inversión de los recursos cuya administración se encuentre a cargo del PENSIONISSSTE, observando para su elaboración lo establecido en el artículo 109 de la Ley conforme a la propuesta enviada por el Vocal Ejecutivo en los términos del artículo 113, fracción VII de la Ley;
- V. Proponer a la Junta el programa de Reservas para su examen y, en su caso aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 214, fracción XVII, inciso e de la Ley;
- VI. Vigilar la constitución y mantenimiento de las Reservas Administrativa y Operativa y de las demás Reservas que, en su caso, deban constituirse de acuerdo con el programa que al efecto apruebe la Junta en términos de lo previsto en el artículo 214, fracción XVII, inciso e) de la Ley;
- VII. Recibir los informes del Contralor Normativo y de los Comisarios de cada Sociedad de Inversión, así como los dictámenes de los Auditores Externos, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señalen los Organos de Gobierno del Instituto o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 9. El Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y de los Organos Colegiados;
- II. Elaborar, recopilar y suscribir la convocatoria, el orden del día y la carpeta que contenga la información y documentación necesarias para el conocimiento de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente, así como enviarla a los miembros de la Comisión Ejecutiva o de los Organos Colegiados, según corresponda;
- III. Verificar, en cada sesión de la Comisión Ejecutiva que se cuente con el quórum de asistencia y votación requeridos, de acuerdo con lo previsto en la Ley y demás normatividad aplicable;
- IV. Llevar la relación de los asistentes a las sesiones de la Comisión Ejecutiva;
- V. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva, de los Organos Colegiados que le corresponda, y cuando así se establezca en los estatutos sociales correspondientes, las relativas a las sesiones de los consejos de administración de las Sociedades de Inversión;
- VI. Desempeñar las funciones que le confieran los estatutos sociales de las Sociedades de Inversión;
- VII. Registrar las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva, de las Asambleas de Accionistas y de los Consejos de Administración de las Sociedades de Inversión, las que deberán ser firmadas por lo menos por el Presidente, el Secretario Técnico o el Prosecretario, así como por el Titular del Organo Interno de Control y los Comisarios cuando corresponda, asimismo en caso procedente la protocolización de las actas;
- VIII. Autorizar y expedir la emisión de copias certificadas de las actas que soliciten los miembros de la Comisión Ejecutiva, de los Organos Colegiados y de las Asambleas de Accionistas o de los Consejos de Administración de las Sociedades de Inversión;
- IX. Integrar la documentación que contenga el análisis de los asuntos que se deban someter a la consideración de la Comisión Ejecutiva o de Organos Colegiados, de ser procedente, y verificar su presentación en términos de la normatividad aplicable;
- X. Informar de los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión Ejecutiva y de los Organos Colegiados según corresponda, a las áreas del PENSIONISSSTE competentes para su seguimiento y ejecución, cuando así se haya aprobado previamente;
- XI. Integrar y mantener actualizado el registro de los acuerdos que emitan la Comisión Ejecutiva o los Organos Colegiados que le corresponda y el seguimiento del cumplimiento de los mismos, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale la Comisión Ejecutiva o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO TERCERO**DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL PENSIONISSSTE**

Artículo 10. El PENSIONISSSTE, para el ejercicio de sus funciones contará con un Vocal Ejecutivo y las siguientes áreas administrativas:

- I. Subdirección de Inversiones;
- II. Subdirección de Operaciones y Sistemas;
- III. Subdirección de Finanzas y Administración;
- IV. Subdirección de Administración Integral de Riesgos;
- V. Subdirección Especializada de Atención al Público;
- VI. Subdirección Comercial;
- VII. Subdirección Jurídica;
- VIII. Subdirección de Planeación Estratégica;
- IX. Unidad de Supervisión, y
- X. Contraloría Normativa, de conformidad con la Ley del SAR, su Reglamento y las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR.

De acuerdo con el artículo 89 del Estatuto Orgánico, el PENSIONISSSTE podrá contar con un Organismo Interno de Control, cuyo titular será designado por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Hasta en tanto esto no ocurra, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto Orgánico.

CAPITULO CUARTO**DEL VOCAL EJECUTIVO**

Artículo 11. El Vocal Ejecutivo será nombrado o removido por la Junta a propuesta del Director General, y tendrá además de lo previsto en el Estatuto Orgánico, las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al PENSIONISSSTE;
- II. Dirigir administrativamente al PENSIONISSSTE, así como al personal adscrito al mismo en el ejercicio de sus facultades;
- III. Dictar los lineamientos y políticas internas del PENSIONISSSTE sujetándose a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Determinar los servicios de información y atención a los Trabajadores de conformidad con la Ley;
- V. Elaborar y someter a la aprobación del Director General, las adecuaciones y modificaciones a la estructura administrativa del PENSIONISSSTE;
- VI. Promover el sistema de desarrollo profesional, ingreso, separación y evaluación de desempeño de los servidores públicos del PENSIONISSSTE;
- VII. Someter ante las autoridades competentes, los manuales de políticas y procedimientos y demás actos del PENSIONISSSTE que así lo requieran;
- VIII. Someter a la Comisión Ejecutiva los asuntos de su competencia;
- IX. Atender los asuntos que requieran urgente resolución, a reserva de informar a la Comisión Ejecutiva sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos;
- X. Instruir al Secretario Técnico y al Prosecretario, en su caso, a convocar a las sesiones de los Organos Colegiados, así como a las de los Comités de las Sociedades de Inversión;
- XI. Presentar a la Comisión Ejecutiva:
 - a) Los planes de labores y de financiamiento, incluyendo la Reserva Operativa, para el año siguiente, esta Reserva será de carácter multianual; a más tardar el último día de septiembre de cada año;
 - b) La propuesta de estrategia de inversión de los recursos de las Cuentas Individuales que formulen los Comités de Inversión, previa opinión de los Comités de Riesgo Financiero, ambos de las Sociedades de Inversión;

- c) La propuesta de las comisiones que pretenda cobrar el PENSIONISSSTE;
 - d) El informe bimestral sobre la situación detallada de las Reservas Administrativa y Operativa y, en su caso, sobre la aplicación de sus recursos;
 - e) La propuesta de nombramiento y remoción del Secretario Técnico;
 - f) El informe de actividades del ejercicio anterior informando por escrito respecto del ejercicio del presupuesto, así como de cualquier asunto relativo a las responsabilidades de los servidores públicos del PENSIONISSSTE, y
 - g) El sistema de desarrollo profesional, ingreso, separación y evaluación de desempeño de los servidores públicos del PENSIONISSSTE.
- XII.** Supervisar que las Reservas Administrativa y Operativa y las demás que se constituyan para asegurar la operación del PENSIONISSSTE, se mantengan en los términos autorizados por la Junta conforme al programa de reservas previsto en el artículo 214, fracción XVII, inciso e), de la Ley;
- XIII.** Solicitar a la Comisión Ejecutiva la aplicación de los recursos de la Reserva Operativa para:
- a) Absorber la disminución de ingresos generada por una reducción de los ingresos por comisiones, de forma que no se ponga en riesgo la estabilidad financiera del PENSIONISSSTE;
 - b) Enfrentar incrementos inesperados de gasto o necesidades de inversión generados por cambios en la regulación aplicable al PENSIONISSSTE;
 - c) Erogar recursos presupuestales para el pago de sanciones, que en su caso, pudieran ser impuestas por autoridades, al PENSIONISSSTE;
 - d) Enfrentar los casos de urgente resolución relacionados con la operación de los saldos de las Cuentas Individuales, de conformidad con los lineamientos para la aplicación, constitución y reconstitución de las Reservas del PENSIONISSSTE que para tal efecto apruebe la Junta de tal forma que no se ponga en riesgo los derechos de los Trabajadores, y
 - e) Enfrentar requerimientos adicionales de recursos para la operación, asociados a modificaciones a la estrategia de servicios y planes de labores y financiamiento que hayan sido expresamente autorizadas por la Comisión Ejecutiva.
- XIV.** Observar las normas y políticas que, en el ámbito de su competencia, emitan los Organos de Gobierno y las Unidades Administrativas Centrales del Instituto, y
- XV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señalen los Organos de Gobierno del Instituto o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO QUINTO

DE LOS SUBDIRECTORES Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE SUPERVISION

Artículo 12. Los Subdirectores y el Titular de la Unidad de Supervisión serán nombrados y removidos por el Director General, a propuesta del Vocal Ejecutivo.

Artículo 13. Para ser Subdirector o Titular de la Unidad de Supervisión se requiere ser mexicano, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y tener experiencia técnica y administrativa en las áreas de su competencia. Esto último se acreditará con experiencia profesional previa en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social, según corresponda; de cuando menos cinco años para ser Subdirector y de cuando menos cuatro años para ser Titular de la Unidad de Supervisión.

Artículo 14. Los Subdirectores y el Titular de la Unidad de Supervisión tendrán las funciones generales siguientes:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas;
- II.** Administrar los recursos humanos y materiales que les sean asignados;
- III.** Observar la normatividad, los lineamientos y políticas aplicables al PENSIONISSSTE;
- IV.** Cumplir y hacer cumplir las actividades contenidas en la normatividad aplicable, así como en el Programa de Autorregulación, en los manuales operativos, de políticas y procedimientos y transaccionales del PENSIONISSSTE;
- V.** Acordar con el Vocal Ejecutivo los asuntos cuya importancia así lo requiera;

- VI. Elaborar y someter a consideración del Vocal Ejecutivo los manuales y cualquier otra disposición análoga que se requiera para el funcionamiento de la Subdirección o Unidad de Supervisión correspondiente;
- VII. Proporcionar los informes y datos que les sean solicitados por otras Subdirecciones o por la Contraloría Normativa, apegándose a la normatividad y manuales aplicables, preservando la confidencialidad y seguridad en el uso de dicha información;
- VIII. Dirigir la integración de la información documental y electrónica, así como elaborar los análisis para atender los requerimientos que le formulen al PENSIONISSSTE, órganos fiscalizadores, autoridades jurisdiccionales y administrativas;
- IX. Disponer la actualización de la información que les corresponda de la página de Internet del PENSIONISSSTE;
- X. Participar en las sesiones de la Junta, la Comisión Ejecutiva o los Organos Colegiados a las que sea convocado o forme parte, según corresponda, así como en los consejos de administración de las Sociedades de Inversión;
- XI. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en poder del Instituto, relativos al ámbito de su competencia para ser exhibidos ante autoridades administrativas y jurisdiccionales;
- XII. Coordinar y atender en los tiempos establecidos los informes, reportes, formatos y demás documentación requerida por las Unidades Administrativas Centrales, en el ámbito de su competencia, así como por los Organos Fiscalizadores autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Las áreas adscritas al PENSIONISSSTE a que se refiere esta Sección, estarán integradas además, por jefaturas de servicio, jefaturas de departamento, responsables de área y demás personal para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO SEXTO

DE LA SUBDIRECCION DE INVERSIONES

Artículo 15. El titular de la Subdirección de Inversiones tendrá las funciones siguientes:

- I. Conducir la ejecución de las acciones necesarias para procurar una adecuada seguridad y rentabilidad de los recursos;
- II. Proponer al Vocal Ejecutivo la estrategia de inversión que se presente a los Organos Colegiados;
- III. Establecer la aplicación de las políticas y estrategias de inversión del PENSIONISSSTE;
- IV. Proponer el Manual de Inversión, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Proponer los proyectos de prospectos de información y folletos explicativos de cada Sociedad de Inversión;
- VI. Informar el resultado de la estrategia de inversión, incluyendo los reportes de rendimiento de las Sociedades de Inversión;
- VII. Evaluar que la inversión de los recursos que administre el PENSIONISSSTE se realice con apego a lo establecido en los límites de riesgo y a la normatividad aplicable;
- VIII. Evaluar la aplicación en las operaciones de compra y venta de instrumentos financieros;
- IX. Acreditar que los instrumentos financieros cumplan con lo establecido en el régimen de inversión y la normatividad aplicable;
- X. Informar los resultados para evaluación de la estrategia de inversión y la ejecución de la misma;
- XI. Conducir las acciones para atender cambios al régimen de inversión establecido por la normatividad aplicable;
- XII. Participar en las sesiones de los Organos Colegiados del PENSIONISSSTE para determinar la política y estrategia de inversión y evaluar su aplicación;
- XIII. Evaluar la operación de los sistemas automatizados y de telecomunicación que utiliza en el desempeño de sus funciones;

- XIV.** Colaborar en la instrumentación de políticas de contingencia para la operación de inversiones en el caso de fallas técnicas de los sistemas automatizados;
- XV.** Establecer los procedimientos relativos a la guarda, custodia, mantenimiento y control de los expedientes que correspondan a las operaciones e instrumentos adquiridos por las Sociedades de Inversión;
- XVI.** Participar en los Comités del PENSIONISSSTE, de las Sociedades de Inversión, los que determine la Comisión Ejecutiva, o los que deban constituirse de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR;
- XVII.** Supervisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XVIII.** Realizar las demás inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 16. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Subdirección de Inversiones, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I.** Jefatura de Servicios de Estrategia de Inversión, y
- II.** Jefatura de Servicios de Inversiones.

Artículo 17. El titular de la Jefatura de Servicios de Estrategia de Inversión tendrá las funciones siguientes:

- I.** Supervisar la elaboración de las propuestas de política y estrategia de inversión;
- II.** Supervisar la aplicación de los métodos procedentes para determinar la composición de los activos de cada una de las Sociedades de Inversión;
- III.** Coordinar el desarrollo del análisis de los factores macroeconómicos, aspectos fundamentales y técnicos de las distintas emisiones de deuda o de renta variable, así como de notas estructuradas e instrumentos derivados que puedan ser adquiridas;
- IV.** Analizar los factores económicos y financieros que permitan prevenir posibles riesgos y proponer las alternativas;
- V.** Ordenar la generación de reportes sobre la aplicación de la estrategia de inversión aprobada;
- VI.** Supervisar el cumplimiento de la estrategia de inversión aprobada;
- VII.** Analizar los resultados financieros de la aplicación de la estrategia de inversión;
- VIII.** Evaluar la posición relativa de los rendimientos respecto del mercado;
- IX.** Hacer todo tipo de operaciones en el marco del régimen de inversión legal y normativamente autorizado;
- X.** Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XI.** Realizar las demás inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 18. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Estrategia de Inversión, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I.** Jefatura de Departamento de Análisis Económico;
- II.** Jefatura de Departamento de Análisis de Deuda, y
- III.** Jefatura de Departamento de Análisis de Capitales.

Artículo 19. El titular de la Jefatura de Departamento de Análisis Económico tendrá las funciones siguientes:

- I.** Proveer a las áreas administrativas adscritas del PENSIONISSSTE, en el ámbito de su competencia, de elementos analíticos sobre el comportamiento de la economía y los mercados;
- II.** Realizar los estudios necesarios para reconocer el comportamiento observado o esperado de la economía en general y de los mercados financieros;

- III. Desarrollar el análisis de las principales variables macroeconómicas;
- IV. Desarrollar el análisis sobre la ejecución de la estrategia de inversión aprobada;
- V. Informar los factores económicos o financieros coyunturales;
- VI. Realizar las operaciones de inversiones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 20. El titular de la Jefatura de Departamento de Análisis de Deuda tendrá las funciones siguientes:

- I. Proveer de elementos técnicos sobre el comportamiento de los mercados de deuda gubernamental y privada;
- II. Realizar estudios sistematizados de las colocaciones de valores de deuda gubernamental y privada;
- III. Desarrollar el análisis de emisores de deuda privada;
- IV. Elaborar los informes de los valores e instrumentos de deuda que sean susceptibles para estructurar notas;
- V. Evaluar el comportamiento de los precios y rendimientos de los valores de deuda;
- VI. Estimar la posición relativa que, en materia de rendimientos mantengan las Sociedades de Inversión, respecto de las demás AFORE y otros portafolios de referencia;
- VII. Realizar todo tipo de operaciones en el marco del régimen de inversión legal;
- VIII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 21. El titular de la Jefatura de Departamento de Análisis de Capitales tendrá las funciones siguientes:

- I. Implementar los métodos estadísticos necesarios para analizar los mercados de capitales;
- II. Analizar el comportamiento de las Bolsas de Valores;
- III. Realizar análisis de los mercados;
- IV. Estudiar las oportunidades de inversión en los instrumentos de capitales;
- V. Proponer las estrategias de inversión para llevar ante el Comité de Inversiones;
- VI. Revisar la composición de los diferentes índices accionarios;
- VII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 22. El titular de la Jefatura de Servicios de Inversiones tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer las políticas y procedimientos para la compraventa de valores e instrumentos colocados, así como para la ejecución de operaciones financieras derivadas;
- II. Plantear mecanismos para acceder a las mejores cotizaciones respecto a diversos instrumentos colocados;
- III. Proponer los requisitos mínimos que deberán cubrir los prospectos de colocación;
- IV. Coordinar la elaboración y actualización de los prospectos de información y folletos explicativos;

- V. Instruir la ejecución de la política y estrategia de inversión respecto de valores e instrumentos de deuda, de renta variable y de operaciones derivadas;
- VI. Instruir la ejecución de las acciones para recomponer las carteras conforme al régimen de inversión establecido;
- VII. Hacer todo tipo de operaciones en el marco del régimen de inversión legal y normativamente autorizado, observando las mejores prácticas del mercado de valores;
- VIII. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 23. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Inversión, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Operaciones de Deuda (Operación de Inversiones);
- II. Jefatura de Departamento de Operaciones de Capitales, y
- III. Jefatura de Departamento de Operaciones de Derivados.

Artículo 24. El titular de la Jefatura de Departamento de Operaciones de Deuda (Operación de Inversiones) tendrá las funciones siguientes:

- I. Concertar operaciones de valores de deuda gubernamental y privada nacional, así como reportos o préstamo de valores;
- II. Concertar operaciones de valores de deuda, gubernamental o privada, de emisores extranjeros;
- III. Analizar la situación de los mercados;
- IV. Ejecutar las operaciones de deuda para recomponer las carteras en los supuestos previstos por la normatividad aplicable;
- V. Realizar todo tipo de operaciones en el marco del régimen de inversión legal y normativamente autorizado, observando las mejores prácticas del mercado de valores;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 25. El titular de la Jefatura de Departamento de Operaciones de Capitales tendrá las funciones siguientes:

- I. Concertar operaciones de instrumentos de renta variable en los mercados;
- II. Estudiar la situación de los mercados;
- III. Ejecutar las operaciones de renta variable para recomponer las carteras en los supuestos previstos por la normatividad aplicable;
- IV. Realizar todo tipo de operaciones en el marco del régimen de inversión legal y normativamente autorizado, observando las mejores prácticas del mercado de valores;
- V. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 26. El titular de la Jefatura de Departamento de Operaciones de Derivados tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar las operaciones de futuro, opción o swap en las bolsas de derivados;
- II. Realizar las operaciones de futuro, opción o swap fuera de las bolsas de derivados;
- III. Estudiar los productos de derivados disponibles en el mercado;

- IV. Documentar y confirmar cada operación realizada en bolsas de derivados;
- V. Ejecutar las operaciones de derivados para recomponer las carteras de las Sociedades de Inversión;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA SUBDIRECCION DE OPERACIONES Y SISTEMAS

Artículo 27. El titular de la Subdirección de Operaciones y Sistemas tendrá las funciones siguientes:

- I. Conducir la apertura, administración y operación de las Cuentas Individuales, en apego a la normatividad aplicable, conforme a lo siguiente:
 - a) Establecer y evaluar los controles que permitan asegurar la operación de los procesos de registro, traspaso, retiro y unificación de cuentas;
 - b) Determinar los procesos relativos a la administración y operación de los recursos de la Cuenta SAR-ISSSTE;
 - c) Desarrollar en coordinación con las Empresas Operadoras, el registro de los procesos de unificación y traspaso de Cuentas Individuales, y
 - d) Determinar mecanismos, sistemas y políticas que permitan la integración y conservación de expedientes de los Trabajadores, las bitácoras de procesos y la demás información y documentación que deba preservar el PENSIONISSSTE.
- II. Disponer las acciones para administrar las Cuotas y aportaciones correspondientes a las Cuentas Individuales, en apego a la normatividad aplicable, conforme a lo siguiente:
 - a) Disponer que se cumpla con la aplicación del cobro de comisiones de acuerdo con el régimen autorizado por la CONSAR;
 - b) Dirigir la individualización de las Cuotas y aportaciones destinadas a las Cuentas Individuales, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas y el registro contable de las Aportaciones de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda, y
 - c) Disponer las acciones necesarias para individualizar la información relativa a los Bonos de Pensión del ISSSTE, a los que se refiere el artículo Vigésimo Transitorio de la Ley y, en su caso, de los depósitos a la vista denominados en Unidades de Inversión que se acrediten a los Trabajadores que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley, así como los rendimientos de dichos títulos y depósitos en las Cuentas Individuales.
- III. Difundir a los Trabajadores la información relacionada con los movimientos de recursos y datos de la Cuenta Individual, mediante la emisión del estado de cuenta, de conformidad con la periodicidad, medios y características establecidos en la normatividad aplicable;
- IV. Dirigir el registro y control de los procesos de transferencia de recursos, los cuales se llevarán a cabo entre el PENSIONISSSTE y las Sociedades de Inversión;
- V. Dirigir el registro y control de los procesos de transferencia de recursos, los cuales se llevarán a cabo entre el PENSIONISSSTE y el Fondo de la Vivienda del Instituto o el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según corresponda, para la amortización de los créditos de vivienda otorgados a los Trabajadores;
- VI. Determinar las necesidades de infraestructura informática del PENSIONISSSTE, tanto de equipos centrales y personales, como de sus redes y equipos de transmisión remota;
- VII. Establecer y evaluar los programas o paquetes de cómputo propuestos por las áreas adscritas al PENSIONISSSTE;
- VIII. Proponer para aprobación del Vocal Ejecutivo, la estrategia en materia tecnológica, así como el desarrollo y programación en materia informática que requiera el PENSIONISSSTE para su operación y ejecución;

- IX. Establecer y desarrollar los sistemas automatizados necesarios para el funcionamiento del PENSIONISSSTE, así como evaluar y orientar la operación de los servicios informáticos que permitan administrar los procesos relacionados con las Cuentas Individuales, los servicios de atención al público, así como la administración y operación general que demanden las áreas administrativas del mismo;
- X. Evaluar que la prestación de los servicios que se contraten relacionados con las funciones de la Subdirección, se realice en los términos pactados;
- XI. Determinar los medios para el intercambio, transmisión, recepción y resguardo de información, así como para la comunicación remota del PENSIONISSSTE con sus áreas administrativas, las Dependencias y Entidades, los institutos de seguridad social, las Empresas Operadoras, la CONSAR y los demás organismos públicos e instituciones privadas con las que se requiera intercambiar información de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Evaluar que se cuente con los mecanismos y sistemas que permitan al PENSIONISSSTE cumplir con la normatividad aplicable, a efecto de prevenir y detectar transacciones efectuadas con recursos de origen ilegal, así como combatir el financiamiento al terrorismo;
- XIII. Conducir en coordinación con las áreas administrativas del PENSIONISSSTE y considerando sus necesidades, el diseño, opinión, evaluación de los sistemas sustantivos o administrativos, su programación, mecanismos de mantenimiento permanente o periódico, implementación, servicio, documentación e instructivos de operación correspondientes;
- XIV. Administrar las bases de datos de los sistemas informáticos del PENSIONISSSTE y sus respaldos, en las que se contenga la información que se produzca o proporcione en sus áreas administrativas, en las Dependencias y Entidades, los institutos de seguridad social, las Empresas Operadoras, la CONSAR y las demás fuentes de información vinculadas con la operación de la Unidad Administrativa Desconcentrada, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Instruir el desarrollo de programas de control del inventario de bienes informáticos asignados al PENSIONISSSTE;
- XVI. Establecer las directrices para administrar desde el punto de vista tecnológico, la página de Internet del PENSIONISSSTE;
- XVII. Proponer los manuales de políticas y procedimientos en materia de operaciones y sistemas que las autoridades competentes requieran;
- XVIII. Emitir la información que en el ámbito de sus funciones, sea solicitada por los Organos Colegiados;
- XIX. Asesorar al Vocal Ejecutivo para la aplicación de las mejores prácticas en materia de operación de Cuentas Individuales, con base en los avances en materia de tecnologías de la información;
- XX. Conducir la elaboración de los informes que solicite el Vocal Ejecutivo y los Organos Colegiados, en los aspectos relacionados al comportamiento de las Cuentas Individuales administradas por el PENSIONISSSTE;
- XXI. Participar en los Comités del PENSIONISSSTE, de las Sociedades de Inversión, los que determine la Comisión Ejecutiva, o los que deban constituirse de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR;
- XXII. Supervisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XXIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 28. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Subdirección de Operaciones y Sistemas se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I. Jefatura de Servicios de Operaciones, y
- II. Jefatura de Servicios de Sistemas.

Artículo 29. El titular de la Jefatura de Servicios de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Vigilar la aplicación de las Cuotas y aportaciones en la Cuenta Individual para mantener actualizados sus saldos;

- II. Supervisar que la recepción y operación de recursos provenientes de la recaudación de Cuotas y aportaciones de los Trabajadores sean individualizados y se solicite su inversión de acuerdo con el régimen de inversión aplicable;
- III. Establecer métodos de análisis y revisión de la información, así como de los procesos operativos para la toma de decisiones en materia de administración de las Cuentas Individuales;
- IV. Coordinar que se tramiten las solicitudes de retiro, registro, unificación, traspasos y de otros servicios que soliciten los Trabajadores o sus beneficiarios, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Supervisar la generación, emisión, envío y devolución de los estados de cuenta de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar que la información y la aplicación de los recursos derivados de la Cuenta SAR- ISSSTE, se registre y notifique de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Analizar las diferentes variables que se presentan al momento de realizar la operación y detectar desviaciones, con el objeto de proponer soluciones a casos específicos;
- VIII. Proponer procesos que mejoren la administración de las Cuentas Individuales;
- IX. Proponer, supervisar y coordinar la contratación de los servicios operativos vinculados con la administración de las Cuentas Individuales registradas en el PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Definir y proponer indicadores para la integración de reportes estadísticos e identificar factores de medición para la conformación de la información estadística;
- XI. Proponer proyectos de mejora en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 30. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Operaciones se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Recursos;
- II. Jefatura de Departamento de Administración, y
- III. Jefatura de Departamento de SAR 92.

Artículo 31. El titular de la Jefatura de Departamento de Recursos tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar que la recepción y operación de recursos provenientes de la recaudación de Cuotas y aportaciones de los Trabajadores sean individualizados y se solicite su inversión de acuerdo con el régimen de inversión aplicable;
- II. Verificar que las solicitudes de retiro se paguen a los Trabajadores o a sus beneficiarios de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Realizar las conciliaciones y comprobaciones de las operaciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Detectar las actualizaciones o modificaciones a la normatividad aplicable en materia de administración de las Cuentas Individuales;
- V. Adecuar los procesos operativos de administración de las Cuentas Individuales para modificarlos de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 32. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Recursos se auxiliará de los siguientes Responsables de Área:

- I. Responsable del Área de Retiros;
- II. Responsable del Área de Recaudación, y
- III. Responsable del Área de Análisis.

Artículo 33. El titular Responsable del Área de Retiros tendrá las funciones siguientes:

- I. Tramitar las solicitudes de retiro a efecto de que se pague a los Trabajadores o a sus beneficiarios de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Asegurar que el monto de los recursos pagados a los Trabajadores o a sus beneficiarios, se acrediten con base en su solicitud y se refleje en sus Cuentas Individuales;
- III. Proporcionar información a las áreas adscritas al PENSIONISSSTE involucradas en el proceso de retiro, respecto de la venta de títulos por cada uno de los perfiles de Sociedades de Inversión y tipo de retiro de los Trabajadores para su registro;
- IV. Comunicar a las áreas adscritas al PENSIONISSSTE y demás involucrados en el proceso de pago de recursos a los Trabajadores o a sus beneficiarios, la información correspondiente a las cuentas bancarias donde serán depositados los mismos;
- V. Conciliar que los recursos administrados con sus respectivos registros, se individualicen en las Cuentas Individuales;
- VI. Elaborar los informes y conciliaciones derivados de las solicitudes de retiro;
- VII. Aplicar en el Sistema Central Operativo del PENSIONISSSTE los cambios operativos que deriven de actualizaciones o modificaciones a la normatividad aplicable;
- VIII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 34. El titular Responsable del Área de Recaudación tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar la acreditación de recursos de los Trabajadores con base en las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR y solicitar que dichos recursos se inviertan en las Sociedades de Inversión que les corresponda;
- II. Asegurar que los recursos se registren en cada una de las subcuentas que integran las Cuentas Individuales e informar al área competente del PENSIONISSSTE con el objeto de que dichos recursos se registren en las cuentas contables de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Elaborar los informes y conciliaciones derivados de la recaudación con base en las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR;
- IV. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 35. El titular Responsable del Área de Análisis tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir los reportes de retiro y recaudación con base en los indicadores establecidos;
- II. Elaborar los controles que permitan asegurar la aplicación de recursos en las Cuentas Individuales;
- III. Elaborar los reportes ejecutivos para la toma de decisiones;
- IV. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 36. El titular de la Jefatura de Departamento de Administración tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar que la información correspondiente a la identificación y tipo de Trabajador se encuentre registrada en el Sistema Central Operativo;
- II. Supervisar la apertura y el marcaje del régimen pensionario de las Cuentas Individuales de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Supervisar que las solicitudes de traspaso y unificación se efectúen de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Conciliar y comprobar las operaciones de registro, traspasos, unificaciones, separaciones, corrección o modificación de datos de las Cuentas Individuales;
- V. Controlar la generación, emisión, envío y devolución de los estados de cuenta de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Analizar y proponer mecanismos de automatización y control de los procesos operativos;
- VII. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 37. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Administración se auxiliará de los siguientes Responsables de Area:

- I. Responsable del Area de Registro;
- II. Responsable del Area de Unificación y Traspasos, y
- III. Responsable del Area de Información.

Artículo 38. El titular Responsable del Area de Registro tendrá las funciones siguientes:

- I. Procesar las solicitudes de registro y alta de los Trabajadores o modificación de datos de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Verificar que la información que se envíe a las Empresas Operadoras se encuentre integrada de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Verificar que en el Sistema Central Operativo se integre toda la información recibida por concepto de registro de cuentas;
- IV. Asegurar la integración de los expedientes de los Trabajadores, así como implementar un proceso de entrega para la custodia y salvaguarda de la información, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Proponer, elaborar, actualizar y administrar una matriz de marcas de los procesos operativos en el Sistema Central Operativo a fin de evitar la duplicidad de procesos en la Cuenta Individual;
- VI. Conciliar que la información de identificación de los Trabajadores registrada en el Sistema Central Operativo corresponda con la recibida para la aplicación del proceso operativo;
- VII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 39. El titular Responsable del Area de Unificación y Traspasos tendrá las funciones siguientes:

- I. Gestionar, conciliar y validar las solicitudes de unificación, separación y traspaso de Cuentas Individuales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Enviar la unificación de Cuentas Individuales a las Empresas Operadoras, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Validar la aplicación en el Sistema Central Operativo de la unificación, separación o traspaso de Cuentas Individuales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Conciliar los registros de unificación, separación o traspaso de Cuentas Individuales aplicados en el Sistema Central Operativo con la información emitida por las Empresas Operadoras;

- V. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 40. El titular Responsable del Area de Información tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir los reportes de registro, modificación, unificación, separación y traspaso de Cuentas Individuales, con base en los indicadores establecidos;
- II. Elaborar los controles que permitan asegurar la aplicación de movimientos en las Cuentas Individuales;
- III. Elaborar los reportes ejecutivos para la toma de decisiones;
- IV. Verificar y gestionar la solicitud de modificación de datos formulada por el Trabajador, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Atender, tramitar y verificar la integración en el Sistema Central Operativo de las solicitudes de modificación de datos que se determinen procedentes;
- VI. Atender y tramitar las solicitudes de modificación por parte de las Empresas Operadoras, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Verificar el proceso de generación, emisión y envío de estados de cuenta de los Trabajadores;
- VIII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 41. El titular de la Jefatura de Departamento de SAR 92 tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar que los procesos de recepción, generación, envío y control de trámites, realizados por los Trabajadores en las ventanillas de atención del PENSIONISSTE, se efectúen de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Verificar que las solicitudes de trámites recibidas coincidan con las registradas en los sistemas de atención que opera el PENSIONISSTE;
- III. Verificar que la documentación de las solicitudes de trámites se ajuste a la normatividad aplicable;
- IV. Proponer mecanismos de automatización y control para el mejor desempeño de las funciones a su cargo;
- V. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 42. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de SAR 92 se auxiliará de los siguientes Responsables de Area:

- I. Responsable del Area de Administración, y
- II. Responsable del Area de Conciliación.

Artículo 43. El titular Responsable del Area de Administración tendrá las funciones siguientes:

- I. Recibir, conciliar y validar que las solicitudes de trámites realizados por los Trabajadores o sus beneficiarios en las ventanillas de atención se efectúen de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar bases de datos para el manejo y control de la información de las solicitudes de trámites recibidas;
- III. Elaborar información estadística de la recepción de solicitudes de trámites para la toma de decisiones;

- IV. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 44. El titular Responsable del Area de Conciliación tendrá las funciones siguientes:

- I. Registrar y dar seguimiento en los sistemas de atención del PENSIONISSSTE a la información relacionada con las solicitudes de trámites;
- II. Diseñar y elaborar bases de datos para el manejo y control de los expedientes relacionados con las solicitudes de trámites;
- III. Elaborar la información estadística que se le solicite para la toma de decisiones;
- IV. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 45. El titular de la Jefatura de Servicios de Sistemas tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar los servicios informáticos y de telecomunicaciones que se proporcionan a las áreas adscritas al PENSIONISSSTE con el objeto de que éstas dispongan del equipo y sistemas informáticos requeridos para el desempeño de sus funciones;
- II. Supervisar el desarrollo de programas de control del inventario de bienes informáticos asignados al PENSIONISSSTE;
- III. Proponer las necesidades en los servicios de informática y telecomunicaciones que requiera contratar el PENSIONISSSTE;
- IV. Coordinar las acciones para atender los requerimientos de desarrollo informático y tecnológico de las áreas adscritas al PENSIONISSSTE;
- V. Coordinar la elaboración e implementación de los planes de recuperación informática y tecnológica, ante cualquier tipo de desastre o contingencia en el PENSIONISSSTE;
- VI. Difundir las metodologías de atención y de desarrollo de solicitudes informáticas establecidas en el PENSIONISSSTE, a fin de que los usuarios se ajusten a las mismas;
- VII. Proponer alternativas tecnológicas que propicien la eficiencia en los procesos operativos que se realicen en el PENSIONISSSTE;
- VIII. Asesorar a las áreas administrativas del PENSIONISSSTE en la determinación de sus necesidades informáticas;
- IX. Supervisar la aplicación de las políticas determinadas a efecto de cubrir las necesidades de protección informática del PENSIONISSSTE;
- X. Proponer, supervisar y coordinar la contratación de los servicios de informática y telecomunicaciones;
- XI. Coordinar la generación de la información de conformidad con las funciones de las áreas administrativas adscritas del PENSIONISSSTE, cuidando la confidencialidad de la misma;
- XII. Supervisar el funcionamiento de los equipos de cómputo del PENSIONISSSTE, así como coordinar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos;
- XIII. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XIV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 46. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Sistemas se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Desarrollo;
- II. Jefatura de Departamento de Producción, y
- III. Jefatura de Departamento de Telecomunicaciones.

Artículo 47. El titular de la Jefatura de Departamento de Desarrollo tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar la ejecución de las pruebas sobre los sistemas informáticos utilizados en la administración y atención de procesos, de conformidad con las solicitudes de las áreas adscritas al PENSIONISSSTE;
- II. Colaborar en la elaboración de planes de trabajo de los proyectos de desarrollo informático;
- III. Verificar el desarrollo de los programas de control del inventario de bienes informáticos asignados al PENSIONISSSTE;
- IV. Determinar y proponer respecto a los proyectos de desarrollo informático, los recursos de personal, componentes tecnológicos y tiempo que estén asociados a cada uno de ellos;
- V. Verificar el avance de los proyectos de desarrollo informático, a fin de detectar desviaciones en los mismos y llevar a cabo acciones correctivas o adecuar el plan de trabajo;
- VI. Revisar que las incidencias que se presenten en la operación sean atendidas en tiempo y forma proporcionando, de así requerirse, planes alternos de ejecución, a efecto de evitar sanciones por parte de la CONSAR;
- VII. Coordinar y revisar la información que se genere de los sistemas operativos;
- VIII. Evaluar y proponer las solicitudes de los servicios de desarrollo informático o de telecomunicaciones que requiera contratar el PENSIONISSSTE;
- IX. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 48. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Desarrollo se auxiliará de los siguientes Responsables de Area:

- I. Responsable del Area de Desarrollo, y
- II. Responsable del Area de Apoyo.

Artículo 49. El titular Responsable del Area de Desarrollo tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar y elaborar los elementos de diseño, así como atender las solicitudes de desarrollo de sistemas de las áreas adscritas al PENSIONISSSTE;
- II. Elaborar los programas de control del inventario de bienes informáticos asignados al PENSIONISSSTE;
- III. Reportar el avance de los proyectos de desarrollo informáticos a su cargo, con base en el plan de trabajo;
- IV. Revisar y verificar las pruebas integrales de los proyectos desarrollados, así como su funcionalidad;
- V. Documentar las incidencias que se presenten en la operación a efecto de gestionar su corrección;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 50. El titular Responsable del Area de Apoyo tendrá las funciones siguientes:

- I. Documentar y diseñar nuevos elementos informáticos, así como modificar los ya existentes, a efecto de facilitar el mantenimiento de los sistemas informáticos del PENSIONISSSTE;
- II. Programar las especificaciones de los diseños de sistemas informáticos, a efecto de obtener la funcionalidad solicitada por el área usuaria;
- III. Efectuar las pruebas de funcionalidad requeridas a los programas informáticos;

- IV. Realizar pruebas sobre la programación de los elementos informáticos, que garanticen su funcionalidad en conjunto;
- V. Integrar los programas informáticos en el control de cambios para su implementación en el ambiente productivo;
- VI. Documentar las incidencias presentadas en los sistemas informáticos a efecto de dar continuidad a la operación de los mismos;
- VII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 51. El titular de la Jefatura de Departamento de Producción tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar la disponibilidad, mantenimiento y uso de los equipos de cómputo con los que cuenta el PENSIONISSSTE;
- II. Evaluar y controlar los servicios de cómputo requeridos para la operación del PENSIONISSSTE;
- III. Implementar el monitoreo automatizado de los equipos de cómputo para su óptimo desempeño en el PENSIONISSSTE;
- IV. Supervisar el funcionamiento de los servidores informáticos requeridos para la operación del PENSIONISSSTE;
- V. Supervisar la administración de la base de datos del PENSIONISSSTE;
- VI. Establecer los controles necesarios a efecto de garantizar la funcionalidad de los sistemas informáticos utilizados por las áreas adscritas al PENSIONISSSTE;
- VII. Elaborar, implementar y ejecutar el plan de recuperación informática y tecnológica en caso de desastre;
- VIII. Coordinar los simulacros de recuperación en caso de desastre a efecto de asegurar que, en caso de requerirse, el plan correspondiente funcione adecuadamente;
- IX. Coordinar la aplicación de las políticas de seguridad a efecto de cubrir las necesidades de protección informática del PENSIONISSSTE;
- X. Implementar y ejecutar el plan de recuperación en caso de desastre a efecto de dar continuidad a los servicios operativos nodales del PENSIONISSSTE;
- XI. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 52. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Producción se auxiliará de los siguientes Responsables de Área:

- I. Responsable del Área de Administración de Bases de Datos;
- II. Responsable del Área de Administración de Sistemas, y
- III. Responsable del Área de Soporte Técnico.

Artículo 53. El titular Responsable del Área de Administración de Bases de Datos tendrá las funciones siguientes:

- I. Implementar controles que permitan mantener actualizada la información contenida en las bases de datos;
- II. Establecer medidas que protejan las bases de datos de posibles errores en los procesos transaccionales;
- III. Mantener activas las bases de datos para cubrir las necesidades operativas de las áreas adscritas al PENSIONISSSTE;
- IV. Verificar y asegurar la actualización de los programas en los sistemas informáticos utilizados por el PENSIONISSSTE;

- V. Asegurar la información mediante el respaldo de las bases de datos y efectuar pruebas de recuperación de la información respectiva;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 54. El titular Responsable del Area de Administración de Sistemas tendrá las funciones siguientes:

- I. Actualizar el hardware y software de los servidores informáticos del PENSIONISSSTE;
- II. Verificar que se proporcione el mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores informáticos del PENSIONISSSTE;
- III. Aplicar las políticas y procesos de respaldo de los sistemas que se operen en los equipos informáticos que se utilicen en el PENSIONISSSTE;
- IV. Programar y efectuar pruebas de recuperación de los sistemas informáticos respaldados;
- V. Asegurar que los servidores informáticos funcionen dentro de los parámetros técnicos establecidos;
- VI. Implementar y ejecutar simulacros que permitan verificar la aplicación del plan de contingencia en caso de desastre, así como aplicar medidas que prevengan fallas tecnológicas en caso de eventos de desastre tecnológico;
- VII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 55. El titular Responsable del Area de Soporte Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Actualizar el hardware y software de los equipos de cómputo asignados al personal de las áreas adscritas al PENSIONISSSTE, a efecto de mantener su óptimo desempeño;
- II. Proyectar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo asignados al personal del PENSIONISSSTE, a efecto de evitar o corregir fallas técnicas;
- III. Implementar mecanismos de seguridad informática, así como controlar el acceso a dispositivos y sitios no confiables con el fin de evitar riesgos en los equipos de cómputo asignados al personal del PENSIONISSSTE y a la información en ellos contenida;
- IV. Prever mecanismos de automatización de respaldos en los equipos de cómputo asignados al personal del PENSIONISSSTE, a efecto de proteger la información y asegurar su preservación;
- V. Verificar la recuperación y recopilación organizada de información a efecto de asegurar la ejecución de los procedimientos implementados;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 56. El titular de la Jefatura de Departamento de Telecomunicaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Efectuar el monitoreo a los componentes de telecomunicaciones y seguridad informática a efecto de garantizar la funcionalidad de los mismos;
- II. Implementar las medidas preventivas, correctivas, de mantenimiento y actualización necesarias a los componentes de telecomunicaciones y seguridad informática a efecto de mantener la operación del PENSIONISSSTE;
- III. Analizar, evaluar y proponer alternativas y estrategias de telecomunicaciones y seguridad informática de acuerdo con las necesidades de las áreas adscritas al PENSIONISSSTE;

- IV. Elaborar, actualizar e integrar, en el plan de recuperación en caso de desastre, los procedimientos para enfrentar una contingencia tecnológica en el PENSIONISSSTE;
- V. Apoyar en la coordinación de simulacros, que permitan verificar la aplicación del plan de recuperación en caso de desastre;
- VI. Evaluar los eventos de contingencia que se presenten en el PENSIONISSSTE, a efecto de establecer acciones de mejora;
- VII. Evaluar y controlar la prestación de los servicios de telecomunicaciones y seguridad informática contratados por el PENSIONISSSTE;
- VIII. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 57. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Telecomunicaciones se auxiliará de los siguientes Responsables de Área:

- I. Responsable del Área de Telefonía, y
- II. Responsable del Área de Seguridad de Redes.

Artículo 58. El titular Responsable del Área de Telefonía tendrá las funciones siguientes:

- I. Evaluar las necesidades de telecomunicación de las áreas adscritas al PENSIONISSSTE, así como proponer alternativas para resolver sus necesidades;
- II. Instrumentar las políticas de seguridad aprobadas por el PENSIONISSSTE, a efecto de evitar interferencias en el servicio de telefonía;
- III. Revisar, a través de monitoreo, la disponibilidad de los equipos de telefonía del PENSIONISSSTE, con el fin de identificar posibles problemas y establecer sus soluciones;
- IV. Prever el mantenimiento de los componentes del sistema de telefonía del PENSIONISSSTE con el nivel técnico idóneo;
- V. Proporcionar a su superior jerárquico los informes y elementos necesarios para la evaluación de la prestación del servicio de telefonía contratado por PENSIONISSSTE;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 59. El titular Responsable del Área de Seguridad de Redes tendrá las funciones siguientes:

- I. Instrumentar y verificar el monitoreo de la red de voz y datos en el PENSIONISSSTE, así como los mecanismos de control que validen su utilización;
- II. Implementar y actualizar las políticas de seguridad informática, de redes y los componentes de telecomunicaciones que se establezcan por el PENSIONISSSTE, a efecto de cubrir las necesidades de protección informática y evitar interferencias en el servicio de red;
- III. Prever el mantenimiento a los equipos destinados a la seguridad informática con objeto de proteger los recursos tecnológicos del PENSIONISSSTE;
- IV. Colaborar en la ejecución de simulacros e implementación de medidas de seguridad informática que permitan corroborar la aplicación de planes de recuperación en caso de desastre;
- V. Identificar posibles problemas a través de monitoreo de la disponibilidad de los equipos de telecomunicaciones del PENSIONISSSTE, así como proponer sus soluciones;
- VI. Analizar las necesidades de telecomunicación del personal del PENSIONISSSTE, y dar alternativas de solución a sus planteamientos;
- VII. Mantener los componentes del sistema de redes con el nivel de actualización técnica requerido por las áreas adscritas al PENSIONISSSTE;

- VIII. Participar en proyectos de mejora y elaborar recomendaciones tecnológicas con el área de Telefonía;
- IX. Participar en el desarrollo de actividades técnicas con el área de Telefonía;
- X. Proporcionar a su superior jerárquico los informes y elementos necesarios para la evaluación de la prestación del servicio de seguridad informática contratado por el PENSIONISSSTE;
- XI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO OCTAVO

DE LA SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Artículo 60. El titular de la Subdirección de Finanzas y Administración tendrá las funciones siguientes:

- I. Conducir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales para el desempeño de las funciones de las diversas áreas adscritas al PENSIONISSSTE;
- II. Evaluar y proponer al Vocal Ejecutivo las adecuaciones y modificaciones que requiera la estructura administrativa y mantener un control actualizado de la misma, así como de las plazas relativas al catálogo de puestos del PENSIONISSSTE;
- III. Conducir el sistema de desarrollo profesional, ingreso, separación y desempeño de los servidores públicos del PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Conducir la ejecución del programa anual de capacitación derivado de la detección y análisis de las necesidades de las distintas áreas adscritas al PENSIONISSSTE, y supervisar el desarrollo de los cursos, así como el otorgamiento y control de becas;
- V. Conducir la aplicación de los lineamientos y disposiciones en materia laboral y de seguridad social, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Disponer la aplicación de sanciones al personal del PENSIONISSSTE, cuando contravengan las disposiciones aplicables en materia laboral o de responsabilidades administrativas de los servidores públicos;
- VII. Establecer y conducir los servicios de correspondencia, archivo, mantenimiento y distribución de espacios, coordinación logística de eventos, traslado de bienes, así como llevar el control, seguridad, aseguramiento y protección de los bienes muebles e inmuebles del PENSIONISSSTE. Adicionalmente, proveer lo necesario para salvaguardar la seguridad de las instalaciones del PENSIONISSSTE y de sus servidores públicos;
- VIII. Proponer al Vocal Ejecutivo los reglamentos y manuales que en el ámbito de su competencia, deba contar el PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Conducir las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios para proporcionarlos a las diferentes áreas adscritas al PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Representar para efectos administrativos al PENSIONISSSTE:
 - a) En los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios para el PENSIONISSSTE, así como ejercer las facultades que le atribuyan al Vocal Ejecutivo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley General de Bienes Nacionales, así como los reglamentos respectivos;
 - b) En la celebración de toda clase de contratos y convenios que deriven de los procedimientos señalados en el inciso anterior, o que sean necesarios para el ejercicio de las facultades y atribuciones de la Unidad Administrativa Desconcentrada, previa validación de las áreas solicitantes;
 - c) Ante las instancias competentes de la Administración Pública Federal, en lo relativo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y a la Ley General de Protección Civil, sin perjuicio de la facultad para actuar como coordinador de los planes y programas del comité interno de protección civil;
 - d) Ante las instituciones financieras para actos de administración y cambiarios;

- e) Ante las instituciones de seguridad social, organismos y autoridades correspondientes para la obtención de prestaciones al personal, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable, y
 - f) En las demás instancias que determine el Vocal Ejecutivo.
- XI.** Rescindir y suscribir convenios para la terminación de la relación laboral con el personal adscrito al PENSIONISSSTE;
 - XII.** Establecer y conducir los Comités creados en el ámbito de su competencia;
 - XIII.** Acreditar el cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento en materia de administración de gasto corriente, inversión y contabilidad gubernamental;
 - XIV.** Establecer los sistemas de contabilidad necesarios que permitan llevar el registro y control contable de las operaciones del PENSIONISSSTE y de sus Sociedades de Inversión, así como conducir la generación de los archivos informáticos respectivos que cumplan con la normatividad aplicable;
 - XV.** Administrar el flujo de efectivo del PENSIONISSSTE;
 - XVI.** Orientar la recepción y transferencia a las Sociedades de Inversión de los recursos recibidos por concepto de Cuotas y aportaciones de los Trabajadores;
 - XVII.** Acreditar que el cobro de comisiones se lleve a cabo de acuerdo con el régimen autorizado para el PENSIONISSSTE;
 - XVIII.** Establecer los mecanismos de pago de recursos de las Cuentas Individuales a que tengan derecho los Trabajadores, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - XIX.** Establecer las acciones necesarias a fin de mantener las Reservas que administre el PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - XX.** Aprobar los Estados Financieros del PENSIONISSSTE y de sus Sociedades de Inversión, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - XXI.** Emitir la información financiera tanto del PENSIONISSSTE como de sus Sociedades de Inversión, que le requieran los Auditores Externos para elaborar los dictámenes de los Estados Financieros;
 - XXII.** Acreditar la administración, contabilidad y registro detallado de las operaciones que se realicen tanto en valores como en efectivo con cargo a las cuentas de las Sociedades de Inversión, así como el de los recursos SAR-ISSSTE 92;
 - XXIII.** Evaluar la liquidación que corresponda a cada operación concertada por las Sociedades de Inversión, en valores y en efectivo;
 - XXIV.** Acreditar diariamente que las Sociedades de Inversión cuenten con suficiencia y disponibilidad de recursos para hacer frente a las operaciones que se pacten durante el día;
 - XXV.** Evaluar el registro de la valuación de los instrumentos, valores extranjeros, componentes de renta variable, operaciones con Derivados, reportos y préstamo de valores, y los demás activos comprendidos en el régimen de inversión autorizado, así como el de las acciones representativas del capital pagado de las Sociedades de Inversión, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - XXVI.** Establecer en coordinación con las áreas competentes del PENSIONISSSTE, políticas de contingencia para la operación de inversiones en el caso de fallas técnicas de los sistemas automatizados que las controlen;
 - XXVII.** Participar en los Comités del PENSIONISSSTE, de las Sociedades de Inversión, los que determine la Comisión Ejecutiva, o los que deban constituirse de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR;
 - XXVIII.** Supervisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
 - XXIX.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 61. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Subdirección de Finanzas y Administración, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I. Jefatura de Servicios de Finanzas, y
- II. Jefatura de Servicios de Administración.

Artículo 62. El titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir el ejercicio del presupuesto y del gasto del PENSIONISSSTE, así como dar seguimiento al comportamiento de ingresos;
- II. Supervisar el registro de las operaciones financieras y la generación de la información contable del PENSIONISSSTE y de las Sociedades de Inversión, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Vigilar que la administración del gasto corriente y contabilidad gubernamental cumpla con la normatividad aplicable;
- IV. Coordinar las actividades que se requieran para la correspondencia de deudores y acreedores entre el Instituto y el PENSIONISSSTE, en su caso;
- V. Supervisar que la inversión y desinversión de recursos, así como la liquidación de la compraventa de acciones en las Sociedades de Inversión, cumplan con la normatividad aplicable;
- VI. Dirigir la confirmación de operaciones, de compraventa de valores e instrumentos, reportos, préstamo de valores o Derivados celebrados con los intermediarios financieros autorizados por los Organos Colegiados;
- VII. Supervisar la transferencia de valores y efectivo entre el PENSIONISSSTE y los intermediarios financieros, con quienes las Sociedades de Inversión concierten operaciones financieras;
- VIII. Supervisar que la posición de valores e instrumentos registrada en una institución para el depósito de valores de las Sociedades de Inversión, refleje la totalidad de operaciones concertadas por dichas Sociedades;
- IX. Coordinar con el Instituto la información financiera, presupuestal y contable de los recursos financieros administrados por el PENSIONISSSTE;
- X. Supervisar la conciliación de los Estados Financieros, el ejercicio del presupuesto y la aplicación de los recursos financieros administrados por el PENSIONISSSTE;
- XI. Dirigir la elaboración periódica de los estados de posición financiera del PENSIONISSSTE y de sus Sociedades de Inversión para su presentación, análisis y publicación;
- XII. Coordinar la generación y presentación de la información contable y financiera en las auditorías que se practiquen;
- XIII. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XIV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 63. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Tesorería;
- II. Jefatura de Departamento de Contabilidad del PENSIONISSSTE;
- III. Jefatura de Departamento de Contabilidad de SIEFORES, y
- IV. Jefatura de Departamento de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

Artículo 64. El titular de la Jefatura de Departamento de Tesorería tendrá las funciones siguientes:

- I. Validar que las operaciones financieras realizadas con recursos del PENSIONISSSTE se realicen de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Verificar que la inversión y desinversión de recursos, así como la liquidación de la compraventa de acciones en las Sociedades de Inversión, cumplan con la normatividad aplicable;

- III. Organizar la generación y presentación de la información bancaria en las auditorías que se practiquen;
- IV. Validar los reportes de los movimientos de valores y acciones registrados en bancos y custodio que deriven de la operación con recursos de las Sociedades de Inversión;
- V. Supervisar que se realice la liquidación de las operaciones de inversión efectuadas en las Sociedades de Inversión conforme a lo pactado con los intermediarios financieros;
- VI. Proponer mejoras en las políticas de aplicación de recursos del PENSIONISSSTE, con base en la normatividad aplicable;
- VII. Establecer los mecanismos para la recepción y entrega de recursos de los Trabajadores, a través de instituciones financieras;
- VIII. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 65. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Tesorería se auxiliará de los siguientes Responsables del Area:

- I. Responsable del Area de Subtesorería de PENSIONISSSTE;
- II. Responsable del Area de Subtesorería de SIEFORES;
- III. Responsable del Area de Control de Gastos, y
- IV. Responsable del Area de Análisis y Liquidación de Operaciones.

Artículo 66. El titular Responsable del Area de Subtesorería del PENSIONISSSTE tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar, registrar y comprobar la aplicación de los recursos del PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar los informes del PENSIONISSSTE para dar atención a los requerimientos de auditoría;
- III. Conciliar las operaciones realizadas con recursos del PENSIONISSSTE en sus cuentas bancarias;
- IV. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Las demás inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 67. El titular Responsable de Area de Subtesorería de SIEFORES tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar, registrar y comprobar la aplicación de los recursos de los Trabajadores, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Elaborar los informes de las Sociedades de Inversión para dar atención a los requerimientos de auditoría;
- III. Conciliar las operaciones realizadas con recursos de los Trabajadores en las cuentas bancarias destinadas para tal efecto;
- IV. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 68. El titular Responsable de Area de Control de Gastos tendrá las funciones siguientes:

- I. Atender las solicitudes de comprobación y reembolso de gastos, validándolas de conformidad con la normatividad aplicable;

- II. Registrar los gastos efectuados por el PENSIONISSSTE en el sistema de control presupuestal determinado para tal efecto;
- III. Controlar y tramitar los pagos que el PENSIONISSSTE deba realizar, derivados de su operación;
- IV. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 69. El titular Responsable de Area de Análisis y Liquidación de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar la validación, liquidación y certificación de las operaciones con valores, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Colaborar en la elaboración de los informes de las Sociedades de Inversión para dar atención a los requerimientos de auditoría;
- III. Participar en la conciliación de las operaciones efectuadas con valores, contra los saldos en las cuentas bancarias administradas;
- IV. Integrar la documentación que respalde las operaciones y liquidaciones realizadas con valores, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 70. El titular de la Jefatura de Departamento de Contabilidad del PENSIONISSSTE tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar el registro contable de las operaciones del PENSIONISSSTE, a través de procesos y sistemas automatizados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social aplicables al PENSIONISSSTE;
- III. Coordinar las conciliaciones contables derivadas de la operación del PENSIONISSSTE y validar la información registrada en su contabilidad;
- IV. Coordinar la elaboración, entrega y publicación de los Estados Financieros, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Organizar la generación y presentación de la información contable en las auditorías que se practiquen;
- VI. Implementar el sistema de contabilidad que permita llevar a cabo el registro contable de las operaciones del PENSIONISSSTE;
- VII. Verificar la generación y envío de los archivos electrónicos a CONSAR, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Diseñar y supervisar los controles y cálculos correspondientes, a fin de constituir las Reservas que administre el PENSIONISSSTE;
- IX. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 71. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Contabilidad del PENSIONISSSTE, se auxiliará de los siguientes Responsables de Area:

- I. Responsable del Area de Registro Contable del PENSIONISSSTE, y
- II. Responsable del Area de Análisis Fiscal.

Artículo 72. El titular Responsable del Area de Registro Contable del PENSIONISSSTE tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar el registro contable de las operaciones financieras que efectúe el PENSIONISSSTE;
- II. Generar y enviar los archivos electrónicos a CONSAR, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Elaborar las conciliaciones contables de la operación del PENSIONISSSTE y validar la información registrada en su contabilidad;
- IV. Elaborar, entregar y gestionar la publicación de los Estados Financieros, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Realizar los cálculos correspondientes para determinar la constitución de las Reservas que administre el PENSIONISSSTE;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 73. El titular Responsable del Area de Análisis Fiscal, tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar ante las autoridades fiscales, las declaraciones y demás trámites derivados de la operación del PENSIONISSSTE;
- II. Realizar y registrar los cálculos fiscales aplicables que deriven de la operación del PENSIONISSSTE;
- III. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 74. El titular de la Jefatura de Departamento de Contabilidad de SIEFORES tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar el registro y la conciliación contable de las Sociedades de Inversión de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Coordinar la elaboración, entrega y publicación de los Estados Financieros de las Sociedades de Inversión, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Organizar la generación y presentación de la información contable en las auditorías que se practiquen a las Sociedades de Inversión;
- IV. Coordinar el cálculo y aplicación del cobro de comisiones en las Sociedades de Inversión;
- V. Verificar que se realice la validación, asignación y registro correspondiente a las cartas confirmación de las operaciones de inversión realizadas por las Sociedades de Inversión;
- VI. Revisar que la tenencia accionaria, la cartera y el efectivo de las cuentas de cheques de las Sociedades de Inversión, coincida con los registros asentados en la contabilidad y con los informes que se le presenten para tal efecto;
- VII. Revisar la valuación de los activos objeto de inversión y determinación del precio de acción de cada una de las Sociedades de Inversión;
- VIII. Validar las conciliaciones de los movimientos de valores y acciones de las Sociedades de Inversión;
- IX. Verificar la generación y envío de los archivos electrónicos a CONSAR, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 75. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Contabilidad de SIEFORES, se auxiliará de los siguientes Responsables de Área:

- I. Responsable del Área de Registro y Asignación de Valores, y
- II. Responsable del Área de Registro Contable de SIEFORES.

Artículo 76. El titular Responsable del Área de Registro y Asignación de Valores tendrá las funciones siguientes:

- I. Validar, asignar y registrar la información correspondiente a las cartas confirmación de las operaciones de inversión realizadas por las Sociedades de Inversión;
- II. Generar el archivo correspondiente a la información derivada de la operación, para su registro contable;
- III. Realizar la valuación y determinación de precios en el sistema que se utiliza para este efecto, para su conciliación con los registros contables de las Sociedades de Inversión;
- IV. Generar y presentar la información financiera en las auditorías que se practiquen a las Sociedades de Inversión;
- V. Integrar la documentación que respalde las operaciones financieras, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 77. El titular Responsable del Área de Registro Contable de SIEFORES tendrá las funciones siguientes:

- I. Registrar y conciliar la información contable de las Sociedades de Inversión de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Efectuar la valuación de los activos objeto de inversión y determinación del precio de acción de cada una de las Sociedades de Inversión;
- III. Elaborar, entregar y gestionar la publicación de los Estados Financieros de las Sociedades de Inversión, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Generar y presentar la información contable en las auditorías que se practiquen a las Sociedades de Inversión;
- V. Generar y enviar los archivos electrónicos a CONSAR, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Integrar la documentación que respalde las operaciones contables, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 78. El titular de la Jefatura de Departamento de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el análisis e integración del anteproyecto de presupuesto anual de adquisiciones de bienes y servicios y aplicación de recursos, considerando las propuestas de las áreas adscritas al PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Revisar los reportes de la información financiera, aplicación de recursos, control presupuestal e ingresos que solicite el Instituto;
- III. Verificar el cumplimiento del ejercicio presupuestal y su apego a los calendarios de gasto autorizados;
- IV. Coordinar las adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presupuesto para autorización del Instituto;

- V. Supervisar que el registro contable gubernamental de la operación del PENSIONISSSTE y su conciliación, se apeguen a la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar la integración de la información contable gubernamental requerida mediante auditorías o por el Instituto;
- VII. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 79. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, se auxiliará de los siguientes Responsables de Area:

- I. Responsable del Area de Presupuesto, y
- II. Responsable del Area de Registro Contable Gubernamental.

Artículo 80. El titular Responsable del Area de Presupuesto tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de adquisiciones de bienes y servicios y aplicación de recursos, considerando las propuestas de las áreas adscritas al PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Registrar el ejercicio del presupuesto del PENSIONISSSTE por concepto de gasto en los sistemas informáticos habilitados para tal efecto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Elaborar el presupuesto anual del PENSIONISSSTE, para consideración de su superior jerárquico;
- IV. Proponer acciones de mejora en la aplicación del ejercicio del presupuesto del PENSIONISSSTE, e informar a su superior jerárquico cualquier variación durante el ejercicio del mismo;
- V. Integrar la información contable gubernamental requerida mediante auditorías o por el Instituto;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 81. El titular Responsable del Area de Registro Contable Gubernamental tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar la información contable gubernamental del PENSIONISSSTE de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Integrar la información contable gubernamental para atender los requerimientos formulados mediante auditorías o por el Instituto;
- III. Generar y presentar la información contable gubernamental en las auditorías que se practiquen al PENSIONISSSTE;
- IV. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 82. El titular de la Jefatura de Servicios de Administración tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la planificación y gestión integral del personal adscrito al PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Coordinar la elaboración de los reglamentos y manuales que en el ámbito de su competencia deba contar el PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Coordinar la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del PENSIONISSSTE;

- IV. Supervisar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios del PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Supervisar la elaboración de los contratos y convenios que celebre el PENSIONISSSTE en el ámbito de su competencia;
- VI. Coordinar el suministro y control de bienes, equipos, vehículos y demás recursos materiales que requiera el PENSIONISSSTE para el desempeño de sus funciones, así como fomentar la conservación de los bienes que le sean asignados por el Instituto;
- VII. Supervisar la integración de los recursos necesarios para cubrir las necesidades del PENSIONISSSTE, en materia de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Conducir la prestación de los servicios generales que requiera el PENSIONISSSTE;
- IX. Supervisar la implantación de los programas de protección civil en las instalaciones del PENSIONISSSTE;
- X. Supervisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes que la Subdirección de Finanzas y Administración entrega al Vocal Ejecutivo para la Comisión Ejecutiva, la Junta y la Comisión de Vigilancia del Instituto;
- XI. Evaluar y proponer a su superior jerárquico el plan anual de capacitación del personal del PENSIONISSSTE;
- XII. Proponer ante el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los asuntos que en el ámbito de su competencia deba conocer de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII. Coordinar con las áreas administrativas correspondientes, el proceso de contratación y administración de personal, adquisición de bienes, contratación de servicios y prestación de servicios generales;
- XIV. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 83. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Administración, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Administración de Personal;
- II. Jefatura de Departamento de Recursos Materiales, y
- III. Jefatura de Departamento de Servicios Generales.

Artículo 84. El titular de la Jefatura de Departamento de Administración de Personal tendrá las funciones siguientes:

- I. Validar y gestionar la aplicación de movimientos, pagos, incidencias, trámites y servicios del personal adscrito al PENSIONISSSTE ante las instancias correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Integrar en coordinación con el Instituto, el programa de capacitación del personal adscrito al PENSIONISSSTE;
- III. Coordinar la aplicación de los procedimientos de selección de personal para reclutar aspirantes que cuenten con el perfil requerido para ocupar los puestos autorizados al PENSIONISSSTE;
- IV. Coordinar el registro de agentes promotores del PENSIONISSSTE ante CONSAR, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Administrar la estructura orgánica del PENSIONISSSTE;
- VI. Consolidar los reglamentos y manuales que en el ámbito de su competencia deba contar el PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 85. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Administración de Personal, se auxiliará de los siguientes Responsables del Area:

- I. Responsable del Area de Control de Nómina y Prestaciones;
- II. Responsable del Area de Capacitación;
- III. Responsable del Area de Reclutamiento, y
- IV. Responsable del Area de Organización y Métodos.

Artículo 86. El titular Responsable del Area de Control de Nómina y Prestaciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Mantener actualizada la plantilla del personal adscrito al PENSIONISSSTE;
- II. Tramitar la aplicación de movimientos de personal de las áreas adscritas del PENSIONISSSTE ante el Instituto;
- III. Elaborar y gestionar la documentación y trámites necesarios para que se proporcione al personal adscrito al PENSIONISSSTE, los seguros, prestaciones y servicios que la Ley otorga;
- IV. Registrar y controlar el pago de sueldos al personal adscrito al PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Gestionar la aplicación de los ajustes y deducciones de sueldos, así como el pago de periodos extemporáneos y omisiones, derivados de los movimientos de personal, incidencias y cobros indebidos;
- VI. Integrar la documentación necesaria para el ingreso de los aspirantes seleccionados de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Elaborar la información estadística relacionada con el control de nómina y movimientos del personal adscrito al PENSIONISSSTE para la toma de decisiones;
- VIII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 87. El titular Responsable del Area de Capacitación tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar los programas y manuales de capacitación del personal del PENSIONISSSTE, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Elaborar el programa de inducción al personal de nuevo ingreso del PENSIONISSSTE;
- III. Identificar las instituciones educativas que puedan prestar servicios en materia de capacitación al PENSIONISSSTE;
- IV. Elaborar la información estadística relacionada con la capacitación del personal adscrito al PENSIONISSSTE para la toma de decisiones;
- V. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 88. El titular Responsable del Area de Reclutamiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Aplicar los procedimientos de selección de personal autorizados, así como las evaluaciones de aspirantes para el ingreso al PENSIONISSSTE;
- II. Documentar y registrar los resultados obtenidos por los aspirantes evaluados a fin de transparentar el proceso de selección de personal en el PENSIONISSSTE;
- III. Tramitar ante la CONSAR el registro de agentes promotores del PENSIONISSSTE y su actualización de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Integrar los expedientes de los agentes promotores del PENSIONISSSTE;

- V. Participar con el área de capacitación en el proceso de inducción al PENSIONISSSTE al personal de nuevo ingreso;
- VI. Elaborar la información estadística relacionada con el reclutamiento del personal adscrito al PENSIONISSSTE para la toma de decisiones;
- VII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 89. El titular Responsable del Area de Organización y Métodos tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar a las áreas administrativas del PENSIONISSSTE apoyo técnico para la elaboración y actualización del Reglamento Orgánico de la Unidad Administrativa Desconcentrada;
- II. Elaborar las modificaciones a la estructura orgánica del PENSIONISSSTE, así como soportarlas documentalmente;
- III. Apoyar a las áreas adscritas al PENSIONISSSTE en la integración de políticas, objetivos y funciones de los manuales con los que deba contar la Unidad Administrativa Desconcentrada;
- IV. Efectuar las actualizaciones de los manuales del PENSIONISSSTE en el ámbito de su competencia y dar seguimiento a las gestiones necesarias para su correspondiente dictamen y autorización;
- V. Elaborar la información estadística relacionada con la organización y métodos para la toma de decisiones;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 90. El titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la integración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del PENSIONISSSTE con base en las solicitudes efectuadas por las áreas adscritas al mismo;
- II. Determinar el procedimiento de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios para el PENSIONISSSTE de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Coordinar los procedimientos de contratación y la elaboración de los contratos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, con base en la documentación remitida por las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, y someterlos a evaluación de la Subdirección Jurídica;
- IV. Coordinar la integración y custodia de la documentación que respalda los procedimientos de contratación de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Coordinar la integración de la información que se someterá a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 91. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales, se auxiliará del Responsable del Area de Recursos Materiales (Adquisiciones):

Artículo 92. El titular Responsable del Área de Recursos Materiales (Adquisiciones) tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del PENSIONISSSTE, con base en las solicitudes efectuadas por las áreas administrativas adscritas al mismo;
- II. Solicitar y validar la documentación e información presentada por las áreas adscritas al PENSIONISSSTE relacionada con los procedimientos de contratación;
- III. Elaborar las convocatorias de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas para la adjudicación de pedidos y contratos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Elaborar los contratos para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que sean requeridos por las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE;
- V. Consolidar la información que emitan las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, con el objeto de someterla a dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- VI. Elaborar los informes en el ámbito de su competencia, referente a la gestión de los procedimientos de contratación, que le instruya su superior jerárquico;
- VII. Integrar y custodiar la documentación que respalda los procedimientos de contratación de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 93. El titular de la Jefatura de Departamento de Servicios Generales tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar el monto de los recursos necesarios para cubrir las necesidades del PENSIONISSSTE, relacionados con los materiales, suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles;
- II. Coordinar los servicios de envío y recepción de valija de las oficinas de representación del PENSIONISSSTE en la República, así como los servicios de mensajería en el Distrito Federal y área metropolitana;
- III. Supervisar el control del inventario de bienes muebles asignados al PENSIONISSSTE, así como el control de los insumos de papelería y cómputo necesarios para el desempeño de las funciones de las áreas administrativas adscritas al mismo;
- IV. Coordinar el programa de conservación y mantenimiento de bienes muebles asignados al PENSIONISSSTE;
- V. Organizar los programas de conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupe el PENSIONISSSTE;
- VI. Coordinar el programa de conservación y mantenimiento del parque vehicular asignado al PENSIONISSSTE;
- VII. Verificar que los bienes muebles e inmuebles, así como la flotilla de vehículos asignados al PENSIONISSSTE, estén asegurados de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Supervisar la ejecución de los contratos que la Subdirección de Finanzas y Administración celebre como área requirente;
- IX. Implementar programas de protección civil en las instalaciones del PENSIONISSSTE;
- X. Coordinar los servicios para la custodia y seguridad de las instalaciones del PENSIONISSSTE, así como de los bienes que se encuentran en ellas;
- XI. Coordinar la aplicación de los lineamientos, procedimientos y métodos determinados por la normatividad aplicable, para el manejo de la documentación y expedientes generados por las áreas adscritas a la Subdirección de Finanzas y Administración;
- XII. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 94. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Servicios Generales, se auxiliará de los siguientes Responsables del Area:

- I. Responsable del Area de Mantenimiento;
- II. Responsable del Area de Archivo y Control Documental, y
- III. Responsable del Area de Servicios Generales.

Artículo 95. El titular Responsable del Area de Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

- I. Desarrollar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones;
- II. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos administrados como área requirente;
- III. Gestionar el mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles bajo la administración del PENSIONISSSTE;
- IV. Aplicar las normas y procedimientos que regulen la operación de los sistemas de seguridad y de protección civil;
- V. Elaborar el presupuesto para cubrir las necesidades del PENSIONISSSTE, relacionados con los materiales y suministros;
- VI. Verificar el uso racional de las instalaciones e infraestructura en el PENSIONISSSTE;
- VII. Atender los servicios de mantenimiento solicitados por las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE;
- VIII. Elaborar la información estadística relacionada con los servicios de mantenimiento del PENSIONISSSTE para la toma de decisiones;
- IX. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- X. Las demás inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 96. El titular Responsable del Area de Archivo y Control Documental tendrá las funciones siguientes:

- I. Aplicar los lineamientos, procedimientos y métodos determinados por la normatividad aplicable, en el manejo de la documentación y expedientes generados por las áreas administrativas adscritas a la Subdirección de Finanzas y Administración;
- II. Elaborar los programas de trabajo referentes a la clasificación y conservación de archivos;
- III. Proponer al Departamento de Servicios Generales la implementación de controles para el manejo de documentación, considerando el cumplimiento de los medios y características determinados por la normatividad aplicable;
- IV. Elaborar la información estadística relacionada con el archivo y control documental del PENSIONISSSTE para la toma de decisiones;
- V. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 97. El titular Responsable del Area de Servicios Generales tendrá las funciones siguientes:

- I. Prestar los servicios generales a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE;
- II. Verificar que los servicios generales contratados por el PENSIONISSSTE, se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos;
- III. Registrar las Cédulas de Resguardo así como las entradas y salidas de materiales, mobiliario y equipo del almacén del PENSIONISSSTE, para el suministro a las áreas administrativas adscritas al mismo;

- IV. Elaborar el inventario de bienes muebles asignados al PENSIONISSSTE conforme a la normatividad aplicable;
- V. Ejecutar el programa de conservación y mantenimiento del parque vehicular;
- VI. Elaborar el presupuesto para cubrir las necesidades del PENSIONISSSTE, relacionado con los servicios generales y bienes muebles e inmuebles;
- VII. Verificar el uso racional de los servicios de energía eléctrica, combustibles y agua en el PENSIONISSSTE;
- VIII. Elaborar la información estadística relacionada con los servicios generales del PENSIONISSSTE para la toma de decisiones;
- IX. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO NOVENO

DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 98. El titular de la Subdirección de Administración Integral de Riesgos tendrá las funciones siguientes:

- I. Vigilar que la administración de los riesgos sea integral y considere los tipos de riesgos en que incurran el PENSIONISSSTE y sus Sociedades de Inversión;
- II. Proponer a los Comités de Riesgo Financiero y de Riesgo Operativo, para su aprobación, la metodología para identificar, medir y monitorear los distintos tipos de riesgos a que se encuentren expuestos el PENSIONISSSTE y las Sociedades de Inversión, así como los límites por tipo de riesgo;
- III. Disponer la aplicación de la metodología a que se refiere la fracción anterior utilizando, para tal efecto, los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control de riesgo aprobados por los Comités de Riesgo Financiero y de Riesgo Operativo;
- IV. Informar, de conformidad con la normatividad aplicable, a los Consejos de Administración de las Sociedades de Inversión, a los Comités de Riesgo Financiero, de Inversión, de Riesgo Operativo, al Vocal Ejecutivo y al Contralor Normativo sobre:
 - a) Exposición global y por tipo de riesgo de las Sociedades de Inversión, y
 - b) Desviaciones que, en su caso, se presenten respecto de los límites de exposición a los riesgos establecidos.
- V. Rendir al Vocal Ejecutivo, al Contralor Normativo y al Subdirector de Inversiones un informe sobre el comportamiento de los riesgos de mercado de las Sociedades de Inversión, de conformidad con las disposiciones de carácter general emitidas por CONSAR;
- VI. Informar al Vocal Ejecutivo, al Contralor Normativo, al Comité de Riesgo Operativo y a los responsables de los procesos operativos, legales y de sistemas informáticos, las desviaciones de los niveles de tolerancia aprobados por el Comité de Riesgo Operativo, en el momento en que se conozcan y las causas que originaron dichas desviaciones;
- VII. Conducir la investigación y documentación de las causas que originen desviaciones a los límites de exposición a los riesgos establecidos, identificando si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados a los Comités de Riesgos Financieros, a los Comités de Inversión, al Vocal Ejecutivo y al Contralor Normativo;
- VIII. Recomendar al Vocal Ejecutivo, al Comité de Inversión, al Subdirector de Inversiones, así como a los responsables de las distintas áreas administrativas del PENSIONISSSTE involucradas en la operación, que derivado de sus funciones están vinculadas en la toma de riesgos, la disminución de la exposición al riesgo en los límites previamente aprobados por los Comités de Riesgo Financiero de las Sociedades de Inversión, cuando éstos se hayan excedido;
- IX. Determinar el rendimiento ajustado por riesgo que tengan los activos de cada Sociedad de Inversión y presentarlos a sus respectivos Comités de Riesgo Financiero y de Inversión para su discusión y evaluación;

- X. Proponer a los Comités de Riesgo Financiero para su aprobación, la metodología que, en su caso, se aplicará para el cálculo del precio de valuación de las operaciones con derivados que cada Sociedad de Inversión realice en mercados extrabursátiles, así como la metodología de valuación de los instrumentos, valores extranjeros, componentes de renta variable, operaciones con derivados, reportos y préstamo de valores, y los demás activos objeto de inversión en los que puedan invertir las Sociedades de Inversión, conforme al régimen de inversión autorizado y de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable;
- XI. Informar al Subdirector de Inversiones, al Vocal Ejecutivo o al servidor público que corresponda, de incumplimientos al régimen de inversión, y realizar las acciones para, en su caso, determinar programas de recomposición de cartera, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Proponer al Comité de Riesgo Operativo para su autorización, los niveles de tolerancia a los riesgos operativos a que estará expuesto el PENSIONISSSTE y las Sociedades de Inversión conforme a lo previsto en las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR;
- XIII. Determinar el registro de los eventos de pérdida que se materialicen por riesgos en los procesos operativos, en los sistemas informáticos y de tipo legal;
- XIV. Informar trimestralmente al Comité de Riesgo Operativo, así como a los responsables de las áreas implicadas, los efectos que generaría la materialización del riesgo operativo reportado, a fin de que se evalúen las diferentes medidas de control de dicho riesgo;
- XV. Asesorar a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, en la definición de la clasificación de los procesos en los que sean parte y en la determinación de factores de riesgo inherentes a dichos procesos, de acuerdo con el modelo y la metodología de administración del riesgo operativo aprobado por el Comité de Riesgo Operativo;
- XVI. Recibir mensualmente de las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, mediante mecanismos que aseguren un adecuado flujo, calidad y oportunidad, establecidos al efecto en la normatividad aplicable, la información relativa a la clasificación de procesos, factores de riesgo y eventos de pérdida;
- XVII. Medir, monitorear y controlar el riesgo operativo al que se encuentra expuesto el PENSIONISSSTE y las Sociedades de Inversión, respecto de la administración de las Cuentas Individuales, mediante modelos y sistemas de medición, que den seguimiento y permitan el control de dichos riesgos;
- XVIII. Proponer a los Organos Colegiados, previa aprobación del Vocal Ejecutivo, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero y el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Operativo, así como las modificaciones que se realicen a los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIX. Participar en los Comités del PENSIONISSSTE, de las Sociedades de Inversión, los que determine la Comisión Ejecutiva, o los que deban constituirse de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR;
- XX. Supervisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XXI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 99. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Subdirección de Administración Integral de Riesgos, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I. Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Financieros, y
- II. Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Operativos.

Artículo 100. El titular de la Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Financieros tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar la aplicación de la metodología para medir y evaluar los riesgos financieros a los que se encuentren expuestas las Sociedades de Inversión, así como los límites de exposición a los distintos tipos de riesgo a los que éstas se encuentren expuestas;
- II. Supervisar la aplicación de la metodología para la medición de rendimientos ajustados por riesgo de las Sociedades de Inversión;

- III. Vigilar la medición del riesgo de mercado, del riesgo de crédito y del riesgo de liquidez a que se encuentren expuestas las Sociedades de Inversión;
- IV. Coordinar la medición de los rendimientos ajustados por riesgo de las Sociedades de Inversión;
- V. Determinar los límites por factor de riesgo, para cada una de las Sociedades de Inversión, previstos en la normatividad aplicable;
- VI. Evaluar y diagnosticar las causas que originen desviaciones a los límites de exposición al riesgo financiero establecidos, a efecto de proponer medidas correctivas que eviten posibles minusvalías tanto para el PENSIONISSSTE como para los Trabajadores;
- VII. Coordinar la elaboración del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, así como las modificaciones que se realicen al mismo;
- VIII. Supervisar el cumplimiento al régimen de inversión de cada una de las Sociedades de Inversión;
- IX. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 101. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Financieros, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Administración de Riesgos de Crédito, y
- II. Jefatura de Departamento de Administración de Riesgos de Mercado.

Artículo 102. El titular de la Jefatura de Departamento de Administración de Riesgos de Crédito tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar la metodología a seguir para controlar el riesgo de crédito al que se encuentren expuestas las Sociedades de Inversión;
- II. Elaborar el proyecto de límites de exposición al riesgo de crédito por cada tipo de emisor e instrumento que componga las carteras de las Sociedades de Inversión;
- III. Elaborar el proyecto de límites de exposición al riesgo de crédito por sector de la economía y por riesgo-país, de los instrumentos que compongan las carteras de las Sociedades de Inversión;
- IV. Elaborar el proyecto de límites de exposición y verificación de la calidad crediticia de las contrapartes en las operaciones de derivados, reportos y préstamo de valores que realicen las Sociedades de Inversión;
- V. Valorar la calidad crediticia de los emisores y contrapartes de los valores e instrumentos financieros que obren en poder de las Sociedades de Inversión;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 103. El titular de la Jefatura de Departamento de Administración de Riesgos de Mercado tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de límites de exposición al riesgo de mercado para cada una de las Sociedades de Inversión;
- II. Aplicar la metodología de medición de riesgo de mercado a que se encuentren expuestas las Sociedades de Inversión, aprobada por los Organos Colegiados;
- III. Elaborar el proyecto de metodología para la medición de rendimientos ajustados por riesgos de las Sociedades de Inversión;
- IV. Realizar la medición del Valor en Riesgo de las Sociedades de Inversión, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos aprobados, para comprobar el cumplimiento de los límites autorizados;

- V. Calcular el Valor en Riesgo marginal de aquellas operaciones que por su monto o características, determinen los Comités de Riesgo Financiero y su contribución en el Valor en Riesgo total;
- VI. Realizar y comunicar al Jefe de Servicios de Administración de Riesgos Financieros la medición de los rendimientos ajustados por riesgo de las Sociedades de Inversión;
- VII. Estimar la exposición a los riesgos de mercado y liquidez, así como las posibles desviaciones que, en su caso, se presenten respecto de los límites de exposición a dichos tipos de riesgo en las Sociedades de Inversión;
- VIII. Realizar la medición de la pérdida potencial derivada de la venta anticipada o forzosa de activos para hacer frente a sus obligaciones de manera oportuna, así como por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente;
- IX. Realizar el análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas a los modelos de medición de riesgos de mercado utilizados y, en su caso, proponer ajustes a dichos modelos;
- X. Elaborar el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, así como realizar las modificaciones al mismo;
- XI. Elaborar, compilar y enviar de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 104. El titular de la Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Operativos, tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar la aplicación de la metodología para identificar y controlar el riesgo operativo a que se encuentren expuestos el PENSIONISSSTE y las Sociedades de Inversión, así como los niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgos;
- II. Supervisar la aplicación de la metodología para la medición de los distintos tipos de riesgo operativo a que se encuentren expuestos el PENSIONISSSTE y las Sociedades de Inversión;
- III. Dirigir los trabajos para la identificación y control del riesgo legal, por procesos operativos y por tecnología de la información a que se encuentren expuestos el PENSIONISSSTE y las Sociedades de Inversión, a fin de incorporar dichos resultados y sugerencias en los informes que rinda el Subdirector de Administración Integral de Riesgos;
- IV. Diagnosticar las causas que originen desviaciones a los límites autorizados de los distintos tipos de riesgo operativo del PENSIONISSSTE y de las Sociedades de Inversión, para informarlas al Subdirector de Administración Integral de Riesgos;
- V. Recomendar la disminución de la exposición al riesgo en los límites previamente aprobados por el Comité de Riesgo Operativo, a efecto de contribuir al control de los mismos;
- VI. Evaluar y diagnosticar las causas que originen desviaciones respecto a los niveles de tolerancia al riesgo en los procesos operativos o tecnológicos del PENSIONISSSTE y de las Sociedades de Inversión, para informarlas al Subdirector de Administración Integral de Riesgos;
- VII. Coordinar la elaboración del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Operativo, así como las modificaciones que se realicen al mismo;
- VIII. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 105. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Administración de Riesgos Operativos, se auxiliará de la Jefatura de Departamento de Administración de Riesgos Operativos.

Artículo 106. El titular de la Jefatura de Departamento de Administración de Riesgos Operativos, tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar la metodología para identificar y controlar el riesgo operativo a que se encuentren expuestos el PENSIONISSSTE y las Sociedades de Inversión, a efecto de cuantificar las consecuencias económicas y de reputación en que podrían incurrir por la materialización de este tipo de riesgo;
- II. Elaborar el proyecto de los niveles de tolerancia a los distintos tipos de riesgos operativos del PENSIONISSSTE y de cada una de las Sociedades de Inversión;
- III. Elaborar el proyecto de metodología para la medición de los distintos tipos de riesgos operativos a que se encuentren expuestos el PENSIONISSSTE y las Sociedades de Inversión;
- IV. Realizar la medición del riesgo legal, por procesos operativos y por tecnología de la información, a que se encuentren expuestos el PENSIONISSSTE y sus Sociedades de Inversión, a efecto de evaluar el cumplimiento a los niveles de tolerancia establecidos por los Organos Colegiados competentes;
- V. Analizar las causas que originen desviaciones a los niveles de tolerancia al riesgo por procesos operativos o tecnológicos del PENSIONISSSTE y de las Sociedades de Inversión;
- VI. Elaborar el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Operativo, así como realizar las modificaciones al mismo;
- VII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO DECIMO

DE LA SUBDIRECCION ESPECIALIZADA DE ATENCION AL PUBLICO

Artículo 107. El titular de la Subdirección Especializada de Atención al Público tendrá las funciones siguientes:

- I. Conducir la recepción, atención y resolución de las consultas, reclamaciones o solicitudes que presenten, por los medios que establezca el PENSIONISSSTE, los Trabajadores, sus beneficiarios o el público en general, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Establecer los medios a través de los cuales se proporcionará la asesoría a los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general respecto de los servicios que presta el PENSIONISSSTE;
- III. Establecer un servicio centralizado de atención telefónica para todo el territorio nacional, dirigido a los Trabajadores registrados en el PENSIONISSSTE;
- IV. Establecer en coordinación con la Subdirección de Operaciones y Sistemas, los servicios de información y atención para trámites por Internet, a fin de proporcionarlos a los Trabajadores;
- V. Disponer que en los puntos de atención del PENSIONISSSTE, los prospectos de información y folletos explicativos de las Sociedades de Inversión, se encuentren a disposición de los Trabajadores;
- VI. Informar a los Organos Colegiados, al Vocal Ejecutivo del PENSIONISSSTE y a todas aquéllas instituciones que la normatividad aplicable determine, los indicadores estadísticos de consultas y reclamaciones de los Trabajadores y sus beneficiarios;
- VII. Participar en los Comités del PENSIONISSSTE, de las Sociedades de Inversión, los que determine la Comisión Ejecutiva, o los que deban constituirse de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR;
- VIII. Supervisar y evaluar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 108. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Subdirección Especializada de Atención al Público, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Servicios y de Departamento:

- I. Jefatura de Servicios de Atención a Distancia;
- II. Jefatura de Servicios de Atención en Oficina, y
- III. Jefatura de Departamento de Información y Estadística.

Artículo 109. El titular de la Jefatura de Servicios de Atención a Distancia tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar que se desarrollen y otorguen los servicios de asesoría y la atención al público en forma remota por cualquier medio de comunicación establecido por el PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Establecer en coordinación con las áreas adscritas al PENSIONISSSTE que así lo soliciten, guiones de servicio y atención para los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general, así como mantenerlos actualizados con el objeto de darlos a conocer a través del centro de atención telefónica;
- III. Coordinar y supervisar la implementación de dispositivos de comunicación mediante sistemas electrónicos que permitan a los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general consultar información relacionada con su Cuenta Individual;
- IV. Coordinar las acciones de recepción de consultas y aclaraciones de los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general recibidos por los medios de atención a su cargo;
- V. Evaluar la calidad de los servicios a distancia que se prestan, a través de los mecanismos de administración de la información que se establezcan para tal efecto;
- VI. Instruir la elaboración y actualización de manuales operativos para facilitar el desempeño de las funciones de las áreas administrativas adscritas a la Subdirección Especializada de Atención al Público;
- VII. Proponer a su superior jerárquico, las estrategias para atender las áreas de oportunidad identificadas con el objeto de mantener los estándares de los servicios que se prestan;
- VIII. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Las demás inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 110. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Atención a Distancia se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Desarrollo de Servicios, y
- II. Jefatura de Departamento del Centro de Atención Telefónica.

Artículo 111. El titular de la Jefatura de Departamento de Desarrollo de Servicios tendrá las funciones siguientes:

- I. Detectar áreas de oportunidad para estudio y propuesta de mejora a los servicios de atención otorgados por el PENSIONISSSTE;
- II. Analizar la administración de los procesos de atención, con el objeto de llevar a cabo la integración, y en su caso, la reingeniería de los mismos;
- III. Definir y elaborar las solicitudes de desarrollo tecnológico que permitan la mejora de los servicios que presta el PENSIONISSSTE;
- IV. Elaborar y actualizar los manuales operativos que le instruya su superior jerárquico;
- V. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 112. El titular de la Jefatura de Departamento del Centro de Atención Telefónica tendrá las funciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a los sistemas de monitoreo de las consultas que se realicen al centro de atención telefónica por los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general;
- II. Revisar la atención telefónica que se otorgue a los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general, para evaluar la calidad de los servicios;
- III. Determinar las necesidades de capacitación para el personal que atiende telefónicamente a los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general;
- IV. Asesorar al personal del centro de atención telefónica para la solución de problemas, dudas y casos de los Trabajadores que requieran atención especializada;
- V. Elaborar los guiones de atención telefónica para estandarizar las respuestas a las consultas formuladas por los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general, así como para difundir los servicios que presta el PENSIONISSSTE;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 113. El titular de la Jefatura de Servicios de Atención en Oficina tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer a su superior jerárquico los criterios de asesoría a los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general, respecto de los trámites y servicios que se prestan de manera directa en las oficinas del PENSIONISSSTE;
- II. Coordinar con la Jefatura de Servicios de Atención a Distancia la elaboración y actualización de la guía para la prestación de los servicios de atención personalizada en las oficinas del PENSIONISSSTE, con el fin de mantener el estándar de servicios;
- III. Coordinar el establecimiento de mecanismos para otorgar atención personalizada a los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general, que acudan a las oficinas del PENSIONISSSTE;
- IV. Supervisar que los trámites y servicios que se otorguen en las oficinas del PENSIONISSSTE se realicen en los términos establecidos en la normatividad aplicable;
- V. Instruir la elaboración de los reportes que contengan la información derivada de los servicios de atención en oficina que preste para detectar áreas de oportunidad;
- VI. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 114. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Atención en Oficina se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento Especializado de Atención al Público;
- II. Jefatura de Departamento de Enlace con Puntos de Atención, y
- III. Jefatura de Departamento de Representaciones.

Artículo 115. El titular de la Jefatura de Departamento Especializado de Atención al Público, tendrá las funciones siguientes:

- I. Controlar los procesos de atención a los trámites, consultas y aclaraciones solicitados por los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general;
- II. Difundir entre el personal adscrito, el sistema de atención al público y sus actualizaciones para facilitar la administración de trámites, consultas y aclaraciones solicitados por los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general;

- III. Verificar que los trámites y aclaraciones solicitados por los Trabajadores registrados en el PENSIONISSSTE y sus beneficiarios, se realicen con base en la normatividad aplicable y de acuerdo al estatus que guardan en el sistema;
- IV. Analizar los reportes y estadísticas sobre los trámites atendidos, concluidos y pendientes con el objeto de medir la eficiencia operativa y, en su caso, identificar áreas de oportunidad;
- V. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 116. El titular de la Jefatura de Departamento de Enlace con Puntos de Atención, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proporcionar a los Puntos de Atención el soporte técnico y normativo para la atención de las solicitudes de trámites, consultas y aclaraciones solicitados por los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general, a través de los mecanismos establecidos para tal efecto;
- II. Difundir entre los Puntos de Atención la guía de servicios para estandarizar los procesos relacionados con los trámites, consultas y aclaraciones solicitados por los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general, así como el sistema de atención al público y sus actualizaciones;
- III. Analizar los reportes y estadísticas sobre los trámites atendidos, concluidos y pendientes solicitados por los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general en los Puntos de Atención, con el objeto de medir la eficiencia operativa y, en su caso, identificar áreas de oportunidad;
- IV. Verificar que los trámites, consultas y aclaraciones solicitados por los Trabajadores y sus beneficiarios, sean atendidos conforme a la normatividad aplicable;
- V. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 117. El titular de la Jefatura de Departamento de Representaciones, tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y controlar las representaciones del PENSIONISSSTE respecto de los procesos de atención a los trámites, consultas y aclaraciones solicitados por los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general;
- II. Difundir entre las representaciones del PENSIONISSSTE la guía de servicios para estandarizar los procesos relacionados con los trámites, consultas y aclaraciones solicitados por los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general, así como el sistema de atención al público y sus actualizaciones;
- III. Verificar que las representaciones del PENSIONISSSTE realicen los trámites, consultas y aclaraciones solicitados por los Trabajadores y sus beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Verificar que las representaciones del PENSIONISSSTE, reciban la información que deberán de poner a disposición de los Trabajadores, o en su caso a sus beneficiarios, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- V. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 118. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Representaciones se auxiliará del Responsable del Area de Representación PENSIONISSSTE.

Artículo 119. El titular Responsable del Área de Representación PENSIONISSTE tendrá las funciones siguientes:

- I. Orientar a los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general sobre los requisitos necesarios para realizar trámites, consultas o aclaraciones;
- II. Registrar en el Sistema Especializado de Atención al Público, los trámites, consultas y aclaraciones solicitados por los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general, de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Informar a su superior jerárquico sobre los trámites, consultas y aclaraciones solicitados por los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general;
- IV. Recibir y poner a disposición de los Trabajadores, sus beneficiarios y público en general, la información que se establezca de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 120. El titular de la Jefatura de Departamento de Información y Estadística tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar los reportes de información de la Subdirección Especializada de Atención al Público para su evaluación y la toma de decisiones;
- II. Informar a su superior jerárquico las estadísticas derivadas de los servicios prestados para definir las prioridades en la toma de decisiones;
- III. Elaborar reportes de productividad de las áreas adscritas a la Subdirección Especializada de Atención al Público que sirvan para evaluar su desempeño;
- IV. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LA SUBDIRECCION COMERCIAL

Artículo 121. El titular de la Subdirección Comercial tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Vocal Ejecutivo el plan y los programas comerciales del PENSIONISSTE, para su presentación ante la Comisión Ejecutiva, así como conducir la ejecución del plan y los programas aprobados;
- II. Establecer los programas de promoción, difusión comercial y campañas publicitarias para los Trabajadores y al público en general;
- III. Proponer al Vocal Ejecutivo el programa de incentivos y el plan de carrera de la Fuerza Comercial, de conformidad con el plan y programas comerciales;
- IV. Determinar controles comerciales de promoción, registro y traspaso de Cuentas Individuales con el objeto de que se cumpla con la normatividad aplicable;
- V. Proponer al Contralor Normativo y a la Subdirección Jurídica para su opinión, los materiales de publicidad y de promoción a utilizar por PENSIONISSTE;
- VI. Evaluar los estudios de mercado de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para responder a situaciones que afecten el desempeño de la estrategia y programa comercial del PENSIONISSTE, así como informar al respecto al Vocal Ejecutivo;
- VII. Divulgar entre las autoridades, organizaciones y asociaciones gremiales los productos y servicios que ofrece PENSIONISSTE, para fortalecer su estrategia comercial;
- VIII. Autorizar los boletines de prensa para dar respuesta a los comunicados o publicaciones de los medios de información relativos al PENSIONISSTE;

- IX. Autorizar el reporte del pago de las comisiones e incentivos de la Fuerza Comercial, con el objeto de controlar el cumplimiento del programa de incentivos desarrollado para tal efecto;
- X. Participar en los Comités del PENSIONISSSTE, de las Sociedades de Inversión, los que determine la Comisión Ejecutiva, o los que deban constituirse de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR;
- XI. Supervisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 122. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Subdirección Comercial, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I. Jefatura de Servicios de Comercialización, y
- II. Jefatura de Servicios de Estrategia Comercial.

Artículo 123. El titular de la Jefatura de Servicios de Comercialización tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar que el plan y los programas comerciales cumplan con la normatividad aplicable en materia de estrategia de retención, registro y traspaso de Cuentas Individuales;
- II. Supervisar la operación de la estrategia para la retención, registro y traspaso de Cuentas Individuales como parte de los programas comerciales del PENSIONISSSTE e informar al respecto a su superior jerárquico;
- III. Proponer la estrategia y los controles comerciales que requieran los procesos de registro y traspaso de Cuentas Individuales de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Programar en coordinación con el área administrativa competente del PENSIONISSSTE el desarrollo, actualización y mantenimiento del sistema de gestión comercial para el control y consulta de los procesos de retención, registro y traspaso de Cuentas Individuales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Supervisar los reportes de seguimiento a los procesos de retención, registro y traspaso de Cuentas Individuales para evaluar los resultados en la aplicación de la estrategia comercial e informar al respecto al superior jerárquico;
- VI. Plantear, aplicar y supervisar el esquema de pagos, comisiones, incentivos y el plan de carrera de la Fuerza Comercial;
- VII. Supervisar el cumplimiento del Programa de Capacitación y Control de la Fuerza Comercial, y proponer las adecuaciones pertinentes;
- VIII. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 124. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Comercialización, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Promoción, Afiliación y Traspaso, y
- II. Jefatura de Departamento de Coordinación Comercial Regional.

Artículo 125. El titular de la Jefatura de Departamento de Promoción, Afiliación y Traspaso, tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar la estrategia para la retención, registro y traspaso de Cuentas Individuales;
- II. Instrumentar el sistema de gestión comercial para el levantamiento, supervisión y control de las solicitudes de registro y traspaso, así como para el seguimiento de la producción de la Fuerza Comercial;
- III. Aplicar los controles comerciales implementados en materia de retención, registro y traspaso de Cuentas Individuales;

- IV. Elaborar informes periódicos de resultados sobre las metas de retención, registro y traspaso de Cuentas Individuales que permitan orientar la estrategia del programa de comercialización y evaluar sus resultados;
- V. Proponer las medidas que permitan mejorar los procedimientos para la retención de Cuentas Individuales, así como los procesos de registro y traspaso;
- VI. Elaborar el Programa de Capacitación y Control de la Fuerza Comercial, y proponer las modificaciones, que en su caso, resulten necesarias;
- VII. Asegurar el cumplimiento de los procesos relacionados con la administración comercial de los agentes promotores en lo referente a su certificación, bajas y reactivaciones;
- VIII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 126. El titular de la Jefatura de Departamento de Coordinación Comercial Regional, tendrá las funciones siguientes:

- I. Operar la estrategia para la retención, registro y traspaso de Cuentas Individuales;
- II. Organizar a la Fuerza Comercial, para instrumentar las campañas de difusión y promoción en apoyo a la estrategia para la retención, registro y traspaso de Cuentas Individuales;
- III. Diseñar las rutas y actividades de la Fuerza Comercial en el territorio nacional;
- IV. Aplicar las prácticas comerciales definidas para el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- V. Recabar la información de mercado obtenida por la Fuerza Comercial sobre el comportamiento de la competencia y generar periódicamente el informe correspondiente;
- VI. Elaborar, implementar y dar seguimiento al esquema de pagos, comisiones, incentivos y el plan de carrera de la Fuerza Comercial que permitan el cumplimiento de la estrategia comercial;
- VII. Elaborar el reporte de comisiones a pagar a la Fuerza Comercial con base en la información que recabe a nivel nacional para tal efecto;
- VIII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 127. El titular de la Jefatura de Servicios de Estrategia Comercial tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar que el plan y programas comerciales relativos a las campañas de publicidad y difusión cumplan con la normatividad aplicable;
- II. Supervisar los estudios del comportamiento, perfil, percepción y necesidades de los Trabajadores para la aplicación de la estrategia de retención, registro y traspaso de Cuentas Individuales;
- III. Coordinar las campañas de publicidad del PENSIONISSSTE y los tiempos de transmisión para la difusión de sus contenidos;
- IV. Supervisar que las campañas de publicidad y difusión del PENSIONISSSTE se apeguen a la estrategia de retención, registro y traspaso establecida para tales efectos;
- V. Supervisar las giras de trabajo, ruedas de prensa y eventos del PENSIONISSSTE para fortalecer su estrategia comercial y generar los informes de retroalimentación correspondientes;
- VI. Supervisar el diseño de los contenidos impresos y materiales fotográficos y audiovisuales de las campañas publicitarias del PENSIONISSSTE;
- VII. Supervisar la difusión del material publicitario en las campañas que se realicen en cumplimiento al plan y programas comerciales;
- VIII. Supervisar los contenidos y redacción del material publicitario para asegurar que la información dirigida a los Trabajadores y público en general cumpla con la normatividad aplicable;

- IX. Proponer los boletines de prensa para dar respuesta a los comunicados o publicaciones de los medios de información relativos al PENSIONISSSTE;
- X. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 128. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Estrategia Comercial, se auxiliará de la Jefatura de Departamento de Mercadotecnia y Publicidad.

Artículo 129. El titular de la Jefatura de Departamento de Mercadotecnia y Publicidad, tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de estudios e informes sobre el comportamiento de los participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro, que contribuyan al diseño de campañas de publicidad en favor de la estrategia de retención, registro y traspaso de Trabajadores;
- II. Coordinar la elaboración estudios del comportamiento, perfil, percepción y necesidades de los Trabajadores;
- III. Definir los medios de difusión y desarrollar las campañas de publicidad del PENSIONISSSTE en los medios seleccionados;
- IV. Analizar los informes periódicos sobre el comportamiento de la competencia, para proponer las estrategias de promoción, difusión y publicidad pertinentes;
- V. Compilar, clasificar y conservar la documentación empleada en las campañas, para su consulta;
- VI. Verificar los contenidos impresos de las campañas publicitarias del PENSIONISSSTE;
- VII. Seleccionar el material fotográfico, audio y video a emplear para el diseño y promoción de las campañas publicitarias del PENSIONISSSTE;
- VIII. Verificar que los Puntos de Atención cuenten con el material impreso de promoción previsto en las campañas de publicidad;
- IX. Coordinar las giras de trabajo, ruedas de prensa y eventos del PENSIONISSSTE y realizar el seguimiento de la información que se difunda en los medios de comunicación, para generar informes de retroalimentación;
- X. Coordinar la elaboración de los boletines de prensa para dar respuesta a los comunicados o publicaciones de los medios de información relativos al PENSIONISSSTE;
- XI. Coordinar la elaboración de los contenidos del material publicitario, para asegurar que la información dirigida a los Trabajadores y público en general cumpla con la normatividad aplicable;
- XII. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 130. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Mercadotecnia y Publicidad, se auxiliará de los siguientes Responsables de Areas:

- I. Responsable del Area de Análisis de Mercado;
- II. Responsable del Area de Diseño y Contenidos, y
- III. Responsable del Area de Estrategia de Medios.

Artículo 131. El titular Responsable del Area de Análisis de Mercado, tendrá las funciones siguientes:

- I. Efectuar los análisis de mercado sobre los nichos de Trabajadores al servicio del Estado para clasificar los perfiles socioeconómicos y generar estrategias de atracción o retención, registro y traspaso de los Trabajadores;
- II. Identificar las necesidades de servicios por Dependencia y Entidad, para orientar las estrategias y metas comerciales y de publicidad;

- III. Compilar la información proporcionada por los agentes promotores en relación con el grado de aceptación de los servicios, la intención de permanencia, la oferta de servicios, y la intención de afiliación al PENSIONISSSTE;
- IV. Compilar la información relativa a la percepción de los agentes promotores sobre el comportamiento de la competencia en relación a su estrategia comercial, publicidad y difusión;
- V. Analizar el impacto de las campañas de publicidad y promoción en el logro de los objetivos de afiliación, traspaso y retención, así como proponer cambios a los contenidos, medios o tiempos de exposición;
- VI. Analizar los resultados de la actividad comercial a nivel nacional para fortalecer o modificar la estrategia dirigida a los diferentes nichos de oportunidad;
- VII. Proponer los criterios para la asignación de recursos destinados a las estrategias de comercialización;
- VIII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 132. El titular Responsable del Area de Diseño y Contenidos, tendrá las funciones siguientes:

- I. Diseñar materiales gráficos para las campañas de publicidad de los servicios que brinda el PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Controlar la calidad y cantidad del material impreso para la promoción de los servicios del PENSIONISSSTE;
- III. Elaborar y proponer los materiales gráficos, de audio y video que se destinen a las campañas publicitarias;
- IV. Desarrollar el contenido técnico de los comunicados y material publicitario que se difundan a través de cualquier medio de información;
- V. Elaborar los programas de información extraordinarios o emergentes conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 133. El titular Responsable del Area de Estrategia de Medios, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer los medios de comunicación y las pautas para llevar a cabo las campañas publicitarias masivas de acuerdo a las estrategias definidas;
- II. Verificar que las empresas de comunicación masiva cumplan con las pautas establecidas para difusión de los mensajes;
- III. Elaborar criterios para la difusión de los comunicados, considerando el tipo de medio de comunicación que será utilizado y el público objetivo;
- IV. Proponer la inclusión de contenidos en los medios de comunicación, relacionados con los servicios que ofrece el PENSIONISSSTE;
- V. Evaluar la efectividad del impacto de las campañas del PENSIONISSSTE, en cada uno de los medios de comunicación, y en su caso proponer el cambio del medio de comunicación a utilizar;
- VI. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Las demás inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO
DE LA SUBDIRECCION JURIDICA

Artículo 134. El titular de la Subdirección Jurídica, tendrá las funciones siguientes:

- I. Conducir la defensa jurídica del PENSIONISSSTE ante órganos jurisdiccionales o administrativos, cuando éste sea parte o pueda resultar afectado;
- II. Representar al Vocal Ejecutivo ante particulares y toda clase de autoridades y órganos jurisdiccionales en materia de su competencia;
- III. Asesorar en el ámbito de su competencia a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, a efecto de que se dé cumplimiento a las disposiciones que lo rigen;
- IV. Coordinar la atención a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas, a fin de salvaguardar los intereses del PENSIONISSSTE;
- V. Determinar las acciones del PENSIONISSSTE para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a las demás leyes federales aplicables;
- VI. Instruir respecto del dictamen y registro de los convenios y contratos a celebrar por el PENSIONISSSTE;
- VII. Colaborar en la revisión de los convenios y contratos que el PENSIONISSSTE celebre por cuenta de las Sociedades de Inversión;
- VIII. Colaborar con las áreas adscritas al PENSIONISSSTE en la formulación de instrumentos normativos relacionados con las funciones del mismo;
- IX. Divulgar a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE la normatividad aplicable a las distintas actividades del mismo;
- X. Conducir la gestión para el otorgamiento de poderes que requieran los servidores públicos del PENSIONISSSTE, para su representación y defensa legal;
- XI. Participar en las sesiones de grupos de trabajo o comités de entidades públicas o privadas en los que el PENSIONISSSTE participe como asociado o invitado y que tengan por objeto el análisis de temas vinculados al PENSIONISSSTE o a los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XII. Participar en los Comités del PENSIONISSSTE, de las Sociedades de Inversión, los que determine la Comisión Ejecutiva, o los que deban constituirse de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR;
- XIII. Supervisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XIV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 135. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Subdirección Jurídica, se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Servicios y Departamento:

- I. Jefatura de Servicios de lo Consultivo;
- II. Jefatura de Servicios de lo Contencioso, y
- III. Jefatura de Departamento de Enlace.

Artículo 136. El titular de la Jefatura de Servicios de lo Consultivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de la respuesta a las consultas de carácter jurídico, que sean formuladas por las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE;
- II. Determinar los criterios para otorgar asesoría jurídica a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- III. Coordinar la elaboración de la respuesta a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas, siempre que no deriven de un proceso o procedimiento en el que PENSIONISSSTE sea parte;
- IV. Coordinar el dictamen y registro de convenios y contratos a celebrar por el PENSIONISSSTE, a fin de que se sujeten a la normatividad aplicable;

- V. Supervisar en el ámbito de su competencia, la evaluación de los convenios y contratos que el PENSIONISSSTE celebre por cuenta de las Sociedades de Inversión;
- VI. Coordinar las acciones que sean necesarias para otorgar asesoría a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, en materia de convenios y contratos;
- VII. Participar como suplente del titular de la Subdirección Jurídica en el ámbito de su competencia, en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del PENSIONISSSTE;
- VIII. Coordinar la gestión y control para el otorgamiento de poderes a favor de los servidores públicos del PENSIONISSSTE;
- IX. Coordinar las acciones que sean necesarias con las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, para la formulación de instrumentos normativos relacionados con las funciones del mismo;
- X. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 137. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de lo Consultivo se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de lo Consultivo;
- II. Jefatura de Departamento de Contratos, Licitaciones y Poderes, y
- III. Jefatura de Departamento de Atención a Requerimientos.

Artículo 138. El titular de la Jefatura de Departamento de lo Consultivo tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer los criterios para otorgar asesoría jurídica a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
- II. Elaborar los escritos de respuesta a las consultas que formulen las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE para el ejercicio de las funciones que tienen conferidas;
- III. Estudiar y elaborar documentos informativos, relacionados con propuestas legislativas en materia de seguridad social, Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás materias que le instruya su superior jerárquico, a fin de conocer el alcance de las mismas;
- IV. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Las demás inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 139. El titular de la Jefatura de Departamento de Contratos, Licitaciones y Poderes tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar el dictamen y registro de los convenios y contratos a celebrar por el PENSIONISSSTE, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, a fin de que se sujeten a la normatividad aplicable y aquellos que requiera la Unidad Administrativa Desconcentrada para el desempeño de sus atribuciones;
- II. Asesorar a las áreas adscritas al PENSIONISSSTE, durante los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás ordenamientos aplicables;
- III. Supervisar la evaluación de los convenios y contratos que el PENSIONISSSTE celebre por cuenta de las Sociedades de Inversión; y los que así le instruya su superior jerárquico;
- IV. Revisar los proyectos de respuesta a las consultas que formulen las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, en materia de contratos y convenios;
- V. Supervisar la gestión y control del otorgamiento de poderes a favor de los servidores públicos del PENSIONISSSTE;
- VI. Operar y actualizar el registro de apoderados del PENSIONISSSTE, para contar con un control de los servidores públicos autorizados para representar al mismo;

- VII. Revisar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 140. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Contratos, Licitaciones y Poderes, se auxiliará del Responsable del Area de Contratos, Licitaciones y Poderes.

Artículo 141. El titular Responsable del Area de Contratos, Licitaciones y Poderes tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar la información correspondiente para el dictamen de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II. Elaborar los proyectos de dictamen de los convenios y contratos a celebrar por el PENSIONISSSTE, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, a fin de que se sujeten a la normatividad aplicable y aquellos que requiera la Unidad Administrativa Desconcentrada para el desempeño de sus atribuciones;
- III. Efectuar el registro de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- IV. Apoyar en la revisión de los documentos relacionados con los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable;
- V. Evaluar los convenios y contratos que el PENSIONISSSTE celebre por cuenta de las Sociedades de Inversión, y los que así le instruya su superior jerárquico;
- VI. Elaborar los proyectos de respuesta a las consultas que en materia de convenios y contratos realicen las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE;
- VII. Gestionar el otorgamiento de poderes a los servidores públicos del PENSIONISSSTE, ante las instancias que correspondan;
- VIII. Elaborar el registro de apoderados del PENSIONISSSTE, para contar con un control de los servidores públicos autorizados para representar al mismo;
- IX. Elaborar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 142. El titular de la Jefatura de Departamento de Atención a Requerimientos tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer los criterios para otorgar respuesta a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas, siempre que no deriven de un proceso o procedimiento en el que PENSIONISSSTE sea parte;
- II. Supervisar la elaboración de escritos de respuesta a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas, siempre que no deriven de un proceso o procedimiento en el que PENSIONISSSTE sea parte;
- III. Coordinar la integración y seguimiento de la información con las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE para la atención a los requerimientos, siempre que no deriven de un proceso o procedimiento en el que PENSIONISSSTE sea parte;
- IV. Revisar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 143. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Atención a Requerimientos, se auxiliará del Responsable del Area de Atención a Requerimientos.

Artículo 144. El titular Responsable del Área de Atención a Requerimientos tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar la información con las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE para la atención y respuesta a los requerimientos de información formulados al mismo, siempre que no deriven de un proceso o procedimiento en el que PENSIONISSSTE sea parte;
- II. Elaborar los escritos de respuesta a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales y administrativas, siempre que no deriven de un proceso o procedimiento en el que PENSIONISSSTE sea parte;
- III. Dar seguimiento a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas al PENSIONISSSTE, siempre que no deriven de un proceso o procedimiento en el que PENSIONISSSTE sea parte;
- IV. Elaborar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- V. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 145. El titular de la Jefatura de Servicios de lo Contencioso tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar la representación del PENSIONISSSTE ante órganos jurisdiccionales o administrativos, con el objeto de otorgar defensa jurídica al mismo, cuando éste sea parte o puedan verse afectados sus intereses;
- II. Coordinar las acciones jurídicas para la formulación ante el ministerio público del fuero común o federal de querellas, denuncias o desistimientos, salvaguardando los intereses del PENSIONISSSTE;
- III. Determinar las estrategias para la defensa jurídica del PENSIONISSSTE ante los órganos jurisdiccionales y administrativos;
- IV. Coordinar la elaboración de escritos para su presentación ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, en los procesos o procedimientos en los que PENSIONISSSTE sea parte, o puedan verse afectados sus intereses;
- V. Coordinar las acciones con las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, para el cumplimiento de las resoluciones judiciales y administrativas;
- VI. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 146. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de lo Contencioso se auxiliará las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de lo Contencioso, y
- II. Jefatura de Departamento de Asuntos Laborales y Amparos.

Artículo 147. El titular de la Jefatura del Departamento de lo Contencioso tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para la defensa jurídica del PENSIONISSSTE en juicios contenciosos, a excepción de la materia de amparo y laboral;
- II. Ejercer la representación del PENSIONISSSTE en su carácter de apoderado legal, en los juicios contenciosos, a excepción de la materia de amparo y laboral;
- III. Coordinar la representación de PENSIONISSSTE en los juicios contenciosos, a través del personal a su cargo o abogados externos contratados para tal efecto, a excepción de la materia de amparo y laboral;
- IV. Proponer las estrategias jurídicas para la defensa legal del PENSIONISSSTE en juicios contenciosos, a excepción de la materia de amparo y laboral;
- V. Supervisar la elaboración de escritos que requieran presentarse en los juicios contenciosos, a excepción de la materia de amparo y laboral;

- VI. Determinar las acciones jurídicas para la formulación de querellas, denuncias y desistimientos ante el ministerio público del fuero común o federal para salvaguardar los intereses del PENSIONISSSTE;
- VII. Supervisar la atención de requerimientos que se formulen al Vocal Ejecutivo, los órganos de gobierno, o servidores públicos del PENSIONISSSTE, dentro de los juicios contenciosos, a excepción de la materia de amparo y laboral;
- VIII. Revisar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 148. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de lo Contencioso, se auxiliará de los siguientes Responsables de Area:

- I. Responsable del Area de Procedimientos Contencioso Administrativos, y
- II. Responsable del Area de Recursos Legales.

Artículo 149. El titular Responsable del Area de Procedimientos Contencioso Administrativos tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al PENSIONISSSTE en su carácter de apoderado legal, en los juicios contenciosos en los que sea parte o puedan verse afectados sus intereses, a excepción de la materia de amparo y laboral;
- II. Elaborar los escritos de demanda, contestación, pruebas, reconvenciones, ofrecimiento de pruebas, alegatos, apelaciones y cualquier otro documento que deba presentarse en los juicios contenciosos, a excepción de la materia de amparo y laboral;
- III. Apoyar en la sustanciación de los juicios contenciosos, compareciendo a las audiencias y diligencias, a excepción de la materia de amparo y laboral;
- IV. Dar seguimiento a los juicios contenciosos, a excepción de la materia de amparo y laboral;
- V. Recopilar las pruebas y elementos que se deban exhibir dentro de los juicios contenciosos para la defensa jurídica del PENSIONISSSTE, a excepción de la materia de amparo y laboral;
- VI. Elaborar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Las demás inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 150. El titular Responsable del Area de Recursos Legales tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al PENSIONISSSTE, en su carácter de apoderado legal, ante el ministerio público del fuero común o federal, a efecto de formular querellas, denuncias, desistimientos, así como realizar cualquier acto que sea necesario ante dicha instancia, para su defensa legal;
- II. Elaborar los escritos que deban presentarse ante organismos constitucionales autónomos, a fin de defender los intereses del PENSIONISSSTE;
- III. Dar seguimiento a las querellas, denuncias, desistimientos ante el ministerio público del fuero común o federal, así como a los procesos que se sustancien ante organismos constitucionales autónomos, que puedan afectar al PENSIONISSSTE;
- IV. Recopilar las pruebas y elementos que se deban exhibir ante el ministerio público del fuero común o federal y organismos constitucionales autónomos, para la defensa jurídica del PENSIONISSSTE;
- V. Elaborar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 151. El titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Laborales y Amparos tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar las acciones que sean necesarias para la defensa jurídica del PENSIONISSSTE en los juicios de amparo en los que el Vocal Ejecutivo, los órganos de gobierno, o servidores públicos de PENSIONISSSTE sean señalados como autoridad responsable;
- II. Supervisar la sustanciación de los juicios de amparo promovidos por PENSIONISSSTE, en contra de actos de autoridad, leyes y reglamentos que afecten sus intereses;
- III. Ejercer la representación del PENSIONISSSTE ante las autoridades laborales, en su carácter de apoderado legal, haciendo valer las acciones, excepciones y defensas, ofreciendo pruebas, presentando recursos, desistimientos o realizando cualquier acto jurídico necesario para salvaguardar sus intereses;
- IV. Coordinar la representación de PENSIONISSSTE ante las autoridades laborales y de amparo, a través del personal a su cargo o abogados externos contratados para tal efecto;
- V. Proponer las estrategias jurídicas para la defensa legal del PENSIONISSSTE en los juicios de amparo y laborales, salvaguardando los intereses del mismo;
- VI. Supervisar la elaboración de escritos que requieran presentarse en los juicios de amparo y laborales, salva guardando los intereses del PENSIONISSSTE;
- VII. Supervisar la atención de requerimientos formulados dentro de los juicios de amparo y laborales que se dirijan al Vocal Ejecutivo, los órganos de gobierno, o servidores públicos del PENSIONISSSTE;
- VIII. Supervisar el seguimiento de los juicios de amparo y laborales en los que el PENSIONISSSTE sea parte o puedan verse afectados sus intereses;
- IX. Revisar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 152. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Laborales y Amparos se auxiliará de los siguientes Responsables de Area:

- I. Responsable del Area de Amparos, y
- II. Responsable del Area de Procedimientos Laborales.

Artículo 153. El titular Responsable del Area de Amparos tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al PENSIONISSSTE como delegado para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en los juicios de amparo, a fin de permitir su defensa legal;
- II. Elaborar y presentar los escritos de demanda, informes justificados, informes previos, pruebas, alegatos, recursos y cualquier otro documento que se requiera en los juicios de amparo, para salvaguardar los intereses del PENSIONISSSTE;
- III. Apoyar en la defensa jurídica del PENSIONISSSTE en los juicios de amparo, compareciendo a las audiencias, diligencias o cualquier acto jurídico para salvaguardar sus intereses;
- IV. Dar seguimiento a los juicios de amparo en los que PENSIONISSSTE sea parte, a fin de otorgar defensa jurídica;
- V. Recopilar las pruebas y elementos que se deban exhibir dentro de los juicios de amparo para la defensa del PENSIONISSSTE;
- VI. Elaborar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 154. El titular Responsable del Área de Procedimientos Laborales tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al PENSIONISSSTE ante las autoridades laborales, en su carácter de apoderado legal, ejerciendo las acciones, excepciones y defensas, ofreciendo pruebas, presentando recursos, desistimientos o realizando cualquier acto jurídico necesario para salvaguardar sus intereses;
- II. Elaborar y presentar los escritos de demanda, contestación, pruebas, alegatos y cualquier otro documento que requiera presentarse en los juicios laborales, salvaguardando los intereses del PENSIONISSSTE;
- III. Apoyar en la defensa jurídica del PENSIONISSSTE en los juicios laborales, compareciendo a las audiencias y diligencias o cualquier acto jurídico para salvaguardar los intereses del mismo;
- IV. Dar seguimiento a los juicios laborales en los que el PENSIONISSSTE sea parte o puedan verse afectados sus intereses;
- V. Elaborar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 155. El titular de la Jefatura de Departamento de Enlace tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar, en conjunto con las áreas administrativas del PENSIONISSSTE, las acciones para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento, en materia de obligaciones de transparencia del PENSIONISSSTE, acceso a la información pública gubernamental, corrección de datos personales, clasificación de expedientes y la organización y conservación de archivos;
- II. Dar seguimiento a las acciones que se lleven a cabo para el cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información a que está sujeto el PENSIONISSSTE;
- III. Atender en coordinación con las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, las solicitudes de acceso a la información y corrección de datos que la Unidad de Enlace remita al mismo y que sean presentadas por el público en general, en cumplimiento a lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás normatividad aplicable;
- IV. Establecer los mecanismos, así como coordinar las acciones que permitan la protección de datos personales, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás normatividad aplicables;
- V. Colaborar con el Comité de Información, la Unidad de Enlace del Instituto, o cualquier área administrativa adscrita al PENSIONISSSTE, en los procedimientos que en materia de transparencia y acceso a la información pública, éstos sean parte;
- VI. Establecer conjuntamente con las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, los criterios sobre la clasificación de expedientes, así como auxiliar a los coordinadores de archivo en la compilación de los archivos del PENSIONISSSTE;
- VII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- VIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO DECIMO TERCERO

DE LA SUBDIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA

Artículo 156. El titular de la Subdirección de Planeación Estratégica, tendrá las funciones siguientes:

- I. Conducir en coordinación con las demás áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, el desarrollo del plan de negocios de la Unidad Administrativa Desconcentrada;
- II. Colaborar con el Vocal Ejecutivo y las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE en la definición de la estrategia de servicios, de comercialización, así como de los planes de labores y financiamiento de la Unidad Administrativa Desconcentrada;

- III. Coordinar el proceso de planeación estratégica a fin de vincular los objetivos del PENSIONISSSTE al programa del Instituto y su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo;
- IV. Evaluar el programa anual de trabajo del PENSIONISSSTE para determinar variaciones e instrumentar medidas correctivas;
- V. Evaluar la situación competitiva y las condiciones del mercado en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para anticipar y responder oportunamente a situaciones que pudieran afectar el desempeño del PENSIONISSSTE;
- VI. Proponer al Vocal Ejecutivo la estructura de comisiones que cobrará el PENSIONISSSTE;
- VII. Desarrollar estudios económicos y financieros en materia de pensiones;
- VIII. Proponer al Vocal Ejecutivo el resultado de los estudios relacionados con la operación, competitividad y definición de áreas de oportunidad del PENSIONISSSTE;
- IX. Proponer al Vocal Ejecutivo los posibles cambios técnicos para mejorar el monto de las pensiones;
- X. Evaluar la viabilidad financiera del PENSIONISSSTE, así como los resultados de los planes y programas de labores y financiamiento;
- XI. Evaluar el desempeño del PENSIONISSSTE en relación con los resultados obtenidos por las AFORE;
- XII. Proponer al Vocal Ejecutivo las proyecciones financieras del PENSIONISSSTE, en materia de ingresos, gastos, reservas e inversión del remanente de operación a que se refiere la Ley;
- XIII. Establecer los mecanismos para el cálculo de las pensiones bajo la modalidad de retiros programados, conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Conducir el desarrollo de las herramientas de cálculo y los materiales informativos que le permitan al Trabajador conocer de manera ejemplificativa, el monto de los recursos necesarios para alcanzar el nivel de pensión posible de acuerdo a su situación particular;
- XV. Asesorar a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, mediante la elaboración de los estudios pertinentes, en la definición de las estrategias necesarias para el desempeño de sus funciones;
- XVI. Conducir el desarrollo de los informes anuales y bimestrales de actividades que debe presentar el Vocal Ejecutivo a los Organos Colegiados, conforme a la normatividad aplicable;
- XVII. Coordinar la integración del presupuesto anual de ingresos y egresos del PENSIONISSSTE;
- XVIII. Coordinar el análisis de costo-beneficio de proyectos de gasto e inversión del PENSIONISSSTE, para su presentación ante el Instituto;
- XIX. Desarrollar y actualizar un sistema de información estadística, para dar seguimiento a los resultados del PENSIONISSSTE;
- XX. Supervisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XXI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 157. Para el cumplimiento de sus funciones el Subdirector de Planeación Estratégica se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Servicios:

- I. Jefatura de Servicios de Planeación y Proyección Financiera, y
- II. Jefatura de Servicios de Estudios y Evaluación de la Competitividad.

Artículo 158. El titular de la Jefatura de Servicios de Planeación y Proyección Financiera tendrá las funciones siguientes:

- I. Supervisar el proceso de planeación estratégica a fin de vincular los objetivos del PENSIONISSSTE al programa del Instituto y su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo;
- II. Coordinar la integración de los planes anuales de labores y financiamiento del PENSIONISSSTE;
- III. Supervisar la integración del presupuesto de ingresos y egresos, así como el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia del PENSIONISSSTE;

- IV. Asesorar a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, a fin de integrar el sistema interno de evaluación del desempeño institucional, que permita dar seguimiento al plan de labores y financiamiento del PENSIONISSSTE;
- V. Dar seguimiento al programa anual de trabajo del PENSIONISSSTE, para determinar variaciones e instrumentar medidas correctivas;
- VI. Supervisar que se lleven a cabo modificaciones a las estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del plan de labores y financiamiento, para actualizarlos de conformidad con las políticas que apruebe la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE;
- VII. Coordinar la integración del plan de negocios del PENSIONISSSTE;
- VIII. Coordinar el desarrollo de las proyecciones financieras que sustentan el plan de negocios del PENSIONISSSTE;
- IX. Supervisar un sistema de información estadística para dar seguimiento a los resultados del PENSIONISSSTE, a fin de llevar a cabo el análisis y procesamiento de la información;
- X. Coordinar la elaboración de los informes a los Organos Colegiados sobre la operación del PENSIONISSSTE;
- XI. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 159. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Servicios de Planeación y Proyección Financiera se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Planeación Estratégica Institucional, y
- II. Jefatura de Departamento de Integración del Plan de Negocios.

Artículo 160. El titular de la Jefatura de Departamento de Planeación Estratégica Institucional tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar la información relacionada con la planeación estratégica de cada una de las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE;
- II. Recopilar y revisar la información que se integrará al programa institucional de mediano plazo y al programa anual de trabajo del PENSIONISSSTE;
- III. Desarrollar con las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, los indicadores y metas del programa institucional de mediano plazo y el programa anual de trabajo del PENSIONISSSTE;
- IV. Analizar el programa institucional de mediano plazo y el programa anual de trabajo del PENSIONISSSTE e interpretar los resultados de la gestión, verificando su cumplimiento;
- V. Integrar y sistematizar la estadística de las diferentes áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE para los informes que debe rendir el Vocal Ejecutivo;
- VI. Elaborar el informe de avances del programa anual de trabajo del PENSIONISSSTE;
- VII. Elaborar los informes sobre la operación del PENSIONISSSTE para los Organos Colegiados;
- VIII. Comunicar a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, las variaciones en el cumplimiento del programa anual de trabajo, para que éstas lleven a cabo las acciones correctivas conducentes;
- IX. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 161. El titular de la Jefatura de Departamento de Integración del Plan de Negocios tendrá las funciones siguientes:

- I. Integrar el plan de negocios del PENSIONISSSTE;
- II. Participar con las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, en la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos, así como el presupuesto de gastos de administración, operación y vigilancia;

- III. Elaborar la metodología que permita a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, identificar los elementos que deben incorporarse en el plan de negocios del mismo;
- IV. Proponer los elementos que componen un sistema de información estadística para dar seguimiento al plan de negocios del PENSIONISSSTE, así como su desarrollo y actualización;
- V. Dar seguimiento al plan de negocios del PENSIONISSSTE para detectar variaciones y solicitar a las áreas administrativas responsables, las modificaciones que permitan alcanzar las metas previstas en el mismo;
- VI. Recopilar la información sobre los resultados derivados de las estrategias del plan de negocios del PENSIONISSSTE, para verificar que estén alineados a los objetivos establecidos en el mismo;
- VII. Controlar el sistema de información estadística que sirva de base en la elaboración de informes para el Vocal Ejecutivo y los Organos Colegiados;
- VIII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 162. El titular de la Jefatura de Servicios de Estudios y Evaluación de la Competitividad tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer a su superior jerárquico la estructura de comisiones que cobrará el PENSIONISSSTE;
- II. Proponer a su superior jerárquico el programa de reservas del PENSIONISSSTE y la propuesta de reinversión del remanente de operación de la Unidad Administrativa Desconcentrada;
- III. Coordinar el desarrollo de las proyecciones de ingreso, gasto y reservas del PENSIONISSSTE, así como los análisis de costo-beneficio de los proyectos de gasto e inversión;
- IV. Evaluar los resultados y la viabilidad financiera del PENSIONISSSTE, comparando su desempeño con el obtenido por las AFORE;
- V. Coordinar el desarrollo de las herramientas de cálculo y los materiales informativos que le permitan al Trabajador conocer de manera ejemplificativa, el monto de los recursos necesarios para alcanzar el nivel de pensión posible de acuerdo a su situación particular;
- VI. Coordinar con la Subdirección Especializada de Atención al Público el análisis de los servicios que el PENSIONISSSTE presta o le son solicitados por los Trabajadores, sus beneficiarios o público en general, con el objeto de elaborar las estrategias de servicios y que le permitan dar cumplimiento a sus funciones;
- VII. Coordinar con la Subdirección Comercial el análisis del mercado en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con el objeto de proponer a su superior jerárquico las estrategias que en materia comercial pueda implementar el PENSIONISSSTE;
- VIII. Supervisar los mecanismos para el cálculo de las pensiones bajo la modalidad de retiros programados;
- IX. Coordinar la elaboración de los estudios relacionados con la evolución de las pensiones otorgadas por el Instituto, así como el impacto de la normatividad aplicable en el monto de la pensión y el momento en que los Trabajadores pueden solicitarla;
- X. Proponer y diseñar los estudios que ayuden a determinar las estrategias financieras, comerciales y de atención del plan de negocios del PENSIONISSSTE;
- XI. Coordinar el análisis de la situación competitiva del PENSIONISSSTE y las condiciones del mercado en relación con los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XII. Coordinar el desarrollo del informe del impacto de las variables macroeconómicas nacionales en los resultados financieros del PENSIONISSSTE;
- XIII. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XIV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 163. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Servicios de Estudios y Evaluación de la Competitividad se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Evaluación de Resultados, y
- II. Jefatura de Departamento de Estudios de Competitividad.

Artículo 164. El titular de la Jefatura de Departamento de Evaluación de Resultados tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar las proyecciones de ingreso, gasto y reservas del PENSIONISSSTE;
- II. Elaborar la propuesta de la estructura de comisiones que cobrará el PENSIONISSSTE;
- III. Elaborar el programa de reservas del PENSIONISSSTE;
- IV. Elaborar la propuesta de reinversión del remanente de operación del PENSIONISSSTE;
- V. Elaborar en coordinación con las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, los análisis de costo-beneficio de proyectos de gasto e inversión;
- VI. Analizar el resultado de los planes y programas de trabajo y su contribución a la viabilidad financiera del PENSIONISSSTE;
- VII. Elaborar las herramientas de cálculo y los materiales informativos, que le permitan al Trabajador conocer de manera ejemplificativa, el monto de los recursos necesarios para alcanzar el nivel de pensión posible de acuerdo a su situación particular;
- VIII. Proponer proyectos de innovación y mejora que permitan elevar la viabilidad del plan de negocios del PENSIONISSSTE;
- IX. Desarrollar herramientas y mecanismos de evaluación del grado de satisfacción de los Cuentahabientes del PENSIONISSSTE;
- X. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XI. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 165. El titular de la Jefatura de Departamento de Estudios de Competitividad tendrá las funciones siguientes:

- I. Calcular el monto de las pensiones bajo la modalidad de retiros programados conforme a la normatividad aplicable;
- II. Compilar, depurar y sistematizar la información estadística que proporcionen a la Subdirección de Planeación las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE que será utilizada en el desempeño de sus funciones;
- III. Elaborar los estudios en materia financiera, comercial y de servicios que le sean instruidos por su superior jerárquico;
- IV. Analizar de forma periódica el nivel de competencia del PENSIONISSSTE en relación a las administradoras de fondos para el retiro;
- V. Elaborar el análisis de la dinámica de traspasos de Cuentas Individuales y su impacto financiero para el PENSIONISSSTE;
- VI. Elaborar el informe del impacto de las variables macroeconómicas nacionales en los resultados financieros del PENSIONISSSTE;
- VII. Evaluar el impacto de la normatividad aplicable al PENSIONISSSTE, en el cálculo del monto de las pensiones otorgadas por el Instituto y en la situación económica esperada de los Trabajadores al momento de su retiro;
- VIII. Analizar la evolución de las pensiones otorgadas por el Instituto, así como de la población en edad cercana al retiro, para estimar su impacto en los ingresos del PENSIONISSSTE;
- IX. Realizar estudios con los datos demográficos y económicos de los Cuentahabientes del PENSIONISSSTE;
- X. Coadyuvar con la Subdirección Especializada de Atención al Público, en el análisis de los servicios que el PENSIONISSSTE presta o le son solicitados por los Trabajadores, sus beneficiarios o público en general, con el objeto de elaborar las estrategias de servicios y que le permitan dar cumplimiento a sus funciones;

- XI. Coadyuvar con la Subdirección Comercial en el análisis del mercado en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con el objeto de proponer a su superior jerárquico las estrategias que en materia comercial pueda implementar el PENSIONISSSTE;
- XII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO DECIMO CUARTO

DE LA UNIDAD DE SUPERVISION

Artículo 166. El titular de la Unidad de Supervisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear, organizar y dirigir el programa de supervisión, prevención y mejora que le sea encomendado por el Vocal Ejecutivo;
- II. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos y políticas del PENSIONISSSTE en materia operativa, financiera, de inversiones, de atención comercial, y administrativa, así como determinar las medidas que permitan optimizar dichos procesos;
- III. Evaluar la información documental y electrónica para la atención de las Subdirecciones de Inversiones, Administración Integral de Riesgos, Finanzas y Administración, Operaciones y Sistemas, Comercial y Especializada de Atención al Público, de los requerimientos de información solicitados por la CONSAR;
- IV. Contribuir al cumplimiento de la normatividad y manuales aplicables al PENSIONISSSTE;
- V. Emitir dictámenes relativos a la evaluación de procesos y procedimientos operativos o administrativos en el ámbito de su competencia;
- VI. Plantear al Vocal Ejecutivo los dictámenes y las recomendaciones en el ámbito de su competencia, a efecto de mejorar y optimizar los procesos y procedimientos evaluados;
- VII. Colaborar con los Auditores Externos, Comisarios del PENSIONISSSTE y de las Sociedades de Inversión, mediante la recopilación y análisis de la información requerida para la elaboración de los dictámenes correspondientes;
- VIII. Analizar la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos en materia de identificación y conocimiento del Trabajador, a efecto de dar a conocer el resultado al Comité de Comunicación y Control para que éste aplique las medidas conducentes en el ámbito de su competencia;
- IX. Participar con el carácter de Funcionario de Control de Calidad de Registro y de Traspaso en el PENSIONISSSTE, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Participar en el Comité de Comunicación y Control, en los Comités de las Sociedades de Inversión, en los que determine la Comisión Ejecutiva, o en aquellos que deban constituirse de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR;
- XI. Supervisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 167. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Unidad de Supervisión se auxiliará de las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Supervisión de Inversiones, y
- II. Jefatura de Departamento de Supervisión Operativa, Administrativa y Financiera.

Artículo 168. El titular de la Jefatura de Departamento de Supervisión de Inversiones tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir y proponer al Titular de la Unidad de Supervisión la metodología, parámetros y formatos a efecto de reportar los niveles de cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos de inversiones, riesgos, confirmación y registro de operaciones;

- II. Coordinar la aplicación del programa de supervisión, prevención y mejora de los procesos de inversiones, riesgos, confirmación y registro de operaciones, así como determinar su nivel de cumplimiento;
- III. Supervisar que los archivos electrónicos enviados a la CONSAR, así como los procesos en materia de inversiones, riesgos y registro de operaciones, se apeguen a la normatividad aplicable;
- IV. Asegurar que la documentación proporcionada por las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, se apegue al programa de supervisión, prevención y mejora de los procesos de inversiones, riesgos, confirmación y registro de operaciones;
- V. Formular observaciones en caso de que se detecten incumplimientos a la normatividad aplicable a los procesos de inversiones, riesgos, confirmación y registro de operaciones;
- VI. Apoyar a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, mediante la formulación de recomendaciones derivadas del programa de supervisión, prevención y mejora, en el cumplimiento a la normatividad aplicable y a los manuales de inversiones, riesgos, confirmación y registro de operaciones del PENSIONISSSTE;
- VII. Informar al Titular de la Unidad de Supervisión los resultados de las revisiones efectuadas en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Revisar que se implementen las acciones preventivas y correctivas instruidas por el Vocal Ejecutivo;
- IX. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- X. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 169. Para el cumplimiento de sus funciones el titular de la Jefatura de Departamento de Supervisión de Inversiones se auxiliará del Responsable del Area de Análisis de Inversiones.

Artículo 170. El titular Responsable del Area de Análisis de Inversiones tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de programa de supervisión, prevención y mejora de los procesos de inversiones, riesgos, confirmación y registro de operaciones;
- II. Validar que el contenido de los archivos electrónicos enviados a la CONSAR en materia de inversiones, riesgos y registro de operaciones se apeguen a la normatividad aplicable;
- III. Recopilar y documentar la evidencia del cumplimiento al programa de supervisión, prevención y mejora de los procesos de inversiones, riesgos, confirmación y registro de operaciones;
- IV. Verificar y medir el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de inversiones, riesgo financiero, riesgo operativo y confirmación y registro de operaciones;
- V. Elaborar las recomendaciones a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, a efecto de auxiliarlas en el cumplimiento a la normatividad aplicable y a los manuales en materia de inversiones, riesgos, confirmación y registro de operaciones del PENSIONISSSTE;
- VI. Formular las observaciones cuando se detecten incumplimientos a la normatividad aplicable, para hacerlas del conocimiento de su superior jerárquico;
- VII. Elaborar los proyectos de informes derivados de las revisiones efectuadas en el ejercicio de las funciones a su cargo;
- VIII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 171. El titular de la Jefatura de Departamento de Supervisión Operativa, Administrativa y Financiera tendrá las funciones siguientes:

- I. Definir y proponer al Titular de la Unidad de Supervisión la metodología, parámetros y formatos a efecto de reportar los niveles de cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos operativos, administrativos, de atención a afiliados, contable, fiscal y comercial;

- II. Coordinar la aplicación del programa de supervisión, prevención y mejora de los procesos operativos, administrativos, de atención a afiliados, contable, fiscal y comercial, así como determinar su nivel de cumplimiento;
- III. Supervisar que los archivos electrónicos enviados a CONSAR, así como los procesos operativos, administrativos, de atención a afiliados, contable, fiscal y comercial se apeguen a la normatividad aplicable;
- IV. Asegurar que la documentación proporcionada por las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, se apegue al programa de supervisión, prevención y mejora de los procesos operativos, administrativos, de atención a afiliados, contable, fiscal y comercial;
- V. Formular observaciones en caso de que se detecten incumplimientos a la normatividad aplicable a los procesos operativos, administrativos, de atención a afiliados, contable, fiscal y comercial;
- VI. Apoyar a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, mediante la formulación de recomendaciones que deriven del programa de supervisión, prevención y mejora de los procesos operativos, administrativos, de atención a afiliados, contable, fiscal y comercial;
- VII. Informar al Titular de la Unidad de Supervisión los resultados de las revisiones efectuadas en el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Apoyar a su superior jerárquico en el seguimiento a los requerimientos efectuados al PENSIONISSSTE por autoridades administrativas y jurisdiccionales;
- IX. Revisar que se implementen las acciones preventivas y correctivas instruidas por el Vocal Ejecutivo;
- X. Generar información derivada de los cambios a la normatividad aplicable, para la elaboración y actualización de las herramientas de control o matrices de cumplimiento normativo, a cargo de la Unidad de Supervisión;
- XI. Revisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 172. Para el cumplimiento de sus funciones el Jefe de Departamento de Supervisión Operativa, Administrativa y Financiera, se auxiliará del Responsable del Area de Análisis Operativo, Administrativo y Financiero.

Artículo 173. El titular Responsable del Area de Análisis Operativo, Administrativo y Financiero tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de programa de supervisión, prevención y mejora de los procesos operativos, administrativos, de atención a afiliados, contable, fiscal y comercial;
- II. Validar que el contenido de los archivos electrónicos operativos y contables enviados a CONSAR se apeguen a la normatividad aplicable;
- III. Recopilar y documentar la evidencia del cumplimiento al programa de supervisión, prevención y mejora de los procesos operativos, administrativos, de atención a afiliados, contable, fiscal y comercial;
- IV. Verificar y medir el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos y políticas de los procesos operativos, administrativos, de atención a afiliados, contable, fiscal y comercial;
- V. Elaborar las recomendaciones a las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, a efecto de auxiliarlas en el cumplimiento a la normatividad aplicable y a los manuales de los procesos operativos, administrativos, de atención a afiliados, contable, fiscal y comercial;
- VI. Formular las observaciones cuando se detecten incumplimientos a la normatividad aplicable, para hacerlas del conocimiento de su superior jerárquico;
- VII. Elaborar los proyectos de informes derivados de las revisiones efectuadas en el ejercicio de las funciones a su cargo;
- VIII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- IX. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO DECIMO QUINTO

DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Artículo 174. El PENSIONISSSTE, de conformidad con la regulación en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro contará con los siguientes Organos Colegiados:

- I. El Comité de Riesgo Operativo;
- II. El Comité de Comunicación y Control, y
- III. Los demás que la Comisión Ejecutiva acuerde para su mejor desempeño o que en su caso deban constituirse de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR.

Artículo 175. Los Organos Colegiados normarán su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR y demás autoridades competentes.

Para efecto de lo previsto en la fracción III del artículo anterior, se estará a lo dispuesto en los lineamientos que emita la Comisión Ejecutiva, los cuales deberán establecer las atribuciones y facultades para la operación de los Organos Colegiados respectivos.

Lo tratado y resuelto por los Organos Colegiados se asentará en actas que serán firmadas por quien presida la sesión y por el Secretario Técnico o Prosecretario, según sea el caso. Las copias certificadas que de las actas se expidan llevarán la firma del Secretario Técnico o del Prosecretario.

Artículo 176. El Comité de Riesgo Operativo deberá incluir en su integración a un Consejero Técnico, quien deberá cumplir con los requisitos que prevé la normatividad aplicable.

La participación del Consejero Técnico en el Comité de Riesgo Operativo, será conforme al procedimiento que al efecto apruebe la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE, a propuesta del Vocal Ejecutivo.

Los Organos Colegiados tomarán sus decisiones por mayoría de los presentes y, en caso de empate, quién los preside tendrá voto de calidad.

Artículo 177. El Comité de Riesgo Operativo deberá establecer la metodología y realizar la administración del riesgo operativo a que se encuentran sujetos los procesos operativos del PENSIONISSSTE y de las Sociedades de Inversión.

El Comité deberá integrarse con los siguientes miembros, los cuales tendrán voz y voto:

- I. El Vocal Ejecutivo, quien lo presidirá;
- II. El Subdirector de Administración Integral de Riesgos;
- III. Un Consejero Miembro o Consejero no Independiente, y
- IV. Un Consejero Técnico.

Para efecto del Comité de Riesgo Operativo, los miembros señalados en las fracciones I y II anteriores, deberán nombrar un suplente que podrá cubrir sus ausencias. Dicho suplente deberá tener un nivel jerárquico inmediatamente inferior al que corresponda al titular. En el caso del miembro a que se refiere la fracción III, su suplente deberá ser el mismo que tenga ante la Comisión Ejecutiva.

A excepción del miembro señalado en la fracción I, los miembros del Comité de Inversión de las Sociedades de Inversión no podrán ser miembros de este Comité.

El Consejero Técnico que participe en el Comité de Riesgo Operativo deberá pertenecer a una Dependencia, organismo o representación de Trabajadores distinta a la que corresponda al Consejero referido en la fracción III anterior, que participe en dicho Comité.

Artículo 178. A las sesiones del Comité de Riesgo Operativo asistirán como invitados, con voz pero sin voto, los siguientes servidores públicos:

- I. El Contralor Normativo;
- II. El Subdirector Jurídico, y
- III. El Subdirector de Operaciones y Sistemas.

Adicionalmente, a solicitud del Vocal Ejecutivo podrán asistir como invitados a las sesiones del Comité de Riesgo Operativo, personas cuyas actividades estén relacionadas con las funciones u operaciones del PENSIONISSSTE. El Comité de Riesgo Operativo deberá observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 179. El PENSIONISSSTE contará con un Comité de Comunicación y Control que deberá cumplir con lo previsto por la Ley del SAR y las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

El Comité de Comunicación y Control, estará integrado por:

- I. Vocal Ejecutivo del PENSIONISSSTE;
- II. Un Vocal proveniente de la Comisión Ejecutiva;
- III. El Subdirector de Operaciones y Sistemas;
- IV. El Subdirector Jurídico;
- V. El Subdirector de Finanzas y Administración;
- VI. El Subdirector Comercial;
- VII. El Subdirector Especializado de Atención al Público;
- VIII. El Contralor Normativo, y
- IX. El Titular de la Unidad de Supervisión, quien asistirá como invitado con voz pero sin voto.

El miembro a que se refiere la fracción II anterior, deberá ser propuesto por la Comisión Ejecutiva de entre sus miembros que sean representantes de las organizaciones de los Trabajadores, quien formará parte del Organismo Colegiado por el tiempo que determine la propia Comisión Ejecutiva.

Este Organismo Colegiado se regirá por el presente Reglamento en lo que no se oponga a la normatividad aplicable que rija su funcionamiento.

Artículo 180. El PENSIONISSSTE en la integración del Consejo de Administración, del Comité de Inversión y del Comité de Riesgo Financiero de cada Sociedad de Inversión, deberá considerar Consejeros Técnicos, quienes deberán cumplir con los requisitos que establece la normatividad aplicable.

La participación de los Consejeros Técnicos en los Comités de Inversión y de Riesgo Financiero de las Sociedades de Inversión y en el de Riesgo Operativo del PENSIONISSSTE, será conforme al procedimiento que al efecto apruebe el Consejo de Administración de las Sociedades de Inversión, a propuesta del Vocal Ejecutivo, los que podrán acordar la creación de órganos auxiliares que los apoyen en el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con los lineamientos que al efecto apruebe la Comisión Ejecutiva y expida el Director General, sin perjuicio de las obligaciones que en su caso determine la normatividad aplicable.

Artículo 181. El PENSIONISSSTE en relación con las Sociedades de Inversión, vigilará que el Consejo de Administración de cada una de ellas, esté integrado por diez miembros con voz y voto considerando la participación siguiente:

- I. El Director General, quien lo presidirá;
- II. El Vocal Ejecutivo del PENSIONISSSTE, quien lo presidirá;
- III. Tres Consejeros Técnicos que cumplan con los requisitos y formalidades establecidos por la CONSAR; y
- IV. Cinco Consejeros de la Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE, quienes serán:
 - a) Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - b) Un representante del Banco de México, y
 - c) Tres representantes provenientes de las organizaciones de trabajadores.

Para efecto de los Consejos de Administración de las Sociedades de Inversión, los miembros señalados en la fracción IV, tendrán un suplente que podrá cubrir sus ausencias y que deberá ser el mismo que tengan ante la Comisión Ejecutiva.

El procedimiento para designar a los Consejeros Técnicos y a los Consejeros Miembros a los que hace referencia el presente artículo será aprobado por la Comisión Ejecutiva a propuesta del Vocal Ejecutivo.

El Contralor Normativo y el o los Comisarios nombrados de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán ser convocados a todas las sesiones del Consejo de Administración de las Sociedades de Inversión en las cuales participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 182. Para ocupar el cargo de Consejero Técnico a que se refiere la fracción III del artículo anterior se requiere ser mexicano residente en territorio nacional, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como contar con experiencia técnica y administrativa.

Los Consejeros Técnicos a que se refiere el artículo anterior, no deberán ser servidores públicos y deberán acreditar los demás requisitos que al efecto establezca la normatividad aplicable.

Artículo 183. Las Sociedades de Inversión deberán contar con el capital social mínimo fijo que establece la normatividad emitida por la CONSAR. El PENSIONISSSTE participará en el capital social de sus Sociedades de Inversión mediante la suscripción y pago de las acciones que integren el capital social mínimo fijo de cada una de dichas Sociedades, con excepción de una que deberá suscribir y pagar la Dependencia, Entidad, organización o persona física o moral, que al efecto apruebe la Junta.

CAPITULO DECIMO SEXTO

DEL CONTRALOR NORMATIVO

Artículo 184. El Contralor Normativo será responsable de vigilar que los servidores públicos adscritos al PENSIONISSSTE cumplan con la normatividad aplicable en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. El Contralor Normativo contará con los recursos humanos y materiales que requiera para el desempeño de las funciones a su cargo.

El Contralor Normativo será designado por la Comisión Ejecutiva a propuesta del Director General y no deberá estar subordinado al Vocal Ejecutivo. Adicionalmente, deberá acreditar ante la CONSAR su solvencia moral, capacidad técnica y administrativa, mediante la presentación de un examen que abarque los aspectos principales de la normatividad que rige los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley del SAR, su reglamento y las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR en esta materia.

La actividad preponderante del Contralor Normativo será el desempeño de las funciones propias de su cargo en el PENSIONISSSTE y sólo podrá realizar otro tipo de actividades, siempre y cuando éstas no sean incompatibles o contrarias a sus deberes y obligaciones como Contralor Normativo y no impliquen conflicto de interés.

Artículo 185. El Contralor Normativo tendrá las funciones siguientes:

- I. Verificar que se cumpla el programa de autorregulación del PENSIONISSSTE, el cual contendrá las actividades de los principales servidores públicos del mismo y las normas a las que éstos habrán de sujetarse, así como las acciones correctivas aplicables en caso de incumplimiento;
- II. Proponer a la aprobación de la Comisión Ejecutiva el plan de funciones del Contralor Normativo;
- III. Orientar la ejecución del programa de trabajo contenido en el plan de funciones y emitir sus resultados;
- IV. Evaluar los procesos sustantivos del PENSIONISSSTE para comprobar el apego a la normatividad aplicable de los servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa Desconcentrada;
- V. Establecer los casos de incumplimiento a las normas que regulan la operación del PENSIONISSSTE para la elaboración de Programas de Corrección;
- VI. Emitir, firmar y proponer los Programas de Corrección que corresponda ante la CONSAR, a fin de acreditar ante dicha autoridad la aplicación de las acciones correctivas y, en su caso, de las medidas preventivas correspondientes;
- VII. Determinar investigaciones sobre presuntas infracciones a las disposiciones en materia de confidencialidad y uso de información, para establecer acciones correctivas;
- VIII. Participar en la Comisión Ejecutiva para informar sobre el desarrollo y resultados del plan de funciones, así como sobre el cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo;
- IX. Asistir a los Organos Colegiados, así como a los Consejos de Administración y a los Comités de Inversión y de Riesgo Financiero de las Sociedades de Inversión, para emitir opinión y recomendaciones;
- X. Evaluar que los servidores públicos adscritos al PENSIONISSSTE cumplan con las obligaciones que les imponga el Código de Ética de la Unidad Administrativa Desconcentrada respecto a informar de probables conflictos de interés y propiciar la confidencialidad en el uso de la información de que disponga, para no vulnerar el patrimonio de los Trabajadores;
- XI. Proponer a la Comisión Ejecutiva modificaciones al Programa de Autorregulación, a efecto de establecer medidas para prevenir conflictos de interés y evitar el uso indebido de la información;

- XII.** Recibir los informes de los Comisarios de cada Sociedad de Inversión, así como los dictámenes de los Auditores Externos de dichas Sociedades de Inversión y del PENSIONISSSTE, para su conocimiento y análisis;
- XIII.** Otorgar su conformidad de los contratos que celebre el PENSIONISSSTE con personas morales con las que mantenga nexos patrimoniales o de control administrativo, para verificar que se ajusten a las condiciones prevalecientes en el mercado para actos similares;
- XIV.** Informar a la CONSAR mensualmente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como en cualquier momento de las irregularidades de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- XV.** Supervisar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, órganos fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XVI.** Las demás que sean determinadas por la normatividad aplicable.

El Contralor Normativo deberá incluir su plan de funciones en el Programa de Autorregulación del PENSIONISSSTE, con las actividades de evaluación y las medidas para preservar su cumplimiento. Este Programa estará orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad, la eficiente operación del PENSIONISSSTE y la protección de los intereses de los Trabajadores, así como a evitar todo tipo de operaciones que impliquen conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada.

El Contralor Normativo será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones previstas, pudiendo ser sancionado de conformidad a lo previsto en la normatividad aplicable. Las funciones del Contralor Normativo se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al Comisario y al Auditor Externo de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 186. Para el cumplimiento de sus funciones el Contralor Normativo, se auxiliará de las siguientes Subcontralorías:

- I.** Subcontraloría de Operaciones;
- II.** Subcontraloría de Inversiones, y
- III.** Subcontraloría Comercial.

Artículo 187. El titular de la Subcontraloría de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

- I.** Proponer al Contralor Normativo el programa de trabajo en materia de vigilancia de la administración de Cuentas Individuales, para integrarlo al plan de funciones que éste someta a la aprobación de la Comisión Ejecutiva;
- II.** Aplicar el programa de trabajo en materia de administración de Cuentas Individuales, contenido en el plan de funciones aprobado por la Comisión Ejecutiva, para verificar el apego de la Unidad Administrativa Desconcentrada a la normatividad aplicable;
- III.** Generar informes con los resultados de la aplicación del programa de trabajo en materia de administración de Cuentas Individuales, para someterlos a consideración del Contralor Normativo;
- IV.** Supervisar la apertura de Cuentas Individuales de los Trabajadores, así como que se lleve a cabo el registro e individualización de los recursos correspondientes a dichas Cuentas Individuales y que los mismos sean invertidos en las Sociedades de Inversión; asimismo, verificar que sean registradas las cuentas y recursos de los Trabajadores que hayan optado por el régimen previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley;
- V.** Evaluar el procesamiento de la información de los archivos de recaudación, así como la individualización de los recursos recibidos por el PENSIONISSSTE;
- VI.** Supervisar el procesamiento informático de cálculo de saldos de las Cuentas Individuales para el pago de retiros, su liquidación e individualización;
- VII.** Examinar la generación de información sobre las Cuentas Individuales que traspase el PENSIONISSSTE a las AFORE y los procesos de liquidación e individualización de los recursos derivados de traspasos entre el PENSIONISSSTE y las AFORE, así como el envío oportuno al domicilio o dirección de correo electrónico del Trabajador, del estado de cuenta final y de la constancia de liquidación de traspaso;
- VIII.** Supervisar los procesos de generación, transmisión y entrega de información a autoridades, Trabajadores y participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro;

- IX. Examinar que el formato utilizado en el estado de cuenta cumpla con las características establecidas en la normatividad aplicable, que la información de la Cuenta Individual coincida con la registrada en la base de datos respectiva y que el envío a los Trabajadores inicie y concluya dentro del plazo determinado por las disposiciones normativas aplicables, para cumplir con la oferta de servicios de información a los Trabajadores;
- X. Vigilar las medidas de control que se integren a los procesos diseñados para atender solicitudes de trámites de Trabajadores y sus beneficiarios;
- XI. Analizar los resultados de las revisiones practicadas, en materia de administración de Cuentas Individuales, para incluirlos en los informes;
- XII. Informar al Contralor Normativo los resultados de la aplicación del programa de trabajo en materia de administración de Cuentas Individuales, para la evaluación e integración correspondiente;
- XIII. Vigilar el envío de información a la CONSAR por medios electrónicos, para detectar desviaciones normativas y, en su caso, promover acciones correctivas;
- XIV. Vigilar que las transacciones de información entre el PENSIONISSSTE y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR se ajusten a las características contenidas en los manuales de procedimientos transaccionales, para asegurar que el flujo transaccional de información y recursos se apegue a la normatividad aplicable en beneficio de los Trabajadores;
- XV. Vigilar que las medidas de control de los procesos de registro de Trabajadores, recepción de Cuotas, aportaciones y retiros de recursos se efectúen de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI. Observar la disponibilidad y calidad de los reportes, que de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos Operativos, deban ser emitidos por las áreas de operaciones, registro y contabilización de los recursos depositados en las Cuentas Individuales;
- XVII. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XVIII. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 188. El titular de la Subcontraloría de Inversiones tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Contralor Normativo el programa de trabajo de vigilancia en materia de inversiones, para integrarlo al plan de funciones que éste someta a la aprobación de la Comisión Ejecutiva;
- II. Aplicar el programa de trabajo en materia de inversiones, contenido en el plan de funciones aprobado por la Comisión Ejecutiva, para verificar el cumplimiento de la Unidad Administrativa Desconcentrada a la normatividad aplicable;
- III. Generar informes con los resultados de la aplicación del programa de trabajo en materia de inversiones, para someterlos a consideración del Contralor Normativo;
- IV. Supervisar que las Sociedades de Inversión cumplan con el régimen de inversión autorizado;
- V. Vigilar que los activos objeto de inversión adquiridos por las Sociedades de Inversión cumplan con la calidad crediticia mínima establecida por la normatividad, así como con los límites internos autorizados por los Organos Colegiados del PENSIONISSSTE;
- VI. Vigilar que las operaciones de compraventa de activos objeto de inversión, se encuentren confirmadas y documentadas;
- VII. Supervisar que las operaciones de compraventa de activos objeto de inversión que concierten las Sociedades de Inversión, se apeguen a sanas prácticas del mercado, de conformidad con los procedimientos y políticas que se prevean en el Manual de Inversión;
- VIII. Supervisar las medidas de control que se integren al proceso de operación diaria de las Sociedades de Inversión;
- IX. Informar al Contralor Normativo los resultados de la aplicación del programa de trabajo en materia de inversiones, para su evaluación;
- X. Analizar los resultados de las revisiones practicadas en materia de inversiones, para incluirlos en los informes;

- XI. Observar que los regímenes de inversión autorizados sean incluidos en los prospectos de información para vigilar el cumplimiento de la norma;
- XII. Observar que la información que se presente en los Comités de Inversión de las Sociedades de Inversión, sea correcta y completa para supervisar su transparencia;
- XIII. Analizar la disponibilidad y calidad de los reportes, que de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero de las Sociedades de Inversión, deban ser emitidos por las áreas de inversiones, registro contable y financiero, operaciones y administración integral de riesgos, a efecto de informar al Contralor Normativo;
- XIV. Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

Artículo 189. El titular de la Subcontraloría Comercial tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer al Contralor Normativo el programa de trabajo en materia vigilancia de los procesos de registro, traspaso, administración de agentes promotores, servicios y difusión de los mismos, para integrarlo al plan de funciones que éste someta a la aprobación de la Comisión Ejecutiva;
- II. Aplicar el programa de trabajo, en materia de registro, traspaso, administración de agentes promotores, servicios y difusión de los mismos, contenido en el plan de funciones aprobado por la Comisión Ejecutiva para verificar el apego del PENSIONISSSTE a la normatividad aplicable;
- III. Generar informes con los resultados de la aplicación del programa de trabajo en materia de registro, traspaso, administración de agentes promotores, servicios y difusión de los mismos, para someterlos a consideración del Contralor Normativo;
- IV. Vigilar los procesos de validación de solicitudes de registro y traspaso para evaluar el cumplimiento de la normatividad emitida por la CONSAR y la contenida en los manuales que conforme a dicha normatividad deba contar el PENSIONISSSTE;
- V. Evaluar que el proceso de captura y digitalización permita que la información asentada en las solicitudes de registro y traspaso se integre correctamente al sistema informático del PENSIONISSSTE;
- VI. Supervisar que el envío de constancias de certificación de registro, traspaso, rechazo y estatus pendiente se realice oportunamente al domicilio o dirección de correo electrónico señalado por el Trabajador;
- VII. Vigilar los procesos relacionados con la administración de agentes promotores, para constatar tanto el cumplimiento normativo del PENSIONISSSTE en esta materia, así como que el mismo cuente con asesores financieros calificados;
- VIII. Supervisar que la promoción, publicidad y demás material dirigido a los Trabajadores y público en general se ajuste a lo previsto por la normatividad aplicable;
- IX. Vigilar que el PENSIONISSSTE responda dentro de los plazos normativos, y de manera adecuada, a las consultas y reclamaciones, así como la actualización de datos solicitados por los Trabajadores;
- X. Evaluar que la organización de los expedientes de los Trabajadores, permita su eficiente preservación y localización para asegurar la atención oportuna a las solicitudes de los mismos;
- XI. Informar al Contralor Normativo para su evaluación, los resultados de la aplicación del programa de trabajo en materia de registro, traspaso, administración de agentes promotores, servicios y difusión de los mismos;
- XII. Analizar los resultados de las revisiones practicadas en materia de registro, traspaso, administración de agentes promotores, servicios y difusión de los mismos, para incluirlos en los informes;
- XIII. Vigilar que los archivos con información capturada y digitalizada relativa a los agentes promotores, se transmita a las Empresas Operadoras, de conformidad con lo establecido por los correspondientes manuales de procedimientos transaccionales, para asegurar que el flujo de información se ajuste a la normatividad aplicable;

- XIV.** Elaborar, compilar y enviar la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por las Unidades Administrativas Centrales, Organos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales, y
- XV.** Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico o sean determinadas por la normatividad aplicable.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 190. Las funciones atribuidas a los Subdirectores y al Titular de la Unidad de Supervisión, serán ejercidas en forma individual y en la materia de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que puedan ser ejercidas mancomunadamente por dos o más servidores públicos siempre que tengan el mismo nivel jerárquico o, en su caso, hasta un nivel inmediato inferior y estén adscritos a la Subdirección o Unidad de Supervisión correspondiente.

Lo anterior, con excepción de aquellas funciones que se ejerzan de manera coordinada entre dos o más áreas adscritas al PENSIONISSSTE o que requieran la firma conjunta de éstas conforme a la normatividad aplicable. En este último supuesto, los documentos que en su caso se expidan, deberán ser suscritos por los servidores públicos adscritos a cada una de las áreas correspondientes, quienes deberán tener el nivel inmediato inferior al Subdirector o al Titular de la Unidad de Supervisión, según corresponda.

Artículo 191. Los documentos del PENSIONISSSTE o de las Sociedades de Inversión en que consten los actos realizados en ejercicio de las funciones que confiere el presente Reglamento, deberán contener el nombre y puesto del servidor público que lo suscriba, así como la firma autógrafa o, en su caso, firma electrónica avanzada.

Los servidores públicos del PENSIONISSSTE, con la impresión de su firma, asumirán la responsabilidad de que los términos y condiciones de los actos contenidos en los documentos que suscriban, están validados conforme a las facultades que correspondan al cargo que desempeñen dentro del PENSIONISSSTE.

Asimismo, las personas que formen parte de la Comisión Ejecutiva y de los Comités previstos en el presente Reglamento y que no sean servidores públicos del PENSIONISSSTE, serán responsables de aquellos actos en que puedan incurrir por los incumplimientos a la normatividad aplicable.

Artículo 192. Los titulares de las áreas administrativas adscritas al PENSIONISSSTE, en caso de ausencia temporal serán suplidos en los siguientes términos:

- I.** El Vocal Ejecutivo, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto;
- II.** Los Subdirectores y el Titular de la Unidad de Supervisión, por los servidores públicos con jerarquía inmediata inferior que de ellos dependan, en el ámbito de su competencia, y
- III.** El Secretario Técnico será suplido por el Prosecretario o por el servidor público que para tal efecto designe el Vocal Ejecutivo.

El servidor público que ejerza las facultades previstas en los incisos I y II, deberá indicar que actúa en los términos de esta disposición.

Para el caso de la Contraloría Normativa, se regirá conforme lo dispongan las disposiciones de carácter general que emita la CONSAR para esos supuestos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento Orgánico, se abroga el Acuerdo 41.1315.2008 de la Junta Directiva, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de febrero de 2009.

TERCERO. Se mantendrán en vigor todas las disposiciones que no se opongan al presente Reglamento.”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 14 de abril de 2011.- El Secretario General y Secretario de la Junta Directiva, **Luis Felipe Castro Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 326419)

LINEAMIENTOS por los que se establece el proceso para la emisión de instrumentos normativos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA EMISION DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA.

JESUS VILLALOBOS LOPEZ, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23, fracción XIII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se creó el Comité de Mejora Regulatoria Interna y se expidió su Manual de Integración y Funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2003;

Que el Comité de Mejora Regulatoria Interna tiene por objeto revisar y mejorar el marco normativo interno, bajo criterios y elementos de simplificación y de Calidad Regulatoria, a fin de brindar certeza jurídica e incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión así como en la administración de los seguros, prestaciones y servicios que proporciona el Instituto;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, a través de su componente específico denominado Programa de la Regulación Base Cero, tiene por objeto mejorar el marco normativo de las instituciones a través del Proceso de Calidad Regulatoria para lograr mayor agilidad, certidumbre y menores costos de operación para la institución y los particulares;

Que con fecha 12 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que la actualización a los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado permite fusionar diversos instrumentos jurídicos que están publicados en la Normateca Electrónica Institucional, y

Que es indispensable para el Instituto establecer el proceso de emisión de un instrumento normativo, desde su diseño hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA EMISION
DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el proceso para la emisión de instrumentos normativos, así como para la integración y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que la normatividad asegure la consistencia, claridad, certeza jurídica y reducción de las cargas administrativas.

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria por el Comité de Mejora Regulatoria Interna y las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Áreas Proponentes:** Las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, responsables de elaborar y proponer la creación, modificación o eliminación de instrumentos normativos;
- II. **Calidad Regulatoria:** Se entiende como los atributos de eficiencia, eficacia, consistencia y claridad que tiene un proyecto de instrumento normativo;
- III. **COFEMER:** La Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- IV. **COMERI:** El Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- V. **Dictamen Final:** Resolución emitida por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en los casos en que hubiera emitido previamente un dictamen parcial o total, no final, y hubiere recibido la respuesta al mismo por parte del regulador correspondiente;
- VI. **Dictamen Parcial o Total, no Final:** Resolución emitida por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en donde se señalan las observaciones y recomendaciones de ésta en cuanto a las disposiciones específicas de un proyecto de instrumento normativo;
- VII. **Dictamen Técnico Jurídico:** Documento que emiten las Subdirecciones de Innovación y Calidad y de lo Consultivo, mediante el cual se aprueba técnica y jurídicamente un proyecto de instrumento normativo;
- VIII. **Exención de MIR:** Resolución emitida por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la que se exime de la presentación de manifestación de impacto regulatorio a las Dependencias y Organismos Descentralizados;
- IX. **Formato de Justificación Regulatoria:** Documento que requisita el área proponente para justificar que el instrumento normativo cumpla con los atributos de eficacia, eficiencia, consistencia y claridad, el cual es verificado por el Organo Interno de Control;
- X. **Grupo de Trabajo:** El que se integra en el seno de la mesa de mejora regulatoria por los representantes de las Unidades Administrativas Centrales o Desconcentradas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que son responsables de la revisión de un determinado proyecto de instrumento normativo;
- XI. **Hoja de Liberación:** Documento con validez jurídica que manifiesta la conformidad de los miembros de la mesa de mejora regulatoria, respecto al proyecto de instrumento normativo para ser aprobado por la Junta Directiva o por el Director General ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XII. **Instrumento Normativo:** Las disposiciones que regulan los seguros, prestaciones y servicios derivados de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como para el funcionamiento, organización y procedimientos de éste, que serán de observancia general;
- XIII. **Mesa de Mejora Regulatoria:** Organo Colegiado auxiliar del Comité de Mejora Regulatoria Interna, en el que se analizan los proyectos de instrumentos normativos de las áreas proponentes;
- XIV. **MIR:** Manifestación de Impacto Regulatorio;
- XV. **SIEMERI:** Sistema de Información Electrónica para la Mejora Regulatoria Interna, que es un aplicativo de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que permite a los miembros de la mesa de mejora regulatoria interactuar para facilitar y agilizar el proceso de mejora regulatoria interna, y
- XVI. **Unidades Administrativas:** Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado.

CAPITULO II

DEL PROCESO PARA LA EMISION DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

SECCION PRIMERA

DE LAS ETAPAS

TERCERO. El proceso para la emisión de Instrumentos Normativos comprende:

- I. El Procedimiento para la elaboración del proyecto de Instrumento Normativo, que implica su diseño por parte del Area Proponente;
- II. El Procedimiento de Mejora Regulatoria Interna, que comprende desde la presentación del proyecto de Instrumento Normativo a la Secretaría Técnica del COMERI hasta la emisión del Dictamen Técnico Jurídico;
- III. El Procedimiento ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que comprende desde el envío del proyecto de Instrumento Normativo, acompañado de su MIR o, en su caso, la solicitud de Exención de MIR, hasta la emisión del Dictamen Final o, en su caso, la Exención de MIR por parte de ésta;
- IV. El Procedimiento de aprobación o suscripción del acuerdo de expedición, que implica la presentación del proyecto de Instrumento Normativo a la Junta Directiva o al Director General del Instituto, según corresponda, y
- V. El Procedimiento de publicación, que comprende desde la solicitud de la Junta Directiva o Area Proponente para que se publique el Instrumento Normativo hasta su inserción en la Normateca Electrónica Institucional.

SECCION SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION

CUARTO. Los proyectos de Instrumentos Normativos que diseñen las Areas Proponentes cumplirán con lo siguiente:

- I. Definir la denominación del proyecto de Instrumento Normativo;
- II. Establecer el objetivo o finalidad;
- III. Señalar el fundamento jurídico que faculta al Area Proponente a diseñar el Instrumento Normativo;
- IV. Identificar el marco normativo referencial que regule la materia o tema del proyecto de Instrumento Normativo (ordenamientos de superior, igual y menor jerarquía);
- V. Justificar las razones jurídicas o administrativas de su expedición, identificando además la Ley u ordenamiento que obliga a su emisión y, en su caso, las disposiciones o preceptos que modifica, deroga o abroga;
- VI. Determinar la problemática o situación que pretenden resolver o atender mediante su creación o modificación, es decir, las razones que operativamente hacen indispensable su emisión;
- VII. Mencionar si prevé la emisión de otros documentos o regulación para aplicar sus disposiciones, así como a quién otorga facultades, atribuciones o potestades, y
- VIII. Considerar los siguientes atributos de Calidad Regulatoria, para no generar discrecionalidad, cargas administrativas, restricciones o controles que afecten la oportunidad o eficacia de la gestión institucional:
 - a) Eficacia, cuando su contenido es el apropiado para alcanzar los objetivos para el que fue creado;
 - b) Eficiencia, cuando los “beneficios” que genera son mayores a los “costos” que implica su cumplimiento y estos últimos están justificados y son razonables;
 - c) Consistencia, cuando su estructura y contenido están estandarizados y sus disposiciones son congruentes con el marco normativo vigente, y
 - d) Claridad, cuando está escrito de forma sencilla y precisa, para que sea fácilmente entendible.

QUINTO. Las Subdirecciones de Innovación y Calidad y de lo Consultivo brindarán asesoría, en el ámbito de su competencia, para el llenado del Formato de Justificación Regulatoria y el diseño del proyecto de Instrumento Normativo, a las Areas Proponentes que así lo soliciten.

SECCION TERCERA DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA INTERNA

SEXTO. El Area Proponente presentará al COMERI, por conducto de la Secretaría Técnica, el proyecto de Instrumento Normativo, el Formato de Justificación Regulatoria, así como la propuesta de integración del Grupo de Trabajo, en forma impresa y en disco magnético, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se programe la Mesa de Mejora Regulatoria, de conformidad con el Programa de Mejora y Calidad Regulatoria.

El COMERI podrá determinar un plazo distinto al anterior, atendiendo a las características del proyecto de Instrumento Normativo y a las prioridades institucionales, considerando que dicho plazo en ningún caso será inferior a diez días hábiles.

SEPTIMO. A más tardar al día siguiente de la recepción de los documentos referidos en el Lineamiento anterior, la Subdirección de Innovación y Calidad los enviará a la Subdirección de lo Consultivo, para su correspondiente incorporación al SIEMERI. Ambas Subdirecciones, en el ámbito de su competencia, y en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción del proyecto de Instrumento Normativo, resolverán sobre su procedencia.

En caso de que el proyecto no reúna los requisitos, ambas Subdirecciones emitirán las consideraciones correspondientes y su improcedencia. A más tardar al día hábil siguiente la Subdirección de Innovación y Calidad informará por escrito al Area Proponente para que presente un nuevo proyecto.

Si se resuelve que el proyecto de Instrumento Normativo es procedente, la Subdirección de lo Consultivo lo registrará en el SIEMERI y enviará un aviso electrónico a los integrantes del Grupo de Trabajo al día hábil siguiente.

Dicho aviso señalará:

- I. La denominación del proyecto de Instrumento Normativo;
- II. Los integrantes del Grupo de Trabajo;
- III. La fecha en la que se celebrará la reunión inicial de la Mesa de Mejora Regulatoria, misma que no excederá a cinco días hábiles a partir del envío del aviso, y
- IV. La ruta en el SIEMERI por la cual se enviarán los comentarios el Grupo de Trabajo.

OCTAVO. En la reunión inicial, el Grupo de Trabajo expondrá sus observaciones, consideraciones o comentarios al proyecto de Instrumento Normativo.

La Subdirección de Innovación y Calidad levantará una minuta que estará suscrita por el Grupo de Trabajo, y la Subdirección de lo Consultivo la incorporará en el SIEMERI.

La Subdirección de Innovación y Calidad, en un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la celebración de dicha reunión, modificará el proyecto de Instrumento Normativo incorporando la nueva versión en el SIEMERI.

NOVENO. Al día hábil siguiente a que se reciba la nueva versión del proyecto de Instrumento Normativo, la Subdirección de lo Consultivo convocará a la primera sesión electrónica de la Mesa de Mejora Regulatoria, enviando el aviso correspondiente al Grupo de Trabajo.

Dicho aviso señalará la fecha límite para la remisión de los comentarios finales, la cual no excederá de cinco días hábiles a partir de la convocatoria a la primera sesión electrónica.

DECIMO. Concluido el plazo señalado en el último párrafo del Lineamiento anterior, la Subdirección de Innovación y Calidad contará con tres días hábiles para compilar las observaciones, modificar el texto del proyecto de Instrumento Normativo e incorporarlo al SIEMERI.

La Subdirección de lo Consultivo, a más tardar el día hábil siguiente, convocará a la última sesión electrónica de la Mesa de Mejora Regulatoria, enviando el aviso al Grupo de Trabajo, que señalará la fecha límite para la remisión de los comentarios finales, misma que no excederá de cinco días hábiles a partir de la convocatoria a la última sesión electrónica.

DECIMO PRIMERO. Concluido el plazo para la remisión de los comentarios finales, la Subdirección de Innovación y Calidad contará con tres días hábiles para compilar las observaciones e incorporará al SIEMERI la versión final del proyecto de Instrumento Normativo para su correspondiente aprobación por el Grupo de Trabajo.

Aprobada la versión final del proyecto de Instrumento Normativo, la Subdirección de lo Consultivo la enviará, acompañada del Formato de Justificación Regulatoria, al Organismo Interno de Control a través del SIEMERI a más tardar al día hábil siguiente.

En el supuesto de que el Grupo de Trabajo objete la última versión o que el Área Proponente no la valide, la Subdirección de lo Consultivo contará con tres días hábiles para notificar la reemisión de un nuevo proyecto de Instrumento Normativo, a efecto de reiniciar el proceso.

DECIMO SEGUNDO. El Organismo Interno de Control, a través del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en los cinco días hábiles siguientes emitirá su opinión del proyecto de Instrumento Normativo respecto de los atributos de Calidad Regulatoria a través del SIEMERI.

En caso de que surjan observaciones al proyecto, el Organismo Interno de Control y el Área Proponente acordarán las modificaciones convenientes. El Área Proponente enviará la versión a la Subdirección de lo Consultivo, quien convocará a una última sesión presencial de la Mesa de Mejora Regulatoria para dar a conocer el proyecto.

La Subdirección de Innovación y Calidad levantará una minuta que estará suscrita por el Grupo de Trabajo, del mismo modo recabará las firmas de la Hoja de Liberación y del Dictamen Técnico Jurídico, de los cuales entregará una copia al Grupo de Trabajo dentro de los tres días hábiles siguientes.

DECIMO TERCERO. La Subdirección de lo Consultivo, al día hábil siguiente en que reciba los documentos citados en el Lineamiento anterior, los incorporará al SIEMERI junto con la versión final del proyecto de Instrumento Normativo. Asimismo, dentro de los tres días hábiles siguientes los enviará por escrito y medio magnético a la Presidencia del COMERI.

La versión final del proyecto de Instrumento Normativo se publicará en la Normoteca Electrónica Institucional con la finalidad de recibir los comentarios, sugerencias, observaciones o propuestas de cualquier interesado.

DECIMO CUARTO. Durante el proceso de Mejora Regulatoria Interna, cuando las observaciones al proyecto de Instrumento Normativo no se realicen en los plazos señalados y a través del SIEMERI, se tendrán por no presentados.

En los casos que por razones técnicas el SIEMERI no esté disponible, la Subdirección de lo Consultivo lo informará al Grupo de Trabajo por algún otro medio, para que se remitan las observaciones al proyecto de Instrumento Normativo por escrito y por correo electrónico, siempre que se realice dentro de los plazos establecidos.

SECCION CUARTA

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

DECIMO QUINTO. Una vez concluido el procedimiento a que se refiere la sección anterior, el Área Proponente contará con un plazo de tres días hábiles para solicitar por escrito a la Subdirección de lo Consultivo el envío del proyecto de Instrumento Normativo ante la COFEMER, al cual se adjuntará el formulario de la MIR o, en su caso, la Exención de MIR, según aplique.

DECIMO SEXTO. La Subdirección de lo Consultivo contará con tres días hábiles para revisar el formulario correspondiente y emitir sus observaciones al Área Proponente, a efecto de que dentro de los siguientes tres días hábiles ésta realice las modificaciones o, en su caso, las aclaraciones respectivas.

Una vez agotado este plazo, la Subdirección de lo Consultivo contará con diez días hábiles para enviar a la COFEMER el proyecto de Instrumento Normativo autorizado en la Mesa de Mejora Regulatoria, así como el formulario correspondiente.

DECIMO SEPTIMO. En el supuesto en que la COFEMER remita a la Subdirección de lo Consultivo, comentarios o modificaciones al proyecto de Instrumento Normativo o a la MIR, ésta contará con tres días hábiles para enviarlos por escrito o mediante archivo electrónico al Área Proponente, señalando el plazo que se tiene para manifestar su procedencia o justificar los motivos por los que no se deben efectuar.

DECIMO OCTAVO. Una vez que la Subdirección de lo Consultivo reciba las consideraciones del Área Proponente, contará con un plazo de cinco días hábiles para integrarlas y enviarlas a la COFEMER. Dentro del mismo plazo, se incorporará al SIEMERI la versión final del proyecto de Instrumento Normativo y la MIR.

DECIMO NOVENO. Cuando la Subdirección de lo Consultivo reciba el Dictamen de la COFEMER, lo notificará por escrito al Area Proponente dentro de los tres días hábiles siguientes:

Si la resolución es un Dictamen Final o una autorización de Exención de MIR, la Subdirección de lo Consultivo la hará del conocimiento del Area Proponente y, en los casos que procedan, a la Secretaría de la Junta Directiva del Instituto.

Si es un Dictamen Parcial o Total, no Final en el que la COFEMER requiera modificaciones al proyecto de Instrumento Normativo, a la MIR o su Exención MIR, se aplicará lo dispuesto en los Lineamientos Décimo Séptimo y Décimo Octavo.

Si la solicitud de Exención de MIR es rechazada por la COFEMER, el Area Proponente atenderá las observaciones y presentará la MIR correspondiente.

En todos los supuestos anteriores, el Dictamen será incorporado al SIEMERI enviando el aviso correspondiente a los integrantes del Grupo de Trabajo para su conocimiento.

SECCION QUINTA DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACION O SUSCRIPCION

VIGESIMO. El Area Proponente someterá a consideración y aprobación de la Junta Directiva o del Director General, según corresponda, el proyecto de Instrumento Normativo.

SECCION SEXTA DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACION

VIGESIMO PRIMERO. La Secretaría de la Junta Directiva o el Area Proponente, en el ámbito de su competencia, solicitarán a la Subdirección de lo Consultivo la publicación del Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, adjuntando el original y la versión electrónica correspondiente.

VIGESIMO SEGUNDO. La Subdirección de lo Consultivo solicitará al Diario Oficial de la Federación la cotización para la publicación del Instrumento Normativo dentro del término de tres días hábiles a partir del día en que lo reciba.

Dicha cotización se enviará mediante oficio al Area Proponente en los siguientes tres días hábiles contados a partir de su recepción.

VIGESIMO TERCERO. El Area Proponente enviará a la Subdirección de lo Consultivo los recursos financieros para realizar el pago de los derechos correspondientes, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día en que reciba la cotización.

La Subdirección de lo Consultivo solicitará la publicación del Instrumento Normativo ante el Diario Oficial de la Federación, en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de la fecha en que reciba los recursos financieros.

Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se efectuará el trámite de inclusión en la Normateca Electrónica Institucional, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la difusión del Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO III DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA

SECCION PRIMERA DE SU OBJETO E INTEGRACION

VIGESIMO CUARTO. El COMERI es el órgano colegiado que tiene por objeto revisar y mejorar el marco normativo interno, bajo criterios y elementos de simplificación y de Calidad Regulatoria, a fin de brindar certeza jurídica e incrementar la eficiencia y eficacia en la administración de los seguros, prestaciones y servicios que proporciona el Instituto.

VIGESIMO QUINTO. El COMERI estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Presidente, que será el Titular de la Dirección Jurídica;
- II. El Secretario Técnico, que será el Titular de la Subdirección de Innovación y Calidad;
- III. El Prosecretario, que será el Titular de la Subdirección de lo Consultivo;

- IV. Los Vocales, que serán los Titulares de cada una de las Unidades Administrativas Centrales, del SuperISSSTE y TURISSSTE, así como los Vocales Ejecutivos de FOVISSSTE y PENSIONISSSTE;
- V. Los Asesores, que serán los Titulares de los Organos Internos de Control en el Instituto;
- VI. Los Invitados, que serán:
 - a) El representante de la Secretaría de la Junta Directiva;
 - b) El representante de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia y, en su caso,
 - c) Los servidores públicos cuya asistencia se estime necesaria.

VIGESIMO SEXTO. Los integrantes del COMERI se suplirán en sus ausencias temporales de la siguiente manera:

- I. El Presidente por el Secretario Técnico;
- II. El Secretario Técnico por un Jefe de Servicios u homólogo;
- III. El Prosecretario por un Jefe de Servicios u homólogo;
- IV. Los Vocales por un Subdirector de Area u homólogo, y
- V. Los Asesores por el servidor público con el nivel jerárquico inmediato inferior.

SECCION SEGUNDA DE SUS ATRIBUCIONES

VIGESIMO SEPTIMO. El COMERI tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, en la última sesión ordinaria del año, el Programa de Mejora y Calidad Regulatoria, así como vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados;
- II. Aprobar los Lineamientos y demás disposiciones que regulen el funcionamiento del COMERI;
- III. Integrar grupos de trabajo auxiliares para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora del marco normativo interno;
- IV. Verificar el cumplimiento del procedimiento de Mejora Regulatoria Interna en la formulación de los proyectos de Instrumentos Normativos, a través de la Secretaría Técnica;
- V. Analizar y dictaminar, a través de la Mesa de Mejora Regulatoria los proyectos de Instrumentos Normativos de carácter interno, y
- VI. Hacer públicos los proyectos de Instrumentos Normativos a través de la Normateca Electrónica Institucional.

SECCION TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

VIGESIMO OCTAVO. Serán atribuciones de los miembros del COMERI:

- A. Del Presidente:
 - I. Presidir las sesiones del COMERI;
 - II. Establecer y dar a conocer los criterios de prioridad para la revisión de Instrumentos Normativos en el Programa de Mejora y Calidad Regulatoria;
 - III. Someter a consideración y aprobación del COMERI el Programa de Mejora y Calidad Regulatoria;
 - IV. Aprobar el orden del día de las sesiones;
 - V. Aprobar la celebración de sesiones extraordinarias;
 - VI. Someter a consideración y votación de los integrantes del COMERI los asuntos que así lo requieran;
 - VII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del COMERI, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;

- VIII. Aprobar los informes que se enviarán a la Junta Directiva y a la Comisión de Vigilancia del Instituto;
 - IX. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, y
 - X. Las demás que señale la normatividad aplicable.
- B. Del Secretario Técnico:**
- I. Elaborar y proponer al Presidente el proyecto de Programa de Mejora y Calidad Regulatoria;
 - II. Elaborar el orden del día de las sesiones y someterlo a consideración del Presidente, para su aprobación;
 - III. Coordinar la integración de las carpetas para las sesiones del COMERI;
 - IV. Proponer al Presidente, la participación de Invitados a las sesiones del COMERI;
 - V. Enviar a los miembros del COMERI, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la celebración de la sesión, los acuerdos adoptados en la misma y, en los casos que corresponda, solicitar su atención oportuna;
 - VI. Registrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del COMERI;
 - VII. Recibir los proyectos de Instrumentos Normativos para su análisis y revisión;
 - VIII. Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones del COMERI, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;
 - IX. Presentar un informe mensual al Presidente sobre el cumplimiento del Programa de Mejora y Calidad Regulatoria;
 - X. Formular los informes y reportes que le sean solicitados al COMERI, y
 - XI. Las demás que le encomiende el COMERI y la normatividad aplicable.
- C. Del Prosecretario:**
- I. Elaborar el programa anual de reuniones del COMERI y someterlo a la aprobación del Presidente;
 - II. Convocar a los integrantes del COMERI, así como remitir el orden del día y la carpeta para las sesiones;
 - III. Proveer los medios y recursos para garantizar el desarrollo de las sesiones;
 - IV. Llevar el registro de asistencia de las sesiones;
 - V. Llevar el registro de los acuerdos adoptados y darles lectura con la finalidad de ratificarlos al concluir la sesión;
 - VI. Elaborar las actas de las sesiones;
 - VII. Enviar a los integrantes las actas de las sesiones;
 - VIII. Presentar, cuando se requiera, informes sobre el estado que guarda la publicación de los Instrumentos Normativos;
 - IX. Apoyar al Secretario Técnico del COMERI en el cumplimiento de las atribuciones que los presentes Lineamientos le confieren, y
 - X. Las demás que le encomiende el COMERI y la normatividad aplicable.
- D. De los Vocales:**
- I. Emitir su opinión y voto sobre los asuntos que se traten en las sesiones del COMERI, y coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos, políticas y atribuciones;
 - II. Proponer las acciones para fortalecer el proceso para la emisión de Instrumentos Normativos;
 - III. Sugerir la participación de los Invitados a las sesiones del COMERI;
 - IV. Suscribir las actas de las sesiones a las que hubieren asistido;

- V. Proporcionar la información que se requiera para el seguimiento de los acuerdos del COMERI, y
 - VI. Las demás que le encomiende el COMERI y la normatividad aplicable.
- E. De los Asesores:
- I. Asesorar al COMERI;
 - II. Opinar sobre los asuntos presentados en las sesiones, y
 - III. Proporcionar la información necesaria para el seguimiento de los acuerdos del COMERI.
- F. De los Invitados, aportar la información técnica o administrativa de asuntos que estén a consideración del COMERI.

SECCION CUARTA DE SUS SESIONES

VIGESIMO NOVENO. El COMERI celebrará sus sesiones conforme a lo siguiente:

- I. Las ordinarias tendrán verificativo cuatro veces al año, de conformidad con el calendario que se apruebe en la última sesión del año. En casos necesarios, se celebrarán sesiones extraordinarias a propuesta del Presidente, o cuando así lo acuerde la mayoría de los integrantes del COMERI;
- II. El orden del día y la carpeta para las sesiones del COMERI se enviarán a todos sus integrantes cuando menos con cinco días hábiles previos a la sesión ordinaria y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a las reuniones extraordinarias;
- III. Las sesiones solamente se celebrarán cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, entre los cuales estarán necesariamente el Presidente y el Secretario Técnico o sus suplentes, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;
- IV. A las sesiones sólo podrán asistir sus integrantes o los suplentes acreditados, en caso de que asista otra persona distinta a las mencionadas se considerará como una inasistencia de éstos;
- V. En cada sesión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes. Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Prosecretario levantará una constancia de hechos, debiendo convocar nuevamente a sus integrantes, en el transcurso de los cinco días hábiles siguientes;
- VI. El Presidente, el Secretario Técnico y los Vocales tendrán derecho a voz y voto;
- VII. El Prosecretario, los Asesores e Invitados sólo tendrán derecho a voz. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Asimismo, al final de la sesión se leerán los acuerdos adoptados para su ratificación, los cuales, deberán contener como mínimo las acciones concretas, el o los responsables y el plazo para su cumplimiento;
- VIII. De cada sesión se levantará un acta, la cual será validada por los integrantes del COMERI, dentro de los **quince** días hábiles siguientes en que sea autorizada por el Presidente, y
- IX. Cuando la sesión no pueda celebrarse el día señalado, se hará una nueva convocatoria para que se lleve a cabo en el transcurso de los cinco días hábiles siguientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, queda abrogada la siguiente normatividad:

- 1. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 6 de junio de 2003, y
- 2. Los Lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicado el 11 de diciembre de 2009.

TERCERO.- La Dirección Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realizará los trámites correspondientes para que el contenido de dicho instrumento sea insertado en la dirección electrónica <http://www.issste.gob.mx>, en el Portal "Instituto", en el apartado de la Normateca Electrónica Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AnexoLOGO
INSTITUCIÓN**Formato de Justificación Regulatoria**

Para el análisis normativo de la regulación interna.

Versión 3.01

Actualizado a
Oct. 08

Unidad administrativa responsable del diseño o elaboración del documento normativo:

Adscripción:

Institución:
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

I. Datos del proyecto normativo

I.1. Nombre del documento normativo

I.2. Objetivo del documento normativo

II. Fundamentación del Proyecto Normativo

II.1. Fundamento jurídico

Nombre del ordenamiento o disposición	Artículo, numeral o fracción aplicable

III. Motivación del Proyecto normativo

III.1. Razones que jurídica o administrativamente hacen necesaria la expedición del proyecto.

A. ¿Alguna ley u ordenamiento obliga a emitir el documento normativo?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, cuáles son los fines u objetivos que conforme al mandato previsto en esa ley u ordenamiento, debe lograr el documento normativo.

III.2. Razones que operativamente hacen necesaria la expedición del proyecto.

A. ¿Existe alguna problemática que hace necesaria la emisión del documento normativo?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, en qué consiste dicha problemática y cómo es que el documento normativo la resolverá o atenderá:

B. ¿El documento normativo es necesario como parte de una mejora continua, o para evitar obsolescencia o para cumplir con una instrucción de algún superior?

En caso afirmativo, especifique de manera breve y concisa, por qué es necesario actualizar la regulación y en qué consiste esta última.

IMPORTANTE. Continúe el llenado de este formato en las siguientes pestañas, para obtener el grado de calidad regulatoria del instrumento.

Atributos de Calidad Regulatoria	
A. Eficaz	0%
B. Eficiente	0%
C. Consistente	0%
D. Claro	0%
Grado de CR:	0%

RESULTADO: El documento NO cubre el grado requerido de Calidad Regulatoria

A	Eficaz

Un documento normativo es eficaz cuando su contenido es el apropiado para alcanzar los objetivos para el que fue creado.

Cuando cumple al 65% las siguientes condiciones

Un documento normativo es EFICAZ cuando cumple con las siguientes condiciones:

		Cumple	No Cumple	N/A	Ponderación de cada condición:	
1	Existen precedentes o un diagnóstico integral que avale que las disposiciones del documento normativo producirán los efectos esperados por el emisor.				10%	0
2	Las disposiciones del documento normativo pueden ser cumplidas en la realidad (material o jurídicamente).				25%	0
3	Las obligaciones que derivan del documento normativo expresan claramente: el sujeto obligado, los plazos y en su caso los medios para cumplirlas.				10%	0
4	Existen disposiciones directamente enfocadas a atender o resolver la problemática o situación para la que se creó dicha regulación.				15%	0
5	Las disposiciones del documento normativo pueden ser aplicadas de forma homogénea y no generan vacíos ni indefinición.				10%	0
6	Las autorizaciones, decisiones, aprobaciones o resoluciones que deriven del documento normativo:					
				N/A		
6.1	» Están diseñadas para emitirse de manera automática y sin ninguna valoración subjetiva, considerando solamente si se cumplieron o no los requisitos o condiciones que previamente se hayan fijado.				5%	0
6.2	» En su defecto, si se emiten de forma subjetiva o discrecional, existen reglas, criterios o parámetros objetivos que aseguren homogeneidad, transparencia, imparcialidad y equidad en las mismas.				10%	0
7	El documento normativo no requiere de la emisión o aplicación de regulación complementaria, para cumplir con sus objetivos.				15%	0

Total: 100%

Ponderación obtenida: 0%

Mínimo requerido: 65%

B	Eficiente

Un documento normativo es eficiente cuando los "beneficios" que genera son mayores a los "costos" que implica su cumplimiento y estos últimos están justificados y son razonables.

Cuando cumple al 55% las siguientes condiciones

Un documento normativo es EFICIENTE cuando cumple con las siguientes condiciones:

		Cumple	No Cumple		
1	Las obligaciones, cargas o requerimientos de información que impone el documento normativo:			Ponderación de cada condición:	
1.2	» Tienen un valor o utilidad para los procesos o procedimientos en que aplican.			30%	☐
1.3	» Son estrictamente indispensables y no pueden ser sustituidas por información o validaciones que obtenga el área requirente de otras unidades administrativas o sistemas internos.			25%	☐
1.4	» Tienen sustento en ordenamientos de mayor jerarquía.			45%	☐

Total: 100%

Ponderación obtenida: 0%

Mínimo requerido: 55%

C	Consistente

Un documento normativo es consistente cuando su estructura y contenido están estandarizados y sus disposiciones son congruentes con el marco normativo vigente.

Cuando cumple al 70% las siguientes condiciones

Para saber si su documento normativo cuenta con este atributo de calidad regulatoria, primero identifique y en su caso llene los datos que aparece a continuación:

Tipo de Documento: Materia/Tema:

Marco normativo referencial

II.1. Ordenamientos de **jerarquía superior** que regulan la misma materia o tema del documento normativo:

Nombre del ordenamiento o disposición	Artículos de aplicación específica

II.2. Ordenamientos de igual jerarquía que se ubican dentro del mismo tema o materia en que se encuentra el documento normativo:

Nombre del ordenamiento o disposición

II.3. Ordenamientos o instrumentos de **menor jerarquía** que se ubican por debajo del documento normativo o que se vinculan directa o indirectamente con su implantación, operación o realización:

Nombre del ordenamiento o disposición

Un documento normativo es **CONSISTENTE** cuando cumple con las siguientes condiciones:

	Cumple	No Cumple	Ponderación de cada condición:	
1	Sus disposiciones no contradicen ni se contraponen con el marco normativo vigente.		25%	☐
2	Sus disposiciones no duplican preceptos ya existentes en el marco normativo vigente.		35%	☐
3	La denominación del documento normativo:			
3.1	» Anuncia con claridad los objetivos o tema que regula.		10%	☐
3.2	» Es congruente con el tipo de regulación a que corresponde el documento normativo. (Homologación normativa. Ejemplo: Lineamientos, Acuerdo, etc.)		20%	☐
3.3.	» No excede de 200 caracteres (incluyendo letras, números y espacios)		10%	☐

Total: 100%

Ponderación obtenida: 0%

Mínimo requerido: 70%

D	Claro

Cuando cumple
al 80% las
siguientes
condiciones

Un documento normativo es claro, cuando está escrito de forma sencilla y precisa, para que sea fácilmente entendible.

Un documento normativo es CLARO cuando cumple con las siguientes condiciones:

		Cumple	No Cumple	Ponderación de cada condición:	
1	Evita palabras, transcripciones o repeticiones innecesarias (Muletillas, redundancias, grupos de palabras que se pueden sustituir por una sola, palabras que no agregan información relevante).			10%	☐
2	Evita textos que no necesariamente implican mandatos o reglas y que pueden ser simplemente argumentativos o justificativos.			10%	☐
3	Contiene oraciones y párrafos breves. (Oraciones con máximo 50 palabras y en su caso, párrafos compuestos por máximo 10 oraciones)			10%	☐
4	Contiene oraciones estructuradas de manera lógica al utilizar el orden más simple (sujeto, verbo y predicado).			10%	☐
5	Contiene oraciones formuladas en sentido positivo en lugar de negativo.			10%	☐
6	Contiene términos precisos que se usan de manera consistente en todo el documento.			10%	☐
7	Contiene términos de uso común en lugar de expresiones arcaicas o rebuscadas.			10%	☐
8	Contiene definiciones para evitar la vaguedad y ambigüedad del documento.			10%	☐
9	Contiene siglas precedidas de la denominación completa del nombre o concepto referido sólo la primera vez que se utiliza en el texto.			10%	☐
10	Identifica las secciones o apartados del documento con literales y números (cuidando su secuencia y sin mezclarlos).			10%	☐

Total: 100%

Ponderación obtenida: 0%

Mínimo
requerido:
80%

México, D.F., a 16 de mayo de 2011.- El Director General, **Jesús Villalobos López**.- Rúbrica.

(R.- 326618)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estado de México
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura
Departamento de Computación e Informática
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca,
Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO**

En el expediente Número 71/2010, en el presente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve HORACIO RIOS SANCHEZ en contra de ARMANDO GONZALEZ DELGADILLO Y PETRA CAMPOS SEGURA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, sito en: CALLE DE LA PAZ, NUMERO 135, DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, convocando postores y citando acreedores, siendo el precio base la cantidad de \$2,887,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada para el remate, en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, de conformidad con los numerales 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Toluca, Estado de México, a diecinueve de mayo de dos mil once.

DOY FE.

Secretario
Lic. Ma. Guadalupe Garduño García
Rúbrica.

(R.- 325978)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Guadalajara
EDICTO**

A: TERCERA PERJUDICADA DELFINA VALDEZ ALVARADO

En el amparo 94/2011-III, del índice del Juzgado Primero de Distrito Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Delfina Valadez Alvarado, contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Juez y del Secretario Ejecutor, ambos adscritos al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Esta Ciudad, en el que reclama la resolución de cuatro de junio de dos mil diez, dictada en el toca 501/2010, del índice de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que modificó la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil diez, dictada en el expediente 658/2009, por el Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta ciudad; juicio al cual no fue llamada, por lo que se ostenta tercera extraña; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 28 de abril de 2011.

La Secretaria

Lic. Paula Villalvazo Morales
Rúbrica.

(R.- 325871)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.**

Diligenciario Non
EDICTO

Disposición Juez Decimo Civil, Puebla, expediente 1091/2009, Ejecutivo Mercantil, promueve ERICK OMAR BAUTISTA MARTINEZ contra MARIA DE LOURDES REINHARD SANCHEZ Y OTROS. Auto de fecha quince de Abril del año dos mil once, ordena la venta del inmueble embargado en diligencia nueve de Octubre del año dos mil nueve, del terreno marcado con el numero tres y construcciones en el existentes de la manzana veintinueve zona uno del Municipio de Ursulo Galvan, Veracruz, e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Veracruz, inscripción 4909, siendo postura legal las dos terceras partes precio avalúo, es decir UN MILLON SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL posturas y pujas hacerlas dentro de los diez días siguientes a la última publicación, venciendo término a las doce horas del décimo día para que se lleve a cabo el remate.

Puebla, Pue., a 6 de mayo de 2011.

Diligenciario Non

Lic. Edgardo Abraham Solís Reyes

Rúbrica.

(R.- 326090)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

A: HUGO GARCIA MENDEZ SALAZAR

Se le emplaza por este medio al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por EDGAR ALEJANDRO GRAJEDA MUÑOZ Y/O ALFONSO LOPEZ LAJUD, en su carácter de apoderados de la persona moral actora denominada ITALIAN COFFEE, S.A. DE C.V., en contra de HUGO GARCIA MENDEZ SALAZAR, en su carácter de demandado, que se tramita bajo el expediente 684/2007, para que dentro del término de quince días, contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, produzca contestación y señale domicilio en la Ciudad de Puebla, Puebla, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrá por perdido ese derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante cédula que se fije en los Estrados de ese Juzgado, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO DE LA FEDERACION, Y EN EL DIARIO INTOLERANCIA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

Puebla, Pue., a 29 de marzo de 2011.

Diligenciario Par del Juzgado Segundo de lo Civil de Puebla, Puebla

Lic. Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

(R.- 326358)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado
Tercera Sala Civil
EDICTO

C. JULIO CESAR AGUILA VAZQUEZ

Disposición Tercera Sala Civil Estado Puebla toca 706/2010 ordena emplazar mediante tres edictos JULIO CESAR AGUILA VAZQUEZ a fin de que 30 DIAS contados partir última publicación comparezca al Tercer Tribunal Colegiado Materia Civil del Sexto Circuito en Estado de Puebla hacer valer derechos Amparo D-230/2011, promovido CLAUDIA VERONICA SANCHEZ ALCANTARA juicio nulidad contrato compraventa contra JULIO CESAR AGUILA VAZQUEZ y otros, reclamando ejecutoria de 7 enero 2010

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 18 de mayo 2011.

C. Diligenciaria

Lic. Hilda Morales López

Rúbrica.

(R.- 326107)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1751/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DE LA GARZA GAYTAN ILIANA, en contra de ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, S. DE R.L. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, S. DE R.L. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha dieciséis de febrero del dos mil once.

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 326536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1694/2010
EDICTO

Que mediante auto de tres de septiembre de dos mil diez, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Georgina Quezada Pintor, por su propio derecho, contra actos de la Tercera Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, que quedó registrada con el número 1694/2010; se tuvo entre otros como terceros perjudicados a Pablo Rivera Vereza, se ordenó su notificación y emplazamiento. Por acuerdo de veintitrés de mayo de este año, se ordena emplazar a dicho tercero perjudicado por edictos, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO PROXIMO.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 30 de mayo de 2011.
La Secretaria
Lic. Guadalupe Grisell Rodríguez Olmedo
Rúbrica.

(R.- 326619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1571/2010-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por José Delfino Vázquez Flores, contra actos que reclama del Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial Siglo XXI y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero perjudicada José Oscar Fuentesillas Hernández, quien tiene el carácter de apoderado legal de Gabriela Amalia Estrella Armijo Lezama, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama todas las actuaciones que conforman el expediente ordinario mercantil 1257/2001, se hace del conocimiento a la citada parte tercero perjudicada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de

que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es las nueve horas con veinticinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil once. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 29 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. María Isabel Estrada Casasola

Rúbrica.

(R.- 325648)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Octavo Civil de Puebla, expediente 64/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Alberto Herrera Bello; convoca postores primera pública almoneda del cien por ciento del bien inmueble embargado, consistente en "Lote numero nueve, manzana numero cuarenta y uno, del Ejido denominado San Bernabé Temoxtitla, Ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad de Puebla, a nombre de EVA DE LA ROSA RODRIGUEZ, bajo el número de folio electrónico 321216, según escritura registrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2002 dos mil dos, a fojas treientos treinta y siete al treientos cincuenta y tres, Tomo 716/2002, del Libro 5 quinto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de cual es de \$339,866.66 M.N (trescientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 66/100 Moneda Nacional) habiéndose tomado como base el precio del avalúo emitido por el perito de parte actora. Convóquese postores mediante edictos para que presentes postura y puja en términos de ley. Señalándose las Doce horas del día Veintinueve de Junio del año dos mil once para la audiencia de remate. El demandado podrá liberar su bien pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades hasta antes de causar estado el auto de fincamiento del remate.

Cholula, Pue., a 30 de mayo de 2011.

El Ciudadano Diligenciario

Lic. José Enrique Cruz Pérez

Rúbrica.

(R.- 326637)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil del Estado de Puebla
Actuaciones
Distrito Judicial
Cholula, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil de Cholula, expediente 1595/2006, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve José Rodolfo Ochoa Madrid demandado Félix Vicens Tecuatl también conocido como José Cirilo Félix Vicens Tecuatl; convoca postores primera pública almoneda del cincuenta por ciento del inmueble embargado, predio rustico denominado "Hueyotlipan", ubicado en Tehuiloyocan, Estado de Puebla; inscrito bajo la partida número 285, a fojas 083 vuelta, del libro I, tomo 94, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa y cinco; a nombre de Cástula Ahuatl Cortes, sobre el cual se trabo ejecución, citando postores legales para la venta por medio de edictos. Sirve de postura legal la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del precio de avalúo, debiéndose presentar postura y puja en términos de ley. Señalándose las Doce horas del día Treinta de Junio de dos mil once para la audiencia de remate. El demandado podrá liberar su bien pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades hasta antes de causar estado el auto de fincamiento del remate.

Cholula, Pue., a 30 de mayo de 2011.

La Ciudadana Diligenciaria

Lic. Laura Antonia Clemente Lozano

Rúbrica.

(R.- 326642)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla
Sección Amparos
Principal 38/2011
EDICTO

QUEJOSO: MANDA BIENES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE MARIO SALAZAR MARTINEZ.

TERCERO PERJUDICADO: GRUPO INMOBILIARIO VERHOME S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL IRIS TIRO MORANCHEL.

EN EL JUICIO DE AMPARO 38/2011, PROMOVIDO POR MANDA BIENES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE MARIO SALAZAR MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEPTIMO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD, DEL QUE RECLAMA EL PUNTO 7 DE SU AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, CON FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE SE PROVEYO EN LO CONDUCENTE, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA PERJUDICADA GRUPO INMOBILIARIO VERHOME S.A. DE C.V., POR MEDIO DE EDICTOS, DEBIENDO PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "UNIVERSAL" DE CIRCULACION NACIONAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A ESTE JUICIO DE GARANTIAS, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA, DEBIENDO FIJAR EN EL LUGAR DE AVISOS DEL JUZGADO, COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SE SUSPENDE EL PROCEDIMIENTO, Y UNA VEZ QUE EL QUEJOSO EXHIBA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, SE SEÑALARA DIA Y HORA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

(PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION).

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de mayo de 2011.
La Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Mercedes Alejandra Meneses Rivas
Rúbrica.

(R.- 325513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Decimoséptimo Circuito en
Chihuahua, Chih.
EDICTO

MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y
CARMEN JURADO JURADO
TERCEROS PERJUDICADOS.

Por disposición de la Presidencia del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, residente en Chihuahua, Chihuahua, en auto de fecha dos de diciembre de dos mil diez, dictado en el amparo directo 316/2010, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y CARMEN JURADO JURADO respecto de la demanda de garantías interpuesta por Eduardo Sáenz Pacheco, por sus propios derechos y como representante común de Ernesto Sáenz Tarín, Mauro García Salas, Feliciano García Salas, Celestino Sáenz Pacheco, Alicia Jurado Jurado y Ever Loya Tarín, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Cinco, acto que se hace consistir en la sentencia de fecha diez de junio de dos mil diez, emitida en el expediente agrario 257/2009, que según los quejosos fue dictada violándose las garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de los terceros perjudicados MARIO ALBERTO ORTEGA JURADO Y CARMEN JURADO JURADO, que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de garantías y que deberán hacerse presentes en este tribunal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí dentro del término indicado, por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá debidamente emplazados y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y rotulón que se fijará en los estrados de este tribunal. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a 7 de abril de 2011.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito
Lic. Rafael Meraz Gurrola
Rúbrica.

(R.- 325556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Secc. Amps.
Mesa IX
Exp. 259/2011
EDICTO

APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA IV, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 259/2011, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 259/2011, promovido por Julieta Torres Vallejo y René Angel de la Serna Torres, contra actos del Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Apoyos Corporativos Integrales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de cuatro de mayo de dos mil once, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que pueda representarla, apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la orden de desocupación y el lanzamiento respecto del inmueble ubicado en Nicolás Bravo número dos, casa cinco, colonia Santa María Tepepan, delegación Xochimilco, en el Distrito Federal, con motivo del juicio especial hipotecario expediente número 534/2000, seguido por Juan José Rivaud Morayta (cesionaria) por conducto de su sucesión, contra la nombrada sociedad mercantil.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría

Rúbrica.

(R.- 325753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

C. HIPOLITO RIOS DE LOS SANTOS.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 224/2010, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad de Salina Cruz; formado con motivo de la demanda de amparo promovida por el quejoso RAYMUNDO GERARDO ISLA DEL CAMPO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de San Pedro Pochutla, Oaxaca y otras autoridades, que hace consistir en el acuerdo dictado el once de marzo de dos mil diez, con efectos de mandamiento, dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil número 23/2006, que ordena la detención del vehículo de motor consistente en una camioneta de color blanco, marca "DODGE RAM 2500", de ocho cilindros, cuatro por cuatro, con placas de circulación número DB-74-970 del Estado de Chiapas. El diez de mayo de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de amparo de mérito, y por auto de dos de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Hipólito Ríos de los Santos, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, con sede en México, Distrito Federal; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito, ubicado en Avenida Tampico número 106, colonia Centro, en esta ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70600, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente juicio de garantías, y además, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado, como lo prevé el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Salina Cruz, Oax., a 9 de mayo de 2011.

Por acuerdo del Titular del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca

El Secretario Judicial

Lic. Cuauhtémoc Salvador López

Rúbrica.

(R.- 325782)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
Zitácuaro, Mich.
EDICTO

Dentro de Juicio Ejecutivo Mercantil num. 160/10, promovido por Rosa María Salinas Téllez, frente Marco Antonio Gutiérrez González, se ordeno anunciar en PRIMERA ALMONEDA judicial el remate del bien inmueble secuestrado en autos, mediante la publicación de tres edictos por el término de 9 nueve días, publicándose en el Diario Oficial de la Federación, otro de mayor circulación en la entidad y en los estrados de este juzgado; convocando a postores a la audiencia de remate que tendrá verificativo en este juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del 16 dieciséis de Junio de 2011 dos mil once, sirviendo de base la cantidad de \$866,000.00 ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N. y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

BIEN INMUEBLE SUJETO A REMATE

Predio urbano ubicado en lote número 5 cinco, manzana 15 quince del fraccionamiento "Manantiales del Rincón", tenencia de Curungueo, Municipio de Zitácuaro, Michoacán, que mide y linda.

NOROESTE. 16.00 dieciséis metros, con el lote número 6 seis.

SURESTE. 20.15 veinte metros con quince centímetros, con calle Manantial El Rincón.

NORESTE. 3.25 tres metros con veinticinco centímetros, con el lote número 4 cuatro.

SUROESTE. 15.50 quince metros con cincuenta centímetros, con calle manantial La Margara.

Con una superficie de 150.00 ciento cincuenta metros cuadrados.

Atentamente
Heroica Zitácuaro, Mich., a 3 de mayo de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Leonardo Francisco Ruiz Luna
Rúbrica.

(R.- 325952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 249/2008-A

El juicio ejecutivo mercantil 249/2008-A, promovido por Luis Javier Mendoza Urbina, por su propio derecho, en contra de Carlos Antonio Sánchez Díaz, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, ordenó sacar a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado consistente en el lote número uno, ubicado en la Privada de la Rosa, número cuatro, del fraccionamiento Loma Bonita, inscrito el veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 595 a foja 191 vuelta, sección primera, volumen 94, del Distrito de Hidalgo. Señalándose para el desahogo de esa diligencia las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 478 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, hágase saber a los postores que será postura legal, las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, exhibida de contado, que asciende a la cantidad de \$377,000.00 (trescientos setenta y siete mil pesos, cero centavos, moneda nacional).

Asimismo, hágase saber a los postores que para formular sus propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en los numerales 481 y 482 del Código Adjetivo Civil Federal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a 13 de mayo de 2011.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Mireya González Ramos
Rúbrica.

(R.- 326127)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia
Cuautitlán, México
Segunda Secretaría
EDICTO

Que en los autos del expediente numero 154/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TU CASA EXPRESS S.A. DE C.V. en contra de PEDRO BARRERA CASTRO Y/O MARIA DEL CARMEN PILLADO GONZALEZ, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, el C. Juez señalo las TRECE HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, mismo que se ubica en: CALLE HACIENDA DE LOS LAURELES, MANZANA 15, LOTE 2, VIVIENDA 6, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO DE PARTIDA 186, VOLUMEN 588, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA.

Se ordenó publicar por tres veces dentro de nueve días en al tabla de avisos del Juzgado, así como en El Diario Oficial de la Federación, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha en que ha de celebrarse la almoneda, sirviendo de base la cantidad de \$350,910.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal lo que cubre el importe fijado en el avalúo.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de mayo del 2011.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Noé Eugenio Delgado Millán
Rúbrica.

(R.- 326261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Lázaro Cárdenas, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL
SE CONVOCAN POSTORES

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 259/2006 que sobre rescisión de contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria y otras prestaciones, promovido por la persona moral denominada British American Tobacco México, Distribuciones, S.A. DE C.V., frente al ente denominado Distribuidora Macdi, S.A. DE C.V., y otros, señalándose las 13:00 trece horas del día 14 catorce de julio del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en este juzgado la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble embargado:

Bien inmueble ubicado en el lote 5, manzana 3, unidad 2.6 Segundo Sector del Area Fideicomitida en ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 20.81 m. con Av. Autonomía Universitaria;

AL SUR: 18.00 m. con lote número 4;

AL este: 45.20 m. con lotes 06, 07 y 08, y,

AL OESTE: 34.75 m. con lote numero 03.

Superficie 719.55 m2.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,014,706.20 tres millones catorce mil setecientos seis pesos 20/100 moneda nacional, promedio de los avalúos emitidos en autos y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicho valor.-

Mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de los 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, Periódico Oficial de la Federación y otro de mayor circulación.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 6 de mayo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos
P.J. Maritza García Valadez
Rúbrica.

(R.- 326428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
QUINTA ALMONEDA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO.

Dentro de los autos que integran el expediente número 1304/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que en ejercicio de la acción cambiaria directa, sobre pago de pesos, promueve Juan Carlos Alvarado Saucedo, frente a José Misael Estrada Tapia, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- propiedad ubicada en la calle Junta de Jaujilla, número 267 doscientos sesenta y siete, del Fraccionamiento de Interés Social Ejidal Tres Puentes y/o Jaujilla del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 7.30 metros con la calle Junta de Jaujilla, que es la de su ubicación; AL SUR, 7.15 metros, con Lote número 18; AL ORIENTE, 19.85 metros con Lote número 17; y AL PONIENTE, 19.90 metros con Lote número 15, con una superficie total de 143.10 M2.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$619,619.86 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.) y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese postores mediante la publicación de 1 un edicto 5 cinco días antes de dicha audiencia, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de éste Juzgado a las 12:00 doce horas del día 15 quince de junio del año 2011 dos mil once.

Morelia, Mich., a 18 de mayo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Villanueva Ledesma

Rúbrica.

(R.- 326465)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
EDICTO

En el expediente numero 710//09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por FICEN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO., en contra de VICTOR MANUEL ALVAREZ LOPEZ Y OTRA, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveídos dictados de fechas diecinueve y veinticinco de mayo del presente año, señalo LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en Fracción de la Finca Urbana y construcciones existentes en esta, marcada con el numero 53, de la calle José Antonio Torres, colonia Centro, C.P. 46900, en Mascota Jalisco, con superficie de siete mil quinientos un metros cuadrados, y las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento de dicha cantidad para tener derecho a intervenir en el remate, ampliando el termino de publicación en tres días mas en razón de la distancia, por lo que dichas publicaciones deberán de hacerse dentro del termino de doce días.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ampliando el termino de publicación en tres días mas en razón de la distancia, por lo que dichas publicaciones deberán de hacerse dentro del termino de doce días. EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO"

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 30 de mayo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Angel Moreno Contreras

Rúbrica.

(R.- 326538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur
EDICTO

SUCESION A BIENES DE ERNESTO DAVIS VERDUGO

En el juicio de amparo número 589/2007-I y sus acumulados 590/2007-II y 591/2007-I, promovidos por FRANCISCO AGUILAR MURILLO, CATARINO AGUILAR MURILLO y PEDRO AGUILAR MURILLO, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito número Cuarenta y Ocho, con sede en esta ciudad y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio de la SUCESION A BIENES del tercero perjudicado ERNESTO DAVIS VERDUGO, por auto dictado con esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos "El Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal y, "El Sudcaliforniano", de esta entidad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre de los quejosos: FRANCISCO AGUILAR MURILLO, CATARINO AGUILAR MURILLO y PEDRO AGUILAR MURILLO.

B).- Terceros perjudicados: Ejido "CADEJE" del Municipio de Comondú, Baja California Sur, Bernabé Aguilar Villavicencio, Ismael Aguilar Liera, Ignacio Villavicencio Miranda, Margarito Aguilar Liera, Santana Aguilar Murillo, Romualdo Fisher Liera, Francisco Villavicencio Miranda, Luis Rey Liera Nieto, Ernesto Davis Verdugo, Alfredo Cota Higuera y Jesús Nieto Liera.

C).- Acto reclamado:

"LO CONSTITUYE EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS POR LA RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1984, YA QUE EN NINGUN MOMENTO FUI NOTIFICADO DE DICHA PRIVACION DE DERECHOS, DEL CUAL FUI OBJETO POR LA DESAPARECIDA COMISION AGRARIA MIXTA, SITUACION QUE LA RESPONSABLE DEBIO DE VERIFICAR COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DE LA PRIVACION AGRARIA, POR ELLO NO OBSTANTE DE QUE NO CUMPLIO CON LOS REQUISITOS DE TRAMITE, LA RESPONSABLE DECLARO PROCEDENTE LA PRIVACION AGRARIA, PRIVANDO AL SUSCRITO DEL DERECHO QUE TENIA LEGALMENTE RECONOCIDO EN EL EJIDO CADEJE DEL MUNICIPIO DE COMONDU DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SE TRADUCE EN UNA VIOLACION A MIS GARANTIAS INDIVIDUALES PUES EN NINGUN MOMENTO FUERON ATENDIDOS MIS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE LA LEY AGRARIA ME CONCEDE Y QUE COMPAREZCO ANTE USTED COMO TERCERO EXTRAÑO, PUES CONTRARIO A TODO ORDEN DE LEGALIDAD LA RESPONSABLE DEJA DE APLICAR, DISPOSICIONES DEL ORDEN PUBLICO EN PERJUICIO DE MIS DERECHOS COMO LO EXPONDRE MAS ADELANTE EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACION."

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 21 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez

Rúbrica.

(R.- 325557)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 207/2011, PROMOVIDO POR CESAR TOMAS CABRERA URIBE, EN SU CARACTER DE APODERADO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE), CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO DUJU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A HIPOTECARIA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; DUJU SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y NAVIDAD ALVAREZ MAGAÑA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO Y EL EMPLAZAMIENTNO LLEVADO A CABO EN EL JUICIO DE ORIGEN.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 326055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO
PRIMERA PUBLICACION

TRANSPORTES MEDEL ROGERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO (SNC) INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO le demanda dentro del expediente 10/2010-IV relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

"A).- El pago de la cantidad de \$119,278.76 (Ciento diecinueve mil doscientos setenta y ocho pesos 76/00 M.N., por concepto de suerte principal que deriva de la falta de pago del cheque No. 0029659 de fecha 13 de febrero de 2006 documento que fue librado a favor de nuestro representado por parte del representante legal de la empresa denominada "Transportes Medel Rogero, S.A. de C.V."

B).- El pago de la cantidad de \$23,855.05 (Veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 05/100 M.N.) por concepto de indemnización de daños y perjuicios, que derivan de la falta de pago oportuno, consistente en el 20% de la cantidad por la que giró inicialmente el cheque que genera la acción. Situación que se acredita en los hechos de la presente demanda.

C).- El pago de la suma de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de comisión bancaria.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.”

Con el fin de llamar a juicio a la persona moral TRANSPORTES MEDEL ROGERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de representante o apoderado para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación dé contestación a la demanda y formule las excepciones que a su parte correspondan, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, las copias de traslado, previniéndole asimismo para que en su primer escrito señale, domicilio legal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069 y 1378 del Código de Comercio.

Expediente 10/2010

c.c.p. Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, para su publicación por tres veces consecutivas.

c.c.p. Periódico local del Estado en el que el comerciante deba ser demandado, para su publicación por tres veces consecutivas.

Aguascalientes, Ags., a 18 de abril de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Alejandra Rivera Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 326502)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Sexto Civil

Toluca

Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México

EDICTO

A DELFINA MARTHA AGUILAR

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 262/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ERASMO ALMAZAN ALBARRAN EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., se ordenó mediante auto de fecha seis de abril del dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 párrafo primero DEL Código de Comercio en vigor, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se emplazara a DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ por medio de edictos respecto de la contestación de demanda y en lo esencial de la excepción de litisconsorcio pasivo en lo siguiente: Que tomando en consideración que de los hechos narrados en el escrito de demanda y de los documentos exhibidos por la parte accionante, se desprende que en el presente caso el documento que da origen a la inconformidad se suscribió a favor de la señor DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ, por lo que es necesaria la comparecencia de esta persona en el presente juicio, en razón de que es la beneficiaria de la sustancia de este litigio. Se actualiza esta figura, toda vez que la sentencia que en su momento puede dictarse, será válida únicamente si se integra a todas las partes que están involucradas, debiendo en este caso comparecer en el mismo juicio todos los involucrados, esto es, que el proceso no puede iniciarse válidamente sino con la pluralidad de las partes que intervienen en el acto objeto del litigio, de tal manera que no es posible pronunciar sentencia válida y eficaz sin oír en el presente juicio a la señora DELFINA MARTHA AGUILAR MARTINEZ.

Para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por si a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y boletín judicial. Edictos que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario oficial, un periódico de mayor circulación en la Republica.- Toluca, México a dos de octubre del dos mil nueve.- DOY FE.

Secretario

Lic. Lucila Tobar Castañeda

Rúbrica.

(R.- 326529)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Cuarto de lo Mercantil

EDICTO

EMPLACESE POR ESTE CONDUCTO PARTE DEMANDADA GUSTAVO LUCATERO MONTELONGO, ANA ROSA VILLASEÑOR PIMENTEL Y RAUL LUCATERO TORRES DENTRO DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO EXPEDIENTE 3284/2010 PROMOVIDO POR FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN CONTRA DE GUSTAVO LUCATERO MONTELONGO, ANA ROSA VILLASEÑOR PIMENTEL Y RAUL LUCATERO TORRES, SE RECLAMA:

PRESTACIONES.-

1.- Por el pago inmediato de la cantidad de \$402,761.96 (CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), que la parte acreditada, ahora demandada, adeuda a mi representada al día 21 de junio de 2010:

a).- CAPITAL VENCIDO: la cantidad de \$342,265.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

b).- INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS: la cantidad de \$45,996.40 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).

c).- INTERESES MORATORIOS: La cantidad de \$14,500.56 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 56/100 M.N.)

2.- Así mismo, se demanda el pago de los intereses Ordinarios y Moratorios que se sigan devengando a partir del día 22 de junio de 2010 y hasta el día que se haga el pago total del adeudo.

3.- Por el pago de Gastos y Costas que origine la tramitación del presente juicio.

SE LE CONCEDE EL TERMINO DE 30 DIAS CONTESTE DEMANDA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE ULTIMA PUBLICACION APERCIBIDO DE NO HACERLO, SE DECLARARA PERDIDO DERECHO CONTESTAR Y SEGUIRA JUICIO EN REBELDIA COPIAS DE DEMANDA Y DOCUMENTOS FUNDATORIOS QUEDAN A SU DISPOSICION EN EL SECRETO DEL JUZGADO, PARA QUE SE IMPONGAN DE LOS MISMO.

NOTA.- Para publicarse por tres veces consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico denominado el Público de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 31 de marzo de 2011.

Secretario de Acuerdos

Lic. Enriqueta Acosta Pérez

Rúbrica.

(R.- 326539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

JORGE OLGUIN BARAJAS, SALVADOR PARRA MENDOZA, BLANCA ESTELA BAZAN ALVAREZ, AGUSTIN DOMINGUEZ ISACC, IRENE JOSEFINA REYES MARTINEZ, JOSEFINA CEDILLO MEJIA, JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ, MARIA DE LA LUZ BEATRIZ PEREZ GAYTAN, OSVALDO JIMENEZ SERRALDE, ANGELICA DIAZ RIVAS, ENRIQUE CERVANTES JIMENEZ, JOEL HERNANDEZ VEGA, JUAN JOSE ALVARADO RAMIREZ, LAURA ELENA LEDESMA TRONCOSO, MARIA CARDENAS ALVAREZ, MARIA ESTHER GUERRERO SERRANO, MIRIAM CONTRERAS MARTINEZ, NELLY GONZALEZ ZUÑIGA, ROSARIO BRAVO SALAZAR, HECTOR MORENO SAUCEDO, ROSALBA SALINAS BARRON, LORENZO GUERRERO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL VEGA GALICIA, PATRICIA ALVARADO GONZALEZ, EDGAR FLORES SEGOVIANO, MARCO ENRIQUE MORENO OVALLES, ROSA MARIA DE GUADALUPE GRANADOS MARTINEZ, ROSA MARIA SAAVEDRA VEGA, ROSARIO AGUILERA HERNANDEZ, ALFREDO PEREZ ZAVALA, ANA LILIA RAMOS MENESES, FRANCISCO RODRIGUEZ BALBUENA, GABRIELA DOMINGUEZ ARREDONDO, HILDA REYES FRANCO, JOSE LUIS CONSTANTINO ALVAREZ, JUANA ACUA CORREA, LUZ MARIA PEREZ GUTIERREZ, MARIA ALICIA SANCHEZ CEBALLOS, MARIA DE LOURDES PINEDA PEREZ, NANCY GUADALUPE SANTILLAN ORTEGA, RICARDO CASTILLO ESTRADA, RICARDO MERINO BUSTOS, ROBERTO CASASOLA TORRES, FERNANDO SANCHEZ PATIÑO, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, ISABEL SARMIENTO ALVAREZ, JAVIER HERNANDEZ SARABIA, JORGE GONZALEZ GUZMAN, JUAN CARLOS CABRERA GARCIA, LUZ CRISTINA GOMEZ ORTIZ, MIGUEL ANGEL VENTURA CUENCA, OSCAR JOSE RIVERA ROMAY, ROSALIO VELAZQUEZ GONZALEZ, SERGIO TELLEZ ROJAS, VICTORIA RANGEL VALADEZ, EUSEBIO ALEJANDRO AYALA GARCIA, JOSE GUADALUPE CHAVEZ TREJO, MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO HERNANDEZ, ELISEO CARMONA MARQUEZ, FLORENCIA ROSA MARIA MARTINEZ ARREOLA, JOSE LOPEZ CASTRO, PATRICIA BELTRAN GARCIA, ROSA MARIA MORALES HERNANDEZ, ALBERTO CANSECO MARTINEZ, GEORGINA RODRIGUEZ ALPIDE Y MARIA FELIPA GUILLERMINA LIMON PEREZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1143/2010-III, PROMOVIDO POR ABRAHAM CARAM ABUD, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“...MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito de cuenta, signado por el autorizado del quejoso ABRAHAM CARAM ABUD, mediante el cual solicita que se notifique por lista o bien por edicto a los terceros perjudicados que no se han podido notificar en virtud de que en autos se desconoce su paradero, esto, para efecto de que se resuelva el presente amparo sin mayor dilación; en tal virtud, y toda vez que de las constancias que integran el presente controvertido constitucional, se advierte que no fue posible emplazar a los terceros perjudicados JORGE OLGUIN BARAJAS, SALVADOR PARRA MENDOZA, BLANCA ESTELA BAZAN ALVAREZ, AGUSTIN DOMINGUEZ ISACC, IRENE JOSEFINA REYES MARTINEZ, JOSEFINA CEDILLO MEJIA, JUAN CARLOS GUZMAN RAMIREZ, MARIA DE LA LUZ BEATRIZ PEREZ GAYTAN, OSVALDO JIMENEZ SERRALDE, ANGELICA DIAZ RIVAS, ENRIQUE CERVANTES JIMENEZ, JOEL HERNANDEZ VEGA, JUAN JOSE ALVARADO RAMIREZ, LAURA ELENA LEDESMA TRONCOSO, MARIA CARDENAS ALVAREZ, MARIA ESTHER GUERRERO SERRANO, MIRIAM CONTRERAS MARTINEZ, NELLY GONZALEZ ZUÑIGA, ROSARIO BRAVO SALAZAR, HECTOR MORENO SAUCEDO, ROSALBA SALINAS BARRON, LORENZO GUERRERO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL VEGA GALICIA, PATRICIA ALVARADO GONZALEZ, EDGAR FLORES SEGOVIANO, MARCO ENRIQUE MORENO OVALLES, ROSA MARIA DE GUADALUPE GRANADOS MARTINEZ, ROSA MARIA SAAVEDRA VEGA, ROSARIO AGUILERA HERNANDEZ, ALFREDO PEREZ ZAVALA, ANA LILIA RAMOS MENESES, FRANCISCO RODRIGUEZ BALBUENA, GABRIELA DOMINGUEZ ARREDONDO, HILDA REYES FRANCO, JOSE LUIS CONSTANTINO ALVAREZ, JUANA ACUA CORREA, LUZ MARIA PEREZ GUTIERREZ, MARIA ALICIA SANCHEZ CEBALLOS, MARIA DE LOURDES PINEDA PEREZ, NANCY GUADALUPE SANTILLAN ORTEGA, RICARDO CASTILLO ESTRADA, RICARDO MERINO BUSTOS, ROBERTO CASASOLA TORRES, FERNANDO SANCHEZ PATIÑO, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, ISABEL SARMIENTO ALVAREZ, JAVIER HERNANDEZ

SARABIA, JORGE GONZALEZ GUZMAN, JUAN CARLOS CABRERA GARCIA, LUZ CRISTINA GOMEZ ORTIZ, MIGUEL ANGEL VENTURA CUENCA, OSCAR JOSE RIVERA ROMAY, ROSALIO VELAZQUEZ GONZALEZ, SERGIO TELLEZ ROJAS, VICTORIA RANGEL VALADEZ, EUSEBIO ALEJANDRO AYALA GARCIA, JOSE GUADALUPE CHAVEZ TREJO, MARIA DE LOS ANGELES QUINTERO HERNANDEZ, ELISEO CARMONA MARQUEZ, FLORENCIA ROSA MARIA MARTINEZ ARREOLA, JOSE LOPEZ CASTRO, PATRICIA BELTRAN GARCIA, ROSA MARIA MORALES HERNANDEZ, ALBERTO CANSECO MARTINEZ, GEORGINA RODRIGUEZ ALPIDE Y MARIA FELIPA GUILLERMINA LIMON PEREZ, y tomando en consideración que el emplazamiento desde el punto de vista procesal, es un acto jurídico de suma importancia en el curso del juicio, porque es precisamente a través de éste como se da a conocer a las partes interesadas la existencia e iniciación de un procedimiento judicial, cuyas consecuencias pueden traducirse en privación de derechos, debiendo observar en éste las formalidades esenciales del procedimiento; por tanto, el principio del cumplimiento del debido proceso legal comienza con un emplazamiento correcto, todo lo cual en observancia a la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Federal.

En ese contexto, y como se desprende del estado de los autos, que no fue posible emplazar a dichos terceros perjudicado en los domicilios proporcionados por el quejoso, y que de la investigación efectuada por este juzgador no se obtuvo domicilio diverso por parte de diversas autoridades que fueron requeridas para tal efecto, para el logro de su debido emplazamiento; consecuentemente, y como lo solicita el promovente, con fundamento en la final de la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los mencionado terceros perjudicados por medio de EDICTOS, los que deberán publicarse a costa de la parte quejosa por tres veces y de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de circulación nacional a elección del justiciable, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías 1143/2010-III, promovido por ABRAHAM CARAM ABUD, demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Penal del Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en "LA ORDEN DE APREHENSION Y SU EJECUCION", e indíquese a los referidos terceros perjudicados, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos en el presente juicio, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado de Distrito, copia del escrito inicial de demanda y del auto admisorio; apercibidos que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde, y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fija en este Juzgado.

Por otro lado, fíjese rotulón en la puerta de acceso de este órgano de control constitucional, con copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, y con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, requiérase a la parte quejosa para que dentro del plazo de TRES DIAS, contados a partir de que surta efectos la notificación de este auto, acuda ante este Juzgado a recoger los edictos en mención y dentro de los cinco días siguientes acredite estar realizando los trámites respectivos para su publicación; bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así se acordará conforme a derecho proceda, en razón de que estaría incumpliendo con un presupuesto procesal, que se erige en la formalidad esencial del procedimiento, y que no permite que este Juzgado Federal pueda pronunciarse sobre el fondo del asunto planteado, contravendría con ello, lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que entorpece la administración de justicia, lo cual en el caso no depende de este órgano federal, sino del propio quejoso, cuyo interés particular no debe estar por encima del interés público, tutelado por el citado precepto constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 67 K, sustentada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo III, abril de 1996, página 421, que a la letra dice:

"NOTIFICACION POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACERSE PARA QUE PROCEDA. Es procedente mandar a notificar a los terceros perjudicados en el juicio de garantías, por medio de edictos, a costa del quejoso, si ya se agotó previamente el trámite que previene la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, que en la parte que interesa establece: "... En cambio, si no consta en autos el domicilio del tercero perjudicado o de persona

extraña al juicio, ni la designación de casa o despacho para oír notificaciones, el empleado lo asentará así a fin de que se dé cuenta al presidente del Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente, al Juez o a la autoridad que conozca del asunto, para que dicten las medidas que estimen pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio. Si a pesar de la investigación se desconoce el domicilio, la primera notificación se hará por edictos a costa del quejoso, en los términos que señale el Código Federal de Procedimientos Civiles." Por tanto, la ley obliga al Juez a quo, cuando no consta en autos el domicilio del tercero perjudicado, a dictar las medidas que estime pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio y esta orden conlleva la obligación para la autoridad constitucional, de realizar las indagaciones tendientes a ese fin, como pudiera ser ante dependencias policiacas por si dicho tercero tuviera antecedentes penales o del orden administrativo; en el Registro Público de la Propiedad por si a su nombre estuviera inscrito algún inmueble; en el ayuntamiento para el caso de que se hubiese registrado algún negocio; en el directorio telefónico; en el Departamento de Tránsito del Estado; en las oficinas fiscales, o bien en las constancias del juicio natural del que deriven los actos reclamados. De ahí que si no se agotan estas circunstancias, las notificaciones por edictos al tercero perjudicado del juicio de garantías no deben ordenarse".

Lo anterior, hágase del conocimiento de las autoridades señaladas como responsables, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE; Y PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.

Así lo proveyó Augusto Octavio Mejía Ojeda, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, ante Víctor Hugo Coffey Villarreal, secretario que autoriza y da fe. DOY FE. FIRMAS Y RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente

Secretario del Juzgado Tercero Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Víctor Hugo Coffey Villarreal

Rúbrica.

(R.- 326269)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

CODEMANDADA: INFOMIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 264/2010-C, PROMOVIDO POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRA PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil once.

Visto el escrito de cuenta, presentado por Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderado José Antonio Hernández de la Riva, personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita la ocurso y toda vez que de constancias de autos se advierte que se han realizado un número suficiente de diligencias, para localizar a la codemandada Infomín, sociedad anónima de capital variable, sin que se haya logrado dicho fin, ello es así ya que se realizó la investigación de su domicilio por conducto de diversas dependencias e instituciones oficiales, sin obtener resultado positivo, por tanto practíquese el emplazamiento a juicio a la demandada POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en la República; conteniendo un extracto del auto admisorio de diecisiete de mayo de dos mil diez y de éste que se dicta, por tres veces, de siete en siete días, fijándose además en la puerta de este tribunal, copia íntegra de dichos proveídos por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciendo del conocimiento de la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Hágase del conocimiento de la parte actora que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, el oficio y edicto respectivo; en el entendido de que queda a su cargo el costo de su publicación y la exhibición de las constancias que así lo acrediten.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído y del auto admisorio por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por rotulón y por edictos a la codemandada Infomín, sociedad anónima de capital variable.

Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

OTRO AUTO

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo del dos mil diez.- Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Registro de Asuntos Civiles y Administrativos bajo el número 264/2010-C.- Visto el escrito de demanda presentado por Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su apoderada Alicia Reyes Círiga, personalidad que se le reconoce en términos del decimosexto testimonio de la escritura setenta y siete mil seiscientos veintisiete, de trece de julio de dos mil cuatro, otorgado ante la fe del notario ciento cuatro del Distrito Federal, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción declaratoria de simulación de de Centros de Esparcimiento, sociedad anónima de capital variable e Infomín, sociedad anónima de capital variable, las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que es nulo cualquier acto jurídico celebrado por las demandadas y del cual derivó la suscripción del título de crédito de los denominados "pagaré", de fecha 05 de enero del 2006, suscrito en su calidad de deudor por PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$15'279,690.74 (Quince millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 74/100 M.N.), como suerte principal, más los intereses convencionales pactados por el importe de 2.5% mensual, a favor de INFOMIN, S.A. DE C.V., como acreedor, en virtud de que existe una clara y evidente simulación relativa de actos, como se describe en el capítulo de hechos del presente escrito y se demostrará en la etapa procesal correspondiente.- B) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que es nulo el acto jurídico y de comercio consistente en la suscripción del pagaré de fecha 05 de enero del 2006, suscrito en su calidad de deudor por PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$15'279,690.74 (Quince millones doscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 74/100 M.N.), como suerte principal, más los intereses convencionales pactados por el importe de 2.5% mensual, en el que en literalidad aparece como beneficiario del título de

crédito la sociedad denominada "INFOMIN", S.A. DE C.V., en virtud de que dicho acto nace de una simulación relativa de actos, como se describe en el capítulo de hechos del presente escrito y se demostrará durante la etapa procesal correspondiente.- C) La declaración judicial de nulidad de todo lo actuado, en el procedimiento judicial que se sigue ante el Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, juicio ejecutivo mercantil, expediente 881/2006, seguido por INFOMIN, S.A. DE C.V., en su calidad de actor, en contra de PROMOTORA DE CENTROS DE ESPARCIMIENTO, S.A. DE C.V., en su calidad de demandado, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa desde el auto de exequendum, diligencia de embargo, emplazamiento, señalamiento de interventora, aceptación del cargo, discernimiento del cargo, diligencia de toma de posesión (entrega-recepción de chequeras y documentos contables, financieros y de comercio de la sociedad embargada), sentencia definitiva de fecha 29 de enero del 2009, auto que la declara firme, y en general todas y cada una de las actuaciones existentes y que lleguen a existir en dicho juicio, sus efectos y consecuencias.- D) Como consecuencia de lo anterior, la orden judicial de que se gire atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el que se ordene la anulación, testado y/o cancelación de la inscripción de embargo trabado por la empresa Infomin, S.A. de C.V., a la negociación Promotora de Centros de Esparcimiento, S.A. de C.V. y que obra en su folio mercantil.- E) El pago de daños y perjuicios ocasionados a mí representado como consecuencia del acto simulado del cual se reclama su nulidad, cuya cuantificación se deberá hacer en ejecución de sentencia.- F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine."

Demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos, 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 322 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a las demandadas Promotora de Centros de Esparcimiento, sociedad anónima de capital variable e Infomín, sociedad anónima de capital variable, quienes tienen su domicilio ubicado en Hamburgo, número trece (13), colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, y en Reforma Lomas, número ciento quince (115), primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, ambos en esta ciudad; respectivamente; para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación, de conformidad con el artículo 327 del ordenamiento legal invocado en último término.- Por otro lado, hágase saber a las partes que conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis, en sus artículos 184 al 189, se regula el Registro Unico de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, cuya finalidad es la de realizar, a través de un sistema computarizado, una sola base de datos en la que los abogados postulantes, a fin de que se acrediten de manera ágil en los asuntos que patrocinan, puedan ser registrados para que dicha base surta efectos en todos los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito que integran el Poder Judicial de la Federación, sistema que es de carácter obligatorio para dichos órganos jurisdiccionales. Por tanto, se hace saber a los abogados postulantes que cuenten con cédula profesional, el derecho que tienen a que en este órgano de control constitucional y procesos civiles federales, realicen los trámites correspondientes a efecto de que quede debidamente registrada su cédula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Unico de Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; lo anterior por conducto de la persona autorizada para tal efecto, por lo que bastará que el profesional del derecho interesado, acuda a este órgano jurisdiccional con su cédula profesional o copia certificada de la misma y dos copias simples del mismo documento, y llenar por duplicado el formato correspondiente que se le proporcionará en este mismo juzgado, para que se proceda al registro de su cédula profesional en el aludido sistema; en la inteligencia que conforme a lo dispuesto en el artículo 187, fracción I, del referido Acuerdo General plenario, es requisito para la procedencia del registro electrónico correspondiente, que el profesional del derecho interesado, haya sido autorizado en algún juicio que se tramite en el órgano jurisdiccional donde pretenda que se lleve a cabo dicho registro electrónico.

Ahora bien, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos, en su artículo 8o. dispone que el Poder Judicial de la Federación deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria y las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales; así mismo, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 18 de la mencionada ley, no se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público y los artículos 8o., 13, 14 y 18 de la misma ley, señalan las excepciones en que la información se considera como reservada y confidencial.

De lo que se desprende que la publicación de la información confidencial, no corresponde ni equivale a la publicación de las determinaciones jurisdiccionales que se publican en las listas de acuerdos en estrados del órgano jurisdiccional respectivo que prevén las leyes comunes y federales así como la Ley de Amparo, que regulan la tramitación de las contiendas jurisdiccionales y juicios de amparo que se tramitan ante los

órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, así como las notificaciones realizadas a través del sistema de publicación en términos de lo establecido en el Acuerdo General 91/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la publicación por internet de las listas de acuerdos de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, por lo que estos últimos medios de publicación de los acuerdos y resoluciones emitidos por este órgano jurisdiccional, no se consideran de información confidencial.

Por otra parte, con fecha dos de abril de dos mil cuatro y doce de diciembre de dos mil siete, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, el reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emitido por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que derogó el Acuerdo General 30/2003 del Consejo de la Judicatura Federal así como las disposiciones derivadas del mencionado acuerdo, con la salvedad indicada en el artículo tercero transitorio del propio reglamento; así como las reformas del reglamento conjunto citado.

Los artículos 5o. y 6o. del citado reglamento, disponen que la información que tienen bajo su resguardo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y los órganos jurisdiccionales, es pública, con las salvedades establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y que los expedientes concluidos del Poder Judicial de la Federación, podrán ser consultados por cualquier persona, en los locales en que se encuentren y en las horas de labores, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que garanticen la integridad de la documentación que contienen, los cuales serán fijados por las respectivas comisiones de transparencia; que las constancias que obren en los expedientes de asuntos concluidos que se encuentren bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia o de los órganos jurisdiccionales, sólo podrán considerarse reservadas o confidenciales las aportadas por las partes, siempre y cuando les hayan atribuido expresamente tal carácter al momento de allegarlas al juicio y que tal clasificación se base en lo dispuesto en algún tratado internacional o en una ley expedida por el Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados.

Por su parte, el artículo 7o. del mismo reglamento, en su versión reformada, dispone que las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones públicas podrán consultarse una vez que se emitan y los términos en que se conceda el acceso a ellas serán determinados, inicialmente, por los respectivos módulos de acceso; tratándose de resoluciones públicas dictadas cuando aún no se emite la sentencia ejecutoria, el módulo de acceso solicitará a la Suprema Corte, al Consejo o al respectivo órgano jurisdiccional, una versión electrónica de aquéllas, siendo obligación del módulo suprimir de ésta, los datos sensibles de las partes, y en su caso, los demás datos personales de las partes y el análisis sobre la naturaleza pública, reservada o confidencial de las pruebas y demás constancias que obren en un expediente judicial, podrá realizarse una vez que la sentencia respectiva haya causado estado; de igual forma, cuando en un expediente se encuentren pruebas y demás constancias aportadas por las partes que contengan información legalmente considerada como reservada o confidencial, no podrá realizarse la consulta física de aquél, pero se tendría acceso a una versión impresa o electrónica del resto de la documentación contenida en el mismo.

El artículo 8o. del citado reglamento, también reformado, establece que si las partes ejercen en cualquier instancia seguida ante la Suprema Corte, el consejo o los órganos jurisdiccionales, el derecho que les confiere el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo, generará la versión pública de las resoluciones requeridas, suprimiendo el nombre de las partes así como cualquier otra información de carácter personal que contengan, procurando que la referida supresión no impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional y que en tratándose de las demás constancias, la oposición a la publicación de los datos personales también dará lugar a que en su versión pública se suprima la información personal que contengan; que aun y cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se publiquen sus datos personales conforme lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia, de la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así como de las constancias que obren en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional. Finalmente, dispone que las determinaciones adoptadas en relación con la supresión de datos personales de las partes también podrán impugnarse por el solicitante mediante el recurso de revisión previsto en el referido reglamento.

Por último, el artículo quinto transitorio del reglamento en cita, establece que la consulta física de los expedientes relativos a los asuntos jurisdiccionales o administrativos, que antes del doce de junio de dos mil tres habían concluido y se encontraban bajo resguardo de la Suprema Corte, del Consejo o de los órganos jurisdiccionales, se permitirá sin mayores restricciones que las necesarias para su conservación.

De los anteriores numerales se desprende que las partes que intervienen en los diversos asuntos que se encuentran en trámite en este órgano jurisdiccional, se encuentran en posibilidad de ejercer el derecho que les confiere el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en los expedientes respectivos, en cuyo caso, este órgano jurisdiccional que tiene bajo su resguardo el asunto, procederá a generar la versión pública de las resoluciones requeridas, y en su caso, de las demás constancias solicitadas, suprimiendo el nombre de las partes, así como cualquier otra información de carácter personal que contengan; y que aún y cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se publiquen sus datos personales, de la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así como de las constancias que obren en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener.

En ese orden de ideas, y a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en concordancia con lo establecido en los artículos 5o., 6o., 7o. y 8o. del reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus respectivas reformas, hágase del conocimiento de las partes que intervienen en el presente asunto las anteriores disposiciones, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por rotulón y personalmente a la parte demandada.

Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOSEFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2011.

La Secretaria

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 326166)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Cuernavaca, Mor.
Primer Distrito
Segunda Secretaría
EDICTO**

En el expediente número 298/07, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MOTOCICLETAS DE CUERNAVACA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO MARIN MARIN, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el REMATE EN QUINTA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el presente juicio, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$1,122,660.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), con deducción de un diez por ciento.

Dicho inmueble se identifica de la siguiente manera: Inmueble tipo bodega ubicado en carretera federal Cuernavaca Tepoztlan sin número del Poblado de Ocoatepec, de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con superficie de 551.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 36.70 mts. Con fracción B.

AL SUR: En 41.20 mts. Con propiedad de Aurelio López.

AL ORIENTE: En 13.15 mts. Con carretera Federal Cuernavaca, Tepoztlan.

AL PONIENTE: En 15.70 mts. Con Barranquilla.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puertas de este Tribunal, debiendo mediar un termino que no sea menor de cinco días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 del Código de Comercio en vigor, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 31 de mayo de 2011.

La C. Segunda Secretaria
de Acuerdos

Lic. Judith Tania Contreras Flores
Rúbrica.

El Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito
Judicial del Estado de Morelos

M. en P.A.J. Alejandro Hernández Arjona
Rúbrica

(R.- 326595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

George Antonio Nehme Name.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 66/2011-VI, promovido por Grupo Ofem, sociedad anónima de capital variable, se ordenó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción IV, y 1070 del Código de Comercio, emplazar a dicho juicio al demandado George Antonio Nehme Name, por medio de edictos; los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de Federación, y en el periódico el Universal, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para apersonarse a juicio, dé contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas que a su derecho convenga, y en su caso ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis; con el apercibimiento que de no dar contestación se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitare explícitamente controversia, sin admitir prueba en contrario, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 315 y 329 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio; asimismo, deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, apercibida que de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de estrados que se fijen en el local de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo, del artículo 1069, en relación con la fracción III, del diverso 1068, el Código de Comercio; se hace saber al demandado que queda a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2011.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Alejandra Cruz Hernández

Rúbrica.

(R.- 326499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en
el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 688/2010-VIII, PROMOVIDO POR LUISA CUADROS SANTIN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERAS PERJUDICADAS ARACELI CUADROS SANTIN Y MARIA CANDELARIA MORA CUADROS, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE CONCEPCION CUADROS SANTIN, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDAS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL VEINTISEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA QUE CON ANTELACION QUEDO PRECISADA, COMO TERCEROS PERJUDICADOS

A MARIA MORA RUIZ, ALBACEA DE LA SUCESION DE JESUS CUADROS SANTIN, ERNESTINA ARROYO CABRERA, ROGELIO CUADROS ARROYO Y ALEJANDRO CUADROS ARROYO COMO SUCESORES DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE ERNESTO CUADROS SANTIN, FLORENTINO CUADROS SANTIN, EN SU CARACTER DE HEREDERO DE LA SUCESION DE FELICIANA SANTIN HUERFANO, ARACELI CUADROS SANTIN, SUCESION DE CONCEPCION CUADROS SANTIN, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIA CANDELARIA MORA CUADROS Y MARIA TORIBIA TORRES SANTIN Y SEÑALA COMO ACTOS RECLAMADOS LOS AUTOS DICTADOS EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, EN EL JUICIO SUCESORIO NUMERO 580/95, DEL INDICE DEL CITADO JUEZ RESPONSABLE.

México, D.F., a 28 de abril de 2011.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 325558)

AVISOS GENERALES

Comisión Federal de Electricidad

División de Distribución Jalisco

EDICTO

Expediente Administrativo 05/2010

Dentro de los autos que integran expediente administrativo anotado al rubro se giró oficio J-2594/2010, en el que se notifica a Opción Productiva, S.A. de C.V. inicio Rescisión Administrativa del Contrato No.. 9100009631, por incumplir cláusula 2a, concediéndole plazo 5 días hábiles para que manifieste lo que derecho convenga. Artículos 14, 35 frac. III, 37 y 38 Ley Federal Procedimiento Administrativo y artículo 54 frac. I Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo resolvió:

Guadalajara, Jal., a 28 de abril de 2011.

CFE Una Empresa de Clase Mundial

Gerente División de Distribución Jalisco

Ing. Antonio Macías Padilla

Rúbrica.

(R.- 326547)

INFORMATICA Y TECNOLOGIA GREAT DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "INFORMATICA Y TECNOLOGIA GREAT DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, que se llevará a cabo el 4 de julio de 2011, a las 10:00 horas, en Montecito número 38, piso 37, oficina 29, World Trade Center, colonia Nápoles, D.F., con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. ACUERDO SOBRE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.
2. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.
3. ASUNTOS CONEXOS.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2011.

Presidente del Consejo de Administración

Mauricio Javier Soberanes Urzúa

Rúbrica.

(R.- 326602)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
MARCA 1039386 MEDIC-AIR Y DISEÑO
ExPed. P.C. 594/2010 (N-155) 6191
Folio 2760
NOTIFICACION POR EDICTO

IBERTO IMBERTO
PRESENTE.

Por escrito presentado en la Oficina Regional Occidente el día 16 de abril de 2010 y recibido en este Instituto el 26 de abril de 2010, al cual recayó el folio de entrada 006191, signado por JORGE ALBERTO PEREZ GARCIA, apoderado de ALDO FEDERICO SEIMANDI URIARTE, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1039386 MEDIC-AIR Y DISEÑO, propiedad de IBERTO IMBERTO, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracciones I y III de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la demandado IBERTO IMBERTO, el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999, (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004 con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r), s) y tercer párrafo, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

9 de febrero de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 326616)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/12/2009/R/05/051
Oficio DGR/C/C2/1545/2011
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Se notifica Resolución y Pliego Definitivo de Responsabilidades 002/2011.

Ciudadano MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ

En cumplimiento a lo ordenado dentro del punto resolutivo TERCERO de la resolución de fecha 26 de mayo de 2011, dictada por el Lic. Marino Castillo Vallejo, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/C/12/2009/R/05/051, instruido entre otros, al ciudadano Manuel Enrique Segura Gutiérrez, y en virtud que no se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento que en relación a la presunta responsabilidad resarcitoria que se le atribuyó en el procedimiento de mérito, se resolvió:

RESUELVE

"PRIMERO. (...) -----

- - - **SEGUNDO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades en el que se determina la indemnización correspondiente, en términos de los Considerandos Tercero y Cuarto de esta Resolución. - - -

- - - **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a los responsables (...) y MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ para que, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, cubran de manera solidaria ante la Tesorería de la Federación el monto de dicho Pliego. -----

- - - **CUARTO.** Remítase copia autógrafa de esta resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, así como copia certificada por duplicado de las constancias de notificación correspondientes, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo en términos de ley mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. -----

- - - **QUINTO. (...)** -----

- - - **SEXTO.** Con fundamento en los artículos 79 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición del numeral 64 del ordenamiento citado en segundo lugar, hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. -----

- - - **SEPTIMO.** Inscribáse la presente resolución a través de la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, en el Registro Público actualizado de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas sancionados por resolución definitiva firme mediante el procedimiento resarcitorio. -----

- - - **OCTAVO.** Verifíquese a través de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, el cumplimiento de lo ordenado y, en su oportunidad, archívese el expediente del presente procedimiento, como asunto total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el Lic. Marino Castillo Vallejo, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación."

Asimismo, derivado de la resolución de mérito el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 002/2011, de fecha 26 de mayo de 2011, en el que en relación a MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ, se determinó: - - - - -

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

DATOS DE REFERENCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA:

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD

“- - - A (...) y MANUEL ENRIQUE SEGURA GUTIERREZ, quienes deberán cubrirlo de manera solidaria, por la cantidad de \$31'986,098.66 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), el cual comprende el daño causado al patrimonio del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por la cantidad de \$24'967,682.96 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.), más su actualización, por la cantidad de \$7'018,415.70 (SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 70/100 M.N.), desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de enero de dos mil once. - - - - -”

“Importe que se deberá de cubrir para resarcir el monto de los daños causados al patrimonio del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución. - - - - -”

México, D.F., a 26 de mayo de 2011.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011.

El Director General

Lic. Marino Castillo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 326552)

Petróleos Mexicanos

En cumplimiento al artículo 45, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Petróleos Mexicanos publica los compromisos de resultados bimestrales con desglose mensual del Convenio de Desempeño.

Informe correspondiente al 2o. bimestre de 2011

	Marzo	Abril	Total del bimestre	Acumulado en el año
ANEXO 1. ACCIONES DE AHORRO Y AUSTERIDAD				
3.1.1. Reducción del gasto en servicios personales (millones de pesos) 1/				
Comprometido	0.0	0.0	0.0	0.0
Alcanzado	0.0	0.0	0.0	0.0
Variación absoluta	0.0	0.0	0.0	0.0
3.2. Ahorro en gasto administrativo y de apoyo (millones de pesos) 2/				
Comprometido	0.0	0.0	0.0	0.0
Alcanzado	0.0	0.0	0.0	0.0
Variación absoluta	0.0	0.0	0.0	0.0
3.3. Acciones para evitar retrasos y sobre-costos en ejecución de obras 3/				
ANEXO 2. INDICADORES Y METAS 4/				
Presupuesto en flujo de efectivo (millones de pesos)				
(1) Ingresos brutos				
Comprometido	113,070.1	109,526.4	222,596.5	429,925.1
Alcanzado	126,426.8	132,484.7	258,911.5	496,404.2
Variación absoluta	13,356.7	22,958.3	36,315.0	66,479.2
(2) Impuestos				
Comprometido	57,139.4	66,709.1	123,848.5	251,730.8
Alcanzado	66,840.1	87,262.0	154,102.1	298,312.2
Variación absoluta	9,700.7	20,552.9	30,253.6	46,581.3

(3) Mercancía para reventa				
Comprometido	16,470.0	17,585.5	34,055.5	65,454.8
Alcanzado	24,849.5	31,566.4	56,416.0	110,473.9
Variación absoluta	8,379.5	13,980.9	22,360.4	45,019.1
(4=1-2-3) Ingresos netos				
Comprometido	39,460.7	25,231.8	64,692.5	112,739.4
Alcanzado	34,737.2	13,656.3	48,393.4	87,618.2
Variación absoluta	-4,723.5	-11,575.5	-16,299.0	-25,121.3
Indicadores operativos				
Producción de crudo (Mbd)				
Comprometido	2,567.9	2,456.6	2,513.2	2,548.4
Alcanzado	2,573.5	2,573.4	2,573.4	2,572.0
Variación absoluta	5.5	116.7	60.2	23.6
Producción de gas natural (MMpcd)				
Comprometido	6,530.1	6,449.8	6,490.6	6,551.3
Alcanzado	6,740.0	6,789.2	6,764.2	6,812.5
Variación absoluta	209.8	339.4	273.5	261.2
Proceso de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,331.0	1,379.0	1,354.6	1,363.7
Alcanzado	1,206.8	1,239.0	1,222.6	1,181.4
Variación absoluta	-124.2	-140.0	-132.0	-182.3
Venta interna de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	840.0	838.6	839.3	824.0
Alcanzado	814.9	811.9	813.5	793.9
Variación absoluta	-25.1	-26.6	-25.9	-30.1
Exportación de crudo (Mbd)				
Comprometido	1,163.2	1,036.3	1,100.8	1,149.3
Alcanzado	1,424.1	1,222.9	1,325.1	1,334.6
Variación absoluta	260.9	186.6	224.3	185.3
Importación de gasolinas (Mbd)				
Comprometido	364.0	326.6	345.6	331.7
Alcanzado	396.1	418.4	407.1	380.7
Variación absoluta	32.1	91.8	61.5	49.0

Información preliminar.

Las sumas pueden no coincidir por redondeo.

1/ Se realizó la distribución de ahorro entre las Subsidiarias de Petróleos Mexicanos y presentaron sus programas de ahorro, los cuales se encuentran en proceso de implementación debido a los movimientos de personal que deben llevarse a cabo para liberar las plazas que serán objeto de cancelación dentro del programa de ahorro.

2/ La generación de ahorros está prevista para bimestres posteriores, y considera la aplicación de las medidas de ahorro contempladas en el Oficio Circular 307-A.-0917 del 12 de marzo de 2010 de la SHCP, referente al "Programa Nacional de Reducción de Gasto Público."

3/ Al segundo bimestre de 2011, continúa en diseño e implementación el Sistema Institucional de Desarrollo de Proyectos.

4/ El acumulado en el año considera la actualización de meses anteriores por lo cual difiere de lo publicado anteriormente.

México, D.F., a 7 de junio de 2011.
La Subdirectora de Programación y Presupuestación
Guadalupe Merino Bañuelos
Rúbrica.

(R.- 326611)

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
DICTAMEN DEL COMISARIO
(millones de pesos)

A los accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex (el Banco), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2010.

Durante 2010 y hasta la fecha de este dictamen, todas las resoluciones de los accionistas fueron adoptadas fuera de asamblea por unanimidad. He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, que se efectuaron durante 2010 y hasta la fecha de este dictamen, y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general individual de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex al 31 de diciembre de 2010 y sus correspondientes estados individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Banco. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros individuales de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las instituciones de crédito en México, que siguen en lo general las normas de información financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Como se menciona en la nota 2, los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Banco, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, tal como lo requieren los criterios de contabilidad de la Comisión Bancaria y las NIF, las que se han registrado aplicando el método de participación. La nota 12 a los estados financieros individuales incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Banco han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Banco y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y por los años terminados en esas fechas, a los que debe recurrirse para evaluar la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Banco, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a los accionistas, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex al 31 de diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Atentamente
México, D.F., a 21 de febrero de 2011.
Comisario
C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.
Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
(millones de pesos)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex y subsidiarias (el Banco) al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros consolidados de acuerdo con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las instituciones de crédito en México, que siguen en lo general las normas de información financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Como se menciona en la nota 2(j) a los estados financieros, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009, entraron en vigor las modificaciones de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en las cuales se establece una nueva metodología para la determinación de las reservas preventivas correspondientes a la cartera de crédito de consumo relativa a operaciones de tarjeta de crédito. La adopción de esta metodología representó la necesidad de registrar reservas adicionales por \$1,998 relacionado con el portafolio de tarjetas de crédito durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009. El Banco optó por registrar ambos efectos dentro del capital contable, netos de impuestos diferidos, conforme a las disposiciones establecidas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex y subsidiarias al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

21 de febrero de 2011.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Jorge Peña Tapia

Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

AV. ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(cifras en millones de pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES	\$	149,011
CUENTA DE MARGEN		6,187
INVERSIONES EN VALORES		
TITULOS PARA NEGOCIAR	259,675	
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	162,256	
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	<u>14,855</u>	436,786
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)		47,508
PRESTAMO DE VALORES		0
DERIVADOS		
CON FINES DE NEGOCIACION	22,952	
CON FINES DE COBERTURA	<u>211</u>	23,163
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS		0
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
CREDITOS COMERCIALES	186,763	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL	132,454	
ENTIDADES FINANCIERAS	11,456	
ENTIDADES GUBERNAMENTALES	42,853	
CREDITOS DE CONSUMO	92,273	
CREDITOS A LA VIVIENDA	<u>49,141</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	328,177	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
CREDITOS COMERCIALES		650

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL	650	
ENTIDADES FINANCIERAS	0	
ENTIDADES GUBERNAMENTALES	0	
CREDITOS DE CONSUMO	3,127	
CREDITOS A LA VIVIENDA	<u>765</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	4,542	
CARTERA DE CREDITO	332,719	
(-) MENOS:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>11,684</u>	
CARTERA DE CREDITO (NETO)	321,035	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	0	
(-) MENOS:		
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO	<u>0</u>	
DERECHOS DE COBRO (NETO)	0	
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)		321,035
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION		0
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		77,686
BIENES ADJUDICADOS (NETO)		6
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		13,661
INVERSIONES PERMANENTES		550
ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA		0
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		11,755
OTROS ACTIVOS		
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES	5,146	
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO	<u>15,293</u>	<u>20,439</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$1,107,787</u>
PASIVO Y CAPITAL		
CAPTACION		
DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA	\$350,873	
DEPOSITOS A PLAZO		
DEL PUBLICO EN GENERAL	\$73,142	
MERCADO DE DINERO	62,629	
FONDOS ESPECIALES	<u>0</u>	135,771
TITULOS DE CREDITO EMITIDOS	<u>33,257</u>	\$519,901
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA	3,963	
DE CORTO PLAZO	20,496	
DE LARGO PLAZO	<u>2,516</u>	26,975
ACREEDORES POR REPORTO		240,221
PRESTAMO DE VALORES		0
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA		
REPORTOS (SALDO ACREEDOR)	13,258	
PRESTAMO DE VALORES	8,920	
DERIVADOS	0	
OTROS COLATERALES VENDIDOS	<u>0</u>	22,178
DERIVADOS		
CON FINES DE NEGOCIACION	23,540	
CON FINES DE COBERTURA	<u>2</u>	23,542
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS		0
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION		0
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR	0	
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR	1,391	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO	0	
ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES	104,067	

ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN	1,120	
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>32,357</u>	138,935
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION		0
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		0
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		<u>3,349</u>
TOTAL PASIVO		975,101
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
CAPITAL SOCIAL	35,319	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
FORMALIZADOS POR SU ORGANO DE GOBIERNO	0	
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	2,535	
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	<u>0</u>	37,854
CAPITAL GANADO		
RESERVAS DE CAPITAL	76,080	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1)	
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES		
PARA LA VENTA	955	
RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE		
COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	211	
EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION	0	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0	
RESULTADO NETO	<u>17,459</u>	94,704
PARTICIPACION NO CONTROLADORA		128
TOTAL CAPITAL CONTABLE		132,686
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$1,107,787</u>
CUENTAS DE ORDEN		
AVALES OTORGADOS		\$0
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES		142
COMPROMISOS CREDITICIOS		255,692
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO		1,047,125
FIDEICOMISOS	739,020	
MANDATO	<u>308,105</u>	
BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION		3,487,026
COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD		56,418
COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS		
EN GARANTIA POR LA ENTIDAD		22,178
OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE		
TERCEROS (NETO)		225,115
INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA		
DE CREDITO VENCIDA		2,060
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO		256,446

"EL SALDO HISTORICO DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ES DE 23,102 MILLONES DE PESOS."

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Enrique J. Zorrilla Fullaondo

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

Lic. Alejandro Ziri6n Quijano

Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López

Rúbrica.

Director Información C. y R.

C.P. Carlos A. López Ramos

Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
AV. ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en millones de pesos)

INGRESOS POR INTERESES		\$79,118
GASTOS POR INTERESES		(24,615)
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		<u>0</u>
MARGEN FINANCIERO		\$54,503
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>(14,390)</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$40,113
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	\$17,249	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	(2,772)	
RESULTADO POR INTERMEDIACION	1,912	
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	<u>1,811</u>	<u>18,200</u>
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION		\$58,313
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		<u>(36,264)</u>
RESULTADO DE LA OPERACION		\$22,049
OTROS PRODUCTOS	\$5,528	
OTROS GASTOS	<u>(4,634)</u>	<u>894</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		22,943
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADO	\$(4,787)	
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETOS)	<u>(802)</u>	<u>(5,589)</u>
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		\$17,354
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		<u>17</u>
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		\$17,371
OPERACIONES DISCONTINUADAS		<u>\$0</u>
RESULTADO NETO		\$17,371
PARTICIPACION NO CONTROLADORA		<u>88</u>
RESULTADO NETO INCLUYENDO PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA		<u>\$17,459</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Enrique J. Zorrilla Fullaondo
 Rúbrica.
 Director Auditoría Interna
Lic. Alejandro Ziri6n Quijano
 Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
 Rúbrica.
 Director Información C. y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
 Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
AV. ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en millones de pesos)

	Capital Contribuido				Capital Ganado							Participación no controlada	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizados por su Órgano de Gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo al 31 de diciembre del 2009	35,319	0	2,535	0	78,898	(243)	1,115	0	0	0	14,859	0	132,482
Movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios:													
Acuerdos tomados fuera de Asamblea por Unanimidad de los Accionistas el 30 de abril de 2010:													0
Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2009					14,859						(14,859)		
Aplicación del Resultado de Ejercicios Anteriores proveniente de:													
Resultado de Subsidiarias de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	(247)	247	-	-	-	-	-	-	0
Acuerdos tomados fuera de Asamblea por Unanimidad de los Accionistas el 16 de Diciembre de 2010:													
Dividendos decretados					(17,431)								(17,431)
Total de los movimientos inherentes a las decisiones de los propietarios.	0	0	0	0	(2,818)	247	0	0	0	0	(14,859)	0	(17,431)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:													
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,459	-	17,459
Resultado por valuación de Títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	(159)	-	-	-	-	-	(159)
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-	-	-	-	-	-	-	211	-	-	-	-	211
Efecto acumulado por conversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Resultado de Subsidiarias de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-	(4)	-	-	-	-	-	-	(4)
Total de los movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral.	0	0	0	0	0	(4)	(159)	211	0	0	17,459	0	17,506
Participación No Controladora	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	128	128
Saldos al 31 de diciembre del 2010	<u>\$35,319</u>	<u>0</u>	<u>2,535</u>	<u>0</u>	<u>76,080</u>	<u>(4)</u>	<u>955</u>	<u>211</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>17,459</u>	<u>128</u>	<u>132,686</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

"EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Enrique J. Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Alejandro Ziri6n Quijano
Rúbrica.

Director Información C. y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en millones de pesos)

Resultado Neto		\$17,459
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento.	4,469	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	14,390	
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	271	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento.	502	
Depreciaciones y amortizaciones.	1,498	
Provisiones	(28)	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	5,589	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	(17)	
Operaciones Discontinuas	<u>0</u>	<u>26,674</u>
		44,133
Actividades de operación		
Cambio en cuentas de margen		\$(1,793)
Cambio en inversiones en valores		36,364
Cambio en deudores por reporto		(32,507)
Cambio en préstamo de valores (activo)		0
Cambio en derivados (activo)		58,408
Cambio en cartera de crédito		(1,160)
Cambio en derechos de cobro adquiridos		0
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización		0
Cambio en bienes adjudicados		(2)
Cambio en otros activos operativos		(40,186)
Cambio en captación tradicional		47,143
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos		(3,198)
Cambio en acreedores por reporto		(59,411)
Cambio en préstamo de valores (pasivo)		0
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía		18,252
Cambio en derivados (pasivo)		(58,394)
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización		0
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo		0
Cambio en otros pasivos operativos		59,284
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)		<u>2</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación.		22,801
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo		98
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo		(767)
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas		272
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas		0

Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	0
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	0
Cobro de dividendos en efectivo	0
Pagos adquisición de activos intangibles	0
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	0
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	0
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	0
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	0
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	<u>0</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(398)
Actividades de financiamiento	
Cobro por emisión de acciones	0
Pagos por reembolso de capital social	0
Pagos de dividendos en efectivo	0
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	0
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	0
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	<u>0</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	0
Incremento o disminución neta de efectivo	66,537
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación	(1,333)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	<u>83,807</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$149,011</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS ENTRADAS DE EFECTIVO Y SALIDAS DE EFECTIVO DERIVADAS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR

http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Enrique J. Zorrilla Fullaondo
Rúbrica.
Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Alejandro Ziri6n Quijano
Rúbrica.
Director Información C. y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

(R.- 326599)

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
DICTAMEN DEL COMISARIO

A los accionistas:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2010.

Durante 2010 y hasta la fecha de este dictamen, todas las resoluciones de los accionistas fueron adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los mismos. He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, que se efectuaron durante 2010 y hasta la fecha de este dictamen, y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2010 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros individuales, el Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros individuales de acuerdo a los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general las normas de información financiera mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C. Los Criterios de Contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos difiere de las citadas normas.

Como se menciona en la nota 2(a), los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. La nota 5 a los estados financieros individuales, incluye la revelación de datos condensados respecto a los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha, los auditores independientes del Grupo Financiero han emitido una opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados del Grupo Financiero y sus subsidiarias por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a los accionistas, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Atentamente
México, D.F., a 22 de febrero de 2011.
Comisario
C.P.C. Guillermo García-Naranjo A.
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
(millones de pesos)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. Sociedad Controladora Filial y subsidiarias (el Grupo) al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros consolidados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general las normas de información financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Como se menciona en la nota 2(j) a los estados financieros, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009, entraron en vigor las modificaciones de las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en las cuales se establece una nueva metodología para la determinación de las reservas preventivas correspondientes a la cartera de crédito de consumo relativa a operaciones de tarjeta de crédito. La adopción de esta metodología representó la necesidad de registrar reservas adicionales por \$1,998 relacionado con el portafolio de tarjetas de crédito durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009. El Grupo optó por registrar dicho efecto dentro del capital contable, neto de impuestos diferidos, conforme a las disposiciones establecidas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Banamex, S.A. de C.V. Sociedad Controladora Filial y subsidiarias al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las sociedades controladoras de grupos financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

21 de febrero de 2011.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Jorge Peña Tapia
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
AV. ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en millones de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	\$	149,027
CUENTAS DE MARGEN		6,245
INVERSIONES EN VALORES		
TITULOS PARA NEGOCIAR	\$271,186	
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	162,256	
TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	<u>14,855</u>	448,297
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)		58,960
PRESTAMO DE VALORES		0
DERIVADOS		
CON FINES DE NEGOCIACION	\$22,952	
CON FINES DE COBERTURA	<u>211</u>	23,163
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE		
ACTIVOS FINANCIEROS		0
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
CREDITOS COMERCIALES	\$183,832	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL	133,974	
ENTIDADES FINANCIERAS	7,005	
ENTIDADES GUBERNAMENTALES	42,853	
CREDITOS DE CONSUMO	95,146	
CREDITOS A LA VIVIENDA	<u>49,141</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	328,119	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
CREDITOS COMERCIALES	\$668	

ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL	668		
ENTIDADES FINANCIERAS	0		
ENTIDADES GUBERNAMENTALES	0		
CREDITOS DE CONSUMO	3,192		
CREDITOS A LA VIVIENDA	<u>765</u>		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	4,625		
CARTERA DE CREDITO	332,744		
(-) MENOS:			
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS			
CREDITICIOS	<u>\$11,793</u>		
CARTERA DE CREDITO (NETO)	320,951		
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	0		
(-) MENOS:			
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O			
DIFICIL COBRO	0		
DERECHOS DE COBRO (NETO)	<u>0</u>		
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)		320,951	
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES			
DE BURSATILIZACION		0	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		79,156	
BIENES ADJUDICADOS (NETO)		6	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		14,562	
INVERSIONES PERMANENTES		9,022	
ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES			
PARA LA VENTA		9	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		12,401	
OTROS ACTIVOS			
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E			
INTANGIBLES	12,353		
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO	<u>\$15,328</u>	27,681	
TOTAL ACTIVO		<u>\$1,149,480</u>	
PASIVO Y CAPITAL			
CAPTACION			
DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA	\$350,632		
DEPOSITOS A PLAZO			
DEL PUBLICO EN GENERAL	73,142		
MERCADO DE DINERO	62,616		
FONDOS ESPECIALES	<u>0</u>	135,758	
TITULOS DE CREDITO EMITIDOS	<u>33,257</u>	\$519,647	
PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS			
ORGANISMOS			
DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA	3,963		
DE CORTO PLAZO	20,656		
DE LARGO PLAZO	<u>2,605</u>	27,224	
ACREEDORES POR REPORTO		230,197	
PRESTAMO DE VALORES		0	
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN			
GARANTIA			
REPORTOS (SALDO ACREEDOR)	33,237		
PRESTAMO DE VALORES	9,514		
DERIVADOS	0		
OTROS COLATERALES VENDIDOS	<u>0</u>	42,751	
DERIVADOS			
CON FINES DE NEGOCIACION	23,929		
CON FINES DE COBERTURA	<u>2</u>	23,931	
AJUSTES DE VALUACION POR COBERTURA DE			
PASIVOS FINANCIEROS		0	
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE			
BURSATILIZACION		0	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR	\$576		
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN			
LAS UTILIDADES POR PAGAR	1,455		

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ORGANO DE GOBIERNO	0	
ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES	104,574	
ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN	1,120	
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>32,921</u>	140,646
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION		0
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		0
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		<u>3,406</u>
TOTAL PASIVO		987,802
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
CAPITAL SOCIAL	46,605	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADOS POR SU ORGANO DE GOBIERNO	0	
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0	
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	<u>0</u>	46,605
CAPITAL GANADO		
RESERVAS DE CAPITAL	91,642	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(47)	
RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	955	
RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	211	
EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION	0	
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0	
RESULTADO NETO	<u>22,178</u>	114,939
PARTICIPACION NO CONTROLADORA		134
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>161,678</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$1,149,480</u>
CUENTAS DE ORDEN		
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS		
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES		
BANCOS DE CLIENTES	\$5	
DIVIDENDOS COBRADOS A CLIENTES	0	
INTERESES COBRADOS A CLIENTES	0	
LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES	(238)	
PREMIOS COBRADOS DE CLIENTES	2	
LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES	0	
CUENTAS DE MARGEN	0	
OTRAS CUENTAS CORRIENTES	<u>192</u>	(39)
OPERACIONES EN CUSTODIA		
VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA	\$714,254	
VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO	<u>0</u>	714,254
OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES		
OPERACIONES DE REPORTO DE CLIENTES	\$19,561	
OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES	2,041	
COLATERALES RECIBIDOS EN GARANTIA POR CUENTA DE CLIENTES	10,395	
COLATERALES ENTREGADOS EN GARANTIA POR CUENTA DE CLIENTES	<u>1,051</u>	33,048
OPERACIONES DE COMPRA DE DERIVADOS DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS EN CLIENTES (MONTA NOCIONAL)	0	
DE OPCIONES	0	
DE SWAPS	0	

DE PAQUETE DE FUTUROS DERIVADOS DE CLIENTES	<u>0</u>	<u>0</u>
OPERACIONES DE VENTA DE DERIVADOS DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS EN CLIENTES (MONTO NOCIONAL)	0	
DE OPCIONES	0	
DE SWAPS	0	
DE PAQUETE DE FUTUROS DERIVADOS DE CLIENTES	<u>0</u>	<u>0</u>
FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS		33,418
TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS		<u>780,682</u>
OPERACIONES POR CUENTA PROPIA		
AVALES OTORGADOS	0	
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	\$142	
COMPROMISOS CREDITICIOS	255,754	
BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO	1,047,125	
BIENES EN CUSTODIA O ADMINISTRACION	3,487,057	
OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION POR CUENTA DE TERCEROS (NETO)	<u>225,115</u>	5,015,193
COLATERALES RECIBIDOS		
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO	0	
DEUDA GUBERNAMENTAL	63,419	
DEUDA BANCARIA	0	
OTROS TITULOS DE DEUDA	4,390	
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	548	
OTROS VALORES	<u>0</u>	68,357
COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS		
EN GARANTIA		
DEUDA GUBERNAMENTAL	37,929	
DEUDA BANCARIA	0	
OTROS TITULOS DE DEUDA	3,809	
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	1,099	
OTROS VALORES	<u>0</u>	42,838
INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS		
DERIVADOS DE LA CARTERA DE CREDITO VENCIDA		2,092
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO		<u>256,661</u>
TOTALES POR CUENTA PROPIA		<u>5,385,140</u>

"EL SALDO HISTORICO DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 ES DE \$28,409 MILLONES DE PESOS".

"EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS, LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y
cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Javier de Arrigunaga Gómez del Campo
Rúbrica.
Director Auditoría Interna
Lic. Alejandro Zirión Quijano
Rúbrica.

Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
Rúbrica.
Director Información C. y R.
C.P. Carlos A. López Ramos
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
AV. ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en millones de pesos)

INGRESOS POR INTERESES		\$81,865
GASTOS POR INTERESES		(25,285)
RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)		<u>0</u>
MARGEN FINANCIERO		\$56,580
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		<u>(14,964)</u>
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		\$41,616
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	\$23,327	
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS	(3,073)	
RESULTADO POR INTERMEDIACION	2,279	
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACION	<u>1,817</u>	<u>24,350</u>
TOTAL DE INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION		\$65,966
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION		<u>(39,146)</u>
RESULTADO DE LA OPERACION		\$26,820
OTROS PRODUCTOS	\$5,308	
OTROS GASTOS	<u>(4,583)</u>	<u>725</u>
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		\$27,545
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS	\$ (6,245)	
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	<u>(788)</u>	<u>(7,033)</u>
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		\$20,512
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS		<u>1,579</u>
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		\$22,091
OPERACIONES DISCONTINUADAS		<u>0</u>
RESULTADO NETO		\$22,091
PARTICIPACION NO CONTROLADORA		<u>87</u>
RESULTADO NETO INCLUYENDO PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA		<u>\$22,178</u>

"EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN."

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y cnbv.gob.mx

Director General

Lic. Javier de Arrigunaga Gómez del Campo

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

Lic. Alejandro Ziri6n Quijano

Rúbrica.

Director Contraloría

C.P. Ernesto Torres Landa L6pez

Rúbrica.

Director Informaci6n C. y R.

C.P. Carlos A. L6pez Ramos

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en millones de pesos)

	CAPITAL CONTRIBUIDO				CAPITAL GANADO									
	CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ORGANO DE GOBIERNO	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	RESULTADO POR VALUACION DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSION	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	AJUSTE POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	RESULTADO NETO	PARTICIPACION NO CONTROLADORA	TOTAL CAPITAL CONTABLE
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	46,605	-	-	-	90,517	(235)	1,115	-	-	-	-	18,791	4	156,796
TRASPASO A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS:														
ACUERDOS TOMADOS FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS EL 30 DE ABRIL DE 2010:														
APLICACION DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2009	-	-	-	-	18,791	-	-	-	-	-	-	(18,791)	-	-
RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	-	-	-	-	(235)	235	-	-	-	-	-	-	-	0
ACUERDOS TOMADOS FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010:														
DIVIDENDOS DECRETADOS	-	-	-	-	(17,431)	-	-	-	-	-	-	-	-	(17,431)
TOTAL DE LOS MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS	-	-	-	-	1,126	235	-	-	-	-	-	(18,791)	-	(17,431)
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL:														
RESULTADO NETO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	22,178	-	22,178
RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL CAPITAL CONTABLE DE LAS SUBSIDIARIAS	-	-	-	-	-	(47)	(159)	211	-	-	-	-	-	4
TOTAL DE LOS MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL	-	-	-	-	-	(47)	(159)	211	-	-	-	22,178	-	22,182
PARTICIPACION NO CONTROLADORA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	130	130
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010	46,605	0	0	0	91,642	(47)	955	211	0	0	0	22,178	134	161,678

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO CON LOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD CONTROLADORA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS SOCIEDADES QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO FINANCIERO QUE SON SUSCEPTIBLES DE CONSOLIDARSE, DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN.

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Javier de Arrigunaga Gómez del Campo

Rúbrica.

Director Auditoría Interna

Lic. Alejandro Zirión Quijano

Rúbrica.

Director Contraloría

C.P. Ernesto Torres Landa López

Rúbrica.

Director Información C. y R.

C.P. Carlos A. López Ramos

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V.
ISABEL LA CATOLICA No. 44, MEXICO, D.F.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en millones de pesos)

Resultado Neto	\$	22,178
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento.	4,273	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	14,964	
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	271	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento.	502	
Depreciaciones y amortizaciones.	1,649	
Provisiones	(28)	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	7,033	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	(1,579)	
Operaciones Discontinuas	0	<u>27,084</u>
		49,262
Actividades de operación		
Cambio en cuentas de margen		\$(1,821)
Cambio en inversiones en valores		34,103
Cambio en deudores por reporto		(31,326)
Cambio en préstamo de valores (activo)		1
Cambio en derivados (activo)		58,408
Cambio en cartera de crédito		(2,195)
Cambio en derechos de cobro adquiridos		0
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización		0
Cambio en bienes adjudicados		(2)
Cambio en otros activos operativos		(36,037)
Cambio en captación tradicional		47,297
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos		(3,209)
Cambio en acreedores por reporto		(46,910)
Cambio en préstamo de valores (pasivo)		(0)
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía		3,919

Cambio en derivados (pasivo)	(58,139)
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	0
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo	0
Cambio en otros pasivos operativos	53,551
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	2
Flujos netos de efectivo de actividades de operación.	17,642
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	98
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	(832)
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	272
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	(5)
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	0
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	0
Cobro de dividendos en efectivo	1
Pagos adquisición de activos intangibles	0
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	58
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	0
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	0
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	0
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	0
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(409)
Actividades de financiamiento	
Cobro por emisión de acciones	0
Pagos por reembolso de capital social	0
Pagos de dividendos en efectivo	0
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	0
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	0
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	0
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	0
Incremento o disminución neta de efectivo	66,495
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación	(1,333)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	83,866
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	149,027

"EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 99, 101 Y 102 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS ENTRADAS DE EFECTIVO Y SALIDAS DE EFECTIVO DERIVADAS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ARRIBA MENCIONADO, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS BANCARIAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS QUE LO SUSCRIBEN".

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTAR:

http://www.banamex.com/esp/acerca_banamex/informacion_financiera/index.html y cnbv.gob.mx

Director General
Lic. Javier de Arrigunaga Gómez del Campo
 Rúbrica.
 Director Contraloría
C.P. Ernesto Torres Landa López
 Rúbrica.

Director Auditoría Interna
Lic. Alejandro Ziri6n Quijano
 Rúbrica.
 Director Informaci6n C. y R.
C.P. Carlos A. L6pez Ramos
 Rúbrica.

(R.- 326601)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tablitas, con una superficie aproximada de 03-24-65.1 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LAS TABLITAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 151488 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011 EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1506 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS TABLITAS" SUPERFICIE APROXIMADA 03-24-65.1 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RAYMUNDO HARO TERAN

AL SUR: JOSE MARIO HARO HARO

AL ESTE: RIO SONORA

AL OESTE: FERNANDO VILLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXI LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
CONVOCATORIA No. 4

La Cámara de Diputados en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 27 y 28 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados y 22 fracción I de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las empresas del ramo que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales que se describen a continuación:

Número de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/11/2011	Balizamiento del estacionamiento ubicado en el basamento de la Cámara de Diputados	Servicio	21 de junio de 2011 9:30 Hrs.	28 de junio de 2011 9:30 Hrs.

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 15 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

Número de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/13/2011	Suministro y colocación de alfombras, persianas, piso laminado y loseta vinílica	Servicio	21 de junio de 2011 17:30 Hrs.	28 de junio de 2011 17:30 Hrs.

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 15 de junio de 2011 a las 17:30 horas.

Número de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/14/2011	Adecuación, remodelación y mantenimiento de oficinas administrativas, legislativas y áreas comunes de la Cámara de Diputados	Servicio	22 de junio de 2011 9:30 Hrs.	29 de junio de 2011 9:30 Hrs.

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 16 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

Adquisición, instalación y puesta en marcha de los sistemas de detección de humo, fuego y voceo, circuito cerrado de televisión, adquisición de grabadores digitales, pantallas de LCD y cabina de rayos X para la Cámara de Diputados.

Número de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/19/2011	Partida Uno.- Sistema de detección de humo, fuego y voceo, del edificio "I", planta baja del edificio "B" y para el inmueble de Donceles No. 40	Bien	23 de junio de 2011 9:30 Hrs.	30 de junio de 2011 9:30 Hrs.
	Partida Dos.- Circuito cerrado de televisión para el edificio "I"	Bien		
	Partida Tres.- Grabadores Digitales y pantallas de LCD	Bien		
	Partida Cuatro.- Cabinas de rayos X	Bien		

La visita al sitio donde serán instalados los bienes se llevará a cabo el día 16 de junio de 2011 a las 17:30 horas.

Adquisición de pantallas de LCD

Número de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/20/2011	Pantalla de LCD 32" resolución 1366x768 entradas audio HANI, usb entrada de PC marca Sony o Samsung o Panasonic o LG o Sharp	280	Pieza	23 de junio de 2011 17:30 Hrs.	30 de junio de 2011 17:30 Hrs.

Número de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/21/2011	Software de virtualización VMWARE	Bien	24 de junio de 2011 9:30 Hrs.	1 de julio de 2011 9:30 Hrs.

Número de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXI/LPN/23/2011	Póliza de mantenimiento al sistema de almacenamiento EMC	Bien	24 de junio de 2011 13:00 Hrs.	1 de julio de 2011 13:00 Hrs.

La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 17 de junio de 2011 a las 9:30 horas.

Condiciones generales:

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de las empresas interesadas en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio "E", Cuarto Nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 13 de junio de 2011.
- El costo de las bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 13 de junio de 2011, el comprobante del depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto nivel ala Sur de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas y tendrán los siguientes costos: de las licitaciones públicas nacionales números HCD/LXI/LPN/14/2011 y HCD/LXI/LPN/19/2011 será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y para las licitaciones públicas números HCD/LXI/LPN/11/2011, HCD/LXI/LPN/13/2011, HCD/LXI/LPN/20/2011, HCD/LXI/LPN/21/2011 y HCD/LXI/LPN/23/2011 será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los plazos de la prestación de los servicios o los plazos para la entrega de los bienes serán los establecidos en las bases.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas; manifestando que en ningún caso, se otorgarán anticipos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados y el 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, las cuales se encuentran a disposición para su consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>.
- Todos los actos que integran cada procedimiento licitatorio se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS JAVIER GONZALEZ OLVERA
RUBRICA.

(R.- 326719)

SECRETARIA DE GOBERNACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
SG/DA/LP-N/005/11
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-004000999-N5-2011, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Abraham González número 48, 2 piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51280000, extensiones 34423 y 34409, del 2 al 11 de junio de 2011, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a instalaciones, equipos y sistemas, 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS
LIC. GERARDO WULFRANO BAUTISTA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 326628)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 00005003-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 3686-5790, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la transportación de menajes de casa con origen en territorio nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
LIC. JESUS MANUEL PONCE SALAS
RUBRICA.

(R.- 326751)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE

DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2011

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 20001002-004-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en Periférico Poniente Norte número 275, colonia Jardines de Tuxtla, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 20001002-004-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina, conforme al anexo 1 (anexo técnico) de la convocatoria.
Volumen de la licitación	Setenta y un partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011 10:30 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Chiapas, en el domicilio arriba especificado.
- La entrega de los materiales y útiles de oficina, motivo de esta licitación se realizará en las instalaciones de la Convocante y conforme a las especificaciones estipuladas en su correspondiente Anexo 1, (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 2 DE JUNIO DE 2011.

COORDINADOR DE LA DELEGACION

LIC. SERGIO EDGAR CORTAZAR VILLAFUERTE

RUBRICA.

(R.- 326731)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION LOCAL NAYARIT

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2011**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se publicaron en Compranet el día 7 de junio de 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien las oficinas de la Unidad Licitadora de Obra Pública y Control Técnico de la Dirección Local Nayarit, sita en avenida Insurgentes Oriente número 1,050, 2o. piso, colonia José Ma. Menchaca, en Tepic, Nayarit., código postal 63150, teléfonos (311) 214 25 05 extensión 1400 y/o 1320; de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N4-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación del Canal Ramal 2+466 del Canal Sublateral 10+539 del Canal Lateral 17+369.64 del Canal Principal del km 0+000 al km 1+422.24, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Unidad de Riego Margen Izquierda del río Santiago del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 9:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N5-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación del Canal Lateral 8+580 del Canal Principal del km 0+000 al km 1+584.26, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Unidad de Riego Margen Izquierda del río Santiago del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 11:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N6-2011

Objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de las obras: Rehabilitación Canal Ramal 2+466 del Canal Sublateral 10+539 del Canal Lateral 17+369.64 del Canal Principal del km 0+000 al km 1+422.24, U.R.M.I. del río Santiago; Rehabilitación del Canal Lateral 8+580 del Canal Principal del km 0+000 al km 1+584.26, U.R.M.I. del río Santiago; Rehabilitación del Canal Sublateral 13+588 del Canal Lateral 17+369.64 del Canal Principal del km 0+000 al km 0+749.61, U.R.M.I. del río Santiago; Rehabilitación del Canal Principal (Segunda Etapa), U.R.M.D. del río Santiago y Rehabilitación del Canal Principal (Tercera Etapa), U.R.M.D. del río Santiago del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit. Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; respectivamente.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 13:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N7-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación del Canal Sublateral 13+588 del Canal Lateral 17+369.64 del Canal Principal del km 0+000 al km 0+749.61, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Unidad de Riego Margen Izquierda del río Santiago del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	15/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 9:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N8-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación del Canal Principal (Segunda Etapa), municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Unidad de Riego Margen Derecha del río Santiago del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	15/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 11:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N9-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación del Canal Principal (Tercera Etapa), municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit. Unidad de Riego Margen Derecha del río Santiago del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	15/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 13:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N10-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación del Canal Principal San Pedro del km 12+844.79 al km 14+800 de la Margen Derecha del río San Pedro, municipio de Rosamorada, Nayarit. Unidad de Riego Margen Derecha del río San Pedro del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	16/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011, 9:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N11-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación del Canal Principal San Pedro del km 14+800 al km 16+800 de la Margen Derecha del río San Pedro, municipio de Rosamorada, Nayarit. Unidad de Riego Margen Derecha del río San Pedro del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	16/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011, 11:00 horas.

Licitación número LO-016B00997-N12-2011

Objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de las obras: Rehabilitación del Canal Principal Margen Derecha del río San Pedro del km 12+844.79 al km 16+800, municipio de Rosamorada, Nayarit. Unidad de Riego Margen Derecha del río San Pedro del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	16/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011, 13:00 horas.

- Las propuestas de las licitaciones anteriores podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

TEPIC, NAY., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL NAYARIT
DR. RAFAEL OROZCO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 326607)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES No. CONAGUA-OCFS-002-2011, PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 9 fracción II; 79 fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N13-2011.

Objeto de la licitación	Supervisión técnica y financiera del contrato número SGIH-OCFS-CHS-11-DR-124-RF-LP referente a los trabajos de rehabilitación y modernización de la obra de desfogue y revestimiento con concreto hidráulico del canal principal en el tramo localizado del km 0+940 al 2+600 en el módulo 01 Suchiate del Distrito de Riego número 046 Cacahoatán-Suchiate, Municipio de Suchiate, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	16/06/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N14-2011.

Objeto de la licitación	Rehabilitación y modernización de la obra de desfogue y revestimiento con concreto hidráulico del canal principal en el tramo localizado del km 0+940 al 2+600 en el módulo 01 Suchiate del Distrito de Riego número 046 Cacahoatán-Suchiate, Municipio de Suchiate, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	16/06/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 11:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-N15-2011.

Objeto de la licitación	Reposición del revestimiento en camino de acceso y retorno en la corona de la presa Juan Sabines (El Portillo II), en el Distrito de Riego número 101 Cuxtepeques, Municipio de La Concordia, en el Estado de Chiapas.
Volumen de obra	Se indica en el catálogo de conceptos.

Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	16/06/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 13:00 horas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita y juntas de aclaraciones de las licitaciones números LO-016B00001-N13-2011 y LO-016B00001-N14-2011 será en las oficinas del Distrito de Riego número 046 Cacahoatán-Suchiate ubicadas en Segunda Avenida Norte número 5, código postal 30840, Municipio de Cacahoatán, Estado de Chiapas, teléfono 01 962 69 8 19 84 y para la licitación número LO-016B00001-N15-2011 partiendo de las oficinas del Distrito de Riego número 101 Cuxtepeques, ubicadas en colonia Independencia, domicilio conocido campamento Conagua código postal 30360, La Concordia, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de concursos del Organismo de Cuenca Frontera Sur ubicada en carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, código postal 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, código postal 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. ALBERTO COLINAS COSIO
RUBRICA.

(R.- 326648)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Constitución número 4103, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-016B00028-N6-2011

Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje y alimentación en Monterrey, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011 a las 12:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
RUBRICA.

(R.- 326683)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Riveras del Río Atoyac número 38-A, colonia Vicente Suárez, código postal 68030, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono (01-951) 51-699-82, los días hábiles de lunes a viernes, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-008000979-N1-2011

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de limpieza de las oficinas de la Delegación de la SAGARPA y la Gerencia del FIRCO en Oaxaca. No. 00008021-001-11.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7 al 15 de junio de 2011 se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-008000979-N2-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas de hule para vehículos de motor oficiales de la Delegación y el FIRCO. No. 00008021-002-11.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-008000979-N3-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina para la Delegación y el FIRCO. No. 00008021-003-11
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 10:00 horas.

OAXACA, OAX., A 2 DE JUNIO DE 2011.

DELEGADO ESTATAL

ING. EDGAR GUZMAN CORRAL

RUBRICA.

(R.- 326756)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009000060-N2-2011, LO-009000060-N3-2011, LO-009000060-N4-2011, LO-009000060-N12-2011, LO-009000060-N13-2011, LO-009000060-N14-2011, LO-009000060-N15-2011, LO-009000060-N16-2011, LO-009000060-N17-2011 y, LO-009000060-N18-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Coyoacán número 1895, colonia Acacias, 2o. piso, código postal 03240, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 54-82-42-88, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N2-2011

Descripción de la licitación	"Estudios de tránsito para obtener en períodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1768 sitios de la Red carretera de los Estados de: Aguascalientes, Coahuila, Nuevo León, Puebla, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N3-2011

Descripción de la licitación	"Estudios de tránsito para obtener en períodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1892 sitios de la Red carretera de los Estados de: Colima, Guanajuato, Hidalgo, México, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N4-2011

Descripción de la licitación	"Estudios de tránsito para obtener en períodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1582 sitios de la Red carretera de los Estados de: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N12-2011

Descripción de la licitación	"Estudios de tránsito para obtener en períodos de siete días los volúmenes y la clasificación vehicular en 1563 sitios de la Red carretera de los Estados de: Campeche, Chiapas, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán. Procesar y analizar la información antes referida y la de 5242 estudios de tránsito similares efectuados en otros estados, así como la de los volúmenes de tránsito registrados en 233 plazas de cobro de la Red carretera de Cuota".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.

Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 16:30 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N13-2011

Descripción de la licitación	“Estudio de origen-destino, por el método de encuesta directa al conductor de los vehículos y medición del peso en movimiento de los camiones de carga, durante cuatro (4) días, en seis (6) estaciones ubicadas en los Estados de: Nuevo León y Tamaulipas, así como el procesamiento de los datos obtenidos y creación de una base de datos”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N14-2011

Descripción de la licitación	“Estudio de origen-destino, por el método de encuesta directa al conductor de los vehículos y medición del peso en movimiento de los camiones de carga, durante cuatro (4) días, en siete (7) estaciones ubicadas en los Estados de: Chihuahua, Coahuila y Durango, así como el procesamiento de los datos obtenidos y creación de una base de datos”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N15-2011

Descripción de la licitación	“Estudio de origen-Destino, por el método de encuesta directa al conductor de los vehículos y medición del peso en movimiento de los camiones de carga, durante cuatro (4) días, en siete (7) estaciones ubicadas en los Estados de: Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, así como el procesamiento de los datos obtenidos y creación de una base de datos”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 13:30 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N16-2011

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad en los estudios de medición de volúmenes de, tránsito en 6,805 sitios de la Red carretera Federal”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N17-2011

Descripción de la licitación	"Verificación de la calidad de los estudios de origen-destino, en 20 estaciones ubicadas en la Red carretera Federal".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-N18-2011

Descripción de la licitación	"Verificación de la calidad 2011: de estudios y proyectos para obras de infraestructura carretera y de los apoyos de neopreno para puentes, a través de pruebas de laboratorio"
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
ING. JUAN MANUEL OROZCO Y OROZCO
RUBRICA.

(R.- 326750)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA
OBRA PUBLICA
RESUMEN CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 00009057-042-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cristóbal Colon sin número, colonia del Bosque Oaxaca kilómetro 6.5 tramo: Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68100, Departamento de carreteras Alimentadoras edificio "A", teléfono (951) 51 3 35 69, los días 7 de junio de 2011 al 16 de junio de 2011 en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00009057-042-11

Objeto de la licitación	Elaboración de los estudios y proyectos del camino: San José del Pacífico (La Venta)-Santiago Xanica-Santa María Huatulco, del km 0+000 al 73+100, en el Estado de Oaxaca, incluye manifestación de impacto ambiental modalidad Regional y estudio técnico justificativo.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 7 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	Martes, 14 de junio de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Jueves, 16 de junio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 22 de junio de 2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 326748)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en avenida Industrias esquina con Eje 106, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 824 70 26, extensiones 61477 y 61481, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000966-N45-2011

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario y pluvial, pavimentación de calles laterales y trabajos diversos del PSV "El Tepetate", del km 98+800 al 100+700, del tramo: Villa de Arriaga-San Luis Potosí, de la carretera Lagos de Moreno-San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LIC. OSCAR RAUL CALLEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 326738)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 1.2, carretera Cuernavaca-Tepoztlán, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfono (01777) 1603033 y 1603034, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000961-N26-2011

Descripción de la licitación	Construcción del Distribuidor Vial Palmira ubicado en el km 94+200 del Libramiento Cuernavaca-Chilpancingo, mediante los trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, y señalamiento, en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio del 2011.
Junta de aclaraciones	16 de junio del 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de junio del 2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio del 2011, 12:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
LIC. FIDEL L. GIMENEZ-VALDES ROMAN
RUBRICA.

(R.- 326356)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NUEVO LEON"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT "Nuevo León", avenida Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, N.L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34, del 7 de junio de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

Licitación pública nacional número LO-009000975-N72-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación del tramo mediante la reconstrucción de terracerías, estructura del pavimento, obras de drenaje y señalamiento, (km 34+200, km 35+500, km 35+850, km 35+900, km 36+100, km 36+600, km 37+100, km 37+400), carretera Linares-San Roberto, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de junio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000975-N73-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación del tramo mediante la reconstrucción de terracerías, estructura del pavimento, obras de drenaje y señalamiento, (km 37+900, km 38+200, km 38+350, km 41+400, km 42+300, km 42+450, km 42+650, km 43+100), carretera Linares-San Roberto en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de junio de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2011, 12:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 326354)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55) - 57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción en el plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Director General de Carreteras de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y primer párrafo del artículo 32 del Reglamento de la citada Ley.

Licitación pública internacional LO-009000999-T91-2011

Descripción de la licitación	Construcción de casas de maquinas y su equipamiento, acometidas, sistemas de seguridad, sistema de iluminación, sistemas de ventilación y centro de control de túneles, de la carretera Durango-Mazatlán, en los Estados de Durango y Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/11.
Junta de aclaraciones	15/06/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/11; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/11, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. CLEMENTE POON HUNG

RUBRICA.

(R.- 325103)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE PUERTOS****RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009000986-N18-2011, LO-009000986-N19-2011 y LO-009000986-N20-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Nuevo León número 210, piso 15, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 57 23 93 00, extensiones 25503, 25509 y 25528, los días hábiles, del 7 al 15 de junio del año en curso, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional: LO-009000986-N18-2011

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
"Dragado del canal de Navegación de acceso, dársena y retiro de material en el Puerto de Telchac, Yuc."	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	7/06/2011

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
14/06/2011	11:00 horas	13/06/2011	11:00 horas	21/06/2011	11:00 horas

Licitación pública nacional: LO-009000986-N19-2011

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
"Dragado de mantenimiento del canal de navegación de acceso en Boca del Río, Ver."	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	7/06/2011

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
14/06/2011	12:00 horas	13/06/2011	11:00 horas	28/06/2011	11:00 horas

Licitación pública nacional: LO-009000986-N20-2011

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
"Supervisión para el control de la obra de dragado de mantenimiento del canal de navegación de acceso en Boca del Río, Ver."	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	7/06/2011

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
29/06/2011	11:00 horas	13/06/2011	11:00 horas	11/07/2011	11:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS
LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 326747)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT

SCT-CENTRO SCT JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LA-009000964-N107-2011 a la LA-009000964-N108-2011, inclusive cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita Sur, código postal 45046, Zapopan, Jalisco, teléfono 36 29 50 20 extensión 51078, los días de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

LA-009000964-N107-2011

Descripción de la licitación	Material de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, a las 10:00 horas. en el Centro SCT Jalisco: sita avenida Lázaro Cárdenas No. 4040 edificio "B" sala de capacitación.

LA-009000964-N108-2011

Descripción de la licitación	Vestuario y uniformes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, a las 12:00 horas en el Centro SCT Jalisco: sita avenida Lázaro Cárdenas No. 4040 edificio "B" sala de capacitación.

ZAPOPAN, JAL., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 326346)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (BAJO COBERTURA DE TRATADOS) PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (bajo cobertura de tratados) presencial número 12002001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Benjamín Franklin número 132-PB., colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54, y fax 26-14-64-67, los días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio, 1 y 4 de julio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio y otros productos químicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2011.
Junta de aclaraciones	5/07/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)

LIC. ROSA C. SUAREZ OSUNA

RUBRICA.

(R.- 326641)

SECRETARIA DE SALUD

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (BAJO COBERTURA DE TRATADOS)
PRESENCIAL A TIEMPOS RECORTADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (bajo cobertura de tratados) presencial a tiempos recortados número 12002001-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Benjamín Franklin número 132-PB, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54 y fax 26-14-64-67, los días 1, 2, 3 y 6 de junio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Productos químicos básicos 2a. vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)

LIC. ROSA C. SUAREZ OSUNA

RUBRICA.

(R.- 326639)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SSA/DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS
GENERALES/SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012000991-N8-2011, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Paseo de la Reforma número 156, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57-05-28-14, de lunes a viernes de 10:00 y 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011, 10:00 am.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2011, 10:00 am.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA

RUBRICA.

(R.- 326625)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LO-012000999-I34-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 156, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 044(55)-3226-6499, los días lunes a viernes, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Segunda etapa del edificio de laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE), ubicado en Francisco de P. Miranda No. 177, colonia Unidad Lomas de Plateros Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01480, México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2011 a las 10:00 horas en el domicilio de la obra.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA

ING. JESUS GUAJARDO BRIONES

RUBRICA.

(R.- 326655)

SECRETARIA DE ECONOMIA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, bulevar Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27207, de lunes a viernes, (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria 021

Licitación pública nacional mixta número LA-010000999-N86-2011 número interno de control LPN-00010051-021-11.

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de energía ininterrumpibles UPS's en el área Central y Representaciones Federales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

CLAUDIA X. NAJERA PRIETO

RUBRICA.

(R.- 326621)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES**DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la citada Ley, para participar en la licitación pública nacional presencial número LA-006HKA001-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 17191925 y fax 17191600, extensión 1807, en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Servicios de apoyo en subastas electrónicas y presenciales.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 326620)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA 015

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número CJF/SEORMSG/DGIM/LP/15/2011, para la contratación de los servicios relacionados con la obra pública referentes al "Proyecto Ejecutivo para la Obra de Adaptación del edificio sede del Poder Judicial de la Federación, que incluye la instalación de dos juzgados de Distrito Mixtos de Nueva Creación, reubicación del Juzgado Noveno de Distrito, Unidades Administrativas y Obras Complementarias", ubicado en Calle 5, entre las Avenidas 26 y 27, colonia Burócrata, código postal 84200, Agua Prieta, Sonora, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
03110001-0015-11	\$3,000.00	14/06/2011	16/06/2011 10:00 horas	16/06/2011 9:00 horas	2/08/2011 10:00 horas	2/08/2011 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Proyecto ejecutivo para la obra de adaptación de edificio	15/09/2011	90	\$1'500,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas. Únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

Requisitos:

- 1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los servicios objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble ubicado en Calle 5, entre las Avenidas 26 y 27, colonia Burócrata, código postal 84200, Agua Prieta, Sonora, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en dicho inmueble, en la fecha y horario indicado, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.
- 3.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- 4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en la sala de juntas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en el P.H., ala "B" del edificio Prisma del Consejo de la Judicatura Federal, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000.
- 5.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en el edificio Prisma del Consejo de la Judicatura Federal, avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 326763)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIONES PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16111003-003-11 y las licitaciones públicas internacionales números 16111003-004-11 y 16111003-005-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 01-777329 36 00, extensiones 224 y 227, y fax 01-777329 36 91, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas.

L.P.N. 16111003-003-11

Descripción de la licitación	Material de ferretería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 12:00 horas.

L.P.I. 16111003-004-11

Descripción de la licitación	Material y reactivos de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 10:00 horas.

L.P.I. 16111003-005-11

Descripción de la licitación	Licencias de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 12:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 7 JUNIO DE 2011.
COORDINADORA DE ADMINISTRACION
MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO
RUBRICA.

(R.- 326760)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16111002-009-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, edificio 4, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 329 3600, extensión 271 y fax 329 3600, extensión 347, de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

L.P.N 16111002-009-11

Descripción de la licitación	Caminos de terrecería (corta fuegos), rampas de acceso de vialidad y edificios (rampas para persona con capacidades diferentes) y cuartos para subestaciones eléctricas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 9:30 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 7 DE JUNIO DE 2011.

COORDINADORA DE ADMINISTRACION

M. EN A. MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO

RUBRICA.

(R.- 326761)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional que se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Matamoros 24 sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 2591273, Fax (662) 259-1277, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18164002-008-2011

Descripción de la licitación	Reguladores automáticos de velocidad tipo electrohidráulico para turbina hidráulica de las centrales hidroeléctricas Gral. Salvador Alvarado y Pdte. Plutarco Elías Calles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/junio/2011
Junta de aclaraciones	14/junio/2011, 16:00 horas.
Visitas a las instalaciones	8/junio/2011, 10:00 horas en la C.H. Pdte. Plutarco Elías Calles. 10/junio/2011, 10:00 horas en la C.H. Gral. Salvador Alvarado.
Presentación y apertura de proposiciones	21/junio/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION (E.F.)

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 326689)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**DAEF0-005-11**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de centro de distribución Poniente, en Tijuana, B.C.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria así como en el catálogo de conceptos Anexo AE 10

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ016-N26-2011	7 de junio del 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
14 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs., partiendo de Oficinas de C.F.E. del Edificio de Distribución La Mesa, sita en Blvd. Federico Benítez No. 10000, Tijuana, B.C.	14 de junio de 2011 a las 13:00 Hrs. Sala de juntas OM2 del Edificio de Distribución La Mesa ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 10000, Delegación La Mesa, Tijuana, B.C.	22 de junio de 2011 a las 13:00 Hrs. Sala de juntas OM2 del Edificio de Distribución La Mesa ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 10000, Delegación La Mesa, Tijuana, B.C.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado bulevar Benito Juárez y Lázaro Cárdenas número 2098, colonia Residencias en Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031 o de lunes a viernes, (días hábiles), de 9:00 a 16:00 horas. No se aceptarán envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 7 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE DIVISIONAL

ING. DAVID MALDONADO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 326545)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 008

La División de Distribución Centro Oriente, ubicada en Avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de:

Procedimiento		Cantidad	U.M.	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Emisión de fallo
Licitación pública nacional	18164032-056-11	10	Serv.	Servicio de limpieza de instalaciones	16/06/2011, 12:00 horas	24/06/2011, 12:00 horas	7/07/2011, 14:00 horas
Licitación pública internacional	18164032-055-11	45	Pza.	Refacciones para red de comunicaciones	12/07/2011, 10:00 horas	22/07/2011, 10:00 horas	4/08/2011, 14:00 horas
	18164032-057-11	5	Serv.	Mantenimiento y reparación a equipo eléctrico	13/07/2011, 10:00 horas	21/07/2011, 10:00 horas	2/08/2011, 14:00 horas

Las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 7 de junio de 2011, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta. El plazo para suscribir los contratos derivados de estas licitaciones es: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación de los fallos.

PUEBLA, PUE., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 326765)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, calle kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, colonia Dos Bocas código postal 94271, Municipio Medellín de Bravo, Veracruz, teléfono 01 229 9898507, y fax 01 229 9898502, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación 18164015-014-11 (número de procedimiento en CompraNet LO-018TOQ005-N50-2011)

Objeto de la licitación	Mantenimiento general a tanques de almacenamiento de diesel No. 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la Central Turbo Gas Cancún.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	2/junio/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2/junio/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/junio/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
 DOS BOCAS, VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. JORGE AMAURY AVALOS MORTERA
 RUBRICA.

(R.- 326453)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
AVISO MODIFICACION DE FECHAS DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE INFORMA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE SE INDICAN A CONTINUACION CUYA CONVOCATORIA SE PUBLICO EL DIA 26 DE MAYO DE 2011 Y EN DONDE LA MISMA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS, UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO NUMERO 218, COLONIA LA OTRA BANDA, CODIGO POSTAL 04519, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO 54 81 92 00, EXTENSIONES 18438 Y 18439, LAS NUEVAS FECHAS DE LOS EVENTOS SE DESCRIBEN A CONTINUACION.

No. DE LICITACION	LICITACION PUBLICA MIXTA No. LA-018TOQ990-T40-2011.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	TABLEROS METAL CLAD (UASRA).
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	26 DE MAYO 2011.
2DA JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE JUNIO DE 2011, 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE JUNIO DE 2011, 10:00 HRS.

MEXICO, D.F., A 31 DE MAYO DE 2011.
 JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL
C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
 RUBRICA.

(R.- 326544)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE

KM 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN

DOS BOCAS, VER

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: que ampara Sistema Integral de Control para Turbina de Gas, correspondiente a la solicitud de pedido número 500386082, a favor de la compañía Industria Sigrama, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Escutia número 50, colonia Abastos, código postal 27020, Torreón, Coahuila, por un monto total de: \$478,102.12 dólares americanos, incluyendo el IVA; fecha de fallo 5 de abril de 2011, de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 2) número LPI-18164008-002/11.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPTO. REG. DE ABASTECIMIENTOS

LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA

RUBRICA.

(R.-326423)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018TOQ015-N67-2011

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional LA-018TOQ015-N67-2011 (18164039-018-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes, días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Disipador esfera erizada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	17 de junio de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS

RUBRICA.

(R.- 326406)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

DEPTO. COMPRAS

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**18164178-001-11, 18164178-002-11, 18164178-003-11, 18164178-005-11, 18164178-010-11,
18164178-012-11, 18164178-013-11, 18164178-015-11, 18164178-0018-11 y 18164178-035-11
AVISO DE FALLO**

NUMERO 18164178-001-11

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL DEL RESULTADO OBTENIDO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1 NUMERO **18164178-001-11**–CompraNet NUMERO LA-018TOQ997-T24-2011, QUE AMPARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAMBIO DE CADENAS EL CUAL SE DECLARO DESIERTO EN BASE AL ARTICULO 38 DE LA LAASSP. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 23 DE MARZO DE 2011.

NUMERO 18164178-002-11

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1 NUMERO **18164178-002-11**–CompraNet NUMERO LA-018TOQ997-N35-2011, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE POSTES DE CONCRETO A FAVOR DE CENTRIFUGADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. (PARTIDAS 1, 7, 25% DE LA PARTIDA 3 Y 25% DE LA PARTIDA 8) CON DOMICILIO EN KILOMETRO 8 CARRETERA ZAPOPAN-TESISTAN, ZAPOPAN, JALISCO, MEXICO, CODIGO POSTAL 45000, CON UN MONTO MINIMO DE \$39,892,000.00 PESOS (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN MONTO MAXIMO DE \$99,730,000.00 PESOS (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE TRANSFORMADORA INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V. (55% DE LA PARTIDA 3, PARTIDA 5 Y 75% DE LA PARTIDA 8) CON DOMICILIO EN POTRERO 103 INTERIOR-A, LAS CRUCES, LEON GUANAJUATO, CODIGO POSTAL 37297, CON UN MONTO MINIMO DE \$7,338,400.00 PESOS (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN MONTO MAXIMO DE \$18,346,000.00 PESOS (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTRICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V. (20% DE LA PARTIDA 3 Y LA PARTIDA 6) CON DOMICILIO AVENIDA DEL MARQUES NUMERO 16, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA, MUNICIPIO VILLA DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 76246, CON UN MONTO MINIMO DE \$24,054,000.00 PESOS (VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN MONTO MAXIMO DE \$60,135,000.00 PESOS (SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y A FAVOR DE CONCRETO Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V. (20% DE LA PARTIDA 3), CON DOMICILIO EN CARRETERA A CEMEX ESQUINA CON YUCATAN SIN NUMERO, COLONIA LAS LUISAS, TORREON, COAHUILA, CODIGO POSTAL 27390 CON UN MONTO MINIMO DE \$17,988,000.00 PESOS (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN MONTO MAXIMO DE 44,970,00.00 PESOS (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 12 DE ABRIL DE 2011.

NUMERO 18164178-003-11

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100 EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1 NUMERO **18164178-003-11**-CompraNet NUMERO LA-018TOQ997-T23-2011, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE POSTES TRONCOCONICOS A FAVOR DE POSTES DE MEXICO S.A. DE C.V. (PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4) CON DOMICILIO EN ANTIGUO CAMINO A LA CAPILLA NUMERO 1980-303, MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, CODIGO POSTAL 45870, CON UN MONTO MINIMO DE \$11,808,958.06 PESOS (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN MONTO MAXIMO DE \$29,522,395.00 PESOS (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A FAVOR DE TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALZADA DE MIRASOLES LOTE 1 SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE XALAPA, HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54680, CON UN MONTO MINIMO DE \$767,364.00 PESOS (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN MONTO MAXIMO DE \$1,918,410.00 PESOS (UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 30 DE MARZO DE 2011.

NUMERO 18164178-005-11

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1 NUMERO **18164178-005-11**-CompraNet NUMERO LA-018TOQ997-T25-2011, QUE AMPARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE TABLEROS DE PROTECCION A FAVOR DE PROTECSA INGENIERIA, S.A. DE C.V. (PARTIDA 1) CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES NUMERO 66, COLONIA LA REFORMA, IXMIQUILPAN, HIDALGO, CODIGO POSTAL 42300, CON UN MONTO MINIMO DE \$887,934.58 PESOS (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MAXIMO DE \$2,219,836.45 PESOS (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE PROTECCION INTEGRAL A SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA, S.C. DE R.L. DE C.V. (PARTIDAS 3 Y 4) CON DOMICILIO EN AVENIDA SUR DE LOS CIEN METROS NUMERO 69 INT. 8, COLONIA NUEVA VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 07750, CON UN MONTO MINIMO DE \$1,307,620.38 PESOS (UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 38/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN MONTO MAXIMO DE \$3,269,050.96 PESOS (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE BUFETE SISECOSA, S.A. DE C.V. (PARTIDAS 2 Y 5) CON DOMICILIO EN PLAZA DE LOS FLORETES NUMERO 2, COLONIA IZCALLI ACATITLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO CON UN MONTO MINIMO DE \$1,642,056.40 PESOS (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN MONTO MAXIMO DE \$4,105,141.00 PESOS (CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 29 DE MARZO DE 2011.

NUMERO 18164178-010-11

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1 NUMERO **18164178-010-11**-CompraNet NUMERO LA-018TOQ997-T42-2011, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE CONDUCTORES A FAVOR DE KOBREX, S.A. DE C.V. (55% DE LA PARTIDA 1, 55% DE LA PARTIDA 3, 100% DE LA PARTIDA 5, 55% DE LA PARTIDA 10, 25% DE LA PARTIDA 11, 55% DE LA PARTIDA 15, 55% DE LA PARTIDA 16, 100% DE LA PARTIDA 19, 25% DE LA PARTIDA 20, 100% DE LA PARTIDA 21, 100% DE LA PARTIDA 22, 100% DE LA PARTIDA 24, 25% DE LA PARTIDA 27, 25% DE LA PARTIDA 28, 100% DE LA PARTIDA 29, 25% DE LA PARTIDA 30, 55% DE LA PARTIDA 32, 55% DE LA PARTIDA 33, 55% DE LA PARTIDA 34, 100% DE LA PARTIDA 35, 20% DE LA PARTIDA 36, 100% DE LA PARTIDA 38 Y 100% DE LA PARTIDA 40, CON DOMICILIO EN CAMINO HUINALA MEZQUITAL NUMERO 800, SALINAS DE G. APODACA, N. L. NUMERO 66600, CON UN MONTO MINIMO DE \$56,820,795.50

PESOS (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MAXIMO DE \$142,051,988.75 PESOS (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE CONDUCTORES MONTERREY S.A. DE C.V. (25% DE LA PARTIDA 1, 100% DE LA PARTIDA 2, 25% DE LA PARTIDA 3, 55% DE LA PARTIDA 6, 100% DE LA PARTIDA 12, 75% DE LA PARTIDA 28, 25% DE LA PARTIDA 31, 25% DE LA PARTIDA 32, CON DOMICILIO EN AVENIDA CONDUCTORES NUMERO 505, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 66490, CON UN MONTO MINIMO DE \$28,304,000.00 PESOS (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MAXIMO DE \$70,760,000.00 PESOS (SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE CONDUCTORES MEXICANOS ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. (20% DE LA PARTIDA 1, 25% DE LA PARTIDA 4, 25% DE LA PARTIDA 6, 20% DE LA PARTIDA 8, 100% DE LA PARTIDA 14, 25% DE LA PARTIDA 16, 75% DE LA PARTIDA 31, 25% DE LA PARTIDA 33 Y 20% DE LA PARTIDA 34) CON DOMICILIO EN PONIENTE 140-720 INDUSTRIAL VALLEJO, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 02300, CON UN MONTO MINIMO DE \$21,559,991.00 PESOS (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN MONTO MAXIMO DE \$53,899,977.50 PESOS (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE GENERAL CABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. (20% DE LA PARTIDA 3, 20% DE LA PARTIDA 4, 100% DE LA PARTIDA 7, 55% DE LA PARTIDA 8, 55% DE LA PARTIDA 9, 20% DE LA PARTIDA 10, 20% DE LA PARTIDA 16, 20% DE LA PARTIDA 32 Y 20% DE LA PARTIDA 33) CON DOMICILIO EN EMILIO SANCHEZ PIEDRAS NUMERO 208, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, XICOHTENCATL, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 90434, CON UN MONTO MINIMO DE \$5,467,697.00 PESOS (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MAXIMO DE \$13,669,242.50 PESOS (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. (20% DE LA PARTIDA 6, 100% DE LA PARTIDA 13, 100% DE LA PARTIDA 23 Y 100% DE LA PARTIDA 26) CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 2608, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 11950, CON UN MONTO MINIMO DE \$7,928,960.00 PESOS (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y UN MONTO MAXIMO DE \$19,822,400.00 PESOS (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE ELECTRICA LOSI, S.A. DE C.V. (25% DE LA PARTIDA 8 Y 25% DE LA PARTIDA 9) CON DOMICILIO EN CALLE 3 NUMERO 45, ALCE BLANCO, NAUCALPAN, MEXICO, CODIGO POSTAL 53370, CON UN MONTO MINIMO DE \$29,980.00 PESOS (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MAXIMO DE \$74,950.00 PESOS (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE CONDUCTORES DEL NORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (20% DE LA PARTIDA 9, 20% DE LA PARTIDA 15, 55% DE LA PARTIDA 20, 55% DE LA PARTIDA 27, 55% DE LA PARTIDA 30 Y 25% DE LA PARTIDA 36) CON DOMICILIO EN AVENIDA EUGENIO GARZA SADA NUMERO 107, PTE. PARQUE INDUSTRIAL EL CARMEN, N.L. CODIGO POSTAL 66550, CON UN MONTO MINIMO DE \$3,313,998.50 PESOS (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MAXIMO DE \$8,284,996.26 PESOS (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE CONDULIMEX, S.A. DE C.V. (25% DE LA PARTIDA 10, 20% DE LA PARTIDA 20, 20% DE LA PARTIDA 27 Y 20% DE LA PARTIDA 30) CON DOMICILIO EN CALLEJON PRIVADA MORELOS NUMERO 7, COLONIA XOCOYAHUALCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54080 CON UN MONTO MINIMO DE \$1,796,540.00 PESOS (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MAXIMO DE \$4,491,350.00 PESOS (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE ELECTRONICA INDUSTRIAL MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V. (75% DE LA PARTIDA 11, 25% DE LA PARTIDA 15, 25% DE LA PARTIDA 34 Y 55% DE LA PARTIDA 36) CON DOMICILIO EN PADRE LARIOS Y BRAVO SUR NUMERO 622, FRACCIONAMIENTO CARRANZA, MONCLOVA, COAHUILA, CODIGO POSTAL 25760, CON UN MONTO MINIMO \$12,019,000.00 PESOS (DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MAXIMO DE \$30,047,500.00 PESOS (TREINTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y A FAVOR DE ELECTELCO, S.A. DE C.V. (100% DE LA PARTIDA 25) CON DOMICILIO EN APASEO EL ALTO NUMERO 21-1a, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07730, CON UN MONTO MINIMO DE \$113,500.00 PESOS (CIENTO

TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MAXIMO DE 283,750.00 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 19 DE ABRIL DE 2011.

NUMERO 18164178-012-11

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1 NUMERO **18164178-012-11**-CompraNet NUMERO LA-018TOQ997-T44-2011, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE CORTACIRCUITOS A FAVOR DE IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. (PARTIDA 1) CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 2608, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 11950, CON UN MONTO MINIMO DE \$6,023,900.00 PESOS (SEIS MILLONES VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN IMPORTE MAXIMO DE \$15,059,750.00 PESOS (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A FAVOR DE CORPORACION INDUSTRIAL MULTICO, S.A. DE C.V. (PARTIDA 2) CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO ESQ. INSURGENTES SIN NUMERO, PENJAMO, GUANAJUATO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 36900, CON UN MONTO MINIMO DE \$1,782,000.00 PESOS (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN IMPORTE MAXIMO DE \$4,455,000.00 PESOS (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 8 DE ABRIL DE 2011.

NUMERO 18164178-013-11

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1 NUMERO **18164178-013-11**-CompraNet NUMERO LA-018TOQ997-N45-2011, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE ESLABON FUSIBLE A FAVOR DE ELEMENTOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. (PARTIDAS 1, 4, 8 Y 11) CON DOMICILIO EN VICTOR HUGO 25, PLANTA BAJA, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 03560, CON UN MONTO MINIMO DE \$748,000.00 PESOS (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MAXIMO DE \$1,870,000.00 PESOS (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE ELECTRAMEX, S.A. DE C.V. (PARTIDAS 3, 6, 7, 10, 13 Y 14) CON DOMICILIO EN MIGUEL HIDALGO 104, EJIDAL, SANTA MARIA AZTAHUACAN, CODIGO POSTAL 09570, CON UN MONTO MINIMO DE \$606,100.00 PESOS (SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MAXIMO DE \$1,515,250.00 PESOS (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A FAVOR DE POTENCIA DISTRIBUCION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. (PARTIDAS 2, 5, 9 Y 12). CON DOMICILIO EN C. BRILLANTE 895, FRACCIONAMIENTO LA ESPERA, GOMEZ PALACIO, DURANGO, CODIGO POSTAL 35020, CON UN MONTO MINIMO DE \$557,400.00 PESOS (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CON UN MONTO MAXIMO DE \$1,393,500.00 PESOS (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 27 DE ABRIL DE 2011.

NUMERO 18164178-015-11

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1 NUMERO **18164178-015-11**-CompraNet NUMERO LA-018TOQ997-T39-2011, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE APARTARRAYOS A FAVOR DE IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. (PARTIDAS 1, Y 3) CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 2608, DELEGACION MIGUEL

HIDALGO, MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 11950, CON UN MONTO MINIMO DE \$288,572.00 DOLARES AMERICANOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES 00/100 USD) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN IMPORTE MAXIMO DE \$721,430.00 DOLARES AMERICANOS (SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES 00/100 USD) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A FAVOR DE MAPPEC MATERIALES PRODUCTOS POLIMERICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. (PARTIDA 2) CON DOMICILIO EN AVENIDA ESTADO DE PUEBLA 6 BIS, CUERNAVACA MOR. LAZARO CARDENAS, CODIGO POSTAL 62080, CON UN MONTO MINIMO DE \$195,000.00 DOLARES AMERICANOS (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES 00/100 USD.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN IMPORTE MAXIMO DE \$487,500 DOLARES AMERICANOS (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 USD) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 13 DE ABRIL DE 2011.

NUMERO 18164178-018-11

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1 NUMERO **18164178-018-11**-CompraNet NUMERO LA-018TOQ997-T34-2011, QUE AMPARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PODA DE ARBOLES A FAVOR DE AJUSCO CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A. DE C.V. (PARTIDA 1, 3 Y 5) CON DOMICILIO EN CALLE CERRADA NUMERO 20 DE NOVIEMBRE, MANZANA 23, LOTE 10, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F. CON UN MONTO MINIMO DE \$3,705,900.00 PESOS (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN IMPORTE MAXIMO DE \$9,264,750.00 PESOS (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE CENTRO DE MANTENIMIENTO JALISCO S.A. DE C.V. (PARTIDAS 2, 4 Y 6) CON DOMICILIO EN PRIVADA MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 70, COLONIA EL ROSARIO, TONALA, JALISCO, CODIGO POSTAL 45404, CON UN MONTO MINIMO DE \$4,129,200.00 PESOS (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y UN IMPORTE MAXIMO DE \$10,323,000.00 PESOS (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N) MAS EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 8 DE ABRIL DE 2011.

NUMERO 18164178-035-11

LA GERENCIA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE, UBICADA EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 1829 NORTE, COLONIA CIUDAD SATELITE, CODIGO POSTAL 53100, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL DEL RESULTADO OBTENIDO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 1 NUMERO **18164178-035-11**-CompraNet NUMERO LA-018TOQ997-T89-2011, QUE AMPARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAMBIO DE CADENAS EL CUAL SE DECLARO DESIERTO EN BASE AL ARTICULO 38 DE LA LAASSP. EL FALLO DE LA LICITACION SE EMITIO EL DIA 13 DE MAYO DE 2011.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 2 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. RAUL PENICHE CANTO
RUBRICA.

(R.- 326543)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164026-002-11**

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 3 de mayo de 2011 de la licitación pública internacional 18164026-002-11, para la contratación de los servicios de reparación y mantenimiento de transformadores de distribución tipo poste, resultando ganadores: Ingeniería Eléctrica y Electrónica Especializada, S.A. de C.V., en las partidas 1, 2 y 6 con un importe de \$3'310,789.78 más 16% IVA, con domicilio en carretera Miguel Alemán kilómetro 25.4, Apodaca, N.L.; Equipo Industrial y Servicio, S.A. de C.V., en las partidas 3 y 4 con un importe de \$4'138,751.11 más 16% IVA con domicilio en avenida Madero Poniente número 3643, colonia Irrigación, código postal 58140, Morelia, Michoacán; Fabrica de Transformadores Buve, S.A. de C.V., en la partida 5 con un importe de \$2'065,694.10 más 16% IVA con domicilio en carretera Irapuato-Abasolo kilómetro 8.5, colonia La Soledad, código postal 36827, Irapuato, Gto.; Industrias IEMSA, S.A. de C.V., en la partida 7 con un importe de 2'171,253.29 más 16% IVA, con domicilio en calle Níquel número 9220-A, Parque Industrial Mitras, código postal 66000, García, N.L.; Ingeniería en Transformadores, S.A. de C.V., en las partidas 8 y 9 con un importe de \$1'313,512.02 más 16% IVA, con domicilio en Paseo del Alhelí, manzana 26, lote 16, colonia Hacienda Ojo de Agua, código postal 55770, Tecamac, Estado de México, D.F.

Aviso de fallo de licitación pública internacional 18164026-003-11

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende número 155, planta baja, colonia Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz, notifica el fallo de fecha 4 de mayo de 2011 de la licitación pública internacional 18164026-003-11, para la contratación de los servicios de reparación y mantenimiento de transformadores de distribución tipo pedestal, Sumergibles y Seccionadores, resultando ganadores: Transformadores Subterráneos y Aéreos, S.A. de C.V., en la partidas 1 con un importe de \$124,000.00 más 16% IVA, con domicilio en carretera Federal Xalapa-Veracruz kilómetro 15.5, colonia Congregación Miradores del Mar, código postal 91631, Emiliano Zapata, Veracruz; Acetra, S.A. de C.V., en las partidas 2 y 3 con un importe de \$1'902,000.00 más 16% IVA, con domicilio en calle Sur 4 número 9, colonia Zona Industrial, código postal 43805, Tizayuca, Hidalgo; Ingeniería en Transformadores, S.A. de C.V., en la partida 4 con un importe de \$91,000.00 más 16% IVA, con domicilio en Paseo del Alhelí, manzana 26, lote 16, colonia Hacienda Ojo de Agua, código postal 55770, Tecamac, Estado de México, D.F.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS

RUBRICA.

(R.- 326630)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. DV-011/11

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación y remodelación del Centro de Distribución Tula, en la Zona de Distribución Tula, Estado de Hidalgo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N48-2011	2/06/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 7/06/11 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tula, ubicadas en Carretera Tula-San Marcos km 1.5, colonia San Lorenzo, Tula, Estado de Hidalgo	10:00 horas del 10/06/11 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tula, ubicadas en Carretera Tula- San Marcos k.m. 1.5, Colonia San Lorenzo, Tula, Estado de Hidalgo	10:00 horas del 17/06/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Adecuación y remodelación del Centro de Distribución Tepeji del Río, en la Zona de Distribución Tula, Estado Hidalgo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N49-2011	2/06/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 7/06/11 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tula, ubicadas en carretera Tula-San Marcos km 1.5, colonia San Lorenzo, Tula, Estado de Hidalgo	13:00 horas del 10/06/11 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tula, ubicadas en carretera Tula- San Marcos km 1.5, Colonia San Lorenzo, Tula, Estado de Hidalgo	13:00 horas del 17/06/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de mejoras a circuitos y redes de distribución del Area S.B. de Mier, en el ámbito de la Zona Puebla Poniente, Estado de Puebla	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N50-2011	2/06/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 7/06/11 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Poniente, ubicadas en Calle 17 Norte número 2001, colonia Lázaro Cárdenas, en Puebla, Estado de Puebla	11:00 horas del 13/06/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	11:00 horas del 20/06/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Obras de mejoras a circuitos y redes de distribución del Area Poniente, en el ámbito de la Zona Puebla Poniente, Estado de Puebla	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N51-2011	2/06/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 7/06/11 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Puebla Poniente, ubicadas en Calle 17 Norte número 2001, colonia Lázaro Cárdenas, en Puebla, Estado de Puebla	10:00 horas del 14/06/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla	10:00 horas del 21/06/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 2 DE JUNIO DE 2011.

ADMINISTRADORA GENERAL DIVISIONAL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA

(R.- 326629)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LA-018TOQ046-N68-2011, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ046-N68-2011

Descripción de la licitación	Gabinets para tablillas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	20/06/2011 10:00 horas.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 326550)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T2-2011

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236 CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 15/02/2011 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T2-2011 (18164179-003-11), PARA LA ADQUISICION DE DUCTO PAD RESULTO GANADOR: INDUSTRIAL PERMONT, S.A. DE C.V. PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 CON UN IMPORTE DE \$22,022,239.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA CON DOMICILIO PARRAS NUMERO 7, COLONIA FRANCISCO PEREZ RIOS, GOMEZ PALACIO, DURANGO, CODIGO POSTAL 35070.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988—T5-2011

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236 CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 17/02/2011 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T5-2011 (18164179-006-11), PARA LA ADQUISICION DE SECCIONADORES Y TRANSFER LA CUAL FUE DECLARADA DESIERTA.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T7-2011

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 22/02/2011 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T7-2011 (18164179-008-11), PARA LA ADQUISICION DE TAPAS Y REGISTROS RESULTARON GANADORES LOS SIGUIENTES LICITANTES: TRANSFORMADORA INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDA 1, 3 Y 4 CON UN IMPORTE DE 188,160.26 DOLARES AMERICANOS MAS IVA CON DOMICILIO EN POTRERO NUMERO 103 INTERIOR A, COL. LAS CRUCES, LEON GUANAJUATO, CODIGO POSTAL 37297 Y EL LICITANTE CENTRIFUGADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. PARA LA PARTIDA 5 CON UN IMPORTE DE 44,200 DOLARES AMERICANOS MAS IVA CON DOMICILIO EN KILOMETRO 8 CARRETERA ZAPOPAN TESISTAN, COLONIA TESISTAN, ZAPOPAN JALISCO, CODIGO POSTAL 45000.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T9-2011

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236 CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 6/05/2011 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T9-2011 (18164179-009-11), PARA LA ADQUISICION DE SECCIONADORES, RESULTO GANADOR: CORPORACION MANUFACTURERA DE ELECTRO EQUIPOS, S.A. DE C.V. PARTIDA 1 Y 2 CON UN IMPORTE DE \$36,297,000.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA CON DOMICILIO EN PROLONGACION MELCHOR OCAMPO NUMERO 282-B, COLONIA SANTA CATARINA COYOACAN, DELEGACION COYOACAN, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 04010.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T10-2011

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236 CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 13/04/2011 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T10-2011 (18164179-010-11), PARA LA ADQUISICION DE BASE ENCHUFE RESULTARON GANADORES: IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. PARA LA PARTIDA 1 CON UN IMPORTE DE \$6,285,000.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA CON DOMICILIO EN CALLE PASE DE LA REFORMA NUMERO 2608, PISO 20, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 11950 Y GRUPO ELECTRICO CAFRAL, S.A. DE C.V. PARA LA PARTIDA 2 CON UN IMPORTE DE \$5,200,000.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA CON DOMICILIO EN KILOMETRO 38.5 AUTOPISTA MEXICO QUERETARO, COLONIA LAS ANIMAS DELEGACION CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54730.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T11-2011

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NUMERO 236, CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F., NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 14/04/2011 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T11-2011 (18164179-011-11), PARA LA ADQUISICION DE CONECTORES UDC RESULTARON GANADORES LOS SIGUIENTES LICITANTES: TYCO ELECTRONICS MEXICO, S.A. PARA LAS PARTIDAS 1, 3 Y 7 CON UN IMPORTE DE \$2,537,088.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA CON DOMICILIO EN VIA GUSTAVO BAZ NUMERO 2160 EDIFICIO 4, PLANTA BAJA, COLONIA. LA LOMA, MUNICIPIO TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54070; BURNDY PRODUCTS MEXICO, S.A. DE C.V. PARA LA PARTIDA 2 CON UN IMPORTE DE \$1,836,160.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA CON DOMICILIO EN CALLE 5 NUMERO 105, KILOMETRO 52.8 CARRETERA NAUCALPAN-TOLUCA, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50200 Y FG ELECTRICAL REPRESENTATIVES, S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS 4, 5 Y 6 CON UN IMPORTE DE \$3,518,951.00 MONEDA NACIONAL MAS IVA CON DOMICILIO EN PONIENTE 140 NUMERO 618 LOCAL B, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F. CODIGO POSTAL 02300.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T29-2011

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, SITA EN LAGO ISEO NO. 236 CUARTO PISO, COLONIA ANAHUAC, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO D.F, NOTIFICA EL FALLO DE FECHA 13/05/2011 DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ988-T292011 (18164179-013-11), PARA LA ADQUISICION DE SECCIONADORES Y TRANSFER RESULTARON GANADORES LOS SIGUIENTES LICITANTES: POWPROD DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V PARA LAS PARTIDAS 1 (60% DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO), 2, 3 Y 5 CON UN IMPORTE DE 13,059,615.00 DOLARES AMERICANOS MAS IVA CON DOMICILIO EN AVENIDA DEL SIGLO NUMERO 190, ZONA INDUSTRIAL RURAL, SAN LUIS POTOSI, CODIGO POSTAL 78395; Y CONECTORES Y SOPORTES ELECTRICOS, S.A. DE C.V. PARA LAS PARTIDAS 1 (40% DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO), 4 Y 5 CON UN IMPORTE DE 9,0361,911.42 DOLARES AMERICANOS MAS IVA, CON DOMICILIO EN CALLE NEUMATOLOGOS NUMERO 4, COLONIA SAN JOSE ACULCO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F., CODIGO POSTAL 09410.

ATENTAMENTE

DISTRITO FEDERAL, A 7 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. ROBERTO MANUEL RENDON MARES

RUBRICA.

(R.- 326686)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N113-2011**LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N114-2011****LICITACION PUBLICA NACIONAL: LO-018TOQ988-N117-2011****RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	REHABILITACION DEL CENTRO DE ATENCION A CLIENTES Y AREA DE FACTURACION NARVARTE.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N113-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/06/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	21/06/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS PISO 7 DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2A. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	17/06/2011, 9:00 HRS. PARTIENDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA DE BENITO JUAREZ UBICADA EN, INSURGENTES SUR No. 619, 7o. PISO, COL. NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03810, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/06/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS PISO 7 DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2A. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	REHABILITACION DEL CENTRO DE ATENCION A CLIENTES BOLIVAR.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N114-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/06/2011.

JUNTA DE ACLARACIONES	22/06/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS PISO 7 DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2A. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	20/06/2011, 9:00 HRS. PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA ZOCALO UBICADAS EN DR. VERTIZ No. 312 ESQUINA DR. MARQUEZ, COL. DOCTORES DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06720, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30/06/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS PISO 7 DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2A. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	REHABILITACION DEL CENTRO DE ATENCION A CLIENTES Y AREA DE DISTRIBUCION MOCTEZUMA.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N117-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/06/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	23/06/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS PISO 7 DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2A. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	21/06/2011, 9:00 HRS. PARTIENDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA DE AEROPUERTO UBICADA EN RETORNO 18 DE GENARO GARCIA No. 17, COL. JARDIN BALBUENA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	1/07/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE VIDEOCONFERENCIAS PISO 7 DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, SEPTIMO PISO; ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2A. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 326732)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1 LA-018TOQ015-T66-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública Internacional Diferenciada 1 LA-018TOQ015-T66-2011 (18164039-017-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes, días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Transformadores de corriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	28 de junio de 2011, 13:00 horas
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 326405)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 2 L1A-018TOQ015-T73-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras, ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 2 L1A-018TOQ015-T73-2011 (18164039-016-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes, días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo híbrido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de julio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	22 de julio de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 326633)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, CONVOCATORIA
No. 021/2011**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados celebrados por el Estado Mexicano.

Número. de licitación:18575008-556-11

Descripción general de la obra:"Saneamiento y Restauración de Areas Contaminadas con Hidrocarburo en el Sitio Tamaulipas 214 y/u otros en el Activo Integral Poza Rica-Altamira", a ejecutar en un plazo de 492 días naturales.

Alcances de la contratación: Saneamiento y restauración de los sitios y cuerpos de agua que conforman el pasivo ambiental del Activo Integral Poza Rica-Altamira mediante procesos físicos, químicos y/o biológicos, así como técnicas de coprocesamiento de acuerdo con las normas, especificaciones y códigos vigentes.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de junio de 2011, a las 16:15 horas, en la Sala No. 4 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 19 de julio de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sito en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 326564)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 24

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional

Número 18575107-531-11, que se indica a continuación:

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales y equipos diversos, trasiego de materiales líquidos y a granel, así como apoyo en operaciones de remolque, manejo de anclas y posicionamiento de plataformas autoelevables, semisumergibles y embarcaciones con 01 (un) abastecedor remolcador.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	871 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones ubicada en el primer nivel, en el domicilio al rubro inferior mencionado. Fecha: 8 de julio de 2011. Hora: 9:00 horas.
Lugar, fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	Lugar: Sala de licitaciones ubicada en el primer nivel, en el domicilio al rubro inferior mencionado. Fecha: 8 de agosto de 2011 Hora: 9:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200 extensión 51101, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta el día de la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para la licitación será en dólares de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE
C. LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 326560)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 022/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales.

No. de licitación:	18575008-533-11
Descripción general de la obra:	Sustitución de líneas de descarga para el incremento de la producción del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Cerro Azul.
Plazo de ejecución:	875 días naturales.

Alcances de la contratación: mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y sustitución de líneas de descarga, incluye obra mecánica, obra civil, y la aplicación de pruebas no destructivas a soldaduras y elementos de acero al carbono.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	4 de julio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala No. 4 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 14 de junio de 2011, a las 16:30 horas en el domicilio de la convocante.

No. de licitación:	18575008-555-11
Descripción general de la obra:	Reacondicionamiento, rehabilitación y/o construcción de puentes y vados de acceso a instalaciones de producción en el Activo Integral Poza Rica-Altamira.
Plazo de ejecución:	867 días naturales.

Alcances de la contratación: rehabilitación y/o construcción de puentes y vados, manteniendo los acceso a las instalaciones de producción en optimas condiciones, cumpliendo con las normas y especificaciones vigentes y aplicables, en los caminos generales de acceso que pertenezcan a los diferentes campos y/o áreas que integran el Activo Integral Poza Rica-Altamira (Poza Rica, Altamira y Cerro Azul).

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	5 de julio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 13 de junio de 2011, a las 10:00 horas en el domicilio de la convocante.

No. de licitación:	18575008-557-11
Descripción general de la obra:	Trabajos diversos de construcción, rehabilitación y modificación de instalaciones, ductos e infraestructura en el Activo Integral Poza Rica-Altamira.
Plazo de ejecución:	868 días naturales.

Alcances de la contratación: trabajos diversos de obra civil, obra mecánica, obra eléctrica, para tener en optimas condiciones de operación las instalaciones del Area Cerro Azul-Naranjos, de acuerdo a normas especificaciones y códigos vigentes.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	10 de julio de 2011.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 15 de junio de 2011, a las 16:30 horas en el domicilio de la convocante.

Contenido aplicable a todas las licitaciones:

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir de manera electrónica y sin costo alguno, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en cada una de las licitaciones, directamente en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el Interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 326569)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018T4L016-N9-2011

CODIGO DE EXPEDIENTE No. 24625

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4L016-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B. en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, de Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono 01 (899) 909-0476, fax 01 (899) 909-0475, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de pinturas y solventes para la Coordinación de Mantenimiento a equipo dinámico y sistemas auxiliares del A.I.B.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 1
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011, 9:00 Hrs. Sala No. 1

Las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el área de Contratación de Obras, Bienes y Servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 7 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 326573)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 028**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-562-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sito en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex, s/n, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de general de la obra	"Rehabilitación, sustitución, modificación de amarres de líneas de descarga y cercado tubulares de pozos del Activo Integral Veracruz".
Visita de obra	13/06/2011, 9:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones para precalificación	14/06/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 3
Fecha de recepción de documentos para la Precalificación de participantes	22/06/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 6
Acto de comunicación de resultado de la precalificación	24/06/2011, 17:00 Hrs. Sala No. 1
Primera junta de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	27/06/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 5
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	8/07/2011
Presentación y apertura de propuestas	20/07/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 4
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	4/08/2011, 17:00 Hrs. Sala No. 1

- El lugar de reunión a la visita de obra será en el módulo "H" Centro Administrativo Mocambo, ubicado en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Veracruz, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 861 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será en pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 326707)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 035

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-546-11.

Descripción general de la contratación:	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
“Suministro e instalación mediante contrato abierto de llantas, cámaras y corbatas para la Unidad Operativa de Perforación Reynosa y/u otros de la Región Norte”	10 días naturales contados a partir de la formalización y fincamiento de la orden de surtimiento	Lugar: sala de juntas No. 2 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 14 de junio de 2011. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano) y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 326576)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC
No. 18575069-515-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON TLC, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE TABLONES Y TARIMAS PARA EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA REGION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA DE CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2013.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	24/06/2011, 9:00 HORAS, SALA 1 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA (PRIMERA ETAPA)	19/07/2011, 9:00 HORAS, SALA 1 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION WWW.PEP.PEMEX.COM Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN PESOS MEXICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA

(R.- 326567)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 517

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC número 18575050-517-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de tubería pesada, tubería de trabajo de 1.900" y 1.660", lastrarrenas, flechas hexagonales, substitutos y tapones de levante para ser utilizados en la perforación y mantenimiento de pozos de la División Marina.	120 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones Popolná I ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 13 de junio de 2011 Hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200 extensión 23276, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta inclusive el día y hora a la fecha establecida para la Presentación de Documentos para la Precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La Información Confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es el Peso Mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en Pesos Mexicanos.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 326700)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
CONVOCATORIA No. 519-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575021-519-11, con reducción de plazos, que se indica a continuación:

Descripción de los servicios	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Mantenimiento y rehabilitación de motobombas de contra incendio y accesorios de las plataformas de la Región Marina Noreste, incluye asistencia técnica y capacitación	1579 días naturales	Lugar: sala de licitaciones ubicada en la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 13 de junio de 2011, hora: 10:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 24 de junio de 2011, en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: Edificio Administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, colonia 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-71, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario: de 7:30 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JUNIO DE 2011.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, RMNE.
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 326708)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-519-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), Y EL ARTICULO 1012 NUMERAL 3 DEL TLCAN, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE BIENES PARA SER UTILIZADOS DURANTE LA OPERACION Y EL MANTENIMIENTO EN EQUIPOS O INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE PERFORACION DIVISION SUR CONSISTENTES EN: TORNILLERIA, CONEXIONES METALICAS, TRAPO INDUSTRIAL, ARTICULOS DE ASEO, CABLES DE HENEQUEN, HULES LIMPIADORES Y PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	SE DETALLA EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE LICITACION.
PLAZO DE ENTREGA	30 DIAS NATURALES
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	21/06/2011, 9:30 HORAS, SALA 2 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/07/2011, 9:30 HORAS, SALA 2 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION WWW.PEP.PEMEX.COM Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN: AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABLES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN PESOS MEXICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
 RUBRICA

(R.- 326561)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público, número 18575095-525-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Rehabilitación y mantenimiento correctivo a secciones de enfriamiento de gas, aceite y agua de las unidades de compresión del Activo Integral Bellota Jujo y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto IV del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	10 de junio del 2011. 12:00 horas. Sala 1H.
Entrega de documentación para Precalificación	17 de junio del 2011. 9:00 horas. Sala 2H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 326699)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575095-527-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de control de variables operativas de la central de rebombeo cárdenas y sistema de medición el Castañito, sector Cárdenas de la GTDH Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el Cronograma del Procedimiento de Contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	14 de junio del 2011. 16:30 horas. Sala 3H.
Entrega de documentación para precalificación	21 de junio del 2011. 16:30 horas. Sala 3H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: Pesos mexicanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 326688)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,

LICITACION PUBLICA NACIONAL 18575110-534-11**CONVOCATORIA No. 534/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575110-534-11, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Acondicionamiento de derechos de vía de corredores de ductos y sus instalaciones superficiales, que permita identificar su ubicación, trazo, amplitud y señalización".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el Edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	10/06/11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/06/11, 12:00 horas, Sala 1.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/11, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	22/07/11, 12:00 horas, Sala 2.
Fecha estimada para formalizar el contrato	5/08/11.
Plazo de ejecución de los trabajos	511 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Oficina del Departamento de Mantenimiento a Ductos y Soporte Operativo, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las Salas de Juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se requiere anticipo.
- Alcances: Acondicionamiento de los derechos de vía donde se alojan los ductos mismos que se utilizan para el transporte de los hidrocarburos extraídos desde los sitios de explotación hasta el punto de venta, para prevenir el control de crecimiento de maleza y limpieza general, mediante el corte de maleza en los derechos de vía, entronques, válvulas de seccionamiento y cuadros de pozos.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 7 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,

ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 326572)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LA-018T4L003-T16-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta gerencia, ubicada en el primer nivel del Edificio Complementario Uno, en la siguiente dirección: calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 7 de junio de 2011 al 12 de julio de 2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de refaccionamientos para plantas de tratamiento de aguas residuales marca Omnipure para la RMNE y GTDH.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.	
Junta de aclaraciones	6/07/2011, 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones de la GAFSM, tercer nivel, edificio Complementario Uno
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2011, 11:00 Hrs.	
Acto de notificación de Fallo	8/08/2011, 13:00 Hrs.	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE JUNIO DE 2011.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SRM, GAFSM, SAF

GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 326557)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA CI-CB-LPM-006-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial, para la adjudicación de un contrato de bien a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los bienes	Visita a las instalaciones
18578013-506-11	\$2,500.00	14/06/2011	Materiales de laboratorio para las secciones de analítica, cromatografía y ecología	N/A

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
14/06/2011 10:00 horas	N/A	N/A	21/06/2011 10:00 horas	21/07/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/convocatoria, base de licitación o en la Jefatura de Adquisiciones del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, que se localiza en la planta baja, del edificio "C" de la Superintendencia de Recursos Materiales en Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sito en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400, sin número, S/C, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz, teléfono (01-922) (22) 3-77-01, extensión 35-529, 35-399, 35-186, los días hábiles, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en la Jefatura de Adquisiciones en el domicilio de la convocante los días hábiles con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
El costo de adquisición de las bases de licitación es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA y los interesados en obtenerlas podrán utilizar las opciones de pago siguientes:
 - A través del sistema de pago en Banco Banamex, S.A., mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 804-7408556 con clabe: 002877080474085569 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque.
 - En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles en la caja local de la Jefatura de Tesorería del Complejo Petroquímico Cosoleacaque ubicado en carretera Costera del Golfo kilómetro 39 + 400 S/C, Cosoleacaque, Veracruz. El pago en la convocante podrá hacerse en efectivo o mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de entrega de los bienes será de 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato por el proveedor.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano, dólar americano y/o euro.
- No se otorgará anticipo.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COSOLEACAQUE, VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 326612)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública nacional número LO-018T4O010-N8-2011 para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
LO-018T4O010-N8-2011 Electrónica	7/06/2011	Rehabilitación general a torre de telecomunicaciones tipo autosoportada de 40.00 m. de altura en el Complejo Petroquímico Cangrejera	13/06/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
14/06/2011 10:00 horas	23/06/2011 10:00 horas	7/07/2011 14:00 horas	20/07/2011 14:00 horas	25/07/2011

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>.

COATZACOALCOS, VER., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ANDRES MAR LUGO
RUBRICA.

(R.- 326609)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 022/11**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Número de procedimiento de licitación P1LN578014, licitación número RMAD-LPN-S-063-2011 para la contratación del servicio para realizar trabajos de relevado de esfuerzos en soldaduras de los serpentines de aleación tipo P-9 con un diámetro de 6" del calentador H-501 de la planta Hidrodesulfuradora de Turbosina "U-500" de la Refinería Francisco I. Madero en Ciudad Madero Tamaulipas, bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Número de procedimiento de licitación P1LN575018, licitación número RMAD-LPN-S-064-2011 para la contratación del servicio de mantenimiento integral a equipos del sistema de limpieza integral para cambiadores de calor del taller de cambiadores de calor marca Hammelman del área de mantenimiento de plantas de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato a abierto sujeto a ajuste de precios, año 2011-2012.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-S-063-2011 (P1LN578014): 5 días naturales.

RMAD-LPN-S-064-2011 (P1LN575018): De la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-063-2011 (P1LN578014):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	14 de junio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	27 de junio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-064-2011 (P1LN575018):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	14 de junio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	15 de junio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	27 de junio de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 7 de junio de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 326613)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLOS 003-2011

AVENIDA EJERCITO NACIONAL MEXICANO NUMERO 216, PISO 9o., COLONIA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11590, MEXICO, D.F. LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LICITACION	LICITANTE GANADOR	FECHA FALLO/ IMPORTE TOTAL / POSICION
LICITACION NUMERO P1LI006001. SISTEMA CATALITICO DE SATURACION DE DIOLEFINAS, GUARDA DE SILICE E HIDRODESULFURACION DE LA PLANTA DE HIDRODESULFURADORA DE NAFTAS No. 2 U-400-2, DE LA REF "ING HECTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA N.L. S.P. 10283925	ADVANCED REFINING TECHNOLOGIES, LLC. DIRECCION: 7500 GRACE DRIVE. C.P. 7500 HAWARD COUNTRY. COLUMBIA, MARYLAND, USA.	1 DE ABRIL DE 2011 POSICION 1 A LA 6. POSICION 1.- IMPORTE TOTAL USD 703,280.00 POSICION 2.- IMPORTE TOTAL USD 24,465.83 POSICION 3.- IMPORTE TOTAL USD 371,746.75 POSICION 4.- IMPORTE TOTAL USD 13,158.42. POSICION 5.- IMPORTE TOTAL USD 1,158,288.25 POSICION 6.- IMPORTE TOTAL USD 26,316.84 TOTAL IMPORTE USD 2,297,256.09
LICITACION NUMERO P1LI903009, RECUPARACION DE METALES PRECIOSOS EN LOTES DE CATALIZADOR AGOTADO DE LAS REFINERIAS "ING. HECTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA JIMENEZ, N.L. Y "GRAL. LAZARO CARDENAS", EN MINATITLAN VER., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PECIO FIJO.	HERAEUS METAL PROCESSING.LLC DIRECCION: 15524 CARMENITA ROAD, SANTA FE SPRING 90670 , CALIFORNIA, USA. COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CATALIZADORES DE IMPREGNACION, S.A. DE C.V. DIRECCION: FFCC. DE CUERNAVACA No. 211-1er. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, C.P. 11570	8 DE ABRIL DE 2011 SOL. PEDIDO 10279313 POSICION 1 Y 2 POSICION 1.- PRESUPUESTO MAXIMO USD 57,647.68 PRESUPUESTO MINIMO USD 23,059.20 POSICION 2.- PRESUPUESTO MAXIMO USD 130,016.00 PRESUPUESTO MINIMO USD 52,006.40 TOTAL PRESUPUESTO MAXIMO USD 187,663.68 TOTAL PRESUPUESTO MINIMO USD 75,065.60 SOL. PEDIDO 10280248

		POSICION 1 A LA 6. POSICION 1.- PRESUPUESTO MAXIMO USD 2,737.23 PRESUPUESTO MINIMO USD. 1,096.00 POSICION 2.- PRESUPUESTO MAXIMO USD 161,518.70 PRESUPUESTO MINIMO USD 64,608.00 POSICION 3.- PRESUPUESTO MAXIMO USD 51,730.60 PRESUPUESTO MINIMO USD 20,693.56 POSICION 4.- PRESUPUESTO MAXIMO USD 34,990.11 PRESUPUESTO MINIMO USD 13,997.12 POSICION 5.- PRESUPUESTO MAXIMO USD 199,056.51 PRESUPUESTO MINIMO USD 79,624.00 POSICION 6.- PRESUPUESTO MAXIMO USD 12,448.75 PRESUPUESTO MINIMO USD 4,980.80 TOTAL PRESUPUESTO MAXIMO USD 462,481.91 TOTAL PRESUPUESTO MINIMO USD. 184,999.48
LICITACION NUMERO P1LI02001 RECUPERACION DE METALES PRECIOSOS EN LOTES DE CATALIZADOR AGOTADO DE LA REFINERIA “FRANCISCO I MADERO”, EN C.D MADERO, TAMPS., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO. S.P. 10284082	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CATALIZADORES DE IMPREGNACION, S.A. DE C.V. DIRECCION: FFCC. DE CUERNAVACA No. 211-1er. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, C.P. 11570	6 DE MAYO DE 2011 POSICION 1 Y 2 POSICION 1.- PRESUPUESTO MAXIMO USD. 76,500.24 PRESUPUESTO MINIMO USD. 30,600.96 POSICION 2.- PRESUPUESTO MAXIMO USD 188,809.14 PRESUPUESTO MINIMO USD.75,523.84 TOTAL PRESUPUESTO MAXIMO USD 265,309.38 TOTAL PRESUPUESTO MINIMO USD 106,124.80

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

ING. FELIPE A. REYES DIAZ

RUBRICA.

(R.- 326692)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL) No. 008

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de bienes, consistentes en: Motores eléctricos, bajo la modalidad de Contrato Normal a Precio Fijo número P1T1624007; de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1T1624007	140 (ciento cuarenta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Carr. Jorobas-Tula kilómetro 26.5 colonia el Llano 2da sección código postal 42800, teléfono Conm. 01 (778) 73 802-38, 39 extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 14:00 horas, o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P1T1624007

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2011/ 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	30 de junio de 2011/ 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	8 de julio de 2011/ 15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales:

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 326696)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
CONVOCATORIA 001/2011-LICITACION P1-LI-917-001
FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN DOF 18/01/2011
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
3er. AVISO

No. de registro en Diario Oficial R.- 319491 (convocatoria).

No. de registro en Diario Oficial R.- 321914 (1er. aviso).

No. de registro en Diario Oficial R.- 323975 (2o. aviso).

Derivado de lo asentado en el acta de la novena junta de aclaraciones a las bases de la presente licitación, Pemex Refinación informa por lo que corresponde al plazo de entrega del Sistema Integral:

Dice:

Plazo de entrega de Sistema Integral: es de 910 (novecientos diez) días naturales, a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Debe decir:

Plazo de entrega de Sistema Integral: es de 1065 (un mil sesenta y cinco) días naturales, a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 326709)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P1LN602058

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional P1LN602058, para la adquisición de "Material de construcción", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en Salamanca, Gto. (en adelante "Domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 15 (quince) días naturales.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en: el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfono: (464) 64-72737 extensión 3-21-53 y fax. (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	24 de junio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	30 de junio de 2011 a las 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Plazo para suscripción del contrato	5 de julio de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en Moneda.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. EDUARDO MURO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 326694)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL CENTRAL NORTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T4I003-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Campo Matillas número 52, colonia San Antonio, código postal 02720, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 19 44 25 00, extensiones 52080 y 52135, fax 53 52 16 03, extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Readecuación del área de hemodiálisis en el 4o. piso de la torre de hospitalización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2011.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 Hrs. En el Hospital Central Norte calle Campo Matillas No. 52, Col. San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02720, México, D.F.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 12:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL NORTE

DR. JORGE ZEPEDA ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 326720)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratación de Obra Pública, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicado en el 2o. piso del edificio "A" de Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 1944 9141, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:30 a las 17:00 horas.

Número de la licitación	L1O-018T4I025-N2-2011.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de la unidad de primer nivel de atención en Atitalaquia en el Estado de Hidalgo.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al lugar de realización de los trabajos	13/06/2011 a las 11:00 horas en Av. Del Bosque y Av. Sabino en la unidad habitacional Antonio Osorio de León, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.
Junta de aclaraciones	14/06/2011 a las 9:00 horas en el 2o. piso Edif. "A" del Centro Administrativo Pemex, ubicado en Marina Nacional 329 C3 Petróleos Mexicanos, D.F., C.P. 11311.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011 a las 9:30 horas en el 2o. piso Edif. "A" del Centro Administrativo Pemex, ubicado en Marina Nacional 329 C3 Petróleos Mexicanos, D.F., C.P. 11311.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 326715)

PETROLEOS MEXICANOS

AVISO DE FALLO

El Hospital Central Norte de la Subdirección de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, ubicado en Campo Matillas número 52, colonia Fraccionamiento San Antonio, código postal 02720, Azcapotzalco, Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento del fallo de la licitación pública internacional número 18572008-009-10, con fundamento en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por México con diferentes países.

No. de partida	Descripción	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de rayos "X" del Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital Regional de Salamanca	\$1'632,554.55	\$1'632,554.55	Ingeniería al Servicio de la Salud, S.A. de C.V.	11/05/2011
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de inhaloterapia del Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital Regional de Salamanca	\$251,936.93	\$251,936.93	Laboratorio de Tecnología Electrónica en Medicina LTEM, S.A. de C.V.	11/05/2011
3	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de incubadoras del Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital Regional de Salamanca	\$76,212.15	\$76,212.15	Laboratorio de Tecnología Electrónica en Medicina LTEM, S.A. de C.V.	11/05/2011
4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de otorrinolaringología del Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital Regional de Salamanca	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
5	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de esterilizadores del Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital Regional de Salamanca	\$546,991.78	\$546,991.78	Soluciones Hospitalarias Integrales, S.A. de C.V.	11/05/2011
6	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de unidades dentales del Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital Regional de Salamanca	\$1'037,952.89	\$1'037,952.89	Soluciones Hospitalarias Integrales, S.A. de C.V.	11/05/2011
7	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de lámparas y mesas del Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital Regional de Salamanca	\$443,855.04	\$443,855.04	Soluciones Hospitalarias Integrales, S.A. de C.V.	11/05/2011

8	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de equipos de laboratorio clínico y patológico del Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital	\$667,473.92	\$667,473.92	Soluciones Hospitalarias Integrales, S.A. de C.V.	11/05/2011
9	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de monitoreo del Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital Regional de Salamanca	\$331,073.47	\$331,073.47	Laboratorio de Tecnología Electrónica en Medicina LTEM, S.A. de C.V.	11/05/2011
10	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de ultrasonidos del Hospital Central Norte, Hospital Central Sur de Alta Especialidad, Hospital Regional de Salamanca	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
11	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de electrocoagulación de la Región Hospital Central Norte y Región Hospital Regional de Salamanca	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
12	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de cardiología del Hospital General de Tula Hidalgo	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
13	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camas manuales de hospitalización de la Región Hospital Central Norte	\$238,857.64	\$238,857.64	Laboratorio de Tecnología Electrónica en Medicina LTEM, S.A. de C.V.	11/05/2011
14	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos negatoscopios de la región Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
15	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las tinas de hidromasaje para el Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
16	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las mesas de ejercicios marca Elgin del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
17	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos "X", marcas: General Medical Merate y CMR del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
18	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de ultrasonido marca: General Electric del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
19	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de lavabos quirúrgicos marca: Amsco del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
20	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de monitoreo y ultrasonido de cardiología marca: Philips del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011

21	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo equipo de esterilización marca: Tutnauer del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
22	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo equipo de endoscopia marca: Olympus del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
23	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo tomas de oxígeno, flujómetros, tomas de aire y aspiradores de pared de la región Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
24	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de lavacómodos marca: Matachana de hospitalización del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
25	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de esterilizadores marca: Matachana de hospitalización del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
26	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo equipo de monitoreo marca: Nihon Khoden del Hospital Central Norte	\$232,834.97	\$232,834.97	Laboratorio de Tecnología Electrónica en Medicina LTEM, S.A. de C.V.	11/05/2011
27	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Ultrasonido Marcas: Sonosite y Aloka del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
28	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de esterilizador marca: Asp-Johnson & Johnson del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
29	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo selladoras de bolsa marca: EEE del Hospital Central Norte	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
30	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido de los equipos médicos de camas y camillas mecánicas y electrónicas de la región Hospital Central Sur de Alta Especialidad	\$0	\$0	Desierta	11/05/2011
31	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido camas y camillas de la región Salamanca	\$237,937.83	\$237,937.83	Laboratorio de Tecnología Electrónica en Medicina LTEM, S.A. de C.V.	11/05/2011

AZCAPOTZALCO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR

DR. JORGE ZEPEDA ZARAGOZA

RUBRICA.

(R.- 326680)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

licitacion publica nacional**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014 (FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3118 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N52-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio geotécnico y el proyecto geométrico-estructural del pavimento para la atención de la emergencia técnica en el camino directo Las Choapas-Raudales-Ocozocoautla, en los tramos comprendidos del km 36+000 al km 38+000, km 61+000 al km 66+000 y del km 91+000 al km 105+000.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	7 de junio de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	14 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: la caseta de cobro No. 179 "Las Choapas" ubicada en el km 17+000.
Junta de aclaraciones:	17 de junio de 2011, a las 14:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de junio de 2011, a las 09:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 326728)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-009J0U021-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 018183897200 extensión 7228 y fax 018183897200 extensión 7253, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza para las Superintendencias de Conservación de la Red Fonadin
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 16:00 horas Sala de Juntas de las Oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicado en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 16:00 horas Sala de Juntas de las Oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicado en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.

MONTERREY, N.L., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
JESUS ARNALDO BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 326725)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J0U021-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 018183897200, extensión 7228 y fax 018183897200, extensión 7253, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia para las Superintendencias de Conservación de la Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 11:00 horas, sala de juntas de las Oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 11:00 horas, sala de juntas de las Oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.

MONTERREY, N.L., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
JESUS ARNALDO BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 326722)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-011L4J999-N193-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800 extensión 2258, correo electrónico gruiz@admon.cinvestav.mx, a partir del 7 de junio de 2011 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Open Value Subscription Education Solution (OVS-ES) para uso institucional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 326718)**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta número 11135001-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono y fax 57296000, extensiones 65010 y 65046, de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	11135001-005-11 "Consumibles de credencialización"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2011, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2011, a las 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES
LIC. CARLOS ALBERTO CAMARILLO CASTRO
RUBRICA.

(R.- 326710)

**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE SERVICIOS, REGISTRO Y DISTRIBUCION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11135002-008-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 y fax 57296000, extensión 65170, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Carlos Alberto Camarillo Castro, con cargo de Encargado de la Dirección de Adquisiciones el día 3 de junio del 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación a instalaciones de inmuebles del IPN.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	8/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE JUNIO DE 2011.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS ALBERTO CAMARILLO CASTRO

RUBRICA.

(R.- 326717)**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION
DE LA EDUCACION**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número (11323001-03-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la calle de José María Ibararán número 84 primer piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, D.F. teléfono 55 54820900, extensiones 1017 y 1104, los días 7 al 22 de junio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	CompraNet PA-011MDN001-N16-2011
Objeto de la licitación	Servicios de Infraestructura de Tic's.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/junio/2011
Junta de aclaraciones	15/junio/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/junio/2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JAVIER DE JESUS NOYOLA DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 326631)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-012NBB002-I6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 40003123 y fax 40003123, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Material de curación".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS A MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 326660)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00625001-001-11, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida México Coyoacán número 343, 3er. piso, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 91832100 extensión 7360 y fax extensión 7380, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00625001-001-11

Descripción de la licitación	Contratación del sistema de comunicación interna de voz y datos mediante la instalación de una red privada virtual (VPN).
Volumen a adquirir	De conformidad con las bases de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JOSE MANUEL ACOSTA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 326698)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB014-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Nueva España número 2537, colonia Hospitales de Don Vasco, código postal 58248, Morelia, Michoacán de Ocampo, teléfonos 443 323 42 84 y 323 40 96, extensión 6205 y fax 443 323 42 28, extensión 6202, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial, apoyo administrativo y control de calidad de 23 obras de infraestructura básica, ubicadas en diversas localidades del Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 10:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DELEGADO ESTATAL EN MICHOACAN
M.V.Z. PEDRO BARRERA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 326723)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-019GYN022-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en calle Lira y Ortega número 69, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfonos 01 (246)-46 2 93 65 o al 246 46 2 65 10, los días del 7 al 14 de junio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación y mantenimiento a diferentes centros de trabajo propiedad del Instituto en Tlaxcala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/11; 9:00 horas en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Obras.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 11:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DELEGADO ESTATAL

JUAN CORRAL MIER

RUBRICA.

(R.- 326740)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN058-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 7 de Noviembre con Calle Sexta colonia del Maestro, Ciudad Victoria Tamaulipas, código postal 89720 sin número, colonia Del Maestro, código postal 87070, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 834 3120197 extensión y fax 01 8343124054 extensión, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio para las unidades médicas dependientes del ISSSTE en Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 10:00:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN TAMAULIPAS

PROFRA. ANA BERTHA VAZQUEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 326659)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO ZONA SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637149-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 56060782, 56062980 y 56066782 extensiones 6039 y 6018, y fax 56062980, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

LPN-00637149-002-11

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de áreas jardinadas, jardineras y macetones, en los centros de trabajo que conforman a la Delegación Regional zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	7/6/2011.
Junta de aclaraciones	15/6/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/6/2011, 14:00 horas.
Fallo	24/06/2011, 14:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 00637149-003-11 y 00637149-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 56060782, 56062980 y 56066782, extensiones 6039, 6018 y fax 56062980, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

LPN-00637149-003-11

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y mejoramiento en clínicas de medicina familiar, clínicas de especialidades y HG. Dr. Darío Fernández Fierro; centros de trabajo dependientes de la Delegación Regional zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 10:00 horas.
Fallo	24/06/2011, 10:00 horas.

LPN-00637149-004-11

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento y mejoramiento en estancias de bienestar y desarrollo infantil, unidades de crédito y centros culturales; centros de trabajo dependientes de la Delegación Regional zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 12:00 horas.
Fallo	24/06/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 326753)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción I; 27, 28 fracción I; 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria No. 001

Licitación pública nacional

Número de licitación	00641313-001-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Bienes no terapéuticos.
Volumen a adquirir	50,171 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2011, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2011, a las 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones del Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21, sita en la avenida Pino Suárez y 15 de Mayo sin número, en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21, ubicada en la avenida Pino Suárez y 15 de Mayo sin número, en la Zona Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Dr. Juan Carlos Tamez Montes, Director de la U.M.A.E, el día 30 de mayo de 2011.

MONTERREY, N.L., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

DR. JUAN CARLOS TAMEZ MONTES

RUBRICA.

(R.- 326581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafos, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-019GYR054-N1-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones
Volumen de licitación	Mantenimiento de obra civil y de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas en unidades médicas e inmuebles administrativos, Zona Durango. 844 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 10:00 horas.

Número de la licitación	LO-019GYR054-N2-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones.
Volumen de licitación	Mantenimiento de obra civil y de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas en unidades médicas e inmuebles administrativos, Zona Gómez Palacio I, 522 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2011 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011 12:00 horas.

Número de la licitación	LO-019GYR054-N3-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones.
Volumen de licitación	Mantenimiento de obra civil y de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas en unidades médicas Zona Gómez Palacio II, 442 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/06/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 14:00 horas.

Número de la licitación	LO-019GYR054-N4-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra civil e instalaciones.

Volumen de licitación	Instalación de puertas automatizadas en unidades médicas e inmuebles administrativos, Durango y Gómez Palacio, 73 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 16:00 horas.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida 20 de Noviembre número 1001 Poniente, zona Centro, Durango, Dgo., código postal 34000, teléfono 618-8-12-04-05, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en avenida 20 de Noviembre número 1001 Poniente, zona Centro, Durango, Dgo., código postal 34000.
- La visita al lugar de los trabajos para las licitaciones LO-019GYR054-N2-11, y LO-019GYR054-N3-11, se llevarán a cabo en las unidades médicas número 43, ubicada en bulevar J. Sánchez Madariaga y Nicolás Hernández, colonia El Dorado y número 46, ubicada en avenida J. Agustín Castro y Calle de la Cruz, en Gómez Palacio, Dgo., respectivamente.

DURANGO, DGO., A 7 DE JUNIO DE 2011.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ING. FERNANDO ALFREDO ACOSTA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 326582)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL OAXACA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR044-N6-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	UMR Amp. construcción de CARO (obra civil e instalaciones) Santiago Choapam, Oax.
Volumen a adquirir	117.00 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2011, 10:00 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad Médica Rural, ubicada en domicilio conocido, Santiago Choapam, Oax., código postal 68900.

Número de licitación	LO-019GYR044-N7-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	UMR Amp. construcción de CARO (obra civil e instalaciones) Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Oax.

Volumen a adquirir	117.00 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de junio de 2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	15 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2011, 9:00 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en la Unidad Médica Rural, ubicada en domicilio conocido, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Oax., código postal 68610.

Número de licitación	LO-019GYR044-N8-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	UMR Amp. construcción de CARO (obra civil e instalaciones) San Martín Peras, Oax.
Volumen a adquirir	117.00 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio de 2011, 12:30 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada en la Unidad Médica Rural, ubicada en domicilio conocido, San Martín Peras, Oax., código postal 69780.

Número de licitación	LO-019GYR044-N9-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Construcción de unidad médica rural (obra civil, instalaciones y EIP) San Juan Teposcolula, Oax.
Volumen a adquirir	256.00 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de junio de 2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	16 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de junio de 2011, 10:00 horas.

- La visita de obra se llevará a cabo el día y hora que se especifica en la licitación arriba indicada, en el predio donde se construirá la Unidad Médica Rural, ubicado en domicilio conocido, San Juan Teposcolula, Oax., código postal 69560.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Oaxaca, sita en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono 01 951 51 5 24 12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones se realizarán, en el día y hora que se especifican en las licitaciones arriba convocadas, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Oaxaca, sita en calzada Héroes de Chapultepec número 621, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 7 DE JUNIO DE 2011.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE GONZALO ESCOBAR GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 326584)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley; así como 31 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 006

Pública nacional

Número de licitación	00641200-006-11
Carácter de la licitación	Pública Nacional de obra a base de precios unitarios
Descripción de la licitación	Trabajos relativos de Obra Civil para el Mantenimiento de Unidades Médicas y Hospitales en las localidades de San Luis Río Colorado, Sonora; Ensenada, Tijuana, Tecate y Mexicali del Estado de Baja California.
Volumen de licitación	30 unidades médicas. (12,000.00 M ²)
Fecha de publicación en CompraNet	7 junio del 2011
Visita al lugar de los trabajos	14 de junio del 2011 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	15 de junio del 2011 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio del 2011 a las 9:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, hasta el día 6 de junio de 2011, o bien se pondrá un ejemplar impreso y/o digitalizado a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta a título gratuito en el Departamento de Conservación y Servicios generales en la sede delegacional, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, B.C., teléfonos 01 (686) 555-50-27 directo, y 555-50-00, extensiones 31238, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:30 horas.
- Los eventos de este proceso licitatorio se llevará a cabo puntualmente en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Baja California, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, en Mexicali, B.C.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la oficina de cada Jefatura de Conservación de Unidad, en su localidad correspondiente.

MEXICALI, B.C., A 7 JUNIO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
C.P. CESAR ANTONIO VALDERRAMA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 326583)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.**SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TXS001-N76-2011 (18400004-045-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 7 de junio del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-018TXS001-N76-2011 (18400004-045-11)	Servicio de estacionamiento para el resguardo de vehículos de funcionarios y empleados de Pemex Exploración y Producción (SIDOE) que laboran en la Torre Empresarial, ubicada en Av. Paseo Tabasco No. 1203, Col. Linda Vista, C.P. 86050, en Villahermosa, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	15/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE CONCURSOS
IVONNE SOFIA GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 326614)**P.M.I. COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-018T5K001-N6-2011**

Objeto: Contratación de una póliza de seguros de vida para el personal de la empresa.
Junta de aclaraciones: 10 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 2, ubicada en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 20, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.
Acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 2, ubicada en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 20, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.
Publicación de convocatoria en CompraNet: 3 de junio de 2011.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
ING. BRUNO BECERRIL GUADALAJARA
RUBRICA.

(R.- 326691)**AVISO**

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J2Z001-N7-2011, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en recinto portuario zona franca sin número, colonia Punta Arena, código postal 85430, Guaymas, Sonora, teléfono 622 2252279 y fax 622 2252280, los días de lunes a viernes, 3 de junio al 16 de junio de 2011, de 8:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de maquinaria distribuido en 6 partidas.
Volumen a adquirir	Partida 1: 2 trackmobil (tractor de arrastre ferroviario). Partida 2: 1 barredora industrial. Partida 3: 2 cargadores frontales. Partida 4: 2 miniexcavadoras de oruga. Partida 5: 10 montacargas de 8,000 lbs. Partida 6: 5 montacargas de 15,000 lbs. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 10:00:00 horas.

3 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. CARLOS RICARDO GARCIA ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 326685)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los tratados de libre comercio vigentes, suscritos por el Gobierno de México número LA-009KDN001-T25-2011. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, la Gerencia Recursos Materiales, sita en la oficina número 69, del mezzanine avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de tarjetas de PVC ICLASS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/07/2011, 12:00 horas.
Visita de instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
C.P. SERGIO FONG BAEZA
RUBRICA.

(R.- 326610)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS
DEL NOROESTE, S.C.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-03890O002-N1-2011**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-03890O002-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el kilómetro 1, carretera a San Juan de la Costa, El Comitán, código postal 23201, La Paz, Baja California Sur, teléfono 01 (612)-123-84-84, extensión 3265, y fax extensión 3265, los días 7 al 14 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Demolición de inmueble, edificio J, K y N.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	15/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 13:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

DR. SERGIO HERNANDEZ VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 326420)**INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891Q001-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Servicios ubicado en el sótano del edificio "B" en carretera Antigua a Coatepec número 351, El Haya, código postal 91070, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 228 8 42 18 65, extensión 5130 y fax 01 228 8 18 61 10, los días de lunes a viernes, de las 9:00 horas a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Centro Regional del Bajío (Primera Etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	8/06/2011, a las 9:00 horas en el vestíbulo del acceso principal del Centro Regional del Bajío ubicadas en Av. Lázaro Cárdenas No. 253, Col. Centro, C.P. 61600, Pátzcuaro, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 10:00 horas.

XALAPA, VER., A 2 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C. JOSE ISAAC PEREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 326697)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4564 y fax: 5090-4469 y 5090-4470, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones de las dos licitaciones, fue autorizada por el Lic. César Ramón Añorve Sánchez, con cargo de Subdirector de Asistencia Técnica, mediante dictámenes de fechas días 23 y 24 de mayo de 2011.

Licitación pública nacional: LO-021W3N002-N97-2011

Descripción de la licitación	Programa de Desarrollo Turístico de la Región Tolimán- Ezequiel Montes, Estado de Querétaro.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011; 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011; 9:30 horas.

Licitación pública nacional: LO-021W3N002-N98-2011

Descripción de la licitación	Programa de Desarrollo Turístico del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/06/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011; 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011; 11:30 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 326575)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	08331069-004-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Contratación de la entidad para la administración de los recursos para la realización de las acciones de los componentes de fortalecimiento institucional y administración del Proyecto de Desarrollo Rural Sustentable para el Fomento de las Fuentes Alternas de Energía en los Agronegocios que Promuevan la Eficiencia Energética en el Sector Agropecuario.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	21/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 13:00 horas.

- El Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) ha recibido una donación del Fondo Mundial del Medio Ambiente (GEF), administrada por el Banco Mundial, en dólares para sufragar el costo del Proyecto de Desarrollo Rural Sustentable para el Fomento de las Fuentes Alternas de Energía en los Agronegocios, que Promuevan la Eficiencia Energética en el Sector Agropecuario. Parte de los recursos de este donativo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
- El Fideicomiso de Riesgo Compartido invita a oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o por vía electrónica, ya que ésta es una licitación pública nacional mixta, para la administración de los recursos destinados al Proyecto, particularmente en lo que se refiere a sus componentes de Fortalecimiento Institucional y Administración del Proyecto.
- El carácter de la presente licitación pública es nacional, de conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- Asimismo, la presente licitación es mixta, de conformidad con el artículo 26 Bis, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que la participación podrá ser en forma presencial o electrónica a través de CompraNet, en la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo.
- Los licitantes se sujetarán, en lo aplicable, a lo que disponen las reglas sexta y séptima del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de agosto de 2000.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo.
- El oferente deberá presentar su propuesta de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación.
- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación desde la publicación de la Convocatoria y hasta la fecha de realización de la junta de aclaraciones, en las oficinas del Fideicomiso de Riesgo Compartido ubicadas en avenida Cuauhtémoc número 1230, piso 16, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, en la ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 50621200, extensiones 31034 y 31053 o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
- Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el Fideicomiso antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
- Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los oferentes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en los documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la adquisición de bienes, mediante la licitación pública internacional, disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm>.
- Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 13:00 horas del 27 de junio de 2011, o antes.
- Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.

- Las ofertas serán abiertas a las 13:00 horas del día 27 de junio de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de juntas de las oficinas centrales del Fideicomiso de Riesgo Compartido, sita en avenida Cuauhtémoc número 1230, piso PH, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, Distrito Federal.
- Los servicios objeto de esta licitación deberán estar conforme al plan de entregas indicado en los documentos de licitación.
- El pago se realizará dentro de veinte (20) días hábiles de recibida la factura y los documentos pertinentes especificados en la cláusula 6.4 del contrato, y cuarenta y cinco (45) días hábiles en el caso del pago final.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
- Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Cuauhtémoc número 1230, piso 16, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, Distrito Federal. Asimismo, para proyectos financiados con recursos BID, se dispondrá la inserción del llamado a licitación, en el UNDB online y en el dg Market, teléfonos 50 62 12 00, extensiones 31034 y 31053, los días del 7 al 21 de junio del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las oficinas centrales del Fideicomiso de Riesgo Compartido ubicadas en avenida Cuauhtémoc número 1230, piso PH, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RUBEN MALDONADO TRISTAN
RUBRICA.

(R.- 326706)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA No. 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, colonia Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01(449) 910-5300, extensiones 5250 o 5196, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-040100993-N5-2011

Descripción de la licitación	Peritajes estructurales de los inmuebles ubicados en las ciudades de Aguascalientes, Guadalajara y Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 11:30 horas (Guadalajara). 15/06/2011, 11:00 horas (Durango). 17/06/2011, 10:00 horas (Aguascalientes).
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 12:00 horas (Aguascalientes).
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 9:00 horas (Aguascalientes).

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 326608)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo al oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 315-A-04628, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales números, 12121001-013-11, 12121001-014-11 y 12121001-015-11 cuyas convocatorias que contiene los requisitos de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx>, o bien, avenida Instituto Politécnico Nacional número 5160, colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F., código postal 07760, teléfono 01(55) 57-47-74-70, extensión 7335, y fax extensión 7601, del 7 de junio de 2011 al 28 de junio de 2011 de 9:00 a 16:00 horas.

LPI-12121001-013-11

Descripción de la licitación	Material de laboratorio y sustancias químicas con equipo de demostración permanente, 2011 segunda convocatoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 11:00 horas

LPN-12121001-014-11

Descripción de la licitación	Servicio de laparoscopia, 2011 segunda convocatoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 11:00 horas

LPI-12121001-015-11

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico para las unidades de terapia intensiva neonatal, pediátrica y adultos, 2011
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES VARGAS
RUBRICA.

(R.- 326771)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 16121001-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Anillo Periférico 5000 1er. piso, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, teléfono 54 24 64 00, extensión 13157 y fax. extensión 54 24 53 97, los días del 4 al 12 de marzo del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
C.P. ARTURO SANCHEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 326711)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL GUERRERO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Gro., teléfono 01 747 47 166 70, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, los días señalados.

- Licitación pública nacional número 16101147-005-11.
- Para consulta los días 7 al 15 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo así como suministro e instalación de materiales y accesorios para los meteorológicos de Acapulco y Chilpancingo de la dirección local Guerrero de la CONAGUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 12:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL GUERRERO
ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 326661)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 2013 y 1996, de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas, los días señalados para cada licitación.

- Licitación pública nacional número LA-016B00015-N10-2011
- Para consulta los días 2 de junio al 11 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Papel para fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00015-N12-2011
- Para consulta los días 2 de junio al 15 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Calzado tipo conscripto y borceguí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número LA-016B00015-N13-2011
- Para consulta los días 2 de junio al 17 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Uniformes institucionales para brigadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES
RUBRICA.

(R.- 326737)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE ATENCION INSTITUCIONAL, COMUNICACION Y CULTURA DEL AGUA CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de diseño estratégico, desarrollo, ejecución de conceptos creativos y producción de: Campaña México Actúa versión Obras en los estados. Segunda etapa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional mixta número LA-016B00019-N5-2011

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
15/06/2011 11:00 horas	22/06/2011 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Diseño estratégico, desarrollo, ejecución de conceptos creativos y producción de: Campaña México Actúa versión Obras en los estados. Segunda etapa.	1	Servicio

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 2416, piso 11, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 51-74-40-00 extensión 1178, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de junio de 2011 a las 11:00 horas, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 22 de junio de 2011 a las 11:00 horas, ambos eventos se celebrarán en la Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua, ubicada en Insurgentes Sur número 2416, piso 11, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega de servicio: Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua, de lunes a viernes en el horario de entrega de acuerdo a convocatoria.
- Plazo de entrega: de acuerdo a convocatoria.
- Forma de pago del servicio se realizará en 1 exhibición, en moneda nacional y de conformidad a lo establecido en convocatoria.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la presente licitación en calidad de observadora registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 1 DE JUNIO DE 2011.

COORDINADORA GENERAL DE ATENCION INSTITUCIONAL, COMUNICACION Y CULTURA DEL AGUA
HEIDI GERTUD STORSBERG MONTES
RUBRICA.

(R.- 326548)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL ZACATECAS
CONAGUA-UNIDAD LICITADORA DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números LO-016-B000058-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Secretaría de la Defensa Nacional número 90, colonia Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 492-923-55-00, extensión 1440, y fax 492-923-55-02, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del km 0+040 al 0+175 del muro-guía de la margen derecha de la descarga del vertedor de la Presa Moraleños, Municipio de Huanusco, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, ZAC., A 7 DE JUNIO DE 2011.
EL DIRECTOR LOCAL
ING. JOSE MARIO ESPARZA VILLALOBOS
RUBRICA.

(R.- 326645)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16151004-002/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 2a. Oriente Norte, número 227, piso 2, ala Sur, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, con teléfonos 01(961) 6113787 y 61310847, extensiones 18802 y 18805, fax 6131084, extensión 18855, los días del 7 de junio al 21 de junio del año en curso de 9 a 16 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas para vehículos y cuatrimotos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
MDA. ADAN CASTILLEJOS GALLEGOS
RUBRICA.

(R.- 326322)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta mixta número CONANP/LPN-LA-016F0016151008-002/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 2757, colonia Parques de San Felipe, código postal 31203, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-4147698, del 3 al 13 de junio, en el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 16:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA REGIONAL NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL

BIOL. MARIA ELENA RODARTE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 326592)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta mixta número CONANP/LPN-LA-016F0016151008-003/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 2757, colonia Parques de San Felipe, código postal 31203, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-4147698, del 3 al 13 de junio, en el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Cerco ecológico de plastimadera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE JUNIO DE 2011.

LA DIRECTORA REGIONAL NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL

BIOL. MARIA ELENA RODARTE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 326591)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta mixta número CONANP/LPN-LA-016F0016151008-004/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 2757, colonia Parques de San Felipe, código postal 31203, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-4147698, del 3 al 14 de junio, en el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Protección y vigilancia del Parque Nacional Cumbres de Majalca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 16:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE JUNIO DE 2011.

LA DIRECTORA REGIONAL NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL

BIOL. MARIA ELENA RODARTE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 326593)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Presidente Masaryk número 214, primer piso, colonia Bosque de Chapultepec, código postal 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 91389991, extensión 67141 y fax 91389991, extensión 67175, los días de lunes a viernes, de 2011 de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número L1A-006HDB001-N4-2011 para la contratación de los Servicios de "Continuidad de la Operación, Administración y Adecuación del Sistema Nacional de Seguimiento a Trámites de Vivienda 2011."

Descripción de la licitación	Continuidad de la operación, administración y adecuación del Sistema Nacional de Seguimiento a Trámites de Vivienda.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 2 DE JUNIO DE 2010.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. LUIS ROLANDO GONZALEZ SOSA

RUBRICA.

(R.- 326624)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011H00001-N15-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200 extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N15-2011
Descripción de la licitación	Adquisición de material de ferretería, construcción y maderas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ARQ. FELIX JESUS URESTE BALAM
RUBRICA.

(R.- 326729)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011H00001-I16-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono número 41550200 extensión 9052 y fax número 41550231 y 32; los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-I16-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	28/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ARQ. FELIX JESUS URESTE BALAM
RUBRICA.

(R.- 326730)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y al Artículo 16-A de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N27-2011, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	"Servicio de arrendamiento de equipos para aulas del Programa Formativo"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011
Junta de aclaraciones a la convocatoria	14/06/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	21/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 326687)**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-133-11-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número BM-SAIG-133-11-1, con el objeto de contratar el servicio consistente en la separación, clasificación y retiro de residuos de los inmuebles del Banco de México ubicados en la Ciudad de México incluyendo sin costo adicional para el propio Banco el mantenimiento a los locales de almacenamiento temporal asignados previamente por este último así como los insumos, equipo, materiales y herramientas necesarios para prestar los servicios materia de contratación.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 16 de junio de 2011.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de junio de 2011.
- c) Comunicación del fallo: 13 de julio de 2011.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 1 de junio de 2011, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
INMUEBLES Y GENERALES

C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. LAURA PAOLA CANO MEJIA
RUBRICA.

(R.- 326559)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51640 y fax 59051000 extensión 51678, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 Hrs.

Licitación pública internacional LA-008B00001-I27-2011

Descripción de la licitación	"Adquisición de sustancias químicas y material de laboratorio".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LA-008B00001-N28-2011

Descripción de la licitación	"Adquisición de formatos impresos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALICIA ULLOA FLORES

RUBRICA.

(R.- 326742)

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Aguascalientes Sur número 2615, Fraccionamiento Jardines de las Fuentes, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfonos 01(449) 978-92-01, 01(449) 978-92-06, extensión 140 y fax extensión 140, de 9:00 a 13:30 horas.

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N1-2011.
- Las fechas para consulta y mostrar interés serán del 7 al 23 de junio de 2011.

Objeto de la licitación	Construcción de pavimento hidráulico Av. Margarita Maza de Juárez, Fracc. Lomas del Ajedrez, Deleg. Morelos, Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	913/06/2011, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	24/06/2011, 8:00 a 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	24/06/2011, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-801001999-N1-2011.
- Las fechas para consulta y mostrar interés serán del 7 al 23 de junio de 2011.

Objeto de la licitación	Construcción de pavimento hidráulico calle Plan de Ayala, Com. Montoro, Deleg. Peñuelas y Construcción de pavimento hidráulico calle Manuel Bosques Chávez, Fracc. Palomino Dena, Deleg. Jesús Terán, Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 12:30 horas.
Visita al lugar de la obra	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	24/06/2011, 8:00 a 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	24/06/2011, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número L1O-801001999-N3-2011.
- Las fechas para consulta y mostrar interés serán del 7 al 23 de junio de 2011.

Objeto de la licitación	Construcción de pavimento hidráulico, calle Alfonso Rodríguez Franco, Fracc. Benito Palomino Dena, y construcción de pavimento hidráulico calle Lirios Com. El Edén y calle El Guarda, Com. El Guarda, Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.

Junta de aclaraciones	13/06/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	24/06/2011, 8:00 a 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	24/06/2011, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número L1O-801001999-N4-2011.
- Las fechas para consulta y mostrar interés serán del 7 al 23 de junio de 2011.

Objeto de la licitación	Construcción de pavimento hidráulico varias calles, Fracc. Los Pericos, Deleg. Jesús Terán y construcción de empedrado calle Sagrado Corazón, Com. Soyatal, Aguascalientes, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 13:30 horas.
Visita al lugar de la obra	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación de proposiciones	24/06/2011, 8:00 a 9:00 horas.
Apertura de proposiciones	24/06/2011, 9:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

ARQ. JOSE DE JESUS VARGAS SALADO

RUBRICA.

(R.- 326640)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 32111002-011-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en calle Circuito de Las Misiones Oriente número 188, Parque Industrial las Californias, código postal 21394, en el Municipio de Mexicali, Baja California, teléfono 01 -686-559-5800 ext. 4536, 4530 y (fax) 4532.

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para el mantenimiento de equipo médico en las unidades hospitalarias del Isesalud.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de junio de 2011, a las 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD

C.P. SALVADOR GARCIA ESTRELLA

RUBRICA.

(R.- 326695)

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA “ANTONIO NARRO”

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones:

Licitación pública nacional: 29001001-001-11, Rehabilitación de Casa Principal Rancho Los Angeles.

Fecha límite para adquirir bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo definitivo
12/06/2011	10/06/2011 10:00 horas	13/06/2011 10:00 horas	17/06/2011 10:00 horas	20/06/2011 15:00 horas

Inciso	Descripción	Cantidad	U.M
3.2	Suministro y fabricación de marco rígido tres placas soldadas A-36,	22,245	Kg.

Consta de IV incisos en total.

Licitación pública nacional: 29001001-002-11, Auditorio Ing. Carlos E. Martínez, Remodelación de techumbre, área de butacas, sótano y sanitarios loby.

Fecha límite para adquirir bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo definitivo
13/06/2011	13/06/2011 13:00 horas	14/06/2011 10:00 horas	21/06/2011 10:00 horas	22/06/2011 15:00 horas

Inciso	Descripción	Cantidad	U.M
5.2	Sistemas de ductos, para equipo de 20 Ton.	155,500.03	Sistema

Consta de IX incisos en total.

Licitación pública nacional: 29001001-003-11, Pavimentación de estacionamiento de las áreas Sur-Este de la división de Ciencias Socioeconómicas, estacionamiento anexo al Departamento de Prácticas Agropecuarias, calle anexa a Topografía y calle que une estacionamiento de Socioeconómicas a Biblioteca.

Fecha límite para adquirir bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo definitivo
13/06/2011	13/06/2011 15:00 horas	14/06/2011 13:00 horas	23/06/2011 10:00 horas	24/06/2011 15:00 horas

Inciso	Descripción	Cantidad	U.M
1.8	Terraplan con material de banco que elija el contratista que cumpla con especificaciones SCT	401.28	M ²

Consta de I inciso en total.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de la Universidad www.uaaan.mx, o en las instalaciones de la misma en Calzada Antonio Narro 1923, colonia Buenavista, código postal 25315, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 844 1411608, de lunes a viernes en horario de oficina.
- Los actos se llevarán a cabo en las fechas y horas previamente establecidas en el calendario presentado, en la sala de juntas de la Dirección General Administrativa, ubicada en el edificio Central Administrativo, en la sede de la Universidad, Saltillo, Coahuila.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se darán anticipos por parte de la Universidad.
- Las garantías: garantía de cumplimiento y de vicios ocultos: por el 10% del monto total del contrato adjudicado antes de IVA. serán constituidas a favor de la UAAAN.
- Criterios de evaluación: solamente calificarán aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos, en las bases de la licitación.
- Lugar de la obra: en el domicilio de la convocante, y en el Rancho Los Angeles, Saltillo, Coahuila.
- Terminación de la obra: 001-11: 17-sep-2011; 002-11: 6-sep-2011; 003-11: 24-sep-2011.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la LOSRM.

SALTILLO, COAH., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
MC. MARIA ELENA GONGORA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 326658)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
AVISO DE FALLO**

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, SITO EN BULEVAR PASEO DE LA REFORMA NUMERO 1729, COLONIA RANCHO LAS VARAS, CODIGO POSTAL 25020, SALTILLO, COAH., NOTIFICA FALLO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2011, LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 35130002-002-11, ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SALTILLO. RESULTARON GANADORES: MUNDO MEDICO DEL NORTE, S.A. DE C.V., PARTIDAS 5, 20 Y 24 IMPORTE: \$40,307.68, M.N., INC. IVA, DOM: JUAREZ 879. ZONA CENTRO. SALTILLO, COAHUILA, OFICENTRO DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARTIDAS 10, 18 Y 22 IMPORTE: \$45,028.88, M.N., INC. IVA, DOM: PRESIDENTE CARDENAS OTE. 110, SALTILLO, COAHUILA. METALINSPEC, S.A. DE C.V., PARTIDA 3 IMPORTE: \$17,516.00, M.N., INC. IVA, DOM: DR. ANGEL MARTINEZ VILLARREAL 510, COLONIA CHEPE VERA, MONTERREY, NUEVO LEON, CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., PARTIDAS 6, 8, 11, 16, 23 Y 25 IMPORTE \$132,808.40, M.N., INC. IVA, DOM: AVENIDA ABRAHAM LINCOLN 3410, COL. MITRAS NORTE, MONTERREY. NUEVO LEON, LEON WEILL, S.A. DE C.V., PARTIDAS 9, 17 Y 26, IMPORTE: \$30,447.10, M.N., INC. IVA DOM: AVENIDA COYOACAN 1153, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL. OFIVIC, S.A. DE C.V., PARTIDAS 1, 7, 14 Y 28 IMPORTE: \$398,100.40, M.N., INC. IVA DOM: CARRERA TORRES 1509 ORIENTE, ZONA CENTRO, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS E IMPORTADORA Y EXPORTADORA SALTILLO, S.A. DE C.V., PARTIDAS 21 Y 27, IMPORTE \$8,919.60 M.N., INC. IVA, DOM: FRANCISCO DE URDIÑOLA 887, INTERIOR 1, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

SALTILLO, COAH., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 326478)

**SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO**

DIRECCION DE REGISTROS, CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 40005001-012-10, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, CODIGO POSTAL 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO 01 (473)-73-5-23-00 EXTENSIONES 8120 Y 8112 Y FAX 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS 3 AL 8 DE JUNIO DE AÑO 2011 DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE GUANAJUATO, MUNICIPIO DE CORTAZAR.
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3/06/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	10/06/2011, 12:00 HORAS.
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	9/06/2011, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20/06/2011, 10:00 HORAS.

GUANAJUATO, GTO., A 3 DE JUNIO DE 2011.

SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE OBRA

ING. CARLOS ROMERO VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 326647)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-811007999-N1-2011 descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, ubicadas en División del Norte número 134, colonia El Vergel, código postal 38070 en Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7107 y 7144, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas a partir del 26 de mayo de 2011 y hasta la fecha señalada para la licitación.

Objeto de la licitación	"Sustitución de redes y tomas domiciliarias del Sector Santa Rita."
Numero de licitación	LO-811007999-N1-2011
Volumen de obra	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011, a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	7 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2011 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.

CELAYA, GTO., A 7 DE JUNIO DE 2011.

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS,

OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS,

CONTRATACION DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ING. CARLOS ARROYO RAMOS

RUBRICA.

(R.- 326566)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-811007999-N2-2011, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, ubicadas en División del Norte número 134, colonia El Vergel, código postal 38070 en Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones 7107 y 7144, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas a partir del 26 de mayo de 2011 y hasta la fecha señalada para la licitación.

Objeto de la licitación	"Sustitución de redes y tomas domiciliarias del Sector Santa Anita."
Numero de licitación	LO-811007999-N2-2011
Volumen de obra	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2011, a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	9 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2011 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.

CELAYA, GTO., A 7 DE JUNIO DE 2011.

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS,

OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS,

OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ING. CARLOS ARROYO RAMOS

RUBRICA.

(R.- 326568)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COCULA, GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41345001-001-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Independencia número 1, colonia Centro, código postal 40580, Cocula, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-736) 33-5-00-09, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 7 al 16 de junio del año en curso.

No. de licitación	41345001-001-11.
Descripción de la licitación	Construcción de boulevard que consiste en 300 m.l. de pavimento a base de concreto hidráulico en ambos sentidos, incluye alumbrado, guarniciones y banquetas 2a. etapa en la localidad de Cocula Mpio. del M.N.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	15/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 12:00 horas.

COCULA, GRO., A 7 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DRA. TERESA DE JESUS MANJARREZ SEGURA
RUBRICA.

(R.- 326744)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
LLAMADO A LICITACION
MEXICO

PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS III)

**PRESTAMO No. 2512/OC-ME
LLAMADO A LICITACION No. CEA-003/2011**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número (pendiente) de fecha (pendiente).
2. El Gobierno de México, recibirá un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los servicios de Agua Potable y Saneamiento en comunidades rurales (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos de los contratos indicados en el numeral número 3.
3. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para las obras que se describen a continuación:

Licitación pública número 43111001-007-11; contrato número: CEA-AL-ZR-LP-017/2011

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Llano Grande.	En el Municipio de Tomatlán, Jalisco.	120 días naturales Inicia: 11-julio-2011 Termina: 7-noviembre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
15-junio-2011 10:00 horas	17-junio-2011 10:00 horas	27-junio-2011 10:00 horas	27-junio-2011 10:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la puerta principal de la Delegación Municipal de Llano Grande Municipio de Tomatlán, Jalisco, en el horario y fecha señalados.

Licitación pública número 43111001-008-11; contrato número: CEA-AL-ZR-LP-018/2011

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Santa Gertrudis.	En el Municipio de Tomatlán, Jalisco.	90 días naturales Inicia: 11-julio-2011 Termina: 8-octubre-2011

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha Límite para presentar propuestas	Apertura de proposiciones
15-junio-2011 10:00 horas	17-junio-2011 12:00 horas	27-junio-2011 12:00 horas	27-junio-2011 12:00 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos, será en la puerta principal de la Delegación Municipal de Llano Grande, Municipio de Tomatlán Jalisco, en el horario y fecha señalados.
- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
 - Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con el Arq. Lorenzo Solórzano Gómez, email: lsolorzano@ceajalisco.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el sistema CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.
 - Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras de magnitud y naturaleza similares, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
 - Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica citada en el numeral número 5.
 - Las ofertas deberán hacerse llegar a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicadas en avenida Francia número 1726, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jal., México, teléfono 52 (33) 3030-9200, extensión 104, a más tardar en los horarios y fechas establecidos en el numeral número 3. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en los horarios y fechas señalados en el numeral número 3, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.
 - Será responsabilidad del oferente, revisar en la página del sistema CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
 - Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Avenida Francia número 1726, colonia Moderna código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, México.

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL
CESAR L. COLL CARABIAS
RUBRICA.

(R.- 326675)

MUNICIPIO DE TEMOAYA, MEXICO

COMITE INTERNO DE OBRA PUBLICA

licitacion publica nacional**CONVOCATORIA No. 001/2011**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTS. 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 FRACCION I, 29, 30 FRACCION I, 31 Y 33 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTS. 31 Y 34 DE SU REGLAMENTO VIGENTE, EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO A TRAVES DEL COMITE INTERNO DE OBRA PUBLICA CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA QUE SE INDICA A CONTINUACION. EL CONCURSO SE REALIZARA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	PERIODO PARA ADQUIRIR LAS BASES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDOS	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES
44823001-003-11	\$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EN CompraNet \$8,499.00	DEL 8 AL 13 DE JUNIO DE 2011 EN DIAS HABILES DE 10:00 A 16:00 HRS.	\$6'523,163.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)	14 DE JUNIO DE 2011 A LAS 9:30 HRS.	AL TERMINO DE LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA ECONOMICA	GARANTIA DE LA PROPOSICION	FECHA DE FALLO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO DE EJECUCION
MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTO HIDRAULICO DE LA CARRETERA DE DOLORES - LA MAGDALENA TENEXPAN, TRAMO DEL KM 2+485 AL 0+000 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+000 AL 0+000, EN LAS LOCALIDADES DE EJIDO DE DOLORES-LA MAGDALENA TENEXPAN 3a. Y 4a. SECCION	20 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HRS.	CHEQUE CERTIFICADO POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DE SU PROPUESTA INCLUYENDO EL IVA	24 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HRS.	4 DE JULIO DE 2011	137 DIAS NATURALES

TEMOAYA, EDO. DE MEX., A 1 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE INTERNO DE OBRA PUBLICA
C. ENRIQUE VALDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 326627)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS LO-006AYB013-N6-2011, LO-006AYB013-N7-2011, LO-006AYB013-N8-2011, LO-006AYB013-N9-2011, LO-006AYB013-N10-2011 Y LO-006AYB013-N11-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AURELIO VENEGAS NUMERO 101, COLONIA SAN BERNARDINO, CODIGO POSTAL 50080, TOLUCA, MEXICO, TELEFONO: 017221670530, EXTENSION 6183, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 14:00 HORAS.

LO-006AYB013-N6-2011.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	OBRA PLURIANUAL DE INTRODUCCION DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE JIQUIPILCO EL VIEJO (CENTRO, 1a, 2a. Y 3a. SECCION), EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/06/2011, 00:00:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/06/2011, 17:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	15/06/2011, 9:00 HORAS. EL PUNTO DE REUNION SERA EN LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. DIRECCION: AURELIO VENEGAS NUMERO 101 F SUR, COLONIA SAN BERNARDINO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/06/2011, 12:00:00 HORAS.

LO-006AYB013-N7-2011.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	OBRA PLURIANUAL DE AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO AMANALCO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/06/2011, 00:00:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	16/06/2011, 11:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	14/06/2011, 9:00 HORAS. EL PUNTO DE REUNION SERA EN LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. DIRECCION: AURELIO VENEGAS NUMERO 101 F SUR, COLONIA SAN BERNARDINO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/06/2011, 10:00:00 HORAS.

LO-006AYB013-N8-2011.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	OBRA PLURIANUAL DE INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DEL BARRIO DE TUNGAREO, EJIDO DE EMILIO PORTES GIL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/06/2011, 00:00:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	16/06/2011, 13:0000 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	13/06/2011, 9:00 HORAS. EL PUNTO DE REUNION SERA EN LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. DIRECCION: AURELIO VENEGAS NUMERO 101 F SUR, COLONIA SAN BERNARDINO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/06/2011, 17:0000 HORAS.

LO-006AYB013-N9-2011.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUPERVISION EXTERNA PLURIANUAL PARA 3 OBRAS PLURIANUALES DE INFRAESTRUCTURA, PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO AMANALCO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, INTRODUCCION DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE JIQUIPILCO EL VIEJO (CENTRO, 1a. 2a. Y 3a. SECCION), EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA Y LA INTRODUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DEL BARRIO TUNGAREO, EJIDO DE EMILIO PORTES GIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO DEL ESTADO DE MEXICO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/06/2011, 00:00:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	17/06/2011, 11:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/06/2011, 9:00:00 HORAS.

LO-006AYB013-N10-2011.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA DE SAN LUCAS TOTOLMALOYA (PARAJE EL DIEZ) A LA CARRETERA PANAMERICANA (TOLUCA-QUERETARO) DEL KILOMETRO 0+000 AL 4+200, TRAMO A MODERNIZAR DEL KILOMETRO 0+000 AL 2+100, EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/06/2011, 00:00:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/06/2011, 10:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	14/06/2011, 9:00 HORAS. EL PUNTO DE REUNION SERA EN LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. DIRECCION: AURELIO VENEGAS NUMERO 101 F SUR, COLONIA SAN BERNARDINO, EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/06/2011, 9:00:00 HORAS.

LO-006AYB013-N11-2011.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION Y AMPLIACION CON PAVIMENTO ASFALTICO DEL CAMINO DE SAN JERONIMO AMANALCO, COLONIA GUADALUPE AMANALCO, DEL KILOMETRO 0+000 AL 5+760. TRAMO A MODERNIZAR DEL KILOMETRO 0+220 AL 4+020, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	7/06/2011, 00:00:00 HORAS.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/06/2011, 12:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	13/06/2011, 9:00 HORAS. EL PUNTO DE REUNION SERA EN LA DELEGACION ESTADO DE MEXICO, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. DIRECCION: AURELIO VENEGAS NUMERO 101 F SUR, COLONIA SAN BERNARDINO, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/06/2011, 11:00:00 HORAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DELEGADO ESTATAL

CARLOS DE LA PEÑA JIMENEZ O'FARRILL

RUBRICA.

(R.- 326668)

UNIVERSIDAD AUTONOMA CHAPINGO**CONVOCATORIA No. 003****EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS**

De conformidad con la reglamentación de la entidad y legislación federal aplicable en la materia; se invita a participar en las licitaciones públicas nacionales publicadas en las páginas www.compranet.gob.mx, o <http://portal.chapingo.mx/materiales/index.php?m=bases&anio=2011>. Los eventos se llevarán a cabo en el domicilio indicado en bases. Fecha límite para registro y fallo indicado en bases.

Licitación LA-008A1I001-N5-2011	Equipamiento de laboratorios lote I / URUSSE Género: medición.
Junta de aclaraciones	13 de junio del 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio del 2011 a las 11:00 horas.
Fallo	11 de julio del 2011 a las 13:00 horas.

Licitación LA-008A1I001-N6-2011	Equipamiento de laboratorios lote II / URUSSE Género: cámaras y campanas.
Junta de aclaraciones	13 de junio del 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio del 2011 a las 13:00 horas.
Fallo	11 de julio del 2011 a las 13:00 horas.

Licitación LA-008A1I001-N7-2011	Equipamiento de laboratorios lote III / URUSSE Género: Incubadoras, estufas y hornos.
Junta de aclaraciones	14 de junio del 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio del 2011 a las 11:00 horas.
Fallo	12 de julio del 2011 a las 13:00 horas.

Licitación LA-008A1I001-N8-2011	Equipamiento de laboratorios lote IV / URUSSE Género: sistemas, agitadores, analizadores y termocicladores.
Junta de aclaraciones	14 de junio del 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio del 2011 a las 13:00 horas.
Fallo	12 de julio del 2011 a las 13:00 horas.

Licitación LA-008A1I001-N9-2011	Equipamiento de laboratorios lote V / URUSSE Género: diverso.
Junta de aclaraciones	15 de junio del 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio del 2011 a las 11:00 horas.
Fallo	13 de julio del 2011 a las 13:00 horas.

Licitación LA-008A1I001-N10-2011	Equipamiento de laboratorios lote VI/proyectos externos Género: diverso.
Junta de aclaraciones	15 de junio del 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de junio del 2011 a las 13:00 horas.
Fallo	13 de julio del 2011 a las 13:00 horas.

CHAPINGO, EDO. DE MEX., A 7 DE JUNIO DE 2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 6 DE JUNIO DE 2011
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.A. JOSE ALEJANDRO AREVALO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 326746)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta número Cnet2007-004-11 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Ex hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., código postal 42160, teléfonos 01(771)7142188, 71 41799, los días del 3 al 10 de junio del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Licitación pública internacional abierta Cnet2007-004-11

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina y consumibles de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	157 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2011 a las 11:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 3 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

LIC. MANUEL ANGEL VILLAGRAN VALDESPINO

RUBRICA.

(R.- 326724)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número 47107001-001 a la 007-11, cuya convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en avenida de la Cultura sin número, esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, teléfonos (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, hasta el día 10 de junio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Objeto de la licitación	Fecha publicación CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-016-11	Adquisición de mobiliario y equipo para el Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit, ubicado en la localidad de Ruiz, Nayarit	7/06/2011	No habrá visita a instalaciones	10/06/2011 10:00 horas	17/06/2011 11:00 horas

TEPIC, NAY., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE LUIS CRUZ ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 326646)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 47107001-015-11, cuya convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida de la Cultura sin número esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfonos (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, los días del 7 al 10 de junio del año en curso, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Objeto de la licitación	Volumen de la obra	Fecha de publicación en el CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-015-11	Construcción de la primera etapa (módulo de edificio Admón., Serv. sanitarios de 12 unidades, bodega, 2 aulas, obra complementaria y obra exterior) en la Universidad Intercultural de Nayarit, en la localidad de Guadalupe Ocotán, Municipio de La Yesca, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	7/06/2011	9/06/2011 9:00 horas	10/06/2011 14:00 horas	17/06/2011 9:00 horas

TEPIC, NAY., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE LUIS CRUZ ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 326644)

H. XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL CPN-NAY-FIDEM-001/2011

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NUMERO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 28 FRACCION I, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ARTICULOS 193,194 Y 195 FRACCION V DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT; ARTICULOS 25 FRACCION II, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ALMACENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, ASI COMO A LO INSTITUTO POR LOS ARTICULOS 24, 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS EL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

CONVOCA:

A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES MEXICANAS QUE CUENTEN CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA, QUE DISPONGAN DE EQUIPOS NECESARIOS, SUFICIENTES Y DESEEN PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION:

No. DE LICITACION	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	TIPO DE ADQUISICIONES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
YESCA-NAY-FIDEM-001/2011	14/06/2011	ADQUISICION DE PARQUE DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE CAMINOS DE ACCESO	15/06/2011 10:00 HORAS	23/06/2011
TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES Y LUGAR.	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION: MOTOCONFORMADORA: EQUIPADA CON MOTOR DIESEL DE CAMISAS HUMEDAS DE CABALLAJE VARIABLE DESDE 155 HP NETOS A 195 HP NETOS @ 2100 RPM DE SEIS CILINDROS, TURBO-CARGADO Y POS-ENFRIADO POR AIRE, SISTEMA ELECTRICO DE 24 VOLTS CON ALTERNADOR DE 45 AMPERES, TRANSMISION POWER SHIFT DE OCHO VELOCIDADES HACIA DELANTE Y OCHO EN REVERSA, SISTEMA HIDRAULICO CON BOMBA DE 56 GALONES POR MINUTO, BASTIDOR EN CAJA, CIRCULO DE 60 PULGADAS CON ROTACION DE 360 GRADOS, DESPLAZADO LATERAL, CUCHILLA DE 14 PIES (14FT X 24 IN. X 7/8 IN.) CON CUCHILLA DE 8 IN. X 3/4 IN. LLANTAS DE 17.5-25 IN 12PR (G2), CABINA ROPS, SISTEMA DE MONITOREO ELECTRONICO CON SISTEMA ANTIRROBO, CONSOLA DEL VOLANTE AJUSTABLE. BULLDOZER: EQUIPADO CON MOTOR DIESEL DE CAMISAS HUMEDAS CON SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CON VENTILADOR DE VELOCIDAD VARIABLE CON 185 HP NETOS A 1800 RPM, TRANSMISION AUTOMATICA HIDROSTATICA DE DOBLE CIRCUITO QUE PERMITA CONTRA ROTACION, SENSIBLE A LA CARGA Y AUTO AJUSTABLE, QUE CADA LADO DE LOS CARRILES ES CONTROLADO POR UNA BOMBA, VELOCIDAD DE TRACCION DE CERO HASTA 11 KM/HORA, MANDOS FINALES TIPO PLANETARIOS MONTADOS INDEPENDIENTEMENTE DEL BASTIDOR DE LOS CARRILES PARA EVITAR GOLPES Y PROLONGAR LA VIDA DE ESTOS COMPONENTES. SISTEMA HIDRAULICO DE CENTRO ABIERTO CON BOMBA DE 46			PARTIDA: 1

	GALONES POR MINUTO, 40 ZAPATAS DE 24" POR CADA LADO, CADENAS SELLADAS Y LUBRICADAS, CUCHILLA SEMI U DE ALTA PRODUCCION DE 5.58 METROS CUBICOS... EXCAVADORA: EQUIPADA CON MOTOR DIESEL DE CAMISAS HUMEDAS TURBO-CARGADO Y POST ENFRIADO CON 159 HP NETOS A 2000 RPM, SISTEMA HIDRAULICO DE CENTRO ABIERTO CON DOS BOMBAS PRINCIPALES DE EMBOLOS AXIALES Y CAUDAL VARIABLE CON FLUJO DE 212 LITROS POR MINUTO CADA UNA, ZAPATAS DE 28 PULGADAS CON GUIAS DELANTERAS Y TRASEROS, MANDOS FINALES TIPO PLANETARIOS. BOOM 18 PIES 8 PULGADAS, BRAZO 9 PIES 6 PULGADAS. CABINA CERRADA CON AIRE ACONDICIONADO, RADIO AM/FM, CONTROL DE POSICIONES AJUSTABLE, ASIENTO AJUSTABLE, COMPUTADORA PARA SELECCION DEL TIPO DE TRABAJO, INDICADORES DEL SISTEMA, CLAXON, CUCHARON HEAVY DUTY DE 48 PULGADAS CON CAPACIDAD DE 1.3 YARDAS CUBICAS. CON 5 DIENTES TIPO FANGS INSTALADOS. LINEAS HIDRAULICAS AUXILIARES PARA KIT PARA USO CON MARTILLO HIDRAULICO	
TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES Y LUGAR	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION: 3 CAMION NUEVO TIPO RABON CON VOLTEO DE 7 MTS.3 MODELO AÑO 2012, EQUIPADO CON CAJA DE VOLTEO DE 7 MTS.3 TIPO GONDOLA FABRICADA EN PLACA 3/16, CON SISTEMA DE LEVANTE, MOTOR DE 210 H.P. ELECTRONICO TORQUE DE 560 LB/FT. A 1400 RPM. CON CAMISAS HUMEDAS, CABINA DE ACERO GALVANIZADO AMBOS LADOS, COFRE DE 3 SECCIONES, EMBRAGUE EATON FULLER SAS 1401 DISCO CERAMICO DE 14" TRANSMISION FULLER FS-6305B MANUAL DE 5 VELOCIDADES CON DUAL, EJE DELANTERO DE 12,000 LBS., EJES TRASERO DE 23,000 LBS DE CAPACIDAD, SUSPENSION DELANTERA DE MUELLES DE 12,000 LBS. DE CAP. SUSPENSION TRASERA DE 23,500 LBS.. DE CAP., SUSP. AUXILIAR DE 4,500 LBS. LIBRE DE MANTENIMIENTO, LLANTAS 7 CON MEDIDA DE 11R 22.5 RADIALES TANQUE DE COMBUSTIBLE ALUMINIO EN FORMA DE "D" CAP. DE 70 GALONES, SISTEMA DE DIRECCION HIDRAULICA SHEPPARD M-100, SISTEMA DE FRENOS DE AIRE TOTAL BASTIDOR DE ESCALERA EN "C" CON 120,000 LBS/PULG.2 CUADRADA, SISTEMA ELECTRICO MULTIPLEX AUTOPROGRAMABLE	PARTIDA: 2

EL IMPORTE DE LAS ADQUISICIONES SERA CUBIERTO CON RECURSOS DE: FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS SEGUN CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO CELEBRADO EL DIA 28 DE MARZO DE 2011. PREVIA REVISION DE LOS DOCUMENTOS, LA ADQUISICION DE BASES SERA A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE, HASTA LA FECHA ESTIPULADA EN EL CUADRO ANTERIOR, EN LA OFICINA DE COPLADEMUN, CITA EN FRANCISCO MARQUEZ NUMERO 15, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA CRUZ, CODIGO POSTAL 63800, TEPIC, NAYRIT EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS PARA MAYOR INFORMACION COMUNICARSE A LOS TELEFONOS (311-258-1174 Y TERMINACION 76, EXTENSION 103, CON EL LIC. ANTONIO ZEPEDA O EL ING. LUIS FERNANDO CAMACHO GARCIA

LA PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA OFICINA DE COPLADEMUN DEL H. XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT CON DOMICILIO YA CITADO.

PARA LA ADQUISICION DE BASES SE DEBERA PRESENTAR EL ORIGINAL Y COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION Y EN CASO DE SER NECESARIO OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COMPROBAR SU VERACIDAD:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO DE INSCRIPCION A LA LICITACION.
- 2.- REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES 2011 DE ESTE AYUNTAMIENTO (EL REGISTRO DEL 2011 DEBERA SER FECHA ANTERIOR A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA).

- 3.- ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, PARA PERSONA MORAL; Y PARA PERSONA FISICA, DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD JURIDICA.
- 4.- DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS.
- 5.- DOCUMENTACION QUE ACREDITE QUE SE CUENTA CON SOPORTE TECNICO EN LA CAPITAL DEL ESTADO, TEPIC, NAYARIT CENTRO DE DISTRIBUCION Y SERVICIO AUTORIZADO PARA LOS EQUIPOS.
- 6.- DECLARACION POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 PENULTIMO PARRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- 7.- DECLARACION DE INTEGRIDAD, EN LA QUE SE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE, POR SI MISMO, O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, SE ABSTENDRA DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT, INTRODUCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACION A LOS DEMAS PARTICIPANTES. PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES SE OTORGARA UN ANTICIPO DE 50% CINCUENTA POR CIENTO A LA ENTREGA DE LA FIANZA DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE Y EL 50% CINCUENTA POR CIENTO RESTANTE A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S). LOS LICITANTES QUE NO CUMPLAN CON LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS NO PODRAN ADQUIRIR LAS BASES. LOS LICITANTES EXCLUSIVAMENTE PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES EN FORMA DOCUMENTAL Y POR ESCRITO, EN SOBRE CERRADO, DURANTE EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LA OFERTA QUE PREPARE EL CONCURSANTE Y TODA LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS RELATIVOS A ELLA, DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL. NO SE PERMITIRA LA SUBCONTRATACION DE NINGUNA PARTE DE LA ADQUISICION. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA. EL CONTRATO RESPECTIVO SE LE ASIGNARA POR PARTIDA A LA PROPUESTA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARA POR PARTIDA A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA CUYO PRECIO SEA MAS BAJO Y REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS.

LA YESCA, NAY., A 7 DE JUNIO DE 2011.

H. XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE
SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT

C. MARCOS FLORES MEDINA

RUBRICA.

(R.- 326594)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios, licitaciones y contratos sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz " Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés 2o. nivel avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71257, con número telefónico (951) 501-69-00, extensión 22510, y fax (951) 501-69-00 extensión 22518, los días 7 al 11 de junio del año en curso de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y sábado de 10:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 49118002-001-11

Descripción de la licitación	Rehabilitación del emisor general, en la localidad de Santa Cruz Xoxocotlán, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 49118002-002-11

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la línea de conducción subsistema San Antonio tramo bosque el tequio-cruce del Río Atoyac, en la localidad de Santa Cruz Xoxocotlán, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	11/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 13:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 7 de junio de 2011.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. SERGIO RODRIGO ROLANDO GARCIA VARELA
RUBRICA.

(R.- 326598)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales indicadas a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: boulevard Solidaridad Internacional kilómetro 2.5, colonia Industrial, Chetumal, Quintana Roo, México, Teléfono (983) 832 26 46 los días hábiles a partir de su publicación en CompraNet, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Andrés A. Canul Novelo, con cargo de Subsecretario Técnico el día 20 de mayo de 2011.

Número de licitación: 52010001-001-11

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del Camino Rural E.C. Veracruz-Nuevo Becar a Cinco de Mayo tramo del km 0+000 al 7+830 subtramo a construir del km 5+500 al 7+830.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 9:00 horas.

Número de licitación: 52010001-002-11

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino rural ECF (Lázaro Cárdenas-Polyuc) a Jesús Martínez Ross, tramo del km 0+000 al 38+000. Subtramo a construir Margarita Maza-Progreso, del km 14+000 al 22+000, primera etapa.
Volumen de licitación	Se indica en el catálogo de conceptos correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita al lugar de los trabajos	10/06/2011, 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 11:30 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 7 DE JUNIO DE 2011.

SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. ARIEL FEDERICO MESSER SOUREAU

RUBRICA.

(R.- 326712)

Martes 7 de
Junio de 2011

DIARIO OFICIAL

Comunicación

117

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYUCAN 2011-2014, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MO-DOP-PDZP-001/2011 que se describe a continuación, cuya convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Ocoyucan, Puebla, código postal 72850, los días 7 al 13 de junio de 2011, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional No.	MO-DOP-PDZP-001/2011
Descripción de la licitación	"Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento". En la localidad de San Bernardino Chalchihuapan, Municipio de Ocoyucan, en el Estado de Puebla.
Volumen	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 12:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ocoyucan.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ocoyucan.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 9:00 horas; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ocoyucan.

OCOYUCAN, PUE., A 31 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DE OCOYUCAN, PUEBLA
C. JOSE CUAUTLE VARELA
RUBRICA.

(R.- 326554)

SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M. RESUMEN CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P. S.A.P.S.A.M., ubicado en bulevar Carlos Lasso número 129, colonia Centro, código postal 78700, Matehuala, S.L.P. telefonos 488 882 4456 y 488 882 40 42, 8824531, de lunes a viernes, en días hábiles con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Fecha límite de registro	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LO-824020999-N1-2011	15/06/11 15:00 horas	15/06/11 13:00 horas	15/06/11 10:00 horas	21/06/11 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
0000	"Perforación de pozo profundo, incluye: equipamiento electromecánico y línea de interconexión"	\$700,000.00	60 días calendario	25/06/11 23/08/11	Matehuala, S.L.P.

MATEHUALA, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL SAPSAM
ING. JORGE FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 326654)

SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. S.A.P.S.A.M. RESUMEN CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P. S.A.P.S.A.M., ubicado en bulevar Carlos Lasso número 129, colonia Centro, código postal 78700, Matehuala, S.L.P. telefonos 488 882 4456 y 488 882 40 42 y 8824531, de lunes a viernes, en días hábiles con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Fecha límite de registro	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones.
LO-824020999-N2-2011	15/06/11 15:00 horas	15/06/11 14:00 horas	15/06/11 10:00 horas	21/06/11 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
0000	"Reposición de pozo profundo, incluye: equipamiento electromecánico y línea de interconexión"	\$700,000.00	60 días calendario	25/06/11 23/08/11	Matehuala, S.L.P.

MATEHUALA, S.L.P. A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL SAPSAM
ING. JORGE FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 326656)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA No. 004 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación Desarrollo Social Municipal, ubicadas en calle Morelos número 404, Barrio del Carmen, Tamazunchale, S.L.P., teléfono 014833620784, a partir del 7 de junio, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 53314001-005-11

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en Barrio La Vega Cuixcuatitla, en el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2011, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2011, a las 10:00 horas.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2011.
SINDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. ALBERTO PINAL HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 326643)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA 002

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE TAMPACAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
53335001-003-11	\$0.00 COSTO EN compraNET: \$0.00	17/06/2011	13/06/2011 11:00 HORAS	13/06/2011 9:00 HORAS	23/06/2011 10:00 HORAS	23/06/2011 10:30 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020302	CONSTRUCCION DE OBRA DE DRENAJE	27/06/2011	60	\$1'250,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 483361096, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO 014833613096, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS. EN CompraNet, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10:00 HORAS, EN LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 23 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10:30 HORAS, EN COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE JUNIO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS, EN COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, CODIGO POSTAL 79940, TAMPACAN, SAN LUIS POTOSI.
- UBICACION DE LA OBRA: LA SOLEDAD MUNICIPIO DE TAMPACAN.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.

- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRESENTAR AL MENOS CINCO CARATULAS DE CONTRATO DONDE COMPRUEBE LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES Y LOS CURRICULUMS DE LA EMPRESA Y PERSONA TECNICO A SU SERVICIO, DICHA DOCUMENTACION DEBERA ANEXARSE DENTRO DE LA PROPUESTA TECNICA.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: AL PROPONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPACAN, S.L.P. Y GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LOS SOLICITANTES SE ADJUDICARAN LOS TRABAJOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL LICITANTE QUE TENGA EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO PORCIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION.
- LOS LICITANTES DEBERAN DE ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - 1.- ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO.
 - 2.- ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33 FRACCION XXII DE LA PROPIA LEY.
 - 3.- COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION FISCAL ANUAL 2010 (DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS MORALES O FISICAS , DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PUBLICO TITULADO CON REGISTRO EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA AUDITORIA FISCAL FEDERAL DE LA SHCP, ANEXANDO COPIA LEGIBLE DE SU CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE SU REGISTRO, EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR.
 - 4.- LAS PROPUESTAS SERAN PRESENTADAS POR ESCRITO, NO SON ACEPTADAS AQUELLAS PROPUESTAS POR MEDIOS ELECTRONICOS.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LAS BASES PARA LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL SEXTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EN LA OFICINA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL UBICADA EN LA ZONA CENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES DE OBRA TERMINADOS, MISMA QUE SE PRESENTAN AL AREA TECNICA DE LA COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA SU REVISION Y AUTORIZACION, Y POSTERIOR PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TAMPACAN, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. CHRISTIAN JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 326665)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA, SAN LUIS POTOSI 2009-2012

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., ubicada en calle Miguel Hidalgo número 1, zona Centro, código postal 79590, Tierra Nueva, S.L.P., teléfono y fax (485) 854-3202 y (485) 854-3203, los días del 7 al 16 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 53326001-001-11

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario para la localidad de El Patol, Municipio de Tierra Nueva, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	10/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 10:00 horas.

TIERRA NUEVA, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA, S.L.P.

C. MANUEL RIVERA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 326669)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XILITLA, SAN LUIS POTOSI 2009-2012

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xilitla, S.L.P., ubicada en Plaza Principal S/N Zona Centro, Xilitla, S.L.P., código postal 79902, teléfono y fax: 01 (489) 365 00 85, los días del 7 al 16 de junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 53336001-002-11

Descripción de la licitación	"Modernización y pavimentación del camino con concreto hidráulico Xilitla-Cruztitla-Iztacapa-Cuartillo Nuevo-El Carrizal, tramo: tramo del km 0+000 al 12+240, subtramo a modernizar del km 3+182 al 10+000 (terracerías y obras de drenaje)", Municipio de Xilitla, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011
Visita a instalaciones	10/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 11:00 horas.

XILITLA, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2011.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.

C. CARLOS E. LLAMAZARES LLAMAZARES

RUBRICA.

(R.- 326558)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/014/11****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/014/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el departamento de compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16. En el periodo comprendido del 7 al 14 de junio de 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 326605)**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS POTOSI**

JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN CONVOCATORIA 001**

La Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción 1, 28 fracción I y del 29 al 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia convoca:

A los interesados en participar en esta licitación de conformidad con lo siguiente.

No. de licitación	29030001-001-11.
Descripción de la licitación	Tubos de Acero para barda perimetral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/06/2011.
Visita a instalaciones	13/06/2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, sita en prolongación avenida de las Américas número 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez S.L.P. código postal 78430, teléfono 01 444- 8-34-83-00, extensiones 2009, 2011 y 2012 de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la sala E-3 del edificio E, en la misma dirección.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 7 DE JUNIO DE 2011.

JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. PATRICIA ELENA ROMO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 326749)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome (JAPAMA) convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54307002-002-11	13/06/2011, 10:00 Hrs.	13/06/2011, 13:00 Hrs.	22/06/2011, 9:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento en la localidad de la Bolsa de Tosalibampo	29/06/2011	90 días naturales

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en: oficinas de la Gerencia Técnica y de Operación, ubicadas en planta potabilizadora Ing. José Hernández Terán, sita en carretera al 20 de Noviembre y Dren Mochicahui, en Los Mochis, Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte" sita al pie del Cerro de la Memoria en Los Mochis Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 7 de junio de 2011.

LOS MOCHIS, SIN., A 7 DE JUNIO DE 2011.

GERENTE GENERAL

PROF. GUSTAVO SOTO PORTILLO

RUBRICA.

(R.- 326617)

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Municipio de Ahome, convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54323002-003-11	16/06/2011, 8:00 Hrs.	16/06/2011, 10:00 horas	21/06/2011, 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
(25/02/003/2010) Modernización y ampliación del camino Las Higueras de los Natosches-La Línea-La Tea-Choacahui-E.C. km 19+300 (carretera internacional México 15), tramo: del km 0+000 al 7+300, en 0530 Choacahui, 0622 La Tea, 0111 La Línea, 0470 Las Higueras de Los Natosches.	4/07/2011	120 días naturales

El lugar de reunión para partir a la visita será: oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc sin número, en los Mochis, Sinaloa. La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de juntas, planta baja de edificio ubicado en avenida Marcial Ordóñez número 240 Poniente, entre calle Guillermo Prieto y calle Ignacio Zaragoza, en Los Mochis, Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicadas en planta baja de Palacio Municipal, sitas en Degollado y Cuauhtémoc sin número, en Los Mochis, Sinaloa. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 7 de junio de 2011.

LOS MOCHIS, SIN., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. GERARDO PEÑA AVILES

RUBRICA.

(R.- 326721)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación pública	55112001-007-11
Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino Bahía de Kino-Punta Chueca, tramo: del km 0+000 al 33+000; subtramo a modernizar: del km 0+000 al 19+500, en el Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria en el catálogo de conceptos (E-7)
Fecha de publicación en CompraNet	7 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	16-junio-2011 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15-junio-2011 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22-junio-2011 a las 10:00 Hrs.
Fecha prevista para la contratación	15 de julio de 2011

HERMOSILLO, SON., A 7 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT

RUBRICA

(R.- 326549)

**SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y PROTECCION AMBIENTAL**

(SERNAPAM)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927015998-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en prolongación de Avenida 27 de Febrero, explanada de la plaza de toros sin número, colonia El Espejo 1, código postal 86108, Centro, Tabasco, teléfono 9933100357 y fax 9933100350, extensión 158, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	De acuerdo al anexo A.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo A de la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/06/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2011, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Vivero Forestal el Dorado, R/a Emiliano Zapata, del Municipio de Centro, Tabasco (aplica sólo para la partida 64).
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB., A 2 DE JUNIO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SERNAPAM

ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES

RUBRICA.

(R.- 326676)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58004002-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Concursos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la ciudad de Tlaxcala, teléfonos [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0102 extensión 4025, de lunes a viernes en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en San Bartolomé Cuahuixmatlac Municipio de Chiautempan: ampliación de red de atarjeas colector Ramontla y emisor, trabajos preliminares, cerca perimetral, construcción de caja de demasías, pretratamiento, reactor anaerobio de flujo ascendente, construcción de humedales, tanque de contacto con cloro, cárcamo de bombeo, lechos de secado de lodos, tubería de PTAR, caseta de servicio, planta eléctrica solar para sistema de bombeo y luminaria solar de 2 leds de alta potencia tipo cut off.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 9:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 3 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 326733)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58004002-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien las oficinas de la Dirección de Concursos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: kilómetro 1.5 carretera Tlaxcala-Puebla, en la ciudad de Tlaxcala, teléfono [246] 46 2 0599, 46 2 0676 y 46 2 0102 extensión 4025, de lunes a viernes, en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Fortalecimiento del Laboratorio Estatal de Salud Pública de Tlaxcala, en el Municipio de Tlaxcala: preliminares, estructura, albañilería y acabados, herrería, instalaciones, sistema de voz y datos, sistema de CCTV, obras exteriores: muro de contención, estacionamiento y áreas verdes, cisterna, pavimentos y banquetas exteriores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/06/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 13:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 3 DE JUNIO DE 2011.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 326736)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID, YUCATAN

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de trabajos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, a ejecutarse con recursos provenientes del Ramo 20 Programa Hábitat autorizado mediante Of. Autorización SDUOT/UPAPU/HABITAT/31/A/S/001/11 de fecha 16/02/2011, con Of. Aprobación: 151.760.110 APH:002 de fecha 11/04/2011, números de expedientes: PH/31/1/ME/0277, PH/31/1/ME/0278 y PH/31/1/ME/0285; con Of. Aprobación: 151.760.153 APH:003 de fecha 9/05/2011, número de expediente: PH/31/1/ME/0362 y con Of. Aprobación: 151.760.162 APH:004 de fecha 25/05/2011, número de expediente: PH/31/1/ME/0391 y recursos del Ramo 33, a cargo del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 32 x 35 y 37 sin número altos del mercado municipal, colonia Santa Ana, código postal 97780, Valladolid, Yucatán, teléfonos 9858565948, los días del 7 al 15 de junio; con el siguiente horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	60305001-005-11.
Descripción de la licitación	311021ME011 construcción de guarniciones y banquetas.
Volumen a adquirir	2,448.00 ml, 3,378.24 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7/junio/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	60305001-006-11.
Descripción de la licitación	311021ME012 construcción de guarniciones y banquetas.
Volumen a adquirir	4,025.00 ml, 5,554.50 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7/Junio/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	60305001-007-11.
Descripción de la licitación	311021ME018 Parque Puesta del Sol.
Volumen a adquirir	2,097.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7/junio/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 13:00 horas.

No. de licitación	60305001-008-11.
Descripción de la licitación	311021ME006 pavimentación de calles.
Volumen a adquirir	4,727.90 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	7/Junio/2011
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	60305001-009-11.
Descripción de la licitación	311021ME016 construcción de macropozos pluviales.
Volumen a adquirir	18 Pozos.
Fecha de publicación en CompraNet	7/junio/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 12:00 horas.

VALLADOLID, YUC., A 7 DE JUNIO DE 2011.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. MANUEL WILFRIDO NAVARRETE CORREA
RUBRICA.

(R.- 326682)

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Calle 10 sin número, Palacio Municipal, código postal 97616, San Felipe, Yucatán, del día 7 de junio al 15 de junio de 2011, de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional: FIDEM-SAN FELIPE-001-2011

Descripción de la licitación	Re-construcción de calles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	15/06/2011 a las 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011 a las 11:30 horas.

Licitación pública nacional: FIDEM-SAN FELIPE-002-2011

Descripción de la licitación	Re-construcción de calles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	15/06/2011 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/06/2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011 a las 12:30 horas.

SAN FELIPE, YUC., A 7 DE JUNIO DE 2011.
 PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FELIPE
C. ADLEMY MARGARITA MARRUFO SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 326679)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Universidad Tecnológica Metropolitana convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya convocatoria a la licitación que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta, en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Calle 115 (Circuito Colonias Sur) número 404 por 50, colonia Santa Rosa, código postal 97279, Mérida, Yucatán, teléfono 940-61-26 extensión 133; en días hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 29118001-003-10

Descripción de la licitación	Adquisición de lector óptico de imágenes y marcas.
Volumen a adquirir	1 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	6/06/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 9:00 horas.

El sitio de reunión para la celebración de la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones programadas, será: en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Calle 115 (Circuito Colonias Sur) por 50 número 404 colonia Santa Rosa, código postal 97279, Mérida, Yucatán.

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUC., A 7 DE JUNIO DE 2011.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
C.P. MARIA ISABEL NOVELO MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 326684)